Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 223 Sábado, 25 de septiembre de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

16095 Decreto n.º 266/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 50715

16096 Decreto n.º 270/2010, de 24 de septiembre, por el que se garantizan los servicios mínimos de las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena. 50735

Consejería de Sanidad y Consumo

16097 Orden de 24 de septiembre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se fijan los servicios mínimos correspondientes a la huelga general convocada para el día 29 de septiembre de 2010 en las empresas privadas de la Región de Murcia que prestan asistencia sanitaria o colaboran en la misma. 50737

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

16098 Corrección de error a la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la administración regional, convocado por Orden de 7 de mayo de 2010. 50742

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16099 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 7 de septiembre de 2010, relativa a la convocatoria del Noveno Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia. 50743

16100 Normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite. Expte. 252/05 de planeamiento. 50746

16101 Normas urbanísticas de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. Expte. 75/98 de planeamiento. 50924

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16102 Orden de 2 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores. 51020

NPE: B-250910-223

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

16103 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Campos del Río del ejercicio 2010, correspondientes al concepto de tasa de basuras. 51035

16104 Anuncio de periodo voluntario de pago. 51037

16105 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Beniel del ejercicio 2010, correspondientes a la Tasa de Conservación de Cementerio Municipal. 51039

16106 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Aledo del cuarto trimestre del ejercicio 2007 y del tercer trimestre del ejercicio 2010 correspondientes a la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado. 51041

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16107 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes 51043

16108 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 51045

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16109 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de los servicios de una empresa especializada en sistemas para la atención a incidencias del aplicativo "Plumier XXI Gestión" utilizado por los centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 51048

16110 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obra de nuevo pabellón de educación infantil en el C.E.I.P. "Enrique Tierno Galván" de Lobosillo (Murcia). 51049

16111 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de ampliación en el C.E.I.P. Nuestra Señora de Guadalupe de Guadalupe (Murcia). 51050

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

16112 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles. 51051

16113 Notificación de valoración de bienes muebles. 51053

16114 Notificación de reclamaciones de deuda a deudores no localizados. 51054

16115 Notificación a deudores. 51074

16116 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la seguridad social a deudores no localizados. 51096

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Granada
U.R.E. 18/02, Guadix

16117 Corrección de error en Boletín 6.9.10. 51097

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

16118 Autos 735/2009. 51098

16119 Autos 799/2009. 51100

De lo Social número Uno de Cartagena

16120 Autos 326/2010. 51102

16121 Autos 844/2010. 51104

16122 Autos 660/2010. 51105

16123 Autos 326/2010. 51106

16124 Autos 335/2010. 51107

16125 Autos 346/2009. 51108

16126 Autos 946/2010. 51110

16127 Autos 865/2010. 51111

16128 Autos 415/2010. 51112

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

16129 Autos 236/2008. 51114

Primera Instancia número Tres de Murcia

16130 Autos 450/2010. 51115

De lo Social número Dos de Murcia

16131 Autos 233/2010. 51116

16132 Autos 41/2008. 51118

De lo Social número Cuatro de Murcia

16133 Autos 1.230/2009. 51119

16134 Autos 354/2010. 51120

16135 Autos 355/2010. 51121

De lo Social número Seis de Murcia

16136 Autos 290/2010. 51122

16137 Autos 382/2010. 51123

16138 Autos 202/2010. 51124

16139 Autos 286/2010. 51127

IV. Administración Local

Abarán

16140 Ampliación de Industria hortofrutícola en paraje Los Lisos–La Asomada. 51128

Beniel

16141 Convocatoria pública de subvenciones. 51129

Cartagena

16142 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51130

16143 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51131

16144 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51132

16145 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 51133

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cehegín

16146 Lista provisional de admitidos y excluidos selección Cabos Policía Local. 51134

Ceutí

16147 Revisión Padrón Municipal. 51136

16148 Edicto de notificación a interesados-baja padrón habitantes. 51137

Moratalla

16149 Inicio de trámite para la concesión de Licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para construcción de Nave-almacén agrícola en paraje Cubillas, pol. 225 parcela 63, T.M. de Moratalla, promovido por Salvador Tortosa Serrano. 51138

Murcia

16150 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Sagasta, n.º 54, esquina con C/ Arrixaca, Murcia. Exp. 286/2008/RE. 51139

16151 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de 16,40 m² situados en la calle Corolas de Cobatillas, Murcia, para su destino a viario público local. (Gestión-Expropiación 0028GE10). 51142

16152 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de "Servicio de Información, Atención Ciudadana y Traducción en el Servicio de Estadística y notificaciones del Ayuntamiento de Murcia" Expte. 599/2010. 51143

San Javier

16153 Anuncio de cobranza del Padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al Tercer Bimestre de 2010. 51144

Torre Pacheco

16154 Delegando atribuciones. 51145

16155 Anuncio para la contratación del "Servicio de cobros a través de Internet mediante tarjetas bancarias". 51146

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

16156 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009. 51148

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

16157 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2010 y plantilla. 51149

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

16095 Decreto n.º 266/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Convocada una huelga general de trabajadores para el día 29 de septiembre de 2010 es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

Por diversas Organizaciones Sindicales se han presentado preavisos en relación con la huelga de trabajadores convocada para el día 29 de septiembre de 2010.

Se han mantenido reuniones entre la Administración Regional y los Sindicatos convocantes de la huelga.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2010.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos esenciales.

Durante el día 29 de septiembre de 2010, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten

servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 24 de septiembre de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:

ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE:

1 responsable del departamento técnico.

1 responsable del departamento jurídico

Empresas que prestan servicios regulares permanentes de transportes de viajeros:

1.- Se considerarán servicios mínimos una tercera parte de los servicios ordinarios establecidos para dicho día por parte de las empresas concesionarias del transporte público regular de viajeros cuya prestación discurra por itinerario comprendido íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Las empresas de transportes de viajeros afectadas podrán organizar los horarios en que se realicen estos servicios, en los cuales cabe la posibilidad de fijar en horas punta un 50 % de los servicios previstos.

En caso de que existan servicios alternativos a los de transporte por carretera, los servicios mínimos serán una cuarta parte de los servicios ordinarios.

A estos efectos, se considerarán horas punta, la siguiente franja horaria, de 7 a 9 horas, de 13 a 15 horas, de 19 a 21 horas.

2.- En todo caso se garantiza una expedición completa de ida y vuelta por la mañana y otra por la tarde en todas las relaciones de tráfico y de viajeros que como mínimo tengan esta prestación.

En los servicios regulares de transportes de viajeros de uso especial se realizarán el 100% de estos servicios.

NPE: A-250910-16095

En las estaciones de viajeros el servicio de información al viajero deberá prestarse mediante una persona de la propia estación destinada habitualmente a prestarlo.

3.- Las empresas de transportes de viajeros, deberán presentar, con dos días como mínimo de antelación al día de la huelga ante la Dirección General de transportes y Puertos, una propuesta de horarios referida a los servicios mínimos que será supervisada y aprobada por dicho Centro Directivo.

La empresa de transporte de viajeros, directamente afectada deberá adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación:

Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

7 puestos de trabajo (1 en registro, 1 en recepción, 1 en informática, 1 en administración, 1 en recursos humanos y 2 en servicios generales).

SURESTE SEGURIDAD SL:

Dirección General de Industria, Energía y Minas (C/ Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia)

1 puesto de trabajo.

Centro Regional de Industria y Energía (CRIE) (Avda. Descubrimiento, 15, Alcantarilla)

1 puesto de trabajo.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas:

7RM:

- Avance informativo de 5 m, a mediodía.

- Informativo 1 de 14,00 a 14,20 horas.

- Informativo 2 de 20,00 a 20,20 horas.

ONDA REGIONAL:

- Boletín de las 06,30 horas.

- Informativo de 07,00 a 09,00 horas.

- Boletines horarios.

- Informativo mediodía a las 14,30 horas.

- Informativo tarde a las 20,00 horas.

- Boletines horarios hasta las 00,00 horas.

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana

Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana:

Hinaer:

Los servicios mínimos serán la totalidad de los medios aéreos contratados para emergencias y las correspondientes brigadas helitransportadas permanecerán cumpliendo su jornada habitual.

MKplan 21:

La parte Operativa es decir Atención de llamadas de Urgencia al Teléfono único europeo de Emergencias 112, permanecerán 5 personas en turno de mañana tarde y noche mas dos refuerzos uno por la mañana y otro por la tarde.

Respecto a la parte técnica estará de servicios mínimos un técnico responsable.

Tissat S.A:

Estarán de servicios mínimos 2 técnicos para el mantenimiento de la plataforma tecnológica del 112 a turnos de 12 horas.

Consejería de Agricultura y Agua:

Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Valle

UTE formada por las empresas GRUPO GENERALA y FOTEX

2 puestos de trabajo, uno de ellos personal de recogida.

Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de la Red de Infraestructuras y Áreas de Uso Público y Defensa del Medio Natural:

GRUPO GENERALA SL

Encargado del Servicio

1 puesto de trabajo

Brigada de Mantenimiento

2 puestos de trabajo

Brigada de Limpieza compuesta por 1 operario

2 puestos de trabajo.

Brigada de Limpieza compuesta por 2 operarios

4 puestos de trabajo.

Brigada de Limpieza de Interiores compuesta por 1 operario

2 puestos de trabajo.

Servicio de Prevención Selvícola y Defensa contra Incendios del Patrimonio Forestal:

GRUPO GENERALA SL

Personal Técnico:

Ingeniero Jefe Coordinador

1 puesto de trabajo.

Brigada Técnica de Formación, Apoyo Operativo y Educación Física

2 puestos de trabajo.

Capataz Coordinador de Operaciones

2 puestos de trabajo.

Personal Operativo. Plan INFOMUR:

Brigada Forestal Especialista

108 puestos de trabajo

Brigada de Intervención Rápida

8 puestos de trabajo.

Brigada Helitransportada

10 puestos de trabajo

Brigada Auxiliar

4 puestos de trabajo.

Puesto Fijo de Detección 16 horas

24 puestos de trabajo

Operadores de Radio del Centro Coordinador

2 puestos de trabajo

Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones

1 puesto de trabajo

Consejería de Economía y Hacienda:

1/GTT (Atención al Contribuyente)

-D. G. Tributos Murcia (5 Personas) 4 Trabajadores y Responsable

-D. G. Tributos Cartagena (3 Personas) 2 Trabajadores y Responsable

2/SINERGIA TECNOLOGICA S.L. (Análisis y Programación sistemas servidores CARM Análisis yProgramación.Básica)

-D.G. Informática (2 personas)

1 Trabajador y 1 Trabajador en horario de guardia

3/SINERGIA TECNOLOGICA;S.L. U, INFORGES S.L ; CESSER INFORMATICA; ORGANIZACION, S.L UTE

(Análisis y Programación sistemas servidores de la CARM.Analisis y Programación Avanzada)

-D-G. Informática (2 personas)

1 Trabajador y 1 Trabajador en horario de guardia

4/CD ROM S.A (Atención Telefónica de Incidencias Informáticas)

-D.G. Informática (2 personas)

1 Trabajador y 1 Trabajador en horario de guardia

5/OESIA B.P.O. S.A. (Atención y soporte informático funcionarios Consejería)

-D.G. Informática (2 personas)

1 Teniente Flomesta y 1 Edificio Aseinfante.

6/ TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U (Servicio Comunicaciones Admón.Regional Lote I)

-D.G. Informática (1 persona) 1 Trabajador

7/ INDRA SISTEMAS,S.A. (Servicio Comunicaciones Admón Regional.Lote VI)

-D-G-Informática (2 personas)

1 Trabajador y 1 Trabajador en horario de guardia

8/SURESTE SEGURIDAD (Seguridad sede Consejería Universidades)

-2 Personas 1 Horario mañana y 1 Horario Tarde

9/OMEGA SEGURIDAD (Seguridad sede Consejería Justicia.Plaza Fontes)

-2 Personas 1 Horario mañana y 1 Horario Tarde

10/FOMENTO DE PROTECCION Y SEGURIDAD (Seguridad sede Consejería Obras Públicas)

-1 Persona 1 Horario de noche

Edificio Foro de Cartagena

- 1 puesto de trabajo en turno de mañana

- 1 puesto de trabajo en turno de tarde

11/SALZILLO (Seguridad sede Agencia Regional de Recaudación)

-2 Personas 1 Horario mañana y 1 Horario Tarde

EUROLIMP, S.A. (Limpieza Locales Comunidad):

A.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA:

Palacio de San Esteban: 1 mañana

D. G. de Administración Local (Avda. Río Segura): 1 tarde

Protección Civil (El Ranero): 1 tarde

D. G. de Calidad (Avda. Río Segura): 1 tarde

D. G. de Empleo Público (Avda. Río Segura): 1 tarde

Imprenta Regional: 1 tarde

B.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Palacio Regional: 2 tarde

D. G. de Informática (Avda. Río Segura): 1 tarde

Edificio Foro Cartagena: 1 tarde

Agencia Regional de Recaudación: 1 tarde

C.- CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN:

San Cristóbal 6: 1 tarde

D. G. de Industria, Energía y Minas: 1 tarde

D.- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO:

Ronda de Levante: 1 tarde

Andrés Baquero : 1 tarde

E.- INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS):

Alonso Espejo: 1 tarde

Plaza Juan XIII: 1 mañana

Huerto Las Bombas: 1 tarde

F.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA:

Plaza Juan XIII: 1 mañana y 1 tarde

Centro Agrario Regional (Ctra. de Mazarrón): 1 de mañana

D. G. de Patrimonio Natural y D. G. Planificación Ambiental (Ronda de Levante): 1 de tarde

IMIDA (La Alberca): 1 de tarde

G.- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

Plaza Santoña: 1 de mañana y 1 de tarde

H.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO:

Gran Vía 42: 1 de tarde

Instituto de Seguridad y Salud Laboral: 1 de tarde

Instituto Regional de Empleo y Formación (Hefame): 1 de tarde

Edif. Servicios Múltiples Cartagena: 1 de tarde

Parque Móvil 2.ª Planta: 1 de tarde

Centro de Formación Profesional Ocupacional Cartagena: 1 de mañana

I.- CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

Biblioteca Regional: 1 de mañana y 1 de tarde

Archivo General (Avda. Los Pinos): 1 de mañana

Plaza Fontes: 1 de tarde

Plaza Julián Romea: 1 de tarde

J.- CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN:

Avda. La Fama: 1 de tarde

D. G. de Familia: 1 de tarde

K.- INSTITUTO DE FOMENTO: 1 de tarde

L.- ASAMBLEA REGIONAL: 1 de mañana y 1 de tarde

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Serunión, S.A.

Catering Antonia Navarro, S.L.

Antonia Moya García, S.L.

Diloa, S.L.

Servicio de comedor escolar en los centro públicos:

1 cocinero o ayudante de cocina

2 monitores.

En centros con un solo monitor:

1 cocinero o ayudante de cocina

1 monitor.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración:

EUROLIMP

Sede de la Consejería

1 puesto de trabajo de limpiador

Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia:

Centros y Servicios de protección y Reforma de Menores:

Centro de Promoción Juvenil, situado en el Conjunto Residencial de Espinardo, gestionado por CEFIS: el 50% del personal.

Hogar Funcional Leyva, gestionado por la Asociación LEYVA, situado en C/ Senda de la Portá, n.º 120, Monteagudo: el 100% de personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Hogar de la Infancia, gestionado por Hijas de la Caridad de la Orden de San Vicente de Paúl, situado en Avda. de los Toreros, nº 2 en Cartagena : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Centro Cardenal Belluga, gestionado por Hijas de la Caridad, situado en C/ Santa Teresa, n.º 27 en Murcia : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Hogares Funcionales I y II, gestionados por Nuevo Futuro, situado en C/ Sierra Peñarrubia, n.º 11-1.º G y H y en C/ Maestro Javier Paulino Torres, n.º 1-1.ºB, respectivamente ambos en Murcia : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Centro Madre Paula, gestionado por Hermanas Franciscanas, situado en C/ San Carlos, nº 10 en Murcia : el 100% del personal (mañana, tarde y noche).

Los Centros "El Badén", "Santa Cruz" y "Las Torres", situados en Camino del Badén, Carril del Cura, nº 23 Era Alta en Murcia; En C/ Industria, nº 16 Santa

Cruz en Murcia y en Urbanización Parque de las Palmeras, nº 87 Las Torres de Cotillas en Murcia, gestionados por la Fundación Arcos del Castillo : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Centro Terapéutico La Quintanilla, gestionado por la Asociación Dianota, situado en Hoya del Mollidor en Yecla : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Hogar SUÑU KEUR, gestionado por la Fundación INSERT, situado en Carretera de la Paloma, nº 13 Era Alta en Murcia, el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Programa Canguro, gestionado por Fundación O'Belén, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, nº 82-1ºB, Edificio Gaya en Murcia : el 35% de los trabajadores del Programa.

Programa de Acogimientos Familiares Temporales, gestionado por la Asociación "Quiero Crecer", situado en C/ Arco de Verónicas, nº 1 Bajo en Murcia : el 25% del personal del Programa.

Programa de Seguimiento de Acogimientos Familiares, gestionado por Cruz Roja Española, situado en C/ General San Martin, n.º 3 en Murcia: el 10% del personal del Programa.

Servicio de Catering a los Centros de Observación y Acogida y Media y Larga Estancia para la atención de menores, contratado con la empresa Diloa, ubicada en el Polígono Industrial "La Hoya", Parcela E-10, C/ 6 apartado de correos 105 en Lorca : el 100% del personal de cada turno (mañana y tarde)

Servicio de Seguridad, contratado con la Empresa Fomento de Protección y Seguridad, ubicada en C/ Telegrafista José María Mathé, nº 2 de Murcia : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Equipos de Intervención para la ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto, gestionado por la Asociación CEFIS, ubicados en :

C/ Santa Teresa, n.º 3-2.ºC de Murcia

C/ Enrique Tierno Galvan, nº 13-1ºF de Cartagena

C/ Nogalte, n.º 36-1.ºB de Lorca

Avda. de la Constitución, n.º 7-1.º de Caravaca de la Cruz

C/ Fernando VII, Edificio Rembrant-1.º de Jumilla

En los Equipos de Murcia y Cartagena el 25% de la plantilla de cada equipo; y de Lorca, Caravaca de la Cruz y Jumilla el 50%.

Centro Arrui-Alea, gestionado por la Fundación Diagrama, situado en Finca de Máximino, C/ Palencia, 20 de Molina de Segura : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Centro "Los Pinos", gestionado por la Fundación Diagrama, situado en Carretera Molina-Fortuna, 27 de Molina de Segura : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Educativo-Juvenil "La Zarza", gestionado por la Fundación Diagrama, situado en Paraje de la Zarza s/nº de Abanilla (Murcia) : el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Centro Educativo-Juvenil "Las Moreras", gestionado por la Fundación Diagrama, situado en Carretera de Mazarrón, s/nº Finca Mayayo, en el Palmar (Murcia): el 100% del personal de cada turno (mañana, tarde y noche).

Centros y Servicios de Familia:

Punto de Encuentro Familiar:

Servicio gestionado por la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia. Los miércoles, de 17,30 a 20,30 h., los Centros de Cartagena y Murcia permanecen abiertos para la ejecución de regímenes de visitas de los niños con el progenitor con el que no conviven.

La asistencia de usuarios a dichos Centros, pues, está concertada previamente y, cuando resulta necesario por cualquier motivo modificar las fechas de las visitas, se negocia y ajusta con los usuarios previamente.

Actualmente funcionan dos sedes:

- En Murcia, C/ Cieza, 14-bajo.

- En Cartagena, C/ Antonio Lauret Navarro, 21-1º B.

Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis:

Servicio gestionado por la Fundación Acción Franciscana. Presta Orientación y asesoramiento a familias, con cita previa. Los miércoles tiene horario de 17 a 21 h.

Se ubica en Murcia, en Pza. Beato Andrés Hibernón, 3.

Centros Especializados de Apoyo Familiar:

Gestionados también por la Fundación Acción Franciscana. Este recurso atiende a familias con adolescentes que presentan conductas problemáticas en sus Centros de Murcia y Cartagena (miércoles de 16,30 a 20,0 h., en Murcia – Pza. Beato Andrés Hibernón, 3- y de 9 a 13 y de16 a 20 h., en Cartagena, en C/ Puyola, 3-bajo); los usuarios acuden con cita.

Centro de Mediación Familiar:

Gestionado por la Asociación Mediacción, atención integral a la Familia. Ofrece Mediación en procesos de ruptura de pareja y en conflictos derivados de la atención de personas dependientes. La atención a usuarios se realiza con cita previa. La sede se encuentra en C/ San Leandro, 4-3º B.

Servicio de prevención de trastorno límite de personalidad en adolescentes:

Servicio que presta la Fundación ARMAI-TP; tiene su sede en Avenida de la Libertad, 8-1º J. Proporciona asesoramiento e información, tratamiento e incluso la derivación a otros profesionales especializados externos a las familias con adolescentes que presenten características compatibles con el desarrollo de Trastorno Límite de Personalidad. Atiende a los usuarios con cita previa.

Colectivo para la promoción social "El Candil"

El colectivo para la promoción social "El Candil" colabora en la valoración de expedientes de menores en posible Situación de Riesgo y en la intervención con familias con menores en Situación de Riesgo. Todas sus actividades se coordinan con el equipo del Servicio de Familia y su contacto directo con usuarios es previamente concertado. La sede de la entidad se encuentra en Totana, si bien para las actividades que realiza cuenta con un local ubicado en C/ Molina de Segura, 4, de Murcia.

Porcentaje	**Servicio/s**
50%	Punto de Encuentro Familiar
	Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis
	Centros Especializados de apoyo familiar
	Servicio de prevención de trastorno límite de personalidad en adolescentes
33%	Centro de Mediación Familiar
	Colectivo para la promoción social El Candil

CONSEJERÍA: **POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN**

ORGANISMO AUTÓNOMO: **I. M. A. S. - DIRECCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES**

CENTROS DE DIA DE PERSONAS MAYORES

		SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
CENTRO	***Denominación Servicio afectado***	***N º PERSONAS***	***Categoría profesional EMPRESA***	***TURNO Si procede*** (M)Mañana (T)Tarde
ARCHENA	**CENTRO DE DIA**	**-**		**-**
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiadora EUROLIMP, S.A**	**completa**
	PODOLOGIA/PELUQUERIA	**-**	**-**	**-**
ABARAN	**CENTRO DE DIA**	**2**	**1 coordinadora 1 auxiliar Cruz Verde Servicios Sociosanitarios**	**completa**
	CAFETERIA	**1**	**1 cocinera**	**completa**
	TRANSPORTE	**1**	**1 conductor y apoyo en ruta**	
	LIMPIEZA	**1**	**1 Limpiadora**	**completa**
ALCANTARILLA	**CENTRO DE DIA**	**3**	**1 Coordinadora 2 auxiliares Mensajeros de la Paz**	**completa**
	CAFETERIA	**2**	**1 cocinero 1 camarero Fco. Javier de Moya del Cerro (Autónomo)**	**completa**
	TRANSPORTE	**2**	**1 conductor y apoyo en ruta**	
	LIMPIEZA	**1**	**Limpiadora EUROLIMP, S.A**	**completa**

		SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
CENTRO	*Denominación Servicio afectado*	*N º PERSONAS*	*Categoría profesional EMPRESA*	*TURNO Si procede (M)Mañana (T)Tarde*
CARAVACA	CENTRO DE DIA	3	1 Coordinadora 2 auxiliares	completa
	CAFETERIA	2	1 cocinero 1 camarero Carmen Martínez Sánchez	completa
	TRANSPORTE	1	1 conductor y apoyo en ruta	
	LIMPIEZA	1	1 limpiadora EUROLIMP S.A	½ jornada
CARTAGENA I	CENTRO DE DIA	-	-	
	CAFETERIA	3	2 camarero/ 1 cocinero Pedro Pérez Molina (Autónomo)	completa
	LIMPIEZA	1	1 limpiadora EUROLIMP, S.A	completa
	PODOLOGIA/PELUQUERIA	-	-	-
CARTAGENA III	CENTRO DE DIA	2	2 Auxiliares Mensaleros de la Paz	completa
	CAFETERIA	1	1 camarero/cocinero Mª Dolores Alburquerque (Autónomo)	completa
	TRANSPORTE	2	1 conductor 1 apoyo en ruta Mensajeros de la Paz	
	LIMPIEZA	1	1 limpiadora EUROLIMP, S.A	completa
RESIDENCIA FTE. CUBAS	CENTRO DE DIA	4	1 coordinadora 3 aux. geriatria Mensajeros de la Paz	completa
	CAFETERIA	1	Servicio de catering	Puntual

		SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
CENTRO	*Denominación Servicio afectado*	*Nº PERSONAS*	*Categoría profesional EMPRESA*	*TURNO Si procede (M)Mañana (T)Tarde*
			SERUNION Mª Carmen Matas Perez	
	TRANSPORTE	**1**	**Conductor y apoyo en ruta Mensajeros de la Paz**	
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiadora EUROLIMP, S.A**	**completa**
CIEZA		**-**	**-**	**-**
	CAFETERIA	**2**	**1 camarero y 1 cocinera Cristobal Moya García (Autónomo)**	**completa**
	TRANSPORTE	**2**	**1 conductor 1 apoyo en ruta**	**-**
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiadora EUROLIMP, S.A**	**completa**
JUMILLA	**CENTRO DE DIA**	**3**	**1 coordinadora 2 auxiliares Cruz Verde Servicios Sociosanitarios**	**completa**
	CAFETERIA	**2**	**1 Cocinero 1 camarero Diego Muñoz Martínez (Autónomo)**	
	TRANSPORTE	**2**	**1 conductor 1 apoyo en ruta**	
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiadora EUROLIMP,S.A**	**½ jornada (M)**
LAS TORRES DE COTILLAS	**CENTRO DE DIA**	**2**	**1 Coordinadora 1 auxiliar Mensajeros de la Paz**	**Completa**
	CAFETERIA	**1**	**1 camarero Francisca Arjona Extremera (Autónoma)**	**Comoleta**

		SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
CENTRO	*Denominación Servicio afectado*	*N º PERSONAS*	*Categoría profesional EMPRESA*	*TURNO Si procede (M)Mañana (T)Tarde*
	TRANSPORTE	**2**	**1 conductor 1 apoyo en ruta**	
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiadora EUROLIMP, S.A**	**½ jornada**
LA UNION	**CENTRO DE DIA**	**-**	**-**	**-**
	CAFETERIA	**1**	**1 camarero Carmen Navarro Perellón (Autónoma)**	**-**
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiadora EUROLIMP, S.A**	**½ jornada**
LORCA	**CENTRO DE DIA**	**4**	**1 Coordinador 2 auxiliares 1 auxiliar ½ jornada Mensajeros de la Paz**	**completa**
	CAFETERIA	**2**	**1 cocinero 1 camarero Catering Antonia Navarro S.L**	**completa**
	TRANSPORTE	**2**	**1 conductor 1 apoyo en ruta**	**-**
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiador EUROLIMP**	**½ jornada (M)**
PTO. MAZARRON	**CENTRO DE DIA**	**3**	**1 coordinador 2 auxiliares CEPEP**	**Completa**
	CAFETERIA	**2**	**1 cocinero 1 camarero Manuel Fernández Jiménez (Autónomo)**	**Completa**
	TRANSPORTE	**1**	**1 conductor y apoyo en ruta**	**-**
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiador EUROLIMP, S.A**	**½ jornada**

		SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
CENTRO	*Denominación Servicio afectado*	*N º PERSONAS*	*Categoría profesional EMPRESA*	*TURNO Si procede (M)Mañana (T)Tarde*
MOLINA DE SEGURA	CENTRO DE DIA	3	1 coordinadora 2 auxiliares Mensajeros de la Paz	Completa
	CAFETERIA	1	1 camarero Juan José Vidal Alonso (Autónomo)	Completa
	TRANSPORTE	2	1 conductor 1 apoyo en ruta	
	LIMPIEZA	1	1 limpiadora EUROLIMP S.A	½ jornada
MURCIA I	CENTRO DE DIA	-	-	-
	CAFETERIA	1	1 camarero Josefa Negrillo Pérez (Autónoma)	
	LIMPIEZA	1	1 limpiador EUROLIMP. S.A	½ jornada
MURCIA II	CENTRO DE DIA	-	-	-
	CAFETERIA	1	1 camarera Claudia Arias Molina (Autónoma)	
	LIMPIEZA	1	1 limpiador EUROLIMP S.A	½ jornada
ROLDAN	CENTRO DE DIA	2	2 auxiliares CEPEP	completa
	CAFETERIA	1	1 camarero Mª Carmen Roca Meroño (Autónoma)	completa

		SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
CENTRO	*Denominación Servicio afectado*	*N º PERSONAS*	*Categoría profesional EMPRESA*	*TURNO Si procede (M)Mañana (T)Tarde*
	TRANSPORTE	**2**	**1 auxiliar 1 apoyo en ruta**	
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiadora EUROLIMP S.A**	**½ jornada**
SAN JAVIER	**CENTRO DE DIA**	**3**	**1 coordinador y 2 auxiliares Mensajeros de la Paz**	**completa**
	CAFETERIA	**1**	**1 camarero Rosario Alcaraz Marín (Autónoma)**	**completa**
	TRANSPORTE	**1**	**1 conductor y apoyo en ruta Mensajeros de la Paz**	
	LIMPIEZA	**1**	**1 limpiador EUROLIMP S.A**	**½ jornada (M)**
YECLA	**CENTRO DE DIA**	**3**	**1 coordinadora 2 auxiliares Cruz Verde Servicios Sociosanitarios**	**Completa**
	CAFETERIA	**2**	**1 Cocinero 1 Camarero Diego José Alonso Azorín (Autónomo)**	**Completa**
	TRANSPORTE	**2**	**1 Conductor 1 Apoyo en ruta**	**-**
	LIMPIEZA	**1**	**1 Limpiadora EUROLIMP S.A**	**½ jornada**

RPM V. DEL ROSARIO DE ALHAMA

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	*Nº PERSONAS*	*CUERPO/OPCIÓN*	*TURNO (1) (2)*
EUROLIMP	2	LIMPIEZA	M
EUROLIMP	1	LIMPIEZA	T
SEGURIDAD Y CONTROL 2000 sl	1	VIGILANCIA	M
	1	VIGILANCIA	T
	1	VIGILANCIA	N

RESIDENCIA DOMINGO SASTRE DE LORCA

	SERVICIOS MÍNIMOS	
EMPRESA	*Nº PERSONAS*	*CUERPO/OPCIÓN*
EUROLIMP	3	LIMPIEZA
SEGURIDAD Y CONTROL 2000 SL	1	VIGILANCIA NOCTURNA

RPM OBISPO JAVIER AZAGRA

	SERVICIOS MÍNIMOS		
EMPRESA	*Nº PERSONAS*	*CUERPO/OPCIÓN*	*TURNO (1) (2)*
EUROLIMP	5	LIMPIEZA	M
EUROLIMP	3	LIMPIEZA	T

NPE: A-250910-16095

R.P.M. SAN BASILIO

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	*Nº PERSONAS*	*CUERPO/OPCIÓN*	*TURNO (1) (2)*
EUROLIMP	8	LIMPIADORAS	M
	2	LIMPIADORAS	T
FUNDOWN	1	ENCARGADO	M
	5	TRABAJADORES	M
ALARES	1	RESPONSABLE DEL SERVICIO	M
	4	AUXILIARES	M

RESIDENCIA VIRGEN DEL VALLE

		SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS			
EMPRESA	*Nº EMPLEADOS*	*Nº PERSONAS*	*CUERPO/OPCIÓN*	*TURNO (1) (2)*	*BREVE JUSTIFICACIÓN (3)*
EUROLIMP	16	9	LIMPIEZA	M	S. A.
		3	LIMPIEZA	T	S. A.
MARINA DE COMPLEMENTOS	4	2	PERSONAL LAVANDERÍA	M	S. A.
SERUNION	8	3	PERSONAL COCINA	M	S. A.
		3	PERSONAL COCINA	T	S. A.

NPE: A-250910-16095

CENTRO OCUPACIONAL DE CANTERAS

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
Lavandería Industrial FLISA Cartagena, S.A.	2	Servicio de LAVANDERÍA	Mañana
EUROLIMP, S.A.	4	Servicio de LIMPIEZA	3-mañana / 1-tarde
MICROBUSES NÚÑEZ, S.L.	4	Servicio de TRANSPORTE de usuarios	Mañana y tarde

CENTRO OCUPACIONAL DE EL PALMAR

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
CRUZ VERDE Servicios-Sociosanitarios, S.L.	8	Servicio de ACOMPAÑAMIENTO en ruta	Mañana y tarde
EUROLIMP, S.A.	3	Servicio de LIMPIEZA	2-mañana / 1-tarde

CENTRO OCUPACIONAL de ESPINARDO

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
CRUZ VERDE Servicios-Sociosanitarios, S.L.	8	Servicio de ACOMPAÑAMIENTO en ruta	Mañana y tarde
EUROLIMP, S.A.	3	Servicio de LIMPIEZA	2-mañana / 1-tarde

NPE: A-250910-16095

CENTRO OCUPACIONAL DE CHURRA

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
CRUZ VERDE Servicios-Sociosanitarios, S.L.	2	Servicio de TRANSPORTE y acompañamiento en ruta de usuarios	Mañana y tarde
EUROLIMP, S.A.	4	Servicio de LIMPIEZA	3-mañana / 1-tarde
SEGURIDAD Y CONTROL 2000, S.L.	1	VIGILANCIA	Noche

CENTRO OCUPACIONAL DE CIEZA

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
CLÍNICA RODRÍGUEZ PÉREZ, S.L.	2	SERVICIOS SANITARIOS	1-médico mañana / 1-ATS tarde
AMG Servicios Integrados, S.L.	3	Servicio de CATERING	3-mañana / 1-tarde
FUNDOSA Lavandería Industriales, S.A.	1	Servicio de LAVANDERÍA	Mañana
EUROLIMP, S.A.	3	Servicio de LIMPIEZA	2-mañana / 1-tarde

CENTRO OCUPACIONAL DR. JULIO LÓPEZ AMBIT

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
EUROLIMP, S.A.	5	Servicio de LIMPIEZA	3-mañana / 2-tarde
CRUZ VERDE Servicios-Sociosanitarios, S.L.	6	Servicio de TALLERES	4-mañana / 2-tarde

NPE: A-250910-16095

CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNIÓN

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
SERUNION, S.A.	1	Servicio de CATERING	Mañana
AUTOCARES PATERNA, S.L.	4	Servicio de TRANSPORTE y acompañamiento de usuarios	Mañana y tarde

RESIDENCIA LUIS VALENCIANO

	SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS		
EMPRESA	***Nº PERSONAS***	***CUERPO / OPCIÓN***	***TURNO***
SEGURIDAD Y CONTROL 2000, S.L.	1	Servicio de VIGILANCIA	Mañana y tarde
EUROLIMP, S.A.	6	Servicio de LIMPIEZA	4-mañana / 2-tarde
FUNDOSA Lavandería Industriales, S.A.	5	Servicio de LAVANDERÍA	Mañana
CRUZ VERDE Servicios-Sociosanitarios, S.L.	3	Servicio de TALLERES	2-mañana / 1-tarde

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

16096 Decreto n.º 270/2010, de 24 de septiembre, por el que se garantizan los servicios mínimos de las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la Comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga general para el día 29 de septiembre de 2010, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas las propuestas de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en las respectivas universidades, aunque sin acuerdo total.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36.º de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2010

Dispongo:

Artículo 1.- El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 29 de septiembre de 2010.

Artículo 2.- Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4.- Al personal al servicio de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de septiembre de 2010.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1. Personal docente e investigador: se considerarán servicios mínimos quienes deban participar en la realización de evaluaciones parciales convocadas para el día 29 de septiembre.

2. Personal de Administración y Servicios:

- Animalario y hospital Clínico Veterinario: una persona por turno.
- Atención a edificios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.
- Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones aplicadas (ATICA): una persona por turno.
- Registro General: una persona por turno.
- Secretaría del Edificio Convalecencia: dos personas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. Personal docente e investigador: se considerarán servicios mínimos quienes deban participar en la realización de evaluaciones parciales convocadas para el día 29 de septiembre.

2. Personal de Administración y Servicios:

- Registro General: una persona.
- Servicio de Informática: una persona de soporte y una persona redes.
- Secretaría Rectorado: dos personas.
- Conserjerías: un auxiliar de servicios por Escuela o Facultad y turno.
- Rectorado: un auxiliar de servicios por turno.
- Unidad Técnica: un técnico especialista.
- Registro General: una persona.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

16097 Orden de 24 de septiembre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se fijan los servicios mínimos correspondientes a la huelga general convocada para el día 29 de septiembre de 2010 en las empresas privadas de la Región de Murcia que prestan asistencia sanitaria o colaboran en la misma.

Habiendo sido convocada una huelga general que se extenderá desde las 0 a las 24 horas del día 29 de septiembre de 2010, resulta necesario compatibilizar el derecho de huelga de los trabajadores con el de los ciudadanos a la protección de su salud mediante la fijación de los servicios mínimos que garanticen este último derecho.

A tal efecto, por medio de la Resolución de 16 de septiembre de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-9-2010) se fijaron los servicios mínimos que han de garantizar los servicios esenciales en el ámbito sanitario en los centros que dependen directamente de este organismo en cuanto al personal que se halla vinculado al Servicio Murciano de Salud mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia colaboran de forma eficaz distintas entidades privadas, en algunos casos en régimen de colaboración con este organismo, resulta preciso extender los servicios mínimos a aquellas actividades que prestan estas empresas privadas y que, por ser esenciales para garantizar la salud de los ciudadanos, deben seguir funcionando durante el día 29 de septiembre de 2010.

A efectos prácticos, las actividades que desarrollan estas empresas privadas y que resultan susceptibles de ser consideradas como esenciales para la colectividad pueden encuadrarse esencialmente en aquellas que se desarrollan en clínicas u hospitales privados en los que los pacientes permanecen internados por la gravedad de sus dolencias o por haber sido intervenidos quirúrgicamente o estar a la espera de ello; aquellas otras que se desarrollan en hospitales públicos o privados, así como en equipos de atención primaria, por empresas distintas a las titulares del propio centro, como es el caso de las destinadas a mantenimiento (electricidad, mecánica, calefacción, etc.,), vigilancia, limpieza, informática, esterilización, aparcamientos y cocina, y finalmente aquellas que atienden servicios básicos de naturaleza extrahospitalaria, fundamentalmente las que prestan las empresas dedicadas al transporte de pacientes, muestras sanitarias, productos farmacéuticos y ropa, y muy especialmente, las dedicadas a atender las urgencias.

Respecto de la posibilidad de fijar servicios mínimos para estas empresas, se ha de tener en cuenta que, ante la falta de desarrollo legislativo posterior a la Constitución sobre las condiciones en las que se ha de ejercer el derecho de huelga, sigue vigente el R.D. 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de

Trabajo, que fue declarado constitucional por la STC 11/1981, de 8 de abril, y que respecto de los servicios esenciales en caso de huelga establece en su artículo 10.2 lo siguiente: "cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios".

La competencia para la fijación de tales servicios mínimos cuando se trata de empresas privadas ha de ser ejercida por una autoridad pública, dado que tal decisión supone privar a un conjunto de ciudadanos de un derecho constitucional, como es el reconocido en el artículo 28 de la Constitución, lo que sólo puede ser llevado a cabo por quien tiene responsabilidad y potestad de gobierno.

En el presente supuesto, tal competencia viene atribuida a la Consejería de Sanidad y Consumo, al ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales en materia de sanidad.

En cuanto a la composición de los servicios mínimos, y en lo que se refiere a los establecimientos sanitarios privados dedicados a la asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, se fijan aquellos que figuran en el acuerdo alcanzado el pasado día 20 de septiembre de 2010 entre los sindicatos convocantes de la jornada de huelga y la representación de la Federación Nacional de Clínicas Privadas (FNCP), que se reproduce en el anexo de la presente Orden.

A su vez, y en lo que se refiere a las empresas privadas que prestan servicios para el Servicio Murciano de Salud, dicha negociación ha tenido lugar el día 24 de septiembre de 2010, que ha concluido sin acuerdo sobre su composición.

A la vista de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo (BORM de 4-10-2008),

Dispongo:

Primero.-

1. Fijar como servicios mínimos, encargados de garantizar la prestación de los servicios esenciales durante el desarrollo de la huelga prevista para el día 29 de septiembre de 2010 en las empresas privadas que prestan asistencia sanitaria o colaboran para ello, los efectivos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente resolución.

2. Los responsables de cada empresa o centro de trabajo deberán designar las personas que deban atender tales servicios durante el período de huelga, notificando a éstas su condición de integrantes de los servicios mínimos, y por ende, la prohibición de que puedan ejercer el derecho de huelga.

Segundo.-

La relación de personal que figura como servicios mínimos es la destinada a garantizar las prestaciones que se consideran imprescindibles para garantizar la asistencia sanitaria y no supone un menoscabo al derecho al ejercicio de huelga, dado que, por un lado, no asegura el mantenimiento normal de los servicios y, por otro, únicamente persigue evitar que se puedan producir perjuicios irreparables para la salud de los ciudadanos.

Tercero.-

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos incurrirá en falta disciplinaria en los términos que vengan establecidos en la normativa laboral que en cada caso resulte de aplicación.

Cuarto.-

Las disposiciones anteriores no constituyen una limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Murcia, 24 de septiembre de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacio Sánchez

Anexo

RELACIÓN DE SERVICIOS MINIMOS.

1.º) ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE ASISTENCIA, CONSULTA, HOSPITALIZACIÓN Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicados a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) TRANSPORTE SANITARIO.

El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

La decisión de mantener en pleno funcionamiento a este personal es coherente con la decisión adoptada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud de mantener la actividad ordinaria del personal destinado a la atención de las urgencias.

A su vez, y en lo que se refiere al resto del transporte sanitario, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos oncológicos, cámara hiperbárica, pacientes que reciben el alta hospitalaria y los traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 80% los servicios de transporte dedicados a los pacientes que deban realizarse controles hematológicos y los destinados a la extracción periférica de muestras, y en un 50% los que deban ser atendidos en rehabilitación y consultas.

3.º) PERSONAL DE MANTENIMIENTO DESTINADO EN CENTROS HOSPITALARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CUANDO PERTENEZCAN A EMPRESAS DISTINTAS A LAS TITULARES DE DICHOS CENTROS.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria, teniendo en cuenta el escaso número de trabajadores dedicado a estas actividades y el carácter esencial que prestan los mismos, de forma tal que, cualquier reducción de los mismos podría generar situaciones de riesgo para los pacientes en caso de que dejase de funcionar o lo hiciese de manera insuficiente el conjunto de instalaciones mecánicas que permiten la actividad en los centros hospitalarios.

NPE: A-250910-16097

4.º) PERSONAL DE LIMPIEZA.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Por el contrario, se reducirá al 50% el personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, la mayor parte de las unidades hospitalarias mantienen su actividad durante todos los días del año, y que incluso en aquellas en las que se reduce la misma por coincidir en día no laborable, por la convocatoria de huelga u otros motivos, sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de asepsia necesarias que impidan el contagio de enfermedades a los pacientes, a los familiares de éstos o a los propios trabajadores del centro.

5.º) TRABAJADORES DEDICADOS A TAREAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El número de trabajadores destinados a las tareas de seguridad y vigilancia tanto del personal sanitario como de los propios pacientes no experimenta en la práctica apenas variación entre una jornada festiva y una laborable, habida cuenta de que los hospitales permanecen abiertos de forma permanente.

b) En los últimos años se ha producido un incremento de las agresiones al personal sanitario que hace absolutamente imprescindible que no se reduzcan los medios dedicados a su protección.

6.º) TRABAJADORES DEDICADOS A LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES Y TRABAJADORES DEL CENTRO.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de pacientes ingresados en los centros ni la del personal que realiza guardia para atender a tales pacientes y los casos de urgencia.

7.º) EMPRESAS DE INFORMÁTICA QUE COLABORAN CON EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Respecto de las empresas informáticas que prestan servicios para este organismo, ya sea en el mantenimiento de la red informática o en los programas informáticos correspondientes, se fijan como servicios mínimos los siguientes:

- Casius, Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud. Empresa AOS (Accenture Operation Services).

El 20% de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20% del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

- Cecit. Centro de cita previa telefónica en atención primaria. Empresa INDRA BMB.

El 20% de los operadores que deban prestar servicios entre las 7,30 y las 11 horas y 1 operador hasta las 21 horas.

- Mantenimiento de redes de comunicación. Empresa Unitronics.

1 técnico que deberá permanecer localizado.

- Mantenimiento CPD central y hospitales. Empresa HP.

1 técnico que deberá permanecer localizado.

- Mantenimiento y soporte RIS (sistemas de Información de Radiodiagnóstico). Empresa SIEMENS HS y PHILIPS.

1 técnico en situación de localización.

8.º) EMPRESAS DEDICADAS A LA GESTIÓN DEL ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS CLÍNICOS, ESTERILIZACIÓN Y APARCAMIENTO.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga, habida cuenta de que su actividad, en el caso de la recogida y entrega de historias clínicas, así como en los procesos de esterilización, puede afectar a los servicios de urgencia, que funcionarán de forma ordinaria en dicha jornada.

Por su parte, la recogida y eliminación de residuos clínicos resulta absolutamente imprescindible para asegurar las condiciones higiénicas en las que se ha de desarrollar la asistencia sanitaria.

Finalmente, y respecto de los aparcamientos ubicados en el interior de los hospitales, se ha de tener en cuenta que no existe prácticamente diferencias en cuanto al número de trabajadores que prestan servicios en jornada ordinaria y festiva, y que por la preponderancia del automóvil como medio de transporte y la dificultad de dejar el vehículo fuera de estos recintos, podrían generarse graves problemas para los particulares y la circulación en general, en el supuesto de que no funcionasen los mismos.

9.º) EMPRESAS DE POMPAS FÚNEBRES.

Se fijan en un 100% los servicios mínimos de estas empresas, con excepción del personal destinado a tareas administrativas, que se limitan al 75%.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

16098 Corrección de error a la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la administración regional, convocado por Orden de 7 de mayo de 2010.

Advertido error en la Orden de 8 de septiembre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 216, de 17 de septiembre), por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de Libre Designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, convocado por Orden de 7 de mayo de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación, y para el puesto de trabajo que se indica, al funcionario relacionado en el Anexo I.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CULTURA Y TURISMO

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TURISMO

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TURISMO

Puesto: S300005 - Secretaria/O Director General

Adjudicatario: Barceló Orenes, Manuel

N.R.R.P.: FU03652D

N.I.F.: 52805046J

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16099 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 7 de septiembre de 2010, relativa a la convocatoria del Noveno Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia.

Con fecha 7 de septiembre de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Ante la aceptación de la anterior convocatoria, en la que participaron cerca de 3.500 escolares, correspondientes a 66 colegios de 24 municipios de la Región, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio pretende conmemorar el día mundial del Urbanismo, 8 de noviembre, con un nuevo concurso infantil de dibujo. Se lleva a cabo una novena edición con la finalidad, como en las anteriores, de acercar el urbanismo a la población escolar de nuestra región, de modo que los niños y niñas observen con atención y valoren los beneficios de un crecimiento ordenado y las ventajas del desarrollo sostenible.

En esta novena edición el tema escogido es "¡Agua va!". Se solicita un dibujo en el que el niño centre su atención sobre los ríos y ramblas de nuestra Región.

Dispongo

Artículo único

Se convoca el Noveno Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir el mismo y que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón

Anexo I

Base 1.ª Convocatoria y Categorías

Podrán participar todos los niños y niñas de edad comprendida entre los 5 y 12 años, ambos inclusive, cumplidos a 31 de diciembre de 2010. En caso de niños con necesidades educativas especiales no hay límite de edad.

Se establecen las siguientes categorías:

1.ª) 5 y 6 años (3.º infantil y 1.º primaria)

2.ª) 7 y 8 años (2.º y 3.º primaria)

3.ª) 9 y 10 años (4.º y 5.º primaria)

4.ª) 11 y 12 años (6.º primaria y 1.º secundaria)

5.ª) Niños con necesidades educativas especiales

En las primeras ediciones se pedía al niño/a un dibujo de los edificios que más conoce con el entorno más inmediato, aproximándolo al espacio público próximo, representando la calle, el barrio o la localidad. En ediciones posteriores se abordaron otros temas buscando soluciones más imaginativas sobre espacios libres o infraestructuras.

El tema de este noveno concurso de dibujo infantil se titula **"¡Agua va!"** centrando la atención sobre los ríos y ramblas de nuestra Región.

A pesar de la aridez, la Región se halla surcada por numerosos ríos. Algunos de ellos son de caudal continuo, como el Segura, pero la mayoría permanecen la mayor parte del año secos y constituyen las ramblas que recorren nuestro territorio encargadas de recoger las aguas de lluvia. Tanto los ríos como las ramblas han condicionado la situación y configuración de nuestros pueblos y ciudades y siguen siendo elementos fundamentales de nuestro territorio que inciden directamente sobre el planeamiento urbanístico. En el caso de los ríos generalmente se respeta su trazado, pero en las ramblas se invade con frecuencia su curso provocando la cólera de estos ríos dormidos que despiertan con las lluvias.

Se pretende que los niños/as representen ríos o ramblas que conozcan con su entorno, invitándolos a reflexionar sobre su importancia e incidencia, así como su relación con inundaciones, aprovechamiento de aguas mediante presas, tipo de vegetación o cultivos, etc.

Base 2.ª Trabajos, lugar y plazo de presentación.

Cada niño-niña podrá presentar un único dibujo realizado en cartulina o papel cuyas medidas máximas no excedan el tamaño DIN A-3 horizontal (42 cm x 29,7 cm). Se aceptará cualquier tipo de procedimiento y material, como acuarela, óleo, lápices de colores, cera, pastel, etc. No se admitirá la técnica "collage". Ningún trabajo deberá ir enmarcado o con montaje especial. Los trabajos deberán llevar escrito al dorso en letra muy clara los datos que figuran en el anexo II (se recomienda rellenar una copia con todos los datos comunes a los alumnos de la clase, fotocopiar, pegar por detrás al dibujo y rellenar los datos individuales). Los dibujos que no incluyan todos estos datos serán eliminados, así como aquellos cuyo tema no sea el señalado en estas bases. Solo podrán presentarse aquellos que hayan sido realizados bajo la tutoría del profesor del centro docente.

La Dirección General de Territorio y Vivienda se reserva la posibilidad de realizar una exposición con los trabajos seleccionados por el jurado y a utilizar los mismos para la elaboración de trabajos o presentaciones relacionadas con las funciones de la Dirección General.

Los dibujos se presentarán en la ventanilla única del Ayuntamiento o en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. El plazo para la presentación de trabajos terminará el Día del Urbanismo, 8 de noviembre de 2010.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante el mes de enero de 2011.

Base 3.ª Premios

Por cada categoría se concederán los siguientes premios en regalos: un primer premio por valor de 150 euros, dos segundos premios por valor de 100 euros y nueve terceros premios por valor de 50 euros (en total 12 premios por categoría). En ningún caso se podrá canjear el regalo por su valor en metálico.

Se concederá igualmente una placa conmemorativa al profesor que haya tutorizado el trabajo de aquellos niños que hayan obtenido un primer premio, así como a los centros educativos correspondientes.

El jurado podrá otorgar menciones extraordinarias a aquellos trabajos que destaquen por el interés prestado, la potenciación del trabajo en equipo, el estudio de la localidad y la calidad de presentación. Podrá igualmente otorgar accésit a otros trabajos (hasta un total de 20 por categoría).

Las obligaciones económicas derivadas de la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.432A.34133 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010.

Base 4.ª Composición del jurado

Presidente.- Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Vicepresidente.- Ilmo. Sr. Director General de Territorio y Vivienda

Vocales.-

- El Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- El Jefe del Servicio de Urbanismo

- Un representante de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Secretario

- Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

Base 5.ª Fallo del jurado y concesión de premios

El jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos, la decisión del jurado será inapelable. Se valorará la adecuación del nivel de dibujo y forma de representación del autor con su edad.

Se notificará a los premiados la hora y el lugar de entrega de premios que se hará en acto público entre la segunda y tercera semana de diciembre del año en curso.

La información relativa al concurso podrá consultarse en la página de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (www.carm.es/op).

Anexo II

Nombre:	Apellidos:	
Edad:	Fecha nacimiento:	Curso:
Domicilio		Teléfono:
Profesor que tutoriza el dibujo:		Teléfono:
Centro docente:		Teléfono:
Localidad:	Municipio:	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16100 Normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite. Expte. 252/05 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTO N.º 3.- NORMATIVA URBANISTICA

INDICE

TÍTULO I.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LA NORMATIVA.

Artículo 2.- CONTENIDO DE LA NORMATIVA.

Artículo 3.- FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- AMBITO DE APLICACION.

Artículo 5.- VIGENCIA, REVISION Y MODIFICACION.

5.1.- Vigencia.

5.2.- Revisión.

5.3.- Modificaciones puntuales.

5.4.- Modificaciones cualificadas.

Artículo 6.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 7.- EFECTOS.

Artículo 8.- DOCUMENTACIÓN.

Artículo 9.- INTERPRETACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE LA DOCUMENTACION DEL PLAN GENERAL.

Artículo 10.- GRADO DE VINCULACION.

Artículo 11.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE CARACTER PROVISIONAL.

Artículo 12.- INCIDENCIA DEL PLAN GENERAL SOBRE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES.

12.1.- Edificios e instalaciones fuera de ordenación.

12.2.- Edificios e instalaciones fuera de ordenanza.

Artículo 13.- REGULACIÓN DE DERECHOS Y CARGAS DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

CAPÍTULO 2: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

Artículo 14.- CONDICIONES GENERALES PARA SU DESARROLLO.

Artículo 15.- TIPOS DE PLANES PROYECTOS.

15.1.- Normas complementarias del Plan General.

15.2.- Planes especiales.

15.3.- Planes parciales.

15.4.- Estudios de detalle.

15.5.- Proyectos de urbanización.

15.6.- Proyectos de obras ordinarias.

15.7.- Programas de actuación.

15.8.- Proyectos de reparcelación.

15.9.- Proyectos de expropiación.

Artículo 16.- PLANES DE INICIATIVA PARTICULAR.

Artículo 17.- GESTION URBANISTICA.

Artículo 18.- ACTUACIONES AISLADAS.

Artículo 19.- UNIDADES DE ACTUACION y SISTEMAS DE ACTUACION.

19.1.- Sistema de concertación directa.

19.2.- Sistema de concertación indirecta.

19.3.- Sistema de compensación.

19.4.- Sistema de cooperación.

19.5.- Sistema de concurrencia.

19.6.- Sistema de expropiación.

19.7.- Sistema de ocupación directa.

CAPÍTULO 3: CONCESION Y TRAMITACION DE LICENCIAS. AUTORIZACIONES Y ORDENES DE EJECUCIÓN.

Artículo 20.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

20.1.- Régimen general.

20.2.- Procedimiento.

Artículo 21.- OBRAS MAYORES Y MENORES

Artículo 22.- TIPOS DE OBRAS.

22.1.- Obras en edificios existentes.

22.2.- Obras de edificación de nueva planta.

Artículo 23.- LICENCIAS URBANISTICAS.

23.1.- Objeto.

23.2.- Condiciones y procedimiento.

23.3.- Integración en el entorno.

23.4.- Cartel informativo.

23.5.- Derribos.

23.6.- Apeos.

23.7.- Vallas, construcciones provisionales, maquinaria e instalaciones auxiliares.

Artículo 24.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.

Artículo 25.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

25.1.- Objeto.

25.2.- Solicitud y documentación.

Artículo 26.- AUTORIZACIONES CONCURRENTES.
Artículo 27.- CADUCIDAD Y PRORROGA.
Artículo 28.- CAMBIO DE USO.
Artículo 29.- CÉDULAS INFORMATIVAS.
29.1.- Cédula de urbanización.
29.2.- Cedula urbanística.
29.3.- Cedula de edificación.
29.4.- Alineaciones y rasantes oficiales.
Artículo 30.- ORDENES DE EJECUCION.
Artículo 31.- DECLARACION DE RUINA
Artículo 32.- PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA
CAPÍTULO 4: REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.
Artículo 33.- CLASIFICACION DEL SUELO.
Artículo 34.- REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.
Artículo 35.- REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR.
Artículo 36.- REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.
Artículo 37.- REGIMEN DEL SUELO URBANO.
37.1.- Suelo urbano consolidado.
37.2.- Suelo urbano sin consolidar.
37.3.- Suelo urbano de núcleo rural y suelo urbano especial.
Artículo 38.- CALIFICACION Y REGULACION DE USOS DEL SUELO
CAPÍTULO 5: REGIMEN DE LOS USOS
Artículo 39.- OBJETO.
Artículo 40.- TIPOS DE USOS.
Artículo 41.- CLASES DE USOS.
Artículo 42.- USO RESIDENCIAL.
42.1.- Clasificación.
Artículo 43.- CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS.
43.1.- Vivienda exterior.
43.2.- Superficies mínimas de las habitaciones.
43.3.- Otras condiciones.
43.4.- Condiciones de iluminación y ventilación.
43.5.- Condiciones de servicios e instalaciones.
43.6.- Trasteros.
43.7.- Tendederos.
43.8.- Aparcamientos.
43.9.- Despachos profesionales domésticos.
Artículo 44.- CONDICIONES DE LAS RESIDENCIAS COMUNITARIAS.
Artículo 45.- USO DE GARAJE APARCAMIENTO.
Artículo 46.- CONDICIONES DEL USO DE GARAGE-APARCAMIENTO.
46.1.- Localización.
46.2.- Superficie y dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento.

46.3.- Accesos.

46.4.- Ventilación e iluminación.

Artículo 47.- USO DE SERVICIOS TERCIARIOS.

47.1.- Clasificación.

47.2.- Tipos.

Artículo 48.- CONDICIONES PARTICULARES DEL USO COMERCIAL.

48.1.- Accesos y circulación interior.

48.2.- Aseos.

48.3.- Plazas de aparcamiento.

48.4.- Almacenamiento de residuos sólidos.

48.5.- Grandes superficies comerciales.

48.6.- Carga y descarga.

Artículo 49.- CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE OFICINAS.

49.1.- Dimensiones.

49.2.- Oficina exterior.

49.3.- Aseos.

49.4.- Condiciones de ventilación e iluminación.

Artículo 50.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.

Artículo 51.- CONDICIONES PARTICULARES DEL USO HOSTELERO DE SERVICIOS.

Artículo 52.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y OTROS SERVICIOS TERCIARIOS.

Artículo 53.- CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Artículo 54.- USO INDUSTRIAL.

54.1.- Clasificación.

54.2.- Condiciones generales para el uso industrial.

54.3.- Condiciones particulares de los talleres e industrias compatibles.

54.4.- Situación.

Artículo 55.- USO AGROPECUARIO.

Artículo 56.- CONDICIONES DEL USO AGROPECUARIO.

Artículo 57.- USO DOTACIONAL.

57.1.- Clasificación.

Artículo 58.- APLICACION DEL USO DOTACION.

Artículo 59.- CONDICIONES ESPECIFICICAS DEL USO DOTACIONAL.

Artículo 60.- CONDICIONES GENERALES DEL USO DOTACIONAL.

Artículo 61.- USO DE ESPACIOS UBRES Y ZONAS VERDES.

Artículo 62.- CONDICIONES DEL USO DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

CAPÍTULO 6: NORMAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 63.- PARCELA.

Artículo 64.- ALINEACIONES.

Artículo 65.- RETRANQUEOS.

Artículo 66.- RASANTE OFICIAL.

Artículo 67.- ALTURA DE PATIOS.

Artículo 68.- ALTURA DE LA EDIFICACION.

Artículo 69.- MEDICIÓN DE LA ALTURA DE EDIFICACIONES.

69.1.- Edificación en solares con un frente de fachada en calle con pendiente.

69.2.- Edificación de solares con frente fachada a dos o más calles formando esquinas con el mismo número de plantas.

69.3.- Edificación de solares con frente fachada a dos o mas calles formando esquina y con distinto número de plantas.

69.4.- Edificación con frente a dos calles de rasante distinta.

69.5.- Edificación abierta.

69.6.- Vivienda unifamiliar adosada.

69.7.- Viviendo unifamiliar aislada.

69.8.- Edificación situada entre edificios consolidados con mayor altura que la permitida por el Plan General.

Artículo 70.- ALTURA LIBRE MINIMA DE PLANTA.

Artículo 71.- CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

Artículo 72.- PLANTA SEMISÓTANO.

Artículo 73.- PLANTA SOTANO.

Artículo 74.- CONDICIONES PARA LOS SOTANOS Y SEMISÓTANOS.

Artículo 75.- PLANTA BAJA.

Artículo 76.- ENTREPLANTAS.

Artículo 77.- PLANTA PISO.

Artículo 78.- ATICO.

Artículo 79.- APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA.

Artículo 80.- CUBIERTAS.

Artículo 81.- EDIFICABILIDAD.

Artículo 82.- MEDICION DE LA EDIFICABILIDAD.

Artículo 83.- SUPERFICIE UTIL Y CONSTRUIDA.

Artículo 84.- SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE.

Artículo 85.- SUPERFICIE MAXIMA OCUPABLE DE PARCELA.

Artículo 86.- FONDO EDIFICADO O EDIFICABLE.

Artículo 87.- CUERPOS SALIENTES SOBRE LA LINEA DE FACHADA.

87.1.- Con carácter general.

87.2.- Cuerpos de edificación cerrados y terrazas.

87.3.- Cornisas y aleros.

87.4.- Jambas. molduras.

Artículo 88.- CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

Artículo 89.- PATIOS.

89.1.- Patio de manzana.

89.2.- Patio de luces.
89.3.- Dimensiones de los patios.
89.4.- Patios cubiertos.
Artículo 90.- CHIMENEAS DE VENTILACION.
Artículo 91.- CONDUCTOS DE VENTILACIÓN ACTIVADA.
Artículo 92.- APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.
Artículo 93.- VESTIBULOS Y ACCESO EXTERIOR
Artículo 94.- ESCALERAS.
Artículo 95.- ASCENSORES.
95.1.- Edificios de viviendas.
95.2.- Edificios, locales o instalaciones de uso público.
Artículo 96.- RAMPAS.
Artículo 97.- SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.
Artículo 98.- PROTECCIONES.
Artículo 99.- CERRAMIENTOS DE PARCELA Y LOCALES EN PLANTA BAJA
99.1.- Suelo urbano.
99.2.- Suelo urbanizable y no urbanizable.
99.3.- Locales en planta baja
Artículo 100.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS.
Artículo 101.- PARAMENTOS AL DESCUBIERTO.
Artículo 102.- MARQUESINAS Y TOLDOS.
Artículo 103.- UBICACIÓN E INSTALACION DE ANTENAS.
CAPÍTULO 7: NORMAS GENERALES DE URBANIZACION
Artículo 104.- GENERALIDADES
104.1- Objeto.
104.2.- Ámbito de aplicación.
104.3- Grado de urbanización.
104.4.- Proyectos de urbanización.
104.5.- Tramitación de los proyectos de urbanización.
104.6.- Gastos de urbanización.
104.7.- Participación de la Administración en los gastos de urbanización.
104.8.- Recepción de las obras de urbanización.
104.9.- Garantías de la urbanización.
104.10.- Conservación y terminación de las urbanizaciones
Artículo 105.- RED VIARIA.
105.1.- Trazado viario.
105.2.- Pavimentación.
105.3.- Vías ciclistas.
105.4.- Urbanización del Casco antiguo y nuevas peatonalizaciones.
Artículo 106.- ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS LIBRES.
Artículo 107.- SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.
Artículo 108.- ALUMBRADO PUBLICO.

108.1.- Criterios de diseño.

108.2.- Requerimientos luminotécnicos recomendados.

108.3.- Geometría de la instalación.

108.4.- Componentes de la instalación.

Artículo 109.- JARDINERIA.

109.1.- Criterios generales.

109.2.- Arbolado.

109.3.- Arbustos y plantas tapizantes.

Artículo 110.- MOBILIARIO URBANO.

Artículo 111.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.

111.1.- Disponibilidad de caudal y conexiones.

111.2.- Elevación.

111.3.- Regulación.

111.4.- Red de distribución

111.5.- Protección contra incendios.

Artículo 112.- SANEAMIENTO.

Artículo 113.- DEPURACION.

Artículo 114.- INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

Artículo 115.- TELECOMUNICACIONES.

Artículo 116.- REDES DE DISTRIBUCION DE GAS

CAPÍTULO 8: NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

Artículo 117.- GENERALIDADES.

Artículo 118.- CAMINOS, VIAS PECUARIAS Y VIA VERDE DEL NOROESTE.

Artículo 119.- RED DE CARRETERAS.

Artículo 120.- INSTALACIONES ELECTRICAS.

Artículo 121.- EMBALSES E INFARESTRUCTURAS DE MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA.

121.1.- Embalses.

121.2.- Infraestructuras de Mancomunidad de Canales del Taibilla

Artículo 122.- DE LOS CAUCES Y SUS MARGENES.

122.1.- Cauces públicos y sus márgenes.

122.2.- Cauces privados.

Artículo 123.- DE LOS SISTEMAS ACUIFEROS.

Artículo 124.- DE LOS ECOSISTEMAS DE RIBERA.

Artículo 125.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

125.1.- Normas de conservación y/o restauración en zonas de Hábitats de Interés Comunitario.

125.2.- Eliminación de residuos sólidos.

125.3.- Vertido de aguas residuales.

125.4.- Emisión de gases.

125.5.- Contaminación atmosférica.

125.6.- Residuos de la construcción.

125.7.- Contaminación sonora.

Artículo 126.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

Artículo 127.- FIGURAS DE PROTECCION AMBIENTAL

127.1.- Lugares de importancia Comunitaria

127.2.- Monte de utilidad pública

127.3.- Ramblas y cauces

127.4.- Interés ambiental, "Rambla de Gracia".

TÍTULO II

CAPÍTULO 9: SUELO URBANO

Artículo 128.- AMBITO DE APLICACION.

Artículo 129.- CATEGORIAS DE SUELO URBANO.

Artículo 130.- DESARROLLO DEL SUELO URBANO.

Artículo 131.- ZONAS DE ORDENANZA.

Artículo 132.- ZONAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO INCORPORADO.

CAPÍTULO 10: SUELO URBANIZABLE

Artículo 133.- AMBITO DE APLICACION.

Artículo 134.- CATEGORIAS DE SUELO URBANIZABLE

Artículo 134.1.- Accesos a los sectores

Artículo 135.- DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE Sectorizado

135.1.- Suelo urbanizable sectorizado residencial pormenorizado.

135.2. Suelo urbanizable sectorizado remitido a la redacción y aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo (Suelo Urbanizable Sectorizado).

135.3.- Suelo urbanizable remitido a instrumentos de planeamiento de desarrollo con documentos redactados, aprobados y en vigor.

135.4.- Determinaciones específicas para los planes parciales que desarrollen el suelo urbanizable sectorizado.

135.5.- Desarrollo del suelo urbanizable sectorizado situado junto a infraestructuras del pos-trasvase Tajo-Segura, a los cauces públicos (Río Mula, Rambla de Albudeite, Rambla del Arco y Rambla de Gracia) u otros cauces públicos existentes.

135.6.- Desarrollo del suelo urbanizable sectorizado situado junto a autovías y carreteras de las redes y regionales:

135.7.- Determinaciones generales a tener en cuenta en el Suelo Urbanizable Sectorizado.

Artículo 136.- REGIMEN TRANSITORIO DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

Artículo 137.- DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL NO SECTORIZADO.

137.1.- Criterios generales para la delimitación de sectores en el suelo urbanizable especial no sectorizado:

137.2.- Régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable especial no sectorizado.

137.3.- Suspensión del régimen transitorio en suelo urbanizable especial no sectorizado.

137.4.- Determinaciones generales a tener en cuenta en el suelo urbanizable Especial No Sectorizado.

Artículo 138.- DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

Artículo 139.- USOS DE PROTECION Y MEJORA AMBIENTAL

Artículo 140.- CRITERIOS GENERALES PARA LA DELIMITACION DE SECTORES.

Artículo 141.- REGIMEN TRANSITORIO DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR.

Artículo 142.- APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA

CAPÍTULO 11: SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 143.- ÁMBITO DE APLICACION.

Artículo 144.- CATEGORIAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 145.-GRADOS DE PROTECCION EN SUELO NOURBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO.

145.1.- Suelo no urbanizable protegido por su valor agrícola.

145.2.- Suelo no urbanizable protegido por su valor ambiental.

Artículo 146.- ZONAS DE ORDENACION EN SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 147.- CONDICIONES GENERALES PARA SU DESARROLLO.

Artículo 148.- REGIMEN DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO.

Artículo 149- CARACTER DE LAS LIMITACIONES DE LOS USOS.

Artículo 150.- USOS PERMITIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 151.- CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE.

151.1.- Edificaciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones ganaderas.

151.2.- Edificaciones agrarias, instalaciones de manipulación hortofrutícolas y almacenes agrícolas.

151.3.- Edificaciones e instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

151.4.- Edificaciones e instalaciones al servicio de las obras de infraestructuras o servicios públicos.

151.5.- Camping.

151.6.- Vivienda unifamiliar.

151.7.- Dotacional y de servicios.

151.8.- Alojamientos turísticos.

151.9.- Instalaciones destinadas al servicio de la carretera.

Artículo 152.- REGIMEN TRANSITORIO PARA LAS INDUSTRIAS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE.

152.1.- Industrias en general.

152.2.- Industrias existentes en suelo no urbanizable de protección agrícola.

CAPÍTULO 12: SISTEMAS GENERALES.

Artículo 153.- DEFINICION

Artículo 154.- REGULACION

Artículo 155.- SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL

155.1.- Concepto

155.2.- Condiciones de uso

Artículo 156.- SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES

156.1.- Concepto

156.2.- Condiciones de edificación

156.3.- Condiciones de uso

Artículo 157.- SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES, VIA VERDE Y VIAS PECUARIAS.

157.1.- Concepto

157.2.- Condiciones de uso

Artículo 158.- SISTEMA GENERAL HIDRAULICO.

158.1.- Concepto

158.2.- Condiciones de uso

Artículo 159.- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

159.1.- Concepto

159.2.- Condiciones de uso

TÍTULO III PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO 13: PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Artículo 160.- BIENES INTEGRANTES.

Artículo 161.- DESTINO.

CAPÍTULO 14: CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS.

Artículo 162.- OBJETO.

Artículo 163.- ÁMBITO.

Artículo 164.- NIVELES DE PROTECCION DE LOS BIENES CATALOGADOS.

Artículo 165.- PROTECCION ARQUEOLOGICA.

Artículo 166.- ACTUACIONES EN LAS ZONAS CON PROTECCION ARQUEOLOGICA GRADO A.

Artículo 167.- ACTUACIONES EN LAS ZONAS CON PROTECCION ARQUEOLOGICA GRADO B.

Artículo 168.- ACTUACIONES EN LAS ZONAS CON PROTECCION ARQUEOLOGICA GRADO C.

Artículo 169.- APARICION DE RESTOS FUERA DE LAS AREAS DE PROTECCION.

Artículo 170.- FORMAS DE CONSERVACIÓN DE RESTOS ARQUEOLOGICOS INMUEBLES.

Artículo 171.- CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCION.

Artículo 172.- MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE INTERES EN EDIFICIOS PROTEGIDOS.

Artículo 173.- OBRAS PERMITIDAS Y CRITERIOS DE INTERVENCION ESPECIFICOS DE CADA EDIFICIO CATALOGADO.

Artículo 174.- DEBER DE CONSERVACION DE LOS BIENES CATALOGADOS.

Artículo 175.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EDIFICACION PARA LOS BIENES CATALOGADOS.

Artículo 176.- AUTORIZACION PREVIA.

Artículo 177.- TRAMITACION DE LAS OBRAS EN EDIFICIOS CATALOGADOS.

Artículo 178.- MODIFICACIONES DEL CATALOGO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA: LEGALIZACION DE EDIFICACIONES Y ACTIVIDADES SIN LICENCIA.

ANEJO 1: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PODER INFORMAR SOBRE ACTUACIONES URBANISTICAS QUE AFECTEN A LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS CAUCES PUBLICOS, RELACION DE CAUCES CON POSIBLES AFECCIONES URBANISTICAS.

ANEJO 2.- CATALOGOS DE PROTECCION

Capítulo 1: Disposiciones Generales

Artículo.1.- Objeto de la normativa.

El objeto de las presentes Normas Urbanísticas es establecer las condiciones que deben cumplir todas y cada una de las actuaciones urbanísticas a realizar en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite, incluyendo las condiciones precisas para alcanzar un elevado nivel de calidad de vida así como la conservación y uso sostenible del territorio y sus recursos naturales.

Artículo 2.- Contenido de la normativa.

Las Normas Urbanísticas se organizan en un total de tres títulos y trece capítulos, ciento setenta y ocho artículos, una disposición transitoria y cinco anejos.

El Título 1 contiene las Normas de carácter general, derivadas de los preceptos legales y reglamentarios de aplicación que a la fecha de redacción del Plan General son los siguientes:

Legislación básica: Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por el Real Decreto Ley 4 /2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de liberalización. Texto refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en sus artículos declarados vigentes en la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998.

Legislación exclusiva y de desarrollo de la Comunidad Autónoma: Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Legislación supletoria: Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de 1978, vigentes en virtud de la Disposición Final tercera del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Fines y objetivos

La finalidad del Plan General es la ordenación urbanística del territorio del Municipio, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del suelo, delimitando las facultades urbanísticas propias del derecho

de propiedad del suelo y especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

El Plan General se redacta con el contenido y alcance previstos en el Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Plan General Municipal de Ordenación es la totalidad del término municipal de Albudeite.

Artículo 5.- Vigencia revisión y modificación

5.1.- Vigencia

El Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión del mismo, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la supresión total o parcial de su aplicación

5.2. Revisión

Procederá la revisión del Plan General Municipal de Ordenación cuando se hayan de adoptar nuevos criterios respecto al, modelo de desarrollo urbano y territorial que den lugar a un nuevo Plan sustitutorio del anterior. Corresponderá al Ayuntamiento acordar el inicio de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación. Se entenderá que esto ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Aparición de circunstancias exógenas sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación propuesta en el Plan General.

b) Previsible agotamiento de la capacidad de asentamiento prevista en el Plan General.

c) Cuando la suma o acumulación de modificaciones puntuales del Plan General amenacen con desvirtuar el modelo territorial adoptado, o alguno de sus elementos estructurantes.

5.3.- Modificaciones puntuales

Se considera modificación del Plan General Municipal de Ordenación toda alteración de sus determinaciones, tanto gráficas como normativas, distinguiéndose entre modificaciones estructurales y no estructurales según afecten o no a elementos estructurantes, sistemas generales, usos globales e intensidad de los mismos, y siempre que no constituyan supuesto de revisión conforme a lo previsto en el apartado do anterior.

5.4.- Modificaciones cualificadas

Se consideran modificaciones cualificadas aquéllas a que alude el art. 149 apartado 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, requiriéndose en este caso la tramitación del procedimiento a que se refiere el citado precepto.

Artículo 6.- Normativa complementaria

En todo lo regulado por el Plan General se aplicará la Normativa vigente, tanto de carácter básico y sectorial, como de carácter exclusivo y de desarrollo, así como la legislación supletoria, de acuerdo con el sistema de fuentes enumerado en el art. 2 de la presente Normativa.

Artículo 7.- Efectos

El Plan General, conforme a lo dispuesto en el art.151 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia es un documento público, ejecutivo y de obligado cumplimiento.

La publicidad supone el derecho de cualquier ciudadano a consultar la totalidad de su documentación, en ejemplar íntegro y debidamente diligenciado en los términos del art.º 164 del Reglamento de Planeamiento y que a tal efecto estará a disposición del público en donde señale el Ayuntamiento. El Plan General será objeto de edición que incluirá al menos la memoria, las Normas urbanísticas y los planos de ordenación

La ejecutoriedad lleva consigo la inmediata eficacia de las determinaciones del Plan, una vez aprobado definitivamente y entrado en vigor.

La obligatoriedad significa el deber, jurídicamente exigible por cualquier persona, física o jurídica, del cumplimiento de sus determinaciones, tanto por la Administración Pública como por los particulares administrados.

Artículo 8.- Documentación

El Plan General Municipal de Ordenación consta de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
2. Memoria de ordenación.
3. Normas urbanísticas.
4. Planos de información.
5. Planos de ordenación.
6. Planos de gestión.
7. Programa de actuación.
8. Estudio económico-financiero
9. Catálogo de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos o ambientales a proteger.

Artículo 9.- Interpretación y jerarquización de la documentación del Plan General

Las Normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes y la realidad social en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidades expresados en la Memoria.

La jerarquización de carácter general en caso de conflicto de interpretación de lo expresado en las determinaciones comprendidas en el Plan General Municipal de Ordenación, salvo en los casos que expresamente se indique lo contrario. será la siguiente:

1. Normas urbanísticas.
2. Planos de ordenación.
3. Planos de gestión.
4. Memoria de ordenación.
5. Evaluación de impacto territorial.
6. Programa de actuación.
7. Estudio económico-financiero.

Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas. y si se diesen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de ordenación y Normas urbanísticas, y las propuestas o sugerencias de los Planos de información y la Memoria se considera que prevalecen aquellas sobre éstas.

Por último, y con carácter general en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y practicas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

Artículo 10.- Grado de vinculación

Todas y cada una de las normas que tienen carácter vinculante, es decir, son de obligado cumplimiento y aplicación, sin que el cumplimiento de unas implique la no aplicación de cualquiera de las demás.

Artículo 11.- Construcciones e instalaciones de carácter provisional

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y en la presente normativa para cada clase y categoría de suelo podrán admitirse en los supuestos señalados y en todo el término municipal aquellas obras de carácter provisional a que se refiere el art.17 de la ley 6/1998, de 23 de abril, sobre Régimen del Suelo y valoraciones, que habrán de demolerse cuando así lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, en las condiciones previstas en el citado artículo y en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Incidencia del Plan General sobre las edificaciones existentes

Los efectos de la entrada en vigor del Plan General sobre los edificios e instalaciones erigidos antes de su aprobación se regirán por los apartados siguientes, de acuerdo con el art. 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de las regularizaciones administrativas.

12.1. Edificios e instalaciones fuera de ordenación

Son edificios e instalaciones fuera de ordenación aquellos erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo.

Se consideran fuera de ordenación por disconformidad con el planeamiento:

a) Los edificios e instalaciones situados en suelos destinados a viales, zonas verdes o equipamientos previstos en el Plan General, salvo que el propio planeamiento declare la adecuación, en todo o parte de lo existente.

Se podrán autorizar las obras e instalaciones provisionales previstas en el Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

b) Los edificios e instalaciones correspondientes a actividades con usos incompatibles con los previstos en el Plan General Municipal de Ordenación, sin perjuicio de la imposición de las medidas correctoras que fueran procedentes.

12.2.- Edificios e instalaciones fuera de Norma Urbanística y causas de fuera de Normativa Urbanística

Son edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Plan General y disconformes con las presentes normas.

Las edificaciones fuera de Norma Urbanística siempre que se atengan a lo expresado en el siguiente apartado, Causas de fuera de Norma Urbanística, podrán ser objeto de obras de consolidación, reparación, reforma interior y rehabilitación referidas a usos permitidos por el Plan General, de mejora de sus condiciones estéticas, de comodidad e higiene, y de medidas correctoras de las correspondientes actividades, así como de cambios de uso a otros permitidos por el planeamiento y de cambios de titularidad, pero no de aumento de volumen que supongan exceso con respecto a las limitaciones previstas en el mismo.

En las edificaciones fuera de Norma Urbanística, afectadas tan solo por cambio de alineación de chaflán, podrán concederse licencias de obras de carácter menor en todo el volumen de edificación y obras mayores de consolidación y aumento de volumen, siempre y cuando, las referidas obras mayores no afecten al área de influencia del chaflán.

Su aplicación será transitoria, hasta la adaptación de las parcelas a la Norma que les corresponda.

ACTUACIONES EN EDIFICIOS "FUERA DE ORDENANZA (F.N.U.)"

Actuaciones permitidas. Causa de la situación de F.N.U.	**Conservación de la edificación**	**Ampliación de la edificación en altura**	**Ampliación de la edificación con aumento de ocupación**	**Cambio de uso existente**	**Cambio de actividad**	**Cambio de titularidad**	**Rehabili-tación de la edifica-ción**
Alineación de parcela	SI, en los términos establecidos en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. A excepción de CHAFLANES.	SI, salvo en la parte afectada por la causa de FUERA DE NORMA URBANISTICA. A excepción de CHAFLANES (1)	SI, salvo en la parte afectada por la causa de FUERA DE NORMA URBANISTICA. A excepción de CHAFLANES (2)	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI	SI
Edificabilidad	SI, en los términos establecidos en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. A excepción de CHAFLANES.	NO. A excepción de CHAFLANES	NO. A excepción de CHAFLANES	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI	SI
Ocupación de edificación	SI, en los términos establecidos en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. A excepción de CHAFLANES.	No, salvo que simultáneamen-te se reduzca la ocupación. A excepción de CHAFLANES (1)	NO. A excepción de CHAFLANES	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI	SI
Altura de la edificación	SI, en los términos establecidos en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. A excepción de CHAFLANES.	NO. A excepción de CHAFLANES (1)	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA. A excepción de CHAFLANES	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI	SI
Retranqueo de la edificación	SI, en los términos establecidos en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. A excepción de CHAFLANES.	SI, salvo en la parte afectada por la causa de FUERA DE NORMA URBANISTICA. A excepción de CHAFLANES	SI, salvo en la parte afectada por la causa de FUERA DE NORMA URBANISTICA. A excepción de CHAFLANES	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI	SI
Uso característico	SI, en los términos establecidos en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.	NO	NO	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI	SI
Parcela mínima	SI, en los términos establecidos en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.	SI	SI	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI, con arreglo a la NORMA URBANISTICA.	SI	SI

Artículo 13.- Regulación de derechos y cargas de la propiedad del suelo

Los derechos y obligaciones de los propietarios de los terrenos se regularán de modo diferenciado, de acuerdo con la situación en que dichos predios se encuentran respecto a cada una de las clases de suelo y la calificación Que resulte de la ordenación establecida por el Plan General. Los derechos y obligaciones que se derivan del conjunto de determinaciones de las Normas respecto al predio de que se trate, se corresponden con los enunciados de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones de del Suelo y en el Capítulo 1 del Título III del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Capítulo 2. Desarrollo y ejecución del Plan General.

Artículo 14.- Condiciones generales para su desarrollo

Según establece el art, 4 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y 126 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al Ayuntamiento el desarrollo de este Plan, sin perjuicio del concurso re los particulares, regulado tanto en el citado texto legal y sus reglamentos como en la presente Normativa.

La aplicación del Plan General se llevará a cabo según las determinaciones que se establecen en las Normas particulares para cada clase de suelo, cuya delimitación se define en los planos de ordenación.

En desarrollo de lo establecido por el Plan General y de los objetivos marcados, el Ayuntamiento o la Administración actuante, en su caso, podrá proceder según las distintas clases de suelo a la aplicación de los procedimientos de gestión y ejecución así como al desarrollo de los Planes y Proyectos que se detallan en estas Normas Generales.

Los particulares, tal como prevé el art. 4 de la Ley 6/1.999 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, podrán colaborar en la formulación de los instrumentos de planeamiento previstos para el desarrollo del contenido del Plan General así como colaborar en la gestión ó ejecución.

El Plan General Municipal de Ordenación podrá ser desarrollado por los siguientes tipos de planes y proyectos:

Artículo 15.- Tipos de planes y proyectos

La aplicación de los siguientes planes y proyectos tiene por objeto el desarrollo de actuaciones urbanísticas concretas definidas para cada clase de suelo en las Normas particulares o de actuaciones definidas posteriormente por los procedimientos correspondientes, siempre que no contradigan los objetivos de planeamiento del Plan General Municipal de Ordenación, así como la representación formal de los derechos de los particulares, de acuerdo con lo definido por las mismas.

El Plan General Municipal de Ordenación podrá ser desarrollado por los siguientes tipos de planes y proyectos:

15.1.- Normas complementarias del Plan General.

Tienen por objeto regular aspectos no previstos por el Plan General o insuficientemente desarrollados por éste o su modificación no sustancial, y su rango jerárquico será el mismo que el del Plan General.

Su contenido y determinaciones serán los señalados en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

15.2.- Planes especiales

En desarrollo del Plan General se podrán redactar Planes especiales con el siguiente objeto:

- Desarrollo de los sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamientos comunitarios definidos en el Plan General.
- Protección de vías de comunicación, vías verdes e Itinerarios de especial singularidad.
- Saneamiento.

- Reforma interior y rehabilitación.

- Ordenación y protección del conjunto histórico, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural.

- Ordenación de pedanías y núcleos rurales. Adecuación urbanística.

- Mejora y adecuación ambiental de cauces y riberas Protección del paisaje.

- Ordenación de complejos e instalaciones turísticas

Los Planes especiales deberán ajustarse a lo establecido en los arts. 107 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y preceptos supletorios del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y habrán de contener el grado de precisión adecuado para la definición correcta de sus objetivos. El contenido mínimo será el establecido en el art.110 de la Ley.

Los planes especiales situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforma a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia.

Los planes especiales en los que se incluyan vías pecuarias serán informados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

15.3.- Planes parciales

Los Planes parciales, cualquiera que sea el objeto de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas por el art.º 106 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia y 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La elaboración de Planes parciales en el suelo urbanizable no sectorizado, deberá contar con la aprobación previa de un Avance de planeamiento que delimite el sector y los sistemas generales incluidos o adscritos en su gestión y determine el aprovechamiento resultante.

Su documentación será la señalada en el art.123 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Los planes parciales situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforma a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia.

Los planes parciales en los que se incluyan vías pecuarias serán informados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

15.4.- Estudios de detalle

Los Estudios de detalle se formularán con el objeto de completar o adaptar Ias determinaciones establecidas en el Plan General, contendrán las determinaciones fijadas por el art.120 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Su documentación será la señalada en art. 125 de la Ley.

15.5.- Proyectos de urbanización.

Para la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación es necesario la redacción previa del correspondiente

Proyecto de urbanización conforme a lo expresado por el art. 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región y Reglamento de Planeamiento (art. 67 y 79).

Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.

Los proyectos de urbanización serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

La tramitación de los proyectos de urbanización se sujetará al procedimiento regulado en el artículo 142 de la LSRM.

15.6.- Proyectos de obras ordinarias.

Los Proyectos de obras ordinarias de urbanización que no correspondan al supuesto anterior contendrán las determinaciones de definición requeridas para una correcta ejecución (art. 67.5 del Reglamento de Planeamiento) por técnico distinto del redactor, desarrollando las Normas generales de Urbanización, además de las siguientes:

- Determinación del Plan General y del Catálogo de bienes protegidos para el ámbito y clase de proyecto.

- Afecciones a posibles elementos naturales sobre los que se produce intervención dirigida a proponer la solución más adecuada contra la desaparición de elementos de paisaje, perspectivas o singularidades topográficas.

- Definición y diseño de elementos complementarios afectados o incluidos en proyecto (pasos de peatones, imbornales, etc.), acabados, texturas y coloraciones.

15.7.- Programas de actuación.

Son instrumentos de gestión urbanística que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones de los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia. Su contenido será como mínimo el señalado en el art. 172 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

15.8.- Proyectos de reparcelación.

El proyecto de reparcelación tiene por objeto normalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas:

Los Proyectos de reparcelación se redactarán según el procedimiento establecido en los arts. 176 y 177 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y constarán de la documentación a que se refieren los arts. 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión.

15.9.- Proyectos de expropiación

Los Proyectos de expropiación se redactarán para la ejecución de los sistemas generales, actuaciones aisladas de gestión pública o para el desarrollo del sistema de actuación. Se atendrán a lo dispuesto en el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y arts. 197 a 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 16.- Planes de iniciativa particular

Los particulares podrán elaborar, y elevar a la administración competente para su tramitación, los instrumentos de desarrollo del planeamiento general, así como las modificaciones de éste que no afecten a los elementos estructurales del mismo. En estos casos se deberán especificar el conjunto de compromisos entre los urbanizadores y el Ayuntamiento.

Los compromisos entre los urbanizadores y el Ayuntamiento deberán hacer referencia como mínimo a:

a) Las cesiones obligatorias y gratuitas de terrenos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan General.

b) La realización de las obras de urbanización en los términos previstos en el Plan de Etapas, y que no podrán exceder de 10 años.

c) La contribución de los sucesivos propietarios en orden a la conservación de la urbanización y de los sistemas generales unidos a su ejecución.

Las garantías patrimoniales habrán de ser suficientes en relación con la entidad económica de los compromisos, debiéndose justificar especialmente esta suficiencia en la documentación del Plan.

En su caso se hará constar mediante inscripción en el Registro de la Propiedad los compromisos asumidos por el propietario en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario, sobre la inscripción de actos de naturaleza urbanística

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar por parte del Ayuntamiento a la adopción, en concepto de policía urbanística, de alguna de las siguientes medidas:

a) Ejecución de las garantías.

b) Revocación del Plan.

c) Sanción pecuniaria en proporción adecuada a la gravedad del incumplimiento, instruyéndose a tal efecto el oportuno expediente.

Artículo 17.- Gestión urbanística

La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

La gestión urbanística requiere la aprobación del instrumento más detallado según la clase de suelo, que es:

- Suelo urbano: Plan General y en los casos que se determine Plan Especial, Estudio de Detalle o proyecto de urbanización y licencia de edificación.

- Suelo urbanizable sectorizado: Plan Parcial, proyecto de urbanización y cuando así se determine Plan Especial o Estudio de Detalle, Y licencia de edificación.

- Suelo urbanizable no sectorizado: Avance de planeamiento con delimitación de sector, aprovechamiento medio e inclusión o adscripción de Sistemas generales en su gestión; y una vez aprobado éste los instrumentos detallados para el suelo urbanizable sectorizado.

- Suelo no urbanizable: Plan Especial y licencia de edificación para los casos recogidos en el art.º 9 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones y en los arts 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- Sistemas generales: directamente o mediante la aprobación de un Plan Especial.

- Sistemas locales: en suelo urbano pueden desarrollarse directamente o mediante la aprobación de un Plan Especial.

Artículo 18.- Actuaciones aisladas

Las actuaciones aisladas tienen por objeto completar la urbanización de las parcelas de suelo urbano consolidado para que adquieran la condición de solar cuando aun no la tuvieran, ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como ampliar los patrimonios públicos de suelo en cualquier clase de suelo y regularizar la configuración de los predios conforme a la ordenación urbanística.

La gestión de estas actuaciones aisladas se llevará a cabo mediante edificación directa, cesión de viales o normalización de fincas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166, 167 y168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia

Artículo 19.- Unidades de actuación y sistemas de actuación

Las Unidades de actuación son ámbitos delimitados en el planeamiento, o mediante procedimiento específico, en sectores de suelo urbano y de suelo urbanizable sectorizado, para su ejecución integrada completa.

Las unidades de actuación se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, con observación de las reglas establecidas en el art.170.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Las unidades de actuación en suelo urbano estarán delimitadas por el Plan General. Para la delimitación de otras nuevas o modificación de las existentes se procederá de acuerdo con lo establecido en el art.164 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia.

Las unidades de actuación se desarrollarán por alguno de los siguientes sistemas de actuación:

1. De iniciativa privada:

a) Concertación directa.

b) Concertación indirecta.

c) Compensación.

2.De iniciativa pública:

a) Cooperación.

b) Concurrencia.

c) Expropiación.

d) Ocupación directa

Corresponde al Ayuntamiento establecer el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económico-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de iniciativa pública.

No obstante el sistema adoptado podrá ser objeto de modificación, de oficio o a solicitud de los interesados. mediante el procedimiento establecido en el art.º 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia para la aprobación de los Estudios de Detalle.

19.1.- Sistema de concertación directa

Este sistema podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la Unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación, asumiendo el papel de urbanizador.

El sistema de concertación directa se rige por las determinaciones establecidas en el art.º 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

19.2.- Sistema de concertación indirecta.

Podrá utilizarse este sistema a solicitud de alguno de los propietarios que representen al menos el 25% de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público en su caso, cuando no estuviera previsto el sistema de compensación o no se alcanza el acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema.

El sistema de concertación indirecta se rige por las determinaciones establecidas en el art.179 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

19.3. Sistema de compensación

En el sistema de compensación los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria. realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones determinados por el planeamiento y se constituyen en Junta de Compensación.

El sistema de compensación se rige por las determinaciones establecidas en los arts.180 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

19.4. Sistema de cooperación

En el sistema de cooperación los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos.

El sistema de cooperación se rige por las determinaciones establecidas en los arts.183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

19.5.- Sistema de concurrencia

El Ayuntamiento cuando aprecie circunstancias de urgencia, demanda de suelo o manifiesta inactividad de la iniciativa privada podrá aplicar el sistema de concurrencia mediante la elaboración y aprobación de un Programa de actuación convocando un concurso para fa selección el urbanizador.

El sistema de concurrencia se rige por las determinaciones establecidas en los arts, 186 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

19.6.- Sistema de expropiación

La expropiación como sistema de actuación se aplicará por unidades de ejecución completas y comprenderá todos los bienes y derechos incluidos en las mismas. Su utilización a iniciativa del Ayuntamiento o de otra administración pública con potestad expropiatoria se aplicará:

a) Cuando se den especiales razones de urgencia, necesidad o dificultad en la gestión urbanística mediante los demás sistemas, a causa de la existencia de propietarios con intereses contradictorios, excesiva fragmentación de la propiedad o circunstancias análogas.

b) Cuando se incumplan los plazos señalados en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos para el desarrollo de actuaciones integradas mediante otros sistemas de actuación, o cuando en cualquiera de ellos el urbanizador perdiera las condiciones que le habilitaban para serlo.

El sistema de expropiación se rige por las determinaciones establecidas en los arts. 191 y siguientes de Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, arts. 33 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y 194 a 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

19.7.- Sistema de ocupación directa

La ocupación directa es un procedimiento de obtención de los terrenos reservados por el planeamiento para sistemas generales y dotaciones urbanísticas locales mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la Unidad de actuación a que se vinculan.

El sistema de ocupación directa se rige por las determinaciones de los artículos 156, 194 Y 195 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Capítulo 3: Concesión y tramitación de licencias, autorizaciones y órdenes de ejecución

Artículo 20.- Actos sujetos a licencia

Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art.º 221.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia, art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y en la presente Normativa.

Los actos relacionados anteriormente, promovidos dentro del término municipal por administraciones públicas distintas de la municipal o Entidades de derecho público, estarán igualmente sometidos a licencia, en los términos establecidos en los arts. 223 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 244 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

20.1.- Régimen general

Las Licencias urbanísticas, en general, se regirán por los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia, 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones.

Las licencias se concederán con carácter general, en función de las posibilidades o facultades que para parcelar, urbanizar o edificar se señalen en el Plan General.

Todas las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

El Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las condiciones legítimas impuestas a las licencias en iguales términos y procedimiento que para exigir el contenido principal de la licencia.

La denegación de las licencias deberá ser motivada y fundamentarse en el incumplimiento del Plan General, de la legislación aplicable o de cualquiera de los requisitos que debe contener el proyecto o la solicitud.

20.2.- Procedimiento

El procedimiento para la concesión de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en los arts. 217 y 218 del Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio y la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21.- Obras mayores y menores

A los efectos de la aplicación de la normativa urbanística de este Plan General y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se distinguen:

Obras mayores:

- Las de construcción de edificios de nueva planta, cualquiera que sea el destino de los mismos.

- Las de reforma o modificación de la estructura o de la configuración arquitectónica de las edificaciones existentes.

- Las que aumenten o disminuyan el volumen edificado o modifiquen el aspecto exterior de los edificios y construcciones.

- Las de movimiento de tierras.

- Las de demolición de cualquier tipo de edificación.

Obras menores:

Aquellas de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, salvo aquellas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del registro catastral, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

Artículo 22.- Tipos de obras

22.1.- Obras en edificios existentes.

Obras de conservación o mantenimiento: obras cuya finalidad es la de mantener la edificación en las obligadas y necesarias condiciones de higiene, y ornato, sin afectar a su estructura ni su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales, tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc. Ejemplos de estas obras son los revocos de fachadas, la limpieza o sustitución de canalones y bajantes, el saneamiento de conducciones e instalaciones generales, la pintura, etc.

Obras de consolidación: Se entenderá como obra de consolidación aquella que tenga por finalidad sanear elementos estructurales de la edificación, mediante su reforzamiento, reparación o sustitución, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales.

Obras de restauración: Aquellas cuya finalidad sea la de reponer a su forma original elementos de la edificación dañados o alterados por actuaciones previas que no tuvieran carácter estructural.

Obras de rehabilitación: Aquellas que pretenden mejorar las condiciones de habitabilidad o redistribuir el espacio interior manteniendo las características estructurales del edificio.

Obras de reestructuración: Son obras de reestructuración las de ordenación o transformación del espacio interior, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas y a sus remates, es decir, a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Obras de reforma y/o ampliación: Son aquellas obras que afectan a la estructura formal del edificio en cualquiera de sus elementos y pretenden su sustitución alterando la distribución interior o el aspecto exterior, o modifican el elemento original añadiendo volúmenes, habitables o decorativos.

Obras de adición de plantas: comprende la edificación de nuevas plantas sobre la edificación existente que se conserva

Obras de demolición: Las que tienen por objeto derribar, en todo o en parte, construcciones existentes o elementos de las mismas.

22.2.- Obras de edificación de nueva planta

Obras de reconstrucción: Son aquellas obras de nueva planta que tienen por objeto la restitución integral de un edificio o parte de él, preexistente en el mismo lugar.

Obras de nueva planta: Las que tienen por finalidad la ejecución de una edificación completa.

Artículo 23.- Licencias urbanísticas.

23.1.- Objeto

Tienen por objeto la autorización cualquier acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realice en el suelo o subsuelo.

23.2.- Condiciones y procedimiento

23.2.1.- Obra mayor

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente Colegio Oficial, ajustado a las

Normativa general de este documento y a las Ordenanzas especificas que afecten a la parcela.

Las licencias de edificación de obra mayor no se podrán conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señala esta Normativa para que pueda ser edificada.

- Que se haya concedido previamente licencia de parcelación o alineación oficial en las zonas que así lo exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

23.2.- Obra menor

Para la solicitud de licencia de obra menor no será necesaria la presentación de proyecto técnico. Sin embargo la instancia deberá acompañarse de:

- Plano de situación de la obra.

- Croquis acotado de lo que se pretende realizar (perfectamente interpretable, indicando la situación de las obras dentro de la edificación y de la parcela). Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de planta, sección y alzado de lo que se quiere hacer, acompañado de planos anexos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estéticas, etc., que se señalan en estas Normas Urbanísticas de lo proyectado.

- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

- Presupuesto real de la obra.

- Firma del contratista que vaya realizar la obra.

La concesión de estas licencias es atribución exclusiva de la Alcaldía.

23.3.- Integración en el entorno

El Ayuntamiento de Albudeite examinará la integración de los nuevos edificios en el entorno urbano pudiendo exigir, en función de la habilitación legal que brinda el artículo 138.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, modificaciones estéticas que mejoren su adecuación.

23.4.- Cartel informativo

Toda obra ya sea mayor o menor que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

23.5.- Derribos.

La dirección facultativa, la propiedad, el contratista o el personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se produzcan por falta de precaución.

Será necesaria la redacción del correspondiente proyecto de obras de demolición, así como obtener la correspondiente licencia de obras.

Queda prohibida la utilización de explosivos salvo autorización expresa.

Se prohíbe arrojar escombros a la calle. Cuando se empleen tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros, se adoptarán las medidas de seguridad.

Siempre que se vaya a acometer un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo, en forma fehaciente, a los de las fincas colindantes, por si deben adoptarse precauciones especiales.

Los materiales y escombros procedentes del derribo serán transportados a vertedero autorizado de residuos inertes.

Conforme a lo prevenido en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la memoria del Proyecto técnico deberá contener un anexo en el que queden suficientemente reflejados los efectos ambientales previsibles de la demolición, así como las medidas correctoras necesarias para minimizarlos.

23.6.- Apeos

Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apear la contigua, se solicitará licencia por el propietario de aquélla con el conocimiento del colindante acompañando la documentación necesaria.

En caso de urgencia, por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto, por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos u obras necesarias dando cuenta inmediata al Ayuntamiento y sin perjuicio de solicitar la licencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y abonar los derechos que proceda.

Igualmente los técnicos municipales correspondientes podrán exigir que se realicen los apeos que estimen convenientes.

23.7.- Vallas, construcciones provisionales, maquinaria e instalaciones auxiliares

En toda obra de nueva planta, derribo o que afecte a las fachadas habrá de colocarse una valla de protección de por lo menos, dos metros de altura y a una distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. En todo caso deberá quedar remetida del bordillo, al menos 0,40 metros, para permitir el paso de peatones.

Si por aplicación de las medidas anteriores resultara un ancho dentro de la valla, inferior a 0,80 metros los técnicos municipales podrán autorizar medidas de carácter extraordinario.

No se podrá cubrir el espacio de vía pública limitado por la valla.

Cuando las obras o instalaciones puedan suponer un peligro para los viandantes se exigirá, durante las horas de trabajo, la colocación en la calle de una cuerda o palanque con un operario que advierta el peligro. Si las características del tránsito lo aconsejan, podrá limitarse el trabajo a determinadas horas.

En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

Será obligatoria la instalación de luces de señalización. con intensidad suficiente, en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Artículo 24.- Licencias de primera ocupación

La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada la construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística

concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de Ia urbanización.

Artículo 25.- Licencias de actividad

25.1.- Objeto.

La licencia de actividad se exigirá para cualquier actividad, mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres. También se exigirá para cualquier modificación de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

En caso de tratarse de actividad enumerada en los Anexos de la Ley 1/1995 de Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometida al procedimiento de evaluación o calificación ambiental será requisito previo a la licencia de obras la declaración o calificación ambiental favorable.

25.2.- Solicitud y documentación

La solicitud de licencia para acondicionamiento de locales en los que se vayan a desarrollar actividades calificadas ambientalmente por la Ley 1/1995 de Medio Ambiente de la Región de Murcia deberá ir acompañada de Proyecto Técnico que justifique el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación y Memoria Ambiental redactados por Técnico competente y visados por el correspondiente Colegio Oficial.

La memoria ambiental comprenderá en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

Los locales destinados a actividades calificadas de acuerdo con la Ley 1/1995 cumplirán las condiciones de la Ordenanza correspondiente de la Normativa particular del Plan General, así como las determinaciones específicas de su Memoria y calificación ambiental y resto de la normativa sectorial y municipal que les resulte de aplicación, en especial las instrucciones técnicas aprobadas para la regulación de las actividades sometidas a calificación.

Artículo 26.- Autorizaciones concurrentes

El deber de solicitar y obtener licencia no excluye la obligación de solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean legalmente exigibles por los distintos organismos del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Cuando se presenten solicitudes en que sean necesarias autorizaciones con arreglo a otra legislación específica o se trate de casos como el regulado en el apartado 4 del art. 216 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, será de aplicación lo señalado en el apartado 2 de dicho artículo. La falta de autorización o concesión o su denegación, impedirá al particular la licencia y al órgano competente otorgarla.

Artículo 27.- Caducidad y prorroga

Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento, si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo.

El Ayuntamiento, según establece el art. 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

Artículo 28.- Cambio de uso

Para autorizar el cambio de uso de una edificación ya construida alterando los de residencia, comercio, industria u oficina que tuviera en el momento de la petición, se requerirá solicitud al Ayuntamiento en la que se justifique como el nuevo uso pretendido incide en el ordenamiento urbanístico y se analicen los distintos impactos que pueda generar, El Ayuntamiento, previos los informes técnicos oportunos en que se analicen tale circunstancias, acordará la concesión o denegación de la licencia.

Todo cambio de uso que se prevea en cualquier tipo de edificio se deberá ajustar a:

- Si el edificio está protegido, lo establecido en su nivel de protección.

- Lo establecido en las determinaciones de uso del ámbito de planeamiento en que se encuentre.

- Lo establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, en cuanto a la evaluación o calificación ambiental.

En todo caso, se ajustará a la legislación sectorial que le sea aplicable.

Artículo 29.- Cédulas informativas

29.1.- Cédula de urbanización.

La cédula de urbanización es el documento acreditativo de las condiciones requeridas para el desarrollo de una actuación urbanística y de su correcta implantación territorial.

Se expedirá por el Ayuntamiento a petición de cualquier propietario incluido en el ámbito de la actuación, acompañando un avance de planeamiento del sector a desarrollar.

En suelo urbanizable sin sectorizar será preceptiva la solicitud de informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, que deberá emitirse en el plazo de un mes.

La cédula de urbanización contendrá las condiciones y requisitos exigidos por el planeamiento urbanístico y la ordenación territorial, así como las posibilidades o alternativas de conexión a las infraestructuras existentes o previstas en el municipio, sin perjuicio de otras determinaciones legalmente establecidas.

También podrá solicitarse dicha cédula para suelo urbanizable sectorizado, a fin de concretar los requisitos a exigir en el planeamiento de desarrollo.

La cédula de urbanización vinculará a la administración actuante respecto de la tramitación ulterior del planeamiento de desarrollo.

La cédula caducará a los dos años de su emisión y, en todo caso, por modificación del planeamiento que le afecte.

29.2.- Cédula urbanística.

La cédula urbanística es el documento escrito que, expedido por el Ayuntamiento, informa sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector. Deberá expedirse a solicitud de cualquier interesado en el plazo de un mes desde su solicitud, aportando a tal efecto el solicitante los datos necesarios para la identificación de la finca o sector de que se trate.

29.3.- Cédula de edificación.

La cédula de edificación determinará las condiciones técnicas de edificación de un solar determinado, que sirva de base para la redacción del proyecto correspondiente. Deberá expedirse a solicitud de cualquier interesado en el plazo de un mes desde su solicitud, aportando a tal efecto el solicitarte los datos necesarios para la identificación de la finca o sector de que se trate.

29.4.- Alineaciones y rasantes oficiales

La alineación y rasante oficial se podrá solicitar a efectos de deslinde, parcelación, reparcelación o edificación, y tendrá por objeto que el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, señale las alineaciones y rasantes oficiales de las parcelas.

La solicitud deberá ir acompañada de un plano de situación y un plano del solar a escala mínima 1: 1000, con todas las cotas necesarias para determinar su forma, superficie y situación respecto a las vías públicas y fincas colindantes acotando los anchos actuales de calle y las rasantes, debiéndose reflejar también cuantos antecedentes y servidumbres concurran en la parcela, así como los servicios urbanísticos con que cuentan.

Artículo 30.- Ordenes de ejecución

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

El mantenimiento de dichas condiciones, así como la imposición de la ejecución de obras podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en el Art.19 de la Ley 6/1996, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, art. 225 de la Ley l/2001 del Suelo de la Región de Murcia y en los arts. 10 Y 11 de! Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 31.- Declaración de ruina

El art. 224 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia establece los casos en que puede declararse la situación legal de ruina.

El procedimiento para su declaración será el previsto en los arts. 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 32.- Protección de la legalidad urbanística

La protección de la legalidad urbanística en el término municipal de Albudeite se regirá por lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del título VI del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por resultar materia de reserva legal.

Capítulo 4: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo

Artículo 33.- Clasificación del suelo

A los efectos de establecer el régimen jurídico del suelo y de acuerdo con las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 61 del Texto Refundido de la Ley del

Suelo de la Región de Murcia y concordantes con el Reglamento de Planeamiento, el presente Plan General Municipal de Ordenación clasifica el suelo del término municipal en urbano, urbanizable, no urbanizable y suelo para sistemas generales, según la delimitación definida en los planos de clasificación y ordenación de este documento.

Suelo no urbanizable: de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo, estatal, y 65 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, autonómica, es aquél en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección el dominio público.

- Que se considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales, según queda justificado en la Memoria de Ordenación.

Su delimitación queda fijada en los planos de clasificación del suelo y zonas de ordenación del término municipal y sus determinaciones particulares se recogen en la presente Normativa.

El suelo urbanizable, de acuerdo con lo determinado en los artículos del Real Decreto 2/2008 por el que se aprueba la Ley del Suelo, estatal, y 66 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, autonómica, comprende aquellos terrenos que no tengan la condición de suelo urbano ni de suelo no urbanizable y que el Plan General declare adecuados para ser urbanizados, en alguna de sus categorías:

a) Suelo urbanizable sectorizado, eI previsto en los sectores de urbanización prioritaria prevista en el Plan para garantizar un desarrollo urbano racional.

b) Suelo urbanizable especial, terrenos específicos en suelo urbanizable, incluidos los de la huerta tradicional, con peculiares asentamientos existentes, con urbanización parcial y especial entorno ambiental, que tendrán el régimen legalmente previsto para su protección ambiental. Suelo previsto y regulado por el artículo 84.d.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en las normas urbanísticas del presente Plan. Se incluye en esta categoría un régimen particularizado para la edificación en esta tipología, regulada por las normas urbanísticas del presente Plan.

c) Suelo urbanizable sin sectorizar, el suelo urbanizable restante.

Su delimitación queda fijada en los planos de clasificación del suelo y zonas de ordenación y sus determinaciones particulares se recogen en el Capítulo 10 de estas Normas.

Suelo urbano; constituyen el suelo urbano, de acuerdo con lo determinado en los artículos del Real Decreto 2/2008 por el que se aprueba la Ley del Suelo, estatal, y 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, autonómica, aquellos terrenos que el planeamiento determine por disponer del grado de urbanización o de edificación mínimo requerido por la legislación vigente o aquellos que en ejecución del Plan General lleguen a alcanzar tal situación.

Su delimitación queda fijada en los planos de clasificación del suelo y sus determinaciones particulares se recogen en el Capítulo 9 de estas Normas.

El suelo urbano se divide en las siguientes categorías:

a) Suelo urbano consolidado.

b) Suelo urbano sin consolidar.

c) Suelo urbano especial

Suelo de sistemas generales

El Plan considera los Sistemas Generales como una categoría específica de suelo, quedando así delimitados en los planos los terrenos en los que se encuentran implantados o se proyecten asentar las obras, actividades o instalaciones fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal.

Los terrenos destinados a sistemas generales fuera del suelo urbano o urbanizable no son objeto de clasificación específica de suelo aunque los de nueva creación se adscriben a una clase de suelo a efectos de su valoración y obtención.

Esta clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión que le son de aplicación según se detalla en las Normas particulares que les corresponda.

Artículo 34.- Régimen del suelo no urbanizable

Los derechos y deberes de los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable en este Plan General se recogen en los artículos 74 y 75 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia que definen el estatuto jurídico de la propiedad en esta clase de suelo.

Las construcciones e instalaciones autorizables en suelo no urbanizable ser las establecidas en el Real Decreto 2/2008 por el que se aprueba la Ley del Suelo, en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en su desarrollo en la normativa específica de cada zona de ordenación de suelo no urbanizable que se establece en el presente Plan General.

Artículo 35.- Régimen del suelo urbanizable sin sectorizar

Mientras no se aprueben las condiciones específicas de urbanización mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo, los terrenos clasificados como suelo urbanizable sin sectorizar o urbanizable especial no delimitado para su urbanización estarán sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 82 a 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento se estará a las limitaciones, obligaciones y cargas establecidas en él, que no podrán ser inferiores a las fijadas para el suelo urbanizable sectorizado.

Artículo 36.- Régimen del suelo urbanizable sectorizado y urbanizable especial

La transformación del suelo clasificado como urbanizable sectorizado y como urbanizable especial delimitado para su urbanización en el Plan General comportará para los propietarios del mismo el cumplimiento de los deberes establecidos en el art.º 80 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia:

a) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos

de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10% del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento del ayuntamiento, dicho aprovechamiento por el valor establecido legalmente.

d) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, zonas verdes, espacios libres y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares determinados en la Ley.

e) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector.

f) Costear y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el programa de actuación, en los plazos previstos.

g) Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares en los plazos previstos cuando el Plan Parcial así lo establezca.

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en esta clase de suelo, no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes especiales y las de carácter provisional prevista en la Ley.

Artículo 37.- Régimen del suelo urbano.

37.1.- Suelo urbano consolidado

Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado por la urbanización deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen, si aún no la tuvieran la condición de solar.

37.2.- Suelo urbano sin consolidar

Los propietarios de terrenos de suelo urbano sin consolidar deberán asumir los siguientes deberes:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local o general establecidas o adscritas por el planeamiento.

b) Ceder los terrenos en que se localice el 10% del aprovechamiento de la Unidad de actuación o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente para su cesión a aquella. La cesión será del 5% en aquellos casos que el planeamiento lo justifique por ser necesario para la viabilidad de la actuación.

c) Costear la urbanización de la unidad de Actuación en la misma proporción de aprovechamiento urbanístico que les corresponda y ejecutarla en los plazos previstos por el planeamiento cuando se gestionen por un sistema de iniciativa privada.

d) Edificar en los plazos que pudieran ser establecidos en el planeamiento especial de desarrollo.

37.3.- Suelo urbano especial

Los propietarios incluidos en la categoría, de suelo de la huerta tradicional que carece de alguno de los requisitos para ser suelo urbano y constituye un asentamiento con frente a camino público tradicional, están obligados a costear los servicios requeridos por el Plan General y ceder gratuitamente los terrenos necesarios para la regularización del viario cuando así lo prevea el mismo.

Artículo 38.- Calificación y regulación de usos del suelo

El Plan General establece en el plano de Calificación las distintas áreas homogéneas en suelo urbano y urbanizable que se caracterizan por un mismo uso y aprovechamiento y en suelo no urbanizable zonas de protección por su interés medioambiental, agrícola, cultural, geológico o ecológico, determinando para cada una de ellas unas Normas particulares de desarrollo que se detallan en los capítulos siguientes.

Capítulo 5: Régimen de los usos

Artículo 39.- Objeto

El presente capítulo tiene por objeto la regulación de los usos en función de las diversas perspectivas con que son susceptibles de ser diferenciados, así como la regulación particularizada de los mismos, según el destino urbanístico de los suelos.

El régimen de los usos contemplado en este capítulo alcanza, según la clasificación del suelo, a la totalidad de los terrenos que integran el término municipal.

La asignación de los usos según el destino urbanístico de los terrenos se realiza:

a) En el suelo urbano con carácter pormenorizado para las diferentes zonas que lo integran, según las condiciones específicas contenidas en la presente Normativa, salvo aquellas cuya ordenación aparezca remitida a los instrumentos de planeamiento que a tal efecto se formulen (ámbitos remitidos a plan especial o a estudio de detalle), o se contengan en los planeamientos incorporados.

b) En suelo urbanizable sectorizado, con carácter global e incompatibles, para las zonas que lo constituyan, concretándose su pormenorización en los planes parciales que para su desarrollo se formulen, salvos en aquellos sectores cuya ordenación corresponda a planeamientos incorporados.

c) En suelo urbanizable no sectorizado los usos globales e incompatibles para cada área del territorio así clasificada.

d) En suelo no urbanizable se establece el régimen de usos permitidos y prohibidos en función de los objetivos de protección de esta clase de suelo.

El Plan General también establece un régimen de usos transitorio que será de aplicación en suelo urbanizable mientras no se produzca la transformación del suelo.

Artículo 40.- Tipos de usos

Por la idoneidad para su localización un uso puede ser considerado según esta Normativa como uso característico, uso complementario, uso compatible, uso condicionado y uso prohibido.

1. Uso característico

Es aquél de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio. Se considera dominante y podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos, como fracción relación o porcentaje de él.

2. Uso compatible

Es aquel que puede coexistir con el uso característico sin perder ninguno de ellos las características y efecto que les son propios, pudiendo llegar, incluso, a sustituir al uso característico.

La simultaneidad de implantación de usos puede establecerse sin perjuicio de que se señalen restricciones en la intensidad del uso compatible, debido a las características de la ordenación.

3. Uso complementario

Es aquél, relacionado directamente con el uso característico y dependiente de él.

4. Uso condicionado

Es aquél cuya implantación depende del uso característico, no admitiéndose sin la existencia previa o simultánea de éste.

5. Uso prohibido

Es aquel que por su incompatibilidad, por sí mismo, o en su relación con el uso principal, debe quedar excluido del ámbito que se señala, Su precisión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión al quedar ausente en la relación de usos principales y complementarios.

Artículo 41.- Clases de Usos

A los efectos del Plan General, los usos se clasifican en los siguientes grupos:

—Residencial:

- Vivienda.
- Residencia Comunitaria.

—Garaje-aparcamiento

—Servicios terciarios:

- Comercial.
- Oficinas.
- Hospedaje.
- Hostelero.
- Servicios Recreativos.
- Estaciones de suministro de combustibles.
- Otros servicios terciarios.

—Industrial:

- Industria en general.
- Almacenaje

—Agropecuario.

—Dotacional:

- Deportivo.
- Equipamientos.
- Servicios de la Administración Pública.
- Servicios urbanos.
- Servicios infraestructurales básicos.

* Espacios libres y zonas verdes

Artículo 42.- Uso residencial

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento permanente de las personas.

42.1.- Clasificación.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

1. Vivienda.

Cuando la residencia se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo familiar.

A los efectos de aplicación de las determinaciones contenidas en este Plan General se distinguen:

- Vivienda: todo espacio cerrado compuesto, como mínimo, de los recintos o habitaciones siguientes: dormitorio, baño y otra habitación, destinada al resto de las funciones propias del uso residencial de vivienda.

- Vivienda-apartamento: todo espacio cerrado compuesto como mínimo por un cuarto de baño y una habitación para las restantes funciones propias de usos residenciales y como máximo por un cuarto de baño, dos dormitorios y una habitación para las restantes funciones; la superficie útil máxima será de 70 m².

Se distinguen tres categorías:

a) Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente en tipología de edificio aislado o agrupado horizontalmente con otros del mismo o distinto uso, siempre que cuente con acceso exclusivo o independiente desde la vía pública o desde un espacio libre exterior.

b) Vivienda colectiva: es aquella que se agrupa horizontal o verticalmente con otras, formando edificios en los que se resuelve el acceso a las viviendas desde espacios comunes que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior.

c) Vivienda rural: es aquella relacionada con la explotación agraria, ligada en su disposición con la edificación destinada a usos agrícolas.

2. Residencia comunitaria

La que está destinada al alojamiento estable de colectivos no familiares de cualquier tipo, ejercido con carácter no asistencial. Entre ellos se considerarán las residencias de ancianos residencias universitarias y albergues de titularidad privada.

Artículo 43.- Condiciones de las viviendas.

43.1.- Vivienda exterior

Toda vivienda deberá ser exterior, entendiéndose por tal la que cumpla con las condiciones siguientes:

1. Ocupar una fachada que recaiga sobre alguno de los siguientes espacios:

a) Vía pública o espacio libre público.

b) Espacio libre privado del ámbito de la parcela, situado a cota de rasante de calle que cumpla con las siguientes condiciones:

- Resultante de la aplicación de las condiciones de posición del edificio en la parcela, en tipología de edificación aislada, de bloque abierto o pareada.

- Resultante de las condiciones de posición que corresponda aplicar en tipología de edificación agrupada en tipología de vivienda unifamiliar.

- En tipología de edificación entre medianeras o en manzana cerrada:

—Directamente enfrentado a vía o espacio libre publico.

—No enfrentado directamente a vía o espacio libre público, que cumpla las siguientes condiciones:

- La superficie del espacio será superior o igual a 250 m². - En él podrá inscribirse un círculo de 15 m de diámetro, libre de edificaciones.

- La distancia del eje de hueco de una pieza al lindero opuesto será superior o igual a 0,3 H; siendo la altura de coronación del cuerpo de edificación en que sitúa la misma o del cuerpo de edificación enfrentado si este fuere superior.

- Este espacio tendrá un acceso directo desde la vía pública libre de obstáculos, Que deberá contar con una anchura mínima de 4 m. y altura libre mínima de 3,60 m.

2. La longitud mínima de fachada en contacto con el espacio exterior será:

- 5 metros y al menos dos huecos correspondientes a piezas habitables en el caso de viviendas unifamiliares.

- 6 metros y al menos dos huecos correspondientes a piezas habitables en el caso de viviendas ubicadas en edificios de vivienda colectiva.

- 3 metros y al menos un hueco correspondiente a una pieza habitable en el caso de vivienda-apartamento,

3. No se permiten apartamentos, viviendas o cualquier otro uso residencial en sótanos y semisótanos, excepto anexos en vivienda unifamiliar en semisótano.

43.2.- Superficies mínimas de las habitación.

1.Los dormitorios de una cama no tendrán una superficie útil inferior a 6 m² y la superficie de los dormitorios de dos camas no será inferior a 10 m².

2.El comedor o cuarto de estar tendrá una superficie útil no inferior a 14, 16, 18 ó 20 m² en función de que la vivienda disponga de uno, dos, tres. cuatro o más dormitorios, respectivamente.

3. Si la cocina y el comedor o cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una superficie útil no inferior a 20 ó 24 m² en función de que la vivienda disponga de hasta dos dormitorios o más de dos dormitorios, respectivamente. La cocina debe quedar plenamente integrada al resto de la estancia y ser susceptible de ser independizada mediante un cerramiento móvil.

4. La cocina tendrá una superficie útil no inferior a 7 m² que se pueden dividir en 5 m² de cocina y 2 m² de lavadero (dentro de la vivienda).

5. Los pasillos interiores de la vivienda tendrán una anchura no menor de 0,90 metros.

43.3.- Otras condiciones

1. Las cocinas han de ser independientes de los aseos y no servirán de paso entre éstos y los dormitorios; dispondrán de una salida de humos o gases, independiente del hueco de luz y ventilación.

2. Los dormitorios no abrirán directamente: a las cocinas.

3. El acceso a los aseos no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas ni dormitorios. Si la vivienda está dotada de dos cuartos de aseo completos, uno de ellos podrá tener puerta a un dormitorio.

4. Ningún local sin luz ni ventilación destinado a cuarto trastero, armarios, etc. dentro del recinto de la vivienda, podrá tener en planta lados mayores de 1,70 metros disposición sea imposible colocar una cama.

43.4.- Condiciones de iluminación y ventilación.

- En los edificios destinados a viviendas, todas las piezas, excepto baños y aseos, deberán de tener luz y ventilación directa del exterior o a través de un patio de luces, con huecos de dimensión superior a un octavo (1/8) de la superficie de la planta.

- No se permitirán galerías interpuestas entre las habitaciones y el exterior salvo que la superficie de huecos de la habitación a la galería e igualmente de la galería a la fachada sea de 1/4 de la superficie de la habitación. La profundidad máxima de la galería será de 2 metros.

- La ventilación e iluminación de baños y aseos podrá realizarse mediante conductos de ventilación u otros medios técnicos.

43.5.- Condiciones de servicios e instalaciones

Agua. Toda vivienda deberá tener en su interior instalación de agua corriente potable, de conformidad con la reglamentación vigente en esta materia.

Energía eléctrica. Será obligatoria en toda vivienda la instalación necesaria para utilizar energía eléctrica para alumbrado y fuerza, instalación que cumplirá la reglamentación vigente en esta materia.

Red de saneamiento. Las aguas pluviales y sucias, serán recogidas y eliminadas conforme señala el reglamento de instalaciones sanitarias vigentes, a través de su conexión con la red municipal existente en el suelo urbano y urbanizable y a través de fosas sépticas en el caso de instalaciones en el suelo rústico.

43.6.- Trasteros

Se permitirá el destino de trastero de los espacios situados bajo cubierta, o en sótanos y semisótanos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán en ningún caso- dedicarse a vivienda.

- La superficie máxima de trastero será de 6 m².

- Su número será igual ó superior como máximo en dos al número de viviendas al que sirvan.

- Su uso estará asignado a una vivienda específicamente o a la comunidad, vinculándolo registralmente con el uso de trastero

43.7.- Tendederos

Toda vivienda de más de un dormitorio estará dotada de una superficie cubierta y abierta al exterior, de al menos 2 m² de superficie, para tender ropa, que no será visible desde el espacio público y en caso de dar frente al mismo se protegerá visualmente de forma que se impida la visión de la ropa tendida.

No será obligatorio en caso de existir tendedero común no cubierto en planta de cubierta.

43.8.- Aparcamiento.

Será obligatorio disponer de, al menos, una plaza de garaje por vivienda, apartamento u oficina y por cada 100 m²/techo destinados a uso comercial ó terciario, debiéndose ubicar en planta baja semisótano o sótanos, salvo que se disponga lo contrario en las condiciones particulares de las zonas de ordenanza.

En ningún caso se podrá disminuir la dotación de aparcamientos como consecuencia de un cambio o ubicación de uso

1, El número de plazas de aparcamiento se podrá reducir en los siguientes casos:

a) Cuando la geometría de la parcela sea tal que el cumplimiento de lo establecido obligue a la construcción de más de dos plantas de sótano destinadas a aparcamiento, limitando en este caso el número de plazas a las contenidas en dichas plantas, siempre que ocupen toda la parcela.

b) Cuando al ubicar en una sola planta destinada exclusivamente a aparcamiento las plazas exigidas, con las dimensiones especificadas en la norma correspondiente, el déficit de las mismas sea como máximo del 10%, éstas podrán suprimirse.

2. Quedarán exentos de la obligación de reservar plazas de aparcamiento:

a) Los edificios rehabilitados, cualquiera que fuera su uso.

b) Solares con una sola fachada de longitud igualo inferior a 8 metros.

c) En solares pequeños o de forma muy irregular, cuando no sea posible la construcción de rampa e instalando montacoches el número de plazas en planta sótano sea inferior a cuatro.

3.Los edificios residenciales construidos en calles peatonales deberán cumplir esta ordenanza, salvo que si, por problemas de accesibilidad u otros, el Ayuntamiento decidiera eximirles de su cumplimiento.

4.No obstante, lo dispuesto en los apartados b) y c) del punto 2 y en el punto 3, y siempre que se proyecte la construcción de más de 5 viviendas o apartamentos, se deberá acreditar la disponibilidad en otros edificios o aparcamientos públicos situados a una distancia máxima de 300 metros en este caso las plazas se deberán vincular registralmente.

43.9.- Despachos profesionales domésticos.

Los despachos profesionales domésticos entendidos como espacios para el desarrollo de actividades profesionales que el usuario ejerce en su vivienda habitual, independientemente de las condiciones específicas que pudieran contener las ordenanzas específicas de cada zona, se regirán por las siguientes condiciones:

a) Las de aplicación de uso residencial.

b) La superficie útil destinada a despacho profesional doméstico será igual o inferior a la mitad de la superficie útil total de la vivienda

Artículo 44.- Condiciones de las residencias comunitarias

Las condiciones de aplicación a los edificios destinados a residencia comunitaria son las mismas que para las viviendas familiares cuando su superficie total no rebase los 250 m² y no supere los 10 dormitorios. En residencias mayores serán de aplicación complementaria las condiciones correspondientes a los edificios destinados al uso hotelero,

La dotación mínima de aparcamiento será de una plaza por cada 10 habitaciones, si no se especifica otra cosa en la normativa particular correspondiente.

Artículo 45.- Uso de garaje-aparcamiento.

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de vehículos a motor, situados en planta baja y/o sótano de las edificaciones principales, en las edificaciones auxiliares, o en espacio interior de parcela.

Se distinguen el garaje o aparcamiento privado y el aparcamiento público.

1. Garaje-aparcamiento privado.

Es el destinado a la provisión de las plazas de aparcamiento exigidas como dotacional al servicio de los usos de un edificio o a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno,

La obligación de obtener calificación ambiental que recoge la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, resultará exigible a los aparcamientos cuyo uso mayoritario no está vinculado a las viviendas,

2. Aparcamiento público.

Es el destinado a la provisión de plazas de aparcamiento de uso público, donde el estacionamiento sea temporal.

Artículo 46.- Condiciones del uso de garaje-aparcamiento

46.1.- Localización

a) El garaje-aparcamiento privado se implantará en los espacios privados siguientes:

- En los espacios libres de parcela; en este caso no se permiten los aparcamientos sobre rasante que impliquen apilamiento de vehículos.
- En los espacios edificados ocupando la planta baja o inferiores a esta,

b) El garaje-aparcamiento de iniciativa pública se podrá implantar bajo suelos calificados como viales o espacios libres, siempre que en superficie se mantenga Ios usos establecidos por el Plan o en edificio exclusivo.

46.2.- Superficie y dimensiones mínimas (de las plazas de aparcamiento).

- Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50x 5,00 m entre ejes, con acceso libre mínimo de 2,20 metros; si la plaza estuviera cerrada por ambos lados por muros, se considerará una dimensión mínima libre de ancho de plaza de 3 m.
- En caso de imposibilidad de disponer de todas las plazas de aparcamiento requeridas con las dimensiones definidas, prevalecerá la disposición de plazas sobre las dimensiones de las mismas, pudiendo reducirse estas con un mínimo de 2,20 x 4,50 m para las plazas y 4,50 metros para las vías.
- La superficie mínima por plaza de aparcamiento será de 25 m² (incluidas parte proporcional de zonas comunes, rampas, calles, etc.).
- En todos los espacios destinados a aparcamiento la ubicación de las plazas se marcará sobre el pavimento.
- Todos los aparcamientos de uso público dispondrán de una reserva de plazas para minusválidos que como mínimo será de una plaza por cada cincuenta plazas o fracción sobre el total de plazas previsto, que estarán debidamente señalizadas. En los aparcamientos de superficie, estas plazas se situarán con preferencia en las zonas más próximas a los edificios para facilitar el acceso.
- Las plazas para minusválidos serán suficientemente amplias para permitir el acceso y la salida desde los vehículos de una silla de ruedas y contarán con una anchura mínima de 3,30 m.

Artículo 46.3.- Accesos

- Los garajes y aparcamientos dispondrán de un espacio de acceso de 2,80 metros de ancho y 5 metros de fondo como mínimo, con una pendiente máxima de 4% en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad, ni abrir huecos de locales comerciales.

- Los garajes y aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados tendrán un acceso con una anchura mínima de 2,80 metros. En los de más de 600 metros cuadrados el ancho mínimo del acceso será de 2,80, 3,60 o 4,50 metros, según den a calles de más de 15 m, comprendidas entre 10 y 15 metros o menores de 10 metros respectivamente.

- Los garajes-aparcamientos de superficie comprendida entre 600 m² y 2.000 m² podrán disponer de un solo acceso para vehículos.

- En los garajes y aparcamientos de superficie comprendida entre 2.000 y 6.000 metros cuadrados, la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas, con un ancho mínimo de 2,70 metros, y deberán tener, además, una salida directa de ataque y salvamento. En los superiores a 6.000 metros cuadrados deberán existir accesos a dos calles, con entrada y salida independiente o diferenciadas en cada una de ellas.

- Las rampas no tendrán una pendiente superior al 18% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos, medida en el eje. Su anchura mínima será de 2,80 m., con el sobreancho necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medido también en el eje, será superior a 5,40 metros.

- Las calles interiores de reparto tendrán una anchura mínima de 5 m.

- Se dispondrá de una acceso para peatones independientemente de la rampa de acceso de vehículos, según lo que se establezca en la Normativa de Protección Contra Incendios.

- El garaje podrá estar comunicado con el ascensor o escalera del inmueble en cuyo caso deberá disponerse de un vestíbulo de aislamiento intermedio, que deberá cumplir con las condiciones establecidas por la NBE-CPI.

- Se permitirá el empleo de aparatos montacoches. Cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema, el espacio de espera horizontal tendrá un fondo y ancho mínimos de 5 m x 3 m.

- La puerta del garaje no sobrepasará, en ningún punto, la alineación oficial. Si la puerta es de accionamiento automático, dispondrá de un sistema de seguridad que provoque su parada en caso de existir algún obstáculo.

- En las viviendas unifamiliares, se admiten mesetas con una pendiente máxima del 8%, siendo el porcentaje máximo de pendiente de la rampa, en tramos rectos, del 20%

46.4.- Ventilación e iluminación.

- Los garajes y aparcamientos dispondrán de ventilación natural ó forzada para la evacuación de humos en caso de incendio.

- Para la ventilación natural se dispondrá en cada planta huecos uniformemente distribuidos que comuniquen permanentemente el garaje con el exterior, o bien con patios o conductos verticales, con una superficie útil de ventilación de 25 cm² por cada m² de superficie construida en dicha planta. Los patios o conductos verticales tendrán una sección al menos igual a la exigida a los huecos abiertos a ellos en la planta de mayor superficie.

- La ventilación forzada deberá cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser capaz de realizar seis renovaciones por hora, siendo activada mediante detectores automáticos.

b) Disponer de interruptores independientes por cada planta que permitan la puesta en marcha de los ventiladores. Dichos interruptores estarán situados en un lugar de fácil acceso y debidamente señalizado.

c) Garantizar el funcionamiento de todos sus componentes durante noventa minutos, a una temperatura de 400°C.

d) Contar con alimentación eléctrica directa desde el cuadro principal.

Tanto con ventilación natural como forzada, ningún punto estará situado a más de veinticinco metros de distancia de un hueco o punto de extracción de los humos.

- Las chimeneas sobrepasarán un metro de altura de la cubierta.

- En las calles de circulación de vehículos y vías de evacuación la iluminación será de 150 lux como mínimo.

- Quedan exceptuadas de la aplicación de estos parámetros las viviendas unifamiliares.

Artículo 47.- Uso de servicios terciarios

El uso de servicios terciarios tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas y organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio en sus distintas formas, información, administración, gestión u otros similares.

47.1.- Clasificación

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

47.1.1.- Comercial

Comprende las actividades relacionadas con el suministro de mercancías o la prestación de servicios al público, mediante ventas al por mayor o al por menor.

A. Categorías

Se divide en las siguientes categorías:

a) Pequeño comercio

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos independientes de dimensión no superior a 400 metros cuadrados de superficie de exposición y venta al público.

b) Mediano comercio

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos independientes de superficie útil de exposición y venta al público comprendida entre 400 m² y 2.500 m², o agrupados con una superficie conjunta inferior a la establecida para grandes establecimientos comerciales y cuyas características de venta no corresponden a establecimientos comerciales de descuento duro.

c) Grandes establecimientos comerciales

Serán considerados grandes establecimientos comerciales aquellos destinados al comercio al por menor de cualquier clase de artículo cuya superficie útil de exposición y venta sea superior a 2.500 m².

d) Establecimientos comerciales de descuento duro.

Son establecimientos comerciales de «descuento duro» los de venta al por menor de productos de alta rotación y consumo generalizado que, con una superficie útil de venta al público entre 400 m² y 2.500 m², cumplen al menos tres de las siguientes características:

a) Que no exista venta asistida.

b) Que más del 50% de los artículos ofertados sean marcas comerciales propiedad de la cadena titular del negocio ejercido en el establecimiento comercial o fabricadas en exclusiva para la misma.

c) Que más del 50% de los artículos ofertados se expongan en el propio soporte de transporte.

d) Que las bolsas donde se empaqueten los artículos vendidos tengan un precio específico.

e) Que oferten al público menos de 1.000 referencias de artículos.

Se entiende por superficie de exposición y venta al público aquélla donde se produce el intercambio comercial, constituida por los espacios destinados a la exposición al público de los artículos ofertados, ya sea mediante mostradores, estanterías, vitrinas, góndolas, cámaras o murales, los probadores, las cajas registradoras y, en general, todos los espacios destinados a la permanencia y paso del público, excluyéndose expresamente las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga y descarga y almacenaje no visitables por el público y, en general, todas aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo, así como, en el caso de los locales agrupados o integrados en grandes superficies comerciales, los espacios interiores destinados a accesos comunes a dichos locales.

B. Situaciones:

Se pueden encontrar tres situaciones:

- En planta baja asociado o no a sótano, semisótano o a la primera planta. En ningún caso podrá estar situado por encima de plantas con uso de vivienda.
- Localizado en edificio exclusivo.
- Excepcionalmente se permitirá la implantación de locales comerciales en sótanos en edificios construidos con anterioridad al 15 de enero de 1987, Que estuvieren construidos de acuerdo con la licencia concedida, y siempre que cumplan con la normativa de accesibilidad, incendios y demás que les sea de aplicación. Esta implantación, en ningún caso, podrá suponer la reducción del número de plazas de garaje existentes.

47.1.2.- Oficinas

Corresponde a las actividades cuya función es prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se excluyen los servicios prestados por las Administraciones Públicas que se incluyen en el uso dotacional.

Se incluyen en esta clase uso: las oficinas que ofrecen un servicio de venta y reúnen condiciones asimilables a la clase de uso comercial, como sucursales bancarias, agencias de viajes o establecimientos similares, que podrán igualmente, implantarse, salvo determinación en contra de las normativas particulares de los planeamientos específicos o de desarrollo, en las situaciones

y superficies máximas que para el uso comercial se establezca en sus regímenes de compatibilidades.

Se pueden encontrar en las siguientes situaciones:

- En planta baja, ligada o no a plantas primera, semisótano o a sótano.
- En planta primera o superiores de edificios con otros usos. En ningún caso podrá estar situado en, o por encima de, plantas con uso de vivienda.
- En edificio exclusivo.
- Excepcionalmente se permitirá la implantación de locales comerciales en sótanos en edificios construidos con anterioridad al 15 de enero de 1987, que estuvieren construidos de acuerdo con la licencia concedida, y siempre que cumplan con la normativa de accesibilidad, incendios y demás que les sea de aplicación. Esta implantación, en ningún caso, podrá suponer la reducción del número de plazas de garaje existentes.

47.1.3.- Alojamiento turístico

Cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

A.Categorías

Los servicios de alojamiento turístico se ofertarán dentro de alguna de las siguientes modalidades:

1. Establecimientos hoteleros.
2. Camping.
3. Apartamentos turísticos.
4. Alojamientos rurales.
5. Alojamientos vacacionales.

B. Situaciones.

B. En planta baja o superiores de edificios con otros usos. En ningún caso podrán estar situados en, o por encima de, plantas con uso de vivienda. Las instalaciones auxiliares podrán Implantarse en la planta sótano o semisótano.

C. En edificio exclusivo.

47.1.4.- Hostelero

Comprende los servicios al público destinados a bares, cafeterías o restaurantes, desarrollados en locales acondicionados para consumir en su interior alimentos y bebidas.

Se pueden localizar en las siguientes situaciones:

En planta baja ligada o no a semisótano o a planta primera, en ningún caso podrán estar situados en, o por encima de, plantas con uso de vivienda.

En edificio exclusivo.

47.1.5.- Servicios recreativos

Comprende los servicios que están destinados a actividades ligadas a la vida de ocio y de relación.

A.Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

A) Salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

B) Salas de reunión: son establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, acompañada, en ocasiones, de espectáculos, tales como cafés-concierto, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos y academias de baile y música.

C) Espectáculos: son establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectáculo propiamente dicho, con ámbitos diferenciados entre actores y espectadores, tales como cines, teatros o actividades similares.

B. Situaciones

La categoría A) se pueden localizar en las siguientes situaciones:

a) En planta baja ligada o no a sótano, semisótano o a planta primera, siempre que no estén situados en, o por encima de, plantas con uso de viviendas.

b) En edificio exclusivo.

Las categorías B) y C) se pueden localizar:

a) En planta baja ligado o no a sótano, a semisótano o a planta primera, siempre que se trate de un edificio cuyo uso principal no sea el residencial y siempre que no estén situados en, o por encima de, plantas con uso de viviendas.

b) En edificio exclusivo.

47.1.6.- Estaciones de suministro de combustibles

Instalaciones destinadas al suministro y venta al público de gasolinas, gasóleos y gases licuados derivados del petróleo para la automoción.

47.1.7.- Otros servicios terciarios.

Se incluyen en esta clase de uso aquellas actividades que cumplen básicamente la función de dar un servicio al ciudadano de carácter no dotacional, tales como servicios higiénicos personales (como salón de belleza, etc.), sanitario (como clínicas sin hospitalización con cirugía menor, etc.), educativo no reglado, u ocupación del tiempo de ocio no encuadrada en la clase de uso terciario de servicios recreativos.

Se pueden localizar en las siguientes situaciones:

- En planta baja, ligado o no a sótano, a semisótano o planta primera.
- En edificio exclusivo.
- Excepcionalmente se permitirá la implantación de locales comerciales en sótanos en edificios construidos con anterioridad al 15 de enero de 1987, que estuvieren construidos de acuerdo con la licencia concedida, y siempre que cumplan con la normativa de accesibilidad, incendios y demás que les sea de aplicación. Esta implantación, en ningún caso, podrá suponer la reducción del número de plazas de garaje existentes.

47.2.- Tipos

Las clases de uso terciario de hostelero, servicios recreativos y de otros servicios terciarios, por su diferente impacto urbano, se dividen en los siguientes tipos, en función del aforo permisible:

TIPO I Aforo < 50 personas.

TIPO II 50<Aforo <300 personas.

TIPO III 300 < Aforo < 700 personas.

TIPO IV 700 < Aforo < 1.500 personas.

TIPO V 1500 < Aforo.

Artículo 48.- Condiciones particulares del uso comercial.

48.1.- Accesos y circulación interior

Cuando el local comercial se implante en un edificio con uso característico residencial, deberá contar con acceso independiente desde la vía pública o desde otro elemento de uso común exclusivo para el conjunto de los locales comerciales del edificio.

Los comercios en planta primera no podrán ser independientes de los de la planta baja,

Los pasajes comerciales tendrán un ancho libre igual o superior a 6 m.

Las escaleras en locales comerciales tendrán un ancho mínimo de 1.20 m.

- Cuando el desnivel a salvar dentro del establecimiento sea superior a una planta, será obligatorio instalar, al menos, un ascensor adaptado que permita el acceso a las zonas comunes y a todas las dependencias principales o de uso público.

- Los proyectos de reforma, rehabilitación o restauración de edificios de uso privado no residenciales habrán de cumplir los requisitos exigidos a los de nueva construcción, salvo que la adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados respecto del costo total de la obra, en cuyo caso los proyectos para poder ser autorizados por la Administración competente habrán de ser sometidos previamente al informe preceptivo y vinculante de la Comisión Regional para la Habitabilidad Y Accesibilidad.

48.2.- Aseos

Los aseos y equipos sanitarios se ajustarán a lo establecido por la normativa sectorial aplicable disponiendo, en todo caso, de ventilación natural directa o de ventilación natural inducida.

Supletoriamente, los locales destinados al comercio dispondrán de los siguientes servicios sanitarios destinados al público: entre 100 m² y 200 m² de superficie destinada al público un retrete y un lavabo por sexo; por cada 200 m² adicionales o fracción superior a 100 m² se aumentará un inodoro y un lavabo, separándose igualmente para cada uno de los sexos. Al menos uno deberá estar adaptado para el uso por minusválidos.

En ningún caso los retretes podrán comunicar directamente con el resto de los locales, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de aislamiento.

Los locales comerciales podrán agrupar en un bloque las dotaciones de aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia a la superficie total, incluidos los espacios comunes de uso público.

48.3.- Plazas de aparcamiento

Los establecimientos comerciales de mediano comercio de uso alimentario y los de descuento duro, están obligados a contar con plazas de aparcamiento vinculadas al establecimiento en la proporción de una plaza por cada 20 m² de superficie de exposición y venta al público.

48.4.- Almacenamiento de residuos sólidos

Será obligatorio disponer de un local de almacenamiento de residuos sólidos, en aquellas actividades compatibles con el uso residencial y que produzcan residuos orgánicos. El local será independiente y tendrá una superficie o capacidad mínima necesaria para albergar un contenedor homologado por el Servicio de Recogida de Basuras.

Dicho local contará con desagüe, sistema de baldeo y ventilación independiente de cualquier otro medio.

48.5.- Grandes superficies comerciales

La implantación de grandes superficies comerciales requerirá un estudio de tráfico previo a la solicitud de licencia, en el que se analice el impacto que pueda producir la ubicación del centro comercial sobre la red viaria.

En dicho estudio habrán de tenerse en cuenta, al menos, los siguientes aspectos.

a) Características de la actividad especificando:

- Intensidad de la actividad.
- Modalidad de la explotación.
- Diversidad de los productos comercializados.

b) Definición de superficie de venta y, consecuentemente, de la relación entre superficie edificable y la superficie destinada a la transacción comercial.

c) Determinación de las dotaciones de aparcamiento al servicio de la actividad y de las zonas obligatorias de carga y descarga. En su fijación se tendrá en cuenta los factores enumerados en el apartado a), así como la movilidad global de la ciudad y sectorial de la zona de implantación, y condiciones medioambientales de la misma.

48.6.- Carga y descarga.

En las grandes superficies comerciales, en el mediano comercio alimentario y en los establecimientos comerciales de descuento duro, la carga y descarga deberá estar resuelta en el interior de la parcela de la edificación, con un recinto para carga y descarga de vehículos de suministro y reparto de un mínimo de 25 m² por cada 1.000 m² construidos.

Artículo 49.- Condiciones particulares del uso de oficinas

49.1.- Dimensiones.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie edificada de todos los locales en los que se produce la actividad de oficina así como los espacios anejos que son necesarios para su correcto funcionamiento.

49.2.- Oficina exterior

Toda oficina deberá ser exterior, entendiéndose por tal la que cumpla con las condiciones siguientes:

1. Ocupar una fachada que recaiga sobre alguno de los siguientes espacios:

a) Vía pública o espacio libre público.

b) Espacio libre privado del ámbito de la parcela, situado a cota de rasante de calle que cumpla con las siguientes condiciones:

- Resultante de la aplicación de las condiciones de posición del edificio en la parcela, en tipología de edificación aislada, de bloque abierto o pareada.
- Resultante de las condiciones de posición que corresponda aplicar en tipología de edificación agrupada en tipología de vivienda unifamiliar.
- En tipología de edificación entre medianeras o en manzana cerrada:

—Directamente enfrentado a vía o espacio libre publico.

—No enfrentado directamente a vía o espacio libre público, que cumpla las siguientes condiciones:

- La superficie del espacio será superior o igual a 250 m².
- En él podrá inscribirse un círculo de 15 m de diámetro, libre de edificaciones.
- La distancia del eje de hueco de una pieza al lindero opuesto será superior o igual a 1/3 de la altura de coronación del cuerpo de edificación en que sitúa la misma o del cuerpo de edificación enfrentado si este fuere superior.
- Este espacia tendrá un acceso directo desde la vía pública libre de obstáculos, que deberá contar con una anchura mínima de 4 m.

2. La longitud mínima de fachada en contacto con el espacio exterior será de 3 metros.

49.3.- Aseos.

Las oficinas tendrán los siguientes servicios:

- Hasta 100 m² dos retretes y dos lavabos. Por cada 100 m² más, o fracción se aumentará un retrete y un lavabo.
- En todo caso, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

49.4.- Condiciones de Iluminación y ventilación

- La luz y ventilación de los locales de trabajo de oficinas serán naturales y/o artificiales, debiendo contar con una pieza como mínimo a la calle o espacio exterior.
- La pieza que de frente al espacio libre público o privado deberá tener una superficie útil interior superior a doce metros cuadrados, no incluyéndose la del mirador en caso de que lo hubiera; en ella será posible incluir un círculo de diámetro igual o mayor de 2,50 m tangente al paramento en el que se sitúa el hueco de luz y ventilación.
- En el caso de iluminación y ventilación naturales, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.
- En el caso de iluminación y ventilación artificiales, se exigirá la presentación de los estudios detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento.

Artículo 50.- Condiciones particulares de los establecimientos hoteleros.

El uso hotelero cumplirá con las condiciones establecidas por la normativa estatal y autonómica vigente, concretamente el Decreto 91/2005 de 22 de julio por el que se regulan los establecimientos hosteleros en la Región de Murcia.

Artículo 51.- Condiciones particulares del uso hostelero de servicios

Se cumplirán las condiciones establecidas por la normarían regional en función de las categorías de los establecimientos de restauración, regulada por el Decreto 127/2005.

Artículo 52.- Condiciones particulares de los servicios recreativos y otros servicios terciarios.

Cumplirán las condiciones exigidas por la normativa sectorial supramunicipal aplicable y, en particular, la establecida en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y así como la Normativa de Protección de Incendios.

Artículo 53.- Condiciones específicas para las instalaciones de suministro de combustible

- Las nuevas instalaciones de estaciones de servicio, como instalaciones vinculadas al servicio de obra de infraestructura viaria, en suelo urbanizable y suelo no urbanizable, requerirán una parcela mínima de 5.000 m².

- Podrán disponer de edificios o instalaciones destinados a la venta de bienes y servicios a los usuarios, complementarios de la actividad principal, con las condiciones establecidas en el presente Plan.

- Las nuevas instalaciones de unidad de suministro, como instalaciones vinculadas al servicio de obra de infraestructura viaria, en suelo urbanizable y suelo no urbanizable, requerirán una parcela mínima de 1.000 m². Podrá disponerse de un edificio destinado a oficina y aseos complementarios, de una planta de 20 m², que deberá guardar un retranqueo mínimo de 15 metros a caminos públicos y de 10 metros a linderos laterales.

Artículo 54.- Uso industrial

El uso industrial tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología.

54.1.- Clasificación.

A) Industria y talleres compatibles con el uso residencial.

Comprende las actividades industriales que pueden instalarse en zonas residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a la vivienda.

Dentro de esta categoría se incluyen los talleres artesanales y los destinados a venta y sustitución de complementos y accesorios de vehículos.

Quedan expresamente prohibidos los lavaderos de vehículos, los hornos de fabricación de pan, imprenta, talleres de vehículos, talleres de carpintería metálica, lavanderías, tintorerías de tipo industrial y talleres mecánicos y de madera y cualquier otra actividad que por sus ruidos o vibraciones sea incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

B) Industria y talleres no compatibles con el uso residencial.

C) Almacenaje, dentro de esta categoría se incluye la actividad de almacenaje, desarrollada con carácter principal o exclusivo.

54.2.- Condiciones generales para el uso industrial

- En general las instalaciones industriales han de cumplir las disposiciones vigentes en relación con la actividad que desarrollan, así como las que establezca la presente Normativa.

- Toda instalación se someterá a las determinaciones establecidas por su declaración o calificación ambiental y cumplirán lo establecido por el R.O. 486/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los

lugares de trabajo, el R.O. 485/97, donde se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo y por la Ley 31/95 de Protección de Riesgos Laborales o normativa que los sustituya.

- Todos los residuos producidos por la industria que no puedan ser recogidos por el servicio municipal de basuras deberán ser retirados por empresa o gestor autorizado directamente al vertedero por cuenta del titular.

- Las aguas residuales procedentes de las industrias cumplirán las condiciones de los vertidos de aguas residuales expresados en el apartado correspondiente de la presente Normativa y en la Ordenanza Municipal.

- Los talleres de automóviles dispondrán de espacio suficiente para guardar los vehículos que se encuentren en reparación en cada momento; la capacidad quedará justificada en el proyecto correspondiente.

54.3.- Condiciones particulares de los talleres e industrias compatibles

- Los talleres artesanales y las industrias y talleres compatibles con el uso residencial no podrán ubicarse en edificio exclusivo en las zonas urbanas con uso característico residencial.

- La superficie total destinada a este uso no superará el 30% de la superficie total edificada y tendrá una potencia mecánica de 10 Kw.

- El nivel de ruido medido en dBA no superará los límites establecidos por la normativa municipal específica.

- Se dispondrán las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos.

54.4.- Situación

- Los incluidos en la clase A) se puede localizar en planta baja, ligada o no a sótano o semisótano.

- Los incluidos en la clase B) se puede localizar en edificio exclusivo. No son compatibles con el uso residencial.

- Los incluidos en la clase C) se puede localizar en edificio exclusivo o vinculados a una actividad. No son compatibles con el uso residencial.

Artículo 55.- Uso agropecuario

Corresponde a todos aquellos espacios destinados a actividades agrícolas o ganaderas así como al almacenamiento de las mismas.

A) Actividades agrarias

Contempla las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales, no forestales.

Se clasifican en:

- Agricultura extensiva.

- Agricultura intensiva.

1. Agricultura extensiva

Contempla parcelas agrícolas de gran tamaño destinadas generalmente a cultivos de secano. La parcela mínima corresponderá con la unidad mínima de cultivo fijada por el Organismo competente.

2. Agricultura intensiva

Contempla los cultivos agrícolas de huerta. La parcela mínima en agricultura intensiva corresponderá con la establecida por el Organismo competente.

B) Actividades ganaderas

Son aquellas ligadas a la cría y reproducción de especies animales para su aprovechamiento.

C) Actividades complementarias

Se consideran actividades complementarias del uso agropecuario aquellas relacionadas directamente con éste y necesarias para el correcto desarrollo de la actividad, entre ellas se encuentra la explotación animal formando parte de ella los núcleos zoológicos.

Dentro de los núcleos zoológicos se encuentra la cría y reproducción de perros. Para la cría y reproducción de perros, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El propietario del criadero tendrá la autorización para la tenencia de un núcleo zoológico para el fomento y cuidado de animales de compañía, así como de la preceptiva licencia de municipal para la cría y venta de animales de compañía.

El propietario del criadero sólo tendrá las cartillas sanitarias de todos los perros. Están exentos de dicho documento los cachorros de menos de tres meses.

El propietario cumplirá la normativa ambiental para gestionar de manera eficiente residuos biosanitarios como agujas hipodérmicas, jeringuillas, gasas usadas, etc., y residuos médicos o veterinarios como restos de antibióticos u otros medicamentos, generados por dicha explotación.

El propietario cumplirá la normativa sobre protección de los animales, y especialmente la cría y comercialización de animales, cumpliendo los requisitos establecidos, mediante un programa definido de profilaxis e higiene de dichos animales visado por un veterinario y prestarles por ello la atención veterinaria necesaria; poseyendo animales registrados e identificados con el microchip correspondiente.

Para la obtención de la autorización de un núcleo zoológico (más de cinco perros) será necesario la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad.

- Planos o croquis de situación y distribución de las construcciones, instalaciones, dependencias y accesos.

- Informe técnico-zoosanitario, firmado por un veterinario colegiado y visado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia.

- Plano de situación, dentro del municipio, de la actividad objeto de solicitud.

- Copia compulsada de la Licencia municipal de apertura de la actividad o acreditación de su inexigibilidad.

Artículo 56.- Condiciones del uso agropecuario

Serán de aplicación las determinaciones establecidas por la legislación urbanística, agraria e industrial, así como condiciones establecidas por esta Normativa y por la legislación ambiental.

Artículo 57.- Uso dotacional.

Es el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones social es que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, así como proporcionar los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales.

57.1.- Clasificación.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones:

Equipamientos sociales: cuando la dotación se destina a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales:

a) Educación: comprende las actividades destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, mediante la enseñanza reglada (colegios, guarderías, etc.) y la investigación.

b) Cultura: que comprende las actividades destinadas a la custodia, conservación y transmisión del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, recintos feriales,...).

c) Salud: Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o con hospitalización, excluyendo los que se presten en despachos profesionales.

d) Bienestar social: comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos.

e) Religioso: Comprende las actividades destinadas a la práctica de los diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.

Equipamientos deportivos: comprende las dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de elite o alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas.

Equipamientos de servicios urbanos: cuando la dotación se destina a la provisión de alguno de los siguientes servicios:

f) Abastecimiento alimentario: Instalaciones mediante las que se proveen productos de alimentación y otro de carácter básico ara el abastecimiento de la población, como mercados de abastos, galerías de alimentación, mataderos y otros similares.

Las instalaciones deberán gestionarse directamente por la Administración o sujetos al régimen de concesión administrativa.

g) Servicios de la Administración: mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de la Administración en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

h) Otros servicios urbanos: mediante los que se cubren los servicios que salvaguardan las personas y los bienes (bomberos, policía y similares) se mantiene el estado de los espacios públicos (servicios de limpieza y similares) y en general, todas las instalaciones para la provisión de servicios a los ciudadanos.

i) Recintos feriales: centros especializados destinados, fundamentalmente, a la exposición temporal de bienes y productos.

j) Servicios funerarios: comprende las instalaciones mediante las que se proporciona el enterramiento de los restos humanos y servicios auxiliares, como cementerios y tanatorios.

k) Servicios de transporte: corresponde a los espacios reservados para el desplazamiento de determinados vehículos de transporte colectivo y de

mercancías, incluido el necesario para el acceso de las personas o para efectuar las operaciones de carga y descarga y demás labores auxiliares.

Servicios infraestructurales básicos: cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, telecomunicaciones, etc.

Artículo 58.- Aplicación del uso dotacional

El uso dotacional, en todas sus clases, se configura como un sistema continuo y jerárquico sobre el tejido urbano, que permite la conexión y articulación de la ciudad mediante la sucesión y organización de los elementos dotacionales en parcelas distintos niveles. Está, además, concebido como un sistema flexible que debe permitir el cambio condicionado de clases de usos dotacionales en parcelas calificadas como tales.

Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello y que, a tales efectos, se representan en la documentación gráfica del Plan General Municipal de Ordenación.

Serán también de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones que hagan referencia a las características físicas de la edificación -posición, ocupación, volumen y forma sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reestructuración.

Serán, en todo caso, de aplicación las condiciones de accesibilidad establecidas por la normativa autonómica.

Artículo 59.- Condiciones específicas del uso dotacional

- En las parcelas calificadas para usos de equipamiento además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que sea compatible o complete a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodia la instalación o residencia comunitaria para albergar personal de servicio que necesariamente tenga que ubicarse junto a la instalación.

- Ningún uso de equipamiento existente podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que quede cabalmente justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

- Los usos dotacionales existentes, si están situados en edificios que no tengan uso exclusivo dotacional, podrán sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentren.

- Los usos dotacionales que se localicen en edificios cuyo uso característico no sea el dotacional no podrán situarse por encima de plantas con uso de viviendas.

- Si el equipamiento ocupa una manzana completa o es la única edificación de la manzana por ser el resto zona verde, tendrá tipología de edificación aislada con las condiciones que se establece en Ia Normativa particular para el uso dotacional.

- En cualquier otro caso, la edificación se regirá por la ordenanza Que le corresponda por su situación.

- Cuando por las características propias del uso equipamiento resulten inadecuadas las condiciones de edificación que les sea de aplicación, podrá

relevarse de su cumplimiento mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, respetando, en todo caso, las condiciones relativas a la edificabilidad, la altura máxima, no alterar el uso predominante, no reducir la superficie de dominio y uso público y no alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes (Artículo 120 Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

Artículo 60.- Condiciones generales del uso dotacional

1. La edificación se ajustará a las necesidades de cada tipo de equipamiento, debiendo cumplir la normativa sectorial que sea de aplicación.

2. Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida de uso característico.

En edificios en parcela aislada, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

- En las dotaciones en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos, una plaza por cada veinticinco personas de capacidad, para todos los usos excepto para el religioso, para el que será suficiente una plaza por cada cincuenta personas.

- En el equipamiento sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco camas.

- En los mercados de abastos y centros de comercio básicos, al menos una plaza por cada 25 m² de superficie de venta.

En dotaciones en edificios existentes no se exigirá la reserva de plazas de aparcamiento.

3. Los equipamientos educativos que se dispusieran en edificios exclusivos contarán con una superficie, fuera del espacio público, capaz para la espera, carga y descarga de un autobús por cada 15 plazas escolares.

4. Los mercados de abastos y centros de comercio básicos dispondrán por cada diez puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías, con una altura libre mínima de 3,40 m que se dispondrán de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

Artículo 61.- Uso de espacios libres y zonas verdes

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admitiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar el desarrollo de actividades de ocio-recreativas.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.).

Artículo 62.- Condiciones del uso de espacios libres y zonas verdes

- Toda modificación de posición o disminución de las zonas verdes se entenderá que constituye modificación del Plan General Municipal de Ordenación, incluso la ubicación dentro de la misma manzana.

- Deberá existir un tratamiento diferenciado en las zonas de estancia y de juego.

- Los espacios libres y zonas verdes de propiedad pública, así como los jardines o espacios no edificados en parcela de carácter privado deben urbanizarse y mantenerse dentro del más estricto ornato.

Capítulo 6: Normas de edificación

Estas Normas generales tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación con independencia de la clase de suelo en la que se asiente.

Son aplicables a las obras de nueva edificación y a las obras en los edificios que supongan una alteración de las propias condiciones reguladas en el presente Capítulo, exigiéndose en este último supuesto únicamente el cumplimiento de la condición afectada por la alteración. Se concretan en la normativa propia del uso a que se destine, en la ordenanza particular de aplicación o en la ordenanza particular de los planeamientos de desarrollo correspondientes.

Artículo 63.- Parcela

Porción de terreno unitario bajo un mismo titulo registral.

1. Linderos:

Líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes

2. Línea de cerramiento:

Es aquella en que se señala o permite la colocación de los elementos de vallado de una propiedad.

3. Frente de parcela:

Es la distancia existente entre los linderos laterales de la parcela, medida ésta sobre la alineación oficial exterior de la misma.

Por frente mínimo se entiende el menor permitido para que pueda considerarse parcela edificable.

4. Fondo de parcela:

Es la distancia existente entre la alineación oficial exterior y el lindero posterior, medido perpendicularmente desde el punto medio del frente de la parcela.

5. Parcela mínima edificable:

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada zona en que se divide el territorio.

Deberá cumplir en todo caso, las siguientes condiciones:

- La unidad de parcela edificable resultante del planeamiento, no habrá necesariamente de ser coincidente con la unidad de propiedad.
- Deberán cumplir las condiciones mínimas de superficie y dimensiones marcadas por el Plan General para cada zona de ordenanza.
- Las parcelas mínimas serán indivisibles debiendo hacerse constar obligatoriamente la condición de indivisible en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

6. Superficie neta de parcela

Es la superficie que resulta de detraer de la superficie total o bruta de una parcela las superficies de los suelos destinados a viales o a otros usos de cesión obligatoria por el planeamiento vigente.

7. Solar:

Tendrán la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano apto para la edificación que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan fijado por el planeamiento urbanístico la ordenación pormenorizada, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a que den frente o, en el caso del suelo urbano de núcleo rural o urbano especial estén consolidados de hecho de acuerdo con lo dispuesto en el art.53.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del suelo de la Región de Murcia.

b) Que estén urbanizados con pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público, abastecimiento de agua y red de alcantarillado y que la dotación de dichos servicios disponga de todas las concesiones y autorizaciones exigibles.

Artículo 64.- Alineaciones

Son alineaciones oficiales las líneas establecidas por el Plan General y demás figuras de planeamiento complementario vigentes que separan los viales u otros espacios libres de uso y dominio público de los espacios destinados a otros usos públicos o privados.

Alineaciones actuales: Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes.

Alineaciones oficiales;. Son las alineaciones que se determinan en el Planeamiento.

1. Ancho de calle. distancia entre alineaciones:

Se entiende por ancho de calle o distancia entre alineaciones la dimensión mínima existente entre las alineaciones exteriores que definen cada tramo de dicha calle en el punto más desfavorable.

Las cotas de las calles están recogidas en los planos de alineaciones. Red Viaria.

2. Parcela o edificio fuera de alineación:

Es aquel en que la alineación oficial no coincide, con la alineación actual.

3. Línea de edificación o de fachada:

Proyección en planta del paramento de fachada del edificio.

Artículo 65.-Retranqueos

Son las franjas de terreno comprendidas entre las alineaciones oficiales y las líneas de edificación.

1. Retranqueo de fachada:

Es la distancia mínima que debe separar la edificación principal de la alineación exterior de parcela y que debe quedar libre de todo tipo de edificación, salvo las permitidas por la ordenanza correspondiente.

2. Retranqueo a lindero:

Es la distancia mínima que debe separar la edificación principal de los linderos de parcela en las condiciones que establezca la ordenanza correspondiente.

Artículo 66.- Rasante oficial.

Es el perfil longitudinal de calles o plazas que sirve de nivel de referencia a efectos de medición de la altura de edificación.

Se considera plano de rasante inferior de la parcela el plano horizontal que pasa por el punto más bajo de la misma.

Artículo 67.- Altura de patios

La altura del patio se medirá desde el nivel del piso de la vivienda más baja, cuyas piezas ventilen a él o desde el pavimento del patio si estuviera a nivel diferente hasta la línea de coronación superior de la fábrica.

Artículo 68.- Altura de la edificación

1. La altura de la edificación es la distancia vertical, expresada en metros, medida desde la rasante de la acera, o del terreno en contacto con la edificación en su caso, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta (no incluido el ático), medida en el punto medio de cada fachada, con las especificaciones contenidas en el artículo siguiente. También puede expresarse la altura de la edificación por el número de plantas completas que tiene la edificación sobre la rasante oficial, o en su defecto, sobre el terreno en contacto con la edificación. No se computarán dentro del número máximo de plantas permitido las plantas sótano y semisótano con las condici0ones fijadas en los artículos 72 y 73.

2. Cuando por aplicación de las alturas establecidas aparezcan medianeras que excedan en más de dos plantas, se deberá realizar un retranqueo mínimo de 3 m. a partir de la segunda en exceso, de manera que la edificación quede inscrita en le plano a 45.º trazado con la horizontal, Dichas medianerías serán tratadas como las fachadas principales.

3. La altura de las edificaciones se limita en función del número de plantas autorizadas y de las distancias verticales máxima y mínima señaladas en el cuadro siguiente, que deberán cumplirse por planta y por altura total con objeto de uniformar líneas de cornisa, vuelos y demás elementos compositivos con los edificios colindantes.

N.º de plantas	Altura mínima (m)	Altura máxima (m)
1	3,60	3,80
2	6,50	7,00
3	9,40	10,10
4	12,30	13,25
5	15,20	16,40
6	18,10	19,55

Esta tabla es de aplicación con carácter general, salvo que en las Ordenanzas se especifique una altura distinta.

1. Altura máxima de la edificación:

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona de ordenanza en la que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determina la Normativa correspondiente. Podrá venir expresada tanto en metros lineales como en número máximo de plantas.

2. Altura de cumbrera:

Es la distancia entre la altura máxima de la edificación y el punto más alto de la cubierta.

3. Número mínimo de plantas:

Con carácter general se permite la construcción de una planta menos de la establecida, gráficamente o en la ficha de la zona de ordenanza, como máximo para la parcela donde se ubique la edificación.

Artículo 69.- Medición de la altura de edificaciones.

Como norma general, y que deberá justificarse en todos los casos, se establece que la superficie máxima edificable será la correspondiente a un solar que recayera a una calle horizontal, teniendo en cuenta la equivalencia de uso de la planta baja y que, en ningún caso, se excederá el número de plantas autorizado. Cuando por aplicación de las disposiciones de los siguientes apartados, queden al descubierto testeros en las plantas superiores, éstos habrán de ser tratados como fachadas.

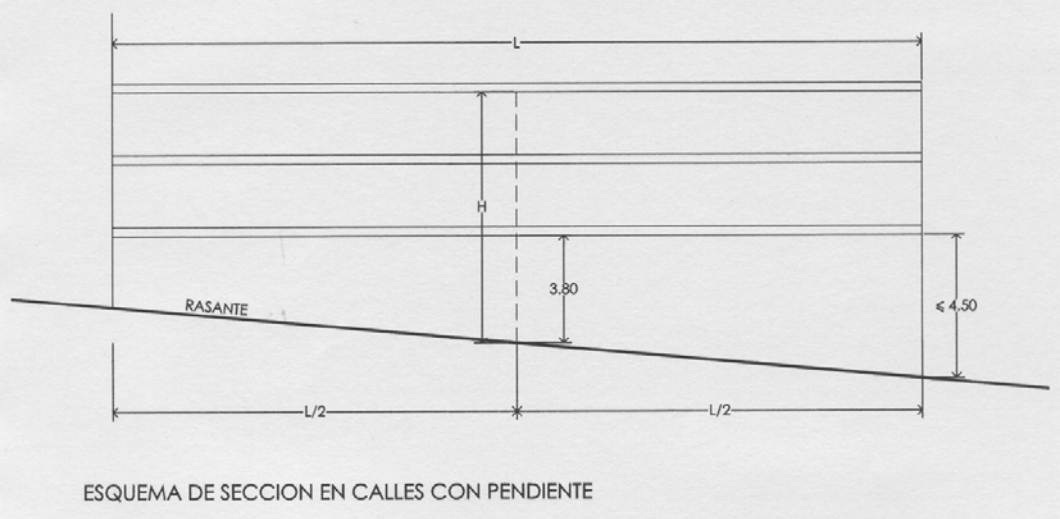
69.1.- Edificación en solares con un frente de fachada en calle con pendiente.

a) La altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada que genere el número de plantas siempre que se cumpla:

- En el punto medio de la fachada, la altura desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) será, como máximo, de 3,80 metros.

- En el punto medio de la fachada, la altura desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado se ajuste al cuadro definido en el artículo 68.

- La altura desde el punto de rasante más bajo hasta la cara inferior del citado primer forjado, será como máximo de 4,50 metros.

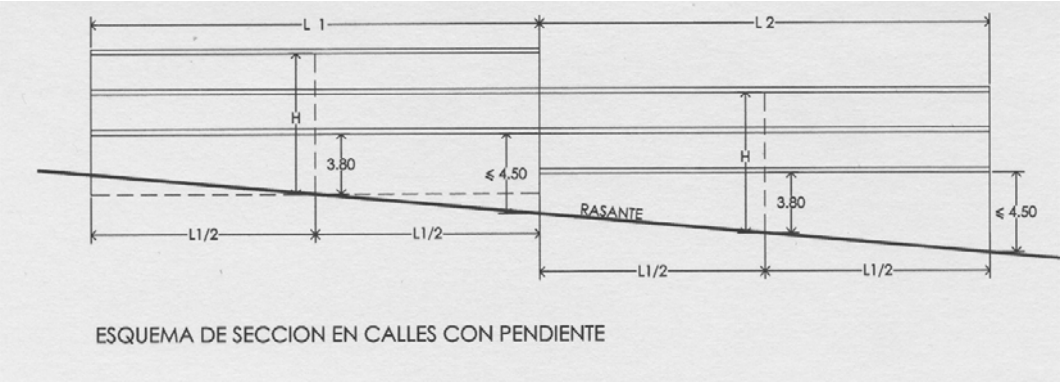


ESQUEMA DE SECCION EN CALLES CON PENDIENTE

H según artículo 68.

b) Si, debido a la pendiente de la rasante de la calzada o a la longitud de la fachada, no se cumplieran los límites citados, la edificación se fraccionará en tramos de manera que en el punto medio de cada tramo o escalón se cumplan los parámetros citados.

H según artículo 68.



ESQUEMA DE SECCION EN CALLES CON PENDIENTE

69.2.- Edificación de solares con frente fachada a dos o más calles formando esquinas y con el mismo número de plantas.

Se realizará de forma análoga a la descrita en el punto anterior, desarrollando las fachadas como si fuera una sola.

69.3.- Edificación de solares con frente fachada a dos o más calles formando esquina y con distinto número de plantas.

Se tomará la altura correspondiente al frente en que ésta sea mayor pudiendo conservarse la altura con un fondo no superior al fondo máximo autorizado, siempre que en la fachada lateral se cumpla que la altura medida en el punto de la rasante de calle más bajo hasta la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) no supere los 5 metros.

En caso de que no se cumpla esta condición habrá de escalonarse la edificación, de manera que se justifique el cumplimiento de la altura citada.

69.4.- Edificación con frente a dos calles de rasante distinta.

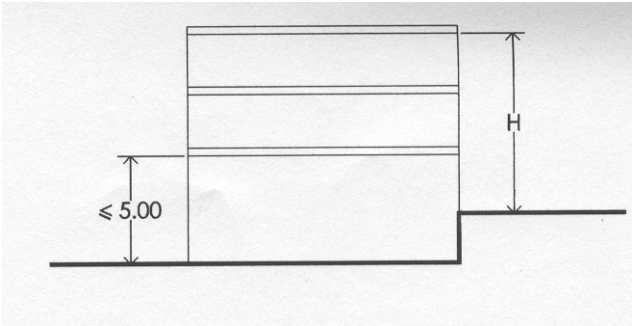
a) Los edificios en solares con frente a dos vías que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el patio de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

b) En el caso de que la manzana tenga una dimensión inferior a la suma de fondos autorizados y se defina el mismo número de plantas. la altura de la edificación podrá medirse:

b.1. Se deben cumplir los siguientes parámetros:

- La altura a la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) desde la rasante de la calle de cota más baja será menor o igual a 5 metros.

- La altura de la edificación medida desde la rasante de la calle de cota más alta a la cara inferior del último forjado será la establecida en el cuadro del artículo 68.

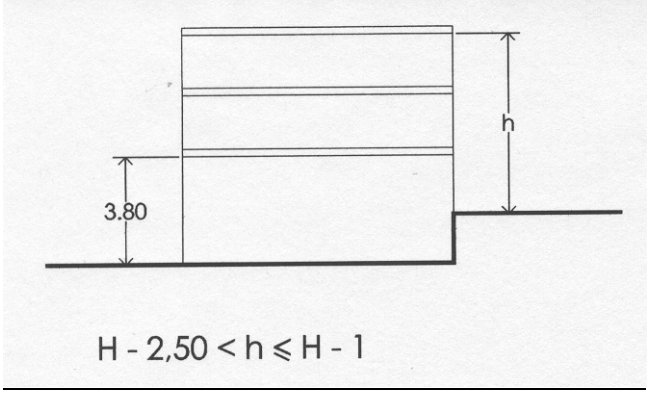


H según artículo 68.

b.2. Se deben cumplir los siguientes parámetros:

- La altura a la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) desde la rasante de la calle de cota más baja será de 3.80 metros.

- La altura de la edificación medida desde la rasante de la calle de cota más alta a la cara inferior del último forjado será la comprendida entre la franja de H -1,00 metros y H -2.50 metros, siendo H la altura definida en el cuadro del artículo 68.



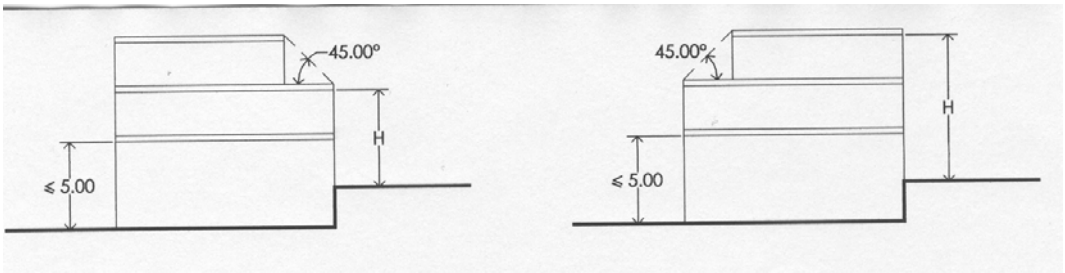
En el caso de que no pudieran justificarse los parámetros anteriores, la edificación se fraccionará de manera que se aplique a cada frente de fachada su altura correspondiente. debiéndose realizar la transición entre las alturas de ambos frentes sin sobrepasar los planos trazados a 45° con la horizontal desde las líneas de coronación máxima permitidas en ambas fachadas.

c) En el caso de que la manzana tenga una dimensión inferior a la suma de fondos autorizados y se defina distinto número de plantas, la altura de la edificación:

c.1. Se deben cumplir los siguientes parámetros;

- La altura a la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) desde la rasante de la calle de cota más baja será menor o igual a 5 metros.

- La altura de la edificación medida desde la rasante de la calle de cota más alta a la cara inferior del último forjado será la establecida en el cuadro del art. 6.7.1 debiéndose realizar la transición entre las alturas de ambos frentes sin sobrepasar los planos trazados a 45° con la horizontal desde las líneas de coronación máxima permitidas en ambas fachadas.

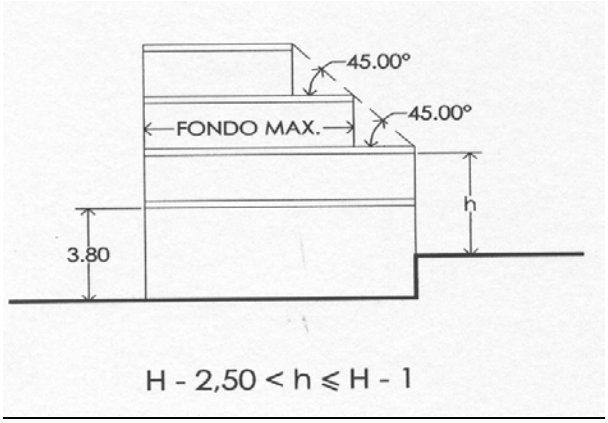


H según artículo 68.

c.2. Se deben cumplir los siguientes parámetros:

- La altura a la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) desde la rasante de la calle de cota más baja será de 3,80 metros.

- La altura de la edificación medida desde la rasante de la calle de cota más alta a la cara inferior del último forjado será la comprendida entre la franja de H-1,50 metros y H-2,50 metros, siendo H la altura definida en el cuadro del art. 68.



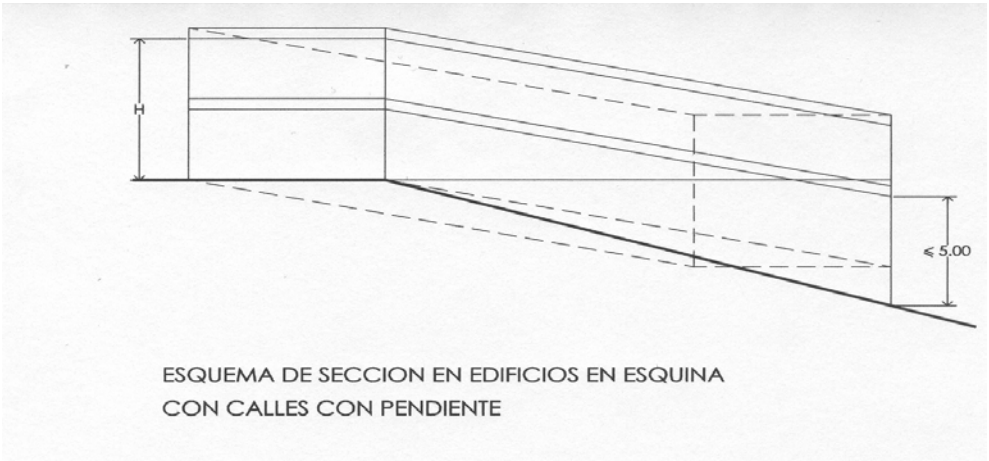
En el caso de que no pudieran justificarse los parámetros anteriores, la edificación se fraccionará de manera que se aplique a cada frente de fachada su altura correspondiente, debiéndose realizar la transición entre las alturas de ambos frentes sin sobrepasar los planos trazados a 45.º con la horizontal desde las líneas de coronación máxima permitidas en ambas fachadas.

69.5.- Edificación abierta.

la altura se medirá en el punto medio de cada fachada conforme a lo indicado en los apartados 1, 2 Y 3.

69.6.- Vivienda unifamiliar adosada.

La distancia vertical y número de plantas en vivienda unifamiliar adosada, se medirá a partir de la rasante de la calle en la vertical del punto medio de la fachada de entrada a cada módulo de vivienda.



H según artículo 68.

Si Ia vivienda unifamiliar recae a dos calles en esquina, la altura se medirá de forma análoga en la fachada principal o de acceso siempre que en la fachada lateral se cumpla que la altura medida en el punto de rasante más bajo hasta la cara inferior del forjado de la planta baja no supere los 5 metros. En caso de que no se cumpla esta condición habrá de escalonarse la edificación.

69.7.- Vivienda unifamiliar aislada.

La distancia vertical y número de plantas en vivienda unifamiliar aislada, se medirá a partir de la rasante de la calle o del terreno natural en la vertical del punto medio de la línea de cada fachada.

Si en una de las fachadas se situara la rampa de acceso al garaje en planta sótano o semisótano, por estar autorizada su implantación en la zona de retranqueo, la medición se efectuará respecto al terreno natural inicial.

69.8.- Edificación situada entre edificios consolidados con mayor altura que la permitida por el Plan General.

Cuando por aplicación, de las reglas anteriores aparezcan medianeras que excedan en dos o mas plantas de las "máximas" permitidas en el edificio contiguo, deberán retranquearse aquéllas, a partir de Ia segunda en exceso, un mínimo de 3 metros, de forma que puedan abrirse huecos tratándose del mismo modo que las fachadas principales.

En ningún caso se considerará posible la regularización de alturas en aquellos solares colindantes con edificaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Plan General, con mayor altura que la permitida por éste.

Artículo 70.- Altura libre mínima de planta

Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y medidos en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento en planta.

La altura mínima estará comprendida entre los siguientes valores:

- Vivienda: 3,40 m mínimo para la planta baja y planta tipo, se admite 3,35 metros en pasillos y aseos.
- Escaleras: 3,40 metros, excepto en vivienda unifamiliar que podrá ser de 3,35 metros.
- Planta baja: 3,50 m mínimo cuando su uso sea distinto del residencial y/o aparcamiento, salvo que la altura mínima del uso específico a que se dedique, tenga fijada mayor medida en la legislación vigente, en cuyo caso habrá de ajustarse a ésta.
- Garaje: 2,40 m mínimo, admitiéndose para zonas bajo jácenas o conductos de instalaciones 2,20 m.
- Comercial: 3,50 m en todas las plantas.

En obras de acondicionamiento de locales comerciales en edificios en construcción o construidos con arreglo a planeamientos anteriores, la altura libre de pisos será establecida en la licencia correspondiente de construcción del edificio, respetando los mínimos exigidos en la normativa sectorial correspondiente.

- Oficinas: 3,50 metros como mínimo, admitiéndose, 3,00 m en aseos.
- Hotelero: 3,60 metros medidos desde el suelo de Ia sala el techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos, en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún inferior a 3,00 metros, admitiéndose 3,00 metros en la zona de aseos y habitaciones.
- Hostelero: 3,60 metros medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 3,00 metros, admitiéndose 3,00 metros en la zona de aseos.

- Recreativos y terciarios: 3,50 m medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala su altura libre no será en ningún caso inferior a 3,30.

- Industrial: En función de la Ordenanza y tipo de actividad; en los lugares de trabajo la altura mínima será de 3,50 metros.

- Dotacional: 3,30 m. medidos desde el suelo de la sala al techo.

- Sótanos y semisótanos: La altura libre en piezas no habitables no podrá ser inferior en ningún punto de las mismas a 2,40 m, medidos desde el pavimento de la pieza a la cara inferior del forjado o 2,20 m a cualquier elemento estructural o de instalaciones que pudiera colgar por debajo de éste.

Artículo 71.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

1.Por encima de la altura máxima de la edificación, medida conforme a los artículos 68 y 69 de esta normativa, se permite la construcción de:

* Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima de 35%.

* Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de 4,5 m contados desde la altura máxima del edificio, retranqueadas 3 metros como mínimo de la línea de fachada, quedando inscritas dentro del plano a 45° trazado desde la línea de fachada, y con una superficie máxima de 20 m².

* Antepechos, barandillas y remates ornamentales hasta 1,50 metros por encima de la altura de cornisa del edificio a excepción de ornamentos aislados o elementos de cerrajería.

* Depósitos y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca, que no podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del edificio y estarán retranqueados 3 metros mínimo de la línea de fachada, quedando inscritos dentro del plano a 45° trazado desde la línea de fachada.

* Espacio bajo cubierta: donde lo definan las Ordenanzas y conforme a los planos de ordenación.

* Ático: donde lo definan las Ordenanzas y conforme a los planos de ordenación.

* No se permite ninguna construcción o instalación sobre la altura máxima que sobresalga de la envolvente definida en los arts. 78 y 79, excepto las contenidas en el punto 2 de éste artículo.

2. Por encima de la altura de cumbrera se permiten:

* Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada con las alturas que determinasen las Normas Tecnológicas de la Edificación.

* Paneles de captación de energía solar.

* Antenas de telecomunicación, radio y televisión propias del edificio.

Artículo 72.- Planta semisótano

Es aquélla planta cuyo piso se sitúa a más de 0,80 m. por debajo de la cota de rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación en más de un 60% de su longitud de fachada (en caso de no cumplir esta condición se considerará planta baja), y en la que la cara inferior del forjado de techo se sitúa a una altura superior a 1,00 m. en más del 40% de su longitud de fachada (en caso de no cumplir esa condición se considerará planta sótano).

Artículo 73.- Planta sótano.

Es aquélla planta cuyo piso se sitúa por debajo de la planta baja o de la planta semisótano, o bajo la rasante de un espacio no edificado sobre rasante. La cara inferior del forjado de techo se sitúa en todos los casos a una distancia inferior a 1,00 m. en más del 40% de su longitud de fachada (en caso de no cumplir esta condición se considerará semisótano).

Artículo 74.- Condiciones para los sótanos y semisótanos.

Deberán tener iluminación y ventilación suficiente.

Toda pieza situada en sótano o semisótano que no constituya local independiente, deberá estar vinculada a un local de planta baja. La superficie común sobre un plano horizontal de ambas plantas será como mínimo coincidente, no pudiendo en ningún caso ser superior la superficie de local en planta sótano que la de la planta baja a la que se vincula.

Artículo 75.- Planta baja

Es aquélla planta cuyo piso está situado en más de un 60% de su longitud de fachada dentro de unos límites de 1,00 m. por encima ó 0,80 m. por debajo de la cota de rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación

Artículo 76.- Entreplanta

Planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta.

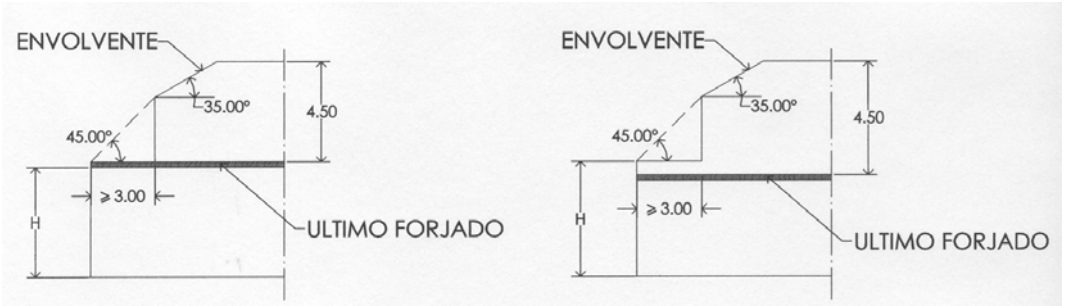
Con carácter general se prohíben las entreplantas.

Artículo 77.- Planta piso

Constituyen las plantas piso todas aquellas situadas por encima de la definida como planta baja.

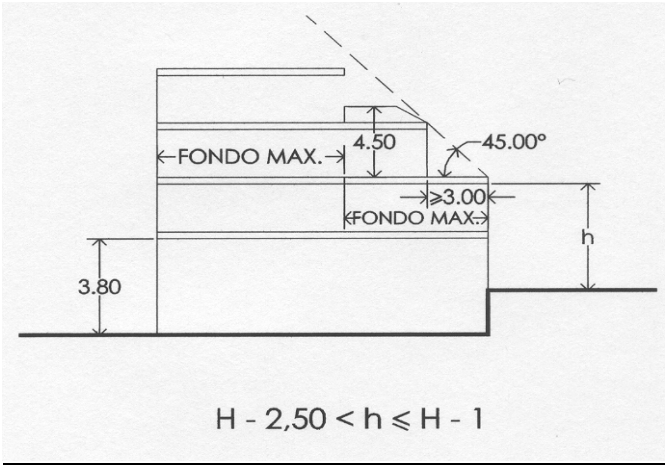
Artículo 78.- Ático.

Ultima planta de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la de las restantes plantas y su fachada se encuentra retranqueada de los planos de la fachada exterior del edificio, un mínimo de 3 metros y quedando dentro del plano a 45° trazados desde la línea de fachada.



H según art.68 H según art.68.

En los supuestos de los arts. 69.4.b.2 y 69.4.2 la medición de alturas para la ejecución del ático, se realizará de la forma siguiente:



El espacio comprendido entre el llamado "último forjado" y la línea de cubierta del ático constituirá un solo volumen útil con prohibición de ejecutar divisiones habitables o utilizables a distintas alturas. La planta de cubiertas del ático será de tejado o de terraza no transitable, inaccesible e inhabitable. Por encima de la envolvente, señalada en el esquema, no se permite ninguna construcción e instalación, excepto las contenidas en el punto 2 del art. 71.

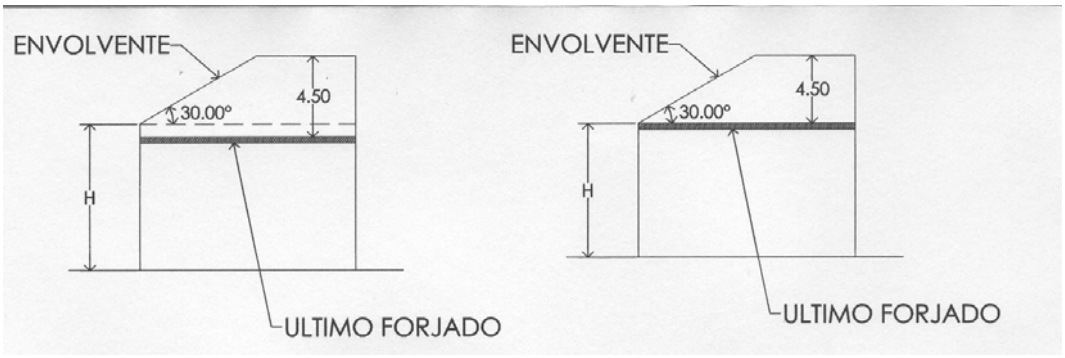
Las construcciones correspondientes al espacio bajo cubierta no podrán constituir fincas registrales independientes, ni destinarse a espacio habitable.

Artículo 79.- Aprovechamiento bajo cubierta

Es el espacio que se desarrolla entre el último forjado de la edificación y la cubierta inclinada.

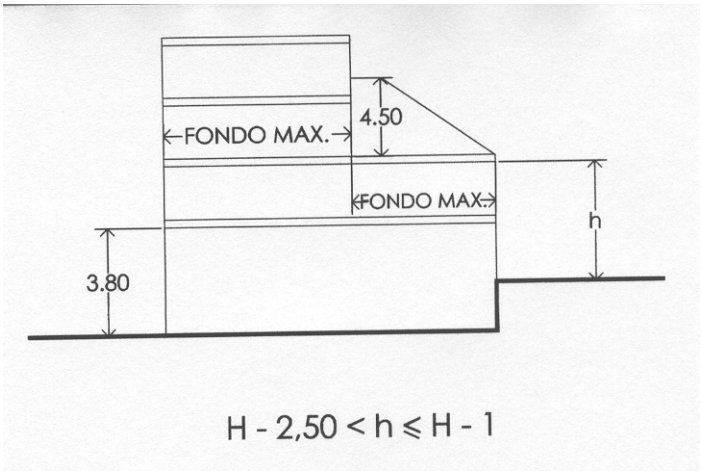
El espacio bajo cubierta habitable no podrá tener una altura libre inferior a 1,50 m en ningún punto y tendrá ventilación e iluminación directa en todas las estancias.

El aprovechamiento del espacio bajo cubierta quedará inscrito dentro de un plano de 30° trazado en la línea de fachada desde el punto de altura máxima del edificio; la altura máxima de la cumbrera será de 4,50 m., conforme se especifica en los siguientes esquemas:



H según art.68. H según art.68.

En los supuestos de los arts. 69.4.b.2 y 69.4.c.2. la medición de alturas para la ejecución del aprovechamiento bajo cubierta, se realizará de lo forma siguiente:



El espacio comprendido entre el llamado último forjado. y la línea de envolvente constituirá un solo volumen útil, con prohibición de ejecutar divisiones habitables o utilizables a distintas alturas; la planta de cubierta del aprovechamiento bajo cubierta será de tejado o de terraza no transitable, inaccesible e inhabitable. Por encima de esta envolvente, señalada en el esquema, no se permite ninguna construcción e instalación, excepto las contenidas en el punto 2 del art. 6.9.

Las construcciones correspondientes al espacio bajo cubierta no podrán constituir fincas registrales independientes, ni destinarse a espacio habitable.

Artículo 80.- Cubiertas

La cubrición de los edificios se podrá hacer con tejados o azoteas.

Los tejados deberán ser rematados en fachadas por cornisas y la pendiente máxima será del 35%. La altura máxima de la cumbrera de la cubierta, no superará los 4,50 metros, medidos conforme a los esquemas de los arts. 78 y 79.

Se permiten los escalonamientos en la cubierta de forma que se creen huecos al exterior, y siempre que queden delimitados por la envolvente definida en los arts. 78 y 79. En todos los casos, los distintos paños de cubierta inclinada, tendrán la misma pendiente.

Artículo 81.- Edificabilidad

Es la relación entre la superficie total edificada y la superficie de la parcela o del terreno resultante de la ordenación. Puede expresarse como;

a) Edificabilidad bruta: relación entre la superficie total edificada y la superficie total de una zona o unidad de ejecución, incluyendo tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b).Edificabilidad neta: relación entre la superficie total edificada y la superficie neta edificable, entendiendo por talla de la parcela edificable, o en su caso, la superficie de la zona o unidad de ejecución de la que se han deducido la superficie de viario y espacios libres.

Artículo 82.- Medición de la edificabilidad.

En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las Plantas que componen la edificación por encima de la rasante y se incluirán:

- Los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos y los porches, de tal forma que si estuviesen cerrados por uno o por dos de los lados computarán el 50% y el 100% en el caso de estar cerrados en tres de sus lados.
- Los sótanos cuando no estén destinados a aparcamiento o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, etc.
- Las edificaciones auxiliares, cuando las hubiere dentro de la parcela.

- Los espacios bajo cubierta a partir de la altura habitable (1,50 m), incluso cuando estén destinados a trasteros.

- En el cómputo de la superficie edificada no se incluirán:

—Los soportales y los pasajes de acceso a espacios libres y públicos.

—Las terrazas descubiertas

- En las ordenanzas donde se definan número de plantas y fondo máximo edificable, la edificabilidad vendrá definida por la suma de superficies construidas sobre rasante.

Artículo 83.- Superficie útil y construida

1.Superficie útil de un local o vivienda es la que queda delimitada en su interior por los elementos materiales de su construcción, debidamente acabados, con cerramientos exteriores, divisiones interiores, estructuras, etc., correspondientes a su trazado en planta. No podrá computarse como tal superficie aquélla que no disponga de una altura mínima libre de suelo a techo de 1,50 metros.

2.La superficie construida de un local o vivienda se medirá de acuerdo con lo previsto en el art. 82.

Artículo 84.- Superficie máxima edificable

Es la resultante de la suma de las superficies construidas de todas las plantas que componen la edificación, por encima de la rasante oficial de la acera o, en su defecto, del terreno en contacto con la edificación. Viene expresada en metros cuadrados.

La superficie máxima se computará de la forma expresada en el artículo 82.

Artículo 85.- Superficie máxima ocupable de parcela

Es la máxima porción de superficie de parcela edificable que pueda quedar comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la edificación. Viene expresada en tanto por ciento (%).

La máxima superficie de ocupación se calculará como resultado de aplicar el porcentaje fijado a la superficie total de parcela edificable, viniendo expresada en m². Si la zona de Ordenanza permite la existencia de edificaciones auxiliares, la superficie ocupable de éstas se expresa como tanto por ciento (%) de la superficie.

Artículo 86.- Fondo edificado o edificable

Fondo edificado o edificable es la dimensión máxima en metros que presenta un edificio, o que se permite edificar, a partir de la alineación oficial definida en el Plan General, midiéndose dicha dimensión perpendicularmente a las líneas de fachada correspondientes.

Artículo 87.- Cuerpos salientes sobre la línea de fachada

Se diferencian:

- Cuerpos de la edificación cerrados y terrazas
- Balcones y miradores.
- Cornisas y aleros.

1. Balcones son los salientes constituidos por un forjado de suelo visitable cubierto o descubierto, protegido por una barandilla o antepecho macizo o calado, cuya profundidad máxima es de 60 cm.

2. Cornisas son los salientes generalmente ornamentales con molduras o sin ellas, que sirven de remate a un edificio.

3. Aleros son las partes voladas de la cubierta que sirven para desviar las aguas de lluvia.

4. Terraza es el espacio entrante o saliente respecto de la línea de fachada del edificio, no cerrado y de profundidad superior a 60 cm.

5. Cuerpo volado cerrado es el saliente habitable, cerrado por sus lados exteriores y que forma parte de una pieza habitable.

6. Mirador es el cuerpo volado en el que en sus paredes de cerramiento predomina el acristalamiento.

87.1.- Con carácter general

- Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.
- Se prohíben cuerpos salientes en calles de ancho oficial menor de 6,00 m., excepto cornisas y aleros conforme al art. 87.3.
- No podrán disponerse cuerpos salientes, abiertos o cerrados, a una altura menor de 3,60 m libres sobre el nivel de la acera.
- No se autorizarán vuelos en la fachada posterior de las edificaciones a partir de la profundidad máxima edificable.
- Todo cuerpo saliente deberá retranquearse 0,30 m del encintado de la acera.
- La separación de vuelos a linderos o medianerías será como mínimo de 0,60 m.,

87.2.- Cuerpos de edificación cerrado y terrazas

- Se permiten de forma que el saliente medido desde la línea de fachada no sea mayor de la décima parte del ancho de calle, con un máximo de 1,00 m.
- El entrante máximo de terraza no podrá ser superior a 2 metros cuando se abran a ellas habitaciones vivideras

87.3.- Cornisas y aleros

- El saliente máximo de cornisas y aleros se regula en función de la anchura de la calle, medido desde la línea de fachada, de la siguiente forma:

- Para calles menores de 4 metros, el 10% del ancho de la calle.

- Para calles entre 4 m y menores de 10 m, 0,40 m. Para calles a partir de 10 m, 0,80 m.

En cualquier caso se permitirá la construcción de los aleros tradicionales.

- En vivienda unifamiliar, aislada o pareada, el saliente máximo de cornisas y aleros será de 70 cm, medidos desde la línea de fachada.

87.4.- Jambas, molduras etc.

Los salientes de jambas, molduras, pilastras etc., no sobresaldrán más de 5 cm.

Artículo 88.- Construcciones auxiliares

Construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela, con uso diferente al característico.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela, siempre que respeten las mismas condiciones de construcción y de posición en la parcela establecidas para la edificación principal.

Serán de una sola planta, con altura máxima de 4 m.

Artículo 89.- Patios.

89.1.- Patio de manzana.

Es el espacio interior de una manzana no edificable, definido por las líneas del fondo máximo edificable o por las alineaciones.

A ellos no se podrán abrir luces de piezas vivideras si sus inmuebles no cumplen las condiciones de patio de parcela.

89.2.- Patios de luces

Es el espacio no edificable, situado dentro de la edificación principal, destinado a proporcionar luz y ventilación a las dependencias que a él dan, sean o no piezas habitables,

1. Los patios de luces pueden ser interiores o abiertos a fachada:

a) Son patios de luces interiores aquellos que no se abren a otros espacios libres o viales.

b) Son patios de luces abiertos a fachada los que se abren por algún lado a otros espacios libres o viales. En este caso, el tratamiento de los planos verticales de edificación ha de ser el mismo que el de las fachadas exteriores. La profundidad del mismo, podrá ser la mitad de la exigible.

2. Los patios de luces pueden mancomunarse entre dos o más fincas, con las siguientes condiciones:

a) La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, su derecho real de servidumbre sobre los solares, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.

b) No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas,

c) Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 2 m de altura máxima, a contar desde la rasante del terreno del patio más alto.

3. El pavimento del patio de luces estará como máximo a 90 cm por encima del pavimento de la planta más baja que lo necesite y siempre por debajo de la línea de vierteaguas de los huecos de ventilación e iluminación.

4.En obras de reforma y rehabilitación, podrán mantenerse patios de luces de dimensiones y superficies inferiores.

89.3.- Dimensiones de los patios

1.En los patios interiores, la distancia entre parámetros enfrentados estará condicionada por su altura H y el uso de las habitaciones que iluminan los huecos, de forma que:

a) En patios interiores a que den dormitorios se debe poder incluir un círculo de diámetro 0,30 H Y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a H2/8. Se fija un mínimo para luces rectas y diámetro de 3 metros y de 12 m² para la superficie.

b) En patios interiores a los que den cocinas y no abran dormitorios se podrá inscribir un círculo de diámetro 0,15 H, y la superficie del patio habrá de ser igualo mayor a H2/10. Se fija un mínimo de 3 metros para luces rectas y diámetro y de 9 m² para la superficie.

c) En patios interiores a los que no abran cocinas ni dormitorios, se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0,15 H. y la superficie del patio habrá de ser igualo mayor H2/20. Se fija un mínimo para luces rectas y diámetro de 3 m. y 9 m² para la superficie.

d) En el caso de viviendas unifamiliares en una planta, los mínimos se reducen a 2 m. para las luces rectas y diámetro y a 8 m². para la superficie.

2. En obras de elevación de planta, en aquellos edificios construidos al amparo de las normativas anteriores y construidos conforme a las mismas, el patio deberá tener las siguientes dimensiones, en función del tipo de estancias que abran en el conjunto del patio:

a) Si abren dormitorios: la superficie habrá de ser mayor o igual a H2/8 con un diámetro mínimo de 3 metros.

b) Si abren cocinas pero no abren dormitorios: la superficie habrá de ser mayor o igual a H2/10 con un diámetro mínimo de 3 metros.

c) Si no abren cocinas ni dormitorios: la superficie habrá de ser mayor o igual a H2/20 con un diámetro mínimo de 3 metros.

3. Los patios abiertos a fachada cumplirán las siguientes condiciones:

a) La longitud L del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, con un mínimo de 3 metros.

b) La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de fachada será, como máximo, igual a vez y media el frente abierto de fachada cuando al patio den dormitorios o estancias, y dos veces el frente abierto de fachada cuando al patio den otras habitaciones que no sean dormitorios o estancias.

c) No tendrán consideración de patio abierto a fachada aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, no sea superior a 1,50 metros y siempre que en los planos laterales no abran huecos.

89.4.- Patios cubiertos.

No se permiten los patios de luces cubiertos.

Artículo 90.- Chimeneas de ventilación.

Espacios verticales vacíos, interiores a la edificación, que desembocan en cubierta y tienen una superficie en planta inferior a 1 m².

- Todo conducto de humos habrá de levantarse como mínimo, a 0,80 m por encima del punto más alto de la cubierta, si se encuentra a menos de 3,00 metros.

- Todo conducto de humos de los locales público, habrá de levantarse como mínimo 3 metros por encima de la edificación más alta existente en un radio de 20 m.

- No estará permitida la salida de humos al exterior, por las fachadas, patios de luces o patios de parcela.

- En locales de planta baja, semisótano o sótano, es obligatorio prever la instalación de conductos de gases, humos o ventilación, independiente por cada local o 250 m² o fracción, siempre que sean susceptibles de destino para una actividad de uso público.

- La ventilación de garajes, cuartos de calderas e instalaciones será independiente de la ventilación forzada y conductos de ventilación de las viviendas.

Artículo 91.- Conductos de ventilación activada.

Se permiten los conductos de ventilación activada mediante aspiradores estáticos o dinámicos por procedimientos homologados en aseos y cuartos de baño, cuartos de calefacción, de acondicionamiento de aire y garajes. Los de garajes sólo pueden utilizarse para este uso, con exclusión de cualquier otro.

Artículo 92.- Aparatos de aire acondicionado

- En edificios existentes la instalación de aparatos de aire acondicionado no modificarán la composición de fachada.

- En edificios de nueva construcción los compresores se situarán siempre en las azoteas.

- Los aparatos de aire acondicionado no podrán sobresalir en ningún caso de la línea de fachada.

Artículo 93.- Vestíbulos y acceso exterior

Los edificios de uso público y la vivienda colectiva cumplirán las siguientes determinaciones:

- Los portales tendrán una anchura mínima de dos metros hasta el arranque de la escalera principal o ascensor. El hueco de entrada al portal no tendrá menos de 1,30 m de ancho.

- La anchura libre mínima entre paramentos de los espacios comunes de paso será de 1,20 m. En todo cambio de dirección y en todo punto en que sea preciso realizar giros, se dispondrá un espacio libre horizontal en el que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. de diámetro.

- Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de actividad en los portales de las fincas.

- En las construcciones destinadas a uso distinto del residencial unifamiliar, el acceso permitirá su utilización sin dificultad a personas con movilidad reducida y ancianos, bien por disminución de su capacidad física de forma temporal o permanente.

- En las construcciones que además se consideren de uso público (con independencia de su titularidad) esta accesibilidad deberá garantizarse en su interior, dotando de barandillas pasamanos y elementos complementarios para facilitar el desplazamiento a los itinerarios interiores de uso público, con diseños y formas adecuadas a los sentidos de circulación y a los recorridos previsibles, debiendo cumplir la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 94.- Escaleras.

- El ancho mínimo de la escalera será de 0,90 m. en viviendas unifamiliares,1 m. en viviendas colectivas y 1,20 m. en edificios de uso público, debiendo en cualquier caso cumplir simultáneamente la Normativa de accesibilidad y la Normativa Sectorial vigente que les sea de aplicación.

- En edificaciones existentes en las que sea necesario reformar la escalera para la instalación de ascensor, estas dimensiones se podrán deducir, siendo en todo caso, necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

—Anchura mínima de la escalera, una vez instalado el ascensor: 0,75 metros.

—Acuerdo unánime adoptado por los propietarios incluidos en el régimen de propiedad horizontal del edificio.

- En viviendas colectivas y edificios de uso público, las escaleras no podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales, peldaños compensados, ni otras soluciones que ofrezcan peligro al usuario.

- Las mesetas con puertas de acceso a locales o viviendas tendrán un fondo mínimo de 1,20 metros. Las mesetas intermedias, sin puertas de acceso a locales o viviendas, tendrán un fondo mínimo igual a la longitud del peldaño.

- Las escaleras de viviendas colectivas no podrán comunicar directamente con locales de uso comercial, hotelero, hostelero, de servicios recreativos e industriales.

- En las edificaciones de hasta cuatro plantas se admitirá la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios practicables que tengan una superficie que sea, como mínimo, 2/3 de la superficie de la caja de escalera; en este caso, el hueco central quedará libre en toda su altura y en él se podrá inscribir un círculo de 1,10 metros de diámetro.

- En edificios de más de cuatro plantas, las escaleras tendrán luz y ventilación natural, directa a la calle o patio, con huecos de superficie mínima de un metro cuadrado en cada planta, pudiendo exceptuarse la baja cuando sea comercial.

Artículo 95.- Ascensores

95.1.- Edificios de viviendas.

En todo núcleo de comunicación vertical de viviendas cuya altura sea mayor de cuatro plantas o de 10,75 metros medidos desde la rasante hasta el pavimento de la última planta habitable, será obligatorio instalar, al menos un ascensor, que permita a su vez comunicar cada una de las viviendas con el exterior y con las zonas comunes del edificio.

En todo núcleo de comunicación vertical, en edificios de viviendas cuya altura sea mayor de una planta e inferior a la definida en el apartado anterior, será obligatorio disponer las especificaciones necesarias para la fácil instalación de un ascensor. Cuando, por imperativos técnicos u otros condicionantes, la solución adoptada hubiere de ser distinta de la previsión de un hueco suficiente, destinado exclusivamente a dicha instalación, aquélla deberá quedar plenamente justificada.

No obstante lo anterior, en edificios de viviendas cuya altura no exceda de tres plantas y siempre que el núcleo de viviendas situadas en altura no exceda de seis por cada escalera, se admitirá, como alternativa a la previsión de instalación de un ascensor, toda disposición que permita la instalación directa de otros mecanismos elevadores, como salva escalera u otros, debiendo justificar detalladamente su idoneidad.

El número de ascensores será uno por cada veinte viviendas o fracción.

95.2.- Edificios, locales o instalaciones de uso público

En todo edificio, local o instalación de uso públicos cuya altura sea mayor de una planta, será obligatorio instalar, al menos, un ascensor adaptado que permita el acceso a las zonas comunes y a todas las dependencias principales o de uso público, mediante itinerarios igualmente adaptados.

Artículo 96.- Rampas

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueran salvados mediante rampas, estas tendrán la anchura del elemento de paso a

que correspondan, con una pendiente no superior al 8%. Se admitirá hasta un 10% de pendiente en tramos de longitud menor a 10 m., pudiendo aumentar la pendiente hasta el límite máximo de 12% en tramos de longitud menor de 3 m. Cada 10 m. de desarrollo horizontal, o menos si la pendiente es mayor del 8% así como en ambos extremos de la rampa, se dispondrán tramos horizontales de descanso de 1,50 m. de longitud y anchura mínimas. Cuando se trate de rampas auxiliares a las escaleras, su anchura podrá reducirse en 50 cm.

Artículo 97.- Supresión de barreras arquitectónicas.

En todos los casos en que así esté establece será de aplicación la Ley 5/1995 de 7 de abril, de Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general y demás disposiciones complementarias vigentes.

Artículo 98.- Protecciones

Los balcones, terrazas, ventanas y escaleras estarán dotados de barandillas o protecciones, de altura medida desde el piso o desde la vertical de la arista exterior de la huella en caso de escaleras, no inferior a 0,95 metros, siendo la separación máxima entre balaustres de barandillas y antepechos aquella que deje libre una dimensión máxima de 12 cm.

Artículo 99.- Cerramientos de parcela y locales en planta baja.

99.1.- Suelo urbano

En las zonas de manzana cerrada y/o entre medianeras, los cerramientos de parcelas vacantes serán de fábrica y de 2 metros de altura, con tratamiento exterior acabado como si se tratara de una fachada.

En el resto de las zonas, los cerramientos estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20 m por encima del cual se deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle.

En cualquier caso, se debe solucionar el desagüe de la parcela que, en ningún caso, deberá afectar a terceros.

Los materiales, texturas y colores utilizados estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de las edificaciones, con el fin de que. no existan discrepancias entre ellos.

99.2.- Suelo urbanizable y no urbanizable

No se permitirán cerramientos ciegos de más de 1,00 metro de altura ni de otro tipo de más de 2,00 metros.

99.3.- Cerramientos de locales en planta baja.

1. Locales diáfanos.

En beneficio del ornato público y la seguridad, los propietarios de locales diáfanos, tendrán la obligación de mantenerlos en buen estado y convenientemente cerrados con fábrica o similar hasta una altura equivalente a la de la planta baja del edificio del que forma parte hasta tanto no se obtenga la necesaria licencia de apertura o de actividad.

Los locales deberán quedar cerrados y definidos en proyecto del inmueble, con materiales, texturas y colores análogos a los del conjunto.

2. Acondicionamiento de locales.

En todo proyecto de acondicionamiento de local deberán tratarse adecuadamente sus condiciones estéticas exteriores de manera que se garantice un tratamiento homogéneo con el resto de la fachada.

Artículo 100.- Recogida domiciliaria de residuos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final de la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y a los efectos de que se facilite la recogida domiciliaria de residuos, todo edificio, dispondrá, con fácil acceso, de un local dotado de ventilación para el almacenaje de los cubos de basura de los ocupantes, cumpliendo además cuantas condiciones señalen las disposiciones vigentes en l materia, excepto en viviendas unifamiliares, donde no será exigible la existencia de dicho local.

Artículo 101.- Paramentos al descubierto

Todos los paramentos de esta naturaleza, sean medianeros o no, deberán ser tratados de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas.

Artículo 102.- Marquesinas y toldos

Se admitirán en planta baja siempre que den frente a calles con ancho superior a 6,00 m. La altura libre a la rasante del terreno en cualquier punto será de 3,60 m como mínimo, no tendrán una longitud superior a 4,00 m y se retranquearán un mínimo de 0,30 m del encintado de la acera.

Artículo 103.- Ubicación e instalación de antenas.

El objeto de esta ordenanza municipal es regular las condiciones de ubicación y de instalación de toda clase de antenas y sus elementos auxiliares de conexión al exterior, en cualquier tipo de situación y clase de suelo de todo el término municipal.

Se incluyen, por tanto, las antenas de recepción como de emisión de ondas electromagnéticas de radiodifusión sonora, televisión, telecomunicaciones, telecontrol, etc. En cualquiera de las formas posibles: de filamento, de pilar o torre, parabólicas, por elementos o cualquiera otra que la tecnología actual o futura haga posible.

Es también objeto de esta ordenanza determinar cuales de estas instalaciones han de someterse a la previa licencia municipal y el procedimiento administrativo pertinente.

Estas disposiciones lo son sin perjuicio de las exigencias que se establezcan en la legislación específica del sector, así como en las reglamentaciones que las desarrollen.

Ámbito y clasificación: En todos aquellos edificios de nueva planta o en aquellas intervenciones de alto grado de reforma en edificios existentes, deberá preverse la reserva de espacios para la recepción, distribución y registro del cableado que sea necesario para la conducción y distribución de señales de T.V. y sonidos terrestres y de satélite, servicio de telecomunicaciones por cable; servicio de telefonía básica; y servicios para la red digital de los integrados, de modo que puedan fácilmente ser distribuidas a todos los usuarios del edificio sin que, una vez acabadas las obras, haya que realizarlas nuevamente por esta causa.

1. Ámbito de aplicación: Cualquier clase de suelo de todo el término municipal: urbano, urbanizable o no urbanizable, tanto de uso público como privado; bien sea en instalación directa sobre parcela o terreno, en espacios libres de edificación,o bien en edificaciones, ya sean de uso residencial o no; o bien de nueva construcción o no.

2. Clasificación de antenas y denominación:

Tipo A. Antenas de recepción de programas de los servicios públicos o comerciales de radiodifusión o televisión o radiotelefonía.

Subtipo Al. Son las antenas del tipo A no comprendidas en el subtipo A2.

Subtipo A2. Antenas parabólicas y sistemas radiantes instalados en torres o torretas.

Tipo B. Antenas de emisión de programas de los servicios públicos o comerciales de radiodifusión o televisión o radiotelefonía.

Tipo C. Antenas de radioaficionados.

Tipo D. Antenas de radio enlaces y comunicaciones privadas.

Subtipo Dl. Antenas de radio enlaces instaladas sobre torres de comunicaciones. Subtipo D2. Antenas de radio enlaces instaladas sobre edificios.

Tipo E. Antenas de telefonía móvil personal.

Antenas de recepción de programas de los servicios públicos y/o comerciales de radiodifusión y televisión (tipo A).

1. No se podrán instalar en los huecos, ventanas, halcones, fachadas y paramentos perimetrales de los edificios, salvo que, (le acuerdo con el Plan General, sea posible protegerlas de ser vistas desde cualquier vía o espacio de uso público o carácter comunitario, mediante elementos constructivos permanentes.

2. No se podrán instalar en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado.

3. Cuando se instalen en las cubiertas de los edificios deberá escogerse la ubicación que mejor las esconda de ser vistas desde las vías y espacios públicos y que sea compatible con su función.

4. Las antenas en las cuales no sea predominante una sola dimensión sobre las otras dos, tales como las parabólicas y los sistemas radiantes instalados en torres o torretas (Subtipo A2), a instalar en edificios o conjuntos catalogados o en edificios situados en vías principales, deberán ser colocadas en la forma más adecuada para evitar cualquier impacto desfavorable sobre el edificio o conjunto protegido o vía principal. A este efecto su proyecto deberá contener la propuesta de solución adoptada y con una justificación motivada y razonada de ser la mejor entre todas las posibles, sin perjuicio de los informes preceptivos en materia de Patrimonio Histórico. En caso de que no fuera posible reducir el impacto a niveles admisibles se podrá denegar la autorización de la instalación.

5. Las antenas tipo A no comprendidas en el Subtipo A2 se consideran del Subtipo Al.

6. En el exterior del volumen edificado sólo se podrá instalar un máximo de dos antenas por cada edificio y por cada función que no se pueda tecnológicamente integrar con otras en una misma antena. Únicamente se exceptúan de esta regla las antenas protegidas de ser vistas en las condiciones del primer párrafo de este artículo.

7. Las líneas de distribución entre la base de la antena y las tomas de recepción, habrán de ir empotradas o enterradas. Únicamente en ocasiones excepcionales, y sobre edificios ya construidos debidamente autorizados, se podrá colocar preferentemente en tubo rígido o con cable desnudo de color neutro, en terrazas, paredes interiores no vistas y por patios de servicios interiores de los edificios. Para estas excepciones, deberá figurar en la memoria del Proyecto Técnico preceptivo las causas de su excepcionalidad, una propuesta de ubicación y materiales a emplear, así como la definición sobre planos de su trazado a escala adecuada.

8. Se presentará ante el Ayuntamiento copia del proyecto y autorización para su instalación por parte de la autoridad competente en telecomunicaciones, así como certificación visada por técnico competente en materia de telecomunicaciones de que la instalación se encuentra dentro de los parámetros fijados en la legislación vigente.

9. En cualquier caso las antenas que resulten visibles, sólo podrán ser de color neutro.

Antenas de emisión de programas de los servicios públicos y/o comerciales de radiodifusión y televisión (tipo B)

1. Las antenas de emisión de los programas de los servicios públicos y/o comerciales de radio y televisión únicamente se podrán instalar en complejos previstos al efecto.

Antenas de radioaficionados (tipo C):

1. Las antenas para los radioaficionados que no queden escondidas de vistas desde cualquier vía pública o espacio de carácter público o comunitario, sólo podrán instalarse en las cubiertas de los edificios.

2. Excepcionalmente, en suelo no urbanizable, en aquellas construcciones de avanzada edad, de tipo unifamiliar y con particulares características constructivas que no permiten la ubicación de una torre de comunicaciones en su cubierta, existirá la posibilidad de instalación en espacio libre de edificación de uso privado, mediante autorización previa del Ayuntamiento, ateniéndose a los condicionantes expresados en el apartado 3 de este mismo artículo.

3. La instalación de cualquier tipo de antena de esta clase en edificios o conjuntos catalogados o vías principales estarán sometidas a las mismas garantías de inocuidad para los elementos a proteger que se mencionan en el párrafo 4 del artículo 3, con independencia de su apariencia exterior.

4. La autorización para la instalación de más de una antena para esta función, en un mismo edificio, será discrecional de la Administración municipal, basándose en los previsibles efectos de contaminación visual que se puedan producir y su imposibilidad técnica de ser instalada en un solo mástil.

radio enlaces y comunicaciones privadas (tipo D).

1. Como norma general, las antenas para radio enlaces y comunicaciones privadas, debidamente autorizadas por los servicios estatales competentes en telecomunicación, habrán de ubicarse en aquellos lugares que expresamente se determinen al efecto, de manera que, en la medida de lo posible, y en conjunción con su función técnica, limiten el impacto visual desde cualquier vía pública o espacio libre de uso comunitario.

2. Excepcionalmente, y mediante la presentación del proyecto que justifique la necesidad de instalar algún o algunos elementos de la red en situación diferente, se podrá autorizar la ubicación sobre la cubierta de edificios (Subtipo D2); en cualquier caso la autorización estará sometida a las mismas garantías de inocuidad para los elementos a proteger señalados en el párrafo 4 del artículo 3, que se aplican con independencia de su apariencia o forma.

3. Serán de aplicación las condiciones del apartado 7 del art. 3, relativas a las líneas de distribución.

4. Las antenas de las comunicaciones de carácter oficial (en particular las de los servicios de seguridad pública y defensa) se someterán también a las normas

precedentes en la medida de lo posible, con las especialidades exigidas por sus circunstancias y necesidades peculiares. Se tipificarán como un Subtipo Dl o D2, según se instalen en "torres de comunicaciones" o sobre edificaciones.

Instalaciones para la telefonía móvil personal, sistemas sustitutivos de la red cableada y otros servicios de telefonía pública, y servicios de tercera generación (tipo E).

1. Los sistemas de sustitución, en caso de avería de la red cableada, por enlaces vía radio y otros servicios radioeléctricos de telefonía pública, estarán sujetos a la previa aprobación del Plan de despliegue de la Red dentro del término municipal, en el cuál hará falta justificar la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica en relación con otras alternativas posibles. El mencionado proyecto deberá definir también la tipología de las antenas para cada emplazamiento.

2. Los operadores deberán presentar el Plan de despliegue de la Red, actualizado cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

3. Todo receptor y emisor de nueva instalación deberá utilizar, de entre las legítimamente utilizables conforme a la legislación de pertinente aplicación, la tecnología y diseño que impliquen menor tamaño y complejidad de la correspondiente instalación y permitan la mayor reducción del impacto ambiental, en general, y visual, en particular.

4. Limitación temporal: Las licencias para la instalación de antenas de telefonía móvil personal tendrán carácter temporal y una duración limitada de dos años. Para posibilitar su permanencia, deberán ser renovadas al acabar el plazo de instalación, en cuyo momento deberán modificarlas, si es el caso, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. Los criterios para esta renovación se fomentarán en la eventual existencia de nuevas tecnologías que hagan posible la reducción del impacto visual o paisajístico, o cualquier otro tipo de impacto que pudiera aparecer sobrevenido.

5. Limitaciones generales de la instalación:

a) No se autorizarán aquellas antenas de telefonía móvil que no resulten compatibles con el entorno por provocar un impacto visual no admisible.

b) Con carácter general no se autorizará la instalación de antenas de telefonía móvil en edificios o conjuntos protegidos, o en situaciones que puedan dificultar o distorsionar la percepción del edificio o elemento protegido, salvo en casos concretos y excepcionales que se informen favorablemente por los servicios competentes en cada caso en protección del Patrimonio histórico, artístico y monumental.

c) Las antenas a instalar en edificios situados en vías principales, deberán ser colocadas en la forma más adecuada para evitar cualquier impacto desfavorable sobre el edificio o vía principal. A este efecto su proyecto deberá contener la propuesta de solución adoptada y con una justificación motivada y razonada de ser la mejor entre todas las posibles. En caso de que no fuera posible reducir el impacto a niveles admisibles se podrá denegar la autorización de la instalación.

d) En aquellos casos en que el Ayuntamiento lo considere necesario, se podrá exigir a los diferentes operadores su instalación en un solo elemento o torre de utilización conjunta, por motivos de protección paisajística u otros que motivadamente se considere.

6. Limitaciones particulares de las instalaciones según su ubicación:

A. En suelo no urbanizable.

1. Se permite la instalación de antenas de telefonía móvil personal en todo el suelo no urbanizable que no se encuentre incluido en una clase de protección de tipo paisajístico o ambiental, ó bien que dicho uso no se encuentre incluido dentro de los usos prohibidos según dicha clase de suelo.

2. La distancia mínima de la instalación a cualquier otra edificación de uso residencial o de equipamiento exterior a la parcela en la que se ubique será de 100 metros. Esta misma distancia se respetará respecto del límite del suelo delimitado como urbano o urbanizable por el Plan General.

3. Si existe alguna edificación de uso residencial o de equipamiento dentro de la parcela sobre la que se ubique la antena, deberá presentarse autorización expresa del propietario o propietarios de la misma para la instalación.

4. La distancia mínima de la instalación a los linderos de la parcela sobre la que se ubique será igual a la altura de la instalación. Esta separación se podrá reducir hasta un mínimo de 10 metros a linderos siempre que se justifique la autorización de los colindantes afectados por esta reducción.

5.. No se podrán ubicar antenas en terrenos afectados por la Protección de Cauces y Comunicaciones PCC del Plan General, ni en terrenos que dicho Plan reserve para Sistemas Generales, a no ser que dicha reserva lo sea específicamente para dicho uso.

B. En suelo urbanizable.

1. En el suelo urbanizable sin Plan Parcial aprobado, y que esté ya delimitado con vistas a su desarrollo inmediato, o que tenga iniciado el proceso de desarrollo urbanístico, no se podrán instalar antenas de telefonía móvil personal.

2. En el suelo urbanizable con Plan Parcial aprobado, se ajustarán a las condiciones establecidas para el suelo urbano en general.

3. En el suelo urbanizable sin Plan Parcial aprobado y que no esta delimitado con vistas a su desarrollo inmediato o no tenga iniciado el proceso de desarrollo urbanístico, sólo se podrán autorizar antenas con carácter provisional, que habrán de ser demolidas cuando así lo requiera la Administración municipal sin indemnización alguna. Estas condiciones, deberán ser expresamente asumidas por el propietario de la instalación, y garantizadas en la forma que se determine.

4. Serán de aplicación el resto de condiciones establecidas para el suelo no urbanizable, sobre distancias, edificaciones, etc.

C. En suelo urbano:

1. Las construcciones auxiliares de las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas por las Normas Urbanísticas del Plan General en lo referente a las construcciones e instalaciones permitidas por encima de la altura de los edificios. La altura total de las estructuras soporte de las antenas no podrá ser superior a 7,00 m. medidos desde la cara inferior del último forjado, es decir, la altura máxima de la edificación exceptuando las construcciones permitidas sobre la misma.

2. Los mástiles se situarán preferentemente centrados en la edificación, y en todo caso, a una distancia mínima de 3 metros de cualquier borde del plano del último forjado, salvo que las antenas se sitúen mimetizadas en los elementos constructivos de la propia cubierta (petos, muros, etc.).

3. No se permite la instalación de antenas en edificaciones de altura igual o inferior a 8 metros, medidos desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado.

4. No se permite la instalación de antenas en espacios que el plan general establezca como libres de edificación, sean públicos o privados. Únicamente podrá excepcionarse del cumplimiento del apartado anterior la colocación de antenas en parcelas de sectores de suelo calificado como de uso industrial.

5. No se permite la instalación de antenas cuando de forma coplanar a la instalación de la antena existan o puedan existir edificaciones con dependencias habitables en un radio menor de 100 metros.

Licencias

Con independencia de que el titular sea una persona privada física o jurídica o un ente público, hará falta obtener la licencia municipal previa para las instalaciones de cualquier antena ubicada en el exterior del volumen de los edificios, o en espacios libres de edificación, con excepción únicamente de las individuales o colectivas para la recepción de programas de radio o televisión comprendidas en los subtipos A1 y A2, que se encuentren incluidas en la solicitud de licencia para la edificación. Hará falta también, la obtención de licencia previa para todas y cada una de las instalaciones agrupadas en los complejos nombrados "torre de comunicaciones" y para la instalación de las antenas de telefonía móvil.

2.- Cuando de acuerdo con el Capítulo II haga falta un Plan de despliegue de la Red, la licencia para cada instalación individual de la red sólo se podrá otorgar una vez aprobado el citado proyecto y siempre que se ajuste plenamente a sus previsiones.

Plan de despliegue de la Red: Aprobación.

1. Para la aprobación de los Planes de despliegue de la Red a que se refieren los artículos anteriores, se deberá formular la correspondiente solicitud, con los requisitos formales de carácter general que determina el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, a la cual se acompañarán tres ejemplares del propio proyecto.

2. El proyecto deberá tratar, de forma motivada y con la extensión suficiente para su comprensión y análisis, con las determinaciones previstas en el art0 10 (proyecto técnico; condiciones):

a) La disposición geográfica de la red y la ubicación de las antenas que la constituyen, en relación con la cobertura territorial necesaria y comparativamente con las otras soluciones alternativas posibles.

b) La incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los posibles elementos a proteger (edificios o conjuntos catalogados, vías principales y el paisaje urbano en general) con las propuestas sobre la adaptación de su apariencia exterior a las condiciones del entorno. En todo caso irá acompañada de fotografías del edificio y/o el entorno afectado.

3. Los proyectos técnicos habrán de ajustarse a las correspondientes directrices aprobadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, o ministerio que corresponda, cuando se trate de servicios finales o portadores, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, Ley 11/98 de 28 de abril General de Telecomunicaciones y real Decreto 1/98 de 27 de febrero sobre Infraestructuras Comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación y Real

Decreto 279/99 de 22 de febrero, y demás disposiciones complementarias o de desarrollo.

4. En la tramitación se seguirán las normas de procedimiento vigente; se solicitará informe de los servicios competentes en Telecomunicaciones; en todo caso será preceptivo el informe favorable de los servicios competentes en la protección del patrimonio histórico, artístico y monumental, en aquellos casos en que legalmente proceda.

5. La competencia para resolver la petición corresponde al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que haya efectuado o pueda efectuar de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Requisitos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencias de instalación de antenas.

1. El Ayuntamiento, dentro del proceso de tramitación de toda petición de vivienda nueva o remodelación de las ya existentes, será el encargado de exigir el cumplimiento, previo al otorgamiento de licencia de edificación o rehabilitación, de aportar el proyecto que prevea la instalación de una infraestructura común que comprenda, al menos, la captación y adaptación de las señales de televisión y radiodifusión sonora por satélite; que proporcione el acceso al servicio telefónico básico y al servicio de telecomunicaciones por cable. Fuera de estos casos, será igualmente preceptiva la presentación del proyecto técnico de la instalación.

6. Proyecto técnico: condiciones. Independientemente de las condiciones que sean exigidas en las reglamentaciones que desarrollen los textos de la Ley 11/98 de 28 de abril General de Telecomunicaciones y real Decreto 1/98 de 27 de febrero sobre Infraestructuras Comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación y Real Decreto 279/99 de 22 de febrero, y demás disposiciones complementarias o de desarrollo, en general, el proyecto justificará expresamente el cumplimiento del contenido de la presente ordenanza.

2. El proyecto, cuando proceda, deberá estar firmado por un Técnico Titulado Competente y visado por el Colegio Oficial al que pertenezca. Estos proyectos deberán ser presentados para su control administrativo, cuando corresponda, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 279/99.

3. Cuando sea necesaria la autorización de los órganos competentes de telecomunicaciones o estar en posesión de una concesión administrativa, deberá justificarse de forma fehaciente su posesión, al formular la solicitud.

4. Certificaciones para la 1» utilización: La sola existencia de un proyecto no basta para asegurar las características del servicio que el Real Decreto Ley 1/98, de 27 de febrero, establece siendo necesaria la existencia de una certificación que garantice que la infraestructura común responde a lo establecido en el proyecto. La certificación debe ser expedida y firmada por Técnico Titulado Competente, y visada por el Colegio Profesional al que pertenezca.

Instalaciones de antenas en dominio municipal.

Las antenas instaladas sobre edificios de propiedad municipal, solo podrán autorizarse mediante una concesión sometidas a las disposiciones de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986.

Conservación de instalaciones de antenas.

Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán de que estas instalaciones se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación, subsidiariamente serán responsables de esta obligación de conservación los propietarios del edifico y/o el terreno sobre el cual esté instalada la antena. En caso contrario, estas instalaciones podrán ser retiradas por los servicios municipales correspondientes, con carácter subsidiario y a cuenta y cargo del titular, previo requerimiento a los interesados del cumplimiento de sus obligaciones conservativas.

Capítulo 7: Normas generales de urbanización

Artículo 104.- Generalidades

104.1.- Objeto

Las Normas generales de urbanización tienen por objeto, determinar las condiciones técnicas mínimas que han cumplir las obras y proyectos de urbanización en suelo urbano y urbanizable, así como enunciar criterios generales de diseño para calles y espacios públicos o privados.

104.2.- Ámbito de aplicación

Estas Normas serán de obligado cumplimiento en la totalidad del suelo clasificado como urbano y urbanizable en sus dos categorías.

Afectan a la realización de obras de urbanización de cualquier tipo en espacios públicos no edificados (calles, plazas. zonas verdes. etc.) y en espacios privados ambientalmente integrados en la trama urbana (calles particulares de acceso y aparcamiento, zonas verdes privadas en contacto con la red viaria. etc.).

Se excluyen del cumplimiento de esta normativa los predios particulares aislados del espacio público mediante cerramientos adecuados a la norma.

104.3.- Grado de urbanización

Los servicios mínimos exigidos son:

- Pavimentación de calzadas y encintado y pavimentación de aceras.
- Abastecimiento de aguas.
- Evacuación de aguas residenciales
- Evacuación de aguas pluviales.
- Suministro de energía eléctrica.
- Alumbrado público.
- Canalizaciones de telecomunicaciones.
- Canalización del gas.
- Red de hidrantes de incendios de columna

104.4.- Proyectos de urbanización

Los proyectos de urbanización se entenderán como el instrumento de diseño integral del espacio libre urbano, sin perjuicio de cumplir su inicial objetivo técnico en materia de viabilidad, infraestructuras básicas; etc.

Además de la documentación mínima exigida por el Reglamento de Planeamiento, y de lo prescrito en estas normas urbanísticas, los proyectos que se redacten deberán incluir en su memoria una justificación ambiental, estética y funcional de la solución adoptada.

104.5.-Tramitación de los proyectos de urbanización

La tramitación será la establecida en el art.º 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia, siendo competencia del Ayuntamiento su aprobación definitiva.

104.6.- Gastos de urbanización

A los efectos del Plan, tienen la consideración de gastos de urbanización todos aquellos requeridos por el planeamiento y, como mínimo, los siguientes:

a) Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.

b) Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico y, al menos, los siguientes:

*Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

*Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

*Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

*Canalización e instalación de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.

c) Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

d) Redacción y tramitación de Planes y proyectos, y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin.

e) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios o titulares de derechos patrimoniales, según el régimen aplicable a cada clase y categoría de suelo. Corresponden a las empresas concesionarias o titulares de los servicios los gastos de las instalaciones y obras necesarias para el suministro y servicios energéticos, de telecomunicación o nuevas tecnologías de sectores liberalizados por la legislación estatal. Los propietarios de suelo o promotores tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos anticipados por estos conceptos.

Los gastos de urbanización podrán satisfacerse total o parcialmente mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente.

Los gastos de infraestructuras de conexión a los sistemas generales exteriores al sector, que excedan de los requeridos para el mismo, serán repercutidos por la Administración actuante, en la cuantía que corresponda, sobre los propietarios que resulten beneficiados, según se determine en el Programa de Actuación.

104.7.- Participación de la Administración en los gastos de urbanización

La Administración participará en los gastos de urbanización en la proporción de aprovechamiento que le corresponda por cesión obligatoria, salvo en los

sistemas de concurrencia y concertación en que se podrá fijar como elemento del concurso el grado de participación en dichas cargas.

En Unidades de Actuación en suelo urbano, cuando resulten excesivas las cargas de urbanización, la Administración podrá aumentar su contribución en los gastos de aquélla, equiparando la repercusión de los costes a los de otras actuaciones análogas, que hayan resultado viables.

104.8.- Recepción de obras de urbanización

Una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, en su caso, el urbanizador o los propietarios lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión.

El Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir, la subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa del Ayuntamiento, se considerará aceptada la cesión por silencio administrativo.

La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se hubiera producido la aprobación por silencio administrativo. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del Ayuntamiento la recepción adquirirá carácter definitivo.

Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados.

104.9.- Garantía de urbanización

Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular deberá constituir una garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación y como requisito para su efectividad.

Cuando sea conveniente anticipar o diferir determinadas obras de urbanización y edificación respecto de la total ejecución de una actuación urbanística, el Ayuntamiento impondrá a la prestación una garantía que asegure la ejecución de dichas obras, de conformidad con el planeamiento y su adecuación a la gestión posterior. Esta garantía se establecerá en un porcentaje correspondiente a su superficie sobre el valor estimado de las obras de la Unidad de Actuación. Si ésta no estuviera delimitada se aplicará un porcentaje equivalente al 5 por ciento del precio máximo vigente de vivienda de protección oficial por cada metro cuadrado de edificación.

En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación se estará a lo dispuesto en el artículo 211 de la LSRM.

104.10.- Conservación y terminación de las urbanizaciones

Cuando la obligación de conservar las urbanizaciones recaiga sobre el promotor de la misma o sobre los futuros adquirientes de parcelas, estos deberán integrarse en la correspondiente entidad de conservación, sin que pueda cancelarse la garantía prestada por aquellos para la ejecución de la urbanización, hasta tanto se concluya dicha entidad.

Para que el promotor pueda iniciar la venta de parcelas, antes de ultimar la urbanización del polígono o Unidad de Actuación, deberá suscribir un seguro que garantice a los adquirientes de dichas parcelas, las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno.

En el caso de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, el Ayuntamiento exigirá al promotor de esta, garantía en la cuantía del coste de los servicios urbanísticos necesarios para asegurar que, al término de la edificación, la parcela va a tener la condición de solar, así como el compromiso de no utilizar aquella hasta que esté terminada la urbanización y de fijar esta condición de las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

Artículo 105.- Red viaria

105.1.- Trazado viario

1. Alineaciones:

Se adecuarán a las definidas en los planos del Plan General y, en su caso, a cualquier a las establecidas por cualquier instrumento que desarrolle el Plan General.

En los casos en que existan dudas entre la definición cartográfica Y la realidad y el Ayuntamiento lo considere necesario, la definición precisa de las alineaciones se establecerá por los Servicios Municipales correspondientes,

2. Rasantes:

En general, el perfil de las calles se adaptará a la topografía del terreno circundante, evitándose desniveles y movimientos de tierra innecesarios, En todo caso, quedará garantizada la evacuación de aguas pluviales por escorrentía superficial.

3. Pendientes longitudinales:

Se procurará que no superen el 8%., para inclinaciones superiores se recomienda disponer un pavimento antideslizante,así como intercalar rellanos de menor pendiente que eviten tramos prolongados de pendiente excesiva.

La pendiente mínima será del 0,5%. Se admitirán excepcionalmente pendientes menores siempre que el proyecto resuelva el drenaje de la plataforma, utilizando rígolas, ampliando la frecuencia de sumideros, etc.,.

4. Cruces en la calzada:

En los cruces de calles de las nuevas urbanizaciones, cuya calzada tenga una anchura igual o inferior a 7 metros, se realizarán chaflanes.

5. Secciones transversales

La pendiente transversal de las calles oscilará entre el 1% Y el 2%.

En calles de tráfico rodado se diferenciarán nítidamente los espacios reservados al uso de vehículos y los espacios peatonales. La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido no será menor de 4,00 metros y en las de dos sentidos no será menor de 7,00 metros.

La anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores, como aceras u otros, será de 1,50 metros. En el supuesto de calles ya consolidadas de anchura total menor de 6,00 metros, se podrá reducir la anchura de aceras, sin que en ningún caso resulte menor de 0,90 metros en cualquier punto de su recorrido.

En secciones de carretera en campo abierto, realizada por iniciativa municipal, se respetará la Norma de Trazado 3.1.I.C del Ministerio de Fomento, siempre que sea de aplicación en la nueva vía.

105.2.- Pavimentación

Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada 1a elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

Para el cálculo del firme de las calzadas se empleará la Instrucción 6.1 I.C. aprobada por Orden FOM/3460/2003.

En las calles peatonales se recomienda el uso de pavimentos modulares, adoquinados en piedra, prefabricados de hormigón y cerámicos.

Estos materiales podrán combinarse con planos de hormigón visto, que deberá tener un tratamiento superficial adecuado (fratasado, cepillado, etc.). En aceras el pavimento a utilizar será, en general, antideslizante.

105.3.- Vías ciclistas

Las vías ciclistas se definen como elementos de infraestructura viaria reservados en su totalidad o en parte para uso ciclista. En función de su ubicación y uso en el viario, las vías ciclistas pueden agruparse en:

- Pistas - bici, o plataformas totalmente segregadas para uso ciclista.

- Carriles - bici, integrados en la calzada viaria, con separación física o de señalización horizontal.

- Aceras - bici, integradas en la acera, con uso indistinto por peatones y ciclistas.

- Vías verdes ciclistas, correspondientes a itinerarios en campo abierto, con un uso mixto peatonal-ciclista de carácter ambiental.

Las vías ciclistas deberán responder a las características de consistencia, seguridad y continuidad de itinerario. Toda vía ciclista deberá ser objeto de proyecto de ejecución, integrado o no en el proyecto de urbanización del entorno. Este proyecto deberá justificar adecuadamente la idoneidad de los elementos siguientes:

- Nivel de segregación con respecto al tráfico.

- Trazado en planta y perfil longitudinal, con rampas máximas.

- Sección transversal tipo.

- Pavimento utilizado en la vía e intersecciones.

- Solución de los cruces con el viario.

- Señalización horizontal y vertical aplicada

Se definen a continuación algunos de sus elementos básicos:

Sección:

El cuadro adjunto indica las secciones indicadas para distintos tipos de vía ciclista:

TIPO DE CARRIL	SECCION MINIMA	SECCION OPTIMA
Unidireccional	1,50 m	2,00 m
Bidireccional	2,5 m	3,00 m

La sección del carril bici deberá estar claramente diferenciada del resto de la acera o calzada, sea mediante encintados, bordillos o el simple cambio de materiales en color o textura.

Cruces en la calzada

Respecto al trazado, la vía ciclista se retranqueará en las intersecciones, evitando que el ciclista se vea afectado por los vehículos que giran. Siempre que sea posible, se establecerán cruces sobre la calzada mediante pavimentaciones contrastadas. El cruce estará debidamente señalizado, tanto en lo que concierne a la señalización vertical como a la horizontal. En las intersecciones reguladas mediante semáforos, se establecerá señalización semafórica específica para el carril - bici.

Firmes y pavimentos

Dada la amplia gama de posibilidades, no se recomiendan firmes específicos. En cualquier caso, el firme aplicado deberá tener una textura que permita la circulación ciclista en condiciones suficientes de comodidad. Deberá ser durable y de escaso mantenimiento. Por último, se recomienda evitar los firmes asfálticos cuando no se proyecten carriles-bici en la calzada viaria.

La numerosa bibliografía de recomendaciones sobre el diseño de vías ciclistas, permite la realización de proyectos con un alto grado de calidad. En tanto la Comunidad de Murcia no disponga de una norma o recomendación específica, los proyectos de vías ciclistas deberán indicar las recomendaciones que siguen, acogiéndose a la normativa de la Comunidad Autónoma cuando ésta sea publicada.

105.4.-Urbanización del casco antiguo y nuevas peatonalizaciones.

El Casco antiguo de Albudeite es objeto de un tratamiento especial en el Plan General. Al tratarse de zonas de difícil acceso y red viaria de muy escasa adaptación a los vehículos rodados, deben ser objeto de especial cuidado en cuanto a estándares de urbanización se refiere. La vocación de los espacios públicos de los Casco antiguo es la de convertirse en áreas peatonales y de coexistencia, en las que la circulación y estacionamiento de vehículos sea escasa, al tiempo que sirven para un uso peatonal y estancial que puede devolver su valor como áreas de convivencia y desarrollo de la actividad turística. En ese sentido, las ordenanzas de urbanización para el casco antiguo son similares a las de otras áreas peatonales de Albudeite aunque se sugiere la conveniencia de establecer un plan de acción para el casco antiguo que definan de manera más específica todos los elementos urbanizadores de señalización e imagen de estros barrios.

Coherencia y unidad de urbanización

En tanto no exista un plan de actuación para el casco antiguo, la urbanización de los mismos deberá tener una coherencia y homogeneidad que permitan su identificación común y eviten el contraste entre distintas partes del viario urbano. En este sentido, se recomienda que las determinaciones indicadas en las presentes ordenanzas sean detalladas por el Ayuntamiento de Albudeite en una ordenanza especial

Tipología de calles

Las tipologías a las que se refiere el presente apartado son dos:

1. Calles peatonales, para uso exclusivo de peatones y excepcional de vehículos. En estas calles no está permitido el aparcamiento aunque sí el acceso

de vehículos con carácter regular o excepcional. Este acceso deberá ser regulado en la correspondiente ordenanza de circulación.

2. Calles de coexistencia, en las que se admite la circulación de vehículos a velocidades inferiores a 20 km/h. Para ello, la urbanización viaria deberá contar con un diseño adecuado que impida la circulación a mayor velocidad. En las calles de coexistencia se admite estacionamiento, debidamente señalizado.

Secciones

La sección transversal vendrá definida por la anchura entre alineaciones de fachada. En cualquier caso, la secciones tipo serán las siguientes:

1. Calles peatonales.

Sección de plataforma única, sin resalte de bordillo, entre alineaciones. Esta sección podrá admitir encintados para diferenciar distintas bandas de la planta de calle.

2. Calles de coexistencia.

Sección convencional que diferencia calzada viaria y acera, con separación de bordillo.

Sección de plataforma única, sin diferenciación entre la rasante de la calzada y la acera. Esta sección deberá ser justificada convenientemente, exigiéndose que las calles a las que se aplique no tengan intensidades horarias de tráfico superiores a los 30 veh/hora y se garantice que la velocidad de paso sea inferior a 20 km/h.

En las calles de coexistencia se recomienda adoptar secciones de calzada mínimas para la circulación de automóviles. Salvo que se justifique lo contrario, la sección recomendable será de 2,75 m, pudiéndose llegar a 2,5 m como mínimo absoluto en vías sin tráfico pesado.

Podrá establecerse aparcamiento a uno o ambos lados de la calzada. En este caso, la banda de aparcamiento no excederá los 2 m de anchura y se situará en la misma rasante que la calzada. Se recomienda disposiciones en planta con aparcamiento alternado a uno y otro lado, de manera que los vehículos deban realizar itinerarios quebrados y reducir su velocidad de paso.

Firmes y pavimentos

1.Calles peatonales.

El pavimento de las calles peatonales estará constituido por cualquiera de los siguientes elementos: adoquín o losa de piedra, adoquín de hormigón, baldosa hidráulica, baldosa de terrazo y otros materiales modulares que sean aconsejables por criterios resistentes y estéticos.

Se desaconseja el uso de pavimentos asfálticos y de pavimentos de hormigón continuo.

Se recomienda la utilización de una base en mortero de hormigón frente a soluciones menos resistentes de base de arena. Los proyectos de urbanización justificarán la capacidad resistente del firme en las calles peatonales, cuando tengan que soportar cargas excepcionalmente o no, de vehículos.

2. Calles de coexistencia.

En las calles de coexistencia se aplicarán los mismos criterios de pavimentación que en las calles peatonales, con 1as siguientes salvedades:

- En la calzada para la circulación de vehículos, se admitirá de manera excepcional un pavimento asfáltico, sólo en calzada de circulación y no en banda de estacionamiento. Este criterio se aplicará sólo en aquellas calles que actúen como colectoras de barrio y tengan circulaciones de vehículos de paso. No será de aplicación en el viario local.

- Cuando se estime conveniente pavimentar la calzada con adoquín u otro elemento modular, se estudiará la capacidad resistente de la base de mortero, adoptándose soluciones de losa de hormigón en masa y aún armado si se previeran deformaciones de la superficie. El proyecto justificará la solución adoptada.

Infraestructuras de servicios

Los proyectos de reurbanización de zonas peatonales y Casco antiguo justificarán la conveniencia de reponer las infraestructuras de servicios que discurran en su ámbito. Caso de ser necesaria la renovación, se seguirán las determinaciones generales expuestas en la Normativa General de Urbanización para las correspondientes redes de abastecimiento de agua, saneamiento, red de energía eléctrica, telefonía, telecomunicaciones y gas. Se seguirán los siguientes criterios particulares:

- No se admitirán tendidos aéreos de ningún tipo.

- En zonas peatonales, la red de pluviales dispondrá de los sumideros preferentemente en el eje de la calzada o en uno de sus extremos, en función de la pendiente transversal existente.

- Asimismo, y en base a la pendiente longitudinal, se dispondrán de limas de corte en toda la sección, que absorban la escorrentía en tramos viarios en los que la red de sumideros sea insuficiente.

- Se recomienda conectar las bajantes de pluviales de los edificios a la red de pluviales y no dejar su vertido a la superficie de calzada.

Cuando sea necesaria una obra de renovación o instalación de servicios que implique la apertura de zanja y destrucción del pavimento previamente instalado, se repondrá éste con las mismas características que tenía previamente, de manera que no exista contraste entre el pavimento de la calle y la banda repuesta.

Arbolado y plantaciones

Se seguirán las determinaciones del art. 7.3, justificándose la solución adoptada.

Alumbrado público

Se seguirá lo establecido en el art. 7.2. de la presente Normativa. De manera específica, se indican las siguientes determinaciones:

- Se evitará adoptar soluciones de doble alumbrado (calzada de circulación y peatones), recomendándose el uso de alumbrado de carácter peatonal, también para alumbrar la calzada en las calles de coexistencia.

- Los requerimientos luminotécnicos recomendados en el art. 7.5. podrán aumentarse para las calles de coexistencia y peatonales, cuando éstas canalicen tráfico apreciable o se encuentren aisladas de otras áreas de características similares. En estos casos se recomienda adoptar las luminosidad y uniformidad correspondiente a las vías locales de tráfico (25 lux de luminosidad y uniformidad media del 40%).

- Se recomiendan disposiciones de báculos unilaterales o bilaterales al tresbolillo, alternando con arbolado o jardineras. En secciones estrechas, se recomienda la disposición de brazos murales, con las prevenciones indicadas en el art. 7.2.3.

Mobiliario urbano

Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativos, maceteros, etc. deberán. formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también con relación a otros elementos vistos de la urbanización: farolas, pavimentos, etc.

Señalización e identificación del área

El carácter peatonal de los Casco antiguo y del resto de las zonas peatonales del casco debe corresponder a una imagen clara y atractiva de este tipo de espacios. Por ello, se recomienda la adopción de una señalización informativa vertical exclusiva, común a todos los espacios peatonales y de coexistencia.

Artículo 106.- Zonas verdes y otros espacios libres

Su diseño se realizará con respeto a las alineaciones fijadas en este Plan General o en los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

Como criterio general se procurará mantener la topografía actual, evitando movimientos innecesarios de tierra. No obstante, podrán admitirse otras soluciones, debidamente justificadas.

Las zonas terrizas, para juegos de niños o prácticas deportivas, estarán perfectamente acotadas y delimitadas. Contarán con el drenaje adecuado y su superficie será saneada y tratada con arena de miga y otros áridos de préstamo.

Artículo 107.- Supresión de barreras arquitectónicas

Los proyectos de urbanización cumplirán las condiciones establecidas en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general y demás disposiciones complementarias vigentes.

Artículo 108.- Alumbrado público

108.1.- Criterios de diseño

El alumbrado se contemplará desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), y también como un elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos que deberán integrarse en tipología y escala en el entorno circundante.

El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.

Para el diseño de la redes de alumbrado público se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación:

- Real Decreto 233/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2.002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Decreto de 12 de marzo de 1964, por el que se aprueba el Reglamento de verificaciones eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía Eléctrica.

- Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre de 1.985, y anexo técnico según Orden de 19.512 de 11 de julio de 1986, sobre Especificaciones Técnicas que deben cumplir columnas y báculos de alumbrado exterior.

- Real Decreto 2944/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Acometidas Eléctricas.

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

108.2.- Requerimientos luminotécnicos recomendados

VALORES MÍNIMOS INICIALES DE ILUMINACIÓN

	Nivel de iluminación	**Coeficiente de uniformidad**
Plazas y glorietas	30 lux	0,33
Vías principales		
Calzada	25 lux	0,33
Peatonales asociadas	10 lux	0,25
Peatonales	10 lux	0,20
Vías secundarias	Nivel de iluminación	Coeficiente de uniformidad
Calzada	20 lux	0,33
Peatonales asociadas	10 lux	0,25
Peatonales	5 lux	0,18
Itinerarios peatonales	5 lux	0,18

En las intersecciones o cruces de las vías de tráfico rodado los estándares y mínimos serán del orden de un 10 a un 20% superiores a los de la vía de mayor importancia de las que confluyan en el cruce.

En cualquier caso se deberá garantizar los mínimos recomendados por la Comisión Internacional de Iluminación (C. I. E.) para la seguridad del peatón.

108.3.- Geometría de la instalación

En calles anchas, con un cierto nivel de tráfico, se optará por disposiciones bilaterales, bien pareadas, en las calles más amplias y emblemáticas, bien al tresbolillo, en el resto.

En calles abiertas, propias de periferias urbanas, se recomienda la disposición unilateral, que facilita una orientación visual, buscando un cierto efecto pantalla, con esta disposición, contribuyendo al cierre visual de la zona ó polígono.

La sustentación de las luminarias se resolverá, en general, mediante brazo mural en las calles del casco antiguo, utilizándose los báculos o columnas en las calles amplias y en las penetraciones urbanas de las carretera.

La colocación sobre brazo mural, recomendable en calles estrechas, deberá tener en cuenta el potencial obstáculo que suponen los cuerpos volados sobre fachada, pese a ello las luminarias han de quedar perfectamente alineadas. Su ubicación se realizará minimizando la intrusión luminosa en las viviendas.

La altura de montaje de las luminarias quedará justificada en cada caso, recomendándose no superar alturas de 5 ó 6 m. en las calles estrechas.

108.4.- Componentes de la instalación

Las luminarias deberán ser cerradas y diseñadas de forma que se disminuya al máximo la contaminación luminosa. Su diseño y tamaño se adecuará a la altura de montaje y al carácter del espacio a iluminar.

Como norma general se evitará la utilización reiterada de diseños propios del alumbrado de carreteras, recomendándose modelos que, sin merma de su funcionalidad, se integren mejor en el medio ambiente urbano.

Será obligatoria la inclusión de reductor de potencia a circuitos de media noche, para reducir el consumo.

Se adoptarán, en general, lámparas de vapor de sodio a alta presión en áreas peatonales o de urbanización diferenciada.

Cuando las luminarias se coloquen en brazo mural o suspendidas podrá admitirse el grapado vertical de cables por fachada en derivaciones o punto de luz, siempre tapados y que el carácter del entorno y la edificación así lo permitan. En todos los casos, los cruces de calzada se resolverán subterráneos, con zanjas y arquetas.

Los tendidos eléctricos. serán subterráneos, discurriendo bajo las aceras, embutidos en canalizaciones de PVC rígido y disponiéndose arquetas para cruces de calzada,

La instalación de alumbrado público estará formada por los siguientes elementos:

Para montar el cuadro principal se compone de magneto térmico de corte general normalmente se colocará de 63A o intensidad superior 80A,100A después se colocará un contactor general y un contactor para el reductor de flujo si va montado en las luminarias o si va montado en cabeza con reductor automático solo se monta el contactor general, se colocan protecciones para la maniobra de las bobinas de los contactores que pueden ser magneto térmico y diferencial monofasicos con intensidad de 25A y 30ma para el diferencial y 6 o 10 A para el magneto térmico de protección. A la salida del contactor principal se conecta el reductor si va en cabeza de línea y si no se van colocando las salidas que se estimen oportunas para la cantidad de puntos de luz colocados,estas salidas se les coloca térmicos de corte omnipolar (térmicos de 4polos con diferenciales de 4 polos) la norma no lo exige pero es conveniente diferenciales de reenganche automático. Para las líneas de reparto la sección mínima para subterráneo es 6m/m y para aérea es 4m/m y se monta con cable fiador.En subterráneo con la línea de reparto llevará un conductor color amarillo verde que es la red de tierra común que será de 16m/m y se colocaran electrodos de tierra en principio y fin de línea y cada 5 soportes una pica como mínimo,los electrodos serán de 2metros y el conductor de la red de tierra común ira de columna a columna y se conectan a los electrodos al paso por ellos pero sin cortarlo totalmente. Las luminarias se conectarán a tierra y el conductor será de color amarillo verde unipolar de 2,5m/m. Los puntos de luz serán conductores de 2,5m/m de sección e irán protegidos con cajas de conexión y derivación son unos cofres con fusibles que se colocan de 4 o 6A y el neutro no se interrumpirá aquí se le coloca un casquillo de neutro pero en otros sitios se le coloca un fusible del mismo amperaje. Para el reductor será a base de un cable de 2x2,5 mm² de sección y se va conectando a las mismas cajas de protección y derivación o sea esas cajas tienen 4 bases porta fusible.

En el cuadro principal se coloca un reloj normalmente astrológico, de forma que ellos van cambiando de hora de encendido y de apagado y se le colocan las mismas protecciones de las bobinas de los contactores, en ocasiones también se le coloca una base de enchufe en el interior del cuadro por si hay que realizar algún trabajo con sus respectivas protecciones, también en el cuadro principal

se monta el encendido del cuadro de forma manual que se puede hacer con un interruptor que acciona las bobinas de los contactores o con un interruptor rotativo o magneto térmico que puentea el contactor principal.

Las canalizaciones tendrán una sección mínima del tubo de 63 mm. pero normalmente se coloca de 90 mm. ó de 100 mm. a base de tubo de doble capa y uno por línea,en los cruces de calzada se dejara un tubo de reserva, las arquetas normalmente son de 40x40 de hormigón en masa y las tapas de las arquetas del tipo B125 para las aceras y C250 para lugares que existe trafico rodado.

Si existen entronques aéreo subterráneos se le colocan subidas en tubo de acero con puesta a tierra como todos los elementos metálicos accesibles con las manos y las salidas de las aceras se quedaran tapadas. Las canalizaciones se sellarán después de colocar los conductores.

Artículo 109.- Jardinería

109.1.- Criterios generales

Los criterios generales que deberán observar en los espacios verdes serán los siguientes:

- La conservación de los mismos y de su arbolado, o cuando menos, de su potencialidad ecológica.

- Mantener su funcionalidad. y su diversidad, tanto para acoger a los ciudadanos como la flora y fauna silvestre.

- Armonizar el conjunto de soluciones básicas individuales para los problemas concretos de la diversidad de zonas y ambiente.

- Asegurar las condiciones mínimas de estabilidad del arbolado y del bienestar del ciudadano en esas zonas

- Ampliar la interconexión entre la ciudad y su entorno rural circundante. tanto en cuanto a la fauna como en cuanto a la accesibilidad racional y controlada de los ciudadanos.

- La óptima distribución de los espacios verdes en la totalidad de área urbana.

- Preservar las zonas verdes mayores, evitando su fragmentación y facilitar el intercambio e interconexión de éstas con el resto y del resto entre sí.

109.2.- Arbolado

En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento y otros factores de carácter estético, el desarrollo de sus raíces con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas.

La plantación de arbolado en zonas pavimentadas deberá tomar como referencia las medidas que resulten de la combinación de las necesidades de la especie a plantar con las características de la ubicación. Estas medidas serán asimismo tenidas en cuenta siempre que se proyecta la plantación de árboles en relación con fachadas o vías de comunicación.

En todo caso, deberá dejarse un mínimo de 0,80 m. x 0,80 m. de tierra libre de todo tipo de recubrimientos, excepto rejilla de alcorque alrededor del árbol.

En el caso de medianas viales, se considerará como mínima recomendable la anchura de 2 m para la plantación de arbolado en las mismas.

No se permitirá la existencia de ningún tipo de conducciones, a excepción de riego, en el volumen de tierra destinado a cada árbol.

Se considerará preceptiva la instalación de riego por goteo subterráneo siempre en áreas de césped, arbustos, arbolado, etc. Este sistema de riego deberá ir provisto de un contador de agua, programador, electro válvulas y válvulas para limpieza de las líneas de riego.

Las bocas de riego serán de tipo municipal, y habrán de emplazarse teniendo en cuenta que su radio de acción será de 30 m.

Deberá asegurarse el adecuado drenaje de los suelos destinados a la plantación, que se contemplará según los casos, desde la utilización de capas de material drenante hasta la instalación de una red de drenaje.

El marco de plantación, es decir la distancia entre los árboles de la alineación, dependerá de la especie elegida y del desarrollo esperado. El mínimo recomendado será de 4 m y el máximo de 10 m.

109.3.- Arbustos y plantas tapizantes

Son muy eficaces para la estabilización de taludes. Los arbustos tendrán una textura compacta y poseerán un adecuado tupido desde la base.

Las plantaciones de césped no son aptas en pendientes fuertes y desniveles bruscos. Por requerir una mayor conservación se recomienda restringir su utilización a pequeñas extensiones.

Las plantas tapizantes se adaptan mejor a una topografía irregular, requiriendo además una conservación menor, por lo que constituyen una alternativa al césped en zonas no susceptibles de acceso peatonal.

Artículo 110.- Mobiliario urbano

Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativas, etc., deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también en relación a otros elementos vistos de la urbanización: farolas, pavimentos, etc.

La ubicación de todos estos elementos se realizará con un criterio ordenado y global, de forma que cada uno de ellos ocupe el lugar que le corresponda en la trama urbana.

Los juegos infantiles cumplirán con la norma UNE-EN 1176: Equipamientos de las Áreas de Juego, o aquélla que la sustituya.

Artículo 111.- Abastecimiento de Agua

Las instalaciones y proyectos de abastecimiento de agua potable a la población de Albudeite seguirán las determinaciones del Plan Director de Agua Potable de Albudeite o de los futuros planes y proyectos que se realicen como continuidad al mismo.

111.1. Disponibilidad de caudal y conexiones

Salvo causa justificada en contrario, el suministro en los suelos urbanos se resolverá desde la red municipal, conforme a los criterios reflejados en el plano de infraestructuras del Plan General.

Cuando la procedencia del agua de suministro no sea la citada, deberá adjuntarse al proyecto la autorización del órgano competente, análisis clínico y bacteriológico, descripción de su procedencia, emplazamiento y forma de captación, la entidad o persona que se responsabiliza de la distribución domiciliaria, así como de la garantía del suministro y del procedimiento de control periódico de la potabilidad, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de

calidad establecidos en los Reales Decretos 928/79 de 16 de marzo; 1423/82 de 18 de julio; 1138/90, de 14 de septiembre y 909/2001, de 27 de julio.

Los pozos de abastecimiento de agua potable se situarán a más de 50 m. de cualquier punto de vertido de aguas residuales, debiendo emplazarse aguas arriba de éste.

Se justificará documentalmente en el proyecto la disponibilidad de caudal suficiente para un correcto suministro, exigiéndose una dotación mínima de 250 litros por habitante y día. En cuanto a otros suministros, se considerará como mínimo los caudales y reservas necesarias para la instalaciones contra incendios.

Se dispondrán al menos dos puntos de toma de la red general, salvo cuando ello sea desaconsejable, de forma justificada, por el escaso tamaño o la propia disposición de la actuación.

111.2.- Elevación

Cualquier instalación colectiva de elevación deberá disponer al menos, de dos bombas.

111.3.- Regulación

Los depósitos, caso de ser necesarios, serán capaces de regular como mínimo, la dotación media diaria.

111.4.- Red de distribución

La red que se proyecte tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de mayor jerarquía. Cualquier solución que no respete este criterio sólo será admisible tras una justificación detallada, en términos económicos y funcionales.

La red dispondrá de válvulas de cierre normalizadas, suficientes para permitir su aislamiento en polígonos. Se situará obligatoriamente una válvula de cierre en cada punto de toma a la red general. La valvulería quedará alojada en arquetas registrables situadas preferiblemente en zonas que no afecten al tráfico (aceras).

No se admitirán conducciones de diámetro inferior a 100 mm., excepto en fondos de saco, o en calles que dispongan de conducciones de abastecimiento por ambas aceras, donde, si cálculos justificativos así lo avalan, podrán aceptarse diámetros no inferiores a 80 mm.

Se procurará que el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior sea de 1 m.

La tubería deberá situarse a un nivel superior al de las alcantarillas circundantes. Salvo en casos justificados, las canalizaciones de otros servicios (gas, electricidad, telefonía, etc.) guardarán una separación tanto en plano horizontal como vertical de 1 m..

Los tubos, válvulas y piezas especiales se dispondrán con el timbraje suficiente para garantizar la estanqueidad y durabilidad de la red, en cualquier caso la presión de servicio será como mínimo de 10 atm. Los materiales y calidades serán como mínimo los fijados en la reglamentación correspondiente, debiendo ser homologados por la entidad gestora del servicio.

Las acometidas domiciliarias deberán contar con llave de paso registrable desde la vía pública.

El suministro de agua a los usuarios se ajustará a lo dispuesto en el vigente reglamento municipal del servicio.

La red de agua potable así como los depósitos de almacenamiento de agua cumplirán lo indicado en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que

se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Para el cálculo y diseño de la red de agua potable, se tendrá en cuenta lo indicado en la NTE-IFA (abastecimiento) y lo indicado por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y saneamiento (AEAS).

La presión del agua ha de ser tal que en los puntos más desfavorables de consumo se obtenga una presión residual mínima de 50 m.c.a. (5 atmósferas).

La dotación mínima a considerar será la de 2,5 lts/seg./Ha para zonas industriales, y de 20 lts/hab.día para las zonas residenciales.

En las zonas de parques, jardines, espacios libres, paseos, parterres, calles, etc. se establecerán instalaciones mínimas para un consumo diario de 20 m^3 por Ha., siendo las bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de 0,075 m derivadas de la red general, con sus correspondientes llaves de paso, justificando la distancia entre ellas con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan en lo necesario para no dejar ningún espacio sin cubrir.

No se podrá disponer, en ningún caso de falta de presión idónea para el abastecimiento normal, de medios con mecanismos de absorción de la red.

111.5.- Protección contra incendios

La protección contra incendios se resolverá mediante hidrantes, serán del tipo aéreo con dos salidas de 70 mm. y según el modelo homologado por el Ayuntamiento. Los hidrantes se situarán a las distancias señaladas por la normativa vigente, sin que exista ningún punto situado a una distancia mayor de 200 metros a uno de ellos, así como junto a los edificios de equipamientos y aquellos susceptibles de mayor riesgo. La instalación se ajustará a la normativa legal en vigor, así como al vigente reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 112.- Saneamiento

Cumplimentando la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) las redes de recogida de aguas residuales y pluviales será separativa.

Se dispondrán pozos de registro cada 50 m como mínimo, así como en todos los cambios de alineación y rasante y en las cabeceras.

No se admitirán alcantarillas de diámetro inferior a 30 cm, excepto en acometidas domiciliarias y desagües de sumideros, cuyos diámetros mínimos serán 20 cm. y 25 cm respectivamente.

Las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria o espacios libres públicos. Salvo imposibilidad técnica el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior será de 1,50 m. debiendo situarse a nivel inferior al de las conducciones de abastecimiento circundantes.

Podrán utilizarse los materiales prescritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones (MOPU/86), en las condiciones allí señaladas.

Salvo justificación en contrario se utilizarán tuberías de hormigón vibrado, en masa para diámetros inferiores a 400 mm. y armado para tuberías de mayor calibre. Se podrán utilizar tuberías de polietileno corrugado y pvc,justificándose mediante cálculos la aptitud de su diseño.

Las juntas deberán ser estancas, al objeto de evitar fugas. Se utilizará preferentemente la solución elástica mediante junta de goma. Se prohíbe la

utilización de uniones rígidas de corchete, salvo que se justifique mediante un tratamiento adecuado.

Artículo 113.- Depuración.

La depuración de todos los vertidos urbanos se producirá preferentemente de forma conjunta en las depuradoras municipales existentes y previstas en el municipio. En este sentido, la depuración de aguas y redes de saneamiento se atendrán a las determinaciones de vertido y depuración establecidas por el Ayuntamiento de Albudeite.

Cuando no esté previsto el plan de depuración por el Ayuntamiento de Albudeite, se exigirá en cualquier caso un tratamiento primario del efluente (decantación) y un tratamiento secundario (biológico), que podrán realizarse simultáneamente en plantas de tipo compacto.

Se recomienda el uso de tecnologías de bajo consumo energético.

Conforme a los criterios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, podrá exigirse, en el trámite de autorización, la instalación de tratamientos previos en industrias o actividades cuyo nivel de contaminación emitido así lo justifique.

Artículo 114.- Infraestructura eléctrica

Se resolverá en los términos que disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la compañía suministradora.

Los tendidos de media y baja tensión en los suelos urbanos discurrirán preferentemente subterráneos, con las protecciones reglamentarias.

Cuando el carácter de la urbanización así lo aconseje, se admite el grapado de cables a fachada, prohibiéndose tanto su colocación sobre palomillas como los vuelos sobre calzada, resolviéndose los cruces mediante arquetas.

Los centros de transformación se localizarán sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación. Se admitirán centros de transformación en propiedades públicas, siempre y cuando estén autorizados por el Ayuntamiento de Albudeite.

No obstante lo anterior, el tendido de baja será subterráneo, discurriendo bajo las aceras, en áreas urbanas de nueva urbanización, así como en aquellas donde, bien por ser de edificación abierta o bien por su calidad ambiental, la disposición aérea pudiera causar notables interferencias visuales,

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora siempre que no se oponga a lo aquí establecido,

Se prohíbe la instalación de contadores de lectura vistos en fachada. las cajas se tratarán con los mismos acabados de fachada.

Se recomienda el uso de energías renovables, tales como la eólica o la solar, para instalaciones de servicios domésticas en zonas exteriores a los suelos urbanos y urbanizables, así como para las instalaciones de agua caliente sanitaria en implantaciones de gran consumo.

Para el diseño de la redes de baja y alta tensión se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación:

- Real Decreto 233/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en líneas

eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2.002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Decreto de 12 de marzo de 1964, por el que se aprueba el Reglamento de verificaciones eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía Eléctrica.

- Real Decreto 2944/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Acometidas Eléctricas.

- Orden de 6 de julio de 1984, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Orden de 23 de junio de 1988, por la que se actualizan las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT 01, MIE-RAT 02, MIE-RAT 07, MIE-RAT 09, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT 01, MIE-RAT 02, MIE-RAT 06, MIE-RAT 14, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 y MIE-RAT 19 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se adapta al progreso técnico la ITC MIE-RAT 02 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Orden de 15 de diciembre de 1995, por la que se adapta al progreso técnico la Instrucción Técnica Complementaria MIE-RAT 02 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación.

- Orden de 27 de noviembre de 1987 por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Orden de 16 de abril de 1991, por la que se modifica el punto 3.6 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-RAT 06 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

- Resolución de 9 de marzo de 1995 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se reconoce la certificación de conformidad a normas que otorga el derecho de uso de la marca AENOR "N" de producto certificado, como garantía de cumplimiento de las exigencias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, en los relativo a los transformadores trifásicos para distribución en baja tensión, de 25 a 2500 KVA, 50 Hz

Artículo 115.- Telecomunicaciones

Las redes telefónicas y de telecomunicaciones serán subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. los armarios de control, centrales telefónicas, etc., que resulten necesarios deberán integrarse preferentemente en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

Artículo 116.- Redes de distribución de gas

Se deberá tener en cuenta tanto en el planeamiento general como en el planeamiento de desarrollo de los planes parciales, las disposiciones vigentes de la legislación sectorial de hidrocarburos, así como la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de este tipo de energía, previendo la ubicación de nuevas instalaciones y protegiendo las existentes, de manera que se asegure la dotación de este esencial suministro, tanto para las actividades económicas, industrial, actividades terciarias y de servicios, como para los usos residenciales, de manera que se garantice la calidad de vida de los ciudadanos en el horizonte del Plan General de Ordenación.

Para ello, el Ayuntamiento de Albudeite y los particulares, deberán arbitrar las oportunas consultas a las empresas suministradoras de gas natural, para que manifiesten las necesidades de las infraestructuras de esta energía en la zona o sector en cuestión en el horizonte del Plan General de Ordenación.

Las redes de instalación de Gas serán subterráneas. Las conducciones que resulten necesarias deberán integrarse preferentemente en la edificación o en los cerramientos fe parcela, evitándose su interferencia ambiental.

En el suelo urbanizable tanto el sectorizado como el no sectorizado, cuando el servicio de gas, no hubiese sido previsto en el Plan parcial correspondiente y pudieran establecerse en un plazo inferior a dos años, se incluirán preceptivamente en el proyecto de urbanización correspondiente del sector.

Capítulo 8: Normas generales de protección

Artículo 117.- Generalidades

Se incluyen en este capítulo las normas destinadas a la protección del territorio y sus infraestructuras ya sean de carácter puntual (restos arqueológicos), lineal (carreteras, cursos de aguas, vías pecuarias) o superficial (masas boscosas, embalses, etc.).

Las protecciones singulares que se establecen son concurrentes con las que pudieran existir de carácter sectorial, siendo de aplicación, en caso de duda, la más restrictiva de ambas.

Artículo 118.- Caminos,vías pecuarias y vía verde del Noroeste

Quedará prohibida la edificación a distancia inferior a 17,50 m del eje de cualquier camino existente, salvo en el interior del suelo urbano que cuente con alineaciones vigentes consolidadas, o en situaciones especiales en las que el organismo competente para conceder la autorización, Ayuntamiento o Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, apruebe menores distancias al camino.

Cuando los terrenos colindantes al camino sean no urbanizables:

- Los cerramientos de parcela de cualquier tipo deberán separarse un mínimo de 4,50 m. del eje del camino público cuando su anchura sea inferior a 6 m. y 5 m. cuando éste tenga entre 6 m. y 8 m. En ambos casos, la línea de edificación

deberá separarse un mínimo de 10,00 metros del eje del camino público. Para el caso de la Vía Verde del Noroeste, la distancia del cerramiento de parcela será como mínimo de 15,00 metros medidos desde el eje, y la línea de edificación deberá separarse un mínimo de 25,00 metros medidos desde el eje.

Cuando los terrenos colindantes al camino sean urbanizables ó urbano especial.

- Los cerramientos de parcela de cualquier tipo deberán separarse un mínimo de 12,00 m. del eje del camino público, y la línea de edificación deberá separarse un mínimo de 17,50 metros del eje del camino público. Para el caso de la Vía Verde del Noroeste, para el planeamiento de desarrollo, la distancia del cerramiento de parcela será como mínimo de 12,00 metros medidos desde el eje, y la línea de edificación deberá separarse un mínimo de 20,00 metros medidos desde el eje, garantizándose en todo caso que la plataforma reservada para peatones y ciclistas esté diferenciada de las calzadas de tráfico rodado propias del sector.

La protección de las vías pecuarias queda establecida por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

Artículo 119.- Red de carreteras

Las actuaciones en carreteras estarán a lo dispuesto en la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia.

Cualquier actuación externa al suelo urbano incluso en edificaciones preexistentes y situada dentro de la zona de policía de carretera, necesitará informe previo y autorización del organismo rector de la carretera. Cualquier acceso a la carretera deberá ser específicamente autorizado.

La línea de edificación en los tramos colindantes con las carreteras autonómicas será la que establece la vigente ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia, según el nivel de la carretera, e independientemente de la clasificación que se prevea en el Planeamiento para los terrenos colindantes con la carretera

Los accesos de los sectores urbanísticos a las carreteras regionales deberá realizarse bajo los criterios técnicos establecidos en la "Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios (B.O.E. nº21 de 24 de enero de 1998).

Artículo 120.- Instalaciones eléctricas

La protección de las líneas eléctricas de alta tensión será la vigente de acuerdo con la Ley de 18 de marzo de 1966, Reglamento de 28 de noviembre de 1.968 y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (BOE nº310 de 27 de diciembre de 2000).

Las edificaciones se prohíben, si la línea eléctrica discurre a menos de:

- 4 m de cualquier parte de la edificación.

- 5 m de cualquier parte de la edificación accesible para las personas.

- 3,3 m + U/150, siendo U la tensión en KV, desde cualquier parte de la edificación.

- 3,3 m + U/l00, desde cualquier lugar de la edificación accesible para las personas.

- Las zonas próximas a líneas de transporte de fluidos y gases por conductos (gasoducto y oleoducto), se limitan a las condiciones establecidas en su proyecto.

Artículo 121.- Embalses e Infraestructuras de Mancomunidad de Canales del Taibilla.

121.1.- Embalses.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1985 de 2 de agosto y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86 de 11 de abril).

Conforme a lo indicado en el Decreto 85/1.990 de 5 de junio, se establece una zona de policía de 200 m del cauce, delimitada interiormente, por la línea de máxima crecida, en la que será precisa autorización previa del Organismo de Cuenca, y autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, salvo en suelo urbano, debiéndose incorporar un análisis del impacto producido.

121.2.- Infraestructuras de Mancomunidad de Canales del Taibilla

Cualquier afección de las infraestructuras de la Mancomunidad de canales del Taibilla, deberá reflejarse en un proyecto de obras. Estando las soluciones adaptadas a lo indicado por los servicios técnicos de Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Para poder autorizar obras con afección a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, se solicitará autorización acompañada de proyecto técnico en formato digital, con un mínimo de memoria explicativa, pliego de condiciones técnicas y planos de ejecución de las obras con las soluciones adoptadas.

Artículo 122.- De los cauces y sus márgenes

122.1.- Cauces públicos y sus márgenes.

Se entiende como cauce o álveo de un río, arroyo, laguna o embalse la superficie delimitada por el nivel máximo de crecida ordinaria.

El régimen de gestión de la zona de Servidumbre y Policía de los cauces se regirá por la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

A ambos lados del cauce se define la zona de servidumbre, de 5 m de anchura, afectada por la servidumbre de uso público.

En la zona de servidumbre se prohíben construcciones o cerramientos de cualquier tipo, excepto aquellos que sean otorgados, por causas excepcionales, por el Organismo de Cuenca.

Exteriormente a la zona de servidumbre, se define la zona de policía, delimitada por una línea paralela al cauce distante de él 100 metros.

En la zona de policía será exigible autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Segura para cualquier actuación, que en todo caso deberá ser compatible con estas Normas.

Se prohíbe levantar y sacar fuera de los cauces, las piedras o arenas existentes en los mismos en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad biogénica del medio.

La autorización de cualquier extracción de áridos en los márgenes conllevará un estudio de su impacto ecológico así como un proyecto de sellado, que deberán ser aprobados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Se prohíben los vertidos de aguas residuales a cauces públicos sin depuración previa.

Con carácter orientativo, salvo condiciones especiales, se prohíbe la edificación en zonas inundables hasta el límite de avenida de 100 años de periodo de retorno.

El planeamiento de desarrollo del Plan General deberá incluir la delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus correspondientes zonas de servidumbre y policía.

El Anejo 1 indica, a título orientativo, aquellos cauces en los que por el uso urbanizador de su entorno, deberá incluirse un estudio de las delimitaciones antes indicadas. Asimismo, se indica la documentación necesaria para poder informar sobre las futuras actuaciones urbanísticas que se encuentren en las zonas de influencia de los cauces públicos.

122.2.- Cauces privados.

Las actuaciones que afecten a los cauces privados, se someterán a las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 123.- De los sistemas acuíferos

Sólo se autorizará la perforación de aquellos pozos o sondeos que se demuestren necesarios al amparo de los usos regulados por esta normativa para el medio rural.

No se permitirán nuevos pozos al servicio de los usos urbanos localizados en suelos no urbanizables o urbanizables especiales y que queden fuera de ordenación a resultas de esta normativa.

Los pozos de abastecimiento no podrán ubicarse a menos de 50 metros de fosas sépticas, pozos de infiltración o pozos negros; ni tampoco a menos de 500 metros de cualquier foco potencialmente contaminante (vertederos, emisarios no canalizados de agua residual, etc.).

No podrán construirse fosas sépticas a menos de 50 metros de cualquier pozo de abastecimiento de agua (potable o no) preexistente.

La autorización de vertederos controlados de residuos sólidos, o cualquier otra actividad potencialmente contaminante, requerirá Evaluación de Impacto Ambiental.

Los pozos abandonados, focos potenciales de contaminación, deberán cementarse para anular posibles vías de contaminación.

Cualquier otra actividad extractiva que se autorice deberá garantizar, mediante estudio hidrogeológico previo, la no destrucción del acuífero cuaternario subyacente.

Artículo 124.- De los ecosistemas de ribera

Se prohíbe toda destrucción o modificación de la vegetación arborea, arbustiva de matorral o herbácea de las orillas o márgenes de los cursos de agua.

Artículo 125.- Protección del medio ambiente

Con excepción de las construcciones destinadas a explotaciones agrarias que guarden relación con la naturaleza de la finca, o de las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, cualquier edificación, usos del suelo o modificación del terreno natural que se pretenda realizar en suelo no urbanizable está sometida, de acuerdo con

lo establecido en la legislación urbanística, a autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

Todas las instalaciones agrarias deberán cumplir lo preceptuado en estas Ordenanzas. En cualquier caso serán de aplicación las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental que forma parte de este Plan General.

Artículo 125.1.- Normas de conservación y/o restauración en zonas de Hábitats de Interés Comunitario

En estas normas se establecen las condiciones para la conservación y mejora de las zonas de Hábitats de Interés Comunitario que se tendrán que aplicar con carácter previo a su ordenación en los distintos tipos de suelo.

1.º) En las ordenaciones de nuevas zonas, el promotor, previo a la ordenación del futuro planeamiento, estará obligado a presentar una cartografía detallada de los Hábitats. La superposición del planeamiento con los Hábitats será objeto de informe municipal para su autorización o rectificación si se estima necesario.

2.º) Se realizará un inventario detallado a escala 1/2.500 ó 1/5.000, donde de manera concreta y delimitada por coordenadas se inventaríen los Hábitats de Interés Comunitario. Deberá ir firmado por técnico competente.

3.º) A resultas del inventario obtenido se tratará de adaptar el diseño de la figura de planeamiento para que se afecte el Hábitat de Interés Comunitario en su menor extensión.

4.º) Los criterios de evaluación de los diferentes hábitats de interés comunitario a tener en cuenta en función del estado de conservación del hábitat existente serán: el grado de conservación de la estructura, el grado de conservación de las funciones y la posibilidad de restauración.

5.º) Se deberá elaborar por técnico competente un documento ambiental donde se describan las actuaciones de vigilancia y restauración que se van a llevar a cabo para garantizar la mejor conservación del Hábitat de Interés Comunitario, o en su caso el transplante o nueva plantación.

6.º) Como medidas correctoras y compensatorias, las zonas de Hábitats de Interés Comunitario que sean afectadas se recuperarán para su transplante a las zonas verdes de planeamiento previsto, y caso de que las especies no posean una biología adecuada para el transplante se procederá a una nueva plantación o siembra con especies propias del Hábitat afectado.

7.º) Las especies que puedan ser transplantadas serán arrancadas por cepellón, el cual tendrá un radio mínimo de 60 cm. y serán transplantadas de forma inmediata en el lugar próximo donde se desarrolle la zonas verdes, tales como zonas próximas a ramblas, o lugares de difícil acceso; quedando cubiertas sobre el nivel del suelo a una profundidad mínima de 30 cm. El arranque y transplante tendrá lugar en los meses de noviembre a febrero y una vez realizado éste se procederá al riego de las plantas.

8.º) Para las plantaciones y siembras se tendrá en cuenta que el material genético a utilizar provenga de zonas lo más cercanas posible y siempre de la Región de Identificación y Utilización (RIUs) establecida por el Ministerio de Medio Ambiente como aptos para el lugar.

9.º) El promotor deberá constituir una garantía económica dentro del proyecto de urbanización en función de la superficie afectada en la que se encuentren Hábitats de Interés Comunitario. Dicha cuantía será devuelta una vez

quede suficientemente comprobado mediante Certificado por técnico competente, que las medidas correctoras contempladas en el proyecto han sido efectuadas y eficaces.

10º) Las garantías deberán quedar depositadas en la Caja General de depósitos del Ayuntamiento, siendo éstas libradas única y exclusivamente cuando éste verifique el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias presentadas.

11.º) Se debe permitir la conectividad de los Hábitats de Interés Comunitario en las parcelas urbanizadas tratando de no crear barreras entre ellas.

12.º) Como alternativa a la necesidad de afectación de Hábitat de Interés Comunitario, se creará la figura de cesión de terrenos afectados por Hábitat de Interés Comunitario a favor del Ayuntamiento como "Áreas de Interés Ambiental" en las cuales no se podrá ejecutar ningún tipo de actuación urbanística.

125.2.- Eliminación de residuos sólidos

Si los residuos producidos por cualquier industria o actividad no pueden, por sus características, ser recogidos por el Servicio Municipal, deberán ser trasladados directamente al vertedero municipal de basuras o escombros, por cuenta del titular de la actividad. Se prohíbe el vertido de todo tipo de residuos sólidos a vertederos espontáneos no controlados.

125.3.- Vertido de aguas residuales

Las aguas residuales industriales, antes de verter a las redes generales de saneamiento, serán sometidas a un proceso de decantación y/o depuración previa en la propia industria cuando las condiciones y límites de composición del efluente no se ajusten a lo dispuesto en la Normativa Regional de Vertidos y en el Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Anexo sobre Vertidos.

Deberán cumplirse además las condiciones impuestas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales al alcantarillado.

Las aguas residuales que no puedan ser tratadas en las plantas municipales deberán ser depuradas antes de su vertido a cauces, lagunas o al propio terreno, conforme a lo exigido en la normativa regional al respecto.

125.4.- Emisión de gases

No se permitirá la emisión de cenizas, polvos, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal y vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

No se permitirá la emisión de gases, ni la manipulación de materias que produzcan olores en cantidades tales que puedan ser fácilmente detectables, sin instrumentos, en la línea de la propiedad de la parcela desde la que se emiten dichos olores.

125.5.- Contaminación atmosférica

No se permitirá emisión alguna que sobrepase las concentraciones máximas admisibles para los demás contaminantes que determina la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico de 22 de Diciembre de 1972, las Ordenes Ministeriales subsiguientes que desarrollan dicha Ley (Decreto 833/1975 y Orden 10 de agosto de 1976 y 18 de octubre de 1976).

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá establecer limitaciones más estrictas, tanto en límites de emisión como en calidad de combustibles

empleados, si los niveles de inmisión registrados así lo aconsejan. Para ello podrán desarrollarse ordenanzas municipales que contemplen todos estos extremos. En todos los casos en que se superen los límites establecidos, la industria deberá efectuar las medidas correctoras pertinentes resultando dicha condición indispensable para que su clasificación corresponda a lo establecido en esta Normativa.

125.6.- Residuos de la construcción.

Según lo dispuesto por el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los proyectos de obra deben ser acompañados de un estudio de gestión de residuos (en el que se incluirá entre otros una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos que formará parte del presupuesto del proyecto), y se dispone que los residuos deberán ser separados en la obra según las siguientes tipologías, cuando para cada de las fracciones la cantidad prevista de generación supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 tn.
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 tn.
- Metal: 2 tn.
- Madera: 1 tn.
- Vidrio: 1 tn.
- Plástico: 0,50 tn.
- Papel y cartón: 0,50 tn.

Con objeto de que se tenga en cuanta en el momento de elaborar los presujetos de los proyectos, existe un impuesto de la Comunidad Autónoma (Ley 9/2005 de 29 de diciembre de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios daño 2.006) por el cual se cobra un canon de 3 €/tn en el caso de los residuos inertes procedentes de la construcción y demolición, y 6€/tn. en el caso de residuos sólidos urbanos.

125.7.- Contaminación sonora.

Objeto

Las medidas encaminadas a la regulación de los niveles ambientales y de las actuaciones de lucha contra el ruido ambiental, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, así como a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente. En las diferentes actuaciones urbanísticas, la distribución de usos del suelo se realizará de forma que no supere los niveles establecidos por el Anexo I del Decreto 48/98 de Protección del Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o hacen referencia en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Nuevas construcciones.

Sin perjuicio a la dispuesto en el decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido y a las Ordenanzas sobre Ruidos, en la construcción de viales proyectados por el Plan General Municipal de Ordenación o que se proyecte para ejecutar en un futuro, habrá que justificar que se han considerado las previsiones de crecimiento urbano que se plantean

en el mismo, así como las futuras construcciones de viviendas deberán orientar sus dependencias más sensibles a los ruidos en el lugar más lejano de los viales principales, si estos son de gran contaminación sonora, así mismo los cerramientos deberán cumplir el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), el Texto refundido con modificaciones del RD 1371/2007 Y la corrección de errores del BOE de 25 de enero de 2008 y en concreto el Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido.

Planes de Rehabilitación Sonora.

El Ayuntamiento de Albudeite, con la colaboración de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Asuntos Sociales, delimitará, caracterizará y corregirá la degradación ambiental de las zonas con niveles más elevados de contaminación acústica, mediante la redacción de planes de rehabilitación sonora, de acuerdo con lo establecido en el título III del Decreto 48/1998 de 30 de julio.

Artículo 126.- Proteccion contra incendios

Las nuevas construcciones deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación, la NBE-CPI-96, y el R.D. 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales. Deberá cumplirse, por la edificación existente, la norma básica en todo el territorio, adecuándose, en lo posible, a las determinaciones de la misma, o si no fuera posible y la peligrosidad del uso fuera evidente, forzándose la erradicación.

Artículo 127.- Figuras de proteccion ambiental

Dentro de los grados de protección ambiental, figuran los siguientes:

127.1. Lugares de importancia Comunitaria LIC "Río Mula y Pliego".

Incluido dentro del suelo No Urbanizable LIC

127.2.- Monte de utilidad pública

Se trata de suelos incluidos dentro de la figura de protección, formado por La Muela y las lomas existentes junto a la Autovía del Noroeste, en las que las actuaciones en los mismos requerirán la aprobación de la Dirección General del Medio Natural.

127.3.- Ramblas y cauces

Se trata de suelos incluidos dentro de la figura de protección, formado por el río Mula, y las ramblas de Albudeite, rambla de Arco y rambla e Gracia.

127.4.- Interés ambiental, "Rambla de Gracia".

Se trata de suelos incluidos dentro de la figura de protección, formado por el río Mula, y las ramblas de Albudeite, rambla de Arco y rambla e Gracia,, en la que las actuaciones en la misma requerirán la aprobación de la Dirección General del Medio Natural.

TÍTULO II

Capítulo 9.- Suelo urbano

Artículo 128.- Ámbito de aplicación

Constituyen el suelo urbano los terrenos que se delimitan como tales en los planos de clasificación del suelo, con la ordenación y calificación pormenorizada contenida en los planos de zonificación, en los que se delimita la división en

zonas de ordenanza a efectos de aplicación de la normativa específica establecida en este capítulo.

Si excepcionalmente, en el ámbito del suelo urbano, existen terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, habitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico, …), se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de corredor ecológico.

En relación con los lugares que forman parte de la Red natura 2000, cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuanta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, modificado por R.D. 1193/1998.

Artículo 129.- Categorías de suelo urbano

1. Constituirán el suelo urbano las áreas ya transformadas que el planeamiento urbanístico general clasifique como tal por:

a) Disponer de acceso rodado y de los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación existente o prevista por el Plan.

b) Estar consolidadas por la edificación en cuantía superior a las dos terceras partes de la superficie apta para la misma, según la ordenación establecida por el Plan.

2. También tendrán la consideración de suelo urbano los sectores que, en ejecución del planeamiento, sean urbanizados de acuerdo con el mismo.

1. Suelo urbano consolidado:

Tendrán la consideración de suelo urbano consolidado por la urbanización los terrenos en que no resulte necesario el desarrollo de mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas.

No obstante lo anterior, en el suelo urbano consolidado podrán delimitarse Unidades de Actuación para llevar a cabo operaciones de renovación o mejora urbana.

2. Suelo urbano sin consolidar:

Tendrán la consideración de suelo urbano sin consolidar los terrenos que el planeamiento delimite como Unidades de Actuación para su ejecución como unidad integrada, entendiendo como tal la que requiera mecanismos de equitativa distribución de beneficios y cargas y ejecución de proyectos de urbanización.

3. Suelo urbano especial:

Tienen esta consideración los terrenos incluidos en los bordes de huerta tradicional, que, careciendo de alguno de los requisitos indicados en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, constituyen un asentamiento con frente a camino público tradicional.

Artículo 130.- Desarrollo del suelo urbano

1. Suelo urbano consolidado

Todos los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado están incluidos en alguna de las siguientes actuaciones, a efectos de establecer las condiciones para su desarrollo:

- Actuaciones directas: terrenos en los que son de aplicación directa las ordenanzas particulares, sin necesidad de planeamiento o instrumentos de gestión adicionales.

- Actuaciones aisladas: terrenos en los que es necesario regularizar alineaciones, completar la urbanización o ejecutar sistemas generales o dotaciones públicas.

- Unidades de actuación: ámbitos sometidos a operaciones de reforma urbana, para los que el Plan general establece una ordenación pormenorizada, siendo necesario desarrollar los instrumentos de gestión correspondientes.

- Ámbitos con planeamiento incorporado: ámbitos de suelo urbano para los que se ha desarrollado un instrumento de planeamiento especifico y cuyas determinaciones el Plan General asume.

2. Suelo urbano no consolidado

Los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, están incluidos en alguna de las siguientes clases, a efectos de establecer las condiciones para su desarrollo.

- Suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada: ámbitos que el Plan General establece la ordenación pormenorizada, delimitando unidades de actuación para las que será necesario redactar el correspondiente instrumento de gestión, según el sistema de actuación establecido.

- Terrenos remitidos a planeamiento de desarrollo: ámbitos para los que no se establece la ordenación pormenorizada y para los que será precisa la formulación del correspondiente documento de planeamiento.

3. Desarrollo del suelo urbano situado junto a autopistas y autovias:

1. Todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo para el suelo urbano situado junto a autopistas y autovías deberán ser informados. con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a cuyo efecto contendrán una memoria ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas para atenuarlo. El contenido de dicha memoria se atendrá a los criterios y directrices señalados en el Decreto 48/1998.

2. El informe de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente elaborado en cumplimiento del apartado anterior, prestará especial atención a la valoración y prevención del riesgo que los nuevos receptores, especialmente centros docentes y viviendas, pueden correr ante cada ubicación proyectada, las consecuencias ambientales para éstos y la conveniencia o no de realizar una modificación del planeamiento propuesto.

4. Desarrollo del suelo urbano especial

Conforme a lo indicado en el artículo 63.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se ha considerado suelo urbano especial los terrenos de huerta, que, careciendo de alguno de los requisitos indicados en el artículo 63, constituyen un asentamiento con frente a camino público tradicional.

Se admiten los usos residenciales, turísticos y de restauración.

En el plano de planta de ordenación del término, figuran los caminos de huerta con clasificación de suelo urbano especial, formado por los siguientes caminos:

Camino de la Ermita.

Camino conexión ermita con vía verde.

Camino del depósito.

Artículo 131.- Zonas de ordenanza

El Plan General Municipal de Ordenación establece para el suelo urbano con ordenación pormenorizada las siguientes zonas de ordenanza:

Normas de edificación en suelo urbano

Zona 1 a. Casco antiguo.

Zona 1 b. Ensanche intensivo.

Zona 1 c. Ensanche extensivo.

Zona 1 c1. Ensanche extensivo en sector ZR-PR2.

Zona 1 d. Edificación abierta.

Zona 1 e. Edificación residencial en sector ZR-PR1.

Zona 1 f. Edificación terciaria en sector ZR-PR1.

Zona 2 Industrial.

Zona 3. Equipamientos públicos.

Zona 4. Espacios libres públicos.

Zona 5. Servicios urbanos.

Zona 6. Espacios libres privados.

Zona UE. Urbano especial.

ZONA 1 a. CASCO ANTIGUO.

ORDENACIÓN	Edificación en manzana cerrada, según alineaciones y rasantes oficiales. Se admite la edificación en manzana cerrada, con ordenación libre dentro de una misma manzana, de forma que en ningún momento existan medianeras vistas.
PARCELA MINIMA	Superficie mínima 60,00 m2. Fachada mínima 5,00 metros. Se excepcionan los solares de inferior dimensión entre medianeras.
ALTURA MÁXIMA	III plantas/10,10 metros. Se admite el aprovechamiento en ático retranqueado 3 metros de fachada e integrado en la cubierta, con acceso desde las viviendas situadas en planta inferior a la del ático.
FONDO EDIFICABLE	12 metros en planta de piso. Sin limitación en planta baja.
VUELOS	En calles de anchura menor de 4 metros/ 0,20 metros. En calles de 4 a 8 metros/0,40 metros. En calles de 8 metros o más/0,80 metros. Los vuelos cerrados estarán separados un mínimo de 1,50 metros de la medianera, y los vuelos abiertos estarán separados 0,60 metros de la medianera como mínimo.
EXCEPCIONES	Los edificios de interés que se conserven y restauren podrán mantener las condiciones actuales de volumen, altura y fondo edificable.
USOS	Uso preferente residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, almacenes e industria artesanal en categoría 1ª y equipamientos, alojamiento turístico y restauración. Usos prohibidos: Industrial en otras categorías.
ESTETICA	Se cuidará especialmente la integración estética de las nuevas edificaciones en el casco antiguo adecuando la volumetría, forma, color, textura y materiales. 1.- Edificios de nueva planta. Los edificios de nueva planta deberán ajustarse al estilo tradicional de la zona. Deberá mantenerse la armonía general de la calle o plaza en la que sitúa, respetando módulos, carácter, alineación y proporción de huecos, materiales y color, tanto en fachadas como en cubiertas, zaguanes o partes vistas desde el exterior. 2.- Tejados. El tipo de cubierta será la inclinada de teja cerámica, árabe curva o mixta en tonos ocres claros, similares a los existentes en el casco antiguo. Se prohíben las cubiertas de fibrocemento, aluminio, plástico, y demás materiales. Todos los elementos sobre cubierta se encontrarán protegidos de vistas exteriores, colocándose bajo el plano inclinado de la cubierta, siempre que se sitúen en los primeros 8 metros desde la alineación de fachada. No se permitirán elementos alientes sobre este plano inclinado salvo lo indicado en la ordenanza de cubiertas. Se tratarán arquitectónicamente todos estos elementos , prohibiéndose elementos al descubierto y anuncios publicitarios. 3.- Carpintería y cerrajería. Se conservarán las proporciones, formas y tipos de carpintería tradicionales. Se prohíbe colocar en los balcones antepechos de fábrica. Estos balcones en caso de existir no desentonarán con el resto de la zona. Se prohíben las carpinterías de aluminio anodinado en cualquier color para cualquier elemento que vaya a ser visto desde le exterior, ya sea ventana, balcón ó escaparate. En obras de nueva construcción se utilizará la madera preferentemente, ó el aluminio termolacado de color marrón. La cerrajería será de forja o acabado similar, con predominio de elementos verticales sencillos. Se prohíben las rejas con dibujos, tubos inclinados y la rejas que sean para apoyo exclusivo de jardineras. 4.- Materiales de fachada. Los materiales de fachada serán tradicionales. SE prohíben los revocos a base de aglomerantes cementosos y árido grueso proyectado. Así mismo se prohíbe el ladrillo silicio-calcáreo blanco ó amarillo, así como los de tono rojo intenso ó anaranjado y todos aquellos que tengan marcas, gravados, etc. Utilizándose el ladrillo con sumo cuidado en cuanto a color y composición.

	5.- Medianerías. Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sean provisionales, serán revocadas a cubiertas con materiales similares a los de la fachada y que armonicen con la misma y con las del resto de la zona. Se prohíben los tendido de cemento bruñidos, el asfalto y otros materiales impermeabilizantes al descubierto. 6.- Revocos. Se prohíben los revocos imitando a cantería o ladrillo, y los revestimientos de plástico, metálicos, de fibrocemento y los que desentonen del ambiente general. 7.- Colores. Los colores a utilizar serán de las gamas de los existentes o dominantes en la comarca, a veces rojizos, ocres y colores de pigmentación natural. No se admitirán las purpurinas, no colores metalizados para la pintura de las rejas, balaustradas, fachadas o carpinterías. 8.- Marquesinas. Se prohíben las marquesinas de cualquier tipo y color. 9.- Rótulos. Se prohíben todos aquellos rótulos que por tamaño, color ó material, no queden entonados con la fachada. Deberán aprobarse previamente a su colocación, por el Ayuntamiento.

ZONA 1 b. ENSANCHE INTENSIVO.

ORDENACIÓN	Edificación en manzana cerrada, según alineaciones y rasantes oficiales, con limitación de altura y profundidad edificable.
PARCELA MINIMA	Superficie mínima 100,00 m2. Fachada mínima 7,00 metros. Se excepcionan los solares de inferior dimensión entre medianeras.
ALTURA MÁXIMA	III plantas/11 metros. Se admite el aprovechamiento bajo cubierta para usos complementarios vinculados a la vivienda.
FONDO EDIFICABLE	15 metros en planta de piso. Sin limitación en planta baja.
VUELOS	En calles de anchura menor de 6 metros/ 0,40 metros. En calles de 6 a 8 metros/0,60 metros. En calles de 8 metros o más/0,80 metros. Los vuelos cerrados estarán separados un mínimo de 1,50 metros de la medianera, y los vuelos abiertos estarán separados 0,60 metros de la medianera como mínimo.
USOS	Uso preferente residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, almacenes e industria artesanal en categoría 1ª y equipamientos , alojamiento turístico y restauración. Usos prohibidos: Industrial en otras categorías.
ESTETICA	Respeto al entorno y al medio ambiente

ZONA 1 c. ENSANCHE EXTENSIVO.

ORDENACIÓN	Edificación en manzana cerrada, según alineaciones y rasantes oficiales, con limitación de altura y profundidad edificable. El espacio comprendido en la doble alineación señalada para algunas calles estará destinado a jardín privado no edificable.
PARCELA MINIMA	Superficie mínima 70,00 m2. Fachada mínima 5,00 metros. Se excepcionan los solares de inferior dimensión entre medianeras.

ALTURA MÁXIMA	II plantas/7,50 metros. Se admite el aprovechamiento bajo cubierta para usos complementarios vinculados a la vivienda.
OCUPACION	Ocupación máxima 80% de parcela. El retranqueo mínimo de la fachada será de 3 metros.
VUELOS	En calles de anchura menor de 6 metros/ 0,40 metros. En calles de 6 a 8 metros/0,60 metros. En calles de 8 metros o más/0,80 metros. Los vuelos cerrados estarán separados un mínimo de 1,50 metros de la medianera, y los vuelos abiertos estarán separados 0,60 metros de la medianera como mínimo.
USOS	Uso preferente residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, almacenes e industria artesanal en categoría 1ª y equipamientos , alojamiento turístico y restauración. Usos prohibidos: Industrial en otras categorías.
ESTETICA	Respeto al entorno y al medio ambiente. Tratamiento adecuado de la jardinería.

ZONA 1 c1. ENSANCHE EXTENSIVO SECTOR ZR-P2.

ORDENACIÓN	Edificación en manzana cerrada, según alineaciones y rasantes oficiales, con limitación de altura y profundidad edificable.
PARCELA MINIMA	Superficie mínima 70,00 m2. Fachada mínima 5,00 metros. Se excepcionan los solares de inferior dimensión entre medianeras.
ALTURA MÁXIMA	II plantas/7,50 metros. Se admite el aprovechamiento bajo cubierta para usos complementarios vinculados a la vivienda.
EDIFICABILIDAD	Coeficiente de edificabilidad 1,90m2techo/m2suelo
VUELOS	En calles de anchura menor de 6 metros/ 0,40 metros. En calles de 6 a 8 metros/0,60 metros. En calles de 8 metros o más/0,80 metros. Los vuelos cerrados estarán separados un mínimo de 1,50 metros de la medianera, y los vuelos abiertos estarán separados 0,60 metros de la medianera como mínimo.
USOS	Uso preferente residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, almacenes e industria artesanal en categoría 1ª y equipamientos , alojamiento turístico y restauración. Usos prohibidos: Industrial en otras categorías.
ESTETICA	Respeto al entorno y al medio ambiente. Tratamiento adecuado de la jardinería.

ZONA 1 d. EDIFICACION ABIERTA.

ORDENACIÓN	Edificación abierta con separación en linderos y con limitación de altura y profundidad edificable.
PARCELA MINIMA	Superficie mínima 180,00 m2. Fachada mínima 9,00 metros. Se excepcionan los solares de inferior dimensión entre medianeras.

ALTURA MÁXIMA	II plantas/7,50 metros. Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.
RETRANQUEOS DE PARCELA	Distancia a linderos: dos metros. Distancia a fachada: tres metros.
EXCEPCION	Se admiten edificios adosados en parcelas pareadas.
USOS	Uso preferente residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, almacenes e industria artesanal en categoría 1ª y equipamientos , alojamiento turístico y restauración. Usos prohibidos: Industrial en otras categorías.
ESTETICA	Respeto al entorno y al medio ambiente. Tratamiento de medianerías como fachadas y cuidado de la jardinería.

ZONA 1 e. EDIFICACION RESIDENCIAL SECTOR ZR-P1.

ORDENACIÓN	Edificación unifamiliar aislada o adosada con separación en linderos y con limitación de altura y profundidad edificable.
PARCELA MINIMA	Superficie mínima 280,00 m2. Fachada mínima 6,00 metros.
EDIFICABILIDAD	Coeficiente de edificabilidad 0,394 m2techo/m2 suelo
ALTURA MÁXIMA	II plantas/7,50 metros. Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.
RETRANQUEOS DE PARCELA	Para cualquier tipo de edificación, aislada o adosada, la distancia de la edificación a la fachada será de tres metros. Para edificaciones unifamiliares adosadas, se tratará siempre las medianeras como fachada. Para edificaciones aisladas , la distancia mínima a linderos será de tres metros.
EXCEPCION	Se admiten dos ó cuatro edificaciones adosadas, siempre que se mantengan la distancia linderos y fachada indicada anteriormente.
USOS	Uso preferente residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, almacenes e industria artesanal en categoría 1ª y equipamientos , alojamiento turístico y restauración. Usos prohibidos: Industrial en otras categorías.
ESTETICA	Respeto al entorno y al medio ambiente. Tratamiento de medianerías como fachadas y cuidado de la jardinería.

ZONA 1 f. EDIFICACION TERCIARIA ZR-P1.

ORDENACIÓN	Edificación aislada con separación a linderos y fachada y con limitación de altura y profundidad edificable.
PARCELA MINIMA	Superficie mínima 280,00 m2. Fachada mínima 6,00 metros.
EDIFICABILIDAD	Coeficiente de edificabilidad 0,50 m2techo/m2 suelo
ALTURA MÁXIMA	II plantas/9,00 metros.
RETRANQUEOS DE PARCELA	Las edificaciones mantendrán una distancia mínima a linderos y fachada de tres metros.

USOS	Uso preferente; Terciario según el artículo 47 de la Normativa del presente Plan General. Usos tolerados: Comercial, oficinas, almacenes e industria artesanal en categoría 1ª y equipamientos , alojamiento turístico y restauración. Usos prohibidos: Industrial en otras categorías.
ESTETICA	Respeto al entorno y al medio ambiente. Tratamiento de medianerías como fachadas y cuidado de la jardinería.

ZONA 2 . INDUSTRIAL.

ORDENACIÓN	Se permite la edificación aislada, pareada, o en manzana cerrada, con ocupación parcial de la parcela y tratamiento de paramentos exteriores como fachadas. Caso de realizare edificaciones en manzana cerrada, se tratarán las medianeras como paramento de fachada.
PARCELA MINIMA	300,00 m2.
RETRARNQUEOS	Se establece un retranqueo mínimo de 3,00 metros respecto a cualquier vial público.
EDIFICABILIDAD	Edificabilidad: Será de 1,06 m2/m2 sobre parcela neta. Los Estudios de Detalle podrán distribuir la superficie edificable que corresponda a la parcela original, entre las parcelas resultantes.
ALTURA MÁXIMA	Altura máxima: Será de diez (10,00) metros. En el caso de que las características de la instalación, o de los correspondientes procesos de fabricación (silos, torres de refrigeración, etc.) requieran superar dicha altura, deberá concretarse en el correspondiente proyecto la oportuna justificación técnica.
OCUPACIÓN	Se establece una ocupación máxima del 90% de parcela neta.
ESTUDIOS DE DETALLE	Mediante estudios de detalle se podrá realizar la ordenación interior de parcelas, definiendo viales interiores con anchura mínima de diez (10,00) metros, y fijando alineaciones, manteniendo en cualquier caso los retranqueos indicados en el apartado anterior respecto a los linderos de la parcela original.
COMPOSICION	Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición: a.Edificios para naves de fabricación o almacenaje. b.Bloques representativos. c.Construcciones accesorias. a) Edificios para nave de fabricación ó almacenaje.La superficie a dedicar a estos edificios posee las limitaciones establecidas en las condiciones de edificación y ordenación. b) Bloques representativos.Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción, y en general, todos los que dependiendo administrativamente del industrial no se dediquen a procesos de fabricación.Su superficie construida no superará el 30% de la total. Los bloques representativos tendrán como máximo 10 metros de profundidad en el caso de que se encuentren adosados a naves u otros edificios y de 15 metros en el caso de que sean exentos, con iluminación por ambas bandas. c) Construcciones accesorias.Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, vivienda, etc. Su emplazamiento, forma y volumen son libres, con las limitaciones de establecidas en las condiciones de edificación y ordenación.
USOS	Se permitirán todas las industrias y almacenes sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas (explosivos y nuclear). Así mismo se admiten sin limitaciones los siguientes usos: Almacén, Talleres, Artesanía, Alojamiento Turístico, Grandes Tiendas, Oficinas, Equipamientos (excepto Sanitario y Docente), Aparcamientos y Actividades Molestas, siempre que su ocupación no desvirtúe el uso industrial preferente.Se admitirá como máximo una (1) vivienda por parcela o instalación industrial de superficie mayor de 2.000,00 m2 , que deberá dedicarse exclusivamente a vigilantes o empleados y siempre cumpliendo las normas mínimas de habitabilidad de acuerdo con la normativa vigente. En aplicación de los siguientes artículos: 1. Artículo 5 del Real Decreto 97/2.000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999.

	2. Artículo 12 del Real Decreto 1254/1999, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Modificado en su punto 2 por el Real Decreto 948/2.005. 3. Artículo 52 del Decreto 102/2006, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Para los establecimientos previstos en que se produzcan actividades con sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna segunda de los untos primero y segundo del Anexo I del RD 1254/1999 , les será de aplicación las siguientes distancias: • Entre ellos no podrá existir una distancia menor de 50,00 metros. • A las zonas con suelo calificado como suelo urbanizable residencial, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros. • A viviendas que puedan existir en zonas colindantes, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros. • A zonas frecuentas por el público, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros. • A ejes de transporte (utopía del Noroeste), no podrá existir una distancia menor de 300,00 metros. • A zonas recreativas, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros. • A zonas de interés natural especialmente sensibles, no podrá existir una distancia menor de 100,00 metros. Al no existir en la actualidad , en el termino municipal de Albudeite, ningún establecimiento con producción de sustancias peligrosas, no se fijan medidas técnica complementarias.
ESTETICA	La composición será libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.Las parcelas deberán quedar cerradas con un muro de obra hasta una altura mínima de ochenta (80,00) centímetros. El resto, hasta un máximo de dos (2) metros podrá efectuarse con cerramiento ligero o seto de arbustos.
APARCAMIENTOS	Los correspondientes proyectos de edificación deberán contemplar la implantación, en el interior de cada parcela, de aparcamientos en numero correspondiente a una (1) plaza por cada cien (100,00) metros cuadrados de superficie edificada, conforme a lo indicado por el artículo 106 de la Ley 1 / 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. En el caso de programas industriales o comerciales que supongan una demanda especial (hipermercados, centros públicos, etc.) podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, junto con el correspondiente proyecto de edificación, la realización de estudios específicos, en cuanto a la demanda de aparcamientos, que concreten el número de plazas necesarias y su implantación sobre la superficie de actuación.

ZONA 3. EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.

ORDENACIÓN	La edificación deberá respetar las tipologías de la zona colindante , abierta o cerrada, evitando la creación de medianerías.
PARCELA MINIMA	No se fija,
ALTURA MÁXIMA	III plantas/11 metros. En casos justificados podrá incrementarse la altura total.
OCUPACIÓN	No se limita.
EDIFICABILIDAD	El coeficiente de edificabilidad será de 1,50 m2/m2 para todos los equipamientos, salvo los equipamientos existente en los sectores ZR-PR2 "La Daya" y ZR-PR1 "Trampolín" que será de 0,50 m2/m2.
VUELOS	Según la zona residencial colindante.
USOS	Uso exclusivo de equipamientos de titularidad pública, preferentemente para el uso especifico señalado en los planos de ordenación, pudiéndose cambiar previa justificación. 3 EA. Administrativo. 3 EG. Genérico. 3 ER. Religioso. 3 ES. Sanitario. 3 EE. Escolar. 3 ED. Deportivo.

	3 ET. Turístico (Albergue turístico). Con carácter complementario se admiten otros usos, siempre que no desvirtúen el carácter principal dotacional.
ESTETICA	Se cuidará especialmente la integración estética de las nuevas edificaciones en su entorno, evitando las medianerías vistas sin tratar y acondicionando con jardinería y arbolado la superficie libre de edificación.

ZONA 4. ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

ORDENACIÓN	La ordenación de estos espacios no admitirá edificación alguna, salvo instalaciones de carácter auxiliar para servicios públicos.
ALTURA MÁXIMA	I planta/4 metros. Las instalaciones que lo requieran podrán superar estas limitaciones.
OCUPACIÓN MAXIMA	1%., con una separación mínima de 5 metros a linderos.
VUELOS	Según la zona residencial colindante.
USOS	El uso de esta zona será exclusivamente para parques y jardineras públicos y áreas de juego para niños, prohibiéndose expresamente todos los demás que supongan restricción al uso y disfrute público de los mismos. Solo se admitirán, con restricciones , instalaciones de servicio como kioskos, pequeños almacenes para útiles de jardinería, pérgolas, fuentes y aseos y construcciones similares.
ESTETICA	Se ordenará cada uno de estos espacios con proyecto especifico de jardinería, potenciando e incorporando las especies autóctonas de la zona, en particular las palmeras.

ZONA 5. SERVICIOS URBANOS

ORDENACIÓN	Edificación e instalaciones destinadas a servicios urbanos de titularidad pública ó privada, cuya tipología edificatoria se adecuará a la de la zona residencial colindante.
ALTURA MÁXIMA	II planta/7 metros. Podrán excepcionarse estas condiciones previa justificación.
OCUPACIÓN MAXIMA	80%. 3 metros a linderos, excepto los centros de transformación que se situarán a 1 metros de los linderos. Podrán excepcionarse estas condiciones previa justificación.
EDIFICABILIDAD	Para los centros de transformación será de 0,80 m2 techo/m2 de suelo, para los depósitos de almacenamiento de agua potable y resto de servicios urbanos será de 0,60 m2 techo/m2 de suelo.
USOS	El uso de esta zona será exclusivamente para servicios de carácter técnico, prohibiéndose expresamente todos los demás que supongan restricción a su funcionalidad. Entre ellos se encuentran los depósitos, depuradoras, centros de transformación, y otros que se puedan asimilar. Deberá justificarse pormenorizadamente la incidencia de las posibles instalaciones en las zonas residenciales próximas, incorporando las medidas correctoras exigidas por la reglamentación vigente.
ESTETICA	Se ordenará cada uno de estos espacios con proyectos especifico, procurando el ajardinamiento y arbolado de los espacios no ocupados, incorporando especies autóctonas de la zona, en particular palmeras.

ZONA 6 . ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.

ORDENACIÓN	La definida en los planos de ordenación, al objeto de respetar el arbolado y jardinería existente. Sin posibilidad de edificar en el mismo.
PARCELA MINIMA	No existe.
ALTURA MÁXIMA	No existe.
OCUPACIÓN MAXIMA	No existe.
VUELOS	No existen.
USOS	Uso preferente: zona verde. Usos tolerados: Construcción de pequeños almacenes de jardinería, templetes, etc. Con una superficie máxima de 20 m2. Usos prohibidos: Los demás.
ESTETICA	Se cuidará la integración del espacio verde, respetando las especies arbóreas existentes y autóctonas, en particular las palmeras.

ZONA U.E. URBANO ESPECIAL

NORMAS URBANISTICAS DE LA ZONA	**SUELO URBANO ESPECIAL**
Tipologías edificatorias	Viviendas aisladas en parcela independiente, con obligación de retranqueos a fachada y linderos.
Definición y ámbitos	Comprende las zonas calificadas en los planos de ordenación como SUELO URBANO ESPECIAL , afectados por las siglas (UE), en las que se contempla posibilidad de viviendas de las siguientes categorías: 1.-Viviendas unifamiliares aisladas, situadas en parcela independiente, en tipología de edificio aislado que cuenta con acceso exclusivo o independiente de la vía pública o desde un espacio libre exterior. 2.-Viviendas Rurales, relacionadas con las explotaciones agrarias y destinadas a cubrir las necesidades de la población residente en los núcleos lineales. AMBITOS DE APLICACION: Camino de la Ermita. Camino de conexión ermita con vía verde. Camino del Depósito.
USOS	
Características	El uso característico y predominante es el residencial, vivienda unifamiliar aislada.
Complementarios	Garaje-aparcamiento.

Compatibles	. Se permiten además de los usos característicos y complementarios, los usos definidos como compatibles en edificios de viviendas de las Normas Urbanísticas del PGMO, debiendo además, estar el uso en el listado de actividades compatibles con el de viviendas que recogen las mismas Normas Urbanísticas, y en determinadas actuaciones debidamente justificadas, pudiendo llegar a sustituir el 100% del uso compatible al uso característico. . Con las limitaciones que expresan los anteriores citados apartados, son usos compatibles con el de viviendas: . Residencias Comunitarias. . Garaje - Aparcamiento. . Dotacional en todas sus categorías. . Industrial. . Talleres Artesanos y actividades dedicadas a la venta y sustitución de complementos y accesorios de vehículos. . Pequeña industria o industria de servicios. . Almacenaje y Distribución. . Servicios Terciarios. . Comercial. . Oficinas y despachos profesionales domésticos. . Hotelero. . Hostelero. . Servicios Recreativos . Otros Servicios Terciarios.· Las condiciones de los diferentes usos, serán las establecidas en las Normas Generales del Régimen de Usos de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.
Prohibidos	. No se permiten los usos de industrias y talleres no compatibles con el uso residencial, ni de almacenaje y distribución, así como edificios o naves industriales sin uso especificado.
PARCELA,ALINEACIONES VOLUMEN	
Parcela mínima	En general en las Zonas (U.E.): 500,00 m2., justificada mediante la correspondiente escritura de título, a excepción de las parcelas con dimensión de su frente de fachada (al camino tradicional) menor de 20,00 ml., en las que existe/n edificación/es colindante/s adosada/s a uno/dos de sus linderos laterales, para las cuales no se define parcela mínima de obligado cumplimiento.
PARCELA. Frente de fachada y fondo, mínimos	PARCELA. En general en Zonas (U.E): Parcela de 20,00 mi. de frente de fachada mínimo y 20,00 mi. de fondo mínimo, a excepción de las parcelas con sus frentes de fachadas (al camino tradicional) menor de 20,00 ml., en las que existe/n edificación/es colindante/s adosada/s a uno/dos de sus linderos laterales, para las cuales no se definen frente de fachada ni fondo mínimos de obligado cumplimiento.
Alineaciones exteriores edificación:	En Zonas (U.E.): Cumpliendo los retranqueos obligatorios con las correspondientes excepciones y dentro de las alineaciones exteriores oficiales para el vallado de parcela.- (Las alineaciones oficiales exteriores de los vallados de parcela al camino tradicional estarán a 12,00 ml. a contar desde el centro del mismo y en caso de estar grafiados en planos de ordenación camino/s o vía/s perpendicular/es de penetración al camino tradicional, las alineaciones del vallado a estos camino/s, coincidirán con el borde de los mismos o vías perpendiculares de penetración. Como consecuencia de ello, será necesario formalizar la cesión de una banda de terreno de ancho igual a la distancia entre el centro del camino y la alineación oficial exterior del vallado de parcela y una longitud igual a la de la fachada que da frente al referido camino tradicional. Igualmente, en caso de existir o estar grafiados en los planos de ordenación, se procederá a la cesión de una banda igual a la mitad del ancho de los referidos caminos o vías perpendiculares de penetración).
Alineaciones interiores edificación:	En Zonas (U.E.): No se definen alineaciones interiores oficiales.

Retranqueos mínimos obligatorios	Fachada a camino tradicional: Retranqueo mínimo obligatorio de 5,00 mi., medido desde la alineación oficial exterior del vallado de parcela al camino tradicional.. Linderos laterales: Retranqueos mínimos obligatorios de 5.00 mi., medidos desde los vallados con los linderos laterales, a excepción de las parcelas con dimensión de su frente de fachada (al camino tradicional) menor de 20,00 ml., en las que existe/n edificación/es colindante/s adosada/s a uno/dos de sus linderos laterales, en las cuales se permite adosar la nueva edificación a cada una de las construcciones que estén ejecutadas en dichos linderos. En caso de que en un lindero lateral no exista construcción ejecutada adosada al mismo, se deberá respetar el retranqueo de 5,00 mi. a dicho lindero lateral. Lindero posterior: Retranqueo mínimo obligatorio de 5,00 mi., medido desde el límite del (U.E.) definido en los planos de ordenación del P.G.M.O.
Edificabilidad máxima	Aplicando el criterio de medición de la edificabilidad del apartado de las Normas Urbanísticas del PGMO, en Zonas (U.E.), la edificabilidad máxima que se puede materializar para todos los usos permitidos será de 0,20 m2/m2, aplicada sobre parcela neta (entendiendo como talla que resulta después de descontar la superficie de cesión al camino público tradicional y sin descontar las cesiones a los caminos laterales de penetración), a excepción de las parcelas con dimensión de su frente de fachada (al camino tradicional) menor de 20,00 ml., en las que existe/n edificación/es colindante/s adosada/s a uno/dos de sus linderos laterales, en las cuales se podrá edificar como máximo 125 m2 construidos totales.
Fondo máximo edificable	El fondo máximo edificable , será en general de 35,00 mi. medidos a partir de la alineación oficial exterior del vallado de parcela al camino tradicional, a excepción de aquellas parcelas grafiadas en planos de ordenación con fondo distinto. Prevalecerá a los efectos del establecimiento del fondo máximo edificable, el definido en planos de ordenación, sobre el definido con carácter general en esta ficha urbanística.
Ocupación máxima del suelo	Será del 25% aplicado sobre parcela neta (entendiendo como talla que resulta después de descontar la superficie cesión al camino público tradicional y sin descontar las cesiones a los caminos laterales de penetración) a excepción de las parcelas con dimensión de su frente de fachada (al camino tradicional) menor de 20,00 ml., en las que existe/n edificación/es colindante/s adosada/s a uno/dos de sus linderos laterales, en las cuales la ocupación máxima no podrá superar 125 m2.
Altura máxima de cornisa	La altura máxima de las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y compatibles, será la correspondiente a dos plantas en consonancia a los edificios tradicionales de la agrupación especial lineal: 8,45 ml.
Número máximo de plantas	Se permitirán edificaciones con un máximo de DOS-(II) plantas.
Número mínimo de plantas	Una (I) planta.
Sótano y semisótano	Sí.
Aprovechamiento bajo cubierta	Se permitirá cumpliendo los parámetros geométricos definidos para las construcciones permitidas por encima de la altura máxima en la Normativa Urbanística del P.G.M.O., el aprovechamiento bajo las cubiertas para expansión del uso de vivienda de la planta inferior con la que podrá tener conexión directa. Dicho aprovechamiento, no computará en la edificabilidad total de la construcción, ni tampoco en el número de plantas de la misma.
CONDICIONES DE VOLUMEN – ESPACIOS DE RETRANQUEO	. Los sótanos y semisótanos que cumplan las condiciones establecidos para ellos en la Normativa Urbanística del PGMO, podrá ocupar la parcela completa sin tener que respetar los retranqueos obligatorios, siempre y cuando se destinen a aparcamientos de vehículos, no computándose su superficie en la edificabilidad ni como superficie ocupada. En los espacios de retranqueo, se permiten las rampas, las instalaciones deportivas que no precisen elementos de cubrimiento, la construcción de piscinas y el aparcamiento descubierto de vehículos, siempre que sus elementos constructivos no alcancen una cota de coronación sobre la rasante del camino tradicional superior a 1,00 m!. y además, la instalación no esté incluida en algún tipo con obligada separación a linderos, la cual deberá respetar.

PREVISION DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS	Será obligatorio disponer de al menos, una plaza de garaje por vivienda-apartamento ó vivienda, debiéndose ubicar en planta baja, semisótano o sótanos. Además de la previsión anterior y con carácter añadido a ella, será preciso prever, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 20 plazas proyectadas, con dimensiones mínimas 3,30 mi. x 5,00 m!. y destinadas al uso de personas con movilidad reducida necesitadas de silla de ruedas.
CONDICIONES DE PARCELACION	Quedan prohibidas, las operaciones de segregación y división que tenga como resultado final, alguna parcela con dimensiones y/o superficie inferiores a las establecidas como mínimas para esta zona.
CONDICIONES ESTÉTICAS	Se cumplirán en todo momento lo preceptuado en las Normas Generales-Estética de la Edificación y Estética Urbana que se desarrollan en las Normas Urbanísticas del PGMO y en particular lo siguiente: . En la composición de fachadas de nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas y formales de las tipologías tradicionales de la agrupación especial lineal y la integración en su entorno próximo. A estos efectos las solicitudes de licencia de edificación deberán ir acompañadas de documentación fotográfica de los edificios colindantes y del entorno inmediato. · Las plantas bajas se considerarán inseparables del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación, cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanas. · Las instalaciones de climatización y aparatos de aire acondicionado que se coloquen en fachadas, cumplirán lo preceptuado en las Normas Urbanísticas del PGMO. . La ejecución de otros elementos que se coloquen en fachadas, cumplirán lo preceptuado en el arto 106 de las Normas Urbanísticas del PGMO. · Con independencia de lo anteriormente expresado, todos los elementos que se ejecuten sobre las fachadas, deberán cumplir las exigencias que se recogen para las zonas residenciales las Normas Urbanísticas del P.G.M.O., que desarrolla las normas estéticas particulares de las diferentes Zonas. ·Se prohíbe expresamente la colocación en fachada de instalaciones superpuestas, debiéndose ejecutar en subterráneo. . La cubierta de las edificaciones de la agrupación especial lineal será preferentemente inclinada y deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros, prohibiéndose los petos como remate de fachada; cumpliendo su pendiente lo que determina la norma urbanística que regula las construcciones e instalaciones por encima de la altura máxima permitida. . Se prohíben las cubiertas de fibrocemento en su color y todos los que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales puedan producir impactos visuales que deterioren la imagen de los núcleos urbanos. . En el empleo de materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionales utilizados en la agrupación especial lineal. Las fachadas secundarias abiertas o que puedan ser visibles desde el exterior, así como las medianeras descubiertas, cajas de escaleras y ascensor, chimeneas, etc., deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales. . Los cerramientos laterales y de fachada de la parcela, estarán formados por un zócalo ciego con altura mínima de 0,60 ml. y máxima de 1,20 ml., por encima del cual se podrán colocar elementos vegetales, celosías, materiales diáfanos, etc., con una altura máxima de coronación de 2,00 ml. La altura se medirá desde la rasante natural del camino tradicional o desde la acera, si existiera.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL DESARROLLO	Los terrenos incluíos dentro de esta clasificación y calificación de suelo, se deberán ordenar mediante el correspondiente Plan Especial de Adecuación Urbanística de acuerdo con lo regulado al efecto por el arto 117 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Para los terrenos clasificados y calificados como Suelo Urbano Especial - sobre la base de lo recogido en los arts. 70 y 73 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se establecen las siguientes condiciones: . Hasta tanto no se apruebe el planeamiento especifico (Plan Especial de Adecuación Urbanística, con las determinaciones del arto 117 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia), en el suelo urbano especial y siempre que el citado núcleo dé frente a camino público preexistente, podrá edificarse construcciones destinadas a usos relacionados con las actividades propias del medio rural, o a vivienda para las necesidades de la población residente en dichos núcleos, debiendo asumir los propietarios las obligaciones establecidas para este régimen de suelo dentro de este apartado. . Los propietarios de terrenos incluidos en Suelo Urbano Especial Lineal, están obligados a costear los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público y acceso rodado y ceder gratuitamente los terrenos necesarios para la regularización del viario como se prevé expresamente en el Plan General Municipal de Ordenación; por lo tanto se entiende que esta cesión de regularización del viario se formalizará adecuadamente urbanizada, debiéndose comprometer los propietarios a asumir dichas cargas en el momento de concesión de licencia urbanística. En los núcleos especiales lineales representará la cesión de una banda de terreno de 7,00 mi. de ancho a contar desde el centro del camino y una longitud igual a la de la fachada de la parcela que da frente al referido camino tradicional. En caso de existir o estar contemplados y grafiados camino o vías perpendiculares de penetración, se deberá ceder una banda igual a la mitad del ancho del referido camino o vía perpendicular de penetración. . Las nuevas edificaciones mantendrán y completarán la estructura viaria característica de la agrupación lineal en el que se ubiquen. . En suelo urbano especial, cuando no sea necesaria la redacción de un Plan Especial de Adecuación Urbanística, todas las actuaciones se llevarán a cabo por edificación directa, con arreglo a las determinaciones establecidas para edificar por aplicación directa de esta ficha de Norma Urbanística de Zona. . No obstante, cuando sea necesario adaptar la configuración física de las parcelas a las determinaciones del planeamiento, se procederá a una Normalización de Fincas. · Cuando los suelos especiales delimitados adquieran una determinada complejidad urbanística y, en cualquier caso cuando el Ayuntamiento lo determine razonadamente, por producirse un conjunto de circunstancias que así lo aconsejen, se procederá a la redacción de oficio de un Plan Es cecial de Adecuación Urbanística.
CONDICIONES ESPECIFICAS	. La tramitación de licencia de demolición de un inmueble, salvo en el supuesto de declaración de ruina inminente, se hará conjuntamente con la de obra nueva que la ha de sustituir, para evitar la proliferación de zonas sin edificar. El Ayuntamiento concederá las licencias simultáneamente, debiendo ejecutarse las obras sin solución de continuidad y pudiendo transcurrir un tiempo máximo de seis meses entre la finalización de la demolición y el comienzo de la obra nueva, plazo a partir del cual podrá declararse la caducidad de la licencia. . Ante petición de Licencia Urbanística para ejecución de obras de edificación, con anterioridad a su concesión por parte del Ayuntamiento de Albudeite, se hará constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante Nota Marginal, que la parcela o solar de ubicación de la edificación, tiene el carácter de indivisible.

ENERGIAS RENOVABLES	. En la medida de lo posible, en las nuevas construcciones o en las reformas de las existentes, indistintamente destinadas a uso residencial, de servicios o industrial, se preverá la utilización de las energías renovables, y es especial la energía solar, de manera que se fomente el conocimiento y las posibilidades de la mejora de la calidad de vida que supone la evitación del consumo de energía convencional para la población. · Con carácter obligatorio, en el diseño de las nuevas construcciones y en las reformas de las existentes que sea factible, indistintamente destinadas a uso residencial, de servicios o industrial, cuando no se proyecten sistemas de dotaciones que utilicen las energías renovables (principalmente energía solar), se preverá en el proyecto una pre-instalación de las mismas, justificándose en el propio proyecto que se cumplen las condiciones adecuadas para la fácil implantación en un futuro cercano de las energías renovables productoras de al menos agua caliente sanitaria y energía eléctrica para suministro de los servicios comunes y de emergencia de la edificación.

Capítulo 10.- Suelo urbanizable

Artículo 133.- Ámbito de aplicación

Constituyen el suelo urbanizable aquellas áreas de! territorio que el Plan General Municipal de Ordenación así clasifica, que están delimitadas en los planos de clasificación de suelo.

Se ha delimitado una zona de amortiguación, de una anchura de 100 metros, alrededor del LIC "Río Mula y Pliego", y otra de 50 metros alrededor de los montes de utilidad pública, al objeto de que actúe de amortiguación frente a los impactos y presiones derivadas de actuaciones colindantes. Los usos de esta banda deberán garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan afectar negativamente. Si esta zona se encuentra incluida en suelo urbanizable, los usos de ésta deberán garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan afectar negativamente en la conservación de los valores naturales. Con el fin de concretar la anchura de dicha banda, los instrumentos de planeamiento de desarrollo serán informados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, o bien, se establecerán los trámites de Evaluación Ambiental, o bien, en otros trámites ambientales que le sean de aplicación por la normativa vigente.

Se evitarán ocupar las zonas de riesgo de incendio y zonas de deslizamientos y desprendimientos, y garantizar la conservación y protección, así como promover su restauración, mejora y sostenibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de Montes, modificada a lo establecido por la Ley 10/2006. Así mismo se estará a lo establecido en la Orden por la que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, en cuanto a su ámbito de aplicación.

Si excepcionalmente, en el ámbito del suelo urbanizable, existen terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, habitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico, …), se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de corredor ecológico.

En relación con los lugares que forman parte de la Red natura 2.000, cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuanta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, modificado por R.D. 1193/1998.

Artículo 134.- Categorías de suelo urbanizable

A los efectos de la aplicación de las determinaciones de usos globales, aprovechamientos de referencia y régimen jurídico, el Plan General Municipal de Ordenación distingue en suelo urbanizable las siguientes categorías:

- Suelo urbanizable sectorizado: esta integrado por los terrenos de suelo urbanizable, que en desarrollo del modelo territorial establecido por el Plan, se han delimitado para su urbanización.

- Suelo urbanizable especial no sectorizado: esta integrado por los terrenos de suelo urbanizable, que en desarrollo del modelo territorial establecido por el Plan, se han delimitado para su urbanización, y será de aplicación de los bordes de huerta de camino tradicional.

- Suelo urbanizable no sectorizado: estará integrado por los terrenos de suelo urbanizable que no pertenecen a ninguna de las categorías anteriores.

Para el desarrollo de la totalidad de los suelos urbanizables, se redactará un estudio de impacto territorial pormenorizado, que determinará las necesidades de equipamientos propios del sector, estas necesidades que formarán parte de los equipamientos del municipio serán ejecutados a costa del promotor y entregados al Ayuntamiento de Albudeite.

134.1.- Accesos a los sectores

Los accesos de los diferentes sectores (sectorizados o no sectorizados) a las carreteras regionales deberá realizarse bajo los criterios técnicos establecidos en la "Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios" (BOE nº 21 de 24 de enero de 1.998).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de dicha Orden, al mismo tiempo que se facilite el desarrollo parcial de las bolsas de suelo urbanizable, así como para racionalizar la ubicación y tipología de los puntos de accesos a los diferentes sectores, se redactará un Plan Especial de Accesibilidad a los Sectores Urbanizables.

Los suelos Urbanizables, sectorizados o no, deberán prever en el momento de desarrollar los planes Parciales correspondientes, el acondicionamiento de la carretera afectada en cada sector, a los efectos de establecer franjas de reserva para tal fin, que en los respectivos Planes Parciales se fijarán como sistemas generales de comunicaciones destinado a viales de cesión gratuita. Las condiciones técnicas de dicho acondicionamiento serán informada por la Dirección General de Carreteras al Ayuntamiento de Albudeite.

Artículo 135.- Desarrollo del suelo urbanizable sectorizado

El Plan General de Ordenación Municipal incluye en suelo urbanizable sectorizado tanto los ámbitos que cuentan con Plan Parcial en desarrollo como los sectores cuya incorporación al desarrollo urbano es prioritaria dentro del suelo urbanizable, estableciendo las condiciones particulares de cada uno de ellos en la correspondiente ficha.

El Plan diferencia tres tipos de suelo urbanizable sectorizado:

1. Suelo urbanizable sectorizado residencial pormenorizado.

2. Suelo urbanizable sectorizado remitido a la redacción y aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo (Suelo Urbanizable Sectorizado).

3. Suelo urbanizable remitido a instrumentos de planeamiento de desarrollo con documentos redactados, aprobados y en vigor.

135.1.- Suelo urbanizable sectorizado residencial pormenorizado.

El Plan General delimita el siguiente sector de suelo urbanizable pormenorizado:

- Sector de suelo urbanizable residencial sectorizado y pormenorizado ZR-PR1 (Sector Trampolín).

DENOMINACION DEL SECTOR	Superficie del ámbito	Superficie del sector	Situación	Aprovechamiento de referencia
ZR-PR1 "SECTOR TRAMPOLIN"	261.091,00 m².	232.767,00 m².	Sector junto a la carretera RM-C3 y límite del termino municipal	0,22 m²/m²
TOTAL	261.091,00 m².	232.767,00 m².		

135.2. Suelo urbanizable sectorizado remitido a la redacción y aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo (Suelo Urbanizable Sectorizado).

Constituido por un ámbito de suelo urbanizable residencial para los que el Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite, no establece ordenación directa ni pormenorizada, estando remitidos a la redacción y aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo en los plazos establecidos en el Programa de Actuación.

Sobre la base de lo establecido en el Art. 97.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el que se establece en sus párrafos primero y segundo, la regulación genérica y particular del suelo urbanizable dentro del objeto especifico del Plan General Municipal de Ordenación y para que pueda ser aplicado el régimen transitorio de edificación y uso en este tipo de suelo al que se hace referencia en el Art. 82 de la referida Ley del Suelo de la Región de Murcia, como ya se ha indicado en el párrafo anterior, no se ha establecido para ninguno de los sectores delimitados ningún tipo de ordenación pormenoriza.

Inicialmente, se prevé la iniciativa privada para la formalización del planeamiento de desarrollo y gestión urbanística del sector delimitado, eligiéndose el sistema de Compensación para ello.

Se han delimitado los siguientes sectores de suelo urbanizable residencial sectorizado:

DENOMINACION DEL SECTOR	Superficie del ámbito (m²)	Situación	Aprovechamiento de referencia
ZR-P1 "LA SERRETA"	536.122,61	Sector ubicado al sur de la Autovía del Noroeste RM-15 y sur del río Mula.	0,22 m²/m²
ZR-P2 "SECTOR DAYA"	56.271,51	Sector ubicado al junto al casco urbano de la población y el río Mula.	0,54 m²/m²

La ficha urbanística de cada sector contiene las determinaciones específicas relativas a superficie, uso, aprovechamiento, programación y gestión, estableciendo las condiciones particulares para el planeamiento de desarrollo.

Para el desarrollo de cada sector será necesaria la redacción de un Plan Parcial, y dependiendo del sistema de actuación asignado, un Programa de Actuación cuyo contenido será el establecido en los Arts. 172 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

135.3.- Suelo urbanizable remitido a instrumentos de planeamiento de desarrollo con documentos redactados, aprobados y en vigor.

Constituido por un ámbito de suelo urbanizable en los que, como consecuencia de lo regulado por el instrumento de planeamiento general actualmente en vigor, es decir las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales, cuentan con instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente antes de la redacción y entrada en vigor del presente Plan General Municipal de Ordenación y que por tanto están sometidos a las especificaciones y determinaciones de sus respectivos documentos, por lo que su regulación se remite al instrumento de desarrollo correspondiente y en vigor.

En este tipo de suelo se incluye el siguiente ámbito, quedando regulados Los mismos, por la totalidad de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento de desarrollo y sus modificaciones a los que se hace referencia.

Se recoge el siguiente sector:

DENOMINACION DEL SECTOR	Superficie del ámbito	Situación
ZI-1 (Sector junto al actual polígono)	463.588,40	Sector ubicado al norte del actual polígono industrial.

El aprovechamiento de referencia de todos los sectores industriales será de 0,60 m²t/m²s.

La ficha de cada sector contiene las determinaciones específicas relativas a superficie, uso, aprovechamiento, programación y gestión, estableciendo condiciones particulares para el planeamiento de desarrollo,

135.4.- Determinaciones específicas para los planes parciales que desarrollen el suelo urbanizable sectorizado.

A tenor de lo preceptuado en los Arts. 106, 106.1, y los Arts. 106.d), 106.e), 106.f).1, 106.h) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y los contenidos del presente Plan General de

Ordenación, los Planes Parciales que desarrollen el suelo urbanizable sectorizado, contendrán las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de su ámbito, abarcando un sector previsto en el presente Plan General Municipal de Ordenación y, en su defecto, cuando no estuviera delimitado, su justificación de acuerdo con los criterios del mismo, debiendo localizar los sistemas generales y demás dotaciones previstas incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

b) Ordenación pormenorizada del sector, estableciendo su zonificación con la asignación de usos y tipologías edificatorias y, en su caso, la delimitación de Unidades de Actuación, con las normas establecidas en esta Ley.

c) Reglamentación del uso, aprovechamiento y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las condiciones estéticas de la edificación.

d) Justificación del aprovechamiento resultante de sector, que en ningún caso superará 1,20 m²/m², determinado de la siguiente manera:

d.1) Por aplicación del aprovechamiento de referencia determinado por el presente Plan General Municipal de Ordenación a la superficie del sector y a los sistemas generales correspondientes, pudiendo incrementar o disminuir el aprovechamiento resultante en una cuantía máxima de un 10 por ciento, modificándose en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones previstas el'! los apartados e), f.1) y f.2). En ningún caso podrá reducirse la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento de Albudeite que será como mínimo del 10 por ciento del aprovechamiento de referencia y que se podrá incrementar, en su caso, hasta el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

d.2) Por determinación de la prima de aprovechamiento para viviendas de protección pública, conforme a lo dispuesto en el correspondiente apartado del presente Plan General Municipal de Ordenación, debiendo aumentar en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones previstas en los apartados e), f.1) y f.2), calificándose específica mente como residencial protegido el suelo necesario para su localización.

e) Señalamiento de las reservas de terrenos para parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, que habrán de establecerse con independencia de la fijada en el presente Plan General Municipal de Ordenación como Sistema General de Espacios Libres vinculados al sector. Esta superficie no podrá ser inferior al 10 por ciento de la superficie del sector (superficie resultante de descontar a la superficie total del ámbito del sector, las superficies de todos los sistemas generales vinculados al sector), cualquiera que sea su uso global. No obstante en las categorías residenciales de baja o mínima densidad, podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de zona verde de titularidad privada de uso comunitario así calificada.

f) Fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, en las siguientes cuantías y para los destinos que se indican, debiendo contenerse una justificación pormenorizada de las necesidades específicas:

f.1) Uso global residencial: reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en un porcentaje mínimo de la superficie del mismo en relación a la categoría de suelo en que se sitúa el sector por su aprovechamiento:

Residencial de alta densidad: mínimo del 20 por ciento.

Residencial de media densidad: mínimo del 15 por ciento.

Residencial de baja densidad: mínimo del 10 por ciento.

Residencial de mínima densidad: mínimo del 5 por ciento.

En el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 4.000 unidades residenciales, la reserva de suelo para equipamientos se incrementará en cinco puntos porcentuales. Este incremento dotacional podrá ser de titularidad privada, cuando así se proponga y se comprometa su ejecución.

f.2) Uso global de actividad económica: reserva mínima del 5 por ciento de la superficie del sector con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector.

g} La edificabilidad destinada a equipamientos públicos no computará en el aprovechamiento del sector. Con independencia de estas reservas, el planeamiento parcial podrá fijar equipamientos de titularidad privada, computando su edificabilidad en el aprovechamiento del mismo.

h) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el presente Plan General Municipal de Ordenación, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de la red viaria, que deberán adecuarse a las determinaciones establecidas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas por la normativa específica.

Asimismo, contendrán la previsión de aparcamientos públicos, en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100,00 m.2 construidos, con independencia de los que en la misma proporción se prevean para aparcamientos privados vinculados a la edificación. En los planes parciales de actividades económicas se preverán como mínimo uno por cada 200,00 m.2 construidos, tanto para aparcamientos públicos como privados. Igualmente se preverá la reserva de plazas para minusválidos, que como mínimo será de una plaza por cada cincuenta plazas o fracción sobre el total de plazas previsto, que estarán debidamente señalizadas con unas dimensiones mínimas de 3,30 mi. x 5,00 mI. Los aparcamientos podrán localizarse incluso en el subsuelo de los sistemas viarios, áreas peatonales y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

i) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y de aquellos otros servicios que, en su caso, establezca el Plan, de conformidad con su legislación específica, justificando adecuadamente sus determinaciones y su conexión a las redes generales.

j) Evaluación económica estimativa de la ejecución de las obras de urbanización y de la implantación de los equipamientos y servicios, debiendo contener un análisis económico financiero de sus costos para justificar su viabilidad.

k) Plan de actuación para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazos de edificación.

Los Planes Parciales, al delimitar el ámbito del sector que desarrollan y cambiar la escala de trabajo respecto de la del Plan General Municipal de Ordenación, podrán contener una variación en la superficie de suelo incluida en el sector de un 5% por exceso o por defecto de la que se le asigne en los documentos del Plan, sin que ello suponga modificación del mismo, ni de su aprovechamiento de referencia.

135.5.- Desarrollo del suelo urbanizable sectorizado situado junto a infraestructuras del pos-trasvase Tajo-Segura, a los cauces públicos (Río Mula, Rambla de Albudeite, Rambla del Arco y Rambla de Gracia) u otros cauces públicos existentes.

Los instrumentos urbanísticos que desarrollen el presente Plan General, y que puedan afectar a infraestructuras del pos-trasvase Tajo-Segura, a los cauces públicos (Río Mula, Rambla de Albudeite, Rambla del Arco y Rambla de Gracia) u otros existentes que no se han considerado, se someterán a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, debiendo acomodarse sus previsiones a las restricciones de la delimitación del dominio público hidráulico de los cauces afectados y a los que exija la protección de su régimen de corrientes, así como las que exijan las zonas de inundación peligrosa.

135.6.- Desarrollo del suelo urbanizable sectorizado situado junto a autovías y carreteras de las redes y regionales:

1.- Todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo para el suelo urbanizable situado junto a autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a cuyo efecto contendrán una memoria ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas para atenuarlo. El contenido de dicha memoria se atendrá a los criterios y directrices señalados en el Decreto 48/1998.

2.- El informe de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente elaborado en cumplimiento del apartado anterior, prestará especial atención a la valoración y prevención del riesgo que los nuevos receptores, especialmente centros docentes y viviendas, pueden correr ante cada ubicación proyectada, las consecuencias ambientales para éstos y la conveniencia o no de realizar una modificación del planeamiento propuesto.

3.- Cualquier actuación urbanística en el suelo urbanizable sectorizado, incluso en edificaciones preexistentes y situadas en la zona de influencia de una carretera Regional, necesitará disponer de informe previo y de la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras de la CARM.

135.7.- Determinaciones generales a tener en cuenta en el Suelo Urbanizable Sectorizado.

En el suelo urbanizable sectorizado habrá que tener en cuenta con carácter general, las siguientes determinaciones:

RELATIVAS AL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

- Para esta categoría del suelo urbanizable y de acuerdo con los sectores delimitados para este tipo de suelo, quedan perfectamente definidas en el documento denominado FICHAS URBANISTICAS - SUELO URBANIZABLE, la Normas Urbanísticas a cumplir por cada uno de ellos, en lo referente a: Delimitación del sector, superficie de afección, parámetros urbanísticos del sector, usos globales, aprovechamiento de referencia, sistemas generales, sistemas locales, gestión urbanística, programación, condiciones particulares, etc.

- El Plan General Municipal de Ordenación, establece en el suelo urbanizable sectorizado el aprovechamiento de referencia para cada sector; dicho aprovechamiento se expresa como índice de edificabilidad determinado por el Plan General Municipal de Ordenación a la superficie del sector y a la de los sistemas generales correspondientes vinculados al mismo, y fija la superficie máxima edificable a que deberá ajustarse la ordenación contenida en el Plan Parcial con las salvedades contenidas en el Art. 106.d de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- En las anteriormente referidas fichas del suelo urbanizable sectorizado y en los anexos numéricos justificativos, habrá que entender que el número de viviendas indicado en las mismas, así como el número de habitantes, tienen carácter orientativo y no son vinculantes, estando calculados sobre la base de un estándar medio de 100 m² construidos por vivienda, con 4 habitantes moradores en la misma.

- Los Planes Parciales de los Sectores Residenciales situados en el entorno de Albudeite, preverán que las edificaciones se localicen según el siguiente escalona miento de altura en relación al ancho del viario al que del frente: En viario con ancho igual ó mayor a 15,00 mI. y menor de 20,00 mI., posibilidad de ejecutar hasta 4 plantas, en viario con ancho igual ó mayor a 20,00 mI. y menor de 30,00 mI., posibilidad de ejecutar hasta 5 plantas, y en viario con ancho igual ó mayor a 30,00 mI., posibilidad de ejecutar hasta 6 plantas. No obstante y como excepción a la regla general anterior, las edificaciones que se localicen dando a viarios de colindancia entre los sectores de ampliación y el suelo urbano del núcleo de Albudeite, con independencia de su ancho, tendrán la posibilidad de ejecutar con frente a dicho viario hasta un máximo de 3 plantas.

- Para el suelo urbanizable sectorizado destinado a los usos de industria pesada, industria ligera y servicios o actividades terciarias, no se establece ninguna determinación de carácter general, quedando definidas las determinaciones particulares en la correspondiente ficha urbanística.

- En todo el suelo urbanizable sectorizado, los sectores que tenga continuos o situados dentro de la masa del sector los sistemas generales de espacios libres o los de equipamientos comunitarios, deberá acumular dichos espacios a los correspondientes sistemas locales, debiéndose ubicar colindantes a las ubicaciones preferentes grafiadas en los planos de definición del sector.

- En el desarrollo de los sectores del suelo urbanizable sectorizado colindante con espacios protegidos o Lugares de Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) se establecerán bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos sobre dichos espacios. Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos y lugares que integran Red Natura 2000, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados por la Dirección General del Medio Natural, o bien, se establecerán en los trámites de Evaluación de Repercusiones, o bien, en otros trámites ambientales que le sean de aplicación por la normativa vigente.

- En los diferentes sectores a ordenar pormenorizadamente en desarrollo del suelo urbanizable sectorizado, se cartografiarán, con carácter previo a dicha ordenación, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, terrenos forestales, arboledas, etc., existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La

conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá como fin, entre otros, asegurar la conectividad entre los espacios con valor ambiental a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, terrenos forestales, arboledas, etc.), para crear así una red de corredores ecológicos. La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser informadas previamente por la Dirección General del Medio Natural.

- En el suelo urbanizable sectorizado que pueda estar afectado por la zona de influencia de una carretera regional, no se realizará ninguna actuación sin disponer de la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando sujetos los instrumentos de planeamiento de desarrollo entre otras a las siguientes determinaciones:

* Las carreteras regionales deben cumplir la Ley 9/1990, de Carreteras (CARM), de 27 de agosto - (BOE de 7 de febrero de 1.991) Y los accesos a los diferentes sectores deberán realizarse bajo los criterios técnicos establecidos en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio de carretera (BOE nO 21 de 24 de enero de 1.998).

- En el suelo urbanizable sectorizado, los instrumentos de planeamiento de desarrollo así como los proyectos de urbanización cuyos ámbitos puedan estar afectados por la delimitación del Dominio Público Hidráulico, se someterán al preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, debiendo ajustarse las ordenaciones y determinaciones dentro de los mismos a las limitaciones y condiciones que contenga el referido informe, como resultado de la protección del Dominio Público Hidráulico y del régimen de corrientes.

- En las zonas edificables destinadas al uso de vivienda con un máximo de dos plantas, resultado del planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado, se permitirá, cumpliendo los parámetros geométricos definidos para las construcciones permitidas por encima de la altura máxima en el Art. 63 de esta Normativa Urbanística, el aprovechamiento bajo las cubiertas para expansión del uso de vivienda de la planta inferior con la que podrá tener conexión directa. Dicho aprovechamiento no computará en la edificabilidad total de la construcción, ni tampoco en el número de plantas de la misma.

- Los planes parciales que desarrollen los diferentes sectores del suelo urbanizable sectorizado, en cuyos ámbitos existan viviendas unifamiliares aisladas, construidas al amparo de la correspondiente autorización autonómica y de licencia urbanística municipal en suelo no urbanizable, en su ordenación y determinaciones de desarrollo establecerán los mecanismos adecuados de manera que se respeten en relación a las viviendas existentes, como mínimo los siguientes aspectos:

—La tipología aislada de la vivienda existente, mediante vinculación a la misma de parcela con una ocupación máxima del 25%, y que permita un retranqueo mínimo a los viarios públicos de 5,00 mI.

—Entorno de la vivienda existente con características tipológicas y edificatorias (edificabilidad y número de plantas) semejantes a la misma.

—Trazado del viario público procurando conservar el mayor número de construcciones e instalaciones existente en los bordes e interior de la parcela.

RELATIVAS A LAS DETERMINACIONES DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGION DE MURCIA!:

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado del presente P.G.M.O. deberán incorporar la Planificación del Sector Eléctrico vigente y que les afecte dentro de su ámbito de desarrollo, de acuerdo al Anexo I de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia, el cual habrá de adaptarse a las modificaciones que sufra la Planificación del Sector de Eléctrico.

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado del presente P.G.M.O. deberán incorporar la Planificación de Instalaciones de Transporte de Gas Natural y de Almacenamiento de Reservas Estratégicas de Hidrocarburos vigente y que les afecte dentro de su ámbito de desarrollo, de acuerdo al Anexo 11 las de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia, el cual habrá de adaptarse a las modificaciones que sufra la Planificación del Sector de Hidrocarburos.

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado del presente P.G.M.O. potenciarán las energías renovables mediante el desarrollo y aplicación de las previsiones introducidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables en España (2000-2010), el Plan Energético Regional y en la Estrategia Española de Eficiencia Energética (20042012).

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado del presente P.G.M.O. potenciarán el uso de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones en las áreas industriales, garantizando el derecho de acceso a todos en condiciones de igualdad, a dichas tecnologías a través de los planes que se adopten por la Consejería competente en la materia, e incorporando la planificación de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas según las necesidades recogidas en los informes que se recaben del Ministerio competente en la materia, así como las restricciones sobre la propiedad y servidumbres que se hayan constituido para la protección de las instalaciones indicadas en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- En los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado de uso industrial del presente P.G.M.O., deberán observarse las siguientes prescripciones:

—Los planes parciales y especiales que se realicen sobre suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, deberán destinar en todo caso un 20% de la superficie del sector a usos de protección y mejora ambiental. Dicho porcentaje se computará en el que la legislación vigente establece que se ha de destinar a los sistemas general y local de espacios libres.

—Los instrumentos de planeamiento de desarrollo indicados en el apartado anterior, deberán contener un esquema director para la ordenación global, que garantice el desarrollo viable del conjunto en todas sus fases:

a. Localización de las reservas de suelo de protección y mejora ambiental.

b. Trazado del sistema básico de accesibilidad.

c. Localización de corredores de infraestructuras internas y conexión a los sistemas generales.

d. Pre-ordenación de plataformas, con altimetría indicativa.

e. Delimitación de fases o módulos de desarrollo.

f. Indicación de áreas de reserva para posteriores desarrollos.

g. Estructura paisajística y de protección de elementos naturales, urbanísticos y culturales.

- Los planes parciales y especiales que se realicen sobre suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, con implantaciones industriales en el frente de cualquier tipo de carretera, respetando en adición a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, cumplirán los siguientes requisitos:

—Las implantaciones industriales en el frente de cualquier tipo de carretera, consecuencia del desarrollo del suelo urbanizable sectorizado en dicho frente mediante módulos de edificación que no superarán los 300 metros de longitud de fachadas de parcela medidos entre los ejes de los viarios transversales a la misma, debiéndose localizar principalmente los espacios libres y zonas verdes junto a la carretera, las articulaciones viarias, etc., así como en el encuentro de la carretera con el viario transversal. Se preverá el necesario viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de canalización de infraestructuras, al igual que de localización preferente de servicios y dotaciones.

—Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera (las que satisfacen las necesidades de servicio a la carretera), serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a la misma, es decir:

a). Las instalaciones vinculadas a los centros operativos de conservación y explotación de la carretera.

b). Construcciones o instalaciones necesarias en el diseño de áreas de descanso, estacionamiento, servicios médicos de urgencia, pesaje, parada e autobuses e instalaciones complementarias y afines.

No son instalaciones al servicio de la carretera (pues solo satisfacen las necesidades de los usuarios de la carretera): Hoteles, Restaurantes, Cafeterías, Talleres mecánicos, Talleres de neumáticos, Lavaderos, Gasolineras, Tiendas de accesorios para vehículos, y en general cualquier establecimiento o industria relacionada con el sector

del automóvil, de acuerdo con el artículo 1 de la "Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios (BOE nº 21 de 24 de enero de 1.998), los cuales son considerados como una INSTALACION DE SERVICIOS.

- En los planes parciales que desarrollen el suelo industrial, las edificaciones deberán estar retranqueadas un mínimo de 5,00 mi. de la alineaciones previstas en el planeamiento de desarrollo, resolviendo el contacto de la parcela con el viario principal y de servicio mediante zonas de aparcamientos y espacios libres.

- Los planes parciales y especiales que se realicen sobre suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, deberán prever en sus Normas Urbanísticas lo regulado en los Arts. 51 y 52 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, el primero en relación a la Tramitación y requisitos adicionales a cumplir por las industrias afectadas por el Real Decreto '1254/1999, y el segundo en relación Aplicación de distancia de seguridad y servidumbres entre industrias con presencia de sustancias peligrosas y otros desarrollos urbanísticos y asentamientos humanos.

RELATIVAS A LA GESTION URBANISTICA:

- Inicialmente, se prevé la iniciativa pública para la mayoría de los Sectores en Suelo Urbanizable Sectorizado, a los efectos de la correspondiente formalización del planea miento de desarrollo, gestión urbanística y urbanización, eligiéndose el sistema de actuación de Cooperación para ello, de modo que puedan encargarse los instrumentos de planea miento de desarrollo y detalle por el Ayuntamiento de Albudeite. Con posterioridad a la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y detalle, y vistas las peculiaridades de cada uno de de los diferentes ámbitos, se procederá durante el proceso de gestión urbanística y urbanización a la elección del sistema de actuación más conveniente y al cambio del mismo, si procede.

- No obstante lo indicado anteriormente, en aquellos ámbitos de suelo urbanizable sectorizado en los que para la fase de planeamiento de desarrollo se haya previsto la iniciativa pública, y que por cualquier motivo quede manifestado y justificado el interés de los particulares para promover la iniciativa privada en esta fase, el Ayuntamiento de Albudeite deberá con la mayor celeridad, iniciar los trámites administrativos correspondientes al cambio de sistema de actuación, el cual deberá ser solicitado y justificado por los particulares, posibilitando la elección del más conveniente, entre aquellos previstos para la iniciativa privada por la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

RELATIVAS A LA APLICACION DE RÉGIMEN TRANSITORIO:

- A partir de la fecha de "aprobación provisional" del presente Plan General Municipal de Ordenación, podrán admitirse a trámite e iniciarse, los procedimientos administrativos de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, gestión urbanística y urbanización de todos los Sectores previstos por el mismo en el Suelo Urbanizable Sectorizado, quedando supeditada la aprobación definitiva de los referidos instrumentos, a la aprobación definitiva del planeamiento general.

Artículo 136.- Régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable sectorizado

Mientras que no esté aprobado y en vigor el correspondiente Plan Parcial como instrumento de planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado sin preordenación básica, no podrán realizarse obras o instalaciones salvo las correspondientes a sistemas generales previstos por el Plan General Municipal de Ordenación.

En el suelo urbanizable sectorizado, podrán autorizarse usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no sean incompatibles con el uso previsto para el sector ni puedan dificultar su ejecución, siempre que se justifique su necesidad y se acredite su carácter temporal, con las condiciones establecidas en el Art. 93 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En los sectores industriales que cuenten en la redacción del presente Plan General Municipal de Ordenación con preordenación básica, podrán admitirse construcciones aisladas destinadas a industrias, servicios o actividades terciarias, y dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La edificación proyectada debe ser inferior a la generada por la finca, con arreglo al aprovechamiento que le corresponda al sector y de acuerdo con las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación,

estableciéndose como parcela mínima bruta inicial 5.000,00 m.2; no pudiendo superar ni la edificabilidad, ni la ocupación proyectadas el 50% de las que les correspondería después de ultimados los procesos de planeamiento de desarrollo y gestión urbanística.

- Se comprobará, a la vista de la superficie de la finca y posición de la edificación proyectada en su interior, que en el proceso de gestión urbanística posterior a la aprobación del planeamiento de desarrollo, la propiedad podrá cumplir razonablemente las cesiones del suelo que se estimen convenientes, con arreglo a ordenaciones previas de las mismas características.

- La finca debe garantizar el adecuado acceso viario, así como disponer en condiciones adecuadas de las redes de agua potable, saneamiento y electrificación.

- Se deberá aportar garantía por el importe que el Ayuntamiento de Albudeite estime conveniente, en relación a los costes de urbanización que deba soportar la finca, como consecuencia del proceso de gestión urbanística, tras la aprobación del planeamiento de desarrollo.

- Se aportará documento notarial inscrito en el Registro de la Propiedad relativo a la indivisibilidad de la finca de emplazamiento de la edificación.

A los efectos de este apartado, se entiende por «Preordenación Básica», la existencia en el Plan General Municipal de Ordenación, de previsiones con carácter orientativo, las cuales podrán ser modificadas razonablemente y de manera justificada por el Plan Parcial, relativas a reservas para el desarrollo del esquema viario de carácter primario en el interior del sector y sobre ubicación preferente de espacios libres y equipamientos.

En el apartado correspondiente de las diferentes fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbanizable sectorizado, se recogen de manera pormenorizada los parámetros urbanísticos y las condiciones a cumplir por las edificaciones, que pretendan ejecutarse de acuerdo con el régimen transitorio establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

137.- Desarrollo del suelo urbanizable especial no sectorizado

Constituyen el suelo urbanizable especial no sectorizado, los terrenos clasificados como suelo urbanizable que cuentan con unas especiales características de ocupación y urbanización parcial y que se caracterizan por su uso actual agrícola, correspondiendo las áreas delimitadas con la localización que figuran en el cuadro inferior.

Se han delimitado una serie de zonas con suelo urbano especial, junto a caminos de huerta que constan con todos los servicios urbanísticos, con una superficie total de 454.228,82 m².

Denominación	Localización	Superficie (m²)
SUE/SS/R1	Área situada junto a la carretera de Fuente Librilla	44.640,00
SUE/SS/R2	Área situada junto al camino del Morón	60.194,55
SUE/SS/R3	Área situada junto al camino de conexión entre la vía verde y la carretera regional RM-531	51.566,76
SUE/SS/R4	Área situada junto al camino de las Piedras	83.054,46
SUE/SS/R5	Área situada junto al camino travesía del camino de la Ermita	45.445,74
SUE/SS/R6	Área situada junto al camino que conecta la vía verde con el camino de la Ermita	51.215,68
SUE/SS/R7	Área situada junto a los caminos adyacentes al Trasvase Tajo Segura	118.111,63
TOTAL		454.228,82

Como puede apreciarse en los estudios complementarios realizados, la única área delimitada como suelo urbanizable especial no sectorizado, carece de valores especiales a proteger que obliguen a clasificarla de manera inexorable como suelo no urbanizable (de protección especifica o protegido por el planeamiento) y han sido considerada dentro del suelo urbanizable especial no sectorizado de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el propio Plan General Municipal de Ordenación, que entiende este tipo de suelo como una reserva para programar a largo plazo futuras actuaciones de transformación, totalmente compatibles con su utilización actual agrícola.

La delimitación y ordenación de sectores en suelo urbanizable especial no sectorizado, requerirá la formulación de un Plan Especial de Adecuación Urbanística, cuyas determinaciones y contenido se ajustarán a lo establecido en el Art. 117 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en la ficha correspondiente del área delimitada.

137.1.- Criterios generales para la delimitación de sectores en el suelo urbanizable especial no sectorizado:

a).- En la Normativa Urbanística y la correspondiente Ficha Urbanística de la áreas, el P.G.M.O. establece entre otros, para el suelo urbanizable especial no sectorizado; el uso global preferente de área, el régimen de usos permitidos y prohibidos, el aprovechamiento global de referencia, así como las condiciones para su transformación urbanística y aquellas otras que es necesario concretar en el instrumento de desarrollo que es preciso redactar y aprobar para la formalización efectiva de la transformación de esta categoría de suelo. Dichas condiciones serán las establecidas con carácter particular en la correspondiente Ficha Urbanística del Área, así como las de carácter general establecidas en la legislación urbanística de aplicación.

La delimitación y desarrollo de un sector perteneciente al suelo urbanizable especial no sectorizado se formalizará mediante el correspondiente "Plan Especial de Adecuación Urbanística", al que se le requiere aporte la justificación de la actuación, sobre la base de necesidades o conveniencias del municipio que no estuvieran previstas en el Plan General Municipal de Ordenación.

b).- Como criterio general para la delimitación y ordenación de sectores en suelo urbanizable especial no sectorizado, se establece una superficie mínima de 10.000,00 m².

c).- La delimitación de sectores se ajustará a las condiciones establecidas para el área en que se ubiquen, no pudiendo establecer otros usos globales que los preferentes y permitidos por el Plan General Municipal de Ordenación.

d).- Los sectores delimitados garantizarán una adecuada inserción en la estructura urbana y territorial prevista por el Plan General Municipal de Ordenación, previendo la conexión de las infraestructuras de los sistemas locales con las de los sistemas generales más próximos, corriendo todo ello, por cuenta de los promotores de la delimitación.

e).- En la delimitación de un sector y en la ordenación de su ámbito, en desarrollo de un suelo clasificado y calificado por el P.G.M.O. como urbanizable especial no sectorizado destinado total o parcialmente a uso Residencial, se establecerá la dedicación de una parte del mismo a la dotación de espacios libres y equipamientos comunitarios que les correspondan como sistemas generales (vinculados ó adscritos) necesarios para la actuación y que pueden estar previstos con naturaleza y ubicación concreta o no por el Plan General Municipal de Ordenación, con la extensión superficial mínima que sea requerida en estas Normas Urbanísticas y en la correspondiente Ficha Urbanística del Área o, en su caso por las características de la actuación y que no serán inferiores a los estándares establecidos en el párrafo siguiente.

En los sectores que se delimiten dentro del suelo urbanizable especial no sectorizado, que desarrollen total o parcialmente el uso residencial, se contemplará una reserva mínima de suelo destinado al sistema general de espacios libres y zonas verdes que cumpla el estándar de 20 m² por cada 100 m² del aprovechamiento residencial establecido por el P.G.M.O. para el área en cuestión, así como una reserva mínima de suelo destinado al sistema general de equipamientos comunitarios que cumpla el estándar de 5 m² por cada 100 m² del aprovechamiento residencial establecido por el P.G.M.O. para el área en cuestión.

Ambos estándares mínimos se han tenido en cuenta para la asignación del aprovechamiento global de referencia para las áreas delimitadas de suelo urbanizable especial no sectorizado que es de 0,23 m²/m², siendo el uso global característico de esta área, el residencial en su categoría de mínima densidad.

Esta actuación y las específicas que para el área se fijen en las condiciones particulares de delimitación, serán independientes de las preceptivas exigidas por la legislación urbanística para los planes especiales de adecuación urbanística que desarrollen cada sector.

Cuando el P.G.M.O. no prevea por las características de la actuación, la vinculación o adscripción específica con localización concreta de los sistemas generales, el Plan Especial de Adecuación Urbanística establecerá según propuesta fundamentada, la naturaleza y localización concreta de los mismos, cumpliendo con las determinaciones de localización preferente así como la extensión superficial mínima o proporcional exigida en la correspondiente Ficha Urbanística del Área, los cuales deberán guardar coherencia con las características ambientales del área, con la naturaleza de la actuación en la que se inscriben y con las características urbanísticas del sistema territorial en el que se integra.

Cuando el P.G.M.O. prevea la vinculación o adscripción específica con localizaciones concretas de los sistemas generales, la cesión de los mismos se efectuará en los suelos delimitados al efecto y según las extensiones superficiales establecidas en la correspondiente Ficha Urbanística del Área de que se trate. La idoneidad de cualquier otra cesión complementaria de sistemas generales deberá estar justificada, debiendo ser tramitada como modificación del P.G.M.O. cuando la adscripción se realice con atribución del mismo aprovechamiento urbanístico que corresponda al sector de suelo urbanizable al que se relacione.

f).- La conexión con la red viaria y de transporte prevista en el Plan General Municipal de Ordenación, se realizará:

- Mediante vías del mismo carácter que aquellas con las que conecta.

- Sin afectar a la capacidad de las vías a que se conecta.

- Sin originar puntos de menor capacidad.

- En la delimitación de cada sector se determinará la resolución del transporte público, asegurando al menos un sistema de transporte público para el mismo.

g) Las redes de servicios que deba contener cada sector tendrán las mismas características que las establecidas para suelo urbanizable sectorizado.

La conexión con las redes de sistemas generales previstas en el Plan General Municipal de Ordenación, en caso de que sea conveniente su realización, se hará garantizando que no queda afectada su capacidad para los fines previstos por el Plan General Municipal de Ordenación.

137.2.- Régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable especial no sectorizado.

Mientras que no se apruebe el correspondiente Plan Especial de Adecuación Urbanística, en suelo urbanizable especial no sectorizado podrán realizarse las obras o instalaciones de carácter provisional previstas en el Art. 93 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y las correspondientes a sistemas generales previstos por el Plan General Municipal de Ordenación.

Asimismo, respetando las incompatibilidades de uso y las condiciones particulares establecidas para cada área delimitada y con las limitaciones establecidas en los Arts. 83 a 85 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se podrán autorizar las siguientes construcciones e instalaciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

MEDIANTE LICENCIA MUNICIPAL, PREVIOS INFORMES SECTORIALES FAVORABLES

a) Construcciones o instalaciones vinculadas a explotaciones agropecuarias con las siguientes condiciones:

1. Casetas de aperos de labranza y maquinaria con las siguientes características:

- Edificabilidad máxima: 0,008 m²/m², sobre parcela bruta.

- Ocupación máxima: 0,8%, sobre parcela bruta.

- Separación mínima a linderos y caminos: Linderos 10,00 mI. incluso a alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea aplicable la Ley de Carreteras en los que se respetarán las distancias fijadas por Ley.

- Parcela mínima: 2.500 m².

- Las construcciones o instalaciones agrícolas, tendrá carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardará proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación, lo que deberá ser justificado mediante aportación de informe favorable de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Agua, debiendo quedar la licencia urbanística sujeta a las condiciones impuestas en el citado informe.

2. Almacenes agrícolas e instalaciones agrícolas:

- Edificabilidad máxima: 0,025 m²/m² sobre parcela bruta.

- Ocupación máxima: 2,5% sobre parcela bruta.

- Altura máxima: 1 planta. (La altura de la edificación será la necesaria para la implantación del uso).

- Separación mínima a linderos y caminos: Linderos 10,00 mI. incluso a alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea aplicable la Ley de Carreteras en los que se respetarán las distancias fijadas por Ley.

- Parcela mínima: 5.000 m². Las construcciones o instalaciones agrícolas, tendrá carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardará proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación, lo que deberá ser justificado mediante aportación de informe favorable de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Agua, debiendo quedar la licencia urbanística sujeta a las condiciones impuestas en el citado informe.

- No se entenderán incluidos en este uso aquellas actividades de transformación de productos agropecuarios cuyas materias primas excedan de la capacidad y orientación productiva de la explotación, conforme a la normativa aplicable.

- Será preceptiva previo a la concesión de licencia urbanística, la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda de nota marginal en la escritura de título, relativa al carácter indivisible de la finca de aportación, que quedará vinculada a la edificación en los términos previstos en la legislación urbanística de aplicación.

3. Invernaderos v mallas:

- Separación mínima a linderos y caminos: Linderos 5,00 mI. y 15,00 mI. a alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea aplicable la Ley de Carreteras en los que se respetarán las distancias fijadas por Ley.

- Las construcciones o instalaciones agrícolas, tendrá carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardará proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación, lo que deberá ser justificado mediante aportación de informe favorable de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Agua, debiendo quedar la licencia urbanística sujeta a las condiciones impuestas en el citado informe.

4. Embalses:

- Separación mínima a linderos y caminos: Linderos 15,00 mI. incluso a alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea aplicable la Ley de Carreteras en los que se respetarán las distancias fijadas por Ley.

- Plano de referencia y altura de muros de contención: Se define como plano de referencia para la medición de la altura máxima de coronación de los muros del embalse, aquel de traza horizontal que contiene al punto de cota que resulta de la media aritmética de las cotas existentes en el terreno natural en los puntos de situación de los vértices del embalse.

- A los efectos de minimizar el impacto visual y paisajístico en el entorno, las cotas de coronación de los muros del embalse, no superarán en ningún punto los 2,50 mI. medidos a partir del plano de referencia.

- Una vez establecida la cota máxima de coronación, en aquellos puntos donde los muros queden visibles más de 1,00 mI. sobre la cota del terreno natural, se abrigarán exteriormente los mismos hasta la referida cota, mediante formación de taludes con pendiente máxima 1/3, ejecutándolos mediante tierras naturales procedentes de la excavación o de préstamo de análogas características.

- Este tipo de construcciones e instalaciones agrícolas, por sus características técnicas, son consideradas "obras mayores", siendo necesario para la concesión de licencia urbanística, la presentación de proyecto técnico redactado por técnico competente. El embalse y las necesarias construcciones e instalaciones complementarias, tendrán carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardará proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación, lo que deberá ser justificado mediante aportación de informe favorable de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Agua, debiendo quedar la licencia urbanística sujeta a las condiciones impuestas en el citado informe.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

Las obras e instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos, deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por su propia normativa.

c) Áreas e Instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

Las construcciones e instalaciones vinculadas funcional mente al servicio de las carreteras, estarán sujetas a las condiciones y procedimiento de la legislación que resulte de aplicación en función de la titularidad de la vía. No obstante, se permitirá, previo informe del órgano titular de la carretera, la implantación aislada de estaciones de suministro de carburante y servicios complementarios, que deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y cumplir las características exigidas por su propia legislación sectorial.

d) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores, asimilable al uso residencial en el medio rural.

- Edificabilidad máxima: 0,10 m²/m² sobre parcela bruta.

- Ocupación máxima: 8%, sobre parcela bruta.

- Superficie máxima construida: 300,00 m.2. Altura máxima: 2 plantas, 9,00 mI. de altura de cornisa.

- Separación mínima a linderos y caminos: Linderos 7,00 mi. incluso a alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea aplicable la Ley de Carreteras en los que se respetarán las distancias fijada por Ley.

- Parcela mínima: 2.500 m², para aquellas fincas surgidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/98, de 3 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones (BOE nO 89 de 14 de abril de 1998). También podrá formarse dicha parcela mínima por agrupación de otras existentes en que concurran los mismos requisitos.

Para el resto de fincas la parcela mínima será de 5.000 M.2

Será preceptiva previo a la concesión de licencia urbanística, la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda de nota marginal en la escritura de título, relativa al carácter indivisible de la finca de aportación, que quedará vinculada a la edificación en los términos previstos en la legislación urbanística de aplicación.

A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes:

- Cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación.

- Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación.

- Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25,00 m² por cada 100,00 m² de edificación permitida.

Las construcciones tendrán carácter aislado y tipología arquitectónica adecuada, quedando prohibidas en todo caso las viviendas colectivas o plurifamiliares. Además, se ubicará minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación, por colindancia a bienes de dominio público.

La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el artículo 162.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

MEDIANTE LICENCIA MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACION DEL ORGANO AUTONOMICO CORRESPONDIENTE

e) Excepcionalmente, actuaciones especifica de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

- Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- Equipamientos asimilables a los de enclave rural en todas sus categorías.

- Servicios Terciarios asimilables a los de enclave rural en todas sus categorías.

- Instalaciones o construcciones de las infraestructuras y sistema de comunicaciones urbanas básicas.

- Edificabilidad máxima: 0,15 m²/m² sobre parcela bruta.

- Ocupación máxima: 15% sobre parcela bruta.

- Altura máxima: La altura de la edificación será la necesaria para la implantación del uso, con un máximo de 8,45 mI. de altura de cornisa (Equivalente a 2 plantas).

- Separación mínima a lindero y caminos: Linderos 10,00 mI. incluso a alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea aplicable la Ley de Carreteras en los que se respetarán las distancias fijadas por Ley.

- Parcela mínima: 5.000 m².

- Será preceptiva previo a la concesión de licencia urbanística, la inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda de nota marginal en la escritura de título, relativa al carácter indivisible de la finca de aportación, que quedará vinculada a la edificación en los términos previstos en la legislación urbanística de aplicación.

- En las áreas de suelo urbanizable especial no sectorizado, las instalaciones o construcciones de las infraestructuras v sistema de comunicaciones urbanas básicas, (construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos, las obras civiles, maquinaria y el desarrollo de las instalaciones e infraestructuras urbanísticas de todo tipo; estaciones depuradoras, instalaciones y redes de saneamiento, redes de abastecimiento, eléctricas, alumbrado, telefonía fija y móvil, gas, etc.), que sea necesario ubicar y trazar con afección a este tipo de suelo, dado su interés para la población, quedarán eximidas del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la zona de situación, no obstante deberán de ser tramitadas como instalaciones de utilidad pública o interés social, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación en vigor y cumplirán la normativa técnica sectorial que le sea de aplicación.

- Como medida de fomento de la actividad turística, en las áreas de suelo urbanizable especial no sectorizado, las edificaciones tradicionales existentes a la fecha de aprobación definitiva del presente P.G.M.O. y que sean rehabilitadas con destino a alojamientos rurales cumpliendo con las legislación autonómica en vigor en materia de alojamientos turísticos, quedarán eximidas del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la zona de situación (parcela mínima, retranqueos, edificabilidad, ocupación, etc.), no obstante deberán de ser tramitadas como instalaciones de utilidad pública o interés social, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación en vigor y cumplirán la normativa técnica sectorial que le sea de aplicación.

- Las actuaciones excepcionales de interés público, será tramitadas por el procedimiento previsto en el Art. 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y necesitarán la previa autorización del órgano autonómico competente.

- Condiciones comunes de las construcciones e instalaciones autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable especial no sectorizado:

1. Las construcciones e instalaciones deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por la legislación sectorial correspondiente.

2. La construcción tendrá carácter aislado y se ubicará minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación por colindancia a bienes de dominio público.

3. La propiedad llevará a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento del resto de la parcela con arbolado, cultivos o jardinería y asumirá el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se fijan en el artículo 162 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, salvo las que sean de titularidad pública o estén declaradas de utilidad pública por su carácter no lucrativo.

4. Cuando las actuaciones, por su carácter extensivo o complejidad, requieran una ordenación integral, se señalará expresamente en la autorización la necesidad de formular un Plan Especial, tramitado conforme al procedimiento abreviado señalado en el artículo 141 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5. En todo caso deberá justificarse la adecuación de las construcciones e instalaciones a la legislación sectorial correspondiente.

137.3.- Suspensión del régimen transitorio en suelo urbanizable especial no sectorizado.

El régimen transitorio deberá suspenderse por el Ayuntamiento de Albudeite o por el consejero competente en materia de urbanismo, previa audiencia del Ayuntamiento, cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

a) Que pueda delimitarse un ámbito o área de superficie igual a la mínima establecida para un sector, cuyo grado de consolidación alcanzara el 50% de la densidad máxima de edificación prevista por el Plan General Municipal de Ordenación.

b) La transformación del uso tradicional del territorio se hubiera producido en una superficie equivalente al 50% de la superficie mínima establecida para un sector.

137.4.- Determinaciones generales a tener en cuenta en el Suelo Urbanizable Especial No Sectorizado.

En el suelo urbanizable especial no sectorizado habrá que tener en cuenta con carácter general, las siguientes determinaciones:

RELATIVAS AL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

- Para esta categoría del suelo urbanizable y de acuerdo con las áreas delimitadas para este tipo de suelo, quedan perfectamente definidas en el documento denominado FICHAS URBANISTICAS - SUELO URBANIZABLE, la Normas Urbanísticas a cumplir por cada uno de ellas, en lo referente a: Delimitación del área, superficie de afección, criterios de sectorización, parámetros urbanísticos del área, usos globales, aprovechamiento de referencia, sistemas generales de espacios libres y Equipamientos Comunitarios vinculados o adscritos, gestión urbanística, régimen transitorio, programación, condiciones particulares, etc.

- En las correspondientes fichas del suelo urbanizable especial no sectorizado, se define la superficie y porcentaje de vinculación o adscripción a cada una de las áreas definidas, de la parte que le corresponde del total de la superficie del Sistema General de Espacios Libres y del Sistema General de Equipamientos Comunitarios, a tener en cuenta dentro del suelo urbanizable especial no sectorizado.

- El Plan General Municipal de Ordenación, establece en el suelo urbanizable especial no sectorizado el aprovechamiento de referencia para cada área; dicho aprovechamiento se expresa como índice de edificabilidad determinado por el Plan General Municipal de Ordenación a la superficie del área y a la de los sistemas generales correspondientes vinculados (con localización concreta y continua o en contacto con la superficie de afección del área) o adscritos a la misma (con localización que en caso de ser concreta es discontinua con la superficie de afección del área y en cado de no ser concreta puede ser continua o discontinua con la misma), y fija la superficie máxima edificable a que deberá ajustarse la ordenación contenida en el planeamiento de desarrollo con las salvedades contenidas en el artículo 106.d de al Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- En las anteriormente referidas fichas del suelo urbanizable especial no sectorizado y en los anexos numéricos justificativos, habrá que entender que el número de viviendas indicado en las mismas, así como el número de habitantes, tienen carácter orientativo y no son vinculantes, estando calculados sobre la base de un estándar medio de 100 m² construidos por vivienda, con 4 habitantes moradores en la misma.

- En el suelo urbanizable especial no sectorizado, los Planes Especiales de Adecuación Urbanística redactados para la formalización de la sectorización y planeamiento de desarrollo, así como los proyectos de urbanización cuyos ámbitos puedan estar afectados por la delimitación del Dominio Público Hidráulico, se someterán al preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, debiendo ajustarse las ordenaciones y determinaciones dentro de los mismos a las limitaciones y condiciones que contenga el referido informe, como resultado de la protección del Dominio Público Hidráulico y del régimen de corrientes.

- En el desarrollo de los sectores del suelo urbanizable especial no sectorizado colindante con espacios protegidos o Lugares de Red Natura 2000 (LIC) se establecerán bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos sobre dichos espacios. Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos y lugares que integran Red Natura 2000, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados por la Dirección General del Medio Natural, o bien, se establecerán en los trámites de Evaluación de Repercusiones, o bien, en otros trámites ambientales que le sean de aplicación por la normativa vigente.

- En los diferentes sectores a ordenar pormenorizadamente en desarrollo del suelo urbanizable especial no sectorizado, se cartografiarán, con carácter previo a dicha ordenación, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, terrenos forestales, arboledas, etc., existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá como fin, entre otros, asegurar la conectividad entre los espacios con valor ambiental a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, terrenos forestales, arboledas, etc.), para crear así una red de corredores ecológicos. La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser informadas previamente por la Dirección General del Medio Natural.

RELATIVAS A LAS DETERMINACIONES DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIA DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGION DE MURCIA:

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable especial no sectorizado del presente P.G.M.O. deberán incorporar la Planificación del Sector Eléctrico vigente en suelo no urbanizable de acuerdo al Anexo I de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia, el cual habrá de adaptarse a las modificaciones que sufra la Planificación del Sector de Eléctrico.

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable especial no sectorizado del presente P.G.M.O. deberán incorporar la Planificación de Instalaciones de Transporte de Gas Natural y de Almacenamiento de Reservas Estratégicas de Hidrocarburos vigente de acuerdo al Anexo lilas de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia, el cual habrá de adaptarse a las modificaciones que sufra la Planificación del Sector de Hidrocarburos.

- Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del suelo urbanizable especial no sectorizado del presente P.G.M.O. potenciarán las energías renovables mediante el desarrollo y aplicación de las previsiones introducidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables en España (2000-2010), el Plan Energético Regional y en la Estrategia Española de Eficiencia Energética (2004-2012).

- En el suelo urbanizable especial no sectorizado, que por sus características no cuenta con planeamiento de desarrollo ni procesos de gestión urbanística aprobada, se deberán establecer unas bandas de protección a lo largo del trazado de todas las líneas eléctricas de transporte de 400 kV Y 220 kV, y de distribución de 132 kV Y 66 kV. Cuya superficie habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las características geofísicas del área afectada.

b. Naturaleza de la infraestructura protegida.

c. Área afectada en caso de vuelco de la infraestructura.

- Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean éstos permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el párrafo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Energía. El informe reseñado se deberá requerir para las bandas de protección de líneas eléctricas de transporte al Ministerio Competente en materia de Energía, y en su caso, al Gestor de la Red de Transporte.

- En el suelo urbanizable especial no sectorizado, que por sus características no cuenta con planeamiento de desarrollo ni procesos de gestión urbanística aprobada, se establecen unas bandas de protección a lo largo del trazado de los gasoductos de la red básica y de distribución, así como de los oleoductos/poliductos. La superficie de la misma habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las características del área afectada.

b. Naturaleza de la infraestructura protegida.

c. Área afectada en caso de accidente en la infraestructura.

Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean éstos permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el artículo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Energía. El informe reseñado en se deberá requerir para las bandas de protección de gasoductos y oleoductos / poliductos de la red básica de transporte y aquellos cuyo trazado y I o aprovechamiento exceda de los límites territoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio Competente en materia de Energía, y en su caso, al titular de la instalación de Transporte.

En el suelo urbanizable especial no sectorizado, que por sus características no cuenta con planeamiento de desarrollo ni procesos de gestión urbanística aprobada, se establecen unas bandas de protección lo largo del trazado de las líneas de transporte y distribución de redes públicas de comunicaciones electrónicas. La superficie de la misma habrá de ser determinada por la Administración Regional, mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Las características del área afectada.

b. Naturaleza de la infraestructura protegida, en función de la cual se establecerá una banda de protección.

Previamente a emitir autorización para aquellas construcciones, instalaciones o usos, ya sean éstos permanentes o provisionales, que se vayan a llevar a cabo en las áreas de protección establecidas en el artículo anterior, la Administración competente para emitir dicha autorización solicitará informe preceptivo al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones y, en su caso, al titular de la instalación de transporte o distribución de telecomunicaciones.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo habrán de establecer unas parcelas de reserva de suelo para la instalación de centros de radiocomunicaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se deberán ubicar en las zonas que determine el Ministerio competente en la materia.

RELATIVAS A LA GESTION URBANISTCA:

- Inicialmente, se prevé la iniciativa privada para todas las áreas de suelo Urbanizable Especial No Sectorizado, a los efectos de la correspondiente formulación del Plan Especial de Adecuación Urbanística que permita la sectorización y el planea miento de desarrollo, así como la gestión urbanística (Proyectos de Reparcelación) y la urbanización (Proyectos de Urbanización), eligiéndose el sistema de actuación más adecuado en el momento de la presentación del necesario Programa de Actuación que acompañará a los referidos instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y urbanización.

RELATIVAS A LA CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS:

- Cuando una misma parcela registral de terreno perteneciente al suelo urbanizable especial no sectorizado a otras clasificaciones de suelo (urbano y no urbanizable), se vea afectada por diferentes zonificaciones de suelo urbanizable, urbano y no urbanizable, será de aplicación a efectos de parcela mínima y demás parámetros edificatorios contemplados en el régimen transitorio en suelo urbanizable especial no sectorizado, la/los que corresponda/n a la zona de situación de la edificación, pudiendo contabilizarse a los efectos de cumplimiento de la referida parcela mínima, el total de la superficie de la parcela registral de aportación, incluida dentro del suelo urbanizable especial no sectorizado.

RELATIVAS A LA APLICACION DE REGIMEN TRANSITORIO:

- A partir de la fecha de "aprobación provisional" del presente Plan General Municipal de Ordenación, podrán admitirse a trámite e iniciarse, los procedimientos administrativos de aprobación de los Planes Especiales de Adecuación Urbanística que permita la sectorización y el planea miento de desarrollo, así como de los instrumentos de gestión urbanística y urbanización de todas las Áreas previstas por el mismo en el Suelo Urbanizable Especial No Sectorizado, quedando supeditada la aprobación definitiva de los referidos instrumentos, a la aprobación definitiva del planeamiento general.

Artículo 138.-Desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado

En suelo urbanizable no sectorizado se han identificado áreas con características intrínsecas diferentes y cuya vocación de transformación por su situación en el territorio y su relación con la ciudad o con los diferentes núcleos, permiten establecer seis áreas para las que se establecen condiciones de sectorización diferentes.

La delimitación y ordenación de sectores en suelo urbanizable sin sectorizar requerirá la formulación de un Plan Parcial cuyo contenido y determinaciones se ajustarán a lo establecido en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia y en la ficha correspondiente al área.

En el ámbito del Plan figuran dos tipos de suelo urbanizable no sectorizado:

1. Suelo urbanizable no sectorizado con uso predominante residencial residencial de mínima densidad, con un aprovechamiento de referencia de 0,20 m²/m².

2. Suelo urbanizable no sectorizado con uso predominante actividad económica, con un aprovechamiento de referencia de 0,60 m²/m².

El suelo urbanizable residencial sin sectorizar está formado por cinco zonas, con las siguientes características:

Denominación de la zona	Superficie (m²)	Situación
SU/SS/R-1	173.305,31	Zona situada entre la vía verde, el canal del Trasvase Tajo-Segura, la rambla de Gracia y la carretera regional RM-531.
SU/SS/R-2	194.732,14	Zona situada entre la carretera regional RM-531 y el río Mula.
SU/SS/R-3	258.884,33	Zona situada entre el sector ZR-P1 y el límite del termino municipal.
SU/SS/R-4	336.746,52	Zona situada entre la Autovía del Noroeste, el límite del termino municipal y la carretera de Fuente Librilla
SU/SS/R-5	179.257,11	Zona situada entre la carretera regional RM-C3, el sector ZR-PR1 y la carretera de Fuente Librilla
TOTAL	1.142.925,41	

Los terrenos necesarios para la ampliación de dotaciones urbanísticas existentes en suelo urbanizable especial, (cementerios, dotaciones escolares), aun cuando no estén delimitados gráficamente y con carácter previo a la delimitación de sectores se obtendrán por expropiación, en aplicación de lo establecido en el artículo 156 b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia.

Los sectores a delimitar en esta clase de suelo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.Mantener la coherencia con el modelo territorial.

2.Permitir la aplicación del principio de equidistribución de beneficios y cargas.

3.Tener una superficie superior a 6 has. Para el suelo urbanizable residencial sin sectorizar de mínima densidad.

4.Contener en su ámbito la totalidad de las cesiones obligatorias y gratuitas que se deriven del aprovechamiento global de referencia de este suelo. Tanto las cesiones referidas a dotaciones locales como las correspondientes a sistemas generales. Las previsiones para sistemas generales deberán contemplarse en el proyecto de delimitación del sector, de acuerdo con las indicaciones al efecto contenidas en la cédula de urbanización. Para el sistema general de espacios libres la previsión será como mínimo de 20 m² por cada 100 m² de edificación residencial.

Para grandes actuaciones aisladas de mínima densidad que lleven aparejadas la realización de equipamientos de atractivo turístico (grandes instalaciones deportiva, campos de golf, etc.) se reservará un mínima del 0,50% del aprovechamiento lucrativo con destino exclusivo a establecimientos hoteleros.

Para el suelo urbanizable industrial, y en el desarrollo de la normativa del planeamiento de desarrollo, será de aplicación la siguiente normativa:

En aplicación de los siguientes artículos:

4. Artículo 5 del Real Decreto 97/2.000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999.

5. Artículo 12 del Real Decreto 1254/1999, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Modificado en su punto 2 por el Real Decreto 948/2005.

6. Artículo 52 del Decreto 102/2006, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Para los establecimientos previstos en que se produzcan actividades con sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna segunda de los puntos primero y segundo del Anexo I del RD 1254/1999, les será de aplicación las siguientes distancias:

- Entre ellos no podrá existir una distancia menor de 50,00 metros.

- A las zonas con suelo calificado como suelo urbanizable residencial, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros.

- A viviendas que puedan existir en zonas colindantes, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros.

- A zonas frecuentas por el público, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros.

- A ejes de transporte (Autovía del Noroeste), no podrá existir una distancia menor de 300,00 metros.

- A zonas recreativas, no podrá existir una distancia menor de 200,00 metros.

- A zonas de interés natural especialmente sensibles, no podrá existir una distancia menor de 100,00 metros.

En aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los planes parciales y especiales que se realicen en sobre suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar de uso industrial, deberán destinar en todo caso un 20% de la superficie del sector o usos de protección y mejora ambiental. Dicho porcentaje se computará en el que la legislación vigente establece que se ha de destinar a sistema general de espacios libres. Tendrán la consideración de suelo destinado a mejora ambiental, al efecto de cumplimentar lo indicado anteriormente, el 10% de espacios libres destinados a parques, jardines y zonas de recreo, de dominio y uso público, y las zonas ajardinadas privadas situadas en el interior de parcelas industriales.

2. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo indicados en el apartado anterior en el caso de que el desarrollo se haga sobre suelo urbanizable sectorizado, y la cédula urbanística, en el caso en que el desarrollo se realice sobre suelo urbanizable sin sectorizar, deberá contener un esquema director para a ordenación global, que garantice el desarrollo viable en todas sus fases:

a. Localización de reservas de suelo de protección y mejora ambiental.

b. Trazado del sistema básico de accesibilidad.

c. Localización de corredores de infraestructuras internas y conexión a los sistemas generales.

d. Pre-ordenación de plataformas, con altimetría indicativa.

e. Delimitación de fases ó módulos de desarrollo.

f. Indicador de áreas de reserva para posteriores desarrollos.

g. Estructura paisajística y de protección de elementos naturales, urbanísticos y culturales.

3. En aquellos caso en los que, mediante una modificación o revisión del planeamiento general se realice un desarrollo pormenorizado, que no precise de posterior aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo, dicho documento deberá cumplir con los requisitos indicados en el apartado anterior.

Artículo 139.- Usos de protección y mejora ambiental

Cumplimentado las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia y la Resolución de La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, por el que se dictan instrucciones interpretativas de los artículos 5 y 41 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se consideran usos de mejora ambiental los siguientes:

- Sistema general de espacios libres.

- Sistemas locales de zonas verdes, El uso de será exclusivamente para parques y jardines públicos, prohibiéndose expresamente todos los demás que supongan restricción al uso y disfrute público de los mismos.

- Zona verdes privadas ubicadas en el interior de las parcelas industriales, conforme a la normativa de suelo urbano de "Espacios libres privados".

Artículo 140.- Criterios generales para la delimitación de sectores

a) La delimitación de un sector requiere la justificación de la actuación. en base a necesidades o conveniencias del municipio que no estuvieran previstas en el Plan General.

b) Cualquier iniciativa de urbanización deberá justificar y asegurar la adecuada inserción de la misma en la estructura general y orgánica del territorio.

c) La superficie mínima de cualquier actuación será de 6 hectáreas.

d) El polígono que resulte de la delimitación del sector deberá garantizar la inscripción de una circunferencia cuyo diámetro sea mayor de 300 metros o mantenga en relación a la superficie del sector la proporción mínima 1: 7, expresado el diámetro en hectómetros y la superficie en hectáreas.

e) Los límites del sector se ajustarán en todo su trazado a elementos físicos del territorio claramente reconocibles, sean estos naturales o infraestructurales; aunque en el caso de interrupciones de estos en el perímetro se admitirá la conexión sobre terrenos sin referencias en un porcentaje inferior al 10% sobre la totalidad de longitud de la delimitación.

f) La delimitación de sectores se ajustará a las condiciones establecidas para el área en que se ubiquen, no pudiendo establecer otros usos globales que los permitidos por el Plan General.

g) Los sectores delimitados garantizarán una adecuada inserción en la estructura urbana y territorial prevista por el Plan General.

h) La delimitación de sectores preverá la realización de aquellos sistemas generales necesarios para la actuación y no previstos por el Plan.

Estas actuaciones y las específicas que para cada área se fijen en las condiciones particulares de delimitación, serán independientes de las preceptivas exigidas para los planes parciales que desarrollen cada sector.

i) La conexión con la red viaria y de prevista en el Plan General se realizará:

- Mediante vías del mismo carácter que aquellas con las que conecta.
- Sin afectar a la capacidad de las vías a que se conecta.
- Sin originar puntos de menor capacidad.

j) Las redes de servicios que deba contener cada sector tendrán las mismas características que las establecidas para suelo urbanizable sectorizado.

Su conexión con las redes de sistemas generales previstas en el Plan General, en caso de que sea conveniente su realización. se hará garantizando que no queda afectada su capacidad para los fines previstos por el Plan General.

Artículo 141.- Régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable sin sectorizar

Mientras que no se apruebe el Plan Parcial, en suelo urbanizable sin sectorizar podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia y las correspondientes a sistemas generales previstos por el Plan General.

Asimismo, respetando las incompatibilidades de uso y las condiciones particulares establecidas para cada área delimitada y con las limitaciones establecidas en los arts. 83 a 85 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se podrán autorizar las siguientes construcciones e instalaciones:

Construcciones o instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, con las siguientes condiciones:

1. Casetas de aperos de labranza con las siguientes características:

—Superficie 20 m².

—Retranqueo mínimo a linderos 5 m y 15 m a eje de caminos o vías de acceso.

—Parcela mínima: La definida en la ficha correspondiente para otros usos.

2. Almacenes e instalaciones.

—Edificabilidad: 0,15 m²/m².

—Ocupación: 15%.

—Altura máxima: 1 planta (la altura de la edificación será la necesaria para la implantación del uso).

—Retranqueo mínimo a linderos 10 m a eje de camino o vías de acceso.

—Parcela mínima: La definida en la ficha correspondiente para otros usos.

3. Invernaderos y mallas.

—Retranqueo mínimo a linderos 5 m. y 15 m. a eje de caminos.

4. Embalses.

—Retranqueo mínimo a linderos 20 m. y 25 m a eje de caminos.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras de servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente al servicio de las carreteras.

d) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores, con una superficie mínima de 5.000 m². La finca sobre la que se proyecta la vivienda unifamiliar solo podrá resultar de la segregación de una finca matriz en caso hereditario, después de la entrada en vigor de este Plan General. Las condiciones urbanísticas básicas serán las siguientes:

- Separación a cualquier lindero 10 m.
- Fachada a camino público, mínimo 30 metros.
- Ocupación máxima 200 m², salvo que la edificación sea de una planta, que se podrá ampliar hasta 250 m².
- Superficie máxima construida: 400 m².
- Altura máxima: 2 plantas (7 m).

Será obligación de los propietarios:

- Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- Costear la implantación de los servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- Realizar la aportación económica para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.
- Ejecutar las infraestructuras precisas para la habilitación de la vivienda debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el artículo 162.2 de la LSRM.

e) Actuaciones de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- Construcciones destinadas a dotaciones (depuradoras, depósitos de agua potable, subestaciones eléctricas, etc.) y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.
- Establecimientos turísticos.
- Establecimientos comerciales.
- Actividades industriales y Productivas.
- Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre.

En los procedimientos para el reconocimiento del interés público y autorización deberán definirse las condiciones urbanísticas aplicables a la construcción o instalación, siendo necesario el cumplimiento de

los parámetros establecidos para el suelo en que se ubiquen, siendo estos parámetros el cumplimiento del aprovechamiento del.

f) En suelo urbanizable no sectorizado con uso global industrial, edificaciones industriales que no fueran incompatibles con el uso previsto y con las condiciones establecidas en el art.º 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del suelo de la Región de Murcia.

g) Explotaciones ganaderas con las condiciones establecidas en el artículo de esta normativa.

h) La parcela mínima en suelo urbanizable no sectorizado, salvo que las fichas de cada uno de los ámbitos así clasificados contenga otras determinaciones, será de 10.000 m².

El régimen transitorio deberá suspenderse cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

a) Que pueda delimitarse un ámbito de superficie igual a la mínima establecida para un sector, cuyo grado de consolidación alcanzara el 50% de la densidad máxima de edificación prevista por el Plan General.

b) La transformación del uso tradicional del territorio se hubiera producido en una superficie equivalente al 50% de la superficie mínima establecida para un sector.

Artículo 142.- Aprovechamiento de referencia

El Plan General establece en suelo urbanizable sectorizado el aprovechamiento de referencia para cada sector; dicho aprovechamiento se expresa como índice de edificabilidad bruta máximo del sector y fija la superficie máxima edificable a que deberá ajustarse la ordenación contenida en el Plan Parcial con las salvedades contenidas en el artículo 106.d del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En el suelo urbanizable no sectorizado se establece el aprovechamiento global de referencia para cada área delimitada, en función de sus características y de los usos previstos.

El aprovechamiento global de referencia se expresa como índice de edificabilidad bruta sobre la superficie del área de suelo urbanizable, estableciéndose como índice máximo para cada uno de los sectores que se delimite.

Capítulo 11.- Suelo no urbanizable

Artículo 143. Ámbito de aplicación

Constituyen el suelo no urbanizable los terrenos que deben preservarse de la urbanización y que el Plan así clasifica, delimitados en los planos de clasificación del suelo.

Se evitarán ocupar las zonas de riesgo de incendio y zonas de deslizamientos y desprendimientos, y garantizar la conservación y protección, así como promover su restauración, mejora y sostenibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de Montes, modificada a lo establecido por la Ley 10/2006. Así mismo se estará a lo establecido en la Orden por la que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, en cuanto a su ámbito de aplicación.

En relación con los lugares que forman parte de la Red natura 2.000, cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuanta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, modificado por R.D. 1193/1998.

Artículo 144.- Categorías del suelo no urbanizable

En suelo no urbanizable se establecen las siguientes categorías:

1. Suelo no urbanizable de protección específica: terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador por estar sujetos a algún régimen de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Se han incluido como suelo no urbanizable con protección específica:

- Lugares de Importancia Comunitaria. LIC ES6200045 "Río Mula y Pliego".
- Montes de utilidad pública, el nº 182 del Catálogo de Utilidad Pública (CUP) "La Muela de Albudeite" y el n.º 181 del CUP "L a Serreta".
- Ramblas y cauces.
- Lugares de interés ambiental "Rambla de Gracia".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en ausencia de determinaciones de actuación específicas para estos ámbitos serán de aplicación las asignadas para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, y en caso de que existieran, las más restrictivas y las que supongan mayor protección del territorio.

2. Suelo no urbanizable de protegido por el planeamiento: terrenos que el Plan General así clasifica por sus valores agrícolas, medioambientales, por sus riquezas naturales o por ser necesarios para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

3. Suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano: terrenos que el Plan General considere justificadamente como tales por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

Artículo 145.- Grados de protección en suelo no urbanizable por el planeamiento

145.1.- Suelo no urbanizable protegida por valor agrícola.

En suelo no urbanizable protegido por su valor agrícola se establecen los siguientes grados de protección:

ALTA: grado de protección asignado a las zonas de regadío con un alto potencial agrícola.

MEDIA: corresponde a zonas cultivadas que mantienen restos de vegetación natural

145.2.- Suelo no urbanizable protegido por su valor ambiental

En el suelo no urbanizable protegido por su valor ambiental se establecen los siguientes grados de protección:

MUY ALTA Y ALTA: grado de protección muy elevada en enclaves que conservan una vegetación, flora y fauna en un muy aceptable grado de conservación, equiparable incluso a lo que se suele denominar Parque Natural. Presenta todos o casi todos los siguientes valores:

Especies de interés Endemismos

Especies amenazadas

Especies vegetales de la Lista Roja nacional (en prensa)

Especies protegidas en el ámbito murciano y nacional

Comunidades vegetales de interés

Lugares de Interés Comunitario (LICs)

Para asignar una u otra categoría entre MUY ALTA Y ALTA, se ha tenido en cuenta la calidad, el grado de conservación y el tamaño.

MEDIA-ALTA o MEDIA: grado de protección para aquellas zonas de mosaico donde alternan zonas de cultivo o cultivos abandonados con zonas conservadas en mayor o menor grado, pequeños bosquetes, cultivos con arbolado disperso, etc. En general son zonas de interés para la fauna y en especial para los humedales.

En las zonas con esta categoría aparecen alguno o varios de los valores siguientes:

Especies de interés.

Endemismos

Especies protegidas en el ámbito murciano y nacional

Artículo 146.- Zonas de ordenación en suelo no urbanizable

En suelo no urbanizable se han delimitado las siguientes zona de ordenación cuyas determinaciones específicas están contenidas en la correspondiente ficha:

Suelo no urbanizable de protección especifica

Suelo no urbanizable LIC "Río Mula y Pliego" NUlic.

Suelo no urbanizable montes de utilidad pública NUmp.

Suelo no urbanizable protección de ramblas y cauces NUrc.

Suelo no urbanizable áreas de interés ambiental "Rambla de Gracia" NUia

Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Suelo no urbanizable huerta tradicional NUhu.

Suelo no urbanizable interés ecológico-paisajístico NUpa.

Suelo no urbanizable nuevos regadíos NUnr.

Suelo no urbanizable secano NUse.

Suelo no urbanizable hábitats naturales de interés comunitario NUha.

Suelo no urbanizable protección del viario general - red de caminos municipales NUvg.

Suelo no urbanizable protección del viario general-red de carreteras de la Dirección General de Carreteras. NUcc

Suelo no urbanizable inadecuado

Suelo no urbanizable inadecuado NUin.

Artículo 147.- Condiciones generales para su desarrollo

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIFICA

ZONA NUlic SUELO NO URBANIZABLE LIC ES6200045 "RIO MULA Y PLIEGO"

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación como lugar de importancia comunitaria, incluido en la RED NATURA 2.000 de espacios protegidos europeos.
USOS DEL SUELO	Son áreas que no poseen usos productivos de carácter intensivo y su vocación de uso es fundamentalmente la conservación, investigación, educación e investigación ambiental y contemplación de la naturaleza de forma regulada. Determinados aprovechamientos tradicionales de carácter extensivo, como el pastoreo pueden ser compatibles con la vocación principal de la zona pero deben estar regulados para garantizar esta compatibilidad. Todos los usos estarán condicionados al informe favorable del órgano competente en materia de Natura 2.000, garantizándose que con seguridad no ninguna repercusión desfavorable sobre las especies y los hábitats naturales de interés comunitario. En caso de incertidumbre se aplicará el principio de precaución. Los usos y condiciones del suelo quedan subordinados a lo establecido en la legislación sectorial y PORN. Se ha delimitado una zona de amortiguación, de una anchura de 100 metros, al objeto de que actúe de amortiguación frente a los impactos y presiones derivadas de actuaciones colindantes. Los usos de esta banda deberán garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan afectar negativamente en la conservación de los valores naturales colindantes.

USOS PERFERENTES	Las acciones destinadas a la conservación, regeneración y recuperación de la fauna, flora, paisaje y hábitats representativos, así como la resuperación del patrimonio cultural. Las actividades de investigación, especialmente aquellas relacionadas con la conservación de los valores y recursos naturales del Paisaje protegido.
USOS COMPATIBLES	Las instalaciones mínimas para las tareas de gestión y seguimiento científico. La circulación a pie, así como las diversas actividades de uso público y de educación ambiental que no supongan alteración física del espacio ni alteración de sus valores y recursos naturales, y en particular que no impliquen construcción de ninguna nueva infraestructura excepción de señalizaciones. El uso y acondicionamiento de construcciones ya existentes para las actividades mencionadas anteriormente. El mantenimiento de las actividades agrícolas que actualmente estén en explotación. La actividad cinegética. El pastoreo y apicultura. Se permitirá la rehabilitación y ampliación de las edificaciones existentes destinadas a ecoturismo y turismo rural, e incluso la construcción de nuevos alojamientos turísticos sujetos a la previa evaluación de repercusiones.
USOS INCOMPATIBLES	Los movimientos de tierras, cualquiera que sea su volumen, a excepción de los derivados de las prácticas agrícolas compatibles. La apertura de nuevos caminos, pistas o sendas, salvo que se consideren imprescindibles para la gestión y conservación, así como el asfaltado de las actuales. La localización de nuevas infraestructuras de transporte, saneamiento o conducción de energía. Los vertidos de cualquier tipo de materiales, abandono de basuras y deshechos. La construcción de instalaciones o edificaciones agropecuarias de nueva planta. La circulación de cualquier tipo de vehículo, así como el aparcamiento de los mismos fuera de los viales de uso público.
EDIFICABILIDAD MAXIMA DE LA ZONA.	La edificabilidad máxima es de 0,0025 en m2/m2
PARCELA MINIMA	Se fija en 40.000 m2.
REGIMEN EXCEPCIONAL DE EDIFICACION Y USOS DEL SUELO	En esta categoría de suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes. En defecto de planeamiento especifico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración Regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, los usos provisionales previstos en el Texto Refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia, así como las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos. Se entiende por planeamiento especifico de protección- los instrumentos (planes) de ordenación territorial, los planes de ordenación de tos recursos naturales, y la legislación sectorial, estatal o autonómica, en la materia, en el ámbito competencial El procedimiento de autorización excepcional cuando se trate de edificaciones, actuaciones, usos y obras que puedan afectar a los Lugares de Importancia Comunitaria LIC , Incluirá una evaluación de repercusiones sobre dichos espacios protegidos europeos, cuando no pueda afirmarse con seguridad que no se afectará negativamente su Integridad ecológica, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto 1GG7M995, de 7 de diciembre, por el qua se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Corresponde a la Dirección General del Medio Natural efectuar, en su caso, te citada evaluación de repercusiones, para lo cual el promotor deberá aportar el correspondiente Estudio de Afecciones sobre la Red Natura 2000. Se entenderán Incluidos en el párrafo anterior las actividades, obras y construcciones que se realicen dentro de dichos espacios o que, emplazándose fuera de las mismas, puedan afectarlos significativamente. El Informe favorable previo del órgano competente de la Comunidad Autónoma será condición Indispensable para la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIFICA

ZONA NUmp SUELO NO URBANIZABLE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación como montes de utilidad pública, con valores destacables a nivel regional y local.

USOS DEL SUELO	Todos los usos permitidos y compatibles estarán condicionados al informe favorable del órgano competente en materia de dominio público forestal. En caso de que fuera aprobado el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) de este Monte, el PGMO de Albudeite adoptará sus determinaciones en lo concerniente a la protección de los mencionados recursos forestales y a los usos de suelo admisibles para alcanzar tal finalidad, sin perjuicio de las competencias municipales según la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.
USOS PERFERENTES	Conservación y regeneración de la naturaleza - Adecuaciones naturalistas: Conservación activa: Actividad encaminada a mantener el uso actual en las condiciones que se realiza, aceptándose mejoras de adecuación y cuidados. Restauración ambiental y paisajística. Contempla la plantación o siembra de especies autóctonas, principalmente arbóreas o arbustivas y todas las acciones destinadas a la restauración ecológica y paisajística del medio. Esparcimiento y ocio: Actividades al aire libre de escaso impacto (senderismo, observación de la naturaleza, educación ambiental, etc.) Implantación de actividades recreativas de forma concentrada, contemplando la disposición de mesas, recreativos infantiles, sombrajes y auxiliares como aseos, kiosco de bebidas, etc. Específicamente, se consideran usos permitidos los actualmente desarrollados en la zona, incluyendo el aprovechamiento cinegético del monte. No obstante lo anterior, el PGMO de Albudeite considera en términos generales como preferente el uso público extensivo sobre la caza, debiendo acotarse esta última al objeto de preservar en la mayor extensión posible la tranquilidad de los usuarios del monte, en articular en las zonas, caminos y senderos de uso más frecuente por el público.
USOS COMPATIBLES CON CONDICIONES	Actividades forestales: . Explotación: Maderas, etc. . Plantaciones forestales. . Extracción productos forestales secundarios (o no maderables): plantas aromáticas, setas, trufas, leñas y otros productos. Actividades agropecuarias: . Estaciones e instalaciones de distribución de agua de riego. - Embalses de riego. . Instalaciones vinculadas a las explotaciones de cría y cuidado de ganado equino y animales de compañía. Edificaciones e instalaciones para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las obras de infraestructuras y servicios públicos: Contemplan el conjunto de construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Instalaciones o construcciones de las infraestructuras y sistema de comunicaciones urbanas básicas: Mantenimiento y adecuación de red viaria: * Senderos. * Caminos. * Carreteras. * Aparcamientos. Nuevos trazados de la red viaria: · Senderos. . Caminos. . Carreteras. · Aparcamientos. Redes energéticas y de telecomunicaciones. · Incluye las estaciones e instalaciones de las líneas de suministro y distribución eléctrica.· Incluye las centrales y canalizaciones de suministro y distribución de gas.· Incluye los centros e instalaciones de mejora de las líneas de telecomunicaciones, así como de repetidores de telefonía móvil o de televisión.· Parque eólico: Instalaciones destinadas a la obtención de energía eólica. Potabilización y Abastecimiento:· Incluye las estaciones de potabilización y desalación de aguas.· Incluye las estaciones e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua potable y los depósitos de abastecimiento.
USOS INCOMPATIBLES	Todos los no indicados en los apartados anteriores
EDIFICABILIDAD Y OCUPACION MAXIMA DE LA ZONA.	Con carácter general para todas las edificaciones, instalaciones y usos permitidos en esta zona, las edificabilidades y ocupación máxima, serán las siguientes; edificabilidad máxima 0,005 m2/m2 y ocupación máxima del 0,50%.
PARCELA MINIMA	Se fija en 40.000,00 m2.

REGIMEN EXCEPCIONAL DE EDIFICACION Y USOS DEL SUELO	CARACTERISTICAS GENERALES DEL REGIMEN EXCEPCIONAL. En esta categoría de suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración Regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, los usos provisionales previstos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos. Se entiende por planea miento específico de protección, los instrumentos "planes" de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, y la legislación sectorial, estatal o autonómica en la materia, en el ámbito competencial correspondiente. CARACTERISTICAS ESPECIFICAR DEL REGIMEN EXCEPCIONAL. El procedimiento de autorización excepcional cuando se trate de edificaciones, actuaciones, usos y obras que puedan afectar a los Montes de Utilidad Pública, se ajustará a las determinaciones de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Corresponde a la Dirección General del Medio Natural determinar la compatibilidad de la propuesta con dicha Ley, para lo cual el promotor deberá aportar, en su caso, la correspondiente documentación especifica.

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIFICA

ZONA NUrc SUELO NO URBANIZABLE RAMBLAS Y CAUCES

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación como ramblas y cauces. La zona delimitada tiene carácter provisional, ya que la delimitación definitiva para todas las ramblas y especialmente para las ramblas de Albudeite, Arco y Gracia, y otros existentes, dependerá de la aprobación por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la correspondiente propuesta de delimitación del dominio público hidráulico y la determinación de las correspondientes líneas de avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno. Esta probación no supondrá la modificación del planeamiento general.
USOS DEL SUELO	
USOS PERFERENTES	Todos aquellos considerados como usos permitidos por el organismo de cuenca en las zonas de servidumbre y policía de la rambla o cauce en cuestión, siempre que no esté en contradicción con los usos permitidos en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos de afección.
USOS COMPATIBLES CON CONDICIONES	Cualquier uso del suelo y que afecte a la zona del dominio público hidráulico yo su zona de policía , deberá obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca según establece la Ley de Aguas (Texto Refundido).
USOS INCOMPATIBLES	Todos los no indicados en los apartados anteriores
EDIFICABILIDAD Y OCUPACION MAXIMA DE LA ZONA.	Iguales a las asignadas en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos de afección de las ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICIA de la rambla o cauce en cuestión.
PARCELA MINIMA	Igual a la asignada en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos de afección de las ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICA de la rambla o cauce en cuestión.

CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y USOS EN LAS ZONAS DE PROTECCION	Con carácter general para todas las edificaciones, instalaciones y usos permitidos en está zona de suelo no urbanizable de protección específica, se entenderá que para poder materializarlas, se deberá cumplir la totalidad de los parámetros urbanísticos de obligado cumplimiento, según lo especificado en las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. en los que se establecen las condiciones de desarrollo y criterios generales a tener en cuenta en el suelo no urbanizable.
REGIMEN DE PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE	En suelo no urbanizable en cualquier de sus categorías quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, entendiendo como tal, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el Plan General Municipal de Ordenación, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano. Cuando el fin sea agrícola y en todos los casos, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura. Cuando el fin sea edificatorio, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la presente normativa urbanística en relación a parcela mínima edificatoria de la zona de ubicación de los terrenos en cuestión.
CONDICIONES GENERALES PARAEL DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE	Para el desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación en suelo no urbanizable se podrán redactar, con carácter general, Planes Especiales, conforme a las determinaciones de la legislación urbanística vigente. Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en la legislación urbanística que sea compatible con la regulación establecida en el suelo no urbanizable. Su formulación, contenido y tramitación se ajustarán a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación para la zona de ordenación.

CONDIONES GENERALES DE PROTECCION DE LOS CAUCES PUBLICOS Y SUS MARGENES-RAMBLAS Y CAUCES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO DEL ESTADO: De acuerdo con lo definido en el arto 2 de la Ley de Aguas, está constituido con las salvedades expresadas en la citada Ley, por: . Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación. . Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas. . Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos. . Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidrológicos. . Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores. MÁXIMA CRECIDA ORDINARIA: Media de los máximos caudales anuales en su régimen natural, producidos durante 10 años consecutivos que sean representativos del comportamiento hidráulico de las corrientes. ALVEO O CAUCE NATURAL: Es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. RIBERAS: Fajas laterales de los cauces públicos, situadas por encima del nivel de las aguas bajas y hasta la línea de máxima crecida ordinaria. MÁRGENES: Terrenos que lindan con los cauces. Como consecuencia de lo expresado en las definiciones anteriores, y en relación a la reserva de terrenos prevista en el presente Plan General Municipal de Ordenación para la definición en su día por la Confederación Hidrográfica del Segura del Dominio Público Hidráulico de ramblas y cauces, se establece en sus márgenes, las siguientes zonas: . Zona de servidumbre de uso Público de 5,00 m!. de anchura medida desde el límite del cauce o la línea de máxima crecida ordinaria del mismo, la cual tendrá los siguientes fines: Paso para servicio del personal de vigilancia de la rambla o cauce. . Paso para el salvamento de personas o bienes. . Varado de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad. Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado anteriormente, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, que se otorgará en casos muy justificados. Las autorizaciones para plantación de especies arbóreas requerirán autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Dirección General de Urbanismo previo informe favorable de la Dirección General del Medio Natural, allí donde proceda por estar incluido dentro de un paraje natural. . Zona de Policía de 100,00 m!. anchura medida igualmente desde el límite del dominio público hidráulico o la línea de máxima crecida ordinaria de la rambla o cauce, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que allí se desarrollen y donde será precisa autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Dirección General de Urbanismo previo informe favorable de la Dirección General del Medio Natural, allí donde proceda por estar incluido dentro de un paraje natural, debiéndose incorporar a las citadas autorizaciones un análisis del impacto producido, así como memoria de compatibilidad con las Normas Urbanísticas del presente Plan General Municipal de Ordenación. En la referida zona de policía y con el fin de proteger el Dominio Público Hidráulico y el régimen de corrientes, quedan sometidas a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico las siguientes actividades y usos del suelo: 1. Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno. 2. Las extracciones de áridos. 3. Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional. 4. Cualquier tipo de uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico. Se prohíbe levantar y sacar fuera de los cauces, las piedras o arenas existentes en los mismos en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad biogénica del medio. La autorización de cualquier extracción de áridos en los márgenes conllevará un estudio de su impacto ecológico así como un proyecto de sellado, que deberán ser aprobados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda. Se prohíben los vertidos de aguas residuales a cauces públicos sin depuración previa.

REGIMEN EXCEPCIONAL DE EDIFICACION Y USOS DEL SUELO	CARACTERISTICAS GENERALES DEL REGIMEN EXCEPCIONAL. Cumplimentando la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), entorno a las ramblas y cauces, se establecerá una banda de protección , de anchura suficiente, al objeto de evitar el deterioro de estas zonas, así como, para proteger y potenciar sus valores naturales y funciones ambientales. Con el fin de concretar su anchura y usos de estas bandas, los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los sectores colindantes con los cauces y ramblas será informados pro la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, o bien, se establecerán los trámites de Evaluación Ambiental, o bien otros trámites ambientales que le sean de aplicación por la normativa vigente. El procedimiento de autorización excepcional cuando se trate de edificaciones, actuaciones, usos y obras que puedan afectar a la zona de protección ramblas y cauces se ajustará a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos 1, 11, V, VI, Y VII de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas, el Real Decreto 995/2000 de 2 de junio, por el que se fijan los objetivos de calidad para determinadas sustancias y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, así como al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura y sus planes de desarrollo. Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Segura determinar la compatibilidad de la propuesta con dicha normativa y planes, para lo cual el promotor deberá aportar, en su caso, la correspondiente documentación especifica.

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIFICA

ZONA NUia SUELO NO URBANIZABLE INTERES AMBIENTAL "RAMBLA DE GRACIA"

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación interés ambiental "Rambla de Gracia".
USOS DEL SUELO	Hábitats de interés comunitario que deben preservarse conforme a lo establecido en el articulo 45 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
USOS PERFERENTES	. Conservación v regeneración de la naturaleza-Adecuaciones naturalistas: . Conservación activa: Actividad encaminada a mantener el uso actual en las condiciones que se realiza, aceptándose mejoras de adecuación y cuidados. . Restauración ambiental v paisajística. Contempla la plantación o siembra de especies autóctonas, principalmente arbóreas o arbustivas y todas las acciones destinadas a la restauración eco lógica y paisajística del medio. . Esparcimiento y ocio:. Actividades al aire libre de escaso impacto (senderismo, observación de la naturaleza, educación ambiental, etc.) . Implantación de actividades recreativas de forma concentrada, contemplando la disposición de mesas, recreativos infantiles, sombrajes y auxiliares como aseos, kiosco de bebidas, etc.
USOS COMPATIBLES CON CONDICIONES	Los usos compatibles quedan condicionados a su adecuada inserción en relación a la pendiente existente, teniendo en cuenta las limitaciones que ésta impone y la necesidad de protección de valores paisajísticos inherentes y, en su caso, a la colindancia con las Zonas de mayor valor natural del municipio. Cualquier uso se someterá además a la probación de la Confederación Hidrográfica del Segura. . Instalaciones o construcciones de las infraestructuras v sistema de comunicaciones urbanas básicas: . Mantenimiento v adecuación de red viaria: . Senderos. . Caminos.
USOS INCOMPATIBLES	Todos los no indicados en los apartados anteriores. Están estrictamente prohibidas cualesquiera roturaciones agrícolas o de otra finalidad en la superficie forestal actual. Si fuera necesario un cambio del uso forestal por razones de interés general, se tramitará el cambio de uso de acuerdo con lo previsto por la Ley de Montes, debiendo obtenerse informe favorable de la Dirección General del Medio Natural.

EDIFICABILIDAD Y OCUPACION MAXIMA DE LA ZONA.	Con carácter general para todas las edificaciones, instalaciones y usos permitidos en esta zona, las edificabilidades y ocupación máxima, serán las siguientes; edificabilidad máxima 0,005 m2/m2 y ocupación máxima del 0,50%.
PARCELA MINIMA	Se fija en 40.000,00 m2.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y USOS EN LAS ZONAS DE PROTECCION	Con carácter general para todas las edificaciones, instalaciones y usos permitidos en está zona desuelo no urbanizable protegido para el desarrollo urbano, se entenderá que para poder materializarlas, se deberá cumplir la totalidad de los parámetros urbanísticos de obligado cumplimiento, según lo especificado en las Normas Urbanísticas del presente P.G.M.O. en los que se establecen las condiciones de desarrollo y criterios generales a tener en cuenta en el suelo no urbanizable.
REGIMEN DE PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE	En suelo no urbanizable en cualquier de sus categorías quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, entendiendo como tal, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el Plan General Municipal de Ordenación, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano. Cuando el fin sea agrícola y en todos los casos, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura. Cuando el fin sea edificatorio, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la presente normativa urbanística en relación a parcela mínima edificatoria de la zona de ubicación de los terrenos en cuestión.
CONDICIONES GENERALES PARAEL DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE	Para el desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación en suelo no urbanizable se podrán redactar, con carácter general, Planes Especiales, conforme a las determinaciones de la legislación urbanística vigente. Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en la legislación urbanística que sea compatible con la regulación establecida en el suelo no urbanizable. Su formulación, contenido y tramitación se ajustarán a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación para la zona de ordenación.
REGIMEN EXCEPCIONAL DE EDIFICACION Y USOS DEL SUELO	CARACTERISTICAS GENERALES DEL REGIMEN EXCEPCIONAL. En esta categoría de suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración Regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, los usos provisionales previstos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos. Se entiende por planea miento específico de protección, los instrumentos "planes" de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, y la legislación sectorial, estatal o autonómica en la materia, en el ámbito competencial correspondiente.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO

ZONA NUhu SUELO NO URBANIZABLE HUERTA TRADICIONAL

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación con carácter prioritario a la protección de la huerta tradicional regada por las acequias de Cara y de Daya.

USOS	Podrán autorizarse los usos , previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, del suelo no urbanizable, con las limitaciones de edificación que se señalan. Se permitirán los alojamientos turísticos. No se admitirán los usos industriales ni los calificados como actividad molesta, nociva, insalubre o peligrosa.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS	Conforme al artículo 151.1.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MANIPULACION HORTOFRUTICOLA Y ALMACENES AGRICOLAS.	Conforme al artículo 151.2.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LA OBTENCION DE ENERGIAS RENOVABLES.	Conforme al artículo 151.3.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Conforme al artículo 151.5.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A ALOJAMIENTOS TURISTICOS	Conforme al artículo 151.7.
CONDICIONES PARA INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PUBLICAS	Conforme al artículo 151.4.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA CARRETERA.	Conforme al artículo 151.8.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A USO DOTACIONAL Y DE SERVICIOS.	Conforme al artículo 151.6.

ZONA NUpa SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES ECOLÓGICO- PAISAJISTICO

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación con carácter prioritario a la protección de espacios ecológico paisajísticos, tanto para su conservación y mantenimiento como para su posible potenciación medioambiental, tanto si es de dominio público como privado.
USOS	Podrán autorizarse los usos , previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, del suelo no urbanizable, con las limitaciones de edificación que se señalan. Se permitirán los alojamientos turísticos. No se admitirán los usos industriales ni los calificados como actividad molesta, nociva, insalubre o peligrosa. Se permitirán instalaciones deportivas al aire libre.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LA OBTENCION DE ENERGIAS RENOVABLES.	Conforme al artículo 151.3.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Conforme al artículo 151.5.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A ALOJAMIENTOS TURISTICOS	Conforme al artículo 151.7.
CONDICIONES PARA INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PUBLICAS	Conforme al artículo 151.4.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA CARRETERA.	Conforme al artículo 151.8.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A USO DOTACIONAL Y DE SERVICIOS.	Conforme al artículo 151.6.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO

ZONA NUnr SUELO NO URBANIZABLE NUEVOS REGADIOS

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación con carácter prioritario a la protección de los nuevos regadíos del Trasvase Tajo-Segura.
USOS	Podrán autorizarse los usos , previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, del suelo no urbanizable, con las limitaciones de edificación que se señalan. Se permitirán los alojamientos turísticos. No se admitirán los usos industriales ni los calificados como actividad molesta, nociva, insalubre o peligrosa.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS	Conforme al artículo 151.1.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MANIPULACION HORTOFRUTICOLA Y ALMACENES AGRICOLAS.	Conforme al artículo 151.2.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LA OBTENCION DE ENERGIAS RENOVABLES.	Conforme al artículo 151.3.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Conforme al artículo 151.5.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A ALOJAMIENTOS TURISTICOS	Conforme al artículo 151.7.
CONDICIONES PARA INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PUBLICAS	Conforme al artículo 151.4.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA CARRETERA.	Conforme al artículo 151.8.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A USO DOTACIONAL Y DE SERVICIOS.	Conforme al artículo 151.6.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO

ZONA NUse SUELO NO URBANIZABLE SECANO

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación con carácter prioritario a la protección de las zonas destinadas a cultivos de secano.
USOS	Podrán autorizarse los usos , previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, del suelo no urbanizable, con las limitaciones de edificación que se señalan. Se permitirán los alojamientos turísticos. No se admitirán los usos industriales ni los calificados como actividad molesta, nociva, insalubre o peligrosa. Se permitirán instalaciones deportivas al aire libre.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS	Conforme al artículo 151.1.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MANIPULACION HORTOFRUTICOLA Y ALMACENES AGRICOLAS.	Conforme al artículo 151.2.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LA OBTENCION DE ENERGIAS RENOVABLES.	Conforme al artículo 151.3.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Conforme al artículo 151.5.

CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A ALOJAMIENTOS TURISTICOS	Conforme al artículo 151.7.
CONDICIONES PARA INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PUBLICAS	Conforme al artículo 151.4.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA CARRETERA.	Conforme al artículo 151.8.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A USO DOTACIONAL Y DE SERVICIOS.	Conforme al artículo 151.6.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO

ZONA NUha SUELO NO URBANIZABLE HABITATS COMUNITARIO

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación con carácter prioritario a la protección de hábitats comunitarios, tanto para su conservación y mantenimiento como para su posible potenciación medioambiental, tanto si es de dominio público como privado.
USOS	Podrán autorizarse los usos , previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, del suelo no urbanizable, con las limitaciones de edificación que se señalan. Se permitirán los alojamientos turísticos. No se admitirán los usos industriales ni los calificados como actividad molesta, nociva, insalubre o peligrosa.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MANIPULACION HORTOFRUTICOLA Y ALMACENES AGRICOLAS.	Conforme al artículo 151.2.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LA OBTENCION DE ENERGIAS RENOVABLES.	Conforme al artículo 151.3.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Conforme al artículo 151.5.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A ALOJAMIENTOS TURISTICOS	Conforme al artículo 151.7.
CONDICIONES PARA INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PUBLICAS	Conforme al artículo 151.4.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA CARRETERA.	Conforme al artículo 151.8.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A USO DOTACIONAL Y DE SERVICIOS.	Conforme al artículo 151.6.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO

ZONA NUvg SUELO NO URBANIZABLE PROTECCION DEL VIARIO GENERAL-RED DE CAMINOS MUNICIPALES

LOCALIZACION DE LAS ZONAS	SG/vG- Denominación del camino.
USOS DEL SUELO EN LA ZONA DE PROTECCION	

PERMITIDOS	Todos aquellos considerados como usos permitidos en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos incluidos dentro de la ZONA de PROTECCION DEL CAMINO MUNICIPAL en cuestión.
COMPATINLES CON CONDICIONES	Todos aquellos considerados como usos compatibles con condiciones en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos incluidos dentro de la ZONA de PROTECCION DEL CAMINO MUNICIPAL en cuestión.
INCOMPATIBLES	Todos aquellos considerados como usos incompatibles en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos incluidos dentro de la ZONA de PROTECCION DEL CAMINO MUNICIPAL en cuestión.
EDIFICABILIDAD Y OCUPACION MAXIMAS EN LA ZONA DE PROTECCION	Igual a la asignada en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos incluidos dentro de la ZONA de PROTECCION DEL CAMINO MUNICIPAL en cuestión.
PARCELA MINIMA EDIFICATORIA EN LA ZONA DE PROTECCION	Igual a la asignada en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos incluidos dentro de la ZONA de PROTECCION DEL CAMINO MUNICIPAL en cuestión.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y USOS PERMITIDOS EN LAS ZONAS DE PROTECCION	Igual a la asignada en las correspondientes fichas de aplicación para los Con carácter general para todas las edificaciones, instalaciones y usos permitidos en está zona de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, se entenderá que para poder materializarlas, se deberá cumplir la totalidad de los parámetros urbanísticos de obligado cumplimiento, según lo especificado en las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. en los que se establecen las condiciones de desarrollo y criterios generales a tener en cuenta en el suelo no urbanizable.
REGIMEN DE PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE:	En suelo no urbanizable en cualquier de sus categorías quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, entendiendo como tal, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el Plan General Municipal de Ordenación, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano. Cuando el fin sea agrícola y en todos los casos, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura. Cuando el fin sea edificatorio, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la presente normativa urbanística en relación a parcela mínima edificatoria de la zona de ubicación de los terrenos en cuestión.
CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE:	Para el desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación en suelo no urbanizable se podrán redactar, con carácter general, Planes Especiales, conforme a las determinaciones de la legislación urbanística vigente. Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en la legislación urbanística que sea compatible con la regulación establecida en el suelo no urbanizable. Su formulación, contenido y tramitación se ajustarán a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación para la zona de ordenación.
CONDICIONES GENERALES PARA LA PROTECCION DEL VIARIO GENERAL y DE LOS CAMINOS DE LA RED MUNICIPAL:	Para todos los caminos públicos queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de éstos mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo. El ayuntamiento podrá realizar en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia un plan para salvaguardar estas vías. En los caminos públicos y carreteras situados en el suelo no urbanizable y pertenecientes al VIARIO GENERAL RED DE CAMINOS MUNICIPALES, que quedan grafiados en el correspondiente, la alineación del cerramiento de parcela, se ajustará al ancho marcado para los mismos.

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO

ZONA NUcc SUELO NO URBANIZABLE PROTECCION DEL VIARIO GENERAL-RED DE CARRETERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

LOCALIZACION DE LAS ZONAS	SG/CT -Denominación de la carretera.
USOS DEL SUELO EN LA ZONA DE PROTECCION	
PERMITIDOS	Todos aquellos considerados por el Organismo que administra la vía como usos permitidos en la zona de influencia de la reserva de viario de la futura ampliación en cuestión, siempre que no estén en contradicción con los usos permitidos en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos de afección.
COMPATIBLES CON CONDICIONES	Todos aquellos considerados por el Organismo que administra la vía como usos compatibles en la zona de influencia de la reserva de viario de la futura ampliación en cuestión, siempre que no estén en contradicción con los usos permitidos en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos de afección.
INCOMPATIBLES	Todos aquellos considerados por el Organismo que administra la vía como usos incompatibles en la zona de influencia de la reserva de viario de la futura ampliación en cuestión, siempre que no estén en contradicción con los usos permitidos en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos de afección.
EDIFICABILIDAD Y OCUPACION MAXIMAS EN LA ZONA DE PROTECCION	Iguales a las asignadas en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos incluidos dentro de la zona de influencia de la reserva de viario de la futura carretera en cuestión.
PARCELA MINIMA EDIFICATORIA EN LA ZONA DE PROTECCION	Igual a la asignada en las correspondientes fichas de aplicación para los diferentes suelos incluidos dentro de la zona de influencia de la reserva de viario de la futura carretera en cuestión.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y USOS PERMITIDOS EN LAS ZONAS DE PROTECCION	Con carácter general todas las edificaciones, instalaciones y usos permitidos en la zona de influencia de la reserva de viario, se entenderá que para poder materializarlas, además de cumplir la edificabilidad máxima y parcela mínima asignados al suelo colindante al de la reserva de viario en cuestión, deberán cumplirse la totalidad de los parámetros urbanísticos de obligado cumplimiento, que son de aplicación a los suelos colindantes según lo especificado en las correspondientes fichas de los mismos.
REGIMEN DE PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE:	En suelo no urbanizable en cualquier de sus categorías quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, entendiendo como tal, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el Plan General Municipal de Ordenación, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano. Cuando el fin sea agrícola y en todos los casos, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura. Cuando el fin sea edificatorio, no se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la presente normativa urbanística en relación a parcela mínima edificatoria de la zona de ubicación de los terrenos en cuestión.
CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL SUELO NO URBANIZABLE:	Para el desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación en suelo no urbanizable se podrán redactar, con carácter general, Planes Especiales, conforme a las determinaciones de la legislación urbanística vigente. Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en la legislación urbanística que sea compatible con la regulación establecida en el suelo no urbanizable. Su formulación, contenido y tramitación se ajustarán a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación para la zona de ordenación.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PROTECCION DE LA RED DE CARRERTERAS REGIONALES:	En las zonas urbanas u otros espacios de interés se podrá establecer la línea de edificación a una distancia diferente a la establecida con carácter general, siempre que lo permita el presente Plan General Municipal de Ordenación. Cualquier actuación externa al suelo urbano, incluso en edificaciones preexistentes y situadas en la zona de influencia de una carretera Regional, necesitará disponer de informe previo y de la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras de la CARM. La Dirección General de Carreteras de la CARM puede limitar el acceso a la carreteras pertenecientes a la red Regional y establecer con carácter obligatorio los lugares en los que pueden ejecutarse los accesos y sus condiciones (Art.29 L-2/08) y como consecuencia de ello, cualquier acceso a una carretera regional necesitará ser específicamente autorizado por el citado organismo. En las carreteras regionales (RM-531) y (RM-C3) la accesibilidad a los sectores del suelo urbanizable colindantes a las mismas, se realizarán mediante vías de servicio separadas de la calzada principal mediante cuneta o mediana separadora, que deberán de ir conectadas a la vía principal mediante enlaces a distinto nivel ó glorietas completas. Las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a las nuevas carreteras, a las variantes de población y de trazado, ni a los nuevos tramos de calzada de las carreteras de primer nivel, salvo a través de calzadas de servicio. En los suelos Urbanizable (sectorizado y no sectorizado) y No Urbanizable, no se podrán realizar obras de construcción, reconstrucción, o ampliación de cualquier tipo de edificación, a excepción de las previstas en la Ley Regional de Carreteras, en las franjas de terreno comprendidas entre la carretera y la línea límite de edificación. En los suelos Urbanizable (sectorizado y no sectorizado) y No Urbanizable, las construcciones, obras de cualquier tipo, instalaciones fijas o provisionales, cambios de uso o destino de las mismas, plantaciones o talas de árboles previstas en la Ley Regional de Carreteras que se pretendan ejecutar entre la carretera regional y la línea límite de edificación estarán sujetas a la Ley Regional de Carreteras y al Reglamento General de Carreteras y a la obtención de la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras de la CARM. En la zona de dominio público de una carretera regional, no podrán realizarse obras sin la previa autorización de la Dirección General de Carreteras de la CARM. En las travesías de poblaciones consistentes en los tramos de carreteras regionales comprendidos en la delimitación del suelo urbano se estará a los planos o Normas Urbanísticas del presente Plan General Municipal de Ordenación. Las licencias urbanísticas serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de Albudeite, previo informe de la Dirección General de Carreteras de la CARM, allí donde proceda.

SUELO NO URBANIZABLE INADECUADO NUin.

REGIMEN GENERAL	Se incluye en esta categoría el suelo calificado en los planos de ordenación correspondiente a la zona situada al sur-oeste del termino municipal.
USOS	Podrán autorizarse los usos del suelo no urbanizable, con las limitaciones de edificación que se señalan. Se permitirán los alojamientos turísticos. No se admitirán los usos industriales ni los calificados como actividad molesta, nociva, insalubre o peligrosa, salvo los directamente relacionados con el sector agropecuario, previo informe de la Consejería de Agricultura.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS	Conforme al artículo 151.1.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MANIPULACIÓN HORTOFRUTICOLA Y ALMACENES AGRICOLAS	Conforme al artículo 151.2.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A LA OBTENCION DE ENERGIA EOLICA.	Conforme al artículo 151.3.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	Conforme al artículo 151.5.
CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES VINCULADAS A ALOJAMIENTOS TUISTICOS	Conforme al artículo 151.7.

CONDICIONES PARA INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PUBLICAS	Conforme al artículo 151.4.
CONDICIONES PARA LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA CARRETERA.	Conforme al artículo 151.8.

Para el desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación en suelo no urbanizable se podrán redactar, con carácter general, Planes Especiales, conforme a las determinaciones de la legislación urbanística vigente.

Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en la legislación urbanística que sea compatible con la regulación establecida en el suelo rústico.

Su formulación, contenido y tramitación se ajustarán a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a las determinaciones del Plan General para la zona de ordenación.

Los terrenos necesarios para la ampliación de dotaciones urbanísticas existentes en suelo no urbanizable (cementerios, dotaciones escolares), aun cuando no estén delimitados gráficamente, se obtendrán por expropiación, en aplicación de lo establecido en el artículo 156 b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 148- Régimen de edificación y uso del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

1. Se podrán autorizar, mediante licencia municipal, los usos y construcciones permitidos por el Plan General que sean estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de las actividades propias de cada una de las zonas delimitadas, así como, previo informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo los usos provisionales previstos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2. Excepcionalmente podrá autorizarse, mediante licencia municipal, el uso de vivienda unifamiliar, ligado a la actividad productiva de la explotación. A estos efectos, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 5.000,00 metros cuadrados en el suelo no urbanizable huerta tradicional, de 20.000,00 m² para los nuevos regadíos, de 50.000,00 m² para suelo no urbanizable secano, y de 10 has. para suelo no urbanizable de interés ecológico paisajístico y suelo no urbanizable con hábitats de interés comunitario.

En el suelo calificado como inadecuado esta superficie mínima será de 10.000 m² o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

3. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración Regional, actuaciones específicas de interés público, con las condiciones establecidas en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y siempre que se respeten los valores y criterios señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

4. Los suelos reservados por el Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, que no resulten afectados una vez ejecutados los mismos, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que el planeamiento prevea. No se permitirán nuevas construcciones que obstaculicen, dificulten o encarezcan la implantación de los sistemas generales.

5. En relación con el reconocimiento del interés público, las actuaciones específicas acogidas a este procedimiento, se regularán según lo dispuesto en los artículos 77.3 y 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 149.- Carácter de las limitaciones de los usos

Cualquiera que sea su categoría, el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las edificaciones e instalaciones permitidas en esta normativa urbanística los son en razón del fomento y protección

de los usos propios de esta clase de suelo o de los que están asociados al mismo, así como de la regulación y control de aquellos que resultan incompatibles con el medio urbano.

Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre el suelo no urbanizable imponen estas Normas Urbanísticas, o las que se dedujeran por aplicación posterior de las mismas, no conferirán derecho a indemnización alguna salvo en el caso de que constituyan una vinculación singular que origine la disminución del valor inicial que poseyeran los terrenos por el rendimiento rústico que les sea propio por su explotación efectiva.

La materialización de los usos permitidos en edificaciones deberá asegurar la preservación del carácter rural de esta clase de suelo, adoptando las medidas que fueran precisas para la protección del medio ambiente, garantizando, si fuera necesario, la restauración de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

Artículo 150.- Usos permitidos en suelo no urbanizable.

1.Conservación y regeneración de la naturaleza.

1a) Conservación activa.

Actividad encaminada a mantener el uso actual en las condiciones que se realiza, aceptándose mejoras de adecuación y cuidados.

1b) Restauración ambiental y paisajística.

Contempla la plantación o siembra de "'especies'" autóctonas, principalmente arbóreas o arbustivas Y todos las acciones destinadas a la restauración ecológica Y paisajística del medio.

2.Esparcimiento y ocio.

2a) Actividades al aire libre de escaso impacto (senderismo, observación de la naturaleza, educación ambiental,,..)

2b) Implantación de actividades recreativas de forma concentrada, contemplando la disposición de mesas, recreativos infantiles, sombrajes y auxiliares como aseos, kiosco de bebidas, etc.

3. Actividades agropecuarias.

3a) Agricultura de secano.

Contempla el conjunto de prácticas tradicionales para el desarrollo de los cultivos de secano.

3b) Agricultura de regadío.

Contempla el conjunto de prácticas necesarias para el desarrollo de los cultivos de regadío.

3c) Ganadería intensiva.

3d) Ganadería extensiva.

3e) Almacenes de manipulación de productos hortofrutícolas

4. Actividades forestales.

4a) Explotación: maderas, etc.

4b) Plantaciones forestales

4c) Extracción productos forestales secundarios (o no maderables).

6. Depuración de aguas residuales.

Instalación de plantas de depuración de las aguas residuales de los asentamientos urbanos, u otro tipo de actividad que genere residuos líquidos.

7. Infraestructuras

7a) Mantenimiento y adecuación de red viaria:

Senderos

Caminos

Carreteras

Aparcamientos

7b) Nuevos trazados de la red viaria:

Senderos

Caminos

Carreteras

Aparcamientos

7c) Energéticas y de telecomunicaciones.

7c1) Incluye la instalación de las líneas de conducción eléctrica y telecomunicaciones, así como repetidores de telefonía móvil o de televisión.

7c2) Incluye la mejora de las líneas de conducción eléctrica y telecomunicaciones, así como de repetidores de telefonía móvil o de televisión,

7d) Abastecimiento y saneamiento

8. Dotacionales

Usos destinado a proveer a los ciudadanos de prestaciones sociales que deben implantarse en el medio rural, conforme a lo previsto en la presente Normativa.

9. Servicios Terciarios

Incluyen todas las actividades dirigidas a la prestación de servicios a la población, con carácter permanente o estacional, Contempla actividades a que alude la presente Normativa.

10. Industrial

Implantación de construcciones e instalaciones de carácter industrial, conforme a lo prevenido en la presente Normativa, que deban ubicarse en el medio rural por tratarse de medios incompatibles con el medio urbano o por lo excepcional de sus instalaciones.

11. Edificaciones e instalaciones al servicio de las obras de infraestructuras o servicios públicos.

Contemplan el conjunto de construcciones e instalaciones vinculadas ala ejecución, entretenimiento y servicios de las obras de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

12. Parques de energías renovables

Instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables (eólica, fotovoltaica, etc.).

13. Campo de golf.

14. Viviendas unifamiliares.

14a) Contempla la construcción de vivienda unifamiliar aisladas vinculadas a la explotación siempre que se acredite fehacientemente la vinculación de la actividad principal del titular a la explotación, con la parcela mínima que indica el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

14b) Contempla la rehabilitación de las preexistentes.

15. Alojamientos turísticos

15a) Establecimientos hoteleros. Regulados por el decreto 91/2005, de 22 de julio, ordenando los establecimientos hoteleros, su régimen de servicios, precios y reservas, requisitos así como el procedimiento de autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 11/1997, de 12 d diciembre, de turismo de la Región de Murcia, los establecimientos hoteleros se clasifican en los siguientes grupos y categorías:

Grupo primero: Hoteles de cinco, cuatro, tres, dos y una estrella.

Grupo segundo: Hoteles-apartamentos de cinco, cuatro, tres, dos y una estrella.

Grupo tercero: Pensiones de dos y una estrella.

15b) Campamentos públicos de turismo. Regulados por el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, por el que se establece la Ordenación de Campamentos Públicos de Turismo.

Los Campamentos Públicos de Turismo se clasificarán, en atención a sus instalaciones, en las siguientes categorías:

a) Campamentos de «Lujo».

b) Campamentos de 1.ª categoría».

c) Campamentos de 2.ª categoría».

d) Campamentos de 3.ª categoría».

15c) Apartamentos turísticos. Regulados por la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, tendrán la consideración de apartamentos turísticos los bloques o conjuntos de apartamentos y los conjuntos de villas, chalets y similares que, ofrecidos empresarialmente en alquiler y debidamente dotados de mobiliario, instalaciones, sevichillo equipo para su inmediata ocupación por motivos vacacionales o de ocio, reúnan los requisitos especificados en el decreto 75/2005, de 24 de junio.

15d) Alojamientos rurales. Regulados por el decreto 76/2005, de 24 de junio, son aquellos que ofrezcan servicio de habitación o residencia, con o sin servicios complementarios, y que estén ubicados en un establecimiento que, reuniendo las instalaciones y servicios mínimos que reglamentaria mente se determinen, se sitúen fuera del litoral y de los cascos urbanos de los municipios costeros.

Se integrarán en los siguientes grupos:

Grupo A, Hospedería rural. Son establecimientos ubicados en edificaciones con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural, cedidos a los usuarios en régimen de alquiler de habitaciones.

Grupo B. Casas rurales de alquiler, en las que se cede el uso y disfrute de la vivienda en su totalidad.

Grupo C. Casas rurales en régimen compartido en las que el titular comparte el uso de la misma con una zona o anexo dedicada al hospedaje, en los términos anteriormente señalados.

15e) Alojamientos vacacionales. No tendrán la consideración legal de apartamentos turísticos, sino de alojamientos vacacionales, las unidades aisladas de apartamentos, bungalows, villas, chales y similares, ofrecidos en régimen de alquiler por empresas explotadoras a las que se refiere el artículo 5 del decreto 75/2005, de 24 de junio, por motivos vacacionales o turísticos.

15f) No tendrán la consideración de alojamientos rurales, cualquiera que sea su situación, los ubicados en pisos, considerados como tales las viviendas independientes en un edificio de varias plantas salvo que se trate de estructura familiar.

Artículo 151.- Condiciones de desarrollo de los usos permitidos en suelo no urbanizable

Con carácter general para todos los usos permitidos en suelo no urbanizable, en el cómputo de la edificabilidad permitida para las distintas edificaciones se entenderá que los distintos usos permitidos son acumulables entre sí, no superándose en ningún caso la edificabilidad máxima de 0,15 m²/m² con la suma de la edificabilidad de todos los usos permitidos.

Todas las edificaciones permitidas en suelo no urbanizable deberán de adaptar al medio rural y al paisaje en que se sitúen. En su construcción se emplearan materiales tradicionales, tanto en cubiertas (prohibiéndose exhaustivamente las cubiertas de chapa), como en fachadas empleando colores adaptados al paisaje, como en las carpinterías de puertas y ventanas adaptando colores que se mimeticen con el paisaje.

151.1. Edificaciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones ganaderas.

Clasificación:

Primera:

- Vacuno de más de 300 cabezas.

- Ovino y caprino de más de 1.000 cabezas.

- Avícolas o cunicolas de más de 15.000 unidades.

Segunda:

- Explotaciones de ganado cabrío que no superen la capacidad expresada en el apartado anterior.

- Explotaciones de ganado equino.

- Explotaciones de ganado lanar que no superen la capacidad expresada en el apartado anterior.

- Instalaciones para la guarda o cría de perros.

- Explotaciones de ganado vacuno que no superen la capacidad expresada en el apartado anterior.

- Explotaciones avícolas o cunícolas que no superen la capacidad expresada en el apartado anterior.

Ubicación:

Las nuevas explotaciones de la categoría primera se ubicaran exclusivamente en suelo clasificado por el Plan General como suelo no urbanizable protegido por el Planeamiento, excepto en aquel con grado de protección muy alta. Las de la categoría segunda podrán emplazarse además en el suelo urbanizable no sectorizado.

Régimen Transitorio:

Se respetará la actual ubicación, en cualquiera de las tres clases de suelo anteriormente citadas, de la explotaciones de ganado ovino. caprino y bovino, sea cual fuere su capacidad, existentes a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometidas al proceso de regularización administrativa a Que hace referencia el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones representativas del Sector, celebrado el 28 de febrero del año dos mil uno. No obstante para las sucesivas ampliaciones sobre su capacidad, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado.

Distancias:

Las explotaciones de la categoría primera y segunda no podrán instalarse:

- A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Albudeite.

- A menos de 400 metros del suelo urbanizable sectorizado.

- A menos de 500 metros del suelo urbano ya transformado o urbanizable del Polígono Industrial,o de sus ampliaciones previstas y ya aprobadas.

- A menos de 500 m. de alojamientos turísticos que pudieran existir en Suelo No Urbanizable (hoteles, alojamientos rurales, etc.)

- A menos de 500 metros del suelo urbano de las pedanías.

- A menos de 250 metros de los núcleos rurales delimitados por el Plan General y de los Planes Especiales para camping aprobados conforme a la normativa sectorial.

Régimen Transitorio:

No será de aplicación lo dispuesto en este apartado a las explotaciones ganaderas de ovino, caprino y bovino: existentes a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometidas al proceso de regularización administrativa a que hace referencia el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y Ias Organizaciones representativas del Sector, celebrado el 28 de febrero del año dos mil uno.

4. Condiciones de edificación.

Para las nuevas explotaciones, las condiciones de edificación serán las siguientes:

- Ocupación máxima de parcela: Será del 15% de su superficie en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

- Edificabilidad máxima de la parcela:

Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento: Parcela mínima: 10.000 metros cuadrados. Edificabilidad: 0,15 m^2/m^2.

La edificabilidad establecida será incompatible con cualquier otro uso en la parcela, excepto el residencial cuando sea de uso exclusivo para el mantenimiento y entretenimiento de la actividad ganadera.

- Retranqueos:

Retranqueo mínimo a linderos de 5 metros en suelo urbanizable no sectorizado y 20 metros en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento y 25 metros a ejes de caminos o vías de acceso.

Las condiciones de edificación exigibles a las explotaciones ganaderas de ovino, caprino y bovino existentes a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometidas al proceso de regularización administrativa a que hace referencia el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura. Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones representativas del Sector, se limitarán a la disponibilidad de la parcela mínima de 10.000 metros cuadrados en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Las citadas explotaciones ganaderas, y en tanto no se apruebe definitivamente la revisión del Plan General Municipal de Ordenación. deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de edificación establecidas en el vigente Plan General mediante la aportación del informe de la Consejería de Agricultura. Agua y Medio Ambiente sobre la adecuada relación de la construcción con la naturaleza y extensión de la finca.

5. Condiciones medio ambientales

Deberá presentarse estudio específico de absorción de estiércoles y decantación de purines y de transporte al terreno agrario a fertilizar, evitando los vertidos a cauces o caminos públicos, así como obtener la evaluación o calificación ambiental con arreglo a lo establecido por la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

A las explotaciones ganaderas de ovino, caprino y bovino existentes a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo. de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometidas al proceso de regularización administrativa a que hace referencia el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones representativas del Sector, les será aplicable lo establecido en dicho Convenio en materia medioambiental.

151.2. Edificaciones e instalaciones de manipulación hortofrutícolas, explotaciones agrarias y almacenes agrícolas.

Se permiten industrias de manipulación de productos hortofrutícolas, explotaciones agrarias, almacenes agrícolas y casetas de aperos de labranza, con las siguientes condiciones:

a) Ampliación de industrias existentes.

Ocupación 15%.

Separación mínima a linderos y caminos: Linderos 5 metros incluso alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea de aplicación la Ley de carreteras en los que se respetarán las distancias fijadas en la Ley.

Altura: 1 planta; 2 plantas y 7 m. para edificios auxiliares destinados a oficinas.

b) Industrias de nueva construcción.

Edificabilidad.: 0,15 m²/m².

Ocupación: 15%.

Retranqueos: mínimo de 5 m. a todos los linderos.

Altura: 1 planta; 2 plantas y 7 m. para edificios auxiliares destinados a oficinas.

Parcela mínima: La que se establezca como parcela mínima edificable en la correspondiente ficha urbanística de la zona de ordenación de suelo no urbanizable, que como mínimo será de 10.000 m²,

c) Casetas de aperos de labranza

Edificabilidad máxima: 0,010 m²/m².

Ocupación máxima: 1,00%, sobre la parcela de aportación.

Separación mínima a linderos y caminos: Linderos 5 metros incluso alineación de vallado a caminos o vías de acceso, salvo en aquellos casos que sea de aplicación la Ley de carreteras en los que se respetarán las distancias fijadas en la Ley.

Parcela mínima: 1.100,00 m².

151.3.- Edificaciones e instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

- Condiciones de edificación: las necesarias para el funcionamiento de la instalación.

- Para las instalaciones superiores al tamaño especificado en la legislación sectorial, será obligatoria la redacción de un Estudio de Impacto Ambiental que deberá presentarse previo a la solicitud de licencia. Estas instalaciones se regirán por la legislación sectorial vigente

151.4.- Edificaciones e instalaciones al servicio de las obras de infraestructuras o servicios públicos

Se consideran como tales al conjunto de construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras de infraestructuras o servicios públicos, estatales, autonómicos o locales, conforme a lo prescrito en la legislación urbanística y sectorial vigente.

Se consideran vinculadas directamente a las obras públicas las estaciones servicio, lavaderos, los restaurantes, los talleres de reparación y similares, y las áreas de descanso de las autopistas y autovías, siendo usos permitidos en suelo no urbanizable cuando así se establezca en la ficha de la zona de ordenación.

Condiciones de parcelación.

Parcela mínima 10.000 m².

Condiciones de edificación.

Edificabilidad: 0,15 m²/m².

Ocupación: 15%.

Retranqueos: 15 m. a caminos públicos y 10 m. a linderos laterales mínimo.

Altura máxima: 1 ó 2 plantas y 7 m.

151.5.- Vivienda unifamiliar

En suelo no urbanizable, cuando la zona de ordenación lo permita, podrán autorizarse edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar ligado a la actividad productiva de la explotación, con las siguientes condiciones:

Parcela mínima: Será de 5.000,00 m² para suelo no urbanizable huerta tradicional. En el suelo calificado como inadecuado esta superficie mínima será de 10.000 m² o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001. De 20.000,00 m² para los nuevos regadíos, de 50.000,00 m² para suelo no urbanizable secano, y de 10 has. para suelo no urbanizable de interés ecológico paisajístico y suelo no urbanizable con hábitats de interés comunitario.

Retranqueo mínimo: 15 m a cualquier lindero.

Superficie máxima construida: 300 m².

Altura máxima: 2 plantas y 7,00 m.

La construcción deberá realizarse con materiales y tipología arquitectónica tradicionales, garantizándose su adecuada inserción en el entorno paisajístico.

En los casos en que, en función de la economía tradicional de la zona se permita la compatibilidad de uso ganadero en categorías primera, segunda y tercera con el de vivienda, se deberán cumplir, en orden a la salubridad, las siguientes normas básicas:

No se permitirá que los locales de uso ganadero tengan comunicación directa con la vivienda y sus accesos, siendo independientes y separados un mínimo de 10 metros.

Los huecos de ventilación del local de uso ganadero no podrán abrirse a vías públicas.

Los locales destinados a actividades agrícolas deben situarse en edificio independiente y separado de la vivienda un mínimo de 10 m.,

151.6.- Dotacional y de servicios

En suelo no urbanizable, cuando así lo permitan las determinaciones de la zona de ordenación, podrá implantarse construcciones destinadas a uso dotacional (Incluidas las instalaciones deportivas al aire libre) con las siguientes condiciones:

Parcela mínima: la necesaria para la instalación.

Edificabilidad: 0,15 m²/m².

Ocupación: 15%.

Retranqueo mínimo: 10 m a todos los linderos y caminos o vías de acceso.

Altura máxima: 2 plantas y 8 m.

151.7.- Alojamientos turísticos

La rehabilitación se realizará respetando los valores arquitectónicos tradicionales, históricos o culturales de la edificación preexistente.

En suelo no urbanizable, cuando la zona de ordenación lo permita, podrán autorizarse edificaciones destinadas a alojamientos turísticos con las siguientes condiciones:

151.7.1) Establecimientos hoteleros

a) Ampliación de establecimientos existentes.

Se permitirá la rehabilitación de los establecimientos existentes y su ampliación hasta un 50% de lo construido, sin que la ampliación suponga mayor altura que la existente.

Retranqueos: las ampliaciones se retranquearán un mínimo de 5 m. a todos los linderos.

b) Establecimientos hoteleros de nueva construcción.

* Parcela mínima: 2.000 m²., salvo que las determinaciones para la zona de ordenación correspondiente establezcan otras condiciones.

* Retranqueo: 20m a cualquier lindero.

* Altura máxima: 5 plantas y 16 m.

* Edificabilidad máxima: 0,15 m²/m².

151.7.2) Campamentos públicos de turismo

a) Ampliación de campamentos públicos de turismo existentes.

Se permitirá la rehabilitación de los campamentos públicos de turismo existentes y su ampliación hasta un 20% de lo construido, sin que la ampliación suponga mayor altura que la existente.

Retranqueos: las ampliaciones se retranquearán un mínimo de 20 m. a todos los linderos.

b) Campamentos públicos de turismo de nueva construcción.

* Parcela mínima: 5.000 m²., salvo que las determinaciones para la zona de ordenación correspondiente establezcan otras condiciones.

* Retranqueo: 20m a cualquier lindero.

* Altura máxima: 2 plantas y 7 m.

* Edificabilidad máxima: 0,15 m²/m².

151.7.3) Apartamentos turísticos

a) Apartamentos turísticos existentes.

Se permitirá la rehabilitación de los apartamentos turísticos existentes y su ampliación hasta un 50% de lo construido, sin que la ampliación suponga mayor altura que la existente.

Retranqueos: las ampliaciones se retranquearán un mínimo de 5 m. a todos los linderos.

b) Apartamentos turísticos de nueva construcción.

* Parcela mínima: 2.000 m²., salvo que las determinaciones para la zona de ordenación correspondiente establezcan otras condiciones.

* Retranqueo: 20m a cualquier lindero.

* Altura máxima: 2 plantas y 7 m.

Edificabilidad: 0,15 m²/m².

151.7.4) Alojamientos rurales

a) Casas rurales existentes.

Se permitirá la rehabilitación de los alojamientos rurales existentes y su ampliación hasta un 50% de lo construido, sin que la ampliación suponga mayor altura que la existente.

Retranqueos: las ampliaciones se retranquearán un mínimo de 5 m. a todos los linderos.

b) Casas rurales de nueva construcción.

* Parcela mínima: 1.000 m²., salvo que las determinaciones para la zona de ordenación correspondiente establezcan otras condiciones.

* Retranqueo: 20m a cualquier lindero.

* Altura máxima: 2 plantas y 7 m.

* Edificabilidad máxima: 0,15 m²/m².

c) Hospederías

Se permitirá la rehabilitación de las hospederías y su ampliación hasta un 10% de de lo construido, sin que la ampliación suponga mayor altura que la existente.

151.7.5) Alojamientos vacacionales

a) Alojamientos vacacionales existentes.

Se permitirá la rehabilitación de los alojamientos vacacionales existentes y su ampliación hasta un 50% de lo construido, sin que la ampliación suponga mayor altura que la existente.

Retranqueos: las ampliaciones se retranquearán un mínimo de 5 m. a todos los linderos.

b) Alojamientos vacacionales de nueva construcción.

* Parcela mínima: 2.000 m²., salvo que las determinaciones para la zona de ordenación correspondiente establezcan otras condiciones.

* Retranqueo: 20m a cualquier lindero.

* Altura máxima: 2 plantas y 7 m.

* Edificabilidad máxima: 0,15 m²/m².

151.8.- Instalaciones destinadas al servicio de la carretera.

a).- Las instalaciones vinculadas a los centros operativos de conservación y explotación de la carretera

Estas instalaciones son las únicas necesarias para el funcionamiento de esta infraestructura y tienen como finalidad garantizar el servicio público al que se destinan que no es otro que permitir la circulación de vehículos automóviles. Los centros operativos para la conservación y explotación de la carretera son zonas destinadas a albergar las distintas instalaciones necesarias para realizar las operaciones de conservación y explotación de las carreteras, tales como zonas de almacenaje y acopio de materiales, tanto cubiertas como descubiertas, oficinas, etc

Dichas instalaciones son en la actualidad, modernas naves donde se centraliza la labor administrativa y de gestión de las tareas de conservación de carreteras. Antiguamente eran las ya abandonadas casillas de peones camineros, que albergaban almacenes de materiales y la vivienda del personal dedicado a la conservación de las carreteras.

b).- Otras instalaciones ligadas a los usos previstos en los elementos funcionales de las carreteras, definidos en el artículo 55 del Reglamento de carreteras, y que son las necesarias para la explotación del servicio público viario. Es decir, todas aquellas construcciones o instalaciones necesarias en el diseño de áreas de descanso, estacionamiento, servicios médicos de urgencia, pesaje, parada de autobuses e instalaciones complementarias y afines

NO SON INSTALACIONES AL SERVICIO DE LA CARRETERA Hoteles, Restaurantes, Cafeterías, Talleres mecánicos, Talleres de neumáticos, Lavaderos, Gasolineras, Tiendas de accesorios para vehículos, y en general cualquier establecimiento o industria relacionada con el sector del automóvil, de acuerdo con el artículo 1 de

la Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios "(BOE nº 21 de 24 de enero de 1.998), están considerados como una INSTALACION DE SERVICIOS, entendiendo como tales aquellas que satisfacen las necesidades de los usuarios de las carreteras.

Artículo 152.- Régimen transitorio para las industrias existentes en suelo no urbanizable

Con carácter general no se permite la implantación de usos industriales en suelo no urbanizable de protección; no obstante, se establece un régimen transitorio para las industrias implantadas en esta clase de suelo con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General.

152.1.- Industrias en general

Las industrias existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General, ubicadas en suelo no urbanizable de protección quedan incluidas en el régimen de fuera de ordenanza mientras mantengan su actividad, permitiéndose con carácter excepcional obras de reforma, rehabilitación y de ampliación de las instalaciones con una máxima del 30% de la superficie edificada.

El cese de la actividad supondrá la inclusión de la instalación en el régimen de fuera de ordenación, no pudiendo realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación.

152.2.- Industrias existentes en suelo no urbanizable

Las industrias existentes en cualquier tipo de suelo no urbanizable, edificadas con arreglo a planeamientos anteriores e incompatibles con la protección asignada, quedan incluidas en el régimen de fuera de ordenanza mientras mantengan su actividad.

El cese de la actividad supondrá la inclusión de la edificación en el régimen de fuera de ordenación, no pudiendo realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación.

Capítulo 12: Sistemas generales.

Artículo 153.- Definición

El suelo de los sistemas generales comprende los terrenos sobre los que han de impactarse obras, instalaciones o actividades fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, determinantes del desarrollo previsto por el Plan General.

Los sistemas generales se ha considerado como una categoría de suelo específica y están constituidos por:

- SQ/EC, Sistemas generales de equipamientos comunitarios.
- SG/EL, Sistemas generales de espacios libres.
- SG/CC, Sistemas generales de comunicaciones.
- SG/H, Sistema general hidráulico.
- SG/I, Sistemas generales de infraestructuras y servicios.

Artículo 154.- Regulación

Aquellos que aún no se hayan obtenido, se conseguirán a través de la gestión de los sectores de suelo urbanizable, a los que son vinculados con carácter general o adscritos a un sector determinado según los casos, también se ha previsto que algunos sistemas generales se adquieran por actuaciones de la Administración, tal y como se recoge en las fichas correspondientes.

El Plan General señala aquellos elemento integrantes de los sistemas generales que deberán ser ejecutados en posterior desarrollo a través de la elaboración de un Plan Especial, de acuerdo con la legislación y la planificación sectorial que les afecte. Ello no es óbice para que el Ayuntamiento determine que la ejecución de cualquier otro elemento integrante de los sistemas generales se sujete la elaboración de planeamiento especial.

El trazado de las redes de servicios públicos que figura en la documentación gráfica del Plan General deberá entenderse como orientativo, pidiendo sufrir alteraciones cuando se redacte el proyecto de obra correspondiente. Estas alteraciones deberán circunscribirse al ámbito de las reservas de suelo previstas por el Plan General para los sistemas generales, salvo las alineaciones fijadas en la documentación gráfica

Artículo 155.- Sistemas generales de equipamientos comunitarios

155.1.- Concepto

Comprende los terrenos de titularidad pública destinados a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas.

155.2.- Condiciones de uso

- Uso global

- Servicios de interés público y social.

—Educativo.

—Cultural.

—Sanitario.

—Asistencial.

—Religioso.

- Deportivos.

- Servicios urbanos.

—Administrativo público.

—Servicios funerarios.

—Otros servicios urbanos.

- Uso complementario: Aparcamiento.

- Usos compatibles: Espacios libres y zonas verdes.

- Usos prohibidos: Los no incluidos en los apartados anteriores y específicamente los usos residencial, terciario, económico-industrial y agropecuario.

Artículo 156.- Sistemas generales de espacios libres

156.1.- Concepto

Comprende los terrenos de titularidad pública destinados a esparcimiento y recreo al aire libre, acondicionados al efecto de forma que sus elementos fundamentales sean la vegetación y el arbolado.

156.2.- Condiciones de edificación

Quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar la zona. No obstante, se permiten las construcciones destinadas al servicio del parque y sus usuarios, tales como casetas de herramientas de jardinería e instalaciones, de vestuarios y servicios sanitarios.

156.3.- Condiciones de uso

- Uso global: Uso de esparcimiento y recreo al aire libre.

- Uso complementario: Viales, aparcamiento subterráneo en la totalidad de la superficie y aparcamiento en superficie ocupando como máximo el 10% de la superficie total.

- Usos compatibles: Usos culturales, deportivos o recreativos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% del superficie total.

- Usos prohibidos: Los no incluidos en los apartados anteriores y específicamente los usos residencial, terciario, económico-industrial, dotacional y agropecuario.

Artículo 157.- Sistema general de comunicaciones, vía verde del noroeste y vías pecuarias.

157.1.- Concepto

Se incluyen en esta categoría los terrenos ocupados por los sistemas generales de comunicaciones, vía verde del noroeste y las vías pecuarias existentes, y los reservados por el plan general para la implantación de los necesarios para completar la estructura general de ordenación del término.

Cualquier actuación encaminada a la implantación de los usos permitidos, debe ajustarse a la legislación sectorial que proceda en función del tipo de infraestructura que se trate.

157.2.- Condiciones de uso

- Uso global: Comunicaciones, cauces e infraestructuras.

- Uso complementario: los indicados en la normativa sectorial correspondiente..

- Usos compatibles: El resto. Para los nuevos trazados de la vía verde del Noroeste se prohibirá el tráfico motorizado.

Artículo 158.- Sistema general hidráulico.

158.1.- Concepto

Se incluyen en esta categoría los terrenos ocupados por los sistemas generales de cauces públicos y redes de riego existentes, y los reservados por el plan general para la implantación de los necesarios para completar la estructura general de ordenación del término.

Cualquier actuación encaminada a la implantación de los usos permitidos, debe ajustarse a la legislación sectorial que proceda en función del tipo de infraestructura que se trate.

158.2.- Condiciones de uso

- Uso global: Cauces públicos y redes de riego.

- Uso complementario: los indicados en la normativa sectorial correspondiente.

- Usos compatibles: El resto.

Artículo 159.- Sistema general de infraestructuras y servicios

159.1.- Concepto

Se incluyen en esta categoría los terrenos ocupados por los sistemas generales de infraestructuras y servicios existentes, y los reservados por el plan general para la implantación de los necesarios para completar la estructura general de ordenación del término.

Cualquier actuación encaminada a la implantación de los usos permitidos, debe ajustarse a la legislación sectorial que proceda en función del tipo de infraestructura que se trate.

159.2.- Condiciones de uso

- Uso global: Infraestructuras y servicios.

- Uso complementario: los indicados en la normativa sectorial correspondiente.

- Usos compatibles: El resto.

Capítulo 12.- Patrimonio municipal de suelo

Artículo 160.- Bienes integrados

El Patrimonio municipal de suelo estará integrado por:

Los terrenos y construcciones obtenidos por cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración ó por razones de gestión urbanística.

Los terrenos y construcciones adquiridos o expropiados con el fin de su incorporación a dicho patrimonio.

Las cesiones en metálico o en especie como consecuencia del cumplimiento de obligaciones o deberes asumidos en convenios o concursos públicos.

Los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo.

Artículo 161.- Destino.

Los terrenos integrantes del patrimonio municipal de suelo estarán destinados a alguno de los siguientes fines:

Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Compensación a propietarios cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa en los términos fijados en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Otros usos de interés social.

TÍTULO III PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

Capítulo 13.- Catálogo de Bienes Protegidos.

Artículo 162.- Objeto.

El objeto de este desarrollo normativo es la protección y conservación de los bienes inmuebles sobre la base de sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos. Se recogen tanto los edificios, zonas o enclaves con Declaración de Interés Cultural, como aquellos que se distingan especialmente por sus características propias.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa, a la vez que les hace objeto de las exenciones fiscales, subvenciones y demás beneficios que la legislación vigente concede a los bienes catalogados.

La entrada en vigor de este Catálogo implica asimismo para los bienes en él incluidos su exclusión del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de interés social abre la vía a la expropiación forzosa, que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

Artículo 163.- Ámbito.

Las determinaciones del presente Capítulo son de aplicación a todos los edificios, entornos y áreas arqueológicas incluidas en el Catálogo que forma parte del Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite.

Las normas y definiciones que se establecen a continuación son complementarias de las determinaciones particulares y específicas de cada edificio, enclaves o elementos incluidos en las correspondientes fichas.

Artículo 164.- Niveles de protección de los bienes catalogados.

Se establecen los siguientes niveles de protección:

BIC (Protección monumental).

Nivel 1 (Protección Integral).

Nivel 2 (Protección estructural).

Nivel 3 (Protección ambiental).

Protección monumental.

El nivel de protección monumental, es el asignado a los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular, monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

Se trata de edificios con categoría de B.I.C. o asimilables a dicha categoría. Por tanto, son inmuebles que cuentan con expedientes específicos de declaración de B.I.C., incoados o declarados, o se encuentren incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Artístico.

Conforme a lo indicado en la Ley 4/2.007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización para realizar cualquier intervención en un Bien de Interés Cultural o en sus entornos pertenece la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sin perjuicio de que se tengan que recabar otras licencias o permisos municipales, e independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el planeamiento municipal.

Por otro lado, existen Bienes declarados de Interés Cultural de Albudeite a, saber

-Castillo de Albudeite (Monumento). Declarado por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español. Nº de inventario 04016.

Otro Bien tiene incoado expediente para su declaración como BIC. Es el siguientes:

-Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios (Monumento): BORM nº199, de 29-8-2.006.

Protección Integral

Tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio, elemento, o enclave catalogado, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado, Será de aplicación a monumentos, edificios, elementos y espacios urbanos de gran valor arquitectónico o significación cultural.

Obras permitidas

Se autorizarán, con carácter general, los siguientes tipos de obras, afectando a la totalidad o a parte del edificio:

Conservación o mantenimiento.

Consolidación.

Restauración.

Con carácter excepcional, si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso, se podrán autorizar obras de rehabilitación, necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales, o a otros usos, siempre que no conlleve riesgo de pérdida o daño de sus características arquitectónicas.

Protección Estructural

Tiene por objeto la conservación de aquellos edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas; Las obras a efectuar serán las tendentes a su conservación, mejorando las condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural y sus elementos más significativos.

Se autorizarán con carácter general, los siguientes tipos de obras:

Conservación.

Consolidación.

Restauración.

Rehabilitación.

Protección Ambiental

Este nivel se aplica a elementos, edificios y enclaves que, sin presentar notables valores arquitectónicos o culturales, conforman áreas de calidad ambiental o reúnen constantes tipológicas interesantes.

Obras permitidas: Se podrán efectuar las obras que tengan por objeto adecuarlos a los usos actuales, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se autorizarán, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

Conservación o mantenimiento.

Consolidación.

Restauración.

Rehabilitación.

Reestructuración

Excepcionalmente podrán autorizarse obras de reforma y/o ampliación, derribos parciales o totales con las limitaciones y directrices que pudiera establecer la ficha correspondiente del Catálogo.

Artículo 165.- Protección arqueológica.

Esta protección tiene por objetivo la protección y conservación de restos arqueológicos o yacimientos cuya existencia es conocida o se presupone dentro del término municipal de Albudeite.

Se establecen los siguientes grados de protección:

. Zonas de intervención arqueológica.

. Zonas con restos arqueológicos.

. Zonas de entorno arqueológico.

A) Zonas de intervención arqueológica.

Comprenden los monumentos con valores arqueológicos, y zonas arqueológicas declaradas como Bien de Interés Cultural, así como aquellos otros que aún no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

B) Zonas con restos arqueológicos.

Comprende el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble «in situ», no incluidos en el apartado A.

C) Zonas de entorno arqueológico.

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

Artículo 166.- Actuaciones en las zonas con protección arqueológica grado A.

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

Artículo 167.- Actuaciones en las zonas con protección arqueológica grado B.

Para las actuaciones en zonas con grado de protección B que supongan obras de nueva planta, movimientos de tierra o excavaciones, será necesaria la solicitud de informe previo a la Sección de Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Dicho informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 15 días, a partir de la recepción de la solicitud, y expresará como mínimo los siguientes aspectos:

. La necesidad de iniciar una actuación arqueológica.

. En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Realizada la actuación arqueológica, en el caso de que fuera necesaria, la Sección de Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales deberá emitir un informe con el siguiente contenido:

. Valoración cultural de los restos documentados.

. Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

La actuación arqueológica deberá ser llevada a cabo por un técnico arqueólogo competente, que deberá recabar de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales el correspondiente permiso de excavación arqueológica.

Las propuestas de modificación de proyectos de obras que, en su caso, realice la Sección de Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, deberá ser informada por los servicios técnicos municipales, en cuanto a los posibles cambios que pudieran originar en el aprovechamiento de la parcela o solar objeto de la actuación.

A partir de estos informes será preceptiva la autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Artículo 168.- Actuaciones en las zonas con protección arqueológica grado C.

Para las actuaciones en zonas con grado de protección C que supongan movimientos de tierra, será necesaria la supervisión de las obras por un técnico arqueólogo designado por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos, que, a juicio del arqueólogo responsable, aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de obras. En este caso la Sección de Arqueología de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales deberá emitir informe en el plazo máximo de 10 días, a partir de la recepción de la solicitud, y deberá señalar el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal, a partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en el punto anterior.

Artículo 169.- Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

En el caso de que aparecieran restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección se seguirán los trámites establecidos en la legislación general sobre el tema.

Artículo 170.- Formas de conservación de restos arqueológicos in muebles.

Los restos arqueológicos que deban conservarse podrán adoptar alguna de las formas siguientes de conservación:

1. Cubrición de los restos tras la toma de datos.

2. Integración en las construcciones, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

3. Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio resultante.

Artículo 171.- Criterios generales de intervención.

Los criterios que se enuncian a continuación se consideran complementarios de los indicados en cada ficha del Catálogo de Bienes protegidos.

1.- Tratamiento en obras de reforma y rehabilitación.

Se exigirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación con objeto de no desvirtuar los elementos genuinos. Se recuperarán los elementos arquitectónicos y arqueológicos de interés.

Se recuperarán los elementos y materiales de valor que puedan ser reutilizables en la obra de reforma, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura tradicional. En especial los siguientes: cerramientos, cubiertas, carpintería exterior, carpintería interior, solados, chimeneas, escaleras, acabados interiores, elementos ornamentales, cerrajería.

La incorporación de nuevos materiales será acorde con los que permanecen por conservación o bien por contraste con los mismos.

2. Tratamiento de fachadas.

Las obras de reestructuración de fachadas o acondicionamiento de locales comerciales tenderán a la recuperación del carácter primitivo de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico de la edificación.

3. Tratamiento de plantas bajas.

El tratamiento de planta bajas en edificios catalogados deberá adecuarse a las siguientes determinaciones:

. Se prohíben las obras de acondicionamiento de locales que afecten sensiblemente a la estructura de la planta baja y que no vayan dirigidas a la conservación de la misma.

. No se alterará la proporción de los huecos originales, salvo que se señale expresamente en las fichas. Las obras no afectarán negativamente al conjunto del edificio ni desvirtuarán las características del mismo.

. En las fachadas exteriores se prohíbe la colocación de todo tipo de anuncios, excepto en los huecos comerciales de planta baja,. dentro de los que se podrán insertar los letreros correspondientes, con el tratamiento, localización y dimensión que garanticen su integración con el edificio.

4. Obras en cubierta.

El tratamiento de las mismas se ajustará a lo establecido en la Normativa Urbanística. Se recuperarán los materiales utilizables originales con objeto de afectar lo menos posible al carácter primitivo de la edificación.

Artículo 172.- Mantenimiento de elementos de interés en edificios protegidos.

Los edificios protegidos no podrán ser demolidos, debiendo de mantenerse, conservarse y rehabilitarse. Esta protección afectará a fachadas y a los elementos interiores.

Artículo 173.- Obras permitidas y criterios de intervención específicos de cada edificio catalogado.

Las obras permitidas y criterios de intervención para cada edificio catalogado serán las recogidas en las fichas del Catálogo. Su alcance se regirá por las definiciones de cada obra señaladas en la Normativa Urbanística.

Artículo 174.- Deber de conservación de los bienes catalogados.

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

Corresponde a la Administración, sobe la base de la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como en aplicación de la legislación urbanística, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

Artículo 175.- Condiciones específicas de la edificación para los bienes catalogados.

1. Edificabilidad y ocupación.

Los edificios con protección integral quedan excluidos de la aplicación de las condiciones de volumen correspondiente a la zona de ordenanza donde se encuentre.

Si la protección de un edificio, sea cual fuere esta, exigiera la conservación de una fachada de altura superior a la permitida en las condiciones de edificación de la Norma Urbanística de Zona en donde esta se ubique, se disminuirá la ocupación en base al agotamiento de la edificabilidad marcada.

En el caso de permitirse la sustitución, el nuevo edificio se ajustará a las determinaciones volumétricas establecidas, respetando las condiciones particulares que le asigne la ficha correspondiente.

2. Escaleras.

No serán de aplicación las normas generales sobre escaleras contenidas en la Normativa Urbanística, con objeto de facilitar y flexibilizar la rehabilitación de edificios catalogados, siempre y cuando se conserven las mismas en su situación actual.

En caso de que se proceda a modificar la escalera actual serán de aplicación la Normativa Urbanística mencionada.

3. Ventilación e iluminación.

En los edificios catalogados a rehabilitar en su interior, no regirán las Normas Urbanísticas correspondientes a las exigencias de luz y ventilación directa de las piezas habitables, ni a la proporción entre los huecos y las superficies de la planta de la pieza.

Lo anteriormente expuesto no será aplicable a los nuevos cuerpos de edificación añadidos al que resulte objeto de catalogación.

Además de lo contenido en esta Normativa, se permitirá en edificios a rehabilitar, la utilización de chimeneas de ventilación, conductos de ventilación y ventilación forzada en cocinas.

No será aplicable a los nuevos cuerpos de edificación añadidos al que resulte objeto de rehabilitación.

En obras con reestructuraciones sucesivas será de aplicación, en las partes de la edificación que se sustituyan, lo establecido en la Normativa Urbanística.

Se permitirá en las partes que se mantienen, la utilización de chimeneas de ventilación, conductos de ventilación y ventilación forzada en cocinas.

Artículo 176.- Autorización previa.

Conforme a lo indicado en la Ley 4/2.007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en sus artículos 40 y 41 lo siguiente:

Artículo 40.- Autorización de intervenciones sobre bienes inmuebles de interés cultural.

1. Toda intervención que pretenda realizarse en un bien inmueble de interés cultural requerirá autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural con carácter previo a la concesión de licencias y autorizaciones que requiera dicha intervención, independientemente de la Administración a que corresponda otorgar/as. No obstante, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de protección a que se refiere el artículo 44 de la presente Ley, los ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras que los desarrollan, debiendo dar cuenta a la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural de las licencias otorgadas en un plazo máximo de diez días desde la fecha de su concesión.

En todo caso, las intervenciones arqueológicas y las intervenciones paleontológicas requerirán la autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural en los términos del artículo 56.3 de la presente Ley. Asimismo, yen todo caso, las intervenciones que afecten a monumentos, espacios públicos o a los exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos requerirán la autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, en los términos del párrafo segundo del presente artículo.

2. El procedimiento para la autorización de intervenciones en bienes de interés cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto y notificado la resolución se entenderá denegada la autorización.

Artículo 41.- Cambio de uso de los monumentos.

Todo cambio de uso que afecte directamente a un bien inmueble de interés cultural calificado de monumento o a cualquiera de sus partes integrantes y pertenencias o accesorios exigirá autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, que deberá resolver y notificar la resolución del procedimiento en el plazo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto y notificado la resolución se entenderá denegada la autorización.

Artículo 177.- Tramitación de las obras en edificios catalogados.

Como norma general para la solicitud y concesión de licencia de obras en edificios y elementos de interés catalogados se exigirá la documentación técnica y requisitos necesarios según el alcance y tipo de obras a realizar, de acuerdo con lo señalado para cada tipo de obra en la Normativa Urbanística.

Conforme a lo indicado en la vigente Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que la competencia para autorizar cualquier intervención en un Bien de Interés Cultural o en sus entornos pertenece a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sin perjuicio de que se tengan que recabar otras licencias o permisos municipales, e independiente del estado de tramitación en que se encuentre el Planeamiento municipal.

Artículo 178.- Modificaciones del Catálogo.

El Catálogo podrá ser modificado para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas de las ya catalogadas, o modificar las condiciones de protección, siguiendo los trámites recogidos en la legislación urbanística vigente y cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Inclusiones.

Para la inclusión de una nueva pieza en el Catálogo, deberá elaborarse un informe por el arquitecto que designe el Ayuntamiento, indicando las características del edificio, elemento o enclave, que aconsejen su protección, así como el nivel adecuado de ésta. Dicho informe tras su aprobación por el Ayuntamiento, será remitido a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. Exclusiones.

Para la exclusión de una pieza ya catalogada deberá presentarse por la propiedad de la misma, solicitud al respecto, firmada por un técnico competente, indicando el por qué de la no vigencia de las razones que sirvieron para su catalogación. Dicho informe, una vez corroborado por el técnico municipal competente y aprobado por el Ayuntamiento, será elevado a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que resolverá sobre la procedencia o no de la exclusión. La exclusión nunca podrá basarse en la declaración de ruina.

3. Modificación de las Condiciones de Protección.

Para la modificación de las condiciones de protección en general o de alguna de las piezas en particular, se procederá de igual forma que lo prescrito en el apartado anterior para las exclusiones.

Disposición transitoria única: Legalización de edificaciones y actividades sin licencia:

Las edificaciones situadas en el suelo clasificado como no urbanizable por las normas vigentes, que en el momento de su entrada en vigor se encuentren concluidas y no cuenten con la preceptiva licencia municipal, podrán solicitar su legalización con las siguientes condiciones:

Para las construcciones realizadas en suelo no urbanizable, se podrá solicitar la legalización de construcciones realizadas ante de la entrada en vigor del presente PGMO, siempre que se acredite que las mismas cumplirán en la fecha de su construcción con las normas urbanísticas municipales entonces vigentes, así como con los requisitos legalmente establecidos para su construcción, además, cuando la construcción no sea vivienda unifamiliar, será necesario el informe o autorización autonómica previstos en el artículo 77.1 y 77.3 del TRLSRM.

Tratándose de construcciones en Suelo urbanizable sin sectorizar su legalización exigirá el cumplimiento de lo previsto en los artículos 83 y siguientes del citado texto legal, y, acreditar que las mismas cumplían en la fecha de su construcción con las normas urbanísticas municipales entonces vigentes.

El plazo durante el cual las edificaciones y actividades podrán acogerse al régimen previsto en esta Disposición, será de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente normativa de Plan General.

El Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de legalización, establecerá las condiciones de legalización de cada edificación y actividad.

Con la solicitud de legalización de la edificación destinada a vivienda, se acompañará la correspondiente documentación que garantice las condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, suscrita por técnico competente.

Con la solicitud de legalización de la actividad, se deberá acompañar Proyecto suscrito por técnico competente que asegure el cumplimiento de la normativa medioambiental y de las medidas correctoras precisas para el desarrollo de dicha actividad. No se podrá legalizar la construcción que albergue la actividad correspondiente, si previamente dicha actividad no ha sido legalizada desde el punto de vista ambiental con arreglo al procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de diciembre de 1997, debiendo contar expresamente con resolución favorable del órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma.

Corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con la citada Orden, la adecuación de las actividades incluidas en los anexos de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, de 14 de mayo. En los procedimientos de adecuación ambiental de competencia municipal sobre actividades que se encuentren incluidas en los Sectores para los que se hayan establecido Convenios de adecuación con la Administración Regional, los criterios y plazos serán los recogidos en los citados Convenios.

Anejo 1: Documentación necesaria para poder informar sobre actuaciones urbanísticas que afecten a las zonas de influencia de los cauces públicos. Relación de cauces con posibles afecciones urbanísticas

Para poder informar sobre actuaciones urbanísticas que afecten a las zonas de influencia de los cauces públicos, será necesario que se redacte el correspondiente estudio hidrológico aprobado por la Confederación Hidrográfica del Segura, y en el que se determinen los siguientes extremos:

Zona de dominio público.

Vía de intenso desagüe.

Limite de influencia de las avenidas con periodo de retorno 100 años.

Limite de influencia de las avenidas con periodo de retorno 500 años.

Línea de edificación.

La relación de cauces con afecciones urbanísticas, conforme al inventario de cuencas y cauces naturales de la Región de Murcia, redactado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, incluyendo las de orden 2, 3, 4, 5 y 6,son los siguientes:

Río Mula.

Rambla de Albudeite.

Rambla del Arco.

Rambla de García.

Para el resto de ramblas y cauces se realizará la correspondiente consulta en la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la titularidad del cauce.

No obstante lo anterior para los cauces privados, también se realizará el correspondiente estudio hidrológico determinando los siguientes extremos:

Vía de intenso desagüe.

Limite de influencia de las avenidas con periodo de retorno 100 años.

Limite de influencia de las avenidas con periodo de retorno 500 años.

Línea de edificación.

Anejo 2.- Catálogos de protección

Para la redacción del presente documento se recogieron datos obrantes en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), sobre el inventario allí realizado del Municipio de Albudeite.

Este inventario es el que se detalla a continuación:

BIENES E INMUEBLES

Centro Histórico Artístico		-
Iglesia de los Remedios	BIC(Protección Monumental)	
C/Alfonso Pérez,1		2
C/Alfonso Pérez,7		2
C/Alto, 10		2
C/Alto, 11		2
C/Alto,19		2
C/Mayor,1		2
C/Mayor, 7		2
Casa Tranquilino, C/Mayor nº11		2
C/Mayor nº21, esquina calle Honda		2
C/Mayor nº2		2
Gran Vía Príncipe de Asturias nº4		2
C/Alfonso Férez (Peatonal)		3
C/Mayor (Peatonal)		3
C/General Mola (Peatonal)		3

Castillo de Albudeite	BIC	
Casa de los Ingenieros o de la Barraca.Crtra. Estación.	2	
Noria de Maciaján	1	
Noria de la Viñas		1
Noria de los Sixtos		1
Noria la Barraca		1
Antigua Estación ferroviaria		2
Viaducto Baños (Se encuentra en termino municipal de Mula)		-
Viaducto de 2 ojos		1
Noria junto casa Esquilache		1
Viaducto rambla Arc—		1
Viaducto de cinco ojos		1

Murcia, 8 de septiembre de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16101 Normas urbanísticas de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. Expte. 75/98 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

INTRODUCCIÓN

En el texto refundido, de junio de 2000, se indicaba:

Se redacta este texto refundido de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras de acuerdo con el contenido de la Orden Resolutoria 3018 de 11.06.99. Por lo expresado en ésta se eliminan de la primera redacción los apartados 6 (ordenanza para la construcción de panteones en los cementerios), 7 (ordenanza sobre supresión de barreras arquitectónicas), 8 (ordenanza sobre condiciones generales de seguridad), 10 (ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones) y 11 (ordenanza de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado), si bien el artículo (9.-edificios fuera de ordenación, de la ordenanza 8 se incorpora a la 3 (ordenanza para las condiciones generales de la edificación).

De acuerdo con la recomendación del apartado 6.4 de la Orden Resolutoria, se refunden la ordenanza 4 (ordenanza sobre condiciones estéticas) y la 5 (ordenanza para la protección y respeto al conjunto histórico-artístico).

Las demás ordenanzas se rectifican conforme a las indicaciones y, en algunos casos, recomendaciones de la Orden Resolutoria.

Asimismo, en un nuevo apartado 8 (ordenanzas ambientales) se recogen las disposiciones que la Declaración de Impacto Ambiental obliga a su inclusión en las ordenanzas urbanísticas.

Con todo, el nuevo contenido de este documento refundido del Plan es el que se recoge en el índice de páginas siguientes.

Texto actual

Se redactó un nuevo texto refundido de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras de acuerdo con el contenido de la Orden Resolutoria 1.573 de 25.04.01. Por lo expresado en ésta: se incluyeron las determinaciones para los suelos urbanizables sectorizados (UR) y las determinaciones del ámbito del suelo urbano remitido a PERI en el Camino Viejo de Murcia. A la vez, como se explicó en el documento 0.Justificación del texto refundido, se incluyeron las determinaciones para el Suelo Urbanizable Sin Sectorizar Especial ($UBLE_e$) de la Huerta de Mula y las rectificaciones derivadas de la modificaciones del PGMO aprobadas definitivamente.

Posteriormente se redactó el TEXTO REFUNDIDO-anexo-2009, que sustituyó al anterior, en el que subsanan las deficiencias apuntadas en el informe remitido

a este Ayuntamiento en fecha 11-feb-2009. Ahora se redacta este TEXTO REFUNDIDO-anexo-nov-2009, que sustituye al anterior y que subsana las deficiencias apuntadas en el informe remitido a este Ayuntamiento en fecha 16-oct-2009, expediente 75/98 de planeamiento.

NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS REGULADORAS

ÍNDICE

1.- NORMAS URBANÍSTICAS

I.-PREÁMBULO

II.- OBJETO.

III.- INTENCIÓN

Capítulo I.- GENERALIDADES

Norma 1.- Fundamento de las Normas y ordenanzas

Norma 2.- Ámbito de aplicación

Norma 3.- Vigencia

Norma 4.- Revisión

Norma 5.- Modificación

Norma 6.- Interpretación

Norma 7.- Obligatoriedad

Norma 8.- Publicidad

Norma 9.- Seguimiento y control.

Norma 10.-Documentos del Plan

Norma 11.-Definiciones y terminología

Capítulo II.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Norma 12.-Clasificación del suelo.

Norma 13.- Suelo urbano (U)

Norma 14.- Suelo Urbano Consolidado

Norma 15.- Suelo urbano en Colmatación

Norma 16.- Suelo Urbano de Unidades de Ejecución

Norma 17.- Suelo Urbano de Agregado Rural

Norma 18.- Suelo no Urbanizable

Norma 19.- Suelo Urbanizable

Norma 20.- Desarrollo del Plan

Norma 21.- Estudios de Detalle

Norma 22.- Planes Especiales

Norma 23.- Planes Parciales

Norma 24.-Catálogo

Norma 25.- Proyectos de Urbanización

Capítulo III.- EJECUCIÓN DEL PLAN

Norma 26.- Unidades de Ejecución

Norma 27.- Delimitación de Unidades de Ejecución

Norma 28.- Delimitación de sectores

Norma 29.- Sistemas de Actuación

Norma 30.- Parcelaciones

Norma 31.- Reparcelaciones

Norma 32.- Plazo de edificación

2.- ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 1.- Obras de urbanización

Artículo 2.- Vialidad

Artículo 3.- Red de alcantarillado

Artículo 4.- Red de distribución de agua potable

Artículo 5.- Desvío y canalizaciones del sistema de regadío

Artículo 6.- Red de Distribución de energía Eléctrica

Artículo 7.- Alumbrado público

Artículo 8.- Red Telefónica

Artículo 9.- Jardinería

Artículo 10.- Mobiliario urbano

3.- ORDENANZAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Normas generales de volumen e higiénicas para la edificación

Artículo 2.- Alineaciones

Artículo 3.- Chaflanes

Artículo 4.- Entrantes, salientes y vuelos

Artículo 5.- Alturas de la edificación

Artículo 6.- Alturas libres

Artículo 7.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de edificación

Artículo 8.- Sótanos y semisótano

Artículo 9.- Entreplantas

Artículo 10.- Patios interiores de la edificación

Artículo 11.- Cuerpos volados

Artículo 12.- Chimeneas de ventilación

Artículo 13.- Chimeneas de salida de humos y gases

Artículo 14.- Escaleras

Artículo 15.- Portales

Artículo 16.- Pasillos

Artículo 17.- Medianerías

Artículo 18.- Cubiertas

Artículo 19.- Fachadas

Artículo 20.- Marquesinas

Artículo 21.- Toldos

Artículo 22.- Kioscos

Artículo 23.- Aparcamiento

Artículo 24.- Cuartos de basura y limpieza

Artículo 25.- Aparatos elevadores

Artículo 26.- Servicio de cartería

Artículo 27.- Señalizaciones de edificios

Artículo 28.- Señalizaciones interiores en la edificación

Artículo 29.- Antenas colectivas

Artículo 30.- Aislamientos

Artículo 31.- Servicio de agua potable

Artículo 32.- Red de saneamiento

Artículo 33.- Energía eléctrica

Artículo 34.- Instalación de calefacción, aire acondicionado, agua caliente, teléfono etc.

4.- ORDENANZAS SOBRE CONDICIONES ESTÉTICAS

GENERALES

Artículo 1.- Proyectos

Artículo 2.- Anuncios y señales luminosas

Artículo 3.- Instalaciones de aire acondicionado

Artículo 4.- Edificios catalogados

Artículo 5.- Fachadas

Artículo 6.- Cubiertas

DE LA PROTECCIÓN Y RESPETO AL CONJUNTO HISTÓRICO- ARTÍSTICO

Artículo 1.- Introducción

Artículo 2.- Volúmenes

Artículo 3.- Fachadas

Artículo 4.- Cubiertas

Artículo 5.- Ambiente urbano

Artículo 6.- Bic y entornos de protección

5.- ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Clasificación de usos

Artículo 3.- Simultaneidad de usos

Artículo 4.- Vivienda

Artículo 5.- Garaje - aparcamiento

Artículo 6.- Comercial

Artículo 7.- Oficinas

Artículo 8.- Industrial

Artículo 9.- Hotelero

Artículo 10.- Salas de reunión

Artículo 11.- Espectáculos

Artículo 12.- Religioso

Artículo 13.- Cultural

Artículo 14.- Sanitario

Artículo 15.- Usos existentes

6.- PROCEDIMIENTO DEL PLAN

Artículo 1.- Tramitación

Artículo 2.- Actos sujetos a licencia municipal.

Artículo 3.- Información urbanística. Cedula urbanística

Artículo 4.- Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización

Artículo 5.- Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle

Artículo 6.- Licencias de parcelación

Artículo 7.- Licencias de obras

Artículo 8.- Informe técnico

Artículo 9.- Concesión de licencia

Artículo 10.- Obras menores

Artículo 11.- Acta de tira de cuerdas

Artículo 12.- Obras de emergencia

Artículo 13.- Cartel de obra.

Artículo 14 - Modificaciones en obra

Artículo 15.- Prórroga de licencia

Artículo 16.- Terminación de la obras

Artículo 17.- Incumplimiento del promotor de sus obligaciones

Artículo 18.- Devolución de fianza

Artículo 19.- Cédula de habitabilidad

Artículo 20.- Licencia de actividad

Artículo 21.- Actividades inocuas

Artículo 22.- Actividades calificadas

Artículo 23.- Licencia de apertura

Artículo 24.- Licencia por cambio de titularidad

INFRACCIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 25.- Ineficacia de alineaciones y rasantes

Artículo 26.- Ineficacia de la licencia de obras

Artículo 27.- Ineficacia de la Licencia de apertura

Artículo 28.- Obras clandestinas

Artículo 29.- Revisión de obras

Artículo 30.- Sanciones

7.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS PARA CADA ZONA

SUELO URBANO

1a RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Edificación Ambiental

1b RESIDENCIAL ENSANCHE. Edificación Cerrada

1c RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta Extensiva (Aislada)

1d RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta Intensiva

2b INDUSTRIAL ENSANCHE. Edificación Cerrada

2c INDUSTRIAL EXTERIOR. Edificación Abierta

3a EQUIPAMIENTOS CASCO ANTIGUO. Edificación Ambiental

3b EQUIPAMIENTOS ENSANCHE. Edificación Cerrada

3c EQUIPAMIENTOS EXTERIOR. Edificación Abierta

4a ESPACIOS LIBRES CASCO ANTIGUO

4b ESPACIOS LIBRES ENSANCHE

4c ESPACIOS LIBRES EXTERIOR

SUELO NO URBANIZABLE

5a Agrícola de regadío

5a I.- Huerta de Mula-La Puebla (Plan de Modernización de Regadío) y regadíos tradicionales

5a II.- Zona regable de Yéchar

5a III.- Restos de Regadíos

5b Agrícola de secano

5c Forestal y Montes

5d Suelo con protección específica

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

5EI Protección arqueológica y elementos catalogados

5EII Protección Ambiental

5EIII Protección de vías de comunicación

5EIV Protección del dominio público

5EV Protección de redes

ÁREAS DE ESPECIAL PERMISIVIDAD

5FI Camping.

SISTEMAS GENERALES

S.G.V. SISTEMA GENERAL VIARIO

S.G.A. SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

S.G.S. SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

S.G.E. SISTEMA GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN

S.G.H. SISTEMA GENERAL HIDRÁULICO

S.G.E.L. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

S.G.Eq. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS

S.G.G. SISTEMA GENERAL DE GASIFICACIÓN

SUELO URBANO REMITIDO A PERI

SUELO URBANO DE AGREGADO RURAL

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

8.- ORDENANZAS AMBIENTALES

Artículo 1.-

Artículo 2.-

Artículo 3.-

Artículo 4.-

Artículo 5.-

Artículo 6.-

Artículo 7.-

1.- NORMAS URBANÍSTICAS

I.- PREÁMBULO

El presente documento tiene la consideración de Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en adelante Plan, en los términos establecidos en la legislación vigente, surge como consecuencia de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mula, vigente desde su aprobación definitiva en fecha 22 de diciembre de 1.982 y publicación en el BORM de fecha 14 de febrero de 1.983.

II.- OBJETO

Es objeto de estas Normas y Ordenanzas regular los aspectos relativos a la aplicación de las diversas obligaciones ocasionadas por la ejecución de las obras y usos del suelo en el ámbito del término municipal de Mula.

III.- INTENCIÓN

La normativa aplicable en el término municipal de Mula se basa en la que se contiene en el documento correspondiente al Plan General Municipal de ordenación Urbana que fué aprobado definitivamente en fecha 22 de diciembre de 1.982, y que es objeto de revisión.

La revisión del vigente Plan se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Mula, convocando a tal efecto concurso de adjudicación de los trabajos, financiación conjunta, mediante Convenio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula, adjudicándose a la empresa Estudio de Ingeniería y Urbanismo S.L.

Capítulo I.- Generalidades

Norma 1.- Fundamento de las Normas y Ordenanzas

1.- Las Leyes, Reglamentos, Normas y Disposiciones de rango superior, a las que completan con carácter específico y se refieren directa o indirectamente estas Normas y Ordenanzas son con más destacables las siguientes:

- Legislación autonómica vigente:

Ley 12/86 de 20 de diciembre de "Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia".

Ley 10/95 de 24 de abril de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo".

Ley 5/95 de 7 de abril de "Condiciones de Habitabilidad de edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

Ley 1/95 de "Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia".

Ley 9/90 de 27 de agosto de "Carreteras de la Región de Murcia".

Ley 6/95 de 21 de abril de "Modificación de los límites del Parque de Sierra Espuña".

Decreto 13/1995 de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (incluidos Barrancos de Gebas) y se declara como paisaje protegido los Barrancos de Gebas.

- Legislación de ámbito estatal:

Ley 6/98 de 13 de abril

Los preceptos del Real Decreto legislativo 1/1992 que no hayan sido derogados inconstitucionalmente.

Real Decreto ley 5/1996, de 7 de junio.

Ley 7/1997, de 14 de abril.

Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Real Decreto ley 3/1980, de 14 de marzo, sobre la creación de suelo y agilización de la gestión urbanística.

Real Decreto ley, 16/1981, de 16 de octubre, de Adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.

Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio).

Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978, de 23 de junio).

Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (D. 635/1964, de 5 de marzo).

Reglamento de Reparcelaciones del suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana (D. 1006/1966, de 7 de abril).

Ley de 29/1.985 de 2 de Agosto de Aguas.

Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Norma básica NBE CT-79 "Condiciones Térmicas de los edificios".

Norma básica NBE CA-88 "Condiciones Acústicas en los edificios".

Norma básica NCSE-94 □Norma sismorresistente□.

Norma básica NBE CPI-96 " Condiciones de protección contra incendios en los edificios".

Normas sobre redacción de proyectos y direcciones de obra de edificación.

Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo1302/1986 de 28 de junio de evaluación del Impacto Ambiental.

En todo lo no previsto regirá con carácter subsidiario y complementario Las Normas Complementarias y Subsidiarias de la Región de Murcia, y toda la restante legislación y normativa de aplicación.

Norma 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Lo constituye la totalidad del Término Municipal de Mula, con los núcleos de población que son los siguientes:

- Mula. Ciudad
- Yéchar
- La Puebla
- Los Baños
- Fuente Librilla
- Los Ojos
- Casas Nueva - Las Casicas
- El Niño

Norma 3.- Vigencia.

1.- El presente Plan General de Ordenación Urbana tendrá vigencia indefinida, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el BORM.

Norma 4.- Revisión.

1.- Procederá la revisión del Plan cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial de la estructura física que ha sustentado su ordenación.

b) Alteración fundamental de los Sistemas Generales de Infraestructura, Equipamientos y Espacios Libres.

c) Aprobación de algún Plan Director Territorial de Coordinación que afecte sus determinaciones.

d) Agotamiento del Suelo Urbanizable, al edificarse mas del 75% los solares resultantes.

e) Crecimiento por encima de las previsiones máximas establecidas en el Plan.

f) Al cumplirse el segundo cuatrienio del Programa de Actuación.

Norma 5.- Modificación.

1.- La alteración de las determinaciones del Plan en los demás supuestos no señalados en el apartado anterior (2.4), se considerará como modificación del Plan. Esta deberá tramitarse conforme a la legislación vigente.

2.- Algunos de estos supuestos serían:

a) Rectificaciones aisladas en las delimitaciones de las distintas clases de suelo y zonas.

b) Rectificaciones de estas normas.

c) Rectificaciones aisladas de alineaciones y rasantes.

d) Corrección de los errores detectados, que se ocasionaron en la redacción de los diversos documentos del Plan.

3.- Las correcciones de errores materiales no requieren un procedimiento de Modificación del Plan.

Norma 6.- Interpretación.

1.- Cuando existiera indeterminación en algunos de los documentos del Plan se interpretarán éstos conforme al ordenamiento jurídico y urbanístico vigente, atendiendo al criterio de predominio del interés público sobre el privado, la utilidad social sobre la particular y el menor aprovechamiento lucrativo sobre el mayor beneficio económico.

2.- En caso contradicción entre algunos documentos del Plan, prevalecerá siempre el criterio mas restrictivo.

Norma 7.- Obligatoriedad.

1.- Las determinaciones del presente Plan obligan tanto a la Administración como a los administrados.

2.- Todas las actuaciones que incidan en el ámbito territorial del municipio de Mula, deberán ajustarse a las determinaciones del Plan, salvo actuaciones de urgencia e interés general previstos en la Ley.

Norma 8.- Publicidad.

1.- Todos los documentos del presente Plan serán públicos y cualquier persona podrá consultarlos e informarse sobre los mismos en el Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento facilitará, los documentos del Plan, o del planeamiento que lo desarrolle a todas aquellas personas que estuvieran interesados en él, tras el abono de las tasas correspondientes.

Norma 9.- Seguimiento y control.

1.- Para que el Plan pueda ser eficazmente desarrollado, es imprescindible una adecuada política municipal de seguimiento y control.

2.- A estos efectos se constituirá en el Ayuntamiento una Comisión de Seguimiento y Control, a la que se integrarán representaciones de Asociaciones de vecinos, empresariales y entidades relacionadas con el sector, que deberá contar con el adecuado asesoramiento de técnicos competentes en la materia.

3.- El Ayuntamiento deberá potenciar su Oficina Técnica para disponer de los medios técnicos que exige el complejo desarrollo del Plan.

4.- Los principales instrumentos para el control de la ejecución del Planeamiento son la inspección urbanística y la concesión de licencias de obra, que deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Norma 10.- Documentos del Plan.

- Memoria

- Planos de ordenación

- Normas y Ordenanzas

- Catálogo

- Programa de actuación

- Estudio económico-financiero

- Estudio de impacto ambiental

Norma 11.- Definiciones y terminología.

1.- Al objeto de evitar falsas interpretaciones, se aportan algunas definiciones de los términos que se utilizan en estas Ordenanzas, clasificados por orden alfabético:

Alineación actual.- Linderos de las fincas con el sistema viario existente.

Alineación oficial.- Línea a marcar sobre el terreno y definida en el plano de alineaciones del Plan, que representa el límite de las manzanas.

Alineación de edificación.- Línea de edificación en la manzana que puede coincidir con la alineación oficial o estar retranqueada de ésta o linderos, mediante espacio libre de edificación (verde privado)

Altura de la edificación.- Distancia vertical medida desde la rasante de la acera hasta el nivel del techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada.

También se mide por el número de plantas que tiene la edificación por encima de la acera.

Altura libre de planta.- Distancia vertical desde el nivel del piso terminado de la planta, hasta el nivel del techo o falso techo de dicha planta.

Cámara.- Local diáfano, no habitable, que forma parte de la vivienda, situado bajo la cubierta inclinada de la misma edificación, con una superficie mayor a 6 m2, entre último forjado y cubierta inclinada.

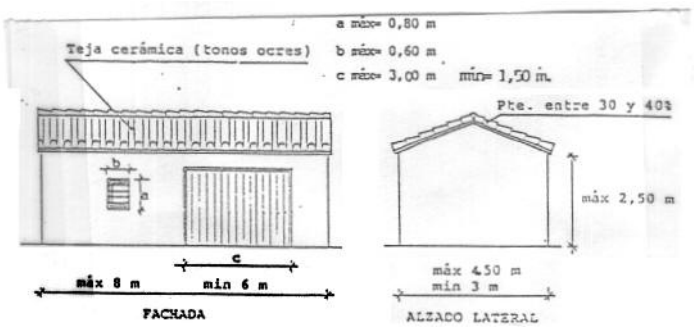
Caseta instalaciones de riego por goteo.-A los efectos de su tramitación como obra menor, se considera este tipo de instalación, específica para el riego por goteo, la que reúna las siguientes condiciones: longitud máxima de fachada 3 m., anchura máxima 2 m., altura máxima 2,2 m., cubierta de placa ondulada o

acanalada en colores térreos con pendientes de 30 a 40%, paramentos verticales enlucidos en colores ocres. (Se acompaña gráfico).



Cobertizo para aperos agrícolas.- A los efectos de su tramitación como obra menor, se entenderá esta instalación como edificación de uso rural, con un máximo de 20 m2 de superficie útil, la longitud máxima de fachada será de 6 m. y el ancho máximo de la edificación será de 4 m, la altura máxima de cornisa será de 2,5 m., la cubierta será inclinada de teja árabe, a dos aguas con pendiente entre el 30 y 40%., paramentos verticales enlucidos en tonos ocres. (Se acompaña gráfico)

Serán de una sola crujía y sin partimentación interior.



Edificabilidad cúbica o superficial.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cúbicos o metros cuadrados edificados y la superficie en metros cuadrados de la parcela o área (m3/m2)(m2/m2) de que se trate.

Edificabilidad neta cúbica o superficial.- Relación entre la edificación permitida expresada en metros cúbicos o metros cuadrados edificados, y la superficie en metros cuadrados de la parcela edificable (m3/m2)(m2/m2).

Edificación en manzana cerrada.- Edificación continua con fachada coincidente con la alineación oficial de manzana.

Edificación aislada.- La situada en parcela independiente sin solución de continuidad con otras edificaciones y retranqueada de los linderos de la parcela.

Edificación abierta.- Edificación con fachada coincidente con la alineación oficial de manzana en al menos un 50% de la longitud de ésta, sin patios cerrados (bloques en H, en U etc.).

Entreplanta.- Altillo construido sobre un local de planta baja, dependiente de este.

Espacio libre de parcela.- El espacio de parcela no ocupado por la edificación.

Fachada de parcela.- Distancia entre puntos extremos de los linderos coincidentes con la alineación oficial.

Fondo de parcela.- Distancia entre la fachada de la parcela y el lindero opuesto, medida en la perpendicular trazada en el punto medio de la fachada.

Lindero.- Línea de división de parcelas.

Lindero de calle.- Alineación oficial.

Manzana edificable.- Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

Nivel de techo.- Cara inferior de un forjado o plano horizontal que contiene la línea de intersección del plano vertical del cerramiento con el del faldón de la cubierta, cuando aquel no exista.

Ocupación.- Porcentaje ocupado en planta por la edificación, relativo a la superficie total de la parcela edificable en que se sitúa.

Parcela.- Lote de terreno apto o no para la edificación según la ordenación aprobada.

Parcela edificable.- Una parte de la manzana edificable que procede de la parcelación de la misma, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima.- Parcela con la superficie mínima admisible, según la ordenación aprobada.

Planta baja.- Es la planta inferior del edificio cuyo piso estará en la rasante de la acera o terreno, o por encima de la rasante.

Pieza habitable.- Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos.

Portal.- Local que comunica la puerta de entrada de la edificación con la caja de escaleras y ascensor si lo hubiera.

Rasante actual.- Perfil del terreno (cuando el viario no se ha materializado con su rasante oficial), o del pavimento del sistema viario existente (en este caso coincide con la rasante oficial cuando no se definan nuevos puntos de cota). Para la definición de alturas se toma la rasante de contacto del viario (acera o calzada cuando aquélla no exista) con el plano vertical que contiene la alineación oficial.

Rasantes oficiales.- Puntos de cota que definen la altura del pavimento del sistema viario, zonas verdes y espacios libres.

Son las que se definen en los planos de alineaciones y rasantes para los futuros viarios, zonas verdes o espacios libres. En viarios existentes coinciden con la rasante actual si no se definen nuevos puntos de cota.

Para la definición de alturas se toma la rasante en el contacto del viario (acera o calzada cuando aquélla no esté prevista) con el plano vertical que contiene la alineación oficial.

Retranqueo.- Separación de la edificación, medida desde la línea de vuelos, a cualquier lindero, tanto de otras parcelas como de la alineación oficial.

Semisótano.- Planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Solar.- Superficie de suelo urbano apta para la edificación y urbanizada que reúne los siguientes requisitos:

- Dar fachada a espacio público.

- Tener señalados alineaciones y rasantes.

- Reunir las dimensiones mínimas que se establezcan para cada zona.

- Que esté urbanizada con las siguientes condiciones mínimas

Pavimentado de la vía a la que dé frente, abastecimiento de agua potable, saneamiento, electrificación y alumbrado público

Sótano.- Planta de la edificación cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la cera o del terreno en contacto con la edificación.

Trastero.- Local no habitable vinculado a la vivienda ubicado en su misma planta o en otra. Su superficie útil máxima será de 6 m2 y su altura libre máxima de 2,50 m., cuando se sitúen sobre la altura máxima; para este caso se admite su ventilación mediante un hueco máximo de 0,25 m^2 y tendrán un retranqueo mínimo a fachadas de 4 m..

Usos permitidos.- Los autorizados por las ordenanzas particulares de cada zona.

Usos prohibidos.- Los no permitidos por las ordenanzas particulares de cada zona.

Zona.- Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo o sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

Capítulo II.- Régimen urbanístico del suelo

Norma 12.- Clasificación del suelo.

1.- Todo el territorio del término municipal se clasifica en las siguientes clases de suelo, según su régimen urbanístico:

U Suelo Urbano

NU Suelo No Urbanizable

UR y UBLE Suelo Urbanizable

Norma 13.- Suelo Urbano (U)

1.- Constituyen el Suelo Urbano (U) los terrenos a los que el Plan incluya como tales, grafiados en los planos de ordenación como U por cumplir los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable.

Constituirán además el Suelo Urbano los que en ejecución del Plan lleguen a reunir los mismos requisitos.

2.- Se definen en el Suelo Urbano las siguientes categorías básicas:

1.- Suelo Urbano Consolidado (UCN)

2.- Suelo Urbano No Consolidado, que incluye a los denominados:

2.1.Urbano en colmatación (UCL)

2.2. Urbano a desarrollar mediante unidades de ejecución ya delimitadas (UE)

2.3. Urbano a desarrollar tras la delimitación de unidades de ejecución (SC)

2.4. Urbano a desarrollar mediante Estudio de Detalle, previo a la delimitación de unidades de ejecución (ED)

Dentro de esta categoría básica se establecen dos subcategorías en función de la existencia o no de edificaciones en sus ámbitos que condicionen el desarrollo del área, con objeto de poder aplicar diferenciadamente el porcentaje de cesión

de aprovechamiento que finalmente establezca la legislación autonómica en desarrollo del art. 14.2.c de la Ley estatal 6/98. Éstas son:

• En colmatación (UCL)

• Unidades de Ejecución (UE, SC, ED)

3.- Suelo Urbano de Agregado Rural Tradicional (UAR).

Norma 14.- Suelo Urbano Consolidado (UCN).

Definición 1.- Constituyen este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por estar lo suficientemente ordenados y urbanizados.

Determinaciones 2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

Régimen del Suelo 3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, éste deberá adquirir la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías oportunas.

El plazo de edificación forzosa para los terrenos comprendidos en este tipo de suelo será de cuatro años, contados a partir de que la parcela adquiera la condición de solar.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectados por la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar.

Sistema de actuación 4.- El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de expropiación para la realización de actuaciones aisladas.

Norma 15.- Suelo Urbano en Colmatación (UCL).

Definición 1.- Constituye este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por estar ocupados por la edificación en parte, y el resto necesitar algún grado de cesión y urbanización, sin ser preciso aplicar operaciones reparcelatorias, pudiendo éstas resultar no obstante necesarias cuando así se derive de la entidad de la cesión y/o de la estructura de la propiedad del suelo

Determinaciones 2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

El Plan determina el trazado y características de las redes generales de servicios, a las que se habrán de adaptar los proyectos de obras que se realicen.

Régimen del Suelo 3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, éste deberá adquirir la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías oportunas.

El plazo de edificación forzosa para los terrenos comprendidos en este tipo de suelo será de cuatro años, contados a partir de que la parcela adquiera la condición de solar.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectados por las alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar.

Sistema de actuación 4.- El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de expropiación para la realización de actuaciones aisladas. En caso de desarrollo por delimitación de unidades de ejecución, el sistema de actuación será el de cooperación.

Norma 16.- Suelo urbano de Unidades de Ejecución (UE, SC, ED).

Definición 1.- Constituye este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación, por que siendo precisos para la oferta de suelo urbano de este Plan, reúnen las condiciones para ello, y se les dota de la ordenación necesaria. Precisan sin embargo las operaciones reparcelatorias oportunas para llevar a cabo el reparto de beneficios y cargas que se desprendan de las cesiones y urbanización correspondiente.

Determinaciones 2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, así como las alineaciones y rasantes (en UE y SC; en el resto se determinarán mediante ED), reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

Así mismo se refleja el trazado y características de las redes generales de servicios, las que deberán ser tenidas en cuenta en los proyectos de urbanización.

Régimen provisional 3.- Hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación y el correspondiente proyecto de Reparcelación, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios.

Régimen del suelo 4.- Los propietarios de este tipo de suelo deberán:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos en la U.E. correspondiente, así como el suelo donde se sitúe el porcentaje sobre el aprovechamiento de la U.E que se fije por la legislación aplicable.

b) Costear los gastos de gestión y urbanización.

c) Edificar los solares en el plazo de cuatro años a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización, y en cualquier caso en el plazo de seis años desde la iniciación del expediente de Reparcelación, en su caso.

d) Iniciar el expediente de gestión en el plazo señalado en el Plan de Etapas del Plan.

Objeto y determinación 5.- Dentro de esta subcategoría de suelo se delimitan dos tipos de las Unidades de Ejecución

- A desarrollar mediante Unidades de Ejecución ya delimitadas (UE).

- A desarrollar mediante la delimitación de Unidades de Ejecución (SC y ED).

En ambos tipos de suelo de esta subcategoría las condiciones para la delimitación de nuevas unidades de ejecución ya definidas o a definir posteriormente contemplarán las condiciones siguientes

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan.

b) Que hagan posible la distribución justa de los beneficios y cargas de la urbanización.

c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

Sistema de actuación 6.- El sistema de actuación previsto para unidades de ejecución delimitadas es el de cooperación. En la delimitación de las unidades no fijadas en el Plan, se determinará asimismo el sistema de actuación a aplicar.

Norma 17.- Suelo Urbano de Agregado Rural (UAR).

Definición 1.- Constituyen este tipo de suelo los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación por existir en ellos agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común que constituyen un asentamiento de población tradicional especialmente vinculado a las actividades del sector primario o un asentamiento con frente a camino público tradicional.

Determinaciones 2.- El Plan determina para este suelo las condiciones de edificación y uso, según la zonificación correspondiente, su delimitación y el trazado del viario principal, reflejando todo ello en los planos de ordenación y en las presentes Normas y Ordenanzas.

Régimen del Suelo 3.- Para poder ser edificado, además de las limitaciones específicas que le impone el Plan, la parcela ha de tener acceso o dar frente a vía pública, y ha de garantizarse la conexión con los servicios existentes y la dotación de los de agua, energía eléctrica y vertido y depuración de las aguas residuales, mediante las garantías oportunas.

Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos necesarios previstos para la regularización del viario y costear los servicios de que han de dotarse (acceso rodado, agua, energía eléctrica y saneamiento y depuración).

Sistema de actuación 4.- El sistema de actuación previsto en esta categoría de suelo es el de expropiación para la realización de actuaciones aisladas que se aparten de la regularización del viario.

Norma 18.- Suelo No Urbanizable (SNU).

Definición 1.- Constituyen el Suelo No Urbanizable los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador por estar sujetos a algún régimen específico de protección, por que el Plan así los clasifique por sus valores intrínsecos, o porque se consideren inadecuados para un desarrollo urbanístico racional y sostenible, y delimitados como tales en los planos de ordenación.

Se definen en este suelo las siguientes calificaciones o zonas por sus usos genéricos predominantes

5a Agrícola de regadío

5b Agrícola de secano

5c Forestal y montes

5d Suelos con protección especifica

Asimismo se establecen las siguientes categorías, con independencia de la calificación anterior.

- Áreas de especial protección

5EI Protección arqueológica y elementos catalogados

5EII Protección ambiental

5EIII Protección de vías de comunicación

5EIV Protección del dominio público hidráulico

5EV Protección de redes

- Áreas de especial permisividad

5FI Camping. Su implantación requerirá la previa aprobación de un Plan Especial, conforme al Decreto regional de campamentos públicos de Turismo.

Determinaciones 2.- El Plan determina para este suelo lo siguiente:

a) La delimitación de las distintas zonas y categorías en los planos de ordenación.

b) Las condiciones de edificación para cada zona, de forma que no sea posible la formación de núcleos de población.

Definición de núcleo de población 3.- Conjunto de diez o más edificaciones incluidas en un círculo de 400 m de diámetro en la que se de la condición siguiente:

- Que su disposición o la de sus linderos o cerramientos sea tal que formen calles, plazas, u otras vías y exista interdependencia de algún servicio.

Régimen del suelo

4.- Los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable en los planos de ordenación correspondientes, estarán sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación urbanística.

Norma 19.- Suelo Urbanizable (UR y UBLE).

Definición 1.- Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos no incluidos en las clases anteriores (urbano y no urbanizable) y delimitados como tales en los planos.

En esta clase de suelo tendrá la condición de Urbanizable Sectorizado (UR) el integrado por los terrenos que así se delimitan para su ejecución preferente.

El resto del suelo urbanizable tiene la condición de Urbanizable sin Sectorizar (UBLE).

Régimen transitorio 2.-Este suelo está sujeto a la limitación de no poder ser urbanizado ni edificado hasta que se apruebe el correspondiente Plan Parcial y los instrumentos necesarios de gestión y urbanización, admitiéndose únicamente obras de carácter provisional (art.93 LSRM), las de explanación o demolición y las de los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales. Además, dado que el Plan establece una preordenación básica de los sectores, podrán admitirse construcciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con el uso global que no hayan de dificultar la ejecución del planeamiento de desarrollo, y que se citan en el siguiente régimen transitorio (con las condiciones y garantías establecidas en el art.162 de la LSRM):

- Parcela mínima 2.000 m2

- Ocupación máxima 20%

- Altura máxima 2 plantas, 9 m.

- Separación a linderos 5 m.

- Suspensión del régimen transitorio: al alcanzar el 20% de ocupación del Sector, por parcelas edificadas.

En el suelo Urbanizable sin Sectorizar (UBLE) se podrán autorizar, mediante la forma y con las condiciones establecidas en la legislación urbanística, usos y construcciones sujetos al siguiente régimen de edificación que se señala en sus normas específicas.

Determinaciones 3.- El Plan establece las siguientes determinaciones para esta categoría de suelo:

a) A cada sector delimitado como U.R. en los planos de ordenación le corresponde un Plan Parcial para su ordenación.

b) Señala en los planos el trazado de la red viaria general que deberá ser respetado por el Plan Parcial. En los casos en que se señala su ordenación interior, ésta es indicativa para su posible convalidación mediante el correspondiente Plan Parcial.

c) Establece el trazado y características generales de las redes de servicios.

d) Fija el aprovechamiento de cada uno de los sectores.

e) Señala los usos globales de cada sector, con indicación de las ordenanzas indicativas correspondientes que definen el tipo de edificación.

Régimen del suelo

5.- Los propietarios de este suelo deberán:

a) Ceder obligatoriamente y gratuitamente a favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen a viales espacios libres y equipamientos.

b) Ceder obligatoriamente y gratuitamente el diez por ciento (10%) resultante del aprovechamiento medio del sector, o porcentaje que se establezca por la normativa de aplicación.

c) Costear la urbanización y todos los gastos de gestión y planeamiento preciso para su desarrollo.

d) Edificar los solares en un plazo máximo de cuatro años a partir de que la parcela adquiera la condición de solar por tener todos los servicios urbanos.

Norma 20.- Desarrollo del Plan.

1.- El desarrollo de este Plan se realizará, según los casos, a través de los siguientes instrumentos de planeamiento, control y obras:

a) Estudio de Detalle

b) Planes Especiales

c) Planes Parciales

d) Catálogos

e) Proyectos de Urbanización

Norma 21.- Estudios de Detalle (ED)

1.- Los Estudios de Detalle se elaborarán con las finalidades previstas en el art. 65 del Reglamento de Planeamiento, y bajo las condiciones establecidas en dicho artículo.

2.- Cuando se redacten Estudios de Detalle con la finalidad de ordenar volúmenes, éstos deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Su ámbito comprenderá, como mínimo, una manzana completa.

b) Podrán contener la nueva parcelación con las cédulas urbanísticas de las nueva parcelas.

c) No podrá superarse la edificabilidad prevista para el área abarcada por el Estudio de Detalle.

e) Su desarrollo se llevará a cabo mediante un proyecto de obras de urbanización.

3.- En ningún caso podrán formularse como instrumento para abrir o prolongar nuevas calles, sino para ajustar volúmenes, alineaciones y rasantes de las existentes o completar las que estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan.

Norma 22.- Planes Especiales.

1.- Los Planes Especiales se redactarán para el desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan, estos contendrán las determinaciones previstas en los art. 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento.

2.- Se elaborarán, con las siguientes finalidades:

a) Ordenación detallada del suelo delimitado, estableciendo las alineaciones y rasantes.

b) Creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario.

c) Saneamiento y Rehabilitación de la zona.

d) Resolución de problemas de accesibilidad y circulación.

e) Rehabilitación estética y paisajística.

f) Rehabilitación de viviendas y edificios públicos existentes.

3.- Los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.) se redactarán con el grado de precisión que señala el Reglamento de Planeamiento, incorporando la previsión de obras a realizar, determinando los sistemas de actuación aplicables a cada unidad y conteniendo un estudio completo de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución, justificando la existencia de medios económicos para su financiación.

Norma 23.- Planes Parciales (PP)

1.- Los Planes Parciales se desarrollarán en suelo urbanizable sobre cada uno de los sectores señalados en los planos, tienen por objeto establecer la ordenación detallada y completa de su ámbito territorial.

2.- Contendrán las determinaciones previstas en el art. 45 del Reglamento de Planeamiento, y se elaborarán bajo las condiciones establecidas en dicho artículo.

Norma 24.- Catálogos.

1.- Contendrán la relación de monumentos, jardines, parques naturales, obras civiles o paisajes que, por sus singulares valores o características, hayan de ser objeto de especial protección.

Norma 25.- Proyectos de Urbanización

1.- Son proyectos de obras cuya finalidad será llevar a la práctica la realización material de las determinaciones del Plan en cuanto a obras de urbanización. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que pueda ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

2.- No podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de la obras.

3.- Podrán realizarse proyectos de obras ordinarias conforme a lo dispuesto en el art. 67.3 del Reglamento de Planeamiento, y en todo caso para la realización de la urbanización de los viales interiores de manzana previstos en un Estudio de Detalle.

4.- En general se estará en lo dispuesto en los art. 67 a 69 del Reglamento de Planeamiento.

5.- Los proyectos de urbanización deberán incluir las obras siguientes:

a) Las de vialidad, incluyéndose en ellas las de demolición, explanación, pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal y espacios libres, y la de construcción y encintado de aceras.

b) Red de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

c) Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

d) Desvío y canalización de acequias y demás elementos del sistema de regadío existente, que hayan de mantener su servicio tras la ordenación.

e) Red de distribución de energía eléctrica, incluyéndose la adaptación de las líneas existentes a la ordenación.

f) Alumbrado público, incluyéndose la adaptación del existente a la ordenación.

g) Red telefónica, incluyéndose la adaptación de la red existente a la ordenación.

h) Jardinería en el sistema de espacios libres y setos de protección, y arbolado en las alineaciones de calzada previsto en la ordenación.

i) Mobiliario urbano.

j) Red de gasificación en el núcleo urbano de Mula.

Capítulo III.- Ejecución del Plan

Norma 26.- Unidades de Ejecución (U.E.)

1.- La ejecución del Plan se realizará por medio de Unidades de Ejecución, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o algunos de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano.

2.- Las Unidades de Ejecución se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie conforme a lo establecido en el Plan.

Norma 27.- Delimitación de Unidades de Ejecución.

1.- Las Unidades de Ejecución se delimitarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos y finalidad:

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan.

b) Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.

c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

d) Que regularicen las configuración de las fincas para situar su aprovechamiento en las zonas aptas para la edificación según la ordenación establecida en el Plan.

e) Posibilitar el control de la ejecución por parte de la Administración Municipal para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en cuanto a ejecución de las obras de urbanización y cesiones establecidas.

Norma 28.- Delimitación de sectores

1.- Los Planes Parciales se desarrollarán sobre cada uno de los sectores indicados en los planos.

Norma 29.- Sistemas de Actuación.

1.- La ejecución de las Unidades de Ejecución se realizará por cualquiera de los sistemas previstos en la L.S.: Compensación, Cooperación, Expropiación.

2.- Cada planeamiento específico determinará el sistema a aplicar para cada Unidad de Ejecución delimitada. En general, y salvo lo expuesto anteriormente, se aplicará el sistema de Cooperación para todas las Unidades de Ejecución que delimite el Plan y el de Expropiación para actuaciones aisladas en suelo urbano.

Norma 30.- Parcelaciones.

1.- Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o mas lotes cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población, en la forma en que éste se define.

2.- Las condiciones fijadas para este tipo de parcelación son las que se establecen en la legislación urbanística.

3.- Toda parcelación urbanística estará sujeta a licencia, y podrán realizarse con la finalidad de:

a) Dividir fincas resultantes de un proyecto de reparcelación en varios lotes o parcelas.

b) Dividir parcelas de una manzana con arreglo a las especificaciones del Estudio de Detalle realizado. En este caso la parcelación se incluirá en el Estudio de Detalle como documento integrante del mismo.

Norma 31.- Reparcelaciones.

1.- Para el desarrollo de las Unidades de Ejecución es preceptiva la elaboración del correspondiente proyecto de Reparcelación o Compensación, teniendo estos por objeto lo prescrito en el art. 72 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.).

2.- El contenido de la reparcelación se concretará en un proyecto de reparcelación, cuya documentación se ajustará a lo prescrito en los art. 82, 83 y 84 del R.G.

3.- Las condiciones que se fijan para la reparcelación son las siguientes:

a) Contendrá la descripción exacta y detallada de los límites del polígono.

b) Contendrá la descripción exacta y detallada de las fincas aportadas y adjudicadas, y las correspondientes cédulas urbanísticas de éstas últimas.

c) Las fincas resultantes cumplirán las dimensiones de la parcela mínima que fijan las Ordenanzas particulares para cada zona.

4.- En general, se ajustará en sus determinaciones, contenido y tramitación a lo prescrito en L.S. y art. 71 a 130 del R.G.

Norma 32.- Plazo de edificación.

1.- Se establece un plazo para la edificación (solicitud de licencia de edificación) de los solares del suelo urbano consolidado del núcleo urbano de Mula, de cuatro años a partir de la vigencia del presente Plan.

2.- El mismo plazo habrá de cumplir la Administración con el suelo de su patrimonio.

2.- ORDENANZA PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 1.- Obras de urbanización.

1.- Toda obra de urbanización deberá proyectarse de modo que sus redes sean capaces de suministrar o soportar los caudales mínimos que se prevean para cada zona o unidad de ejecución, teniendo en cuenta los caudales que puedan recibir de otras zonas.

Artículo 2.- Vialidad.

1.- El firme se dimensionará y proyectará para el tráfico previsto a su puesta en servicio y para el que se prevea durante la construcción de las edificaciones en su ámbito y entorno.

2.- El acabado de los firmes serán en aglomerado asfáltico, hormigón, adoquín, u otros materiales adecuados para el tráfico a soportar. Se permite el tendido de un riego asfáltico durante la ejecución de las obras de edificación, siempre que este se sustituya por aglomerado asfáltico una vez terminadas dichas obras. En los pequeños núcleos rurales (suelo urbano de agregado rural) se permite el acabado en zahorra artificial y en riego asfáltico.

3.- El acabado de las aceras será en losa de terrazo, adoquín, u otros materiales adecuados para tal fin siempre que sean antideslizante, y/o, en su caso el señalado por los servicios técnicos municipales. Deberán cumplir además La Ley de Accesibilidad. En los pequeños núcleos rurales se permiten aceras en hormigón ruleteado.

4.-El bordillo a utilizar será del tipo bicapa.

Artículo 3.- Red de alcantarillado.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Dimensionamiento: Como caudal medio de aguas negras se tomará el de abastecimiento disminuido en un 15%. El coeficiente de punta se tomará igual al del abastecimiento. El caudal mínimo de aguas negras se considerará igual al 50% del caudal medio.

Para dicho caudal mínimo o dos litros por segundo (2 l/seg), el mayor de los dos, se procurará que la velocidad en los tramos no baje de 0,6 m/seg.

Como caudal de lluvia se adoptará el que corresponda a un período de retorno de cinco años. Se podrá adoptar el de diez años, siempre que los posibles daños justifiquen la inversión. Para el cálculo del caudal se considerará una duración mínima del aguacero de diez minutos, pudiendo considerarse un aguacero de duración única (un caudal constante por unidad de superficie). Los coeficientes de escorrentía adoptados deberán estar justificados.

Como sistema de evacuación se adoptará preferiblemente el unitario.

El caudal máximo a transportar se obtendrá de sumar al caudal punta de aguas negras el caudal máximo de aguas de lluvia. Para este caudal máximo se procurará que la velocidad en los tramos no supere los 3 m/seg, y que quede libre 1/5 de la superficie del conducto para aireación.

b) Trazado: El trazado en planta seguirá preferiblemente el eje de las calles. La situación en alzado se proyectará a una profundidad que, siempre que sea posible, asegure el drenaje de los sótanos y que impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento.

El punto más elevado de la sección deberá estar como mínimo a 1,20 m. de la rasante de la calle, y siempre por debajo de la red de abastecimiento.

c) Conductos: Los conductos serán circular y su calidad corresponderá como mínimo, a la del tubo de hormigón en masa, Pt 0,5 atm., tipo campana armada y junta elástica. Quedan prohibidos conductos con diámetro interior inferior a los 30 cm. Se procurará la no perforación de los conductos para la ejecución de las acometidas, por lo que los vertidos de estos se realizarán en pozos de registro siempre que sea posible.

d) Pozos de registro: Los pozos de registro tendrán unas dimensiones mínimas internas en la parte recta de 1,20 m. Se situarán en los cambios de alineación, cambios de pendientes, en origen de ramales y en sus encuentros, en puntos de acometidas y en general en puntos singulares, siendo la interdistancia máxima admitida de 50 m.

e) Cámaras de descarga: La cámaras de descarga se dispondrán en cabecera de los ramales cuando en éstos se prevea que, con el caudal mínimo de aguas negras, la velocidad desciende de 0,6 m/seg, y en aquellos en que, por las características de su vertido, se prevean sedimentaciones. Tendrán una capacidad mínima de 0,6m3.

f) Imbornales y sumideros: Los imbornales y sumideros se dejan a elección del proyectista el tipo a adoptar, siempre dentro de los aceptados por el Ayuntamiento. Queda prohibida su conexión sin previo sifón que evite la salida de olores, y su acometida a la misma se realizará siempre que sea posible en pozos de registro.

Artículo 4.- Red de distribución de agua potable.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Dimensionamiento: Se proyectará para un caudal medio continuo deducido a partir de las dotaciones mínimas siguientes para:

Viviendas, residencias y hoteles.. 250 l/hab.día

Centros de enseñanza..... 50 l/estd.día

Centros sanitarios.....600 l/cama.día

Oficinas..... 50 l/empl.día

Resto de locales..... 1 l/m2const.día

Riego de calles y jardines... 2 l/m2sup.rieg.día

El caudal punta se obtendrá considerando que el consumo medio diario se produce en 10 horas. Al caudal así determinado se deberá añadir el necesario para establecer hidrantes contra incendios, contando como mínimo el de un hidrante, para obtener el caudal de cálculo.

La presión residual en cada punto de acometida sobrepasará como mínimo en 15 m.c.a. a la altura del edificio a abastecer.

La velocidad estará comprendida entre los límites de 0,5 y 1,5 m/s, dependiendo del diámetro de los tubos; así en tubos de 300 mm. son razonables velocidades de 1,5 m/seg y en tubos de 150 mm no debe aumentarse por encima de 1 m/seg.

El uso de diámetros inferior a 100 mm. estará debidamente justificado.

Se procurará que la red sea capaz de suministrar agua las plantas bajas de todos los edificios, pesar de la existencia de alguna avería.

b) Trazado: Se proyectará la red en mallas cerradas.

La tubería se ubicará bajo la calzada, junto al bordillo y paralelamente al mismo de una de las aceras. Para aceras de ancho superior a 2,5 m. se procurará su disposición bajo las mismas. En calles de ancho superior a 14 m. se tenderá a la colocación de doble ramal.

Se procurará que en el perfil de la tubería, su generatriz superior quede a no menos de 1,00 m. por debajo de la rasante del pavimento. Las conducciones se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias verticales y horizontales entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próxima entre sí. Este valor podrá reducirse a 50 cm. cuando se justifique debidamente.

c) Tuberías: Serán de fundición o polietileno, preferentemente con junta elástica, para una presión de trabajo mínima de 10 atm... El cambio de tipo de material o presión o timbraje de los tubos deberá ser debidamente justificado por el proyectista.

d) Piezas y obras especiales:

Las válvulas de corte serán del tipo cierre elástico en forma de cuña. Su ubicación preferentemente será en la proximidad de los nudos y su número será tal que permita el aislamiento de los distintos tramos.

Los hidrantes y bocas de riego serán del tipo Ayuntamiento, y capaces para caudales de 17 l/seg y 5 l/seg, respectivamente.

Las interdistancias respectivas será de 200 y 50 m, los hidrantes se conectarán a tuberías de diámetro no inferior a 100 mm.

Cada pieza especial o conjunto de ellas se alojará en una arqueta, con dimensiones que permita el acceso y maniobra de los distintos elementos.

Artículo 5.- Desvío y canalizaciones del sistema de regadío.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Su trazado seguirá el de las calles.

b) Se estará a lo dispuesto por las Comunidades de Regantes, tanto en su proyecto como en las condiciones de vertido a las mismas.

Artículo 6.- Red de distribución de energía eléctrica.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones

a) Redes de media tensión: Serán subterráneas y se calcularán, dimensionará e instalarán cumpliendo las normativas vigentes de la Administración correspondiente y Compañía suministradora del servicio.

Su trazado irá preferiblemente por las aceras o lugar de aparcamiento de vehículos.

b) Redes de baja tensión: Serán subterráneas y se calcularán, dimensionarán e instalarán cumpliendo las normativas vigentes de la Administración correspondiente y Compañía suministradora del servicio.

En los pequeños núcleos rurales las redes podrán ser aéreas, siempre que se justifique su no incidencia visual negativa en el entorno.

Artículo 7.- Alumbrado público.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) El alumbrado público deberá contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado para los distintos usos. Sus componentes visibles armonizarán con las

características de la zona y el nivel técnico de la iluminación satisfará los objetivos visuales deseados, cuyos parámetros mínimos serán los siguientes:

Nivel mínimo de iluminación: 12 lux en viales, y 8 lux en zonas verdes y áreas peatonales

Factor de uniformidad mínimo: 0,25

b) Los puntos de luz se situarán sobre báculos o columnas, dispuestos en las aceras cuando el ancho de estas lo permita y sobre brazo mural en los demás casos. En áreas peatonales y zonas verdes se dispondrán preferentemente sobre postes.

c) Las luminarias serán las adecuadas para cada zona.

d) Las redes de distribución serán subterráneas, contando con arquetas de derivación y conexión. Su trazado seguirá el de las aceras y se preverá la instalación de un sistema reductor de consumo. En pequeños núcleos rurales se admite que la red sea aérea.

e) La ubicación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en la escena visual urbana y no ocasionen molestias al ciudadano para transitar.

f) La instalación satisfará las exigencias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, así como las demás normativas vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 8.- Red Telefónica.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Se dispondrá preferentemente bajo las aceras y a 50 cm. de profundidad mínima. En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm de profundidad.

b) La instalación cumplirá con las normas vigentes de la Administración correspondiente y de la Compañía suministradora del servicio.

En los pequeños núcleos rurales se admite el trazado aéreo siempre que se justifique que su incidencia visual no sea negativa.

Artículo 9.- Jardinería.

1.- Se proyectará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) La zonas verdes de uso público y los parterres y alcorques en viales, se ajardinarán con arbolado y arbustos de especies autóctonas de la zona y de tratamiento del suelo fácil y de económica conservación.

b) En el diseño de la zona verde se evitará el trazado lineal, prefiriéndose la adaptación a la topografía del terreno. Se deberá jugar con la altura de las plantaciones para acentuar los desniveles del terreno.

Por lo demás el diseño será libre.

Artículo 10.- Mobiliario urbano.

1.- Los elementos que se proyecten como integrantes del mobiliario urbano, deberán ser del tipo aceptado por el Ayuntamiento.

3.- ORDENANZA PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Normas generales de volumen e higiénicas para la edificación.

1.- Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en las parcelas que resulten edificables en el desarrollo del Plan, serán las específicas de las

Ordenanzas de cada zona, complementadas con las siguientes condiciones comunes.

2.- Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones, y a las condiciones de salubridad e higiénicas

3.- Los edificios catalogados se ajustarán a sus condiciones específicas.

Artículo 2.- Alineaciones.

1.- Deberán respetarse las alineaciones establecidas en el Plan, considerándose estas alineaciones como obligatorias.

2.- Las construcciones solo podrán sobresalir de la alineación oficial de fachada con los salientes y vuelos que se determinan en estas normas.

Artículo 3.- Chaflanes.

1.- Con independencia de lo establecido en las Normas de Protección y Respeto al Conjunto Histórico Artístico, se regula el establecimiento de chaflanes con las siguientes condiciones:

-El chaflán establecido en planta baja se mantendrá en toda la altura de edificio constituyéndose como una fachada más del mismo.

-Todos los solares de esquina, cuyo chaflán no venga grafiado en los planos de alineaciones, deberán solicitar el señalamiento previo de la línea de chaflán, que se establecerá por la oficina técnica municipal con las siguientes magnitudes:

Para las zonas (a) y (b)

Mínimo: 10% del ancho de la calle más estrecha.

Máximo: 2,50 m. En zona (a) y 4,00 m. En zona (b).

Para el resto de zonas

Mínimo: 2,50 m.

Máximo: 5,00 m.

En el Conjunto Histórico Artístico se mantendrá la situación existente.

-Se dispondrá según la perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones.

2.- Se prohíbe el establecimiento de accesos de vehículos en chaflanes.

Artículo 4.- Entrantes, salientes y vuelos.

1.- En las zonas de edificación en manzana cerrada, deberán respetarse las alineaciones establecidas en el Plan, considerándose estas alineaciones como obligatorias.

No obstante, cuando una edificación tenga suficiente anchura podrán efectuarse retranqueos con pérdida de profundidad edificable y siempre que no se dejen medianerías vistas.

2.- Se considera suficiente anchura aquella que, como mínimo, cumpla las dimensiones del gráfico:



El espacio libre de edificación motivado por el retranqueo (R), podrá ser público o privado; a petición del particular el espacio podrá ser público, si el ayuntamiento aceptase la cesión que aquel proponga.

Los espacios libres de edificación (R) que se mantengan como privados estarán sujetos a las siguientes condiciones:

-Deberán ajardinarse en, al menos, un 20% de su superficie.

-Deberán vallarse según la alineación, con una solución acorde con el entorno. Los cerramientos de fábrica tendrán una altura máxima de 1,00 m. Si bien se autorizará sobrepasar esta altura con protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta una altura máxima de 2,00 m.

Artículo 5.- Alturas de la edificación.

1.- La altura de la edificación es la distancia medida desde la línea de contacto de la fachada de la edificación con la calzada o acera, si ésta existe, a la cara inferior del último forjado o cornisa cuando éste no exista.

2.- La altura máxima edificable será la indicada en los planos de ordenación para cada manzana, con las limitaciones establecidas en la correspondiente ordenanza de cada zona.

3.- La altura máxima señalada, no podrá superarse en el punto medio de la fachada, cuando ésta sea igual o inferior a 12 m. En parcelas con mayores dimensiones se podrán escalonar a efectos de la medición de altura máxima de 12 en 12 m. como máximo.

4.- Como norma general las alturas máxima de edificación que se fijan son las siguientes:

- Para I planta..... 4,00 m.

- Para II plantas..... 7,00 m.

- Para III plantas.....10,00 m.

- Para IV plantas..... 13,00 m.

- Para V plantas..... 16,00 m.

5.- La altura mínima edificable se fija, para todas las zonas, en una planta menos que la máxima permitida, salvo indicación contrario en las normas u ordenanzas particulares de cada zona.

6.- En edificación abierta, la altura máxima se medirá en las fachadas orientadas a las vías públicas a partir de la cota de la rasante del terreno, en caso de que exista retranqueo; en otros casos, conforme al apartado 2 de esta norma.

7.- El número de plantas incluirá el semisótano, cuando sobresalga más de un (1) metro en cualquier punto de la fachada de la edificación, medido verticalmente desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado.

8.- En la confluencia de dos alineaciones con distinta altura señalada en los planos de ordenación, y siempre que no se especifique otra cosa, se podrá mantener la altura mayor en una longitud igual al fondo edificable de la manzana.

9.- Cuando correspondan alturas diferentes a dos calles opuestas de una manzana se procurará mantener la altura de la mayor hasta una profundidad en la que se encuentre con un plano inclinado a 45.º hacia el interior desde la

coronación de la cornisa del lado de menor altura. Sin sobrepasar este plano se ubicarán también los cuerpos autorizados por encima de la altura máxima.

10.- Contabilizará como altura de edificación las plantas bajas libres y diáfanas y los soportales.

11.- No se podrá autorizar, en ningún caso, alturas superiores a las máximas establecidas en esta norma.

Artículo 6.- Alturas libres.

1.- Las alturas libres mínimas que se fijan son las siguientes:

- Para uso residencial..... 2,50 m.

- Para uso industrial..... 3,00 m.

- Para uso comercial..... 2,80 m.

- Para el resto de usos, las que se señalan en las Ordenanzas de Uso.

Artículo 7.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de edificación.

1.- Solo se permite por encima de la altura máxima de edificación las instalaciones de maquinaria de ascensor, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escalera, chimeneas y trasteros complementarios de las viviendas.

2.- Se prohíbe de forma expresa la cubrición de las terrazas de las edificaciones, parcial o totalmente.

3.- Con independencia de lo dispuesto para las zonas específicas por las Normas de Protección y Respeto del Conjunto Histórico-Artístico, se establecen las siguientes condiciones generales:

a) La superficie ocupada por la caja de escalera será la misma que en las demás plantas del edificio.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 2,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

Quedará retranquea de la fachada cuatro (4) metros.

b) El cuarto de máquinas del ascensor se ajustará a las condiciones señaladas en la NTE/ITA sobre ascensores, con una ocupación máxima de tres veces la superficie del hueco del ascensor.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 3,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

Deberán separarse como mínimo cuatro (4) metros de la alineación de fachada.

c) Los espacios cubiertos necesarios para otras instalaciones de climatización, solarización, etc., se admitirán con ocupación máxima del 5%, y las misma limitaciones que para el cuarto de máquinas del ascensor.

d) Se autoriza un trastero por vivienda con una superficie máxima de seis (6) metros cuadrados, retranqueados cuatro (4) metros de la fachada.

Artículo 8.- Sótanos y semisótanos.

1.- Se permiten con una ocupación, para los sótanos, de hasta el 100% de la superficie de la parcela, con las limitaciones impuestas en las ordenanzas específicas de cada zona. La ocupación del semisótano se limita a la estrictamente ocupada por la edificación en planta baja.

2.- Deberán tener ventilación suficiente. No se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos.

3.- Los semisótanos cuyo techo se encuentre a un altura igual o superior a un (1) metro, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, computarán en la altura de la edificación, salvo las excepciones ya establecidas.

Artículo 9.- Entreplantas.

1.- Se permiten entreplantas o altillos en las plantas bajas de los locales ubicados en la zona 1b, y en los establecimientos industriales, siempre que la altura libre de la planta baja lo permita.

2.- La ocupación máxima será del 50% de las superficies útiles del local que ocupe la planta baja. Se situarán a partir de una distancia igual o superior a los tres (3) metros de la alineación de fachada. La dimensión mínima de los lados de los huecos de comunicación entre baja y entreplanta será de tres (3) metros. Estos huecos de comunicación son aquellos espacios sin el forjado de la entreplanta o altillo y por tanto están libres de suelo a techo del bajo.

3.- La altura libre mínima será de 2,20 m.

4.- En ellas solo se permitirá el uso de almacén, oficinas, instalaciones, y servicios, dependientes del local de planta baja. Su acceso principal se realizará desde el local de planta baja.

5.- En caso de que un local con entreplanta autorizada se subdividiese en diferentes locales, se cumplirá en cada uno de ellos lo indicado anteriormente, debiéndose realizar las obras de demolición oportunas, en su caso.

Artículo 10.- Patios interiores de la edificación.

1.- Las dimensiones mínimas de los patios interiores de ventilación e iluminación deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La forma de la planta del patio será tal que permita trazar en interior una circunferencia de tres (3) metros de diámetro como mínimo.

b) Las luces rectas de los locales habitados serán como mínimo un cuarto (1/4) de la altura del muro frontero, contada hasta su coronación o hasta el límite de la altura máxima permitida, si dicho muro no alcanzase la altura máxima permitida. A estos efectos se entiende por luz recta la longitud de la perpendicular al paramento exterior, medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

c) En toda edificación la altura del patio se medirá, desde el nivel de piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo, hasta la coronación de los muros, incluidos el antepecho de fábricas si lo hubiese.

Artículo 11.- Cuerpos volados.

1.- En cada zona se establecen las condiciones en las que se permitirán los voladizos.

2.- La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,60 m.. Esta se medirá en el centro de la fachada, y no será inferior a 3,20 m. en toda la longitud del saliente.

3.- Los cuerpos volados cerrados podrán ocupar como máximo el 60% de la longitud del saliente máximo permitido.

4.- Quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud como mínimo igual al saliente máximo permitido y no inferior a 0,60 m..

5.- No se podrán abrir ventanas con vistas rectas, ni ningún tipo de vuelo sobre fincas colindantes a menos de dos (2) metros de distancia entre la pared más próxima del cerramiento que contenga el hueco y la propiedad vecina.

Artículo 12.- Chimeneas de ventilación.

1.- Se dotarán obligatoriamente de chimeneas de ventilación, los cuartos de baño, aseos, locales de calefacción, acondicionamiento de aire, despensas, cuartos de basura y garajes. Las de despensas, basuras, garajes, calefacción, acondicionamiento de aire y las que se dejen para ventilación de los bajos, solo podrán utilizarse para cada uno de estos usos, con exclusión de cualquier otro.

Artículo 13.- Chimeneas de salida de humos y gases.

1.- Los conductos de salida de humos y gases deberán sobresalir tres (3) metros sobre la coronación del edificio mas alto o del número de plantas permitidas, en un radio de veinte (20) metros.

2.- Los conductos de humos de fábricas, calefacción y de actividades que generen partículas en suspensión, estarán provistos de filtros que eviten la salida de partículas sólidas.

3.- Todas las chimeneas serán accesibles y permitirán su limpieza interior.

Artículo 14.- Escaleras.

1.- Las escaleras de los espacios comunes no podrá tener un ancho inferior a un (1) metro.

2.- Las huellas y contrahuellas serán uniformes en toda la altura de la escalera, prohibiéndose, en los espacios comunes, los peldaños compensados y hojas de pañuelo. La huella no debe ser inferior a 28 cm. y la contrahuella superior a 18 cm. El ojo tendrá una anchura mínima de 28 cm.

3.- Las cajas de escaleras de los espacios comunes tendrán luces rectas con un mínimo de tres (3) metros. En los edificios dotados de ascensores, o de menos de cuatro plantas, se permitirá la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios, siempre que éste tenga una superficie en planta superior a los dos tercios (2/3) de la superficie de la caja de escalera, y en el ojo de la escalera se pueda inscribir una circunferencia de 1,10 m de diámetro.

4.- Para la instalación de mecanismos elevadores en la escalera, como salvaescaleras u otros, los rellanos y tramos curvos tendrán un ancho mínimo de 1,10 m.

Artículo 15.- Portales.

1.- El portal de entrada a edificaciones colectivas tendrá, desde la puerta hasta la escalera principal y ascensor si lo hubiese, un ancho mínimo de 1,50 m.. Este itinerario se realizará sin desnivel. Cuando por imperativos técnicos u otros condicionantes objetivos, la solución adoptada hubiese de ser distinta, se admitirá la instalación efectiva de mecanismos elevadores alternativos, como plataformas, salvaescaleras u otros justificando su idoneidad.

2.- En viviendas colectivas el hueco de entrada del portal no tendrá menos de 1,40 m. Para viviendas unifamiliares se permite un hueco mínimo de 1,00 m.. Este deberá destacarse de los restantes huecos de la finca.

3.- La altura del umbral para acceder desde el exterior al interior no será mayor de 3 cm. para vivienda colectivas. Se redondeará o achaflanará el borde del mismo. En casos técnicamente justificados se admitirá un peldaño único con

una altura máxima de 12 cm., salvada mediante un plano inclinado de pendiente no mayor del 30% y su anchura no menor de 0,90 m.

4.- Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio e industria en los portales de las fincas.

Artículo 16.- Pasillos.

1.- La anchura libre mínima entre paramentos de los espacios comunes será de 1,20 m. y en los frentes de acceso al ascensor de 1,50 m.

2.- En todo cambio de dirección de los espacios generales, y en todo punto en que sea preciso realizar giros, se dispondrá de un espacio libre horizontal en el que pueda inscribirse un circulo de 1,50 m. de diámetro.

3.- A ambos lados de toda puerta de paso a locales o espacios de uso general, excluyendo cuartos de máquinas y otros locales de acceso restringido, deberá haber un espacio libre horizontal de 1,20 m. de profundidad mínima, no barrido por las hojas de la puerta.

4.- El ancho mínimo de los pasillos en vivienda será de 0,90 m.

Artículo 17.- Medianerías.

1.- Todos lo paramentos de las paredes medianeras deberán tratarse de forma que no quede ladrillo o material de fábrica al descubierto. Los paramentos enlucidos, visibles desde el exterior, deberán tratarse como fachadas, y como mínimo blanqueados.

Artículo 18.- Cubiertas.

1.- El tipo de cubierta queda a elección del proyectista salvo que se fije para la zona que se trate, si bien todos los volúmenes a cubrir quedarán debidamente integrados en si para la solución que se adopte.

2.- Se prohíben en suelo urbano residencial todas las cubiertas de fibrocemento y chapas galvanizadas.

3.- Quedan exentas de esta limitación todas la edificaciones que se puedan construir en suelo urbano industrial.

Artículo 19.- Fachadas.

1.- La composición de fachadas será libre con obligación de ajustarse, en su composición, a las condiciones que impone estas Ordenanzas y al ambiente de su emplazamiento.

2.- Se tenderá a diseños que consigan fachadas "serenas", mediante una adecuada proporcionalidad y modulación de huecos y macizos.

3.- Se prohíben las imitaciones y falseamiento de los materiales, debiendo ser estos de calidad adecuada a su función.

4.- En cualquier caso, los materiales de acabado tendrán la condición de fácil limpieza y asegurada durabilidad.

5.- Los cerramiento de fábrica en linderos de parcela tendrán un acabado de características similares a la fachada.

6.- Queda prohibido cualquier clase de cerramiento, en fachada de parcela, que abra sobre la acera.

Artículo 20.- Marquesinas.

1.- No se autoriza expresamente la colocación de marquesinas.

Artículo 21.- Toldos.

1.- Salvo donde se prohíba expresamente, se permite la instalación de toldos en las calles con aceras y en las peatonales. Los tipo de toldos que se permiten son fijos y abatibles, estos cumplirán las siguientes condiciones para su instalación:

a) Fijos: En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será igual a 2,50 m., pudiéndose admitir elementos colgantes, no rígidos, hasta una altura mínima de 2,25 m.

Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera, cuando haya acera, y un 1/10 del ancho de la calle, para calles peatonales. En todo caso estos respetarán el arbolado que pueda existir en la acera.

b) Abatibles: Solo se permiten en aceras que tengan un ancho superior a 2,00 m. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,50 m., pudiéndose admitir elementos colgantes, no rígidos, hasta un altura de 2,25 m. Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera, respetando, en todo caso, el arbolado existente.

El horario establecido para su extensión estará comprendido entre las 10,30 y 19,00 horas.

Artículo 22.- Kioscos

1.- No podrán levantarse kioscos en la vía pública sin la expresa concesión municipal, ni tampoco dedicarse a uso distinto al autorizado.

2.- Tendrán siempre la condición de construcciones provisionales, debiendo ser realizados mediante sistemas constructivos desmontables.

3.- Los kioscos poseerán un altura máxima de una planta equivalente a tres (3) metros, y la superficie mínima posible para el uso previsto.

Artículo 23.- Aparcamiento.

1.- En toda nueva construcción, será obligatorio prever una plaza de aparcamiento por vivienda en todos los edificios que contengan más de tres (3) viviendas o superen las tres plantas sobre la rasante, siempre que tenga fachada a una calle de acceso rodado, excepto en las calles cuyo ancho sea inferior a 6 m.

La obligación de aparcamientos en el interior de parcela se extiende también a las parcelas de uso industrial o comercial en edificación abierta, siendo en estos casos obligatorio prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 construidos.

2.- Se entiende por plaza aparcamiento todo espacio en el que sea posible inscribir, sin ningún obstáculo, un rectángulo de 2,20x4,50 m. dando frente a su acceso libre y suficiente para que se puedan realizar, sin mayores dificultades, las maniobras de entrada y salida desde éste hasta la vía pública.

3.- En cualquier caso, cuando prevean aparcamientos, obligatorios o no, cumplirán las siguientes condiciones:

a) La ventilación será natural mediante huecos a fachada de superficie no inferior a 1/20 de su área útil, o bien, mediante ventilación forzada por chimeneas independientes de cualquier otra función, que deberán sobrepasar el techo de la cubierta en una altura no inferior a 2,00 m.

b) Los accesos deberán tener una anchura mínima de 4,00 m. para garajes con menos de 100 vehículos, y de 5,00 m. para aquellos que superen los 100 vehículos.

c) La pendiente de las rampas no podrán exceder del 16% cuando sean rectas, y del 12% en los tramos curvos. Su ancho mínimo será de 3,00 m. en los tramos rectos y de 4,00 m. en los tramos curvos.

d) El radio mínimo de giro, medido en el eje de las curvas, no será inferior a 5,00 m.

e) Dispondrán, en la salida, de una meseta horizontal con fondo mínimo de 5,00 m. medida a partir de la alineación oficial.

4.- Se permite que las plazas de aparcamiento puedan ocupar espacios descubiertos dentro de la parcela.

5.- En los solares, que por sus características, la aplicación de dichas condiciones no permitan las obtención de una plaza de aparcamiento por vivienda, se podrá reducir el número de aparcamientos hasta en un 25%. En caso de la que reducción fuese mayor, se permitiría la excepción a esta norma, siempre que quede justificada la inviabilidad de su cumplimiento.

Artículo 24.- Cuartos de basura y limpieza.

1.- Todo edificio de vivienda colectiva dispondrá en planta baja, con fácil acceso, de un local para los cubos de basura y limpieza de espacios comunes con una superficie mínima de 2,00 m2 y no menor de 0,50 m2 por vivienda. Además dispondrá de un grifo con un vertedero. Tendrá ventilación directa o forzada, esta no podrá realizarse a través de la chimeneas de ventilación de los cuartos de baños, despensas y cocinas.

Artículo 25.- Aparatos elevadores.

1.- Las instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre las mismas.

2.- En todo núcleo de comunicación vertical, en edificios de viviendas cuya altura sea de cuatro o mas plantas o de 10,50 m. medidos desde la rasante hasta el pavimento de la última planta habitable, será obligatorio instalar, al menos un ascensor. El número de ascensores será, al menos, de uno por cada veinte viviendas o fracción. Los desembarcos deberán tener comunicación con alguna escalera, bien directamente o a través de algún pasillo.

Artículo 26.- Servicio de cartería.

1.- Sus dimensiones, número y situación, así como los requisitos para su instalación cumplirán los requisitos que establece el Decreto 97/1962, del Ministerio de la Gobernación.

2.- Como norma general, se colocarán como mínimo, el del número de viviendas más dos, uno para cada vivienda, el de la comunidad de propietarios, y el del cartero.

Artículo 27.- Señalizaciones de edificios.

1.- Todos los edificios deberán ser señalizados, una vez construidos, con el número de policía que le aplique el Ayuntamiento. Debiéndose colocar el número en un lugar visible, sobre o junto la puerta de entrada.

Artículo 28.- Señalizaciones interiores en la edificación.

1.- En todas las plantas de los edificios se indicará convenientemente le número de plantas y la letra que le corresponde a cada vivienda o local.

Artículo 29.- Antenas colectivas.

1.- En todo edificio de más de tres (3) viviendas o de más de cuatro plantas será obligatorio la colocación de antenas colectivas de R.T.V.

2.- Todas las antenas se instalarán cumpliendo las normas establecidas en las ORDEN de 23 de enero de 1967 para la aplicación de la Ley 49/1966 sobre antenas colectivas.

Artículo 30.- Aislamientos.

1.- En todo edificio, instalación o actividad de cualquier clase, se asegurará el aislamiento a la humedad, térmico, contra el fuego y acústico, los cuales deberán estar suficientemente justificados en el proyecto, al cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

2.- Aislamiento de la humedad:

Todo edificio deber se protegido de la humedad propia del terreno donde se va a construir y de los colindantes. Se tendrán en cuenta, antes de la ejecución de la edificación, las características que presenta el terreno y los antecedentes de humedad en la zona En caso necesario se realizarán, justificadamente, los drenajes necesarios y se utilizarán materiales impermeables que eviten en lo posible las humedades y salidas de agua en la edificación.

3.- Aislamiento térmico:

Se cumplirá lo dispuesto en la NBE CT-79.

4.- Aislamiento contra el fuego:

Se cumplirá lo dispuesto en la NBE CPI-96

5.- Aislamiento acústico:

Se cumplirá lo dispuesto en estas Ordenanzas y lo obtenido en la NBE CA-88.

Artículo 31.- Servicio de agua potable.

1.- Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable la instalación será según la NTE IFA, IFC, IFF. En edificios de viviendas colectivas los contadores de las viviendas estarán centralizados en un cuarto accesible desde el portal de entrada de la edificación. Este tendrá un pequeño desagüe conectado a la red de saneamiento del edificio. En viviendas unifamiliares el contador podrá instalarse en fachada, empotrado en ésta no sobresaliendo de su alineación e integrado estéticamente en ella.

Artículo 32.- Red de saneamiento.

1.- La red de desagüe de los edificios conectará con la red general de alcantarillado en la forma que se indique en el reglamento municipal del servicio de alcantarillado.

Artículo 33.- Energía eléctrica.

1.- Todo edificio deberá tener la dotación necesaria de instalación de energía eléctrica, la cual habrá de cumplir la reglamentación vigente en la materia. En edificios de viviendas colectivas los contadores de las viviendas estarán centralizados en un armario accesible desde el portal de la edificación. En viviendas unifamiliares el contador deberá leerse desde la fachada, estará empotrado en ésta, no sobresaldrá de su alineación y quedará integrado estéticamente en ella.

Artículo 34.- Instalación de calefacción, aire acondicionado, agua caliente, teléfono, etc.

1.- Estas instalaciones y los accesorios, depósitos de combustibles, contadores, etc. deberán cumplir con las condiciones vigentes, y en ningún caso podrán constituir peligro molestias para los vecinos.

2.- Salvo regulación específica por la zona en la que estén, podrá permitirse la instalación de depósitos de combustibles en la cubierta de la edificación,

siempre que estos queden protegidos conforme a la normativa vigente y queden retranqueados de fachada y medianerías de forma que no sean visibles desde las vías públicas.

4.- ORDENANZA SOBRE CONDICIONES ESTÉTICAS.

GENERALES. Serán de aplicación en todo el término municipal, a excepción del ámbito del PEPRCH, en el que se aplicarán sus normas específicas.

Artículo 1.- Proyectos.

1.- Toda edificación deberá realizarse ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

2.- El incumplimiento de esta condición supone la caducidad de la licencia municipal de obras.

Artículo 2.- Anuncios y señales luminosas.

1.-Se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios normales al plano de fachada (banderines):

a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.

b) La dimensión máxima del anuncio, en altura, será de 0,60 m. Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.

c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.

b) Su saliente máximo será de 15 cm.

c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

4.- En ambos casos se prohíben anuncios en materiales que no reúnan las mínimas condiciones de seguridad y estética.

5.- Los anuncios luminosos se situarán a 3,00 m. como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

Artículo 3.- Instalaciones del aire acondicionado.

1.- Las instalaciones exteriores del aire acondicionado que se coloquen en fachada (de manzana cerrada) deberán quedar disimuladas mediante elementos de cubrición que queden integrados en ella, tanto por su forma, volumen y color. Para edificación aislada cumplirán la condición de no ser visibles desde las vías y espacios públicos.

2.- En la zona 1a se evitarán los salientes de estas instalaciones de los planos de fachada, y quedarán integradas totalmente a la misma.

3.- Se aconseja, para las nuevas edificaciones, la preinstalación de la instalación del aire acondicionado centralizado.

Artículo 4.- Edificios catalogados.

1.- En los edificios incluidos en el Catálogo de Conjuntos Arquitectónicos y Obras Civiles se permitirán todas las obras encaminadas a su consolidación, de acuerdo con las condiciones que se especifican en el citado catálogo.

2.- En cualquier caso deberán cumplir las normas y criterios establecidos en la Cartas de Venecia, y otras relativas a las intervenciones de conservación.

3.- Los proyectos redactados al respecto se recomienda sean ejecutados por equipo técnico especialista en restauración y podrá solicitarse informe previo a la Comisión Provincial del Patrimonio, cualquiera que sea la naturaleza de la intervención.

Artículo 5.- Fachadas.

En general su composición será libre, pero atendiendo a las características del entorno y a las de las edificaciones tradicionales del ámbito en que se sitúe. Esta integración habrá de estar justificada en el proyecto.

La elección de materiales atenderá a los tradicionales de la zona, desechándose expresamente el empleo de materiales cerámicos con acabado pulido (plaquetas, baldosines o mosaicos) como material superficial, limitando su uso a motivos decorativos.

Artículo 6.- Cubiertas.

En general la solución mas interesante es la de cubiertas con tejado, limitando la azotea o terraza plana a edificaciones en que se justifique adecuadamente la integración de esta solución en el entorno.

En la cubrición de los edificios se integrarán todos los elementos de cubierta

Cuando la solución sea la cubrición con tejado, éste tendrá una pendiente máxima del 40%, pendiente que solo podrá superarse cuando se justifique adecuadamente en los faldones de torreones que tengan dimensiones máximas de una crujía.

Se prohíbe expresamente la cubrición con teja u otro material de color negro. En todo caso, el material y su color concordarán con los tradicionales de la zona, desechándose expresamente los acabados vítreos.

DE PROTECCIÓN Y RESPETO AL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. Con independencia de la aplicación general de los artículos anteriores y de la aplicación de las ordenanzas específicas del PEPRCH en su ámbito, se dicta el siguiente articulado para las distintas zonas de los núcleos urbanos.

Artículo 1.- Introducción.

Los siguientes artículos son de aplicación a las distintas zonas delimitadas en el Plan General para la ciudad de Mula, y por extensión a los núcleos de pedanías, en orden a la protección y rehabilitación de los cascos antiguos, regulando las condiciones estéticas de la edificación y de cualquier actuación urbana.

Se aplica este articulado con distinto carácter según la zonificación delimitada. Son Normas de Protección todas las que contiene el articulado, de aplicación obligatoria en las zonas □ a □ y son Normas de Respeto, de aplicación obligatoria en el resto de zonas de los núcleos urbanos, las que aparecen en el articulado sin señalar con el asterisco (a); con carácter de recomendación en estas zonas se aplicarán las marcadas con asterisco.

Se establecen los siguientes epígrafes:

- Volúmenes
- Fachadas:

Composición

Materiales

- Cubiertas:

Composición

Materiales

- Ambiente urbano

Artículo 2.- Volúmenes.

La composición volumétrica de las nuevas edificaciones deberá adecuarse a las características tipológicas de la ciudad: modulación, proporciones, alturas, movimientos de formas, etc.

Deberá justificarse en los documentos de proyecto la integración de los volúmenes al entorno, especialmente en lo referente a resolución de cubiertas, cajas de escalera y ascensores, chimeneas, etc., según se especifica más adelante.

Artículo 3.- Fachadas.

Composición. En la composición de fachadas se tendrá especialmente en cuenta la modulación y proporción de huecos y vanos, buscando en todo caso la integración a los edificios de interés del entorno, tanto en la forma de los elementos arquitectónicos como en la textura y color de sus materiales.

Como criterio general de composición se señala la proporcionalidad vertical de huecos y el predominio del macizo sobre el vano.

Se considera muy interesante la diversificación de plantas por pisos, según el esquema: bajo, principal y altillos, que ofrece además muchas posibilidades estéticas de reinterpretación.

(a) En el caso de agrupación de solares por derribo de las edificaciones existentes, se deberá mantener la proporción anterior de fachadas.

No se considera conveniente la resolución de edificios imitando los ejemplos tradicionales con repetición mimética de sus formas y elementos arquitectónicos.

Se estima, sin embargo como muy interesante la reinterpretación de estos elementos según los modelos y lenguaje actual.

Las plantas bajas deberán tratarse unitariamente con el resto del edificio, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

(a) Se prohíben los vuelos cerrados de fábrica, así como cualquier antepecho de obra fuera de la línea de fachada.

(a) Los vuelos abiertos deberán protegerse con cerrajería, diseñada con el criterio de sencillez y máxima simplicidad.

Se considera muy interesante la utilización de miradores acristalados, en las condiciones establecidas por las Normas según la zonificación.

Materiales. La elección de los materiales se deberá basar en sus condiciones de textura, color y expresividad, teniendo como siempre en cuenta la adecuación al entorno.

Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales, debiéndose utilizar éstos de acuerdo con su función y cualidades propias.

Se recomiendan, para el tratamiento de cerramientos de fachada las soluciones con revocos pétreos en color adecuado, por las grandes posibilidades que ofrece de coloración en tonos ocres, térreos, amarillos, anaranjados, lilas, y algún otro tradicional de la zona.

No se considera conveniente la utilización del color blanco en ningún tipo de material, especialmente ladrillo.

(a) El uso del ladrillo deberá restringirse al ladrillo de color térreo claro, tonalidad rojiza, colocado con llaga o junta matada.

El empleo de materiales cerámicos, baldosín o mosaico deberá restringirse a algunos motivos decorativos, en cornisas, jambas o balcones, prohibiéndose expresamente su empleo como material superficial.

(a) Se prohíbe el empleo de materiales con texturas pulidas, piedras, mármoles, superficies metálicas, etc., restringiendose su caso a detalles ornamentales.

Se prohíbe expresamente el aplacado de mármol en dinteles y jambas de puertas y ventanas.

(a) Se prohíbe igualmente el empleo de materiales con textura muy rugosa, tipo tirolesa, incluso en los zócalos de fachada.

El mismo tratamiento que a las fachadas deberá darse a las medianerías, en cuanto a materiales, color y texturas.

Se deberá rechazar especialmente el blanqueado de las medianerías.

(a) Se prohíbe la colocación de carpintería de aluminio blanco, aconsejándose en su lugar las de hierro (perfiles conformados) en color, las de madera (en color) y las de aluminio en tonos cálidos.

Artículo 4- Cubiertas.

Composición. La cubrición de los edificios deberá cuidarse especialmente para la integración de todos los elementos de cubierta, cajas de escalera, cuarto de ascensores, instalaciones, chimeneas, columnas de ventilación, etc.

La solución más interesante en general es la de cubiertas con tejado, desechándose la azotea o terraza plana como solución menos adecuada al lugar.

(a) Solo se admite la construcción de terrazas que no ocupen mas del 10% de la superficie total de cubierta, debiendo quedar como mínimo a 2 m de la línea de fachada y protegida por antepecho de tejado.

El tejado deberá tener una pendiente máxima del 40%, arrancando del alero o cornisa, que tendrá como mínimo 20 cm y como máximo el vuelo permitido por las ordenanzas según el ancho de calle.

(a) Todos los volúmenes de cubierta deberán cubrirse igualmente con tejado con las mismas pendientes

Materiales. Se prohíben expresamente en cubiertas las tonalidades disonantes, colores negro, gris, etc. sea cual sea el material de cubrición

(a) La cubierta se construirá necesariamente con teja árabe o de cañón, prohibiéndose expresamente cualquier otro material.

Para el desagüe de tejados se admite el vertido directo de agua con vierteaguas de zinc o cerámico, muy característico del lugar y de gran fuerza expresiva por su longitud (mas de 50 cm).

Para utilizar esta solución deberá recogerse el agua interiormente, a nivel de la línea de fachada.

Se desaconseja la solución del canalón colgado y bajantes exteriores, poco tradicionales en Mula.

Artículo 5.- Ambiente urbano.

Las calles de uso peatonal deberán pavimentarse a un solo nivel, sin diferenciación de aceras.

El material se tenderá a que sea uniforme en todo la zona, utilizándose principalmente adoquín, y sus combinaciones con hormigón y con losa.

En las calles con excesiva pendiente los materiales se acabarán con tratamiento antideslizante.

Se tenderá a la uniformidad del sistema de alumbrado público en todo el casco urbano, escogiéndose modelos sencillos que eviten falsas imitaciones y modernismos fantasiosos.

Se tenderá a la futura canalización subterránea de todo el tendido eléctrico y telefónico.

Deberá cuidarse especialmente el tratamiento de jardines y zonas verdes, eligiendo el tipo más adecuado de arbolado y jardinería, según el carácter y dimensiones del espacio, su uso y destino previstos en el Plan General, etc.

Se utilizará un mobiliario urbano homogéneo para todo el conjunto, diseñando conjuntamente bancos, farolas, papeleras, anuncios públicos, kioscos, barandillas, surtidores, etc.

El sistema de rotulación de calles se adecuará al sistema tradicional con plaquetas cerámicas en colores apropiados.

Se deberá controlar muy especialmente la colocación de anuncios y carteles publicitarios, exigiéndose el máximo respeto al entorno y a los edificios.

Se recomienda la utilización del hierro, vidrio, madera y otros materiales tradicionales, evitando la utilización incontrolada de plásticos coloreados.

Artículo 6.- BIC y entornos de protección.

Corresponde a la Dirección General de Cultura la autorización de las obras

Que afecten a inmuebles declarados Monumentos, y a Jardines Históricos, así como a aquéllos comprendidos en su entorno, como establece el art. 19.1 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio:

"En los Monumentos declarados Bien de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración".

Corresponde a la Dirección General de Cultura la autorización de las obras que afecten a la delimitación establecida en las Zonas Arqueológicas incoadas o declaradas en tanto no se redacte el Plan Especial al que hace referencia el artículo 20 de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español, en aplicación del artículo 20.3 de la mencionada Ley.

5.- ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.- Las condiciones de usos que se fijan en estas normas serán de aplicación a todas las obras de nueva planta, ampliación y reforma.

Artículo 2.- Clasificación de usos.

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes clasificaciones de usos de la edificación:

a) Vivienda

b) Garaje-aparcamiento

c) Comercial

d) Oficinas

e) Industrial

f) Hotelero

g) Salas de reunión

h) Espectáculos

i) Religioso

j) Cultural

k) Sanitario

Artículo 3.- Simultaneidad de usos.

1.- Cuando un actividad comprenda varios de los usos señalados en al norma anterior, y siempre que fueran compatibles entre si, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la ordenanza específica de la zona.

Artículo 4.- Vivienda

Condiciones de composición e higiénicas.

1.- Toda vivienda familiar se compondrá como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo (inodoro, lavabo y ducha), debiendo tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

2.- La habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio ni sirva a su vez de paso al aseo.

3.- No se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos.

4.- Toda vivienda ha de ser exterior, por tanto, dos de sus piezas habitables tendrán fachada a calle o espacio público.

5.- Cumplirán con los mínimos establecidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1.944 (B.O.E. 1/3/44) y acuerdos de la Comisión Central de Sanidad Local sobre las condiciones higiénicas mínimas (B.O.E. 24/2/45), así como la normativa específica que se establezca a tal fin.

6.- Se prohíben las viviendas interiores.

Cocinas 1.- Serán independientes, salvo que se integren en el salón comedor en viviendas tipo apartamento. Los dormitorios, baños y aseos, no abrirán directamente a aquellas.

2.- Dispondrán de una pila y un fregadero.

3.- Tendrán una salida de humos y gases independiente del hueco de luz y ventilación.

Artículo 5.- Garaje - aparcamiento.

Definición 1.- Se denomina "garaje-aparcamiento" a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los lugares anexos de acceso, paso y espera.

Clasificación 1.- A los efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

- 1.- Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano y sótano en vivienda colectiva.

- 2.- Garaje-aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar.

- 3.- Garaje-aparcamiento uso público

Condiciones de uso

1.- Los garajes-aparcamientos de uso público dispondrán de un urinario, un inodoro y un lavabo por cada 600 m2 o fracción, de superficie útil.

2.- La altura libre mínima en cualquier punto será de 2,20 m.

3.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en la NBE CPI-96.

Artículo 6.- Comercial

Definición

1.- Se entiende por comercio aquellos locales destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones relacionadas, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

a) Alimentación.

b) Vestido, calzado y tocado.

c) Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.

d) Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.

e) Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.

f) Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.

g) Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música.

h) Varios (de regalos, librerías, etc.)

2.- También se considera como uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda e insalubre en la que predomine el uso comercial.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.- Mercado de Abastos

- 2.- Grandes superficies

- 3.- Locales comerciales en primer sótano, semisótano, planta baja y primera.

Condiciones de los locales

1.- Todos los locales de uso comercial deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis (6) metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda (salvo la excepción contemplada en el apartado 6).

b) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

c) Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas (salvo la excepción contemplada en el apartado 6), caja de escalera ni portal si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puertas de salida inalterables al fuego.

d) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 2,80 m.

e) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público: hasta 200 m2, un inodoro y un lavabo, por cada 500 m2 más o

fracción se aumentará un inodoro y un lavabo. A partir de los 200 m2 se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros, incrementando, además, un urinario para el de caballeros. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

f) En los locales comerciales que forman un conjunto, como ocurre en los mercados de abastos, supermercados, grandes superficies y pasajes comerciales, podrán agruparse estos servicios. El número de servicios vendrá determinado por la aplicación de la condición anterior sobre la suma de la superficie de los locales incluyendo los espacios comunes de uso público.

g) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

h) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en la NBE CPI-96, NBE CA-88 y Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

i) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras a aplicar.

2.- Los locales que se establezcan en el primer sótano y semisótano, no podrán ser independientes del local de planta baja, al que se unirá con escaleras y huecos en una superficie no inferior a 15 m2., la dimensión mínima de los huecos de contacto será de tres (3) metros.

3.- En todos los casos cuando la superficie total de los locales, incluidas sus dependencias sobrepasen los 1.000 m2, dispondrán en el interior de la parcela de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto.

Además dispondrán asimismo en el interior de la parcela de dotación de aparcamientos destinados al público, a razón de cinco (5) plazas por cada 100 m2 construidos.

4.- Los locales que se establezcan en planta primera, sótano primero o semisótano y no formen parte de un establecimiento en planta baja, habrán de tener acceso directo del la calle.

5.- Los locales comerciales en pasajes solo pueden establecerse en planta baja. El pasaje tendrá un acceso al público por ambos extremos y ancho superior al 7% de su longitud, y como mínimo tres (3) metros.

6.- Se permite la pequeña actividad comercial anexa a vivienda, siempre que su superficie sea inferior a 20 m2 y su acceso sea directo desde la calle En este caso se permite la comunicación directa con la vivienda. Cumplirá las condiciones requeridas para el uso de vivienda.

Artículo 7.- Oficinas

Definición

1.- Son aquellos establecimientos destinados a actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado; los de banca; los que, con carácter

análogos, pertenecen a empresas privadas; y los que se destinen a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

Clasificación

1.- Se consideran las siguientes categorías:

- 1.- Edificios exclusivos

- 2.- Locales de oficinas en semisótanos, planta baja o primera.

- 3.- Despachos profesionales.

Dimensiones y condiciones de los locales

1.- En los locales de oficinas que se establezcan en semisótanos y tengan entrada por la vía pública, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m.

2.- En los restantes pisos la altura libre será de 2,50 m.

3.- La superficie y volumen mínimo será de:

a) Dos (2) metros cuadrados de superficie por cada trabajador.

b) Diez (10) metros cúbicos por cada trabajador.

En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

4.- La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

5.- Los locales de oficinas tendrán los siguientes servicios:

a) Hasta 100 m2 un inodoro y un lavabo. Por cada 200 m2 más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo.

b) A partir de los 100 m2 se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

6.- La luz y ventilación de los locales y oficinas podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

7.- Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

8.- En edificios de oficinas de categoría 1, cuando las escaleras hayan de ser utilizadas por el público tendrán un ancho mínimo de 1,30 m.

9.- Los despachos profesionales ubicados en edificaciones de viviendas colectivas o unifamiliares, cumplirán como mínimo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.

10.- En cualquier caso cumplirán lo establecido en estas ordenanzas, en la NBE CPI-96, NBE CA-88, y la ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 8.- Industrial.

Definición 1.- A efectos de estas Normas, se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución.

Clasificación

1.- A efectos de estas normas se establecen las siguientes categorías:

- 1.- Industrias y almacenes compatibles con vivienda.

- 2.- Industrias y almacenes no compatibles con vivienda.

- 3.- Industrias e instalaciones de necesaria ubicación en suelo no urbanizable.

2.- Las industrias de 1 categoría podrán ubicarse en la planta baja de los edificios de viviendas o en otros independientes cumpliendo las medidas correctoras necesarias para no causar molestias. Se permiten las que a continuación se relacionan:

a) Talleres del automóvil, motocicletas y bicicletas, excepto los de chapa y pintura, camiones y maquinaria pesada.

b) Lavaderos de automóviles.

c) Lavanderías

d) Elaboración de productos de panadería y pastelería.

e) Reparación del calzado.

f) Modisterías

g) Imprentas

h) Estudios y laboratorios fotográficos

3.-Las industrias de 1 categoría cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie máxima construida no superará los 200 m2, y la potencia máxima total de los motores no sobrepasará los 25 CV.

b) Dispondrán de las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos.

c) Estarán dotados al menos de inodoro, lavabo y ducha.

d) El acceso se proyectará de forma que no se causen molestias a los vecinos.

4.- Las edificaciones que se realicen para albergar industrias calificadas como de 2 categoría, deberán de ubicarse en las zonas calificadas para ese uso. Estas cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura libre mínima será de tres (3) metros

b) La superficie mínima del local de trabajo será de dos (2) metros por cada trabajador.

c) El volumen mínimo por cada trabajador será de diez (10) m3

d) Los pasillos principales tendrán una anchura mínima de 1,20 m. y los secundarios de 1,00 m.

e) La separación entre máquinas no será menor de 0,80 m.

f) Las escaleras no tendrán una altura mayor de 3,70 m. entre descansos.

g) La distancia máxima entre puertas de salida al exterior no excederá de 45 m.

h) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 m. cuando el número de trabajadores que las utilice normalmente no exceda de 50, y se aumentará el número de aquéllas o su anchura por cada 50 trabajadores más o fracción en 0,50 metros más.

i) La puertas que sean de vaivén abrirán hacia el exterior.

j) Tendrán iluminación natural, artificial o mixta, apropiada a las operaciones que se ejecuten. Siempre que sea posible se empleará la iluminación natural.

k) Dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales y número de trabajadores ocupados simultáneamente, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de cinco lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

l) Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adosados a paredes o columnas de las que distarán como mínimo 0,70 m. de los tabiques medianeros y un (1) metro de las paredes exteriores o columnas.

m) Dispondrá de abastecimiento de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.

n) Dispondrá de cuartos vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de un y otro sexo. La superficie mínima de mismos será de dos (2) metros cuadrados por cada trabajador, y la altura mínima del techo de 2,30 m.

o) Dispondrá de los siguientes servicios sanitarios:

1 lavabo por cada 10 empleados o fracción

1 inodoro por cada 25 hombres o fracción

1 inodoro por cada 15 mujeres o fracción

1 urinario por cada 20 hombres o fracción

En caso de actividades que implique trabajos sucios se preverá una ducha con agua fría y caliente por cada diez trabajadores.

5.- Las industrias de 3 categoría, en su caso, precisarán las tramitación del art 43.3 de la L.S

6.- En cualquier caso cumplirán lo establecido en estas ordenanzas, en la NBE CPI-96, NBE CA-88, y el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9.- Hotelero.

Definición

1.- Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal. Se consideran incluidos en este uso las Residencias y edificios análogos, así como las actividades complementarias, como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garajes, etc. La clasificación y condiciones de éstos edificios e instalaciones será la que determine en cada caso la legislación específica vigente.

2.- En cualquier caso cumplirá lo establecido en la NBE CPI-96.

Artículo 10.- Salas de reunión

Definición.

1.- Es el uso que corresponde a los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y ocio.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Casinos de juego, salas de bingo, salas de fiestas de juventud, discotecas.

- 2.ª- Salones recreativos, restaurantes, cafés, bares y similares.

- 3.ª- Atracciones y casetas de feria, bares, restaurantes, terrazas y bailes al aire libre.

Condiciones de los locales

1.- Todos los locales que se utilicen para dichos usos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.

b) Los locales y sus almacenes no podrán comunicarse con viviendas, caja de escalera ni portal de acceso a viviendas.

c) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 3,20 m. para los de 1 categoría y 2,80 m. para los de 2 categoría.

d) Dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público:

Para los de 1 categoría: cuatro plazas de urinarios, dos inodoros y dos lavabos para caballeros, y seis inodoros y dos lavabos para señoras, por cada 500 personas o fracción, reduciéndose aquellas a la mitad en caso de que el aforo sea inferior a 300 personas.

Para los de 2 categoría: hasta 200 m2, un inodoro y un lavabo para caballeros y señoras independientemente, a partir de los 200 m2 serán de aplicación las condiciones establecidas para los de 1 categoría. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

e) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

g) En su caso, se presentará con el proyecto para la instalación de la actividad una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras aplicar.

2.- Solo se permiten el desarrollo de estas actividades en las plantas semisótanos, baja y primera de las edificaciones y excepcionalmente en cualquier otra planta de una edificación de características singulares.

3.- Se prohíben expresamente los de 3 categoría, excepto en los días de feria patronal, previa autorización municipal. Se permitirán las terrazas siempre que se justifique que, en la ocupación de la acera o zona peatonal, quede un paso libre para los peatones de un (1) metro como mínimo, y previa autorización municipal.

4.- Las atracciones feriales, solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentado, junto a la solicitud, los certificados actualizados de la revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sujetas dichas instalaciones.

Artículo 11.- Espectáculos.

Definición

1.- Corresponde a este uso a los locales destinados al público con fines de cultura y recreo.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Cinematógrafos, teatros, pabellones deportivos cubiertos, boleras y piscinas en edificios.

- 2.ª- Campos de fútbol, plazas de toros, pistas polideportivas, frontones, pistas de atletismo, piscinas y campos de tiro en recintos.

- 3.ª- Circos y demás espectáculos ambulantes.

Las actividades no relacionadas anteriormente, se clasificarán por analogía en las distintas categorías.

Condiciones para su instalación

1.- Las actividades clasificadas en la categoría 3, solicitarán al Ayuntamiento autorización para su instalación, presentado, junto a la solicitud, los certificados actualizados de la revisiones reglamentarias, en su caso, a que están sometidas dichas instalaciones.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 12.- Religioso.

Definición

Se incluyen como tales los edificios y locales destinados al culto público o privado.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Conventos.

- 2.ª- Centros parroquiales.

- 3.ª- Templos.

- 4.ª- Capillas y oratorios.

Condiciones

1.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 13.- Cultural.

Definición

1.- Corresponde a los edificios y locales que se destinen principalmente a la enseñanza o investigación en todos los grados y especialidades.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Centros de estudios especiales de carácter oficial y bibliotecas.

- 2.ª- Centros de investigación, Formación Profesional, EGB e Institutos.

- 3.ª- Academias y centros de enseñanza privados con menos de 30 alumnos.

Condiciones

1.- Las actividades clasificadas como de 3 categoría podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja y primera, en edificios de viviendas colectivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 m. en planta primera.

b) La superficie y volumen mínimo será de:

Dos (2) metros cuadrados de superficie por cada estudiante.

Diez (10) metros cúbicos por cada estudiante.

En ambos casos para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrá en cuenta los espacios ocupados por las máquinas, aparatos, instalaciones y materiales.

c) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

d) Los locales tendrán los siguientes servicios:

- Un inodoro y un lavabo se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

e) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

f) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una

intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 14.- Sanitario.

Definición

1.- Corresponde a los edificios destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Hospitales, sanatorios, dispensarios y Ambulatorios.

- 2.ª- Consultorios, centros médicos.

- 3.ª- Clínicas veterinarias y establecimiento similares.

Condiciones

1.- Los usos clasificados en 2 y 3 categorías podrán desarrollar su actividad en locales ubicados en planta baja y primera en edificios de viviendas colectivas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para los de planta primera, se salvará el desnivel mediante una escalera que deje una meseta de un (1) metro de fondo como mínimo, al nivel del batiente. Esta escalera tendrá un ancho superior a un (1) metro. La altura libre del local será como mínimo de 2,80 m. en planta baja y 2,50 m.en planta primera.

- b) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m. para los principales y de 1,00 m. para los secundarios.

- c) Los locales tendrán los siguientes servicios:

- Un inodoro y un lavabo, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento.

d) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

e) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas ordenanzas, NBE CPI-96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Inmisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 15.- Usos existentes.

1.- Los edificios e instalaciones con usos existentes con anterioridad a la aprobación de estas Normas, que resulten disconformes con el Plan, se considerarán fuera de ordenación y no se autorizarán en los edificios ni en sus instalaciones la realización de obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o incremento de su valor de su expropiación, pero sí pequeñas reparaciones que exigiera la higiene, ornato y conservación del inmueble. Estos usos podrán extinguirse por el Ayuntamiento mediante expropiación, indemnizándoles, si procede, con arreglo a derecho.

6.- PROCEDIMIENTO DEL PLAN

Artículo 1.- Tramitación.

1.- Los actos regulados a que se refiere este capítulo son los siguientes:

a) Actos sujetos a licencia municipal.

b) Información urbanística. Cédula urbanística.

c) Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

d) Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

e) Licencias de parcelación.

f) Licencias de obras.

g) Informe técnico.

h) Concesión de licencia.

i) Obras menores.

j) Acta de tira de cuerdas.

k) Obras de emergencia.

l) Cartel de obra.

m) Modificaciones en obra.

n) Prórroga de licencias.

o) Terminación de las obras.

p) Incumplimiento del promotor de sus obligaciones.

q) Devolución de fianza.

r) Cédula de Habitabilidad.

s) Licencia de actividad.

t) Actividades inocuas.

u) Actividades calificadas.

v) Licencia de apertura.

w) Licencia por cambio de titularidad.

2.- Las peticiones que se formulen sobre las materias antes enunciadas, deberán estar suscritas por el interesado o mandatario, a las cuales se adjuntará la documentación necesaria en cada caso, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde, efectuándose su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- En las solicitudes que requiera ir acompañadas de un proyecto técnico, se consignará el nombre y dirección del facultativo competente y la documentación habrá de ser visada por el Colegio Oficial correspondiente como requisito previo a su presentación en el citado Registro.

4.- La maquinaria e instalaciones auxiliares de obras, precisarán la autorización municipal y cumplirán los requisitos que establecidos en esta Ordenanza y legislación específica vigente. Dicha autorización será complementaria de la licencia correspondiente y quedarán sometidas a la dirección facultativa de la obra.

5.- Las informaciones por escrito, copias de planos, expedición de licencias u otros documentos, devengarán los derechos y tasas correspondientes.

Artículo 2.- Actos sujetos a licencia municipal.

1- Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, son los siguientes actos:

a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

g) Las obras de instalaciones de servicios públicos.

h) Las parcelaciones urbanísticas.

i) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

j) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

k) Los usos de carácter provisional.

l) El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

m) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

n) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

p) La corta de árboles integrados en masa arbórea que este enclavada en terrenos del Plan.

q) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

r) Y, en general, los demás actos que señale el Plan.

Artículo 3.- Información urbanística. Cédula urbanística.

1.- El Plan y el planeamiento que lo desarrolle, Planes Parciales, Estudios de Detalle y Proyectos con sus normas, ordenanzas y catálogos serán públicos,

y cualquier persona podrá, consultarlo e informarse de los mismos en el Ayuntamiento, en el horario y dependencias que se establezcan para tal fin.

2.- Los interesados en obtener cualquier información urbanística deberán formular solicitud por escrito, acompañando por triplicado un plano de situación a escala adecuada con referencias exactas a los planos del Plan para facilitar su correcta identificación.

3.- El Ayuntamiento está obligado a contestar por escrito sobre la solicitud presentada, en el plazo máximo de un (1) mes, entregando una de las copias del plano presentado con las indicaciones, alineaciones, o especificaciones que procedan.

Si la solicitud se refiere a aspectos concretos del planeamiento o a la expedición de la correspondiente Cédula urbanística, el Ayuntamiento expedirá, antes del plazo mencionado, el correspondiente documento, al que le adjuntará, en su caso, copias del plano presentado con las indicaciones, alineaciones, o especificaciones que procedan.

Artículo 4.- Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

1.- Las Entidades públicas y los particulares podrán redactar y elevar al Ayuntamiento para su tramitación los instrumentos de desarrollo del planeamiento general que, en cada caso, establezca la legislación urbanística aplicable.

2.- Los propietarios afectados deberán presentar dichos instrumentos cuando así los establezca la legislación urbanística aplicable, con sujeción a los plazos previstos en el planeamiento.

3.- Si hubieren obtenido la previa autorización del Ayuntamiento, le serán facilitados por los Organismos públicos cuantos elementos informativos precisaren para llevar a cabo la redacción y podrán efectuar en fincas particulares las ocupaciones necesarias para la ejecución del Plan con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.

4.- Las determinaciones de los instrumentos para el desarrollo del planeamiento se desarrollarán en los siguientes documentos:

a) Planes Parciales:

- Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.

- Planos de Información.

- Planos de Proyecto.

- Ordenanzas reguladoras

- Plan de etapas

- Estudio económico y financiero.

b) Planes Especiales:

- Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial que se trate.

- Estudios complementarios.

- Planos de información y de ordenación a escala adecuada.

- Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior o de ordenación de recintos y conjuntos históricos artísticos.

- Normas de protección cuando se trate de planes especiales de esta naturaleza.

- Normas mínimas a la hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se traten de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento.

- Estudio económico-financiero.

- Catálogo, como documento complementario.

c) Estudios de Detalle:

- Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en documentación gráfica adecuada.

- Planos a escala adecuada, y como mínimo, 1/500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

d) Proyectos de Urbanización:

- Memoria descriptiva de las características de la obras.

- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

- Planos de proyecto y de detalle.

- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.

- Mediciones.

- Cuadros de precios unitarios, auxiliares y descompuestos.

- Presupuesto.

5.- Los planes y proyectos redactados por particulares deberán contener los documentos antes citados para cada caso, y cuando se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular habrán de consignar además los siguientes datos:

a) Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

b) Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.

c) Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de la misma.

d) Compromisos que se hubieren, de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios del solar.

e) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.

f) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

6.- La tramitación de los instrumentos precisos para el desarrollos del planeamiento se ajustará a la normativa de aplicación en cada caso:

a) Para Planes Parciales y Especiales.

- Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.

- Información pública, B.O.R.M y periódico.

- Aprobación provisional, otorgada por el Ayuntamiento.

- Aprobación definitiva, otorgada por la C.A.R.M.

b) Para Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.

- Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.

- Información pública, B.O.R.M. y periódico.

- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

7.- La documentación elaborada deberá cumplir, además de lo especificado en el Reglamento de Planeamiento, para cada caso, las siguientes condiciones:

a) La documentación se presentará por triplicado suscrita por facultativo legalmente autorizado y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

b) Para el suelo urbano, entre los planos que se presenten figurará necesariamente uno de ordenación, referida al Plan, a escala 1/1.000, con curvas desnivel de metro en metro, en el que se señalen, como mínimo, alineaciones, cotas de rasantes en cruces de calles, zonificación, parcelación, situación de edificaciones, aparcamientos, zonas de parques y jardines, zonas escolares, dependencias municipales y servicios públicos de interés social, etc.

c) En caso de que el expediente comprenda alguna modificación de otro existente, se señalarán con claridad todas las variaciones, dibujando con líneas de punto las alineaciones que desaparecen, con líneas continuas las que se mantienen y con líneas de trazos las nuevas alineaciones.

d) Se situarán las edificaciones que se proyecten debidamente acotadas, señalando en cada una de ellas el número de plantas, altura en metros, superficie total edificada, volumen total, así como el uso de las mismas.

e) Se acotarán la separación de las edificaciones a los linderos de la parcela, señalando en cada una de ellas su edificabilidad relativa en metros cuadrados suma de todas las plantas por metro cuadrado superficie de parcela edificable.

f) Se acotarán los anchos de las vías, la separación entre bloques y las parcelas de cesión obligatoria destinadas a servicios públicos o de interés y de parques y jardines.

g) En el plano correspondiente figurará un cuadro en el que se especifique lo siguiente:

- Superficie total del Sector, Estudio de Detalle o Unidad de Ejecución.

- Superficie de viales.

- Superficie de zonas verdes.

- Superficie de los distintos equipamientos.

- Superficie de las parcelas de propiedad privada.

- Superficie de las parcelas de cesión obligatoria.

- Superficie total edificable.

- Edificabilidad bruta.

- Edificabilidad neta.

h) Se presentará, al menos, un ejemplar de los planos de proyecto sin doblar y en papel reproducible.

Artículo 5.- Ejecución de Planes Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalle.

1.- La ejecución de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, corresponderá al Ayuntamiento, Entidades urbanísticas y a los particulares.

2.- La ejecución se realizará siempre por unidades de ejecución, salvo cuando se trate de la ejecución de sistemas generales o de alguno de los elementos de actuaciones aisladas en suelo urbano.

3.- Las determinaciones de los instrumentos de gestión para la ejecución del planeamiento se desarrollarán en los siguientes documentos:

a) Para Proyectos de Reparcelación y Compensación:

- Memoria

- Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.

- Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.

- Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.

- Cuenta de liquidación provisional.

- Plano de situación y relación con la ciudad.

- Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.

- Plano de ordenación, en el que reproduzca a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.

- Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.

- Plano superpuesto.

b) Para Proyectos de Expropiación:

- Determinación de la unidad, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala1/50.000 del término municipal y de un plano parcelario a escala □ 000 a 1/5.000.

- Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

- Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

- Hojas de justiprecios que comprendan a otras indemnizaciones.

4.- La tramitación de los instrumentos precisos para la ejecución del planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

a) Proyecto de Reparcelación:

- Se inicia con la aprobación definitiva de la unidad de ejecución.

- Aprobación inicial, otorgada por el Ayuntamiento.

- Información pública, BORM, periódico y citación personal a los interesados.

- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

b) Proyectos de Compensación:

- Información pública a los interesados.

- Aprobación de la Junta de Compensación.

- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

c) Expedientes de Expropiación:

- Información pública, BORM, periódico, y notificación individualizada a los que aparezca como titulares de bienes o derechos en el expediente.

- Informe municipal cuando el Ayuntamiento no sea el Órgano expropiante.

- Aprobación del expediente por la Comisión Provincial de Urbanismo.

d) Proyectos de Urbanización.

- Aprobación definitiva, otorgada por el Ayuntamiento.

- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BORM.

5.-En cualquier caso esta tramitación se ajustará a lo regulado en la normativa de aplicación.

Artículo 6.- Licencias de Parcelación.

1.- No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística sin que haya sido aprobado el planeamiento urbanístico exigible según la clase de suelo que se trate.

2.- La documentación a presentar para las licencias de parcelación urbanística será la siguiente:

- Memoria descriptiva y justificativa de la parcelación.

- Escritura de la finca.

- Plano de la finca a parcelar, a escala mínima □ .000.

- Plano parcelario resultante, a escala mínima □ .000.

3.- Dicha documentación deberá ir redactada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

4.- Se permite la redacción de dicha documentación por la propiedad, cuando la parcelación resultante no sea superior a dos parcelas.

5.- Las parcelaciones que no son urbanísticas cumplirán con las unidades mínimas de cultivo que estable la legislación agraria, y estarán sujetas a licencia.

Artículo 7.- Licencias de obras.

1.- Para la ejecución de los proyectos de obras, será preciso obtener del Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras, para ello, el promotor, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud con el domicilio y D.N.I. del peticionario.

b) Oficio del nombramiento de la Dirección Técnica de la obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

c) Impreso estadístico de edificación y vivienda.

d) Proyecto de Ejecución por triplicado, firmado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Los proyectos contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria

- Anejos a la Memoria:

- Justificación urbanística.

- Justificación del cumplimiento de la Orden de 15 de octubre de 1991 de la C.P.T.O.P y M.A. sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

- Justificación del cumplimiento de la NBE CT-79

- Justificación del cumplimiento de la NBE CPI-96

- Justificación del cumplimiento de la NBE CA-88

- Justificación del cumplimiento de la NBE AE-88

- Justificación del cumplimiento de la Norma Sismorresistente NCSE-94

- Justificación del cumplimiento de la EH-91

- Justificación del cumplimiento de la EF-96

- Justificación de los cálculos realizados para la estructura, instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento, etc.

- Justificación de precios.

- Planos:

- Situación, coincidente con el del Plan.

- Emplazamiento, acotando ancho de las calles circundantes.

- Estructurales

- Distribución y mobiliario

- Cotas y Superficies

- Instalaciones

- Alzados y secciones

- Detalles

- Urbanización.

- Pliego de Condiciones.

- Presupuesto:

- Mediciones

- Cuadros de precios

- Presupuesto de Ejecución Material

- Presupuesto de Ejecución por Contrata

2.- El presupuesto del proyecto deberá estar actualizado, al momento en que se solicite la licencia.

3.- Se permite para la tramitación de la licencia la presentación de un Proyecto Básico que contenga como mínimo la siguiente documentación:

- Memoria

- Anejos a la Memoria:

- Justificación urbanística.

- Justificación del cumplimiento de la Orden de 15 de octubre de 1991 de la C.P.T.O.P y M.A. sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

- Planos:

- Situación coincidente con el del Plan.

- Emplazamiento, acotando ancho de las calles circundantes.

- Distribución y mobiliario

- Cotas y Superficies

- Alzados y secciones

- Urbanización.

- Pliego de Condiciones.

- Presupuesto:

- Presupuesto de Ejecución Material

- Presupuesto de Ejecución por Contrata

4.- En el caso de que la tramitación de la licencia se haya realizado con un Proyecto Básico, no podrán comenzar las obras, ni se procederá a la Tira de Cuerdas, hasta que sea presentado el en Registro del Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución.

5.- Para las construcciones en suelo no urbanizable, antes de la solicitud de licencia de obras, se tramitará el expediente correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la L.S.

6.- El procedimiento para la autorización de la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares en esta clase de suelo, se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

a) Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.

b) Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación.

c) Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de las misma.

d) Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.

7.- El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente a la C.A.R.M., esta someterá el expediente a información pública durante quince días y adoptará la resolución definitiva.

8.- En general, las licencia concedidas, tendrán una liquidación provisional de tasas, que se hará definitiva tras la inspección de la obra concluida.

Artículo 8.- Informe técnico.

1.- El técnico municipal informará los proyectos presentados diferenciando dos partes fundamentales:

a) Informe sobre planeamiento

b) Informe sobre servicios urbanísticos.

2.- El informe sobre planeamiento se realizará respecto al contenido de este Plan, en él se reflejará si cumple o no con la zonificación, Ordenanzas y Normas establecida en la zona y si la zona está afectada por suspensión de licencias.

3.- El informe sobre los servicios urbanísticos contendrá los servicios exigibles y de los que carece la parcela, evaluando los que le falta, e indicando si son técnicamente realizables. También hará una valoración sobre posibles daños a causar a los servicios y bienes públicos existentes, para fijar una fianza que garantice su reparación.

4.- Propondrá sobre si es procedente o no la concesión de la licencia, y los plazos de iniciación, interrupción y finalización de las obras.

Artículo 9.- Concesión de licencia.

1.- Las licencia se otorgarán por el procedimiento establecido en la vigente legislación de Régimen Local, y su concesión no implicará responsabilidad

municipal por lo daños a terceros que se pudieran producir con motivo de la ejecución de las obras., ni se podrá invocar su concesión por lo particulares para disminuir sus responsabilidades legales derivadas de la realización de actividades contrarias a derecho.

2.- Una vez presentados los documentos citados se formulará la propuesta de concesión o denegación de licencias, en este último caso se comunicará al interesado, dándole cuenta de las modificaciones que sea preciso introducir, las cuales suscritas además por el técnico correspondiente, deberán presentarse, por comparecencia, en un plazo no superior a quince (15) días, transcurrido el cual sin haberse efectuado se propondrá sin más trámite la denegación.

3.- Las licencias que se soliciten para un uso específico de la edificación, no se concederán hasta que se obtenga la licencia de la actividad para dicho uso.

4.- Con el documento de concesión de licencia y una vez pagadas las tasas correspondientes se entregará al solicitante una copia del proyecto aprobado y sellado que quedará en poder de la Dirección Facultativa de la obra y a disposición de los Técnicos Municipales en su visita de inspección.

Artículo 10.- Obras menores.

1.- Se entiende por obra menor aquélla que no afecta a la estructura, distribución interior, aspecto estético, e instalaciones comunes de la edificación.

2.- Estarán sujetas a licencia municipal de obras. En este caso no será preciso la presentación de proyecto técnico.

Artículo 11.- Acta de tira de cuerdas.

1.- Tras la aprobación del proyecto básico, concedida la licencia de obras, y presentado el proyecto de ejecución, será imprescindible antes del comienzo de las obras el levantamiento sobre el terreno del Acta de tira de cuerdas, según modelo oficial, acompañado de plano de situación a escala mínima 1/1000, en el que se indicarán las condiciones específicas impuestas en alineaciones y rasantes.

2.- El Acta, con los documentos que se adjunten, deberán será firmadas por el promotor, técnico director de las obras, técnico municipal y el concejal delegado de urbanismo. La tira de cuerdas, como primer acto con el que se da comienzo la construcción, precisará para su expedición el que se compruebe, en su caso, por los técnicos municipales la fidelidad del proyecto de ejecución al proyecto básico con el cual se concedió la licencia. Esta comprobación se hará constar en el Acta.

Artículo 12.- Obras de emergencia.

1.- Tendrán carácter de obras de emergencia aquéllas cuya ejecución trate de evitar un grave e inmediato daño público, tales como las relacionadas con asuntos de ruinas inminentes, catástrofes y accidentes.

2.- En los casos de emergencia se podrá solicitar licencia presentando certificado justificativo y motivado, firmado por técnico competente que dirigirá las obras, de la urgencia de las misma. Tras la comprobación e informe del técnico municipal, se podrá conceder la licencia solicitada sin los trámites y requisitos señalados anteriormente, expedida directamente por la Alcaldía y limitada, si así se considera en el informe técnico, a las que hayan de ejecutarse con urgencia.

3.- En todo caso la licencia deberá quedar condicionada a la presentación, en el plazo de quince (15) días, del correspondiente proyecto técnico y demás documentación precisa para la tramitación ordinaria de la licencia.

Artículo 13.- Cartel de obra.

1.- Durante la ejecución de las obras se colocará en lugar visible desde la vía pública un cartel de dimensiones adecuadas en el que figurarán los siguientes datos:

- Denominación de la obra
- Nombre y dirección del promotor
- Nombre de los técnicos directores de la obra
- Nombre del constructor
- Número de expediente y fecha de concesión de la licencia municipal.

2.- Cuando las obras fuesen de promoción oficial, o subvencionadas por cualquier organismo público, el cartel deberá ajustarse a las condiciones específicas fijadas por el organismo correspondiente.

Artículo 14.- Modificaciones en obra.

1.- Cualquier modificación que se pretenda realizar durante la ejecución de la obra deberá ser comunicada al Ayuntamiento mediante documentos debidamente visados, y tras el informe del técnico municipal se procederá a su aceptación si no implica modificaciones sustanciales en cuanto a habitabilidad y composición de la fachada.

2.- En caso de que la modificación sea sustancial, deberá presentarse un proyecto modificado para su preceptiva tramitación, y solicitud de nueva licencia total o parcial, según las partes afectadas, originando en su caso una liquidación de tasas complementarias.

3.- Las modificaciones introducidas sin la previa aceptación municipal supondrán la suspensión de la licencia y la incoación de expediente de infracción urbanística.

Artículo 15.- Prórroga de licencia.

1.- Si durante la ejecución de las obras se prevé que la terminación de las mismas no concluirán en el plazo fijado en la licencia, el promotor deberá solicitar su prórroga, que se otorgará automáticamente con un plazo igual al inicialmente concedido, siempre que se hubieran modificado las circunstancias urbanísticas que posibilitaron la primera concesión.

2.- Si caducara la licencia antes de acabarse la obra, esta deberá de paralizarse, no pudiéndose reanudar hasta la obtención de nueva licencia, que obligaría al abono de las tasas correspondientes.

Artículo 16.- Terminación de las obras.

1.- Las obras deberán finalizar en los plazos establecidos en la licencia y su prórrogas reglamentarias.

2.- En ningún caso se permitirá que las obras iniciadas queden sin concluir. En caso de infringirse esta condición el Ayuntamiento fijará un plazo de terminación, si no estuviera contenido en las condiciones de la licencia, tras la incoación de expediente, pudiendo imponer, en caso de incumplirse, las sanciones económicas pertinentes.

3.- No se considerará que la obra está terminada si no se han retirado de los viales y espacios públicos, los escombros, materiales, andamios, vallas y demás obstáculos que se depositaron durante la ejecución de la obra, y reparado todos los daños producidos en la pavimentación, mobiliario urbano y servicios existentes en la calle o espacio público.

4.- Terminadas las obras el peticionario deberá presentar instancia al Ayuntamiento, comunicando su finalización, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha del Certificado Final de Obra, acompañando fotocopia de dicho documento.

Artículo 17.- Incumplimiento del promotor de sus obligaciones.

1.- Cualquier incumplimiento del promotor de las obligaciones contraídas en la licencia, o de las legalmente establecidas, podrá sancionarlo la autoridad municipal, dictando las disposiciones oportunas.

Artículo 18.- Devolución de fianza.

1.- Cuando la licencia se hubiere concedido condicionada a la presentación de fianza, el promotor podrá solicitar, una vez terminada la obra, la devolución de la fianza depositada. Tras la comprobación, por los técnicos municipales, del cumplimiento de las condiciones por las que se exigió la fianza, se procederá a la devolución de la misma.

Artículo 19.- Cédula de habitabilidad

1.- Se regulará la habitabilidad de las viviendas mediante la tramitación de la correspondiente Cédula de Habitabilidad, tanto para las viviendas de primera y segunda ocupación. En las viviendas de protección oficial la Cédula de Calificación Definitiva de las viviendas sustituirá a la Cédula de Habitabilidad.

2.- La documentación necesaria para su tramitación será la siguiente:

a) Para las viviendas de primera ocupación:

- Solicitud en modelo oficial del usuario de la vivienda

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de la licencia de obras.

- Certificado Final de Obra

- Justificación de la tramitación del alta, de la nueva construcción, en el Centro de Gestión Catastral.

- Certificado de la Instalación de la Antena Colectiva, cuando proceda por n.º de viviendas.

b) Para las viviendas de segunda ocupación:

- Solicitud en modelo oficial del usuario de la vivienda

- Fotocopia del D.N.I.

3.- Se considera vivienda de segunda ocupación, aquéllas que han sido ocupadas anteriormente.

4.- En las viviendas de segunda ocupación donde no se hayan realizado obras de reparación o rehabilitación, de más de 30 años de antiguedad, se autoriza la expedición de la Cédula de Habitabilidad siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Que como mínimo se componga, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete.

- Se permiten viviendas interiores con huecos a patios de manzanas o de luces.

Artículo 20.- Licencia de actividad.

1.- Se requerirá licencia para el ejercicio de cualquier actividad, aun cuando estuviere exenta de satisfacer los derechos correspondientes.

2.- Los titulares de actividades están obligados a solicitar licencia, tanto para las de nueva instalación, como para los traslados, ampliaciones o modificaciones que afecten a los locales ocupados.

3.- En los casos de cambio de nombre o titularidad, deberá comunicarse por escrito tal circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual, quedarán sujetos los titulares a todas las responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

4.- Los interesados en ejercer alguna actividad podrán realizar consulta previa para conocer si la misma es, en principio, autorizable, a tenor de lo previsto en estas Normas.

5.- Los inspectores municipales realizarán visitas periódicas a las actividades e instalaciones industriales, para comprobar si los titulares están en posesión de licencia y si la actividad se ajusta a las condiciones que en ella se expresa.

Artículo 21.- Actividades inocuas.

1.- Se consideran inocuas las actividades en las que no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgos para personas. En concreto son las que se relacionan en el ANEXO III de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Las peticiones de licencia de apertura se formularán presentando la siguiente documentación:

a) Para los locales de menos de 100 m2:

- Instancia en modelo oficial.

- Plano de situación de local.

- Croquis de la planta del local acotandolo, con expresión de su superficie, firmado por el solicitante.

b) Para los locales de más de 100 m2:

- Instancia en modelo oficial.

- Proyecto técnico, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Memoria Ambiental.

3.- Los locales de menos de 100 m2 dispondrán, como mínimo de un aseo, un extintor contra incendio y los puntos de alumbrado de emergencia que en cada caso correspondan, en cualquier caso cumplirán con lo establecido con la NBE CPI-96.

4.- Los solicitantes de la licencia de la actividad no darán comienzo a la instalación solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia de actividad y de obras.

Artículo 22.- Actividades calificadas.

1.- Se definen como las que para el desarrollo de su actividad, precisan la aplicación de medidas correctoras en sus instalaciones para evitar causar molestias a los vecinos y cualquier tipo de contaminación en el medio ambiente. En concreto son las que se relacionasen los ANEXOS I, II y IV de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Las peticiones de licencia de apertura se formularán presentando la siguiente documentación:

- Instancia en modelo oficial.

- Tres ejemplares del proyecto técnico.

- Memoria Ambiental.

3.- El proyecto técnico deberá ser suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Estará integrado por la siguiente documentación como mínimo:

- Memoria:

- Anejos a la Memoria:

- Justificación urbanística.

- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente aplicable al local por su uso (NBE CPI- 96, NBE CA-88, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y actividades recreativas, Reglamento electrotécnico de baja tensión, Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, etc.)

- Planos: (Plantas, alzados y secciones a escala 1/50, 1/100 o 1/200)

- Situación coincidente con el del Plan.

- Emplazamiento, acotando ancho de las calles circundantes.

- Distribución y mobiliario

- Cotas y Superficies

- Instalaciones

- Alzados y secciones

- Detalles

- Pliego de Condiciones.

- Presupuesto:

- Mediciones

- Presupuesto de Ejecución Material

- Presupuesto de Ejecución por Contrata

- Relación valorada de maquinaria a precios actuales de mercado

- Memoria Ambiental: comprenderá una descripción detallada de la actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras preventivas, en su caso, y programas de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

4.- En general estas actividades se regularán por la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y su tramitación seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

5.- Los solicitantes de la licencia de la actividad no darán comienzo a la instalación solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia de actividad y de obras.

Artículo 23.- Licencia de apertura.

1.- Con carácter previo al inicio de una actividad, deberá obtenerse el acta de puesta en marcha y funcionamiento del Ayuntamiento. A tal efecto el titular deberá presentar, en su caso, la documentación cuyo contenido garantizará que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la declaración o calificación.

2.- A la instancia de solicitud de la puesta en marcha de la actividad se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Licencia de actividad

b) Licencia de obras de la edificación o del acondicionamiento del local, en su caso.

c) Certificado Final de Obra de la edificación o del acondicionamiento del local. En este último caso, el certificado deberá contener además las condiciones de solidez estructural en que se encuentra el local, si no se hace referencia de ello en el proyecto aprobado.

3.- Los titulares de la licencia de actividad no podrán proceder al inicio de la misma hasta que obtengan el acta de puesta en marcha del Ayuntamiento.

Artículo 24.- Licencias por cambio de titularidad.

1.- Los cambios de titularidad, sin que exista variación en la actividad ni en el local, se efectuarán mediante instancia en modelo oficial, incluyendo en la documentación, la licencia de apertura del antecesor y recibo acreditativo de la baja de aquél en el I.A.E., serán concedidos, previa comprobación por los servicios técnicos municipales.

INFRACCIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 25.- Ineficacia de alineaciones y rasantes.

1.- El Acta de tira de cuerdas deberá efectuarse en el día y hora señalado por el Ayuntamiento. En caso de no presentarse la propiedad y su Director de obra, en la fecha y hora fijada, se perderán los derechos, y para proceder a su práctica será necesaria una nueva solicitud, salvo que, con anterioridad, se hubiese pedido un aplazamiento, que podrá ser concedido cuando se consideren justificados los motivos de la incomparecencia.

2.- La alineaciones marcadas tendrá un plazo de validez de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la tira de cuerdas, transcurrido el cual, sin haberse ejecutado la edificación, quedará caduca.

Artículo 26.- Ineficacia de la licencia de obras.

1.- Las licencias de obras que no comiencen durante el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la concesión, o cuando comenzadas, fuesen interrumpidas durante un período superior al expresado, quedarán automáticamente caducas. No obstante podrá prorrogarse este plazo si dentro del mismo solicitase el interesado una prórroga y ésta fuese concedida, la cual no excederá, como máximo, de un período igual.

Artículo 27.- Ineficacia de la licencia de apertura.

1.- Caducarán las licencias de los establecimientos que, tres meses después de concedida la licencia no hayan procedido a su apertura, y las de aquellos otros que permanezcan cerrados durante un plazo superior a seis (6) meses. No obstante podrán prórrogarse estos plazos si dentro de los mismos, lo solicitase el interesado y, justificada la causa del retraso, fuese concedida la prórroga, la cual no podrá exceder, como máximo, de un período igual.

Artículo 28.- Obras clandestinas.

1.- Cuando se realicen obras sin licencia o en contra de las condiciones sobre las que se concedió aquélla, el Ayuntamiento actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo, sus Reglamentos, y Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

Artículo 29.- Revisión de obras.

1.- En todo momento podrán efectuarse inspecciones por los Servicios Técnicos Municipales, previa citación por oficio al técnico de la dirección de obra del mismo grado que el municipal que ha de llevar a cabo la inspección.

Artículo 30.- Sanciones.

1.- Las obras, instalaciones o actividades clandestinas serán sancionadas conforme a los dispuesto en la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7-- ORDENANZAS ESPECIFICAS PARA CADA ZONA.

SUELO URBANO

1a RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO. Edificación Ambiental.

1b RESIDENCIAL ENSANCHE. Edificación Cerrada.

1c RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta extensiva.

1d RESIDENCIAL EXTERIOR. Edificación Abierta intensiva.

2b INDUSTRIAL ENSANCHE. Edificación cerrada

2c INDUSTRIAL EXTERIOR. Edificación abierta

3a EQUIPAMIENTOS CASCO ANTIGUO. Edificación Ambiental

3b EQUIPAMIENTOS ENSANCHE. Edificación Cerrada

3c EQUIPAMIENTOS EXTERIOR. Edificación Abierta

4a ESPACIOS LIBRES CASCO ANTIGUO

4b ESPACIOS LIBRES ENSANCHE

4c ESPACIOS LIBRES EXTERIOR

Suelo no urbanizable

5a AGRÍCOLA DE REGADÍO

5b AGRÍCOLA DE SECANO

5c FORESTAL Y MONTES

5d SUELOS CON PROTECCIÓN ESPECIFICA

- ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

5EI PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y ELEMENTOS CATALOGADOS

5EII PROTECCIÓN AMBIENTAL

5EIII PROTECCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

5EIV PROTECCIÓN DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO

5EV PROTECCIÓN DE REDES

- ÁREAS DE ESPECIAL PERMISIVIDAD

5FI CAMPING

Sistemas generales

S.G.V. S.G. VIARIO

S.G.A. S.G. DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

S.G.S. S.G. DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

S.G.E. S.G. DE ELECTRIFICACIÓN

S.G.H. S.G. HIDRÁULICO

S.G.Eq S.G. EQUIPAMIENTOS

S.G.E.L S.G. ESPACIOS LIBRES

Suelo urbano remitido a PERI

Suelo urbano de agregado rural (UAR)

Suelo urbanizable sectorizado

Suelo urbanizable sin sectorizar

1a Residencial casco antiguo. Edificación Ambiental

ORDENACIÓN

Edificación en manzana cerrada.

Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura, n.º de plantas y fondo máximo

Parcela mínima 60 m2

Fachada mínima 5m

Se admiten excepciones entre medianerías

Altura máxima

N.º de plantas indicado en los planos.

Altura máxima según n.º de plantas

I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

Altura mínima. Una planta menos.

Fondo máximo. 12 m en planta de pisos

Sin limitación en planta baja

Vuelos.

Exclusivamente vuelos abiertos o miradores acristalados

Vuelos s/ ancho calle: menor de < 4m.- 0,20 m

de 4 a 8 m.- 0,40 m

Mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máxima miradores: 2,50 y 40% de fachada

Excepciones

Los Edificios catalogados se sujetarán a las condiciones establecidas en el catálogo.

USOS

Uso preferente. Residencial

Usos prohibidos. Industrial de 1.ª categoría con potencia instalada en motores superior a 10 CV, 2.ª y 3.ª categoría.

Comerciales del tipo grandes superficies

Salas de reunión en categoría 1.ª, excepto Casino; Salones recreativos

ESTÉTICA.

Normas Especiales de Protección del Conjunto Histórico-Artístico.

1b Residencial ensanche. Edificación cerrada

ORDENACIÓN. Edificación en manzana cerrada.

Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN. Limitación de altura, n de plantas y fondo máximo

Parcela mínima. 100 m2; excepción, en suelos UCN y UCL 60 m2

Fachada mínima. 8 m; excepción, en suelos UCN y UCL 5 m

Se admiten excepciones entre medianerías

Altura máxima. Nº de plantas indicado en los planos.

Altura máxima según nº de plantas. I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

V - 16 m

Altura mínima. Dos plantas menos.

Fondo edificab. 15 m en plantas de piso

Sin limitación en planta baja

Vuelos

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 6m.- 0,20 m

de 6 a 8 m.- 0,40 m

Mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máx. Vuelos cerrados y/o miradores acristalados: 50% de fachada

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas

USOS

Uso preferente. Residencial

Usos prohibidos. Industrial en 2.ª y 3.ª categoría

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico

1c Residencial exterior. Edificación abierta extensiva (aislada)

ORDENACIÓN

Edificación aislada.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y ocupación de parcela.

	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV
Altura máxima	II/ 7m.	II/ 7m.	II/ 7m.	II / 7m
Parcela mínima	300 m2	400 m2	600 m2	1.000 m2
Ocupación máxima	30%	50%	30%	20%
Separación linderos	3m	3 m	5 m	7 m

Vuelos

Libre. La separación a linderos se medirá desde la línea de vuelos.

Excepciones

Se permiten edificios adosados en parcelas pareadas.

En grados I, II y III se admite la edificación en planta III en un 40% de la superficie ocupada por la edificación.

USOS

Uso preferente. Residencial

Usos prohibidos. Industrial en 2.ª y 3.ª categoría

ESTÉTICA

Respeto al entorno y medio ambiente

Tratamiento adecuado de jardinería

1d Residencial exterior. Edificación abierta intensiva

ORDENACIÓN

Edificación abierta en bloques colectivos.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y ocupación de parcela.

	Grado I	Grado II	Grado III
Altura máxima	IV/ 13m.	III/ 10m.	II/ 7m.
Parcela mínima	1.000 m2	500 m2	100 m2
Ocupación máxima	50%	60%	80%
Separac.lind.calle			3 m
Separac. lind.parc.	3m		3 m

Vuelos Libres. La separación a linderos de parcela se medirán desde la línea de vuelos.

USOS

Uso preferente. Residencial

Usos prohibidos. Industrial en 1.ª categoría, excepto artesanales; 2.ª y 3.ª categoría

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.

Tratamiento adecuado de jardinería en espacios libres.

2b Industrial ensanche. Edificación cerrada.

ORDENACIÓN

Edificación de tipo industrial en manzana cerrada

Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y fondo edificable.

Parcela mínima. 200 m2

Fachada mínima. 10 m

Altura máxima. II plantas/ 9 metros

Fondo edificación. 15 m en planta de piso

No se limita en planta baja.

Vuelos

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 6m.- 0,20 m

de 6 a 8 m.- 0,40 m

mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máx. Vuelos cerrados: 50% de fachada

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas

USOS

Uso preferente

Industrial 1.ª categoría

Industrial 2.ª categoría, excepto las incluidas en el Anexo I y 1 a 9 del Anexo II de la L.P.M.A. de la R.M.

Usos prohibidos

Residencial en planta baja

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.

2c Industrial exterior. Edificación abierta.

ORDENACIÓN

Edificación abierta de tipo industrial

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN

Limitación de altura y ocupación de parcela.

Altura máxima. II plantas/ 9 metros

	Grado I	Grado II	Grado III
Parcela mínima	500 m2	1.000 m2	2.000 m2
Ocupación máxima	80%	70%	60%
Separac.lind.calle	3 m*	-	3 m
Separac. lind.parc.	-	3 m	3 m

*en calle con naves existentes de UCL perpendicular a carretera de Pliego se elimina este retranqueo en el tramo hasta los fondos de 15 m desde las calles transversales.

Vuelos

Libre. La separación a linderos se medirá desde la línea de vuelos

USOS

Uso preferente

Industrial en 1.ª y 2.ª categoría

En manzanas señaladas con (*), de la categoría 2 se exceptúan las incluidas en el Anexo I y 1 a 9 del Anexo II de la L.P.M.A. de la R.M.

Usos tolerados

Residencial. Máximo 1 viv/parcela

Usos prohibidos

Residencial en planta baja en grado I y II; en grado III para menos de 5.000 m2

ESTÉTICA. Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.

Tratamiento adecuado de jardinería

3a Equipamientos casco antiguo. Edificación Ambiental

ORDENACIÓN

Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN

Los Edificios de esta zona se ajustarán a las siguientes condiciones

Altura máxima. Número de plantas señalado en los planos

Altura según nº de plantas:

I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

Podrá alterarse la distribución de altura por plantas

Vuelos

Exclusivamente vuelos abiertos o miradores acristalados.

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 4m.- 0,20 m

de 4 a 8 m.- 0,40 m

mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máxima miradores. 2,50 y: 40% de fachada

USOS

Uso exclusivo de

- Administrativo: Ayuntamiento, Juzgados, G.C., Correos, Mercado

Equipamientos

- Sociocultural: Biblioteca, Museos, Guardería, Asilos, Albergues.

- Religioso: Iglesias y Conventos.

- Educativo: Centros Escolares, Formación Profesional

- Deportivo: Polideportivo, Campo de Fútbol.

Usos incompatibles. Todos los demás

ESTÉTICA Normas de Protección del Conjunto Histórico-Artístico

3b Equipamientos ensanche. Edificación cerrada

ORDENACIÓN

Edificación cerrada según alineaciones y rasantes señaladas en planos

VOLUMEN

Los Edificios de esta zona se ajustarán a las siguientes condiciones

Altura máxima

Número de plantas señalado en los planos

Altura según nº de plantas:

I - 4 m

II - 7 m

III - 10 m

IV - 13 m

V - 16 m

Podrá alterarse la distribución interior de altura por pisos

Vuelos

Vuelos según ancho de calle:

menor de < 6m.- 0,20 m

de 6 a 8 m.- 0,40 m

mayor de > 8 m.- 0,80 m

Longitud máxima vuelos cerrados: 50% de fachada

USOS

Uso exclusivo de - Administrativo: Ayuntamiento, Juzgados, G.C., Correos, Mercado, Servicios Públicos

Equipamientos - Sociocultural: Bibliotecas, Museos, Guarderías, Asilos, Albergues.

- Religioso: Iglesias y Conventos.

- Educativo: Centros Escolares, Formación Profesional

- Deportivo: Polideportivo, Campo de Fútbol.

Usos incompatibles

Todos los demás

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico

3c Equipamiento exterior. Edificación abierta

ORDENACIÓN

Edificación abierta

Alineaciones y rasantes de linderos señalados en planos

Ordenación detallada mediante Proyecto específico

VOLUMEN

La distribución de volúmenes dentro de la parcela deberá cumplir las siguientes condiciones:

Altura máxima

10 m y III plantas de altura

Ocupación Máxima 60%

Retranqueo a lindero de parcelas colindantes

3m

Vuelos

No se admitirán vuelos sobre ocupación máxima.

USOS

Uso exclusivo de

- Administrativo: Ayuntamiento, Juzgados, G.C., Correos, Mercado, Servicios Públicos

Equipamientos

- Sociocultural: Bibliotecas, Museos, Guarderías, Asilos, Albergues.

- Religioso: Iglesias y Conventos.

- Educativo: Centros Escolares, Formación Profesional

- Deportivo: Polideportivo, Campo de Fútbol.

Usos incompatibles. Todos los demás

ESTÉTICA Normas de Protección o Respeto al Conjunto Histórico-Artístico, según su situación, exclusivamente en el entorno de éste.

4a Espacios libres casco antiguo

ORDENACIÓN

Áreas delimitadas en planos

Ordenación detallada mediante Proyecto específico

VOLUMEN

No se permite la edificación salvo construcciones de carácter auxiliar para servicio público, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

Altura máxima

I planta/ 4m

Ocupación Máxima

2%

USOS

Uso preferente

Espacios libres, jardines y parques de uso y dominio público, juego de niños.

Usos tolerados

Usos de servicios públicos: Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos

Usos prohibidos Todos los demás

ESTÉTICA

Normas Especiales de Protección del Conjunto Histórico-Artístico.

Tratamiento adecuado de jardinería.

4b Espacios libres ensanche

ORDENACIÓN

Áreas delimitadas en planos

Ordenación mediante Proyecto específico

VOLUMEN

No se permite la edificación, salvo construcciones de carácter auxiliar para servicios públicos, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

No se admitirán en zonas menores de 1000 m2

Altura máxima. I planta/ 4m

Ocupación Máxima. 5%

USOS

Uso preferente

Espacios libres de uso y dominio público, jardines, parques, juegos de niño, áreas peatonales.

Usos tolerados

Usos de servicios públicos. Aseos, Miradores, Fuentes y Kioscos

Usos prohibidos. Todos los demás

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.

Tratamiento adecuado de jardinería, preferencia a la plantación de arbolado

4c Espacios libres. Exterior

ORDENACIÓN

Áreas delimitadas en planos

Ordenación detallada mediante Proyecto específico

VOLUMEN

No se permite la edificación salvo construcciones de carácter auxiliar y para servicios públicos, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

Altura máxima. I planta/ 4m

Ocupación Máxima 5%

Excepción

Se admiten instalaciones provisionales sin limitación de altura, con una ocupación máxima del 30% de la superficie total, siempre que esté destinada a estos fines y no se perjudique la jardinería.

USOS

Uso preferente.

Espacios libres de uso y dominio público, parques, jardines, juegos de niño y áreas peatonales.

Usos tolerados.

Usos de servicios públicos: Aseos, Miradores, Fuentes, Kioscos

Usos públicos de carácter provisional: Ferias, Circos, Teatros, Plazas de Toros.

Deportivos al aire libre (no cubiertos). Equipamientos religiosos.

Usos prohibidos. Todos los demás

ESTÉTICA

Normas de Respeto al Conjunto Histórico-Artístico.

Tratamiento adecuado de jardinería, con preferencia a la plantación de arbolado.

SUELO NO URBANIZABLE

5a Agrícola de regadío

5a I.- Huerta de Mula - La Puebla (Plan de Modernización de Regadíos)

5aII.- Zona regable de Yéchar

5aIII.- Resto de regadíos

SUELO NO URBANIZABLE

5a I.- Regadíos tradicionales.

DEFINICIÓN

Corresponde esta categoría de suelo de forma genérica a la zona los regadíos de las márgenes del río Mula, aguas abajo de los Baños y a parte del Plan de Modernización de regadíos de Mula y La Puebla.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 20.000 m2 para viviendas. 5.000 m2 para otras construcciones.

Ocupación máxima: 4% en general. Para viviendas 2%

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m.en el 10% de la superficie ocupada

Separación linderos: 5 m.

Separación eje camino de huerta (incluye caminos locales y caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones:

• Instalaciones propias del cultivo:

OBRAS MENORES A EFECTOS DE TRAMITACIÓN:

- Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias:

* Superficie máxima: 6 m2 (computando en el 4%)

* Altura máxima: 2,20 m. I planta

* Parcela mínima: Parcelario de rústica 1.994.

* Separación de linderos: 2 m.

* Separación ejes caminos de huerta: 6 m.

* Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

- Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias:

* Superficie máxima: 20 m2 (computando en el 4%)

* Altura máxima: 2,50 m. I planta

* Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.944)

* Separación de linderos:5 m.

* Separación ejes caminos de huerta: 15 m.

* Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.

OTRAS CONSTRUCCIONES:

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos)

* Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, como máximo del 4%.

• Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

* Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

• Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

* Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

• Edificios de interés:

Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

* Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas (corrales domésticos según anexo III Ley P.M.A. de la Región de Murcia).

Otras ganaderas: a excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen (según el anexo I de la Ley de P.M.A. de la Región de Murcia, 1.995) evaluación de impacto ambiental, disminuidas al 25% en el nº de cabezas.

A los efectos de tramitación de la actividad, se entenderán como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, los comprendidos en un circulo de radio de 500 m, tomando como centro el emplazamiento de la actividad

Instalaciones propias del cultivo.

* Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

* Vivienda familiar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

* Las edificaciones e instalaciones de interés público, incluyendo exclusivamente:

Los equipamientos públicos que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

Las rehabilitaciones de edificaciones existentes, legales o anteriores a 11-jun-99 que pretendan legalizarse, para adaptarlas a alojamientos turísticos en medio rural, admitiéndose en este caso una ampliación del volumen de hasta el 20% del que tenga la edificación.

Usos incompatibles: Industrias de transformación

ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5a II.- Zona regable de Yéchar

DEFINICIÓN

Corresponde esta categoría de suelo, de forma genérica, a los regadíos de Yéchar.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 20.000 m2 para viviendas.

5.000 m2 para otras usos.

Ocupación máxima: 4%

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m.en el 10% de la superficie ocupada

Separación linderos: 5 m.

Separación eje caminos de huerta (incluyen los de la red local municipal y los comunes de acceso a varias fincas): 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones:

• Instalaciones propias del cultivo:

OBRAS MENORES A EFECTOS DE TRAMITACIÓN:

- Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias:

* Superficie máxima: 6 m2 (computando en el 4%)

* Altura máxima: 2,20 m. I planta

* Parcela mínima: Parcelario de rústica 1.994.

* Separación de linderos: 2 m.

* Separación ejes caminos de huerta: 6 m.

* Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

- Cobertizo para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias:

* Superficie máxima: 20 m2 (computando en el 4%)

* Altura máxima: 2,50 m. I planta

* Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.994)

* Separación de linderos:5 m.

* Separación ejes caminos de huerta: 15 m.

* Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.

OTRAS CONSTRUCCIONES:

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos).

* Ocupación máxima:

La que determine el Órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, con máximo del 4%.

• Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

* Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

• Vivienda familiar. Parcela mínima, 20.000 m2. Ocupación máx. 2%.

• Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

* Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

• Edificios de interés:

Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

* Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas (corrales domésticos según anexo III Ley P.M.A. de la Región de Murcia).

Otras ganaderas: a excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen (según el anexo I de la Ley de P.M.A. de la Región de Murcia, 1.995) evaluación de impacto ambiental, disminuidas al 25% en el nº de cabezas.

A los efectos de tramitación de la actividad, se entenderán como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, los comprendidos en un circulo de radio de 500 m, tomando como centro el emplazamiento de la actividad.

Instalaciones propias del cultivo.

* Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

* Vivienda familiar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

* Las edificaciones e instalaciones de interés público, incluyendo exclusivamente:

Los equipamientos públicos que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

Las rehabilitaciones de edificaciones existentes, legales o anteriores a 11-jun-99 que pretendan legalizarse, para adaptarlas a alojamientos turísticos en medio rural, admitiéndose en este caso una ampliación del volumen de hasta el 20% del que tenga la edificación.

Usos incompatibles: Industrias de transformación

ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5a III.- Resto de Regadíos.

DEFINICIÓN

Corresponde esta categoría de suelo, de forma genérica, a las áreas de otros regadíos señalados en los planos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 20.000 m2.

Ocupación máxima: 1%

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10% de la superficie ocupada

Separación linderos: 5 m.

Separación eje camino de huerta (incluye la red local municipal y los caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones:

• Instalaciones propias del cultivo:

OBRAS MENORES A EFECTOS DE TRAMITACIÓN:

- Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias:

* Superficie máxima: 6 m2 (computando en el 4%)

* Altura máxima: 2,20 m. I planta

* Parcela mínima: Parcelario de rústica 1.994.

* Separación de linderos: 2 m.

* Separación ejes caminos de huerta: 6 m.

* Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

- Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias:

* Superficie máxima: 20 m2 (computando en el 4%)

* Altura máxima: 2,50 m. I planta

* Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.994)

* Separación de linderos:5 m.

* Separación ejes caminos de huerta: 15 m.

* Separación otros caminos: S/norma o ley correspondiente

Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.

OTRAS CONSTRUCCIONES:

Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos)

* Ocupación máxima: La que determine el Órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo.

• Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

* Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

• Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

* Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

• Edificios de interés:

Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística, sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

* Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas (corrales domésticos según anexo III Ley P.M.A. de la Región de Murcia).

Otras ganaderas: a excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen (según el anexo I de la Ley de P.M.A. de la Región de Murcia, 1.995) evaluación de impacto ambiental.

Para incompatibilidad con el uso de vivienda se establece una distancia de 500 m.

Instalaciones propias del cultivo.

* Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

* Vivienda familiar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

* Las edificaciones e instalaciones de interés público, incluyendo exclusivamente:

Los equipamientos públicos que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

Las rehabilitaciones de edificaciones existentes, legales o anteriores a 11-jun-99 que pretendan legalizarse, para adaptarlas a alojamientos turísticos en medio rural, admitiéndose en este caso una ampliación del volumen de hasta el 20% del que tenga la edificación.

Usos incompatibles: Industrias de transformación

ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5b.- Agrícola de Secano.

DEFINICIÓN

Corresponde las áreas señaladas como tales en los planos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 50.000 m2.

Ocupación máxima: 0,5%

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10% de la superficie ocupada

Separación linderos: 10 m.

Separación eje caminos de la red local y comunes de acceso a varia fincas: 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones:

• Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas y ganaderos permitidos).

* Ocupación máxima: La que determine el Órgano competente en materia de agricultura en el informe preceptivo. (Con un máximo del 0,2% para instalaciones porcinas)

• Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

* Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

• Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

* Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

• Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados y los incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística, sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

* Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas. Para la compatibilidad de usos ganaderos con el residencial se establecen las siguientes distancias mínimas:

-Para actividades ganaderas que a continuación se especifican: 1.500 m.

• Vacuno de mas de 300 cabezas

• Ovino y caprino de mas de 1.000 cabezas

• Porcino de mas de 350 cabezas de reproductoras en ciclo cerrado, o cebaderos con mas de 800 cabezas

• Avícolas o cunícolas de mas de 40.000 unidades

-Para actividades ganaderas que a continuación se especifican: 500 m.

• Vacuno de 3 a 300 cabezas

• Equino de mas de 2 cabezas

• Ovino y caprino de 3 a 1.000 cabezas

• Cerdas reproductoras de 3 a 350 cabezas

• Cerdos de cebo de 4 a 800 cabezas

• Avícolas de 21 a 40.000 unidades

• Conejos de 11 a 40.000 unidades

-Las granjas porcinas guardarán las siguientes distancias mínimas:

A Mula ciudad: 5.000 m.

A cualquier pedanía: 3.000 m.

A casas de campo: 2.000 m.

* Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

* Vivienda familiar, donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

* Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

* Los relacionados con la actividad extractiva que guarden relación con la explotación, previo informe favorable de órgano competente.

ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5c.- Forestal y Montes.

DEFINICIÓN

Corresponde las áreas señaladas como tales en los planos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima: 50.000 m2.

Ocupación máxima: 0,5%

Altura máxima: II plantas / 7 m.

III plantas / 9 m. en el 10% de la superficie ocupada

Separación linderos: 15 m.

Separación eje caminos de la red local y comunes de acceso a varias fincas: 15 m.

Separación otros caminos: S/norma correspondiente

Excepciones:

• Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura.

* Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura en el informe preceptivo. (Con un máximo del 0,2% para instalaciones porcinas).

• Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

* Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación

• Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

* Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias

• Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados y los incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

CONDICIONES DE USO DE LA EDIFICACIÓN

Permitidos:

* Las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas. Para la compatibilidad de usos ganaderos con el residencial se establecen las siguientes distancias mínimas:

-Para actividades ganaderas que a continuación se especifican: 1.500 m.

• Vacuno de mas de 300 cabezas

• Ovino y caprino de mas de 1.000 cabezas

• Porcino de mas de 350 cabezas de reproductoras en ciclo cerrado, o cebaderos con mas de 800 cabezas

• Avícolas o cunícolas de mas de 40.000 unidades

-Para actividades ganaderas que a continuación se especifican: 500 m.

• Vacuno de 3 a 300 cabezas

• Equino de mas de 2 cabezas

• Ovino y caprino de 3 a 1.000 cabezas

• Cerdas reproductoras de 3 a 350 cabezas

• Cerdos de cebo de 4 a 800 cabezas

• Avícolas de 21 a 40.000 unidades

• Conejos de 11 a 40.000 unidades

-Las granjas porcinas guardarán las siguientes distancias mínimas:

A Mula ciudad: 5.000 m.

A cualquier pedanía: 3.000 m.

A casas de campo: 2.000 m.

* Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

* Vivienda familiar, donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

* Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables.

* Los relacionados con la actividad extractiva que guardan relación con la explotación, previo informe favorable del órgano competente.

ESTÉTICA

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

5d.- Suelo con protección especifica.

DEFINICIÓN

Comprende el suelo delimitado como Parque Regional de Sierra Espuña.

NORMATIVA ESPECIFICA

El del P.O.R.N. de Sierra Espuña

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Se prohibirá cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor especifico que se quiera proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido por aquél.

5EI.- Protección arqueológica y elementos catalogados

Las áreas de protección arqueológicas delimitadas por la Carta Arqueológica así como en los elementos catalogados, con independencia de la calificación del suelo en que se encuentren, se regirán por lo especificado en el CATALOGO.

5EII.- Protección Ambiental

Será de aplicación en las áreas delimitadas como tales en los planos, por interés:

Paisajístico

Recursos naturales

Ecológico

Entornos singulares

Entre las delimitadas, deberán ser objeto de Planes Especiales de Protección las siguientes:

Fuente Caputa (finalidad del PE: protección paisajística, geomorfológica y del bosque de ribera; definir usos compatibles con la conservación de este entorno singular)

La Selva (finalidad del PE: protección faunística de alto interés, del bosque bien conservado, delimitación o prohibición del uso extractivo; conservación del paisaje)

Ribera del río (entre Pantano de La Cierva y Los Baños) (finalidad del PE: protección de la ribera, definición y protección del interés geomorfológico y cultural)

Ribera del río - Vía Verde (entre El Niño y límite del término con Bullas) (finalidad del PE: Protección de la ribera, protección paisajística y cultural, limitación y compatibilidad de usos, ociorecreativo, extractivo etc.)

En estas áreas sujetas a Plan Especial la normativa de este Plan General tiene carácter transitorio, hasta tanto se apruebe el PE correspondiente. Además, por ser de especial protección, en ellas está prohibida la implantación de camping.

En las demás delimitadas, en función de la calificación del suelo, se determinan las siguientes limitaciones además de las establecidas:

5a I. Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 2%.En fachadas y cubiertas predominarán los colores ocres y tierras, prohibiéndose los metalizados.

5a III. Resto de regadíos.

Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 4%.

En fachadas y cubiertas predominarán los colores ocres y tierras,

prohibiéndose los metalizados.

5b. Agrícola de secano.

Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 2%.

En fachadas y cubiertas predominarán los colores ocres y tierras,

prohibiéndose los metalizados.

5c. Forestal y montes.

La parcela mínima será de 100.000 m2.

Para todo tipo de construcción, la ocupación máxima se limitará al 1%.

En fachadas y cubiertas se prohíben los acabados metalizados.

En el monte del Castillo se prohíbe cualquier edificación e instalación.

5EIII.- Protección de vías de comunicación.

Se regirán por su legislación especifica, las áreas de protección de la red viaria actual.

En las áreas de reserva (nuevos trazados), se prohíbe todo tipo de construcción permanente, admitiéndose solo obras e instalaciones provisionales. Una vez hecho definitivo el trazado, se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

5EIV.- Protección del dominio público hidráulico.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica.

5EV.- Protección de redes.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica. Se sujetarán a las limitaciones de los sistemas generales a que correspondan.

ÁREAS DE ESPECIAL PERMISIVIDAD

5F I.- Camping

El establecimiento de camping o áreas de acampada se limitará a las zonas que no sean de especial protección, dentro del suelo no urbanizable, debiendo acogerse su tramitación a lo establecido en la normativa existente a tal efecto del órgano competente en materia de turismo de la C. A. De la Región de Murcia.

Las áreas con esta especial permisividad se delimitan en los planos correspondientes.

S.G.V. SISTEMA GENERAL VIARIO

Comprende las áreas delimitadas para la protección de la infraestructura viaria, tanto de carreteras, acequias y vías pecuarias.

Cualquier edificación, obra, instalación o plantación en los margenes del Sistema Viario deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/90 de 27 de Agosto de "Carreteras de la Región de Murcia".

Se establece la siguiente distancia de no edificable según la categoría del camino.

Red viaria	Distancias	Organismo Competente
Red Autonómica	las de la Ley 9/90	Comunidad Autónoma
Red Local	15 m. a eje o las que expresamente se señalen en los planos	Ayuntamiento
Sendas*	5 m. a eje.	Ayuntamiento

Vías Pecuarias

Banda de protección no edificable

Cañada Real 75,22

Cordel de la Huerta 37,61

Veredas:

(Casa de Gracia, Retamosa

Carretero, Rosique, Ardal, 20,89

Valentín, Venta del Humo)

* Camino público o común de acceso a varias fincas de ancho menor de 2,50 m.

S.G.A. SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y Depósitos de Regulación.

Se establece una banda de protección, no edificable:

Canales del Taibilla ..... 10 m ..... 5 m a eje

Conducciones ..... 6 m ..... 3 m a eje

Las instalaciones se adaptarán a la normativa específica de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y del M.F..

Instrucción para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento del Ministerio de Obras Públicas, 12/julio/1975.

Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

S.G.S. SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Saneamiento y Estaciones depuradoras, y para el vertido y tratamiento de residuos sólidos.

Se establece la siguiente banda de protección, no edificable de 8 m (4m a eje) para los colectores generales.

LEGISLACIÓN

Los vertidos a la red de saneamiento Municipal se ajustarán a las condiciones establecidas por la ordenanza de "Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado".

Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

S.G.E. SISTEMA GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Aéreas y Subterráneas de Electricidad y Estaciones Transformadoras.

Las edificaciones se ajustarán a lo establecido en la Legislación Específica del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las normas particulares y de normalización de la Cía Suministradora (Iberdrola II):

LEGISLACIÓN:

Ley de servidumbre de líneas Eléctricas de 20-octubre-1966, Ley 18 de marzo de 1966

Instrucción y reglamento de Alta Tensión de 28-nov-1968. M. I.

Reglamento electrotécnico de baja tensión. D.2413/73. M. I.

Reglamento de Expropiación Forzosa para Instalaciones Eléctricas de 20-oct.-1966

Queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menor distancia de las siguientes:

- Bosques, árboles y masa de arbolado = 1,5 + V/150 m.; mínimo 2 m.

- Edificios o construcciones:

Puntos accesibles a personas = 3,3 + V/50 m.; mínimo 5 m.

Puntos no accesibles a personas = 3,3 + V/150 m.; mínimo 4 m.

(V = Tensión compuesta en KV.)

S.G.H. SISTEMA GENERAL HIDRÁULICO

Áreas delimitadas para protección de todos los elementos del sistema general hidráulico, ríos, cauces, ramblas, embalses, canales, acequias y conducciones de agua para riegos.

Salvo disposición en contrario, se establece una banda de policía, en la que habrá de solicitarse el oportuno permiso del Organismo competente, para cualquier actividad o uso del suelo:

Ríos y ramblas: 100 m a cada margen

Canales: 25 m. a partir de la arista exterior de la explanación.

Acequias: 20 m. de banda, 10 m. a eje

Embalses: 500 m. Contados a partir de la cota de mayor embalse.

LEGISLACIÓN:

Ley 29/1.985 de 2 de Agosto, de Aguas,

R. D. 849/1.986, de 11 de Abril. Reglamento del dominio público hidráulico.

Organismo de cuenca: C. H. S.

S.G.E.L. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Comprende las áreas destinadas a Parques Públicos y Zonas Verdes formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 4 de espacios libres (4a, 4b, 4c) según su situación urbanística.

Se ordenarán mediante Planes y Proyectos Especiales, que tratarán de manera específica la jardinería y arbolado.

S.G.Eq. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS

Áreas destinadas a Equipamiento comunitario de carácter general, formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 3 de equipamientos (3a, 3b, 3c) según su situación urbanística. En otro caso se permitirán construcciones relacionadas con el sistema general o equipamiento al que sirvan, sin limitaciones, a excepción de las estéticas que le sean de aplicación.

S.G.G. SISTEMA GENERAL DE GASIFICACIÓN

Áreas delimitadas para la protección de la red y planta de gasificación.

Las construcciones que se levanten tendrán la condición de aisladas, respetando un retranqueo mínimo a linderos de cinco metros.

Por lo demás, y para paralelismos y cruzamientos con otras redes se regirán por la legislación específica y por las normas particulares de la compañía suministradora.

SUELO URBANO REMITIDO A PERI (Entre Camino Viejo de Murcia y Camino de La Torre)

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE CAMINO VIEJO DE MURCIA. Determinaciones

Ámbito: área delimitada en planos, entre Camino Viejo de Murcia y Camino de la Torre

Superficie: la delimitada en planos, 1,69 has.

Uso: Residencial

Edificabilidad: 0,70 m2/m2

Objetivo: rehabilitación de la zona como área residencial

Condiciones para su desarrollo: previsión de zona verde de superficie no menor del 20% de la superficie del sector; mantener la ordenación indicativa representada en planos, del perímetro.

SUELO URBANO DE AGREGADO RURAL (UAR)

-La Canal-La Palma.

* Parcela mínima: 2.000 m2, excepto las existentes.

* Ocupación máxima 10%

* Altura máxima II plantas/7 m.

* Usos. Permitidos: vivienda unifamiliar y almacén agrícola

Prohibidos: los demás

* Separación a linderos: 3 m

* La parcela ha de dar frente a camino, del que se separará con su vallado 3 m los cuales cederá al uso público y urbanizará. En todo caso se respetará el trazado del viario principal.

* Normas estéticas: las de la norma general.

-Resto de agregados.

* Parcela mínima 500 m2, excepto las existentes de menores dimensiones.

* Ocupación máxima 60%, respetando siempre la línea máxima de edificación marcada en planos.

* Altura máxima II plantas/7 m.

* Las construcciones existentes que se rehabiliten podrán mantener sus condiciones actuales de altura y ocupación.

* Usos. Permitidos: vivienda unifamiliar, almacén agrícola y residencias de turismo rural

Prohibidos: los demás.

* La parcela ha de dar frente a camino, del que se separará 3 m los cuales cederá al uso público y urbanizará. En todo caso se respetará el trazado del viario principal.

* Normas estéticas: las de la norma general.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (UR)

Desarrollo: un plan parcial para cada sector delimitado.

Edificabilidad fijada: se aplica sobre la superficie bruta del sector, sin detraer los SG.

El PP de la "Cofrusa" (sector R-2 de Mula, anterior UPR-2 del Plan del 82) fue aprobado definitivamente el 25.05.92. En su plan de etapas se establecían dos, con plazo para la urbanización de 18 y 27 meses respectivamente. Al haber caducado se actualizó, de acuerdo con lo indicado en la resolución 3018 de 11.06.99, en la forma siguiente:

Etapa I. Comprende el polígono I. Se fija un plazo de 12 meses para la finalización de las obras de urbanización.

Etapa II. Comprende los polígonos en que queda dividido, con la modificación recientemente aprobada, el antiguo polígono II. Se fija un plazo de 24 meses para la finalización de las obras de urbanización.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. Determinaciones

MULA CIUDAD

	Uso	Edificabilidad m2/m2
UR - 1	Residencial	0,62
UR - 2	P.P. aprobado y en desarrollo	0.5953
UR - 3	Industrial	0,8
UR - 4	Residencial	0,7
UR - 5	Industrial	0,79
UR - 6	Industrial	0,7
UR - 7	Residencial	0,68
UR - 8	Residencial	0,45
UR - 9	Industrial	0,6

YÉCHAR

	Uso	Edificabilidad m2/m2
UR	Residencial	0,3

LA PUEBLA

	Uso	Edificabilidad m2/m2
UR	Residencial	0,81

FUENTE LIBRILLA

	USO	APROVECHAMIENTO m2/m2
UR	Residencial	0,40

LOS OJOS

	USO	APROVECHAMIENTO m2/m2
UR	Residencial	0,40

CASAS NUEVAS

	USO	APROVECHAMIENTO m2/m2
UR	Residencial	0,92

EL NIÑO

	USO	APROVECHAMIENTO m2/m2
UR - 1	Residencial	0,53
UR - 2	Residencial	0,48

EL ARREAQUE (CARRETERA DE YÉCHAR)

	USO	APROVECHAMIENTO m2/m2
UR	Industrial	0,60

SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR (UBLE)

En los UBLE residenciales se exige la previsión para SGEL en la proporción establecida en la legislación del suelo.

"CARRETERA DE MURCIA"

*Situación: En el núcleo de Mula, en la antigua travesía de la C-415 a la salida hacia Murcia.

*Intensidad: 0,40 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

*Usos. Compatibles: Almacenes, comercio-exposición, instalaciones al servicio de la carretera.

Incompatibles: Industrial.

*Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera

-Parcela mínima 2.000 m2

-Ocupación máxima 20%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos 5 m

-Separación a eje de carretera 30 m

-El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera; el espacio entre ésta y el vallado se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales y las de respeto al CH.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del sector, por parcelas edificadas.

"CARRETERA DE ARCHENA, EN YÉCHAR"

*Situación: En el núcleo de Yéchar, en la salida hacia Archena por la MU-530.

*Intensidad: 0,40 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

*Usos. Compatibles: Agrícola, almacenes, comercio-exposición, instalaciones al servicio de la carretera e industrias de transformación derivadas de la producción agropecuaria.

Incompatibles: Industrial, residencial.

*Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera

-Parcela mínima 2.000 m2

-Ocupación máxima 40%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m

-El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera de Archena y a 10 m del resto de caminos; el espacio entre la carretera o camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 15% de ocupación del sector, por edificaciones.

"CARRETERA DE FUENTE CAPUTA, EN YÉCHAR"

*Situación: Al noroeste del núcleo de Yéchar, en la carretera de Fuente Caputa.

*Intensidad: 0,40 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

*Usos. Compatibles: Agrícola, almacenes de manipulación de productos hortofrutícolas.

Incompatibles: Industrial, residencial.

*Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera

-Parcela mínima 2.000 m2

-Ocupación máxima 40%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m

-El vallado se situará a 10 m de la carretera; el espacio entre la carretera y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 15% de ocupación del sector, por edificaciones.

"LOS BAÑOS"

*Situación: En La Pedanía de Los Baños, a la entrada desde la carretera de Murcia.

*Intensidad: 0,40 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

*Usos. Compatibles: Residencial, equipamientos, establecimientos turísticos, hotelero.

Incompatibles: Agrícola-ganadero, industrial y comercial.

*Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la antigua carretera de Murcia.

-Parcela mínima 5.000 m2

-Ocupación máxima 4%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m

-Separación a eje de carretera 30 m

-El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera; el espacio entre la carretera y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales y las de respeto al CH.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 15% de ocupación del sector, por edificaciones.

"ÁREA DE SERVICIO DE LOS BAÑOS"

*Situación: A ambos lados de la autovía del Noroeste, entre la gasolinera de Los Llanos y el enlace de Los Baños

*Intensidad: 0,20 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Sectores máximos para su desarrollo: dos, uno para cada margen de la autovía.

*Usos. Compatibles: Comercio-exposición, instalaciones al servicio de la carretera, hostelero, actividades de ocio(salas de reunión)

Incompatibles: Industrial, residencial.

*Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a caminos

-Parcela mínima 2.000 m2

-Ocupación máxima 20%

-Altura máxima 1 planta / 6 m. Se admiten entreplantas en un 20% dentro de la ocupación.

-Separación a linderos laterales 10 m, al resto 5 m

-Separación entre naves 20 m.

-El vallado se situará a 10 m del eje del camino; el espacio entre el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales y las de respeto al CH.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del área clasificada, por parcelas edificadas.

"EL NIÑO"

*Situación: A la salida del Niño hacia Caravaca, entre la Gasolinera y el enlace de la autovía.

*Intensidad: 0,20 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: el área total delimitada.

*Usos. Compatibles: Agrícola, instalaciones al servicio de la carretera, hostelero, residencial.

Incompatibles: Industrial.

*Régimen transitorio: para los usos compatibles y para parcelas que den frente a la carretera C-415 o a caminos

-Parcela mínima 5.000 m2

-Ocupación máxima 10%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m.

-Separación a linderos 5 m, a fachada 10 m

-Separación a eje de carretera C-415, 30 m

-El vallado se situará a 15 m del eje de la carretera C-415 y a 10 m de otros caminos; el espacio entre la carretera o el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del área clasificada, por parcelas edificadas.

"CASAS NUEVAS"

*Situación: En el núcleo de Casas Nuevas, entre el núcleo, Las Casicas, el camino del cementerio y la carretera C-5.

*Intensidad: 0,25 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 5 has.

*Usos. Compatibles: Agrícola, residencial, comercial, equipamientos, establecimientos turísticos.

Incompatibles: Industrial.

*Régimen transitorio: para parcelas que den frente a la carretera o a caminos. Para su autorización o licencia se exigirá el compromiso de cesión del 40% de la superficie de la parcela, en la que se incluye la que se cede y urbaniza para ampliación del viario.

• Para el uso residencial (vivienda unifamiliar).

Entre el SGV y el UCL de las Casicas (zona A en los planos)

-Parcela mínima 2.000 m2

-Ocupación máxima 10%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos 5 m

-El vallado se situará a 10 m del camino; el espacio entre el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales.

En el resto

-Parcela mínima 5.000 m2

-Ocupación máxima 4%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos 5 m

-El vallado se situará a 15 m de la carretera C-5 y a 10 m de caminos; el espacio entre la carretera o el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales.

• Para el resto de usos compatibles

-Parcela mínima 5.000 m2

-Ocupación máxima 4%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos 5 m

-El vallado se situará a 15 m de la carretera C-5 y a 10 m de caminos; el espacio entre la carretera o el camino y el vallado, se urbanizará y se cederá al uso público.

-Normas estéticas: las generales.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de ocupación del sector, por parcelas edificadas.

"LOS LOSARICOS"

*Situación: Conjunto de edificaciones de segunda residencia en la diputación de la Hoya Noguera, en las cercanías del núcleo de El Berro.

*Intensidad: 0,05 m2/m2 de edificabilidad bruta.

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 10 has.

*Usos. Compatibles: Residencial, equipamientos, establecimientos turísticos.

Incompatibles: Industrial y comercial

*Régimen transitorio: para parcelas que den frente a caminos. Para su autorización o licencia se exigirá aval por cuantía de 500 pts/ m2 de parcela, como compromiso de las obligaciones de cesión y urbanización.

• Para legalización de las parcelas construidas.

-Parcela mínima 2.500 m2, o la existente cuando sea menor.

-Ocupación máxima 10%

-Edificación máxima 250 m2

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos interiores 5 m; a lindero de fachada 10 m

-El vallado se situará a 5 m del eje del camino.

-Normas estéticas. Las generales y las siguientes: cubierta inclinada de teja cerámica curva o mixta color ocre o terroso; acabado de paramentos verticales en revocos de colores ocre o terrosos; carpintería de colores no metálicos.

• Para la nueva actividad constructiva.

-Parcela mínima 5.000 m2

-Ocupación máxima 4%

-Altura máxima 2 plantas / 7 m

-Separación a linderos interiores 5 m; a lindero de fachada 10 m

-El vallado se situará a 5 m del eje del camino.

-Normas estéticas. Las generales y las siguientes: cubierta inclinada de teja cerámica curva o mixta color ocre o terroso; acabado de paramentos verticales en revocos de colores ocre o terrosos; carpintería de colores no metálicos.

*Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 10% de nuevas construcciones, sobre las actualmente construidas.

"HUERTA DE MULA" (UBLEe)

*Categoría: urbanizable especial

*Situación y ámbito: Corresponde gran parte del área abarcada por el Plan de Modernización de regadíos, que se delimita en planos y, concretamente en el plano nº 10, que se incorpora en este anexo al Texto Refundido; en concreto la que se estima,y se justifica en el DOC. 0, que reúne los requisitos del art. 66,2 de la LSRM, para hacer viable su protección ambiental debido a la proliferación de

asentamientos existentes y la legalización de éstos. En este plano nº 10 no se han grafiado los sistemas generales delimitados con esta clasificación en otros planos de ordenación, por estar en gran parte desarrollados y por tanto ser de titularidad pública o de las empresas suministradoras de servicios (sistemas generales del Camino Viejo de Murcia y de la zona del Cementerio, incluido en ésta el sistema general de gasificación). El Plan Especial correspondiente incluirá en su ámbito las áreas no desarrolladas y podrá ajustar su delimitación, en función de las necesidades municipales y de las construcciones existentes.

*Distinción de áreas: para su desarrollo se delimitan tres áreas, en función de la situación de su consolidación por viviendas existentes.

ÁREA "LA TORRE"

*Intensidad: 0.15 m2/m2 de edificabilidad bruta (aprovechamiento global de referencia).

*Dimensión mínima de los sectores para redacción del Plan Especial de adecuación urbanística: todo el área delimitada en el plano 10, incluyendo la correspondiente al sistema general no gestionado del Camino Viejo de Murcia.

*Determinaciones para el Plan Especial:

Estructura Viaria: se organizará apoyada en los ejes estructurantes señalados en planos, ajustando su trazado y definiendo su ancho.

Aprovechamiento global de referencia: 0,15 m2/m2, aplicado a la superficie del área, incluidos los sistemas generales, una vez descontadas las superficies de dominio público.

Cesiones para equipamientos y espacios libres públicos: la que de lugar a completar la obtención de los 67.880 m2 de sistemas generales del Camino Viejo de Murcia, con un mínimo de 20 m2 por cada 100 m2 construidos, además de los 25 m2 por cada 100 m2 de superficie construida para sistemas locales.

Medidas de adecuación: conservación de las infraestructuras de regadío del Plan de Modernización y la estructura de huerta-jardín actual.

Usos. Compatibles: Agrícola, instalaciones al servicio y entretenimiento de las infraestructuras públicas, vivienda unifamiliar aislada, equipamientos y dotaciones públicas, alojamientos turísticos, actividad económica [éste último sólo en el triángulo conformado por el camino Viejo de Murcia, la Carretera de Murcia (T-415) y el suelo urbanizable sectorizado]

Incompatibles: Todos los demás.

Parcela mínima: 1.200 m2

*Régimen transitorio: Dado el grado de consolidación existente, sólo se establece régimen transitorio para permitir la renovación de actividades económicas de transformación existentes, exclusivamente en el área antes mencionada en que el uso es compatible, si se justifica su interés público. Ocupación, la que se justifique por razón de necesidad de la actividad, y altura de II plantas. El vallado se situará a 6 m. del eje del camino y a la que indique por la Dirección General de Carreteras respecto a la C-415, se cederá al uso público y se urbanizará. Se realizará aportación económica, a cuenta de la que definitivamente corresponda, de 1.000 €/ 100 m2 construido.

ÁREA CENTRAL

*Intensidad: 0.12 m2/m2 de edificabilidad bruta (aprovechamiento global de referencia).

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 30 has.

*Criterio para la delimitación de sectores: debe resolver adecuadamente la conexión con alguno de los sistemas generales viarios del área (C-415, C-20, C-3315 y C-6) y permitir inscribir un círculo de 400 m de diámetro. El que se delimite lindando con los sistemas generales de la zona del Cementerio ha de incluir las superficies de los no gestionados.

*Determinaciones para el Plan Especial:

Estructura Viaria: se organizará apoyada en los ejes estructurantes señalados en planos, ajustando su trazado y definiendo su ancho

Aprovechamiento global de referencia: 0,12 m2/m2, aplicado a la superficie del área, incluidos los sistemas generales, una vez descontadas las superficies de dominio público.

Cesiones para equipamientos y espacios libres públicos: 25 m2 por cada 100 m2 de superficie construida.

Medidas de adecuación: conservación de las infraestructuras de regadío del Plan de Modernización y la estructura de huerta-jardín actual.

Usos. Compatibles: Agrícola, instalaciones al servicio y entretenimiento de las infraestructuras públicas, vivienda unifamiliar, equipamientos y dotaciones públicas, alojamientos turísticos.

Incompatibles: Todos los demás.

Parcela mínima: 2.000 m2, con las excepciones que justifique el Plan Especial.

*Régimen transitorio: Para parcelas que den frente a caminos:

-Que trazando un círculo de 400 m de diámetro con centro en la edificación que se pretenda construir se de la condición de que la superficie pisada por este círculo correspondiente a las parcelas con construcción, incluida la que se pretende, sea inferior o igual al 25% de la superficie del círculo.

-Norma 5aI, con alt. máx de II plantas, ocupación máxima del 4% y parcela mínima de 5.000 m2 (o 2.500 m2) con los requisitos del art. 84.D.2 de la LSRM), para todos los usos compatibles.

-El vallado se situará a 6 m del eje del camino. El espacio entre el vallado y el camino se urbanizará y se cederá al uso público.

-Para financiar la obtención de 25 m2 de suelo destinado a dotaciones, se realizará aportación económica, a cuenta de la cantidad que definitivamente le corresponda, de 600 € por cada 100 m2 de edificación permitida.

*Suspensión de régimen transitorio. Cuando la superficie de las parcelas con construcción alcance el 25% de la superficie total bruta.

ÁREA PERIMETRAL

*Intensidad: 0.10 m2/m2 de edificabilidad bruta (aprovechamiento global de referencia).

*Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 30 has.

*Criterio para la delimitación de sectores: debe resolver adecuadamente la conexión con alguno de los sistemas generales viarios del área (C-415, MU-530, C-3315 y C-6), bien directamente, bien a través de sectores ya ordenados del Área Central colindante, y permitir inscribir un círculo de 400 m de diámetro.

*Determinaciones para el Plan Especial:

Estructura Viaria: se organizará apoyada en los ejes estructurantes señalados en planos, ajustando su trazado y definiendo su ancho

Aprovechamiento global de referencia: 0,10 m2/m2, aplicado a la superficie del área, incluidos los sistemas generales, una vez descontadas las superficies de dominio público.

Cesiones para equipamientos y espacios libres públicos: 25 m2 por cada 100 m2 de superficie construida.

Medidas de adecuación: conservación de las infraestructuras de regadío del Plan de Modernización y la estructura de huerta-jardín actual.

Usos. Compatibles: Agrícola, instalaciones al servicio y entretenimiento de las infraestructuras públicas, vivienda unifamiliar, equipamientos y dotaciones públicas, alojamientos turísticos.

Incompatibles: Todos los demás.

Parcela mínima: 2.500 m2, con las excepciones que justifique el Plan Especial.

*Régimen transitorio: Para parcelas que den frente a caminos:

-Que trazando un círculo de 400 m de diámetro con centro en la edificación que se pretenda construir se de la condición de que la superficie pisada por este círculo correspondiente a las parcelas con construcción, incluida la que se pretende, sea inferior o igual al 25% de la superficie del círculo.

-Norma 5aI, con alt. máx de II plantas, ocupación máxima del 4% y parcela mínima de 5.000 m2 (o 2.500 m2 con los requisitos del art. 84.D.2 de la LSRM), para todos los usos compatibles.

-El vallado se situará a 6 m del eje del camino. El espacio entre el vallado y el camino se urbanizará y se cederá al uso público.

-Para financiar la obtención de 25 m2 de suelo destinado a dotaciones, se realizará aportación económica de 600 € por cada 100 m2 de edificación permitida.

*Suspensión de régimen transitorio. Cuando la superficie de las parcelas con construcción alcance el 25% de la superficie total bruta.

8.- ORDENANZAS AMBIENTALES

Artículo 1.-Las actividades no contempladas en el Anexo III de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente, no podrán obtener licencia de obra y en su caso licencia de actividad si previamente no han obtenido la autorización ambiental que proceda (Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental).

Artículo 2.-Los proyectos de derribo y demolición de acuerdo con lo especificado en el Anexo II, punto 28 de la Ley 1/1995, deben someterse al procedimiento de Calificación Ambiental con especial referencia al destino a dar a los residuos de demolición.

Artículo 3.-Tanto en los proyectos de derribo como en los de nueva construcción la licencia quedará condicionada al depósito de una fianza de 1.000 ptas. Por tonelada que se devolverá una vez que sea justificada la entrega de los residuos a gestor autorizado.

Artículo 4.-Para la valoración de las cantidades de residuos a producir se tendrán en cuenta los siguientes índices:

		Kg de residuos por m2 construido
Derribo de viviendas	con estructura de hormigón	1.130
	con obra de fábrica	710
Derribo de industrias, de obra de fábrica		976
Derribo de viales		620
Proyectos de construcción		85

Artículo 5.-Los residuos valorizables o aquellos que han sido envases y embalajes no podrán destinarse a vertedero.

Artículo 6.-Las actividades que generen aguas de proceso no podrán obtener la autorización de vertido a la red de alcantarillado sin depuración si los límites de los parámetros indicadores de contaminación están por encima de lo especificado en el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Artículo 7.-Para las actividades a desarrollar en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Interés Comunitario o Zonas de Especial Protección para las Aves, que puedan afectar al término municipal de Mula, la autorización urbanística quedará condicionada a la autorización ambiental que proceda y en todo caso a su compatibilidad con el objetivo de protección de los espacios, lugares y zonas que se declaren.

Murcia, 10 de septiembre de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16102 Orden de 2 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Título I, Capítulo VIII las Enseñanzas Deportivas de régimen especial. Estas enseñanzas se estructuran en dos grados, grado medio y grado superior, estableciendo en su artículo 64 que entre los requisitos de acceso, además del académico, será necesario superar una prueba realizada por las Administraciones educativas, o en su caso, acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece la nueva ordenación general de estas enseñanzas, dispone en su artículo 30 que para el acceso a cualquiera de los ciclos de enseñanza deportiva se podrá requerir la superación de una prueba se carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

La Disposición transitoria segunda del Real Decreto citado, establece la vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Las pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas son las establecidas en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de los Técnicos Deportivos en las distintas modalidades y especialidades deportivas de régimen especial.

En su virtud y a propuesta de la Dirección de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula las pruebas de carácter específico para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que

se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Asimismo, será de aplicación lo regulado para cada ciclo y grado por el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

2. El ámbito de aplicación de estas pruebas es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidades y efectos de las pruebas de carácter específico.

1. Las pruebas de carácter específico tienen como finalidad verificar que el aspirante tiene la condición física y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento las enseñanzas deportivas de la modalidad o especialidad elegida.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en la presente Orden permitirán el acceso a las enseñanzas deportivas correspondientes en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional siempre y cuando exista disponibilidad de plazas vacantes.

Artículo 3. Contenidos de las pruebas.

1. La estructura, carga lectiva, contenidos y criterios de evaluación de la prueba, así como los méritos deportivos exigidos son los establecidos por el Real Decreto de título y las enseñanzas mínimas de cada modalidad o especialidad deportiva.

2. Las pruebas se configurarán teniendo en cuenta los objetivos del currículo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, los niveles de habilidad práctica y aptitudes necesarias que el aspirante deberá acreditar.

Artículo 4. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, de las especialidades deportivas que se oferten, quienes estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, o alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Asimismo, podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio quienes, no estando en posesión de la titulación académica requerida, tengan alguno de los siguientes requisitos con anterioridad a la celebración de la prueba específica de acceso objeto de esta Orden:

a) Haber superado, a falta de los requisitos académicos, la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Haber superado la prueba de acceso de grado medio de la Formación Profesional Específica.

c) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

d) Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

3. Podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior de las especialidades que se oferten quienes estén en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones equivalentes a las que hace referencia la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y, además, el título de Técnico Deportivo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

4. Igualmente, podrán concurrir a las pruebas específicas para el acceso al grado superior quienes, no teniendo el título de Bachiller, hayan superado la parte común de la prueba de acceso a la formación profesional del grado superior o hayan superado la prueba de acceso sin los requisitos académicos al grado superior, además de estar en posesión del título de Técnico Deportivo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Artículo 5. Exención de la prueba específica de acceso.

1. Quedarán exentos de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas quienes acrediten las condiciones que establece la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 6. Acceso de las personas discapacitadas.

1. Quienes en el momento de la inscripción acrediten discapacidad física, intelectual, sensorial u otro trastorno podrán solicitar la adaptación de la prueba o los recursos adicionales que se estimen necesarios.

2. En este caso, será necesario que acrediten esta condición mediante el certificado de reconocimiento del grado de discapacidad y que presenten la hoja de solicitud de adaptación de la prueba.

3. El tribunal nombrado para la evaluación de la prueba específica de acceso de la modalidad o especialidad deportiva será el encargado de valorar si el grado de discapacidad permitirá cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y la adquisición posterior del ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título. Para ello podrá solicitar la participación de expertos o la emisión de informes específicos.

4. El tribunal adaptará, si procede, los requisitos y pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos fijados en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y los objetivos que para ciclo y grado se establecen en el correspondiente Real Decreto de título y enseñanzas mínimas.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 7. Calendario y convocatoria de las pruebas específicas

1. De conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la Dirección general competente convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia, mediante resolución anual.

2. En la convocatoria se establecerá el correspondiente calendario, lugar de celebración y plazo para la presentación de la inscripción de las modalidades o especialidades para las que se convoca la prueba, nivel de acceso al que da derecho y, en su caso, los materiales necesarios que debe aportar el participante para la realización de la prueba.

3. La convocatoria se hará publica en el BORM y en el apartado correspondiente de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Capítulo III

Inscripción en las pruebas

Artículo 8. Lugar y documentación requerida.

1. La inscripción en la prueba específica se realizará en el centro designado en la convocatoria anual de la Dirección general órgano competente, mediante presentación de los modelos que figuran como Anexos I-A, I-B y I-C en la presente Orden.

2. Para efectuar la inscripción se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del número de identificación de extranjeros o del pasaporte.

b) Quienes concurran conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Educación Secundaria Obligatoria o de la titulación equivalente a efectos académicos o, en su caso, fotocopia compulsada de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

c) Quienes concurran conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del certificado de superación de las pruebas necesarias para el acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas o de la titulación equivalente a efectos académicos.

d) Quienes concurran conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Bachiller o de la titulación equivalente a efectos académicos, además deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo.

e) Quienes concurran conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del certificado de superación de las pruebas necesarias para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas o de la titulación equivalente a efectos académicos, además deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo.

f) Los deportistas de alto nivel y los deportistas de alto rendimiento deberán acreditar tal condición relacionada con la especialidad deportiva a la que desean acceder, acompañando la acreditación correspondiente según lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba regulada en el

apartado 2 del artículo 6, deberán hacerlo constar en la solicitud que figura como Anexo V en la presente Orden.

Capítulo IV

Tribunales y evaluación

Artículo 9. Tribunales evaluadores.

1. Las pruebas de carácter específico serán desarrolladas y evaluadas por los tribunales evaluadores de las correspondientes modalidades y especialidades deportivas. Los miembros de los tribunales de las pruebas convocadas serán nombrados por la Dirección General competente para la correspondiente resolución anual.

2. Los directores de los centros podrán proponer a los evaluadores que conformarán el tribunal de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. En la resolución de nombramiento de los tribunales se incluirán los suplentes de todos los miembros del tribunal. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente donde se vayan a realizar las pruebas 10 días antes de la celebración de las mismas.

4. El tribunal evaluador podrá proponer a la Dirección general competente la designación de asesores y personal de apoyo que participen en la organización, control y realización de las pruebas y puedan aportar información durante las sesiones de evaluación.

5. Se constituirá un tribunal para la prueba de acceso de cada modalidad y especialidad deportiva, convocada en la resolución correspondiente.

6. Cada tribunal está formado por los siguientes miembros:

Un presidente

Un secretario

Un mínimo de tres evaluadores.

7. Las funciones de los miembros de los tribunales evaluadores serán las siguientes:

a) La función del presidente/a del tribunal evaluador es la de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y comprobar que los objetivos, contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

b) La función del secretario/a del tribunal evaluador es la de extender las actas del desarrollo de las pruebas y certificar que se ajustan a lo establecido en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

c) La función de los evaluadores del tribunal será la de valorar colegiadamente las actuaciones de las personas aspirantes según los criterios establecidos en el Real Decreto que establece el título del técnico deportivo. Estos deberán estar en posesión de la titulación exigida o equivalente a efectos de docencia o, en su caso, las requeridas para impartir los módulos establecidos en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8. Además de las funciones específicas de cada miembro del tribunal, estos deberán:

a) Organizar y gestionar la prueba, conjuntamente con la Dirección general competente.

b) Recoger y atender las incidencias que se produzcan durante la realización de las pruebas.

c) Aplicar los protocolos establecidos para cada uno de los ejercicios evaluables de las pruebas prácticas.

d) Vigilar la realización de los ejercicios prácticos de las pruebas.

e) Atender consultas y reclamaciones.

9. Los componentes de los tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, que consistirán en el pago de asistencias a las sesiones, hasta un máximo de cinco sesiones remuneradas para las pruebas específicas de acceso.

Artículo 10. Evaluación, calificación y cumplimentación de las actas.

1. El tribunal levantará acta de las sesiones de evaluación una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, este procederá a la calificación de la parte correspondiente en los términos establecidos en la norma reguladora de la modalidad o especialidad deportiva de conformidad con el modelo que figura como Anexo II en la presente Orden.

2. El tribunal levantará acta de evaluación final de la prueba, reflejando la evaluación final de las pruebas de acceso, que será en términos de "Apto" y "No Apto". Para alcanzar la calificación de "Apto", los aspirantes deberán superar cada una de las partes que componen las pruebas de acceso de carácter específico de conformidad con el modelo que figura como Anexo III en la presente Orden.

3. Para los aspirantes que no se presenten a alguna de las partes de la prueba se cumplimentará con la expresión "NP" por lo que en la evaluación final se consignará como "No superada". En el caso de que el aspirante inscrito no concurriese a ningún ejercicio se cumplimentará en la nota final con el término "NP".

4. Una vez finalizadas las pruebas, las actas de cada tribunal quedarán archivadas en los centros públicos donde hayan sido realizadas y en el caso de los centros privados autorizados enviarán un duplicado al centro público de adscripción. Asimismo, el tribunal hará llegar una copia de las actas con el sello original del Centro a la Dirección General competente, así como un informe sobre los resultados de las pruebas. Toda la documentación generada se conservará en el centro público correspondiente durante los tres meses siguientes a la finalización del proceso.

5. Las actas de evaluación de las pruebas y una copia del certificado emitido a las personas aspirantes que la superen deberán conservarse de forma permanente en los archivos del centro público que ha sido la sede del tribunal y en el centro de adscripción, en el caso de que la sede haya sido un centro privado autorizado.

6. El tribunal evaluador deberá expedir a los aspirantes el certificado de superación de las pruebas específicas de acceso de las diferentes modalidades y especialidades deportivas según el modelo que figura en el Anexo IV.

Artículo 11. Publicación de los resultados.

El presidente del tribunal velará para que en el tablón de anuncios del centro en el que se ha realizado la prueba se publique una copia de cada una de las actas dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de evaluación.

Artículo 12. Reclamación de las calificaciones.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas y su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación contendrá expresión de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada el Director del centro público correspondiente remitirá al órgano competente, copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la comisión, ejercicios objeto de la reclamación realizados por el aspirante, resolución motivada de la comisión, recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte de la comisión así como una copia de las actas de evaluación y calificación de las pruebas de carácter específico.

Artículo 13. Custodia y archivo de documentos.

1. La Secretaría del centro público correspondiente custodiará las relaciones provisionales y definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a cada una de las pruebas de carácter específico realizadas, así como la solicitud de inscripción de cada aspirante.

2. Igualmente conservarán los expedientes de las personas aspirantes, las actas de evaluación y calificación así como los demás documentos relacionados con la celebración de las pruebas de carácter específico.

Capítulo V

Certificaciones de las pruebas de carácter específico

Artículo 14. Certificados de superación.

1. Quienes hayan superado la prueba de carácter específico podrán solicitar en el centro público correspondiente la expedición del certificado acreditativo según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

2. En ningún caso se extenderá certificación de la superación de alguna de las partes de la prueba de carácter específico.

Artículo 15. Validez y vigencia de la prueba.

La validez y duración de la vigencia de la prueba será de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Disposición adicional única.

Todas las referencias para las que en esta Orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y a mujeres.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 2 de septiembre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO I –A

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL (Primer nivel) DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____ SEXO: _____

NACIONALIDAD: _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE: Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo inicial (Primer nivel) de grado medio de las enseñanzas deportivas: (*marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

☐ Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
☐ Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
☐ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica
☐ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
☐ Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunta la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)*

☐ Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. *(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)*
☐ Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
☐ Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
☐ Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
☐ Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
☐ Certificado de minusvalía
☐ Justificante de ingreso debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.

SOLICITA: Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial (primer nivel) de grado medio de las enseñanzas deportivas.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a consultar los datos relativos DNI O NIE.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Solicitante (firma)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO.

NPE: A-250910-16102

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO I – B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____ SEXO: _____

NACIONALIDAD: _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE: Que superado el ciclo inicial (primer nivel) de las enseñanzas conducentes al Título de Técnico Deportivo de la especialidad .....o que esta cursando el módulo de formación práctica del ciclo inicial (primer nivel) y por tanto cumple el requisito para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo:

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunta la documentación siguiente:

- ☐ Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte
- ☐ Fotocopia compulsada del Certificado de superación del ciclo inicial (primer nivel) del grado medio en la correspondiente especialidad deportiva
- ☐ Certificado oficial de estar cursando el módulo de formación práctica del ciclo inicial (primer nivel) de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo de la especialidad correspondiente. (Alumno no matriculado en el centro de inscripción)

Discapacidad

- ☐ Certificado de minusvalía.

Que ha abonado el precio público correspondiente, según establece la convocatoria, acreditándolo mediante:

- ☐ Justificante de ingreso debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.

SOLICITA: Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo_____.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a consultar los datos relativos DNI O NIE.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Solicitante (firma)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO- C

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____	
DOMICILIO: _____		LOCALIDAD: _____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____	

EXPONE: Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas: (*marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

☐	Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
☐	Haber superado la prueba de acceso al grado superior establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
☐	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica
☐	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
☐	Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunta la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)*

☐	Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. *(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)*
☐	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007.
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007.
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
☐	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
☐	Certificado de minusvalía.
☐	Justificante de ingreso debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.

SOLICITA: Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a consultar los datos relativos DNI O NIE.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Solicitante (firma)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO.

NPE: A-250910-16102

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO II

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO (1) _____ DE GRADO MEDIO DELAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

Centro_____**Localidad**_____ **Dirección** _____**CP**_____	**Especialidad: (2)**_____ **Fecha:** _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS						Esta acta consta de _____páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña._____
PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		CALIFICACIÓN FINAL		
Presentados/as	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan	

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			**CALIFICACIONES (3)**		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PAS	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	CALIFICACIÓN FINAL
1					
2					
3					
4					

(1) Indíquese lo que corresponda: INICIAL O FINAL.
(2) Indíquese la especialidad deportiva que corresponda.
(3) Calificaciones de las partes según regulación en el RD de currículo correspondiente. Calificación final en términos de "apto" "no apto"

En _____a _____de _____de 20___ Secretario del Tribunal VºBº Presidente del Tribunal Fdo.: ..... Fdo.:.....	Firmas miembros del Tribunal:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

CENTRO_____

LOCALIDAD_____

MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA_____CICLO_____ _____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Nº de Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificación

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

En _____, a _____de _____de 2010

En _____a _____de _____de 20___ Secretario del Tribunal VºBº Presidente del Tribunal Fdo.: ..... Fdo.:.....	Firmas miembros del Tribunal:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

logotipo del centro

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN (Indíquese la especialidad /modalidad deportiva).

Real Decreto por el que se establece el título. (BOE de)

D. _____, Secretario del centro nombrado por *Resolución del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,* de fecha _____

CERTIFICA

Que D. / Dª. .....con D.N.I. ..... ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al Ciclo_____ del **Grado**_____, conducentes al título de _____en _____, realizada el _____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será la establecida en el Real Decreto_____.

En Madrid, a.....de ……. de 20…...

El Director del centro El Secretario

Fdo.: ..... Fdo.: .....

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO V

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____	_____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____	

EXPONE: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.

Murcia a _____de _____de _____

Fdo.:

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

16103 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Campos del Río del ejercicio 2010, correspondientes al concepto de tasa de basuras.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Campos del Río del ejercicio 2010, correspondientes al concepto de Tasa de Basuras, en los siguientes periodos:

Tercer trimestre: Del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2010.

Cuarto trimestre: Del 20 de enero al 21 de marzo de 2011.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono – Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04

Página web: http://arr.carm.es

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 8 de septiembre de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

16104 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2010, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2010 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan:

Bullas:

- Tasa de Vados.

Librilla:

- Tasa de Vados.
- Tasa de Quioscos.
- Tasa de Taxis.

Moratalla:

- Tasas de Vados.
- Tasa de Taxis
- Tasa de Aparcamiento Municipal.
- Tasa de Cotos de Caza.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.

Mula:

- Tasa de Vados.

Puerto Lumbreras:

- Tasa de Vados.
- Tasa de Cotos de Caza

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos

de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

la Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	**Domicilio**	**Teléfono – Fax**
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - **968.65.15.78**
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - **968.86.49.38**
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 8 de septiembre de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

16105 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Beniel del ejercicio 2010, correspondientes a la Tasa de Conservación de Cementerio Municipal.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 5 de octubre hasta el 7 de diciembre de 2010, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Beniel del ejercicio 2010, correspondientes a la Tasa de Conservación de Cementerio Municipal.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono – Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - **968.65.15.78**
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - **968.86.49.38**
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 8 de septiembre de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

16106 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Aledo del cuarto trimestre del ejercicio 2007 y del tercer trimestre del ejercicio 2010 correspondientes a la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre del 2010, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Aledo del cuarto trimestre del ejercicio 2007 y del tercer trimestre del ejercicio 2010 correspondientes a la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono – Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04

Página web: http://arr.carm.es

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 8 de septiembre de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16107 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3011/2009
Denunciado: ABDELHAMID, FEKKAK
Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA
Último domicilio conocido: CL VERONICAS Nº 18 piso 4
07500 MANACOR (ISLAS BALEARES)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 28/07/2009
Matrícula: IB-5175-CK
Liquidación: 14045099103910302043201051O5

Nº Expediente: SAT3122/2009
Denunciado: MARTINEZ PEREZ, MANUEL REYES
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV FERNANDO ARANGUREN Nº 1
06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
Hechos: CIRCULAR CON EL CAMIÓN PROVISTO DE TACOGRAFO LLEVANDO EL MISMO AVERÍADO DURANTE UNOS 7 DÍAS. CIRCULA AVERIADO DESDE EL DÍA 04/07/09, REGRESANDO A BASE DESPUES DE FINALIZAR LA JORNADA. SE ADJUNTAN HOJA DE REGISTRO AL BOLETIN. CONDUCTOR: MIGUEL PUJANTE AGUILAR.
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/07/2009
Matrícula: 5903-CZV
Liquidación: 14045099103910301682201051O4

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, a cuyos efectos el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se citan.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Josefina Aguilar Chordá.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16108 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3017/2009

Denunciado: FRIGORIFICOS 8002, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESPAÑA - PG INDUSTRIAL N.º 78

34190 VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO DIGITAL MARCA STONERIDGE ELECTRONICS, MODELO S-168-66 BROMMA N.º SERIE 900208R6, N.º HOMOLOGACION E5-0002 (SE ADJUNTAN DATOS TECNICOS), CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN IMAN ENCIMA DEL SENSOR DE MOVIMIENTO (MARCANDO DESCANSO MIENTRAS CONDUCTA) ANULANDO LA FUNCIONALIDAD DE ESTE. SE ADJUNTAN A BOLETIN IMPRESIONES CON IMAN PUESTO Y CON EL IMAN RETIRADO DEL CAPTADOR. SE ADJUNTA A BOLETIN CERTIFICADO DE TALLER Y FOTOGRAFIAS. ARRENDADOR: PALENCIA RENT A CAR SL. MATRICULA: 7967-FTZ.

Norma Infringida: R(CE)3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.10 LOTT Art.197.10 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2009

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910302046201051O1

N.º Expediente: SAT3098/2009

Denunciado: NOGUERA PEREZ, ANTONIO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL CLAVILENOS N.º 11

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 334/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2009

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030180520105102

N.º Expediente: SAT3107/2009

Denunciado: GARCIA MERLOS, FRANCISCO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL TENIENTE ANTONIO DE HARO N.º 2

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS REFLEJADOS EN LOS DISCOS-DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, SEGUN ACTA 344/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.13 LOTT Art.197.13 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/09/2009

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030180620105105

N.º Expediente: SAT3112/2009

Denunciado: GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DE LA PAZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOROTES N.º 18

02400 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO MARCA SIEMENS, MODELO 1324.5100 N.º DE SERIE 01525006 N.º DE HOMOLOGACIÓN DEL TACÓGRAFO E1 83, CONSISTENTE EN CIRCULAR CON LA TAPA DEL TACÓGRAFO ABIERTA. A LAS 19:55 HORAS ABRE LA TAPA DEL TACOGRAFO A LAS 20:10 HORAS, SE EFECTUA LA SEÑAL DE ALTO, DETIENE EL CAMIÓN ANTES DE LLEGAR AL PUNTO DE CONTROL, CIERRA LA TAPA A LAS 20:10 HORAS. CONDUCTOR: RAFAEL OLIVA HERMOSA.

Norma Infringida: R 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.10 LOTT Art.197.10 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/07/2009

Matrícula: 9820-DDC

Liquidación: 1404509910391030175920105101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, a cuyos efectos el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se citan.

Murcia a 8 de septiembre de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16109 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de los servicios de una empresa especializada en sistemas para la atención a incidencias del aplicativo "Plumier XXI Gestión" utilizado por los centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/33/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: Servicios de una empresa especializada en sistemas para la atención a incidencias del aplicativo "Plumier XXI Gestión" utilizado por los centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 02-06-2010 y Perfil del contratante: 02-06-2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 84.672,00 €, más el correspondiente IVA del 18% (15.240,96 €), lo que supone un total de 99.912,96 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 7 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Sinergia Tecnológica, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 84.268,80 €, más el correspondiente IVA del 18% (15.168,38 €), lo que supone un total de 99.437,18 €.

Murcia, 8 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16110 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obra de nuevo pabellón de educación infantil en el C.E.I.P. "Enrique Tierno Galván" de Lobosillo (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/014

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de nuevo pabellón de educación infantil en el C.E.I.P. "Enrique Tierno Galvan" de Lobosillo (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 7 de abril de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 365.945,17.-€, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 431.815,30.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de agosto de 2010.

b) Contratista: Pefersan S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 299.220,41-€, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 353.080,08.-€.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16111 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de ampliación en el C.E.I.P. Nuestra Señora de Guadalupe de Guadalupe (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/013

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el C.E.I.P. Nuestra Señora de Guadalupe de Guadalupe (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 13 de abril de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 260.113,20.-€, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 306.933,58.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Espacios Verdes y Ecológicos S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 201.288,37-€, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 237.520,28.-€.

Murcia, 10 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

16112 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 30/07 de Murcia, sita en C/ Virgen del Carmen, 6 de San Javier, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 junio) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por si, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en San Javier, Calle Virgen del Carmen, 6, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores, cónyuges y cotitulares

NOMBRE	DNI O CIF	CONDICION	NÚMERO FINCA
LAFDIL JEBBOUR	X0994024X	DEUDOR	9840 en Vilches
BENNOUA MAMA		CONYUGE	9840 en Vilches
ANTONIO ELENA MARTINEZ TORRES		TITULAR	65236 y 65224 en Perín
PEDRO MIGUEL MARTINEZ TORRES		TITULAR	65236 y 65224 en Perín
ENCARNACION TORRES TORRES		TITULAR	65236 y 65224 en Perín
FULGENCIA HERNANDEZ VILLAESCUSA		TITULAR	1041 en Sucina
JILALI EDDAHMANI	X3063483K	DEUDOR	17036 en Roldan-Ampliación
CONCEPCION SIMO GARCES		TITULAR	6541 en Los Alcázares
YVES JEAN ARTHUR GHISLAIN GERIN		TITULAR	6541 en Los Alcázares
GAYNOR MARGARET HILBERT	X5914982A	DEUDOR	14859 en La Manga Mar Menor
EL GERINDI RABIA		CONYUGE	32340 en San Javier
COLIN BENTON	X4494718N	DEUDOR	84965 La Magdalena-Cartagena
HANNE LIN BENTON		TITULAR	84965 La Magdalena-Cartagena
PATRICIA WILSON		TITULAR	3650 en Sucina-Ampliación
ABDELGHANI EL KIHEL	X2563620V	DEUDOR	26275 en Hoya Morena
MOHAMMED EL KIHEL		TITULAR	26275 en Hoya Morena
RAMON MARIN HERNANDEZ	74434373W	DEUDOR	23669 en Roldán
ANGELA RECHE RAMAL		CONYUGE	23669 en Roldán
INDUSTRIAS DEL SURESTE, S.L.	B73179798	DEUDOR	42480 en Torre-Pacheco
ROQUE NAVARRO BEDMAR	76149136T	DEUDOR	28227 en Lo Pagán-Ampliación
ANA BELEN REQUENA NAVARRO	77706472Y	CONYUGE	28227 en Lo Pagán-Ampliación
ROQUE NAVARRO BEDMAR	76149136T	CONYUGE	28227 en Lo Pagán
ANA BELEN REQUENA NAVARRO	77706472Y	DEUDOR	28227 en Lo Pagán

NOMBRE	DNI O CIF	CONDICION	NÚMERO FINCA
DESMOND ALBERT FAZACKERLEY	X5636553N	DEUDOR	16474 en Gea y Truyol-Ampliación
JULIE ANN FAZACKERLEY		TITULAR	16474 en Gea y Truyol-Ampliación
ACHOUR HATIT	X2087790B	DEUDOR	40347 en Cartagena
MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	25581247A	DEUDOR	12498,12587 y 12497 en Ubrique
AGUSTINA PINEDA GIL		CONYUGE	12498,12587 y 12497 en Ubrique
AHMED BOULADAS	X3307259C	DEUDOR	48496 en Los Dolores-Cartagena
ABDESLEM BOULADAS		TITULAR	48496 en Los Dolores-Cartagena
ENRIQUE LOPEZ FUENTES	22921557X	DEUDOR	19158 en El Algar-Cartagena
MARIA DOLORES LISON PEREZ		TITULAR	19158 en El Algar-Cartagena
KHABBAR ABDENNAJI	X3513933Q	DEUDOR	8864 en Los Alcazares
DHAIMA MUSTAPHA		TITULAR	8864 en Los Alcazares
MIRIAM PALAZON NICOLAS		TITULAR	22613 en Molina de Segura
SANDRA ALONSO ANZILE		TITULAR	16835 La Manga del Mar Menor-Ampliación
MANUEL PALLARES ANIORTE	34784168A	DEUDOR	8036 y 7282 en Alquerias-Murcia
BERMUDEZ MUÑOZ MARIA JOSEFA	22911072J	DEUDOR	42819 en Priego de Córdoba
JUSTO PULIDO BERMUDEZ		CONYUGE	42819 en Priego de Córdoba
JOSE PULIDO BERMUDEZ		TITULAR	42819 en Priego de Córdoba
JUSTO PULIDO SERRANO		TITULAR	42819 en Priego de Córdoba
PER LARS GORAN PERSSON	X1205613E	DEUDOR	21908,10981 y 5643 en Los Alcázares
MARIA ANGELES VELAZQUEZ IZQUIERDO	22962187E	DEUDOR	76487 en San Javier
ROSARIO MARTINEZ HERNANDEZ	35090178K	DEUDOR	17584 y 27020 en San Pedro del Pinatar
JULIAN CAYETANO BARROSO		CONYUGE	17584 y 27020 en San Pedro del Pinatar
ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ		TITULAR	17584 en San Pedro del Pinatar
DIEGO MARTINEZ MESEGUER		TITULAR	17584 en San Pedro del Pinatar
FERNANDO MUÑOZ MANZANO	34834555C	DEUDOR	17113 en San Pedro del Pinatar
FERNANDO MUÑOZ MANZANO	34834555C	DEUDOR	7715 en San Pedro del Pinatar
FATIMA SEMRA KEMIKSIZGIL MARTINEZ		TITULAR	43850 en Santa Pola
ANTONIA GARCIA SANCHEZ	74355683H	DEUDOR	35440 y 35424 en San Pedro del Pinatar
GREGORIO GOMEZ NICOLAS		CONYUGE	35440 y 35424 en San Pedro del Pinatar
MODESTO ESTEVEZ BRANDON	36067696Q	DEUDOR	26466, 37641 y 5715 en La Manga Mar Menor
BEATRIZ PRIETO MARTINEZ		TITULAR	5715 en La Manga Mar Menor
PATRICIA ELIZABETH COOK	X7561920A	DEUDOR	23264 en Los Urrutias
GARY RAYMOND VINCE	X7561964R	DEUDOR	23264 en Los Urrutias
PATRICIA ELIZABETH COOK	X7561920A	TITULAR	23264 en Los Urrutias
EMILIO ANGEL MORGA SANTIAGO	34831807D	DEUDOR	18425 en Los Alcázares
LAURA CALLE GARCIA	24336301R	DEUDOR	65261 en Santiago de la Ribera-San Javier
CAROL VICTORIA SAVAGE	X4758625V	DEUDOR	19388 en Los Alcázares
PHILIP DAVID SAVAGE		TITULAR	19388 en Los Alcázares
JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA	23010897H	DEUDOR	16617 y 16753 en Cartagena
RUBEN PEREZ ABAD	48494903R	DEUDOR	34369 y 28534 en San Pedro del Pinatar
FRANCISCO SOLER LOPEZ		TITULAR	34369 en San Pedro del Pinatar
JUAN ANTONIO SOLER LOPEZ		TITULAR	34369 en San Pedro del Pinatar
JOSE MANUEL MORENO PUJANTE		CONYUGE	28634 en San Pedro del Pinatar
BARTOLOME PAÑOS MARIN		TITULAR	80764 en San Javier
IVAN MOLINA NAVARRO	74002365A	DEUDOR	5954 y 20036 en San Pedro del Pinatar
JESUS MOLINA GOMEZ		TITULAR	20036 en San Pedro del Pinatar
SANTIAGO MOLINA NAVARRO		TITULAR	20036 en San Pedro del Pinatar
CAFÉ BAR MESBRA, S.L. B30724611		DEUDOR	16710 y 56541 en La Manga Mar Menor
HICHAM HAOUATA	X3107724X	DEUDOR	63872 en La Manga del Mar Menor
LINE BRADTZAG		TITULAR	63872 en La Manga del Mar Menor
OCIO ALCAZARES, S.L. B30554133		DEUDOR	26071 en San Javier
MANUEL NIEDA AGUILAR	X5960762J	DEUDOR	60690 en Molina de Segura
ISTVAN PAPP	X2957115M	DEUDOR	15178 en Calnegre-Cartagena
MBAREK AZOUZOUTE	X1349523K	DEUDOR	4612 en El Palmar-Murcia
AICHA AZOUZOUT		TITULAR	4612 en El Palmar-Murcia
MICHAEL ALONSO VICENTE	X36057387B	DEUDOR	6547 en Pilar Horadada
JOSEFA MIRALLES GARCIA	77503781Z	DEUDOR	17031 en Los Alcazares
INMOBILIARIAS ABACASA, S.L. B30759070		DEUDOR	39881 y 26646 en Cabo de Palos
WALTER KEVIN JONES	X3808552M	DEUDOR	41642 en Los Belones
ENCARNACION RUIZ FRAGA		TITULAR	41642 en Los Belones
CARTAGOROMA RESIDENCIAL, S.L. B30798813		DEUDOR	30213 en Ibiza
SATURNINO BUENDIA MARTINEZ	22958611B	DEUDOR	38777 en La Manga del Mar Menor 28452 en Torre-Pacheco
MARIA CARMEN RUIZ GUILLEN		CONYUGE	38777 en La Manga del Mar Menor
			28452 en Torre-Pacheco
DOLORES OÑATE NORTES	77502489X	DEUDOR	29377 en Alcantarilla
JOSE GARRIDO MARTINEZ		CONYUGE	29377 en Alcantarilla

San Javier, 20 de septiembre de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

16113 Notificación de valoración de bienes muebles.

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/07 de Murcia, sita en Calle Virgen del Carmen, 6 de San Javier, a los deudores que se especifican

Notifica

Que para dar cumplimiento al Art.º 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio) de conformidad con los Artºs 58 a 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, continuando las actuaciones en los expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social, se procedió a efectuar el evalúo de los bienes muebles que le fueron embargados, el cual no ha podido ser notificado, al haber sido devueltas las correspondientes notificaciones por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido. Por este anuncio se les requiere para que, por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta oficina, sita en Calle Virgen del Carmen, 6 de San Javier dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BORM para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, continuándose los trámites del expediente.

Deudor	D.N.I.o CIF	Vehículo y valoración
FRANCISCO CASTILLO MEROÑO	22930824P	RENAULT KANGOO 4743CZP en 6.300,00 €
SERVICE GARDEN GOLF DEL SURESTE.	B30833651	CITROEN BERL.19 D COMBI X 3451 BMR en 4.200,00 €
MONICA CONSUELO ESTRADA LARA	X4154833K	B.M.W. X3 2.0D M 5659 DNC en 22.000,00 €

San Javier, 20 septiembre de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

16114 Notificación de reclamaciones de deuda a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones especificas en materia de Seguridad Social (BOE 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Murcia, 20 de septiembre de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

NPE: A-250910-16114

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
REGIMEN GENERAL						
30000091576	FELIX REVERTE, S.A.	CL RIO TURIA 1	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 042302239	0210 0210	80,00
30002062191	ESPANOLA DEL ZINC, S.A.	AV TITO DIDIO, SN	30392 TORRECIEGA	02 30 2010 038444770	0410 0410	1.017,76
30002894371	RUFETE, S.A.	PG IND. OESTE, C/SAA	30169 SAN GINES	03 30 2010 042292741	0210 0210	85,00
30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530 CIEZA	02 30 2010 038447602	0410 0410	885,86
30004209733	VIAJES MARSANS, S.A.	PZ CETINA 7	30001 MURCIA	03 30 2010 014684925	1109 1109	13.266,64
30004209733	VIAJES MARSANS, S.A.	PZ CETINA 7	30001 MURCIA	03 30 2010 023433315	1209 1209	11.817,22
30004414948	GUILLAMON ALCARAZ JOSE	CT DEL PALMAR 48	30152 ALJUCER	04 30 2010 000003973	0110 0110	6.251,00
30005168417	CONSERVAS MIRA, S.A.	CL ANGEL GUIRAO 1	30562 CEUTI	02 30 2010 038450531	0410 0410	1.865,15
30006341006	MARTINEZ AMO MARIA DOLOR	CL PERONIÑO 19	30205 CARTAGENA	02 30 2010 038457504	0410 0410	729,36
30006453766	SANEL, S.L.	CT FUENSANTA 258	30012 MURCIA	04 30 2009 000206280	1109 1109	626,00
30006842877	MATEO GARCIA JUAN ANTONI	AV 1 DE MAYO,BLQ.HOR	30006 MURCIA	06 30 2010 047013914	1209 1209	6.115,83
30006842877	MATEO GARCIA JUAN ANTONI	AV 1 DE MAYO,BLQ.HOR	30006 MURCIA	06 30 2010 047014419	1209 1209	252,27
30007146611	ECOLE DE LA MISION LAICA	ZZ URBANIZACION ALT	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 042297488	0210 0210	168,04
30007275539	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL JIMENEZ DE LA ESP	30204 CARTAGENA	03 30 2010 042278900	0210 0210	74,26
30007802470	AGRO-SUMINISTRO, S.A.L.	AV DE LA CONSTITUCIO	30700 TORRE PACHEC	02 30 2010 038464473	0410 0410	1.905,02
30008648491	RODRIGUEZ MOYA ROBERTO	CL OVALO SANTA PAULA	30800 LORCA	03 30 2010 042288596	0210 0210	120,00
30008869268	AUDITECO, S.A.	PL APOSTOLES 3	30001 MURCIA	03 30 2010 042297892	0210 0210	50,00
30008944040	T.A. HIJOS DE B.L., S.L.	CL MAYOR S/N	30139 MURCIA	02 30 2010 038471951	0410 0410	463,61
30009022549	INDUSTRIAS QUIMICAS DRAG	CL MAYOR 234	30139 RAAL EL	02 30 2010 038472355	0410 0410	485,46
30009129148	ANUKKA FOODS, S.A.	PG INDUSTRIAL	30562 CEUTI	02 30 2010 038474375	0410 0410	929,21
30009285863	STAPS RAABE MARIA CRISTI	PO MARQUES DE CORVER	30002 MURCIA	02 30 2010 038475587	0410 0410	1.949,64
30009748231	MORENO LOPEZ ANTONIO	CL VILLALBA 46	30150 MURCIA	03 30 2010 042274957	0210 0210	97,66
30009775311	GRIÑAN GARCIA ANTONIO	AV HUERTO SAN BLAS 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 042275058	0210 0210	120,00
30100108695	COPITEC MURCIA, S.L.	ZZ CARRIL DEL PINA	30100 MURCIA	04 30 2010 000031861	0310 0310	626,00
30100409803	YAGO COLORA, S.L.	AV DE CORDOBA 4	30510 YECLA	02 30 2010 038489836	0410 0410	700,80
30100464363	MOVIPLAS, S.L.	PG INDUSTRIAL OESTE	30169 MURCIA	03 30 2010 028140138	0110 0110	1.215,38
30100571063	ESTUCADOS SANTA LUCIA, S	CL MONTERREY 1	30202 CARTAGENA	06 30 2010 047014116	0109 0109	544,53
30100634216	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSELL	30400 CARAVACA DE	02 30 2010 038492462	0410 0410	943,75
30101393846	FONDEMUR, S.L.	ZZ RONDA DE LEVANTE	30008 MURCIA	02 30 2010 038498627	0410 0410	1.014,62
30101917040	KERGUELEN, S.L.	CL PLATERIA 50	30001 MURCIA	02 30 2010 038503273	0410 0410	656,76
30102256237	MONTAJES ELECTRICOS MONT	PG INDUSTRIAL EL SIS	30832 MURCIA	03 30 2010 028161154	0110 0110	4.194,72
30103240583	CORBALAN MAQUINARIA ELEC	CT MADRID CABEZO COR	30100 MURCIA	03 30 2010 028174288	0110 0110	1.850,69
30103380730	PUCHE SANCHEZ MIGUEL ANG	CL CRISTOBAL COLON 4	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 038518633	0410 0410	1.014,62
30103380730	PUCHE SANCHEZ MIGUEL ANG	CL CRISTOBAL COLON 4	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 039010909	0510 0510	372,02
30103710732	TAHERY GHALEH NOW SEYED	CL MAYOR 2	30570 BENIAJAN	02 30 2010 039011111	0510 0510	693,80
30103834004	PETROLEOS DE LORCA PETRO	AV JUAN CARLOS I, RE	30800 LORCA	02 30 2010 038523481	0410 0410	3.038,92
30104219374	RETIMUR, S.L.	CL PASAJE DE LA MOLI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 042298296	0210 0210	432,85
30104757322	RIEGOS OLFER, S.L.L.	AV ESTACION. CL. HIG	30700 TORRE PACHEC	04 30 2009 000231138	1209 1209	626,00
30105240403	DESIGN MANAGEMENT, S.L.	CL LA SALUD, LA MANG	30385 BELONES LOS	02 30 2010 037549340	0310 0310	4.069,15
30105344069	ARIDOS PEDREÑO, S.L.	LG EL PLAN-CR.LA ALJ	30390 ALJORRA LA	04 30 2008 000059185	0508 0508	6.251,00
30105415104	MAPLE MOBILIARIO, S.L.	CT DE GRANADA 133	30800 LORCA	02 30 2010 038540962	0410 0410	1.790,63
30105419043	VALDIVIESO MARTINEZ FULG	CL PASEO DIMAS ORTEG	30370 CABO DE PALO	04 30 2009 000186779	1009 1009	626,00
30105500077	HERRERO ABELLAN CRISTINA	AV JOSE ANTONIO 42	30588 ZENETA	03 30 2010 038205102	1106 1106	57,02
30106080663	CRESPO ABRIL JOAQUIN	CT DE MURCIA 46	30430 CEHEGIN	03 30 2010 042289812	0210 0210	161,51
30106193225	INFORMATICA INTEGRADA DE	CL IBERIA 11306	30880 AGUILAS	02 30 2010 039012121	0510 0510	219,96
30106240917	ARMARIOS LORCA, S.L.	ZZ DIP.TORRECILLA,PO	30817 TORRECILLA	03 30 2010 028215516	0110 0110	1.792,27
30106375202	PAEZ BUENDIA FRANCISCO	CT PLIEGO 4	30176 PLIEGO	04 30 2009 000228007	1209 1209	626,00
30106504231	TEMPOMUR E.T.T., S.L.	CL CARTAGENA 151	30700 TORRE PACHEC	02 30 2010 037566114	0310 0310	347,86
30106807557	VEHICULOS DE ALQUILER RE	AV DEL RECUERDO 21	30730 SAN JAVIER	02 30 2010 038560766	0410 0410	210,83
30106837263	MARIN SAURA MARIA DOLORE	CL GRAN PEZ 2	30004 MURCIA	03 30 2010 042302845	0210 0210	85,00
30107036923	RUBIO GALLEGO MOTOR,S.L.	CL CARAVACA 4	30008 MURCIA	03 30 2010 042299007	0210 0210	85,00
30107219304	EUROCONSTRUCCIONES 2000,	CL VEREDA DE LA TORR	30139 RAAL EL	03 30 2010 038033633	1006 1006	514,31
30107219304	EUROCONSTRUCCIONES 2000,	CL VEREDA DE LA TORR	30139 RAAL EL	03 30 2010 038033734	1106 1106	1.028,70
30107294476	LADYBAÑO, S.L.	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	02 30 2010 038566426	0410 0410	447,66
30107309129	SECURITAS DIRECT ESPAÑA	CL ALCALDE CLEMENTE	30169 SAN GINES	02 30 2010 039012727	0510 0510	972,76
30107452407	GLOBAL CONSULTING SERVIC	CT DEL VALLE 23	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 042275765	0210 0210	120,00
30107473019	VIVA COLOR, S.L.	CT SANTA CATALINA 26	30012 MURCIA	02 30 2010 038568749	0410 0410	1.361,64
30107601240	PREVENCION Y SEGURIDAD E	CL SOLDADO ROSIQUE 1	30205 CARTAGENA	03 30 2010 028242390	0110 0110	4.963,76
30107969234	NUEVAS TECNOLOGIAS NAVAL	AV DEL MAR	30880 AGUILAS	02 30 2010 038573601	0410 0410	52,28
30107998940	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	CL INDUSTRIA 4	30833 SANGONERA LA	02 30 2010 038574510	0410 0410	1.014,62
30108053605	CONSTRUCCIONES TANAMAR,	CL CARRIL DE LAS PAL	30130 BENIEL	06 30 2010 042352961	0210 0210	15,03
30108053605	CONSTRUCCIONES TANAMAR,	CL CARRIL DE LAS PAL	30130 BENIEL	06 30 2010 042353668	0210 0210	3.915,48

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30108053605	CONSTRUCCIONES TANAMAR,	CL CARRIL DE LAS PAL	30130 BENIEL	06 30 2010 046940253	0210 0210	72.612,02
30108127767	GRANJA EL SUR, S.L.	CM VILLAESPESA	30815 TERCIA	02 30 2010 038577237	0410 0410	648,95
30108243763	D'FAMILY RENT A CAR S.L.	AV DE LA FAMA EDIF.	30006 MURCIA	02 30 2010 038579257	0410 0410	903,60
30108358244	TECNOCHAPA HERRERO,S.L.	CL CALESAS,S/N	30007 ZARANDONA	02 30 2010 037596628	0310 0310	993,50
30108358244	TECNOCHAPA HERRERO,S.L.	CL CALESAS,S/N	30007 ZARANDONA	02 30 2010 038581883	0410 0410	961,46
30108358244	TECNOCHAPA HERRERO,S.L.	CL CALESAS,S/N	30007 ZARANDONA	02 30 2010 042242423	0210 0210	993,50
30108547796	ARMARIOS LORCA, S.L.	ZZ TORRECILLA POLIGO	30800 LORCA	03 30 2010 028261386	0110 0110	1.684,97
30108646416	ESPECIALIDADES DENTALES	PS ALFONSO XIII 42	30203 CARTAGENA	03 30 2010 042280920	0210 0210	80,00
30108765846	ARMECON ESTRUCTURAS Y CO	CL CONDES DE BARCELO	30007 MURCIA	06 30 2010 047014015	0109 0109	544,53
30108768068	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	ZZ IFRE - CAÑADA DE	30876 MAZARRON	02 30 2010 038588250	0410 0410	1.017,76
30108772920	JESUS LUNA MORENO;JOSE A	PZ PRECIOSA 3	30008 MURCIA	03 30 2010 028266036	0110 0110	28,56
30108784741	CONSTRUCCIONES ISIMAN CA	CL ESCRITOR HORACIO,	30392 TORRECIEGA	06 30 2010 047014318	0909 0909	1.306,64
30108921046	REFORMAS Y MONTAJES 2000	CT SAN JAVIER 3	30570 BENIAJAN	02 30 2010 038590068	0410 0410	1.014,62
30109126665	SONODI PROMOCIONES, S.L.	CL NTRA. SRA. DEL CA	30570 BENIAJAN	02 30 2010 038593607	0410 0410	533,88
30109232153	ASOC. EMPRESARIAL DE TRA	CL MAGISTERIO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 042290216	0210 0210	80,00
30109315009	DISAGUILAS, S.A.	CL MURCIA *ESQ.M.MAR	30880 AGUILAS	02 30 2010 038598253	0110 0410	135,64
30109325921	OLCINA GROUP TRADING CO,	CT CARAVACA 56	30800 LORCA	02 30 2010 038598960	0109 0109	3.971,87
30109326224	TALLERES OLCINA, S.L.	CT CARAVACA 56	30800 LORCA	02 30 2010 038599162	0109 0109	31.278,12
30109393215	INMOPALOS, S.L.	AV BRUSELAS, POL IN 3	0395 CARTAGENA	04 30 2009 000159804	1009 1009	6.251,00
30109580545	CONSTRUPERFIL, S.L.	CL DOMINGO MADRONA 5	30593 PALMA LA	03 30 2010 038038885	0706 0706	1.040,68
30109580545	CONSTRUPERFIL, S.L.	CL DOMINGO MADRONA 5	30593 PALMA LA	03 30 2010 038038986	0806 0806	1.040,68
30109590346	ARTBIOCHEM,S.L.	CL JACIENTO BENAVENT	30600 ARCHENA	04 30 2009 000180214	0909 0909	626,00
30109598228	R. EDU-ARCE, S.L.	PD GARRES CURVA VALE	30158 GARRES LOS	02 30 2010 034071585	0410 0410	553,63
30109732917	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800 LORCA	02 30 2010 038605226	0410 0410	843,35
30109866996	ACEROS DE MURCIA, S.L.	CL LAS PALMERAS 19	30564 LORQUI	02 30 2010 038607953	0410 0410	777,91
30109933179	INMOGESTION E INVERSIONE	ZZ URBANIZACION MIRA	30380 MANGA DEL MA	02 30 2010 038609670	0410 0410	895,33
30109955209	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL CANONIGO SANTIAGO	30400 CARAVACA DE	02 30 2010 038610579	0410 0410	14.374,42
30110052411	PROMOCIONES DRELEN, S.L.	CL JOSE ANTONIO HERN	30562 CEUTI	06 30 2010 046886804	0509 0509	160,47
30110164666	SERITEX CARAVACA, S.L.	CL COLON, APTADO DE	30400 CARAVACA DE	02 30 2010 038613411	0410 0410	903,60
30110187807	PROMOBRALIA, S.L.	CL MIGUEL DE CERVANT	30009 MURCIA	02 30 2010 038613916	0410 0410	1.679,06
30110204274	PAQUETERIA SANTOMERA, S.	CL LA GLORIA 53	30140 SANTOMERA	03 30 2010 038040202	0504 0504	390,60
30110204274	PAQUETERIA SANTOMERA, S.	CL LA GLORIA 53	30140 SANTOMERA	03 30 2010 038040303	0604 0604	937,44
30110259444	LORANISA, S.L.	CL DIPUTACION EL LOM	30850 TOTANA	04 30 2009 000176473	1009 1009	626,00
30110345835	YEGUADA MANILA, S.L.	CL ALMAZARA BLANCA 1	30835 SANGONERA LA	02 30 2010 038617047	0410 0410	922,49
30110360383	STAR-AUTO ROLDAN, S.L.	CL MAGALLANES, 4	30709 ROLDAN	02 30 2010 038617754	0410 0410	447,66
30110370790	COMUNICACIONES MI TIERRA	CT LOS ALCAZARES, FI	30700 TORRE PACHEC	04 30 2009 000216990	1209 1209	60,00
30110405348	STELA FOOD, S.L.	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	02 30 2010 038619067	0310 0310	35,56
30110448996	E-BUSSINES CONSULTANCY E	CL MONCAYO.EDIF MONC	30009 MURCIA	03 30 2010 042294963	0210 0210	50,00
30110474662	EL MOSTRADOR DE LAS NUEV	CL VEREDA DEL CATALA	30162 SANTA CRUZ	02 30 2010 038620481	0410 0410	935,47
30110509725	NUEVAS TECNOLOGIAS NAVAL	AV DEL MAR	30880 AGUILAS	02 30 2010 038621390	0410 0410	3.887,77
30110577726	MELLOW & OKIM, S.L.	CL ESTACION 16	30500 MOLINA DE SE	04 30 2009 000206179	1109 1109	626,00
30110700893	CALERO ARNAL DAVID ANGEL	CL MAYOR 54	30150 ALBERCA LA	02 30 2010 038624222	0410 0410	229,48
30110701907	INSTALACIONES Y M. ELECT	LG URBANIZACION MONT	30380 MANGA DEL MA	02 30 2010 038624323	0410 0410	382,85
30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	02 30 2010 038627252	0410 0410	1.044,14
30111030996	M.A. EL ARGENTINO, S.L.	CL FRANCISCO NAVARRO	30800 LORCA	02 30 2010 038630989	0410 0410	3.778,54
30111105061	INSTALACIONES DE ENLACE,	CL ARTES Y OFICIOS-P	30395 CARTAGENA	02 30 2010 038632205	0410 0410	253,73
30111134969	BOLARIN SANCHEZ MARIA	CM TIÑOSA, S/N	30012 GARRES LOS	02 30 2010 038632811	0410 0410	46,64
30111141437	OTHER FOOTWEAR, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2010 028322923	0110 0110	764,41
30111168719	ENCISO PADILLA MODESTO	AV TORRE PACHECO S/N	30709 ROLDAN	02 30 2010 038633619	0410 0410	885,86
30111173163	OÑA SIMAILIN SERGIO VICT	CL TORRE DE ROMO 10	30002 MURCIA	02 30 2010 037650077	0310 0310	457,70
30111173163	OÑA SIMAILIN SERGIO VICT	CL TORRE DE ROMO 10	30002 MURCIA	02 30 2010 038633720	0410 0410	442,93
30111307246	NO SEAS ASI, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203 CARTAGENA	02 30 2010 038636750	0410 0410	441,17
30111332407	U.T.E. EDAR BENIEL	CL PLATERIA 6	30004 MURCIA	06 30 2010 042596673	0410 0410	235,77
30111369082	SUNSEA PROPERTIES S.L.	AV DOCTOR MECA 28	30860 PUERTO DE MA	02 30 2010 038638265	0410 0410	2.685,96
30111405155	COMPUTEACH SPAIN, S.L.	CL TARRRAGONA, URB.	30840 MAZARRON	02 30 2010 038638972	0410 0410	223,91
30111448096	ROMERO CELDRAN JORGE	CL MORERA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 042299916	0210 0210	80,00
30111611077	SOLIDARIMUR INTERNACIONA	CL JOSE DE ACERO 2	30007 CASILLAS LU	03 30 2010 042300017	0210 0210	570,00
30111668065	TRANS-SALTAMONTES, S.L.	CL VENEZUELA 3	30563 TORRAOS LOS	02 30 2010 038647662	0410 0410	388,68
30111683930	MOLINA MARTINEZ VICTORIA	CL RUNES 15	30540 BLANCA	02 30 2010 037662912	0310 0310	730,08
30111683930	MOLINA MARTINEZ VICTORIA	CL RUNES 15	30540 BLANCA	02 30 2010 038648268	0410 0410	706,54
30111714040	AGRO HERRAMIENTAS Y SERV	AV VERONICAS 1	30204 CARTAGENA	02 30 2010 038649076	0410 0410	777,91
30111744352	MORENO MARMOL FELIPE	CL SALVADOR DALI 30	30833 SANGONERA LA	06 30 2010 046886501	0110 0110	1.250,04
30111748089	CONSTRUCCIONES PEDRO TOV	CN DEL MOJON 115	30130 BENIEL	02 30 2010 038650086	0410 0410	1.044,14
30111825285	RESTAURANTE LOS CHATOS,	CL MENENDEZ Y PELAYO	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2010 037666851	0310 0310	738,42
30111899148	TELECOFRICAR, S.L.	CL LOMAS DE CRISTALE	30394 CANTERAS	03 30 2010 042281627	0210 0210	80,00

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30111983317	CUINTEC EQUIPOS INFORMAT	AV BRUSELAS -POLG.CA	30395 CARTAGENA	02 30 2010 038654433	0410 0410	223,91
30112001808	URBASER, S.A.	PO IND. LOS VIENTOS,	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 042300118	0210 0210	132,61
30112068088	ABELLAN MARTINEZ JULIA	CL NICOLAS DE LAS PE	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2010 039015353	0510 0510	413,41
30112090421	CONSTRUCCIONES, REFORMAS	ZZ CARRIL DEL PERDIO	30152 ALJUCER	04 30 2009 000201129	1109 1109	300,00
30112103353	PEARL OF MURCIA PROPERTI	CL SAN TELESFORO 3	30430 CEHEGIN	02 30 2010 038657160	0410 0410	447,66
30112156503	HIMALAYA KADOS, S.L.	CL SACRISTIA 5	30150 ALBERCA LA	02 30 2010 038658170	0410 0410	1.014,62
30112163371	CERRAJERIA BENIAJAN, S.L	CL CAARRIL VALERAS	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 042276573	0210 0210	80,00
30112314632	GARCIA NAVARRO FRANCISCO	CL GRAN VIA 19	30008 MURCIA	02 30 2010 038661911	0410 0410	458,88
30112328675	GESTION Y TRAMITACION NO	CL AIRE 27	30202 CARTAGENA	03 30 2010 042281930	0210 0210	370,22
30112360001	FISSA MURCIA GESTION INT	CL VERONICAS 21	30820 ALCANTARILLA	03 30 2010 042295367	0210 0210	235,25
30112364647	NUTRIBER GESTION COMERCI	AV LOS PULPITES 20	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 042300219	0210 0210	96,00
30112425271	LLAMAS MESEGUER ARACELI	CL SAN JOSE 3	30001 MURCIA	02 30 2010 042672152	0807 0807	21,74
30112441035	CALLE TITO LORENA NUVE	CL CARCELES Y GUTIE	30011 DOLORES LOS	02 30 2010 038665446	0410 0410	444,71
30112494686	ENCOFRADOS RUIZ MARIN, S	CL CAMINO DE MURCIA	30530 CIEZA	03 30 2010 038045858	0706 0706	922,88
30112500447	IKEBANA DECORACION S.L.L	PG IND.VICENTE ANTON	30140 SANTOMERA	02 30 2010 038666759	0410 0410	2.244,19
30112513076	CURVADOS KRUMMEN S.L.	PG POLIGONO INDUSTRI	30400 CARAVACA DE	02 30 2010 038667062	0410 0410	947,57
30112573401	BOUDHEN --- ABDESLAM	CL NICOLAS DE VILLAC	30700 TORRE PACHEC	04 30 2008 000242273	1208 1208	626,00
30112667569	MARTINEZ ZAFRILLA JORGE	ZZ PARAJE CERRO DE L	30510 YECLA	04 30 2009 000115748	0609 0609	626,00
30112853283	M¬.ANGELES GONZALEZ GARC	CT ESTACION 13	30550 ABARAN	02 30 2010 038673328	0410 0410	885,86
30112882686	GARCIA MATEO JOSE FRANCI	CL LA LUZ 2	30590 SUCINA	03 30 2010 038046363	0706 0706	974,65
30112889962	CHAPUZAS Y REPARACIONES	CT SAN JAVIER A CART	30395 CARTAGENA	02 30 2010 038673530	0410 0410	906,07
30112893400	JOSE ANTONIO RUIZ SANCHE	CL GENERAL TERRER LE	30800 LORCA	03 30 2010 042290620	0210 0210	50,00
30112957155	SALON DE BELLEZA GARCIA	AV VENECIA, RES.LOS	30319 SANTA ANA	03 30 2010 042282132	0210 0210	85,00
30113021924	ACM INVESTMENTS, S.L.	CT PINATAR 95	30730 SAN JAVIER	02 30 2010 038675449	0410 0410	921,92
30113049509	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	CL ARCHENA 10	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2010 038676257	0410 0410	172,15
30113197534	SURECONT, S.L.	CL CARMEN 59	30201 CARTAGENA	04 30 2010 000033578	0310 0310	626,00
30113259774	EUROSISTEMAS MODULARES,	PI FPRTUNA + I MAN	30620 FORTUNA	02 30 2010 038680907	0410 0410	948,60
30113395776	METRO TOPRES, S.L.	CL COIMBRA, EDIF.TRI	30700 TORRE PACHEC	02 30 2010 037700294	0310 0310	1.807,16
30113407294	SANCHEZ ALVAREZ PEDRO MA	CL FERROCARRIL(LOS N	30710 ALCAZARES L	02 30 2010 038683129	0410 0410	887,09
30113491968	SABEK --- CHAFIQ	CL GARCIA ALIX 2	30005 MURCIA	02 30 2010 038684846	0410 0410	474,24
30113569467	AUTOCARES SARCOTRANS,S.L	CT CARRETERA ALMENAR	30800 LORCA	02 30 2010 038685553	0410 0410	5.670,20
30113632923	ENCOFRADOS GUTIERREZ, S.	AV CIUDAD DEL TRANSP	30500 MOLINA DE SE	04 30 2009 000063107	0409 0409	626,00
30113661518	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL MUSICO GALLON 3	30800 LORCA	02 30 2010 038687371	0410 0410	1.044,14
30113676672	ORTIZ FERNANDEZ JUAN CAR	AV INFANTE JUAN MANU	30011 MURCIA	02 30 2010 038687775	0410 0410	1.044,14
30113693143	GRANATE DESIGN, S.L.	CL MAYOR 54	30158 GARRES LOS	04 30 2009 000233259	1209 1209	626,00
30113693143	GRANATE DESIGN, S.L.	CL MAYOR 54	30158 GARRES LOS	03 30 2010 028395065	0110 0110	346,12
30113717391	SANDOVAL ZAMORA CARPINTE	CL RIO ERESMA, POLG.	30564 LORQUI	02 30 2010 037706459	0310 0310	2.936,60
30113775187	AMOR FERNANDEZ FRANCISCO	CL URUGUAY 8	30180 BULLAS	02 30 2010 037707469	0310 0310	454,08
30113837330	SANGONERA 2005, S.L.	AV CONSTITUCION 4	30835 SANGONERA LA	02 30 2010 038690203	0410 0410	961,92
30114037693	AGUILAR MUÑOZ ROSARIO	CL PRIORATO 4	30310 CARTAGENA	02 30 2010 038694344	0410 0410	895,32
30114062652	COZMINCA --- ADRIAN EMAN	CL VIRGEN DEL CARMEN	30100 ESPINARDO	02 30 2010 038694647	0410 0410	1.044,14
30114063258	REFORMAS EN GENERAL LOS	CM LOS CORBALANES-RI	30570 BENIAJAN	02 30 2010 038694748	0410 0410	906,07
30114115600	CAZYCAN CONSTRUCCIONES D	CL FRANCISCO HERNAND	30892 LIBRILLA	03 30 2010 038212071	1006 1006	395,78
30114125805	CAMPELLA ASOCIADOS 21, S	CL BAÑOS DE FORTUNA	30620 FORTUNA	02 30 2010 038696566	0410 0410	2.058,77
30114181375	SERVICIOS GLOBALES ADRYS	CL FUENSANTA 23	30012 SANTIAGO EL	02 30 2010 038698384	0410 0410	1.461,80
30114187136	ADOS LORCA OTRO SITIO, S	CL CORREDERA 44	30800 LORCA	02 30 2010 038698485	0410 0410	3.603,76
30114202088	DIFERLAN, S.L.L.	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30180 BULLAS	03 30 2010 042286071	0210 0210	171,41
30114322027	FAST & EASY,S.L.	UR MOSA TRACJECTUM,P	30155 BA OS Y MEND	02 30 2010 037720102	0310 0310	4.451,64
30114322027	FAST & EASY,S.L.	UR MOSA TRACJECTUM,P	30155 BA OS Y MEND	02 30 2010 038700913	0410 0410	3.327,12
30114456514	AREA DELOR CONSTRUCCIONE	CL JOSE LUIS MORGA 4	30010 MURCIA	02 30 2010 038703943	0410 0410	895,32
30114518653	ELEKA 68, S.L.	CT DEL GARRUCHAL, UR	30590 GEA Y TRUYOL	02 30 2010 038704953	0410 0410	314,29
30114544622	PALLARES LOPEZ ALBERTO	CL JOSE ACERO 22	30007 CASILLAS LU	04 30 2009 000029357	0209 0209	626,00
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CARRIL DE LA COND	30012 MURCIA	04 30 2009 000204462	1109 1109	626,00
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CARRIL DE LA COND	30012 MURCIA	02 30 2010 039016565	0510 0510	439,68
30114651928	LIN --- JIANYOU	LG CENTRO COMERCIAL	30730 SAN JAVIER	02 30 2010 037729701	0310 0310	1.705,61
30114664759	JOSE REVERTE GCIA. Y ANG	AV JUAN CARLOS I 38	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2010 038708892	0410 0410	885,86
30114671227	HENRY ARELANO CONSTRUCCI	CL TABLADA 25	30730 SAN JAVIER	02 30 2010 038709094	0410 0410	382,85
30114692849	MONTESINOS SANCHEZ VICTO	CT MADRID 1	30319 SANTA ANA	03 30 2010 038049902	0906 0906	34,84
30114733063	SERVICIOS Y APLICACIONES	ZZ POL.IND.BASE 2000	30564 LORQUI	02 30 2010 038710512	0410 0410	999,50
30114740339	ESTRUCTURAS CIFERMA, S.L	CL SANTA EULALIA 1	30850 TOTANA	06 30 2010 045853651	0309 0309	796,88
30114771964	NAVARRO MARTINEZ JOSE	CL ENRIQUE GRANADOS	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2010 038711219	0410 0410	53,63
30114834511	SERVISLATI S.L.	CL OSCAR ROMERO 2	30500 MOLINA DE SE	02 30 2010 038712431	0410 0410	447,66
30114859567	IBEROMONTEVIDEANA,S.L.	CL MARIE CURIE 1	30110 CHURRA	02 30 2010 037734246	0310 0310	531,53
30114860375	EL CABEZO BEBIDAS Y LICO	CL HERNAN CORTES 9	30562 CEUTI	03 30 2010 042286273	0210 0210	120,00
30114880280	MUDANZAS ASANTIAGO,S.C.F	ZZ CARRIL MIAJAS 50	30010 MURCIA	02 30 2010 038713037	0410 0410	943,75

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30114880583	MUDANZAS ASANTIAGO,S.C.F	ZZ CARRIL MIAJAS 50	30010 MURCIA	02 30 2010 038713138	0410 0410	829,94
30114888667	COMPRA VENTA RAHBI, S.L.	CT RINCON DE SECA 18	30167 RAYA LA	02 30 2010 038713239	0410 0410	1.946,54
30114921205	ONDA RADIO BENIAJAN, S.L	CL ESTACION 17	30570 BENIAJAN	02 30 2010 038714249	0410 0410	715,58
30114922215	VICO NAJAR RAUL	CL BADALONA 1	30520 JUMILLA	02 30 2010 038714350	0410 0410	5.161,67
30114990014	GARCIA PEÑA BEATRIZ MARI	CL CARMEN 31	30201 CARTAGENA	02 30 2010 037738589	0310 0310	895,32
30114990014	GARCIA PEÑA BEATRIZ MARI	CL CARMEN 31	30201 CARTAGENA	02 30 2010 038716471	0410 0410	895,32
30115099138	OTON, ACOSTA Y MARTINEZ	CL ALFONSO X EL SABI	30008 MURCIA	03 30 2010 042300623	0210 0210	395,81
30115132177	VILLANUEVA FERNANDEZ MAR	CL ERMITA VIEJA, MAN	30006 PUENTE TOCIN	04 30 2009 000194055	1009 1009	626,00
30115164513	WOK JHIA 88, S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	30110 CHURRA	03 30 2010 037451431	0110 0110	59,47
30115172492	URBANIZADORA EL CORREDOR	CT GRANADA 21	30400 CARAVACA DE	02 30 2010 038721222	0410 0410	2.088,30
30115186539	PIBAR METALCO S.L._UNIPE	CL CASTILLO DE LORCA	30564 LORQUI	02 30 2010 038721626	0410 0410	1.894,57
30115202909	USED SIGLO XXI, SL	PA T2 PLAN PARCIAL N	30110 MURCIA	02 30 2010 039017070	0510 0510	179,33
30115264442	SERMUR 2006, S.L.	CL ALHAMBRA 8	30011 DOLORES LOS	02 30 2010 038724353	0410 0410	973,27
30115424793	D.J. FORTUNA CASH AND CA	CL CTRA.MURCIA-PINOS	30620 FORTUNA	02 30 2010 038729003	0410 0410	485,46
30115429443	LOS ALTOS DE SAN ANTONIO	CT GARRUCHAL,KM,13	30590 GEA Y TRUYOL	02 30 2010 037752636	0310 0310	906,07
30115429443	LOS ALTOS DE SAN ANTONIO	CT GARRUCHAL,KM,13	30590 GEA Y TRUYOL	02 30 2010 038729205	0410 0410	906,07
30115453489	BALACA 40, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203 CARTAGENA	02 30 2010 038729811	0410 0410	317,64
30115459957	LORCA DEPORTIVA CF, S.A.	CL RESIDENCIAL SAN J	30800 LORCA	02 30 2010 038730013	0410 0410	695,48
30115460159	LORCA DEPORTIVA CF, S.A.	CL RESIDENCIAL SAN J	30800 LORCA	02 30 2010 038730114	0410 0410	927,22
30115498454	GARCIA CARBONELL JESUS	CL SALZILLO 10	30191 CAMPOS DEL R	02 30 2010 038730922	0410 0410	1.044,14
30115569182	RODRIGUEZ LOPEZ ISABEL	CL TRAFALGAR 1	30400 CARAVACA DE	02 30 2010 038732841	0410 0410	442,93
30115574842	MESEGUER ESPUCHE ALVARO	CL EMILIO ARCE VERA	30570 BENIAJAN	02 30 2010 038733043	0410 0410	6.087,70
30115686087	SANCHEZ SANCHEZ SONIA	CL ALARCON, EDIF URS	30006 MURCIA	02 30 2010 038736881	0310 0310	489,66
30115695181	UNA NOCHE MAS 07, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203 CARTAGENA	02 30 2010 038737588	0410 0410	585,86
30115808248	BRIGHT SKY, S.L.	CL APARTADO DE CORRE	30385 BELONES LOS	02 30 2010 037764255	0310 0310	1.484,70
30115808248	BRIGHT SKY, S.L.	CL APARTADO DE CORRE	30385 BELONES LOS	02 30 2010 038740723	0410 0410	1.454,86
30115825628	PAVIMENTOS INDUSTRIALES	CL LAS CASAS 82	30833 SANGONERA LA	02 30 2010 038741531	0410 0410	1.044,14
30115868771	DIGITAL MARKET DPISUR, S	CL CONTRAPARADA, URB	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 042286576	0210 0210	80,00
30115900703	SINGH --- HOSHIAR	CL RIO NALON 33	30710 ALCAZARES L	02 30 2010 039017272	0510 0510	59,05
30115935964	MARZOUGUI --- MHAMED	CL CACERES 118	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2010 038745773	0410 0410	9.480,50
30115962842	MAURI & SCIAVICCO, S.L.	CL DR. FLEMING 2	30002 MURCIA	02 30 2010 038746783	0410 0410	885,86
30115966478	CORTES ALIAS JESUS	CL SIERRA DE LA PILA	30860 PUERTO DE MA	02 30 2010 038746884	0410 0410	533,88
30115994669	MISTER MUEBLE INTERIORIS	CT SAN JAVIER KM 0	30155 BA OS Y MEND	02 30 2010 038747692	0410 0410	467,75
30116114103	PAOX NINAS, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2010 038750726	0410 0410	1.044,14
30116193117	HERMANOS ARELLANO SALAZA	CL TABLADA 25	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2010 038754766	0410 0410	1.044,14
30116194632	CELDRAN MURCIA EVA MARIA	CL ALMOHAJAR 31	30168 ERA ALTA	02 30 2010 038754867	0410 0410	221,53
30116243334	LOPEZ MECA ISABEL	CL PINTOR ROSALES 11	30880 AGUILAS	02 30 2010 038755978	0410 0410	885,86
30116272232	MURCIA MUNDO ANINAL, SL	CL SENDA DE EN MEDIO	30009 MURCIA	02 30 2010 038756483	0410 0410	447,66
30116273545	BANEGAS MANRESA PEDRO JA	CL JUAN JOSE MARCO 3	30600 ARCHENA	02 30 2010 038756584	0410 0410	439,99
30116275767	MEPI COSTA CALIDA, S.L.	AV MIGUEL DE CERVANT	30009 MURCIA	02 30 2010 038756887	0410 0410	895,32
30116318005	CONTINENTAL GANADOS, S.L	CL CASA PEÑAS DIPUTA	30815 LORCA	02 30 2010 038757901	0410 0410	819,79
30116366404	HELLIN LOPEZ MARIA CARME	CL OLOF PALME 7	30009 MURCIA	02 30 2010 038758810	0410 0410	442,93
30116370343	GRUPO MD CONSTRUCCIONES	CL PRINCIPE FELIPE 2	30830 ORA LA	06 30 2010 046886400	0309 0309	796,88
30116458956	GROWTH PROPIEDADES, S.L.	CL REBECA URB. CAMPO	30870 MAZARRON	02 30 2010 038762042	0410 0410	777,91
30116483814	CASANA SWISS, S.L.	CL PINTOR ROSALES LO	30880 AGUILAS	02 30 2010 038762850	0410 0410	961,92
30116543024	MOROCHO SARANGO MAURA BE	CL PINO 24	30550 ABARAN	02 30 2010 037785069	0310 0310	472,46
30116545145	HOSTELERIA Y RESTAURACIO	CT FUENTE ALAMO CUEV	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2010 038764668	0410 0410	2.723,48
30116548781	CHIANTI HOSTELERA, S.L.	LG AUTOVIA MURCIA-SA	30155 BA OS Y MEND	04 30 2008 000052115	0308 0308	4.382,00
30116568989	COZAR SANCHEZ MARIA DOLO	CL NARCISO YEPES 16	30560 ALGUAZAS	03 30 2010 037452138	0110 0110	85,00
30116574750	MASTERASE S.L.	CL CRISTOBAL GRACIA	30140 SANTOMERA	02 30 2010 037785675	0310 0310	59,69
30116588288	MARIN SANCHEZ JOSE	CL VEREDA LOS ALEJOS	30161 LLANO DE BRU	02 30 2010 038765577	0410 0410	2.058,77
30116611631	GRUPO IVORSA 2006, S.L.	CL RIOMAR 10	30506 ALTORREAL	02 30 2010 038766183	0410 0410	777,91
30116628506	FERNANDEZ SALAZAR ANTONI	CL ALMENARA 12	30004 MURCIA	02 30 2010 038766890	0410 0410	447,66
30116727324	ACESA ELECTRICOS, S.L.	ZZ AUTOVIA LA MANGA	30366 ALGAR EL	02 30 2010 038769621	0410 0410	1.090,08
30116751976	LEBEDEVA --- MARINA	CL ZAMORA 8	30009 MURCIA	02 30 2010 038770530	0410 0410	451,79
30116778147	MADERAS LOPEZ FERNANDEZ,	CL MULA 3	30440 MORATALLA	02 30 2010 039017979	0510 0510	738,01
30116800476	SERVICIOS GLOBALES ADRYS	CL FUENSANTA-SANTIAG	30012 MURCIA	02 30 2010 038772449	0410 0410	632,59
30116812604	TOSHKINA --- EKATERINA K	PZ BALSA VIEJA 5	30850 TOTANA	02 30 2010 038772752	0410 0410	895,32
30116857868	CABEZAS ORTIZ SELENE MAR	CL JOSE MARIA ZARAUZ	30800 LORCA	02 30 2010 038774469	0410 0410	885,86
30116873026	RESTAURANTE LAS VIGAS, S	CL FAUSTINO 7	30152 ALJUCER	02 30 2010 034076740	0410 0410	701,81
30116880908	CREACIONES PUCHE, S.L.	CL TEJERA, APTDO. CO	30510 YECLA	02 30 2010 038775075	0410 0410	947,29
30116935670	DURAN MARTINEZ JOSE JAVI	CL DR. BERNAL 1	30430 CEHEGIN	02 30 2010 038776691	0410 0410	1.044,14
30116951030	ALARCON HERNANDEZ ANTONI	CL ANTONIO MACHADO 1	30520 JUMILLA	04 30 2009 000156770	0809 0809	1.252,00
30116955676	MINARCAJA YAUCEN FABIAN	CL CARROS EDIF BRISO	30870 MAZARRON	02 30 2010 038777402	0410 0410	1.044,14
30116978110	INGENIERIA Y EJECUCION D	PL DE LA CERAMICA 6	30500 MOLINA DE SE	02 30 2010 038778210	0410 0410	2.383,82

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30117011250	LLAMAS MARTINEZ ESTHER	CL RINCON DE TELARES	30800 LORCA	02 30 2010 038779321	0410 0410	885,86
30117027620	COLEY --- HAZEL JOYCE	CL ESPERANZA 16	30860 PUERTO DE MA	02 30 2010 038780432	0410 0410	223,91
30117111583	FLEYFLO, S.L.	CL MARIA GUERRERO 22	30002 MURCIA	02 30 2010 033111588	0210 0210	366,17
30117111583	FLEYFLO, S.L.	CL MARIA GUERRERO 22	30002 MURCIA	02 30 2010 038783361	0410 0410	915,38
30117145737	PUCHE CAMPILLO IRENE	CL SUBIDA LA FUENSAN	30157 ALGEZARES	02 30 2010 037808816	0310 0310	457,70
30117145737	PUCHE CAMPILLO IRENE	CL SUBIDA LA FUENSAN	30157 ALGEZARES	02 30 2010 038785381	0410 0410	442,93
30117151700	BUCKS FIZZ S.L.	CL NEPTUNO 1620	30870 MAZARRON	02 30 2010 038785482	0410 0410	234,82
30117207876	INTELMUR, S.L.	CT NACIONAL 340 KM 6	30850 TOTANA	02 30 2010 038786896	0410 0410	491,10
30117226771	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL FLORIDABLANCA 41	30560 ALGUAZAS	06 30 2010 042352658	0210 0210	15,03
30117226771	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL FLORIDABLANCA 41	30560 ALGUAZAS	06 30 2010 042353466	0210 0210	3.915,48
30117226771	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL FLORIDABLANCA 41	30560 ALGUAZAS	06 30 2010 046940152	0210 0210	72.612,02
30117227175	EGEA HERNANDEZ JOAQUIN	CL PINTOR REBOLLO ZA	30800 LORCA	02 30 2010 038787809	0410 0410	1.044,14
30117253346	CARRION GONZALEZ AURORA	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003 MURCIA	02 30 2010 038788516	0410 0410	885,86
30117292348	SOLOPLAYA, S.L.	PZ HERNANDEZ AMORES	30001 MURCIA	04 30 2009 000213455	1109 1109	626,00
30117293964	MONTOYA MOROCHO FREDY SA	CL JUAN PABLO II 16	30591 BALSICAS	02 30 2010 038790233	0410 0410	1.044,14
30117337414	FRUTAS Y HORTALIZAS RAMO	CT PULPI POZO HIGUER	30813 LORCA	02 30 2010 038791748	0410 0410	924,84
30117343575	CIONCA --- VOICU	CL POLARIS	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2010 038792152	0410 0410	1.044,14
30117354790	CARCELES MARTINEZ ASUNCI	CL SANTA RITA	30006 MURCIA	02 30 2010 038792556	0410 0410	533,27
30117386015	MARIN MARTINEZ ADORACION	CL COVADONGA 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 038793364	0410 0410	885,86
30117417640	PROYECTOS MARVEL DOS, S.	LG POLIGONO INDUSTRI	30850 TOTANA	02 30 2010 038794778	0410 0410	2.088,91
30117441181	ALFONSO MACANAS PEDRO AN	CL LA FABRICA 7	30191 CAMPOS DEL R	02 30 2010 038795586	0410 0410	3.074,76
30117442696	AREA GESTION Y ADMINISTR	CL SOCIEDAD 1	30004 MURCIA	02 30 2010 039018585	0510 0510	915,40
30117447346	GARCIA PARRA AGUSTIN	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550 ABARAN	02 30 2010 038795889	0410 0410	1.014,62
30117454723	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	CL CATALUÑA 8	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2010 038796192	0410 0410	735,35
30117510192	GOMEZ VIVO FRANCISCO JAV	CL CORREOS 4	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2010 038798317	0410 0410	885,86
30117521613	PAVLOS --- YORGO	CL RIO ARANGUIN 4	30710 ALCAZARES L	02 30 2010 038798923	0410 0410	1.014,62
30117526663	HUERTAS CABEZAS JESUS	AV NUEVA CARTAGENA 6	30300 CARTAGENA	02 30 2010 038799529	0410 0410	53,86
30117551218	CONSTRUCCION MOVIMIENTOS	LG FINCA LOS GUILLEN	30393 MOLINOS MARF	02 30 2010 038801246	0410 0410	1.014,62
30117564251	BERMEJO SERRANO JOSE ANG	CL CARRIL DE LOS KJP	30161 LLANO DE BRU	02 30 2010 038802256	0410 0410	507,30
30117687119	DISTRIBUCIONES SOLERMARC	CL DIOCLECIANO 4	30392 TORRECIEGA	02 30 2010 038807714	0410 0410	963,82
30117715815	CASTELO VALERA GINESA	CL CANALEJAS 41	30870 MAZARRON	02 30 2010 038808219	0410 0410	230,30
30117719653	MOUHSINE --- HAMZA	CL MAYOR 41	30600 ARCHENA	04 30 2009 000231542	1209 1209	626,00
30117776641	SANCHEZ BAELLA VERONICA	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	02 30 2010 038810643	0410 0410	52,28
30117800384	GARCIA SANCHEZ ALEJANDRO	CL PAZ DE BUCAREST 5	30300 BARRIO DE PE	02 30 2010 038811754	0410 0410	450,44
30117804125	ESSAIM --- SALAH	CL DEL MAR 34	30590 SUCINA	02 30 2010 038811956	0410 0410	31.498,38
30117816148	THE NEW QUARRY S.L.	UR TRAJECTUM	30155 BA OS Y MEND	02 30 2010 038813067	0410 0410	1.054,78
30117840804	YLETRANS CARGO S.L.	CL ALHAMBRA 10	30011 DOLORES LOS	02 30 2010 038814279	0410 0410	1.442,21
30117856059	GRUPO MAZELOR, SOCIEDAD	AV JUAN CARLOS I 5	30800 LORCA	02 30 2010 038815390	0410 0410	1.014,62
30117869092	ANTONIO MUNUERA ORENES Y	CL MAYOR 63	30579 TORREAGUERA	02 30 2010 038815996	0410 0410	2.029,24
30117869092	ANTONIO MUNUERA ORENES Y	CL MAYOR 63	30579 TORREAGUERA	02 30 2010 039018888	0510 0510	879,97
30118060062	FRIOTRANSMUR, S.L.	CL RIO GUADALENTIN 2	30150 ALBERCA LA	02 30 2010 038823373	0410 0410	6.462,90
30118072994	RESTAURANTE SUSIGAR, S.L	CT DE TIÑOSA 45	30011 DOLORES LOS	04 30 2009 000148686	0809 0809	6.251,00
30118094519	TAUROMANIA, S.L.	CL BILBAO 24	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2010 038825902	0410 0410	4.211,39
30118094519	TAUROMANIA, S.L.	CL BILBAO 24	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2010 039019090	0510 0510	1.078,96
30118098761	HEMU LOGISTICA, S.L.	CL REAL CAÑADA DE GA	30870 MAZARRON	03 30 2010 028566837	0110 0110	263,14
30118098761	HEMU LOGISTICA, S.L.	CL REAL CAÑADA DE GA	30870 MAZARRON	02 30 2010 038826104	0210 0210	577,91
30118118262	LUCIA CIMPEAN ,S.L.	CL SANTO DOMINGO 13	30800 LORCA	02 30 2010 038828225	0410 0410	1.409,26
30118134228	REDONDO GALINDO ISIDRO A	CL SILLEDA 7	30203 CARTAGENA	02 30 2010 038829033	0410 0410	531,50
30118148372	BUDABLU, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203 CARTAGENA	02 30 2010 038829841	0410 0410	2.458,48
30118150190	TABOADA ROMERO JAIME FRA	CL ERAS 12	30600 ARCHENA	02 30 2010 037854080	0310 0310	1.078,96
30118157870	PENINSULAR PT 69, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 12	30730 SAN JAVIER	02 30 2010 038830649	0410 0410	4.458,89
30118184546	MENDOZA VERA GUIDO OMAR	CL JUAN RAMON JIMENE	30720 SANTIAGO DE	02 30 2010 038832164	0410 0410	885,86
30118195054	FRAENKEL --- NICOLE	CL CANOA 3	30710 NAREJOS LOS	02 30 2010 038832871	0410 0410	657,26
30118209202	COMPLEJO HOSTELERO LOS P	CT DE ALMERIA 26	30890 PUERTO LUMBR	04 30 2009 000219216	1209 1209	5.456,37
30118240221	GRUPO HOSTELERO TORRELOM	CL PERU -P.IND. OES 3	0820 ALCANTARILLA	02 30 2010 038834891	0410 0410	31,30
30118317720	MARTINEZ ORTIZ ALICIA ES	CL SALVADOR PEREZ DE	30520 JUMILLA	04 30 2010 000004579	0110 0110	626,00
30118367331	FULLEA RODRIGO JOSE LUIS	AV AMERICA 10	30202 CARTAGENA	03 30 2010 042282940	0210 0210	85,00
30118382283	VIVANCOS GARCIA ANDRES	CL FAJARDO 42	30860 PUERTO DE MA	04 30 2009 000163642	0909 0909	6.251,00
30118395926	HERMOSILLA ALCARAZ LUIS	CL SAGASTA 9	30310 DOLORES LOS	02 30 2010 038843682	0410 0410	1.044,14
30118437857	MASLENNIKOV --- SERGEI	CL MESEGUERES 2	30003 MURCIA	02 30 2010 038845706	0410 0410	1.426,99
30118455641	CEBALLOS LIZANA ESTELA	CL ALFONSO XIII 14	30310 DOLORES LOS	02 30 2010 038846817	0410 0410	442,93
30118459378	BOURHIM --- HIND	CL SIERRA CRESTA DEL	30120 PALMAR EL	02 30 2010 038847019	0410 0410	471,29
30118462311	AGUILAR VERDU CARLOS	PZ DE LAS FLORES 7	30120 PALMAR EL	04 30 2009 000233057	1209 1209	1.878,00
30118476859	GERPROSAGA, S.L.	CT MAZARRON-KM 2	30120 PALMAR EL	02 30 2010 038847827	0410 0410	2.864,56
30118492522	ACTIVOS ROFER Y ASOCIADO	ZZ CONSEJERO	30800 LORCA	02 30 2010 038848332	0410 0410	947,28

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30118498380	TUDELA MAS MARIA ISABEL	CL MAS GILABERT 5	30203 CARTAGENA	02 30 2010 038848534	0410 0410	947,28
30118555166	TRANSIMUR CARGO, S.COOP.	CL CARRIL DE LOS VAL	30570 SAN JOSE DE	02 30 2010 038852978	0410 0410	74,75
30118557489	FUNDACONS Y ASOCIADOS, S	AV CALVO SOTELO 46	30130 BENIEL	02 30 2010 038853079	0410 0410	177,00
30118597404	MURCIA SERVICES NETWORK	PG IND. OESTE, C/ NI	30169 SAN GINES	02 30 2010 038855507	0110 0110	235,39
30118597404	MURCIA SERVICES NETWORK	PG IND. OESTE, C/ NI	30169 SAN GINES	02 30 2010 038855608	0210 0210	33,11
30118630746	SALON INTERNACIONAL DEL	PZ MARIA CRISTINA 3	30205 CARTAGENA	02 30 2010 038857931	0410 0410	1.535,50
30118662674	MARTINEZ VILLALBA RUBEN	CL OLMEDA 25	30560 ALGUAZAS	02 30 2010 037888537	0210 0210	263,63
30118681670	KHALID --- JAVED	CL DOCTOR LUIS PRIET	30880 AGUILAS	02 30 2010 038861769	0310 0310	36,08
30118682579	CARAVACA MARGUEZ MONSERR	CL ANTONIO Y MANUEL	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 042277785	0210 0210	150,00
30118687128	MEDINA ACERO NECTARIO	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	02 30 2010 038862375	0410 0410	1.516,04
30118747651	VALVERDE BASTIDAS MARIA	CL CARMEN CONDE 44	30204 CARTAGENA	03 30 2010 042283142	0210 0210	10,15
30118784835	ROBERTS --- CLARE ELIZAB	CT PINOSO C-3223 KM.	30648 BARINAS	04 30 2010 000023878	0310 0310	626,00
30118788168	SERMAN VIVIENDA S.L.	CL COLLADO 128	30588 ZENETA	02 30 2010 038867934	0410 0410	2.088,30
30118804538	SAJI, S.COOP.	CL MAR DEEL CARIBE 2	30007 MURCIA	03 30 2010 042301835	0210 0210	221,27
30118837981	VICSAN ALIMENTACION, S.L	CL GRAN VIA,KM.17,AL	30380 SAN JAVIER	02 30 2010 037901974	0310 0310	917,76
30118871630	S.A.T. N 3788 UMBRIA LA C	L SAN ANTONIO 13 3	0510 YECLA 0	3 30 2010 042287182	0210 0210	120,00
30118897902	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN	CL TUDMIR 1	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2010 038876523	0410 0410	915,38
30118905073	MARTINEZ VERA LUISA	CL SANTA QUITERIA 1	30140 SANTOMERA	03 30 2010 042302037	0210 0210	32,04
30118964182	ARTERO GONZALEZ ESTEBAN	CL GREGORIO PEREZ GA	30700 TORRE PACHEC	02 30 2010 037912381	0310 0310	43,73
30118983784	MATEO & ARENAS, S.L.	CL JORGE MANRIQUE 2	30011 MURCIA	02 30 2010 039019393	0510 0510	551,66
30118991363	RUIZ DESCHAMPS STEPHANIE	CL FELIX SANTUISTE	30620 FORTUNA	02 30 2010 037914304	0310 0310	915,40
30118991363	RUIZ DESCHAMPS STEPHANIE	CL FELIX SANTUISTE	30620 FORTUNA	02 30 2010 038883896	0410 0410	885,86
30119033092	CHEN --- ZHIXIA	CL MARTIN LUTERO KIN	30500 MOLINA DE SE	02 30 2010 037918344	0310 0310	379,38
30119033092	CHEN --- ZHIXIA	CL MARTIN LUTERO KIN	30500 MOLINA DE SE	02 30 2010 038887839	0410 0410	474,24
30119036126	PEREZ SORIANO PEDRO J	CL JACINTO BENAVENTE	30520 JUMILLA	10 30 2010 038212879	1208 1208	6,60
30119036126	PEREZ SORIANO PEDRO J	CL JACINTO BENAVENTE	30520 JUMILLA	10 30 2010 038212980	0109 0109	240,19
30119036126	PEREZ SORIANO PEDRO J	CL JACINTO BENAVENTE	30520 JUMILLA	10 30 2010 038213081	0209 0209	85,22
30119046331	MOLINA HERNANDEZ FRANCIS	CL ARQUITECTO MUGURU	30530 CIEZA	02 30 2010 037919354	0310 0310	423,29
30119108268	YAN --- XUEMEI	AV PRINCIPE 74	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 039019801	0510 0510	462,58
30119126961	NAVARRO GARCIA ABEL	CL PINTOR SOROLLA 10	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 038897337	0410 0410	69,61
30119165559	SANCHEZ NICOLAS JUAN ANT	CL LAS TEJERAS - PAB	30158 GARRES LOS	02 30 2010 038900569	0410 0410	358,16
30119339553	CORDOBA PEREZ ANA	AV MURCIA 10	30203 CARTAGENA	10 30 2010 038939066	0907 0907	5.124,55
30119339553	CORDOBA PEREZ ANA	AV MURCIA 10	30203 CARTAGENA	10 30 2010 038939167	1007 1007	7.497,70
30119339553	CORDOBA PEREZ ANA	AV MURCIA 10	30203 CARTAGENA	10 30 2010 038939268	0208 0208	4.552,39
30119339553	CORDOBA PEREZ ANA	AV MURCIA 10	30203 CARTAGENA	10 30 2010 038939369	0308 0308	3.312,36
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038939470	0807 0807	842,98
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038939571	0907 0907	2.959,97
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038939672	1107 1107	2.141,69
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038939773	1207 1207	1.855,14
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038939874	0108 0108	2.138,78
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038939975	0208 0208	2.460,88
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038940076	0308 0308	2.460,72
30119339755	LOPEZ MENCHON FRANCISCO	CL GALLEGOS 2	30006 PUENTE TOCIN	10 30 2010 038940177	0408 0408	390,06
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038187924	1207 1207	3.748,16
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188025	0108 0108	3.127,78
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188126	0208 0208	3.678,83
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188227	0308 0308	3.140,72
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188328	0408 0408	3.090,32
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188429	0508 0508	2.611,56
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188530	0708 0708	785,88
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188631	0608 0608	1.316,69
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188732	0808 0808	785,88
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038188934	0908 0908	785,88
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038189035	1008 1008	785,88
30119343900	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL JUAN MARTINEZ SOR	30800 LORCA	10 30 2010 038189136	1107 1107	2.370,76
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038191257	0907 0907	1.353,70
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038191459	1107 1107	1.263,18
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038191560	1207 1207	1.269,48
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038191661	0208 0208	1.279,04
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038191762	0308 0308	1.319,71
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038191863	0408 0408	1.326,96
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038191964	0508 0508	1.347,31
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038192065	0608 0608	1.313,17
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038192166	0708 0708	1.374,89
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038192267	0808 0808	1.479,22

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119344001	FORSTER --- DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN 6	30335 PINILLA	10 30 2010 038192671	0507 0507	188,49
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196008	1206 1206	485,84
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196109	0107 0107	504,23
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196210	0806 0806	455,82
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196311	0906 0906	469,40
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196412	1006 1006	469,40
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196513	1106 1106	485,84
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196614	0207 0207	504,23
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196715	0307 0307	504,23
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196816	0407 0407	528,76
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038196917	0507 0507	528,76
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197018	0607 0607	528,76
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197119	0707 0707	528,76
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197220	0807 0807	528,76
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197321	0907 0907	528,76
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197422	0706 0706	282,47
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197523	1007 1007	504,53
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197725	1207 1207	247,61
30119344203	ROMERO CANOVAS ANTONIO	CL CRUZ DE LOS HORTE	30850 TOTANA	10 30 2010 038197927	0108 0108	873,20
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038198533	0707 0707	137,41
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038198634	0807 0807	6.454,01
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038198735	1007 1007	11.239,18
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038198836	0907 0907	9.679,39
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038198937	1107 1107	10.196,27
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038199038	1207 1207	9.752,93
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038199139	0108 0108	8.348,08
30119352485	WESTERMANN --- PETER ADO	AV ATLANTICO 87	30730 SAN JAVIER	10 30 2010 038199240	0208 0208	6.823,85
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200250	0807 0807	1.780,54
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200351	0907 0907	2.669,00
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200452	1207 1207	3.506,78
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200553	0108 0108	2.571,72
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200654	0208 0208	2.291,88
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200755	0707 0707	1.136,62
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200856	0807 0807	49,52
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038200957	0907 0907	49,52
30119352889	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL ANTONIO SERRANO 5	30593 PALMA LA	10 30 2010 038201058	1207 1207	49,52
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038214903	1107 1107	1.966,26
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215004	1207 1207	1.430,56
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215105	0308 0308	1.278,05
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215206	0408 0408	1.311,26
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215307	0508 0508	1.331,70
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215408	0608 0608	304,20
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215509	0807 0807	4,70
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215812	0508 0508	38,24
30119353293	IBAÑEZ AMADOR SANTIAGO	CL ROCIO 2	30007 SANTIAGO Y Z	10 30 2010 038215913	0608 0608	123,30
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042355688	0606 0606	1.999,14
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042355789	1006 1006	977,47
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042355890	1106 1106	977,47
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042355991	1206 1206	977,47
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356092	0207 0207	1.003,70
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356193	0307 0307	1.003,70
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356294	0407 0407	1.148,66
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356395	0507 0507	1.439,06
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356496	0607 0607	116,89
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356500	0607 0607	626,80
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356601	0707 0707	906,66
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356702	0807 0807	906,66
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356803	0907 0907	906,66
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042356904	1007 1007	906,66
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042357005	1107 1107	906,66
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042357106	1207 1207	906,66
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042357207	0108 0108	943,48
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042357308	0208 0208	62,90
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042357409	0107 1207	379,73
30119353802	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042357611	0506 0506	210,35

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217125	0707 0707	538,85
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217226	0707 0707	20.138,04
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217327	0807 0807	17.684,33
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217428	0907 0907	13.145,27
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217529	1007 1007	7.046,24
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217630	1007 1007	358,90
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217731	1107 1107	4.929,07
30119355216	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNAND	30100 ESPINARDO	10 30 2010 038217832	1107 1207	619,79
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360136	0307 0307	3.886,27
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360237	0106 0606	163,75
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360338	0706 1206	163,09
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360439	0107 0407	104,03
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360540	0407 0407	3.775,37
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360641	0607 0607	2.967,82
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360742	0707 0707	728,28
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360843	0707 0707	2.118,46
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042360944	0907 0907	2.050,14
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361045	0702 0702	1.420,64
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361146	0802 0802	8.313,07
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361247	0902 0902	7.999,42
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361449	0103 0103	7.563,18
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361550	1202 1202	7.566,33
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361651	0203 0203	8.637,94
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361752	0403 0403	6.743,38
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042361954	0503 0503	6.263,83
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042362055	0603 0603	5.606,89
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042362156	1003 1003	5.658,94
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042362358	1103 1103	5.975,45
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042363166	1203 1203	6.310,04
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042363368	0104 0104	6.675,67
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042363469	0204 0204	6.701,47
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042363570	0404 0404	6.309,32
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042363671	0504 0504	91,62
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042363772	0504 0504	5.751,90
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042363873	0604 0604	5.856,85
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042364176	1102 1102	7.806,78
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042364277	0303 0303	7.445,80
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042364378	0804 0804	4.292,25
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042364479	0904 0904	3.168,78
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042364681	0704 0704	5.879,99
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042364782	1004 1004	3.247,78
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042364984	1104 1104	2.942,87
30119360165	CAÑADA ASIS CRISPULO	CL JUMILLA 6	30002 MURCIA	10 30 2010 042365085	1204 1204	2.023,06
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042381354	0407 0407	954,88
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042381455	0507 0507	109,40
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042381556	0607 0607	90,00
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042381657	0607 0607	1.349,28
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042381758	0707 0707	1.357,99
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042381859	0707 0707	29,40
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042381960	0807 0807	1.014,56
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382061	0807 0807	30,96
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382162	0907 0907	725,59
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382263	0907 0907	58,69
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382364	1007 1007	483,73
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382465	1107 1107	473,68
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382566	1207 1207	471,17
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382667	0108 0108	471,17
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382768	0208 0208	471,17
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382869	0108 0308	60,98
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042382970	0308 0308	483,52
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042383071	0107 1207	242,20
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042383172	0408 0408	495,60
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042383273	0508 0508	495,60
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042383374	0608 0608	413,02
30119360266	LOPEZ CALVO ANTONIO	PJ LOS NAVARROS 25	30594 POZO ESTRECH	10 30 2010 042383475	0307 0307	1.018,22

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038287853	0604 1204	36,54
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038287954	0305 0305	1.682,17
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288055	0405 0405	1.422,62
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288156	0104 0504	30,59
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288257	0505 0505	1.396,84
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288358	0605 0605	1.422,61
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288459	0705 0705	1.682,17
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288560	0805 0805	1.422,61
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288661	0905 0905	1.682,17
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288762	1005 1005	1.761,53
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288863	0106 0106	1.592,98
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038288964	0206 0206	50,99
30119360569	TRENZA SOTO FRANCISCO	CM DE LA CRUZ 35	30813 LORCA	10 30 2010 038289166	0105 0105	112,09
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042252224	1205 1205	572,08
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042252426	0106 0106	1.023,10
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042252527	0206 0206	1.430,57
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042252628	0306 0306	1.307,42
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042252729	0406 0406	1.307,10
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042252830	0506 0506	1.307,10
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042252931	0606 0606	1.591,45
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253032	0706 0706	1.581,98
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253133	0806 0806	1.581,98
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253234	0906 0906	1.435,06
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253335	1106 1106	1.214,66
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253436	1006 1006	1.214,66
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253537	1206 1206	1.214,66
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253638	0107 0107	1.364,57
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253739	0207 0207	1.364,57
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253840	0307 0307	1.364,57
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042253941	0407 0407	1.364,57
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254042	0507 0507	1.353,95
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254143	0507 0607	138,13
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254244	0607 0607	1.045,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254345	0707 0707	1.045,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254446	0807 0807	1.045,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254547	0907 0907	1.045,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254648	1007 1007	1.045,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254749	1107 1107	1.045,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254850	1207 1207	1.045,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042254951	0108 0108	330,91
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255052	0208 0208	330,91
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255153	0308 0308	330,91
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255254	0408 0408	330,91
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255355	0508 0508	330,91
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255456	0608 0608	330,91
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255557	0708 0708	110,17
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255759	0199 0404	3.419,73
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255860	1205 1205	286,39
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042255961	0106 0106	288,43
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256062	0206 0206	288,43
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256163	0306 0306	361,34
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256264	0406 0406	508,09
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256365	0506 0506	64,33
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256466	0506 0506	546,89
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256567	0606 0606	597,23
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256668	0606 0606	41,92
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256769	0706 0706	1.091,88
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256870	0806 0806	23,28
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042256971	0806 0806	715,50
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257072	0806 0906	77,62
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257173	0906 0906	369,94
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257274	1106 1106	350,51
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257375	1006 1006	373,66
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257476	1206 1206	307,87
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257577	0107 0107	315,43

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257678	0207 0207	154,80
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257779	0307 0307	167,99
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257880	0407 0407	193,01
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042257981	0507 0507	341,50
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258082	0507 0607	18,85
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258183	0607 0607	276,42
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258284	0707 0707	500,98
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258385	0807 0807	543,72
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258486	0907 0907	517,88
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258587	1007 1007	135,79
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258688	1107 1107	135,79
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258789	1207 1207	135,79
30119360872	REINA MARTINEZ JOSE	CL HUERTO DE LAS BOM	30009 MURCIA	10 30 2010 042258991	1106 1106	496,68
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955234	0707 0707	972,16
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955335	0807 0807	519,71
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955436	0907 0907	946,67
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955537	1007 1007	978,22
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955638	1107 1107	946,67
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955739	1207 1207	978,22
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955840	0108 0108	1.005,55
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038955941	0208 0208	940,69
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956042	0308 0308	1.005,55
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956143	0408 0408	973,12
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956244	0508 0508	421,69
30119361882	HUESO MARTINEZ FRANCISCO	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956345	0607 0607	65,24
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956547	0707 0707	972,16
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956648	0807 0807	519,71
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956749	0907 0907	946,67
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956850	1007 1007	978,22
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038956951	1107 1107	946,67
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038957052	1207 1207	978,22
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038957153	0108 0108	1.005,55
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038957254	0208 0208	940,69
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038957355	0308 0308	1.005,55
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038957456	0408 0408	973,12
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038957557	0508 0508	421,69
30119361983	HUESO MARTINEZ CARLOS AL	CL JUAN XXIII 2	30800 LORCA	10 30 2010 038957759	0607 0607	65,24
30119362185	JIMENEZ CALDERO ALBERTO	CL PINARES 3	30509 ROMERAL	10 30 2010 042358116	0606 0606	1.999,14
30119362185	JIMENEZ CALDERO ALBERTO	CL PINARES 3	30509 ROMERAL	10 30 2010 042358217	1006 1006	977,47
30119362185	JIMENEZ CALDERO ALBERTO	CL PINARES 3	30509 ROMERAL	10 30 2010 042358318	1106 1106	977,47
30119362185	JIMENEZ CALDERO ALBERTO	CL PINARES 3	30509 ROMERAL	10 30 2010 042358419	0506 0506	210,35
30119362488	PAREDES SAURA MIGUEL	ZZ CARRIL DE LOS LEA	30161 LLANO DE BRU	10 30 2010 042391256	0607 0607	4.062,78
30119362488	PAREDES SAURA MIGUEL	ZZ CARRIL DE LOS LEA	30161 LLANO DE BRU	10 30 2010 042391357	0707 0707	2.063,96
30119362488	PAREDES SAURA MIGUEL	ZZ CARRIL DE LOS LEA	30161 LLANO DE BRU	10 30 2010 042391458	0307 0307	8.365,94
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042393882	0706 0706	1.813,48
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042393983	0806 0806	1.913,74
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394084	1006 1006	375,17
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394185	1106 1106	1.552,06
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394286	1206 1206	1.021,15
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394387	0107 0107	1.135,40
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394488	0207 0207	917,77
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394589	0307 0307	670,14
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394690	0407 0407	640,12
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394791	0607 0607	750,37
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394892	0707 0707	2.034,31
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042394993	0807 0807	2.226,43
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042395094	0907 0907	2.572,30
30119362791	GONZALEZ MOÑINO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	10 30 2010 042395195	1007 1007	136,75
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265019	1007 1007	588,46
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265120	1107 1107	588,46
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265221	0208 0208	278,96
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265322	0408 0408	458,32
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265423	0508 0508	597,78
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265524	0108 0208	127,21
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265625	0108 0508	222,28

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265726	0408 0508	95,06
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265827	0608 0608	259,04
30119363094	ANDREO NAVARRO MARIA ANG	CL PRIMO DE RIVERA 3	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038265928	0607 0607	234,53
30119363300	IBAÑEZ NAVARRETE PATRICI	CL RIO VOLGA 24	30700 TORRE PACHEC	10 30 2010 038289267	0907 0907	3.452,03
30119363300	IBAÑEZ NAVARRETE PATRICI	CL RIO VOLGA 24	30700 TORRE PACHEC	10 30 2010 038289368	1007 1007	3.156,86
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038289873	0100 0100	719,69
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038289974	0300 0300	644,35
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290075	0500 0500	451,49
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290176	0600 0600	451,49
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290277	0700 0700	459,70
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290378	0800 0800	459,70
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290479	1000 1000	467,91
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290580	1100 1100	752,17
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290681	0900 0900	459,70
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290883	1200 1200	467,91
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038290984	0101 0101	451,49
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291085	0301 0301	451,49
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291186	0501 0501	693,52
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291287	0701 0701	866,40
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291388	1001 1001	822,79
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291489	0801 0801	822,73
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291590	0601 0601	866,40
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291691	1201 1201	457,62
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291792	0102 0102	456,08
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291893	0901 0901	822,79
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038291994	1101 1101	822,79
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292095	0202 0202	456,08
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292196	0302 0302	456,08
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292200	0502 0502	456,54
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292301	0602 0602	304,34
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292402	0402 0402	456,08
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292503	0802 0802	829,02
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292604	0902 0902	951,84
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292705	1002 1002	1.090,00
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292806	1102 1102	1.427,76
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038292907	1202 1202	1.427,76
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293008	0203 0203	288,96
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293109	0400 0400	451,49
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293210	0201 0201	451,49
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293311	0401 0401	451,49
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293412	0303 0303	651,59
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293513	0403 0403	467,36
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293614	0103 0103	1.258,88
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293715	0702 0702	414,50
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293816	0503 0503	48,62
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038293917	0502 0802	3.048,62
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038294018	0103 0103	480,80
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038294119	0802 1202	2.279,93
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038294220	1002 1202	1.077,15
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038294321	0103 0103	341,23
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038294422	1201 1201	81,88
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038294523	0102 1202	5.910,14
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038308162	1299 1299	495,96
30119363603	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	10 30 2010 038308364	0103 0603	3.495,23
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038303314	1006 1006	1.242,56
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038303415	1106 1106	1.047,07
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038303516	1206 1206	602,16
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038303617	0107 0107	629,22
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038303718	0207 0207	569,16
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038303819	0307 0307	622,86
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038303920	0407 0407	594,34
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304021	0507 0507	633,38
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304122	0607 0607	611,11
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304223	0707 0707	631,81
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304324	0807 0807	631,81

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304425	0907 0907	624,14
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304526	1007 1007	653,80
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304627	1107 1107	630,78
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304728	1207 1207	633,91
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304829	0108 0108	677,74
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038304930	0208 0208	636,88
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305031	0308 0308	643,43
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305132	0408 0408	660,73
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305233	0508 0508	670,87
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305334	0608 0608	656,47
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305435	0708 0708	693,44
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305536	0808 0808	672,58
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305637	0908 0908	662,33
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305738	1008 1008	686,50
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305839	1108 1108	655,36
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038305940	1208 1208	679,52
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306041	0109 0109	1.174,89
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306142	0209 0209	1.061,18
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306243	0309 0309	1.174,89
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306344	0409 0409	1.136,97
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306445	0509 0509	1.174,89
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306546	0609 0609	1.136,97
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306647	0709 0709	1.174,89
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306748	0809 0809	1.174,89
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306849	0909 0909	1.136,97
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038306950	1009 1009	1.174,89
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307051	1109 1109	1.136,97
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307152	1209 1209	1.174,89
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307253	1006 1006	435,13
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307354	1106 1106	435,13
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307455	1206 1206	72,52
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307556	0506 0506	878,86
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307657	0110 0110	1.048,44
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307859	0210 0210	946,96
30119363704	PAREDES VERA JOSE	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	10 30 2010 038307960	0310 0310	1.048,44
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266231	0707 0707	507,26
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266332	0807 0807	500,12
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266433	0907 0907	455,69
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266534	1007 1007	478,34
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266635	1107 1107	402,65
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266736	0208 0208	591,80
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266837	0308 0308	592,60
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038266938	0408 0408	391,57
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038267039	0108 0108	367,46
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038267140	0508 0508	597,36
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038267241	0608 0608	591,55
30119363805	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507 ALCAYNA LA	10 30 2010 038267342	0607 0607	437,86
30119364007	BOSHART --- HENDRIK JAN	CL CARRIL, 36 PARCE	30590 GEA Y TRUYOL	10 30 2010 038272392	0807 0807	8.749,60
30119364007	BOSHART --- HENDRIK JAN	CL CARRIL, 36 PARCE	30590 GEA Y TRUYOL	10 30 2010 038272493	0907 0907	8.118,46
30119364007	BOSHART --- HENDRIK JAN	CL CARRIL, 36 PARCE	30590 GEA Y TRUYOL	10 30 2010 038272594	1007 1007	5.296,82
30119364007	BOSHART --- HENDRIK JAN	CL CARRIL, 36 PARCE	30590 GEA Y TRUYOL	10 30 2010 038272695	1107 1107	5.820,40
30119364007	BOSHART --- HENDRIK JAN	CL CARRIL, 36 PARCE	30590 GEA Y TRUYOL	10 30 2010 038272796	1207 1207	2.109,50
30119364007	BOSHART --- HENDRIK JAN	CL CARRIL, 36 PARCE	30590 GEA Y TRUYOL	10 30 2010 038272800	1207 1207	621,40
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038276739	1107 1107	27.896,92
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038276840	1207 1207	23.039,33
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038276941	0108 0108	488,23
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038277042	0108 0108	19.955,17
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038277143	0208 0208	10.202,88
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038277244	0308 0308	2.981,17
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038277547	1007 1007	305,62
30119364209	ZAYATS --- ROMAN	CL PIZARRO 16	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038277850	1007 1007	18.245,77
30119364714	HERNANDEZ MIÑANO MATEO	CL PEREZ CERVERA 36	30530 CIEZA	10 30 2010 042261621	0707 0707	9.504,97
30119364714	HERNANDEZ MIÑANO MATEO	CL PEREZ CERVERA 36	30530 CIEZA	10 30 2010 042261722	0707 0707	201,47
30119364714	HERNANDEZ MIÑANO MATEO	CL PEREZ CERVERA 36	30530 CIEZA	10 30 2010 042261823	0107 0807	1.752,38
30119364714	HERNANDEZ MIÑANO MATEO	CL PEREZ CERVERA 36	30530 CIEZA	10 30 2010 042261924	0406 0406	348,66

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119364714	HERNANDEZ MIÑANO MATEO	CL PEREZ CERVERA 36	30530 CIEZA	10 30 2010 042262025	0506 0506	82,98
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038377678	1106 1106	158,33
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038377779	0508 0508	287,90
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038377880	0608 0608	287,90
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038377981	0708 0708	436,13
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038378082	0808 0808	543,16
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038378183	0908 0908	551,03
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038378284	1008 1008	383,18
30119365724	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	10 30 2010 038378486	1006 1006	284,14
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042327501	0203 0203	8,67
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042327602	0303 0303	583,84
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042327703	1003 1003	499,86
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042327804	1103 1103	565,02
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042327905	0404 0404	581,45
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328006	0104 0104	17,21
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328107	0303 0303	1.453,72
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328208	0203 0203	1.833,18
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328309	0103 0103	77,78
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328410	1103 1103	1.680,70
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328511	1003 1003	1.489,15
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328612	1203 1203	1.736,71
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328713	0303 0303	77,38
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328814	0104 0104	1.787,35
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042328915	0104 0104	1.736,08
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042329016	0204 0204	1.672,03
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042329117	0404 0404	1.276,82
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042329218	0204 0204	1.593,82
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042329319	0304 0304	1.697,36
30119367744	GARCIA MORENO JOSEFA	CL LEON FELIPE 44	30530 CIEZA	10 30 2010 042329420	0104 0104	51,31
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317191	0807 0807	1.693,38
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317292	1007 1007	1.793,00
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317393	1107 1107	2.085,95
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317494	1207 1207	1.661,56
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317595	0208 0208	2.089,20
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317696	0308 0308	1.380,72
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317700	0408 0408	646,20
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317801	0508 0508	555,86
30119367946	ACOSTA PALLARES BERNARDO	CL MAYOR 32	30163 ESPARRAGAL	10 30 2010 042317902	0608 0608	82,34
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038908653	0105 0205	93,04
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038908754	0305 0305	1.808,89
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038908855	0405 0405	1.771,70
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038908956	0605 0605	3.543,96
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909057	0705 0705	4.110,07
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909158	0805 0805	4.246,20
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909259	0905 0905	4.149,43
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909360	1005 1005	7.493,46
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909461	1105 1105	4.043,30
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909562	1205 1205	6.672,58
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909663	0106 0106	2.222,24
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909764	0206 0206	1.768,28
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909865	0306 0306	1.925,60
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038909966	0406 0406	1.970,58
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910067	0506 0506	1.764,16
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910168	0606 0606	1.139,50
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910269	0706 0706	1.882,36
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910370	0806 0806	2.017,73
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910471	0906 0906	1.921,39
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910572	1006 1006	1.993,52
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910673	1106 1106	1.945,61
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910774	1206 1206	1.920,84
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910875	0107 0107	2.022,52
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038910976	0207 0207	1.818,79
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911077	0307 0307	1.983,67
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911178	0407 0407	1.863,83
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911279	0507 0507	2.007,70

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911380	0607 0607	1.935,96
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911481	0107 0607	73,60
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911582	0707 0707	2.016,50
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911683	0807 0807	2.016,50
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911784	0907 0907	1.962,22
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911885	1007 1007	1.921,55
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038911986	1107 1107	2.041,64
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912087	1207 1207	2.041,56
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912188	0108 0108	2.186,42
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912289	0208 0208	2.033,33
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912390	0308 0308	2.085,43
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912491	0408 0408	2.159,87
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912693	0108 0408	173,22
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912794	0508 0508	2.225,66
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912895	0608 0608	2.145,35
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038912996	0708 0708	2.271,05
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038913000	0808 0808	2.191,72
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038913101	0908 0908	2.164,52
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038913202	1008 1008	2.244,60
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038913303	1108 1108	507,71
30119368047	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	10 30 2010 038913606	0205 0205	2.140,71
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387277	0405 0405	309,07
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387378	0505 0505	309,07
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387479	0605 0605	309,07
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387580	0705 0705	962,90
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387681	0805 0805	1.459,79
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387782	0905 0905	1.455,91
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387883	1005 1005	1.257,00
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038387984	1105 1105	1.336,12
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388085	0106 0106	1.553,29
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388186	1205 1205	1.416,61
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388287	0206 0206	1.553,29
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388388	0306 0306	1.571,78
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388489	0705 1205	106,86
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388590	0106 0406	232,10
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388691	0406 0406	1.577,16
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388792	0506 0506	2.216,00
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388893	0606 0606	2.200,67
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038388994	0706 0706	2.201,39
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389095	0806 0806	2.201,26
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389196	0906 0906	2.152,86
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389200	1006 1006	1.377,91
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389301	1106 1106	865,64
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389402	1206 1206	842,95
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389503	0107 0107	883,38
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389604	0207 0207	868,36
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389705	0307 0307	875,77
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389806	0407 0407	957,89
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038389907	0706 1206	18,82
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390008	0507 0507	885,42
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390109	0607 0607	881,63
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390210	0707 0707	883,66
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390311	0807 0807	889,30
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390412	0107 0307	34,20
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390513	0507 0907	93,47
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390614	0907 0907	873,95
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390715	1007 1007	930,79
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390816	1107 1107	896,08
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038390917	1207 1207	880,63
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038391119	0108 0108	896,40
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038391220	0208 0208	896,40
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038391321	0308 0308	890,71
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038391422	0408 0408	875,65
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038391523	0508 0508	302,99
30119368754	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	10 30 2010 038392634	0305 0305	220,39

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038394452	0707 0707	1.310,10
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038394553	0807 0807	1.310,10
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038394654	0907 0907	1.283,72
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038394755	1007 1007	1.634,02
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038394856	1107 1107	1.741,99
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038394957	1207 1207	1.696,45
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395058	0108 0108	1.242,26
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395159	0208 0208	1.461,17
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395260	0308 0308	1.379,05
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395361	0508 0508	1.379,05
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395462	0608 0608	1.340,75
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395563	0708 0708	1.191,92
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395664	0808 0808	1.397,83
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395765	0908 0908	1.175,10
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395866	0908 0908	116,21
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038395967	1008 1008	697,30
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038396068	1108 1108	587,54
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038396169	0707 0707	39,81
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038396270	0907 0907	39,81
30119368855	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	10 30 2010 038396472	0407 0407	114,36
30119369057	ALCAZAR MARTINEZ FRANCIS	CL EDUCATIVA 7	30860 PUERTO DE MA	10 30 2010 038913909	1207 1207	848,22
30119369057	ALCAZAR MARTINEZ FRANCIS	CL EDUCATIVA 7	30860 PUERTO DE MA	10 30 2010 038914010	0108 0108	475,45
30119369057	ALCAZAR MARTINEZ FRANCIS	CL EDUCATIVA 7	30860 PUERTO DE MA	10 30 2010 038914111	0408 0408	1.014,71
30119369057	ALCAZAR MARTINEZ FRANCIS	CL EDUCATIVA 7	30860 PUERTO DE MA	10 30 2010 038914212	0308 0308	463,90
30119369057	ALCAZAR MARTINEZ FRANCIS	CL EDUCATIVA 7	30860 PUERTO DE MA	10 30 2010 038914313	0508 0508	463,91
30119369057	ALCAZAR MARTINEZ FRANCIS	CL EDUCATIVA 7	30860 PUERTO DE MA	10 30 2010 038914414	1007 1007	887,76
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038396876	0308 0308	599,63
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038396977	0408 0408	599,63
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038397078	0508 0508	599,63
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038397179	0608 0608	319,64
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038397280	0708 0708	162,58
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038397381	0805 0805	205,45
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038397482	0905 0905	407,63
30119369259	CABEZAS RAMOS CESAR GUST	CM LOS SANCHEZ 1	30393 MOLINOS MARF	10 30 2010 038397583	1105 1105	355,92
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319215	0106 0106	2.715,31
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319316	0206 0206	2.702,47
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319417	0306 0306	2.409,05
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319518	0306 0406	114,22
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319619	0506 0506	18,20
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319720	0906 0906	871,25
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319821	1106 1106	771,37
30119369360	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042319922	1006 1006	964,22
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321235	0807 0807	1.215,77
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321336	0907 0907	997,03
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321437	1007 1007	878,00
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321538	1107 1107	878,00
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321639	1207 1207	882,31
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321740	0108 0108	916,43
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321841	0208 0208	464,94
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042321942	0607 1207	116,26
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042322043	0308 0308	469,36
30119369663	HOMME --- TRISTAN JEROME	CL TORRES FONTES 1	30740 PAGAN LO	10 30 2010 042322144	0408 0408	344,21
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038903300	0108 0108	351,67
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038903401	0208 0208	351,56
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038903502	0508 0508	524,84
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038903603	0807 0807	3.796,08
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038903704	1107 1107	3.974,99
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038903805	1207 1207	3.767,06
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038903906	0108 0108	3.887,90
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038904007	0208 0208	4.190,00
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038904108	0107 1207	1.650,68
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038904209	0308 0308	4.369,24
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038904310	0508 0508	1.212,15
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038904411	0408 0408	3.931,14
30119370168	GOMEZ CAPEL JERONIMO	CL GARCIA ALIX 15	30005 MURCIA	10 30 2010 038904613	1106 1106	2.241,83

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042322346	0907 0907	404,95
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042322447	1007 1007	454,20
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042322548	1107 1107	673,42
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042322649	1207 1207	611,08
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042322750	0108 0108	757,51
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042322851	0208 0208	739,63
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042322952	0308 0308	70,44
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323053	0408 0408	338,08
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323154	0608 0608	337,56
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323255	0708 0708	854,84
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323356	0808 0808	422,24
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323457	0908 0908	384,58
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323558	1208 1208	887,45
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323659	0109 0109	464,35
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323760	0209 0209	172,78
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323861	0309 0309	575,99
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042323962	0409 0409	326,39
30119372289	PEREZ MARIÑO LIDA SUSANA	CL SALADO 1	30300 BARRIO DE PE	10 30 2010 042325073	0707 0707	7,07
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042325578	0207 0207	1.013,96
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042325679	0307 0307	1.155,71
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042325780	0407 0407	1.163,06
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042325881	0607 0607	1.065,68
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042325982	0706 0706	738,41
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326083	0806 0806	198,05
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326184	1106 1106	1.179,67
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326285	0807 0807	858,85
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326386	0907 0907	552,55
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326487	1107 1107	1.074,96
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326588	1207 1207	947,35
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326689	0108 0108	256,46
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326790	0308 0308	253,81
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326891	0408 0408	256,46
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042326992	0608 0608	514,59
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042327093	0508 0508	255,12
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042327194	0708 0708	266,53
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042327295	0306 0306	1.629,18
30119372592	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSSEL	30400 CARAVACA DE	10 30 2010 042327396	0606 0606	1.255,90
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042333561	0807 0807	1.351,55
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042333662	0907 0907	1.287,73
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042333763	1007 1007	1.354,87
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042333864	1107 1107	1.314,26
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042333965	1207 1207	1.328,33
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042334066	0108 0108	1.415,52
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042334167	0208 0208	726,73
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042334268	0308 0308	715,03
30119373000	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	10 30 2010 042334369	0408 0408	707,17
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042338615	0606 0606	802,26
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042338716	0706 0706	1.284,47
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042338817	0806 0806	3.632,44
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042338918	0806 0806	34,19
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339019	0906 0906	2.530,85
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339120	1006 1006	3.139,52
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339221	1106 1106	2.506,13
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339322	0507 0507	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339423	0407 0407	720,51
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339524	0807 0807	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339625	1007 1007	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339726	1107 1107	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339827	1207 1207	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042339928	0607 0607	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042340029	0707 0707	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042340130	0907 0907	982,50
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042340231	0108 0108	1.010,06
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042340332	0208 0208	1.010,06
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042340433	0308 0308	984,58

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo	Importe
30119373202	GUERRERO CUTILLAS JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	10 30 2010 042340534	0408 0408	98,46
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042342655	0307 0407	145,96
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042342756	0407 0407	3.892,40
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042342857	0507 0507	4.049,74
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042342958	0507 0607	374,69
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343059	0607 0607	3.170,70
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343160	0607 0607	57,10
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343261	1007 1007	3.599,46
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343362	1107 1107	32,54
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343463	1107 1107	3.966,35
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343564	1107 1107	23,14
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343665	1207 1207	4.357,21
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343766	0108 0108	3.290,21
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343867	0108 0108	25,78
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042343968	0208 0208	3.165,61
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344069	0107 1207	2.712,80
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344170	0408 0408	2.919,48
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344271	0408 0408	19,39
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344372	0108 0308	844,62
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344473	0508 0508	2.728,67
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344574	0508 0508	25,43
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344675	0608 0608	2.471,28
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344776	0708 0708	3.124,49
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344877	0808 0808	3.128,74
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042344978	0808 0908	56,71
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345079	0908 0908	2.737,34
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345180	1008 1008	2.719,46
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345281	1108 1108	2.285,68
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345382	1208 1208	2.839,64
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345483	0109 0109	2.888,99
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345584	0209 0209	2.721,48
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345685	0309 0309	2.791,64
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345786	0409 0409	2.841,36
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042345887	0509 0509	907,91
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042346190	0607 0607	49,52
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042346291	1007 1007	49,52
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042346392	1107 1107	49,52
30119373303	MARTINEZ GARRE JUAN PEDR	AV VENECIA 36	30319 SANTA ANA	10 30 2010 042346493	0307 0307	960,06
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042348618	1107 1107	819,77
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042348719	0208 0208	236,04
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042348820	0308 0308	224,04
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042348921	0408 0408	695,48
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042349022	0508 0508	685,48
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042349123	0708 0708	988,44
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042349224	0608 0608	449,45
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042349325	0808 0808	988,44
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042349426	0908 0908	956,57
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042349527	0108 0108	403,80
30119373505	AGUILA LOPEZ MATIAS	CL REMEDIOS 7	30100 MURCIA	10 30 2010 042349628	1008 1008	765,26
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038383843	1108 1108	245,38
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038383944	1208 1208	454,64
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384045	0109 0109	446,93
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384146	0209 0209	407,94
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384247	0309 0309	441,84
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384348	0409 0409	431,29
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384449	0509 0509	427,13
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384550	0609 0609	404,72
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384752	0709 0709	415,03
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038384954	0809 0809	357,65
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038385156	0909 0909	269,82
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038385257	1009 1009	276,71
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038385459	1109 1109	205,96
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038385560	1209 1209	211,21
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038385661	0110 0110	211,36
30119382494	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL MAZARRON- EDF. J.	30800 LORCA	10 30 2010 038385762	0210 0210	208,70

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo		Importe
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038218943	0907 0907		3.857,38
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219044	1007 1007		1.078,62
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219145	1107 1107		745,36
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219246	1207 1207		745,36
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219347	0108 0108		740,27
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219448	0208 0208		740,27
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219549	0308 0308		740,27
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219650	0408 0408		740,27
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219751	0508 0508		740,27
30119397147	CARPE SANCHEZ ANTONIO JU	CL TIERNO GALVAN 2	30009 MURCIA	10 30 2010 038219852	0608 0608		740,27
30119397955	ESTRADA GARCIA WILMAN GE	AV ABARAN 31	30530 CIEZA	10 30 2010 039004542	0808 0808		737,69
30119397955	ESTRADA GARCIA WILMAN GE	AV ABARAN 31	30530 CIEZA	10 30 2010 039004845	0808 0808		58,68
30119397955	ESTRADA GARCIA WILMAN GE	AV ABARAN 31	30530 CIEZA	10 30 2010 039004946	0908 0908		47,10
30119397955	ESTRADA GARCIA WILMAN GE	AV ABARAN 31	30530 CIEZA	10 30 2010 039005047	0908 0908		29,14
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959173	0806 0806		1.890,53
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959274	0906 0906		627,47
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959375	1006 1006		898,86
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959476	1106 1106		898,86
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959577	1206 1206		447,16
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959678	0107 0107		447,14
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959779	0207 0207		928,25
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959880	0807 0807		2.467,98
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038959981	0907 0907		1.077,79
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960082	1007 1007		1.077,79
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960183	1107 1107		703,96
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960284	1207 1207		677,26
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960385	0208 0208		1.420,86
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960486	0108 0108		688,43
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960587	0208 0208		688,43
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960688	0308 0308		688,43
30119428065	ALARCON SANCHEZ MANUELA	CL ELCANO 24	30740 SAN PEDRO DE	10 30 2010 038960789	0408 0408		688,43
30119463936	ILLAN HERNANDEZ JUAN JOS	CL RAM¾N Y CAJAL 23	30157 ALGEZARES	10 30 2010 042423184	1206 1206		26,40
30119463936	ILLAN HERNANDEZ JUAN JOS	CL RAM¾N Y CAJAL 23	30157 ALGEZARES	10 30 2010 042423285	0107 0107		3.592,07
30119463936	ILLAN HERNANDEZ JUAN JOS	CL RAM¾N Y CAJAL 23	30157 ALGEZARES	10 30 2010 042423386	0207 0207		3.284,74
30119463936	ILLAN HERNANDEZ JUAN JOS	CL RAM¾N Y CAJAL 23	30157 ALGEZARES	10 30 2010 042423487	0906 0906		3.447,61
30119463936	ILLAN HERNANDEZ JUAN JOS	CL RAM¾N Y CAJAL 23	30157 ALGEZARES	10 30 2010 042423588	0806 0806		3.182,52
30117178473	ELIPSE PRODUCCIONES CINE	CL CARLOS III 63	30203 CARTAGENA	02 30 2010 037963107	0608 0608		881,05
30117178473	ELIPSE PRODUCCIONES CINE	CL CARLOS III 63	30203 CARTAGENA	02 30 2010 037963511	0708 0708		117,48
30003692168	3 MIÑANO GARCIA JOSE LUIS	CL RAMON DEL VALLE I	30011 MURCIA	02 30 2010 038486907	0410 0410		903,52
30007546746	3 HERNANDEZ GARCIA JESUS	CL ESTACION 36	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 03848700	8 0310 031	0	90,4
30009557192	7 MARTINEZ NAVARRO GABRIEL	CL COVADONGA 7	30820 ALCANTARILLA	02 30 2010 03848721	0 0410 041	0	903,5
31100035745	0 RAMOS BEJARANO MARIA JES	AV DE MURCIA 35	30110 CABEZO DE TO	02 30 2010 03792541	8 0310 031	0	210,8
30009831487	MARGAVAR, S.L.	CL CARRIL DEL MORTAL	30139 RAAL EL	02 30 2010 038483267	0410 0410		3.671,05
30009840884	CONSERVAS MIRA,S.A.	CL ANGEL GUIRAO L BI	30562 CEUTI	02 30 2010 038485287	0410 0410		3.727,75
30109255795	FRUTAS VICENTE TAMARIT X	CT ESTACION, S/N - A	30550 ABARAN	03 30 2010 042287586	0210 0210		161,27
30116226459	JASMIN NEGOCIOS, S.L.	CT ORIHUELA 37	30640 ABANILLA	02 30 2010 038755675	0410 0410		1.835,52
30117638821	AGRICOLA EL REGAOR, S.L.	CL AFRICA, POLG.IND.	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 042287687	0210 0210		334,08
R.E. AUTONOMOS							
30101220541	2 ORTIN MONTERO RAMON	CL JUAN GUERRERO RUI	30002 MURCIA	02 30 2010 03832927	9 0210 021	0	302,0
30101220541	2 ORTIN MONTERO RAMON	CL JUAN GUERRERO RUI	30002 MURCIA	02 30 2010 03832938	0 0310 031	0	302,0
30104172826	9 ORTIZ VILLEGAS JHON JEIV	CL OSIRIS 7	30500 MOLINA DE SE	04 30 2009 00003683	5 1008 100	8	626,0
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
30011034186	S.A.T. N 6600 ALFONSO M Z	Z VIRGEN DE LAS HUE 3	0800 TIATA 0	2 30 2009 055422926	0209 0209		185,96
R. E. DEL MAR							
30009120155	MIGUEL GARCIA PEREZ Y EL	CL CASTILLO.EDF.SAN	30860 PUERTO DE MA	02 30 2010 038474173	0410 0410		837,54
30115336079	ALCARAZ HENAREJOS ANTONI	CL JUAN DE JUANES 8	30740 SAN PEDRO DE	02 30 2010 038726171	0410 0410		512,56
30009120256	MIGUEL GARCIA PEREZ Y EL	CL CASTILLO.EDF.SAN	30860 PUERTO DE MA	02 30 2010 038474274	0410 0410		382,70
RECURSOS DIVERSOS							
03100912843	5 CAMPOS GOMEZ DANIEL	CL SIERRA CARRASCOY.	30506 ALTORREAL	08 30 2010 04236306	5 0609 060	9	132,4
30005919611	9 HERNANDE MORA FUSTER JUA	CL ANT.HDEZ AGUILA	30002 MURCIA	08 30 2010 042372361	1009 1009		100,00
30006061726	8 CHACON PASTOR AMPARO	CL NORTE ED SUR 0	30740 SAN PEDRO DE	08 30 2010 04236872	5 1209 120	9	477,1

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamación	Periodo		Importe
30007014135	5 MARTINEZ ALARCON JOSE	CL COVADONGA 5	30820 ALCANTARILLA	08 30 2010 04236862	4 1009 120	9	1.992,3
30007902433	3 MORENO PEREZ M ANTONIA	CL CARLOS III 46	30201 CARTAGENA	08 30 2010 04235932	8 0110 011	0	41,2
30008150157	0 RIZO ABRIL CRISTOBAL	CL PABLO PICASSO 1	30560 ALGUAZAS	08 30 2010 04236134	8 0310 031	0	67,9
30100996824	7 SANCHEZ CANOVAS LUIS ANG	CL JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	08 30 2010 04236852	3 1109 110	9	18,3
30102195007	0 TATO GOMEZ RUBEN	CL IRENE-URB.OASIS	30710 ALCAZARES L	08 30 2010 04236256	0 0310 031	0	36,5
30105834164	2 CORDOBA VALVERDE ANTONIO	CL SEDA EDF.SEDA,2.E	30007 MURCIA	08 30 2010 03902454	8 0307 120	7	211,4
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE							
REGIMEN GENERAL							
03125126600	AGEA MARTINEZ ROSA	CL URANO 65	30710 ALCAZARES L	02 03 2010 030594189	0410 0410		469,51
03118467649	BAROFKA --- STEPHEN PAUL	CL MARIANO MONTESINO	30001 MURCIA	02 03 2010 030320468	0410 0410		229,51
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA							
REGIMEN GENERAL							
04106470041	DIST. Y REPARACION MAQ.	AV PRINCIPE 46	30820 ALCANTARILLA	03 04 2010 023747946	0110 0110		80,00
04107277262	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	ZZ DIP EL ESPARRAGAL	30890 PUERTO LUMBR	03 04 2010 024135138	1005 1005		80,57
DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
13104893996	TEMPOMUR, E.T.T., S.L.	AV ESTACION 41	30700 TORRE PACHEC	04 13 2009 000077760	0909 0909		626,00

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

16115 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99; y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 21 de septiembre de 2010.—El Recaudador Ejecutivo.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3001110000005

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218						
300095243137	0521	03099700198548	GONZALEZ LORENTE FRANCISCO	CL GRAL. SANJURJO 26	30130	BENIEL
031005462441	0611	30010000122762	BENITEZ MORILLO ANTONIA MERCEDE	CL MARIANO VERGARA 19 .-	30003	MURCIA
30106317810	0111	30010000150347	JIMENEZ FENOR JOSE	CL MAESTRO JAVIER P T__BQ14 4	30006	MURCIA
301023181364	0521	30010000194201	TOVAR CARCEL ANTONIO	CL SIERRA ESPUÑA 6 1¦ DCH	30009	MURCIA
300035881258	0521	30010100023971	PEREZ RUIZ ALFONSO	VICTORIO 28	30003	MURCIA
300050844520	0521	30010100067623	CARAVACA ABELLON ANGEL RAMON	CL MURCIA 5	30579	TORREAGUERA
300091770840	0521	30010100082979	GOMEZ CASTEJON JESUS MANUEL	CL POL.PAZ-BLQ. D-3 0 1 3 DH	30006	MURCIA
301023592808	0521	30010100169774	LEON BERNAL ANTONIO	CL BANDO HUERTA-FILABERT SURES	30580	ALQUERIAS
300072415805	0521	30010100180888	LOPEZ BELMONTE FUENSANTA	CL TOVAR 3 1¦ A.-	30006	PUENTE TOCINOS
300091765180	0521	30010200072906	CLAROS VERA MARIANO	CL CIUDAD DE ALMERIA 259 1¦	30010	MURCIA
30108944789	0111	30010200117463	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	CL TRANSFORMADOR 5	30589	RAMOS (LOS)
300042847878	0611	30010200150910	HERNANDEZ CANOVAS JOSE	CL CTRA ZENETA, 21 0	30130	BENIEL
30109249533	0111	30010200196073	METALISTAS DEL REIGU ERO, S.L.	CL LEVANTE 3	30588	ZENETA
280198763805	0611	30010300136284	SALGUERO FLORES LUIS	CL MAYOR 2 1¦	30592	TORRE-PACHECO
301029016724	0611	30010300172761	BENAYAD --- ALI	CL ROCASA 7 2 D	30130	BENIEL
300051165226	0521	30010300223988	MARTINEZ OLIVARES FRANCISCO	CL SOR CARIDAD- 1	30570	BENIAJAN
300081320001	0521	30010300242681	MARTINEZ SAURA JUAN	CT DE LOS JUANES,10.CABECICOS	30161	LLANO DE BRUJAS
301018891237	0521	30010400009710	TORTOSA GARRIDO MARIA JOSE	CL TAHIBILLA 15 3 2 K	30006	PUENTE TOCINOS
300092630100	0521	30010400012033	PRIOR GUERRERO RICARDO	CL J.PAULINO TORRES 12 6 B	30006	MURCIA
300091255023	0521	30010400050833	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO MANUEL	CL LOS PAJAROS 17 1 A	30150	ALBERCA (LA)
031001088145	0521	30010400146217	CAMPOS CUEVAS ANTONIO	CT CTRA.PALMAR 498	30152	ALJUCER
301001463468	0521	30010400421857	MORENO LOPEZ ANTONIO	CL CASTILLA 4 4¦	30400	CARAVACA DE LA CRUZ
301016348322	0521	30010500237786	NAVARRO CUQUEJO JESUS	CL MAYOR, 155	30139	RAAL (EL)
300082837140	0521	30010500303161	TOVAR MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	CL MAYOR 213 1¦	30161	LLANO DE BRUJAS

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300088034118	0521	30010500323773	SANZ GARCIA VICTORIA EUGENI	CL PINO EL VERDOLAY 2	30151	SANTO ANGEL
300066802434	0521	30010500342769	NADAL SANCHEZ JOSE	CL VEREDA DEL REINO 19	30130	BENIEL
300073735005	0521	30010500343173	MAIQUEZ NICOLAS MODESTA	CL JOSE PAREDES ED.ESPUÑA 5 BJ	30150	ALBERCA (LA)
300084785022	0521	30010500361967	MOMPEAN FRANCO ANGEL RAMON	CL RONDA DE GARAY 47	30003	MURCIA
301023559765	0611	30010600048766	PIRES VICENTE FERNANDO MIGUEL	CR ALTOBORDO 0	30813	LORCA
301026580004	0611	30010600138793	KHADDAMI --- ALI	CL PABLO PICASSO 11 3¦ D.-	30006	PUENTE TOCINOS
30004836694	0111	30010600208717	FUENCOLOR, S.L.	CL PINATAR 16	30010	MURCIA
301003920501	0521	30010600213565	GOMARIZ BAEZA JESUS	CL ESPERANZA 8 2 A	30006	PUENTE TOCINOS
350053796443	0611	30010600246911	MERINO HERNANDEZ ANGEL	CL CEMENTERIO VIEJO 20	30579	TORREAGUERA
300022862040	0521	30010600294401	PARRA MORALES ANTONIO	CL CARRIL LOS GONZALEZ 34 0 B	30158	GARRES (LOS)
301039318427	1221	30010600493754	GONZALEZ DIAZ PAULA MERCEDES	CL ESTACION 4 4¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA
301052320366	1221	30010600494259	BRODZINSKA --- DOROTA	CL FINCA DE LA MONTAÑA 21	30164	CAÑADAS DE SAN PEDRO
30112058186	0111	30010600533059	GARCIA MARTINEZ JOSE JAVIER	CL LUCIO 7 1¦ C	30006	PUENTE TOCINOS
30113835714	0111	30010600533564	ZAMBUDIO ANDRES LAURA	CL POETA SANCHEZ BAUTISTA, S.N	30161	LLANO DE BRUJAS
301046002535	1221	30010600557513	BUSTAMANTE GOMEZ LILIANA FARLEY	CL NEPTUNO 8 4 A	30010	MURCIA
301056595238	2300	30010600557614	ROSA M¬ UTRERA HERED IA	SANTA RITA, BL. 4 BAJO B 0	30006	MURCIA
30113075171	0111	30010600558725	EMBAREK AHMED MAMMA	CM DE FUNES 174 B	30165	RINCON DE SECA
301052464654	0611	30010600575596	KHALD --- NOUREDDINE	CT PUENTE DEL REGUERON 4 B	30570	BENIAJAN
301045955853	1221	30010600598131	LOPEZ HUAYLLAS EDITH	AV FAMA 24 1¦ A	30006	MURCIA
300080746788	0521	30010600641779	LUCAS LOPEZ JOSE	CL CAMINO LOS NANOS EDF.NAVIA	30570	BENIAJAN
300058296241	0521	30010600656028	ARAGON CUELLO JOSEFA	CT SANTOMERA-ALQUERIAS 20	30580	ALQUERIAS
30114038303	0111	30010600698868	JARA PONCE MARIA TRINID	CL AGUSTIN VIRGILI 40 1¬ A	30580	ALQUERIAS
281018877731	0521	30010600699070	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	CL BELONES 15 2 D	30012	MURCIA
301019186580	0521	30010600750806	PALAZON FUENTES JUAN ANDRES	CL LOS CANOS 108	30006	PUENTE TOCINOS
300059749625	0521	30010600774751	LACARCEL GARIJO ALEJANDRO	MALASAÑA 18	30150	ALBERCA (LA)
300044950556	0521	30010600791424	VIDAL PUJOL JULIO	PZ SARDOY 2 3¦ C	30003	MURCIA
30108716639	0111	30010700023636	CABALLERO PERNIAS FRANCISCO JAVIE	CL GABRIEL MIRO 4 01 C	30011	MURCIA
30113807220	0111	30010700050413	PELEGRIN ORTIZ JESUS	CL PLAZA RODRIGUEZ DE LA FUENT	30130	BENIEL
301047272730	0611	30010700057079	KHORCHEF --- KAMEL	CN BRAZAL NUEVO - LA HUERTA 26	30130	BENIEL
30114796620	0111	30010700121444	LLOBREGAT LORCA DAVID	CL CIGARRAL 2 3¦ B	30003	MURCIA
300080489134	0521	30010700121747	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	CL BERNABELES 4	30006	PUENTE TOCINOS
301010064641	0521	30010700134174	BALLESTER MARQUEZ JOSE GREGORIO	AV AVIACION ESPAÑOLA 36	30730	SAN JAVIER
30114714572	0111	30010700147211	MAGAÑA HERNANDEZ ANGEL	CL CARMEN 6	30580	ALQUERIAS
30114396088	0111	30010700153473	LOPEZ SANCHEZ JUAN DIOS	CL TIERNO GALVAN 7 4 1 F	30151	SANTO ANGEL
301005935269	0521	30010700154988	ALVAREZ GARMENDIA IRENE	CL TIERNO GALVAN 7 4 1 F	30151	SANTO ANGEL
301043437085	0521	30010700177018	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	CL GIRASOLES 3 2¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30114842692	0111	30010700209148	ESCUDERO OSORIO MARIA CRISTINA	CL VICENTE ALEIXANDRE 12 4 A	30011	MURCIA
30113452562	0111	30010700275432	GARCIA VALERA JUAN JOSE	CL LOS HUERTOS 3	30150	ALBERCA (LA)
30114952123	0111	30010700373139	BELCHI MUÑOZ YOLANDA	CT ALGEZARES 135	30012	MURCIA
280239430447	0521	30010700406885	SANCHEZ GASCON MIGUEL ANGEL	CL TURBINTOS 54	30150	ALBERCA (LA)
300056408781	0521	30010700429824	ARCE ARCE JOSE	CL SAN ROQUE 15 2¦ A	30107	GUADALUPE
300079734554	0521	30010700523184	NIEBLA CAÑAVATE JOSE MARIA	CL PIO TEJERA 9 3¦	30005	MURCIA
301020654819	0521	30010700606848	NICOLAS PERONA DANIEL	CL PINTOR VELAZQUEZ 41 3 A	30579	TORREAGUERA
300067691093	0521	30010800030131	LAZARO ORTEGA PEDRO	CL ATLETA ANTONIO PEÑALVER, 1	30006	PUENTE TOCINOS
031019479143	0521	30010800057514	HERENCIA COLL CRISTIAN	CL VEREDA DEL ROLLO 90	30130	BENIEL
301059078135	0521	30010800133595	LOPEZ RODRIGUEZ FUENSANTA	CL QUILES-PTE TOCINOS 3 C 2 H	30006	MURCIA
300044316723	0521	30010800161382	BARCELO VERA ANA MARIA	CL BUENAVISTA 48	30158	GARRES (LOS)
300037115178	0521	30010800208771	CANOVAS GARCIA JOSE	CL BUENAVISTA 48 0	30158	MURCIA
301036431665	0521	30010800222717	TURPIN ECHEVARRIA SUSANA	CT SANTA CATALINA 168	30151	SANTO ANGEL
300093617476	0521	30010800256160	CORBALAN HERNANDEZ FERNANDO	CL INSTITUTO 14	30570	BENIAJAN
300079133558	0521	30010800266163	SAURA GRIS ALFONSO	CL POETA VICENTE MEDINA 48	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30108526780	1211	30010800278691	COMA VINADER DOLORES	CL JARA CARRILLO 16	30150	ALBERCA (LA)
30108617922	0111	30010800289405	PEREZ HERNANDEZ DAMIAN	CL EL CEJO 6	30579	TORREAGUERA
300077376747	0521	30010800336386	MOLINA LOPEZ MARIANO SEB	AV REGION DE MURCIA KM.2 BAJO	30011	DOLORES (LOS)
300094786833	0521	30010800389536	ALCARAZ LA PAZ JOSE JUAN	CL FEDERICO GARCIA LORCA,DUPLE	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
30006515606	0111	30010800483809	LOPEZ VALLECILLOS FRANCISCO LU	CL LOS PASOS 2	30500	MOLINA DE SEGURA
301033154075	0521	30010800488253	SARMIENTO AVILA JOSE ERNESTO	CL CARTAGENA 85 04 A	30002	MURCIA
300043328131	0521	30010800492600	MARTINEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO	CL POETA ANDRES BOLARIN 29 1	30011	MURCIA
30117205351	0111	30010800494115	DE GEA GOMEZ FERNANDO	CL GRECO-EDF.FAMA II- 5 1¦ B	30006	MURCIA
301025827040	0121	30010800512909	ESCRIBANO MUÑOZ CAROLINA	CL PINOS CARRIL. ROSALES 6 BJ	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301004253533	0521	30010800593337	MATEU PINAR ESTEBAN	CL SEVERO OCHOA 8	30150	ALBERCA (LA)
30110673918	0111	30010800648103	RABASCO ZAPATA MARIA DEL MAR	CL PASCUAL ABELLAN 1 3¦ DCH	30002	MURCIA
300083609403	0521	30010800652345	MARTINEZ PEREZ FRANCISCA	CL RICARDO GIL 22 1 B	30002	MURCIA
30116950828	0111	30010800665681	HERNANDEZ FUENTES JOSE	AV CIUDAD DE ALMERIA 43	30010	MURCIA
30117216364	0111	30010800675785	BAÑOS GUILLEN ROLANDO JAVIER	CL MARQUEZ DE VELEZ 7 2¦ C	30008	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300079870253	0521	30010800681243	JUAREZ ANDUJAR CEFERINO	CL CINE 2	30579	RAMOS (LOS)
301017727237	0521	30010900129582	GOMARIZ TURPIN RUBEN	CL MURALLA 19	30579	TORREAGUERA
301043021605	0521	30010900143124	LUQUE LOPEZ PEDRO ANTONIO	CL MAYOR 109	30150	ALBERCA (LA)
300087091804	0521	30010900159288	PEREZ COLL ANDRES JAVIE	AV DEL REINO 56	30130	BENIEL
300092630504	0521	30010900173537	SANCHEZ CUBERO MIGUEL	CL JULIO LOPEZ AMBIT 7 1 C	30006	MURCIA
30117003469	0111	30010900177779	YANCHEVA --- DANIELA EUGENIE	CL RIO TAJO 7 3 IZ	30130	BENIEL
300088540336	0521	30010900257403	MENARGUEZ SANCHEZ JESUS A	CL RINCON LOS COBOS 4	30139	MURCIA
301022347770	0521	30010900340558	ANDRADA SANCHEZ FRANCISCO	CL PLAZA DEL CORRALON 2 3 H	30140	SANTOMERA
300085023781	0521	30010900350763	PEREZ LOPEZ MARIA ELENA	AV REGION DE MURCIA 62	30579	TORREAGUERA
410180032921	0521	30010900350965	OLIVA CORDERO ABEL	AV REGION MURCIANA,62.URB.MONT	30579	TORREAGUERA
301008664811	0521	30010900351066	SANCHEZ BELMONTE YOLANDA	CN LOS PINOS 54	30570	MURCIA
301014489558	0521	30010900351268	SANCHEZ BELMONTE ENRIQUE	CL MAYOR 3	30011	DOLORES (LOS)
300086722089	0521	30010900368850	ANTA BARRAL INGRID	CR SAN JAVIER EL SECANO 50	30579	TORREAGUERA
411025222931	0521	30010900378651	FERNANDEZ ESPINOSA PEDRO	CL SIERRA ESPUÑA 8 BJ B	30006	PUENTE TOCINOS
301006743706	0521	30010900384412	JUAREZ PACHECO JOSE	CL BRAZAL DE LA RAJA 24	30130	BENIEL
070079959167	0521	30010900421895	JIMENEZ GOMEZ EUSEBIO	CL SOL 2 3 B	30161	LLANO DE BRUJAS
30112617251	0111	30010900458574	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCA JOSEF	CL MAYOR 63 2 C	30579	TORREAGUERA
300095352059	0521	30010900488078	GARCIA LIZA FERNANDO	CL ALTA 9	30579	TORREAGUERA
301009390893	0521	30010900493132	CORBALAN MARTINEZ EDUARDO	CL ST.EULALIA.B¦ SAN BLAS 31	30579	TORREAGUERA
300069791650	0521	30010900689657	JARA HERNANDEZ VICENTE	AV CALVO SOTELO 85	30130	BENIEL
30118412292	0111	30011000016849	HERNANDEZ RUBIO CONCEPCION	CL PUERTA DE ORIHUELA 19 3 B	30006	MURCIA
30105751166	0111	30011000027155	COVENSA IMPORT, S.A.	CL PG. IND. CONVER SAN PIO X 6	30010	MURCIA
301013540473	0611	30011000248538	AISSA --- ABDESLAM	CL SAN LUIS 2 2 1 D	30560	ALGUAZAS
300064435735	0521	30018800182832	MARTINEZ ROMERO MANUEL	CL MIRASIERRA 30	30150	ALBERCA (LA)
30007285946	0111	30018800398252	NICOLAS GOMEZ ALBERTO	CL CARTAGENA 23	30589	TORREAGUERA
300033894475	0521	30018800445237	GARCIA SANTOS PATRICIO	CL RAIQUERO DE BENIEL 44	30130	BENIEL
300034128790	0521	30018800455341	LOPEZ SANFULGENCIO ANGEL	CL CARRIL ROMERA HUERTA DE S.A	30151	SANTO ANGEL
300007535131	0521	30018800456957	SOTOMAYOR GALLEGO ANTONIO	CL PRINCESA 1 2¦ A	30002	MURCIA
300056048164	0521	30018800537385	ESQUIVA GARCIA JOAQUIN	ZZ VEREDA DE LA BASCA 27	30130	BENIEL
30001973881	0111	30018800554260	CAMPILLO CLEMENTE ENRIQUE	CL LA FE 10	30150	ALBERCA (LA)
300044998450	0521	30018800899824	SERRANO NICOLAS JOSE	CL ESPERANZA 4 2¬ 3¦ A	30012	SAN BENITO
300059488735	0521	30018800994194	VALVERDE LOPEZ FRANCISCO	TR LOS IBAÑEZ BARRIOMAR 8	30010	MURCIA
300054290848	0521	30018900045241	SANCHEZ COSTA JESUALDO	CL CARMEN 9 1¦ IZQ	30002	MURCIA
300056584391	0521	30018900087374	NAVARRO PEREZ JOSE ANTONIO	CNO.ENMEDIO 81 0	30139	RAAL (EL)
300054440085	0521	30018900094246	MADRID SERRANO FRANCISCO	PD PTE.TOCINOS-MAYOR-KM.4 0 B	30006	MURCIA
300061402665	0521	30018900094347	RUIZ SANCHEZ ALFONSO	CL JOSE CORTES LOPEZ 5 1¦ B	30570	BENIAJAN
300078560349	0611	30018900375344	EGEA HERNANDEZ FERNANDO	CL AVD ROSARIO 8	30130	BENIEL
30007653233	0111	30018900386256	EUSEBIO LOPEZ PERENI GUEZ	CL OBISPO FRAY ANTONIO TREJO 6	30007	MURCIA
300083993864	0521	30019000037891	MORALES MARTINEZ MERCEDES	AV.FAMA,7-11B-E.TORRECONDOMINA	30006	MURCIA
300078281675	0521	30019000079523	GARCIA MOSCATO JOSE	CL LA NORIA-ALTORREAL 6	30500	MOLINA DE SEGURA
300046951382	0521	30019100004879	ZAMORA GRACIA JOSE	CL VALENCIA 5 1¦ F	30003	MURCIA
300079846712	0521	30019100007206	GONZALEZ LOPEZ JUAN CARLOS	CL RICARDO GIL 45	30002	MURCIA
300070493989	0521	30019100014175	ABAD PRAVIA MIGUEL CARLO	CL JACARANDA 17	30150	ALBERCA (LA)
300080714052	0521	30019100016502	RAMOS RINCON FRANCISCA	CL MARIA SEIQUER 19 BJ	30151	SANTO ANGEL
300053765432	0521	30019100061968	LOPEZ GIL ANGEL	CL AZAHAR ED.MAQUESAD 1 1¦ A	30006	PUENTE TOCINOS
300073797851	0521	30019100103192	MARTINEZ PONCE JOAQUIN	CL REGUERON 171	30580	ALQUERIAS
300064510103	0521	30019100110872	CHELSO ORTEGA FRANCISCO	CL JOSELITO 4	30003	MURCIA
300061641529	0521	30019100111276	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL ALGUAZAS 7 1 A	30012	MURCIA
300080452051	0521	30019100130878	MATEO ALCARAZ MIGUEL	CL GUILLERMO 6 BJ	30012	BARRIO DEL PROGRESO
300036799829	0521	30019100144218	CANOVAS MARTINEZ JOAQUIN	CL SATURNO_ BQ-6 2 1 2 2	30010	MURCIA
300093520577	0521	30019100150581	DRAMMEH --- SAMBOU	CL BAILEN . CAMINO BADEN 10 B	30010	MURCIA
30009162591	0111	30019100153817	HERNANDEZ MENDEZ JOSE LUIS	CL LA HIGUERA 5	30570	BENIAJAN
280215192975	0521	30019200041282	SOLER QUIROS JOSE	MONTE CARMELO 14 3 E	30011	MURCIA
300081997583	0521	30019200074628	GARCIA GARCIA JOSE	LAS HORES . EL BOJAR 15	30570	BENIAJAN
300085696317	0521	30019200079072	SANTIAGO GARRIDO MARIANO	CL RIO MUNDO 0 1¦ A	30006	MURCIA
300066243066	0521	30019200081294	BOTIAS MARTINEZ SANTIAGO	LOS CIPRESES 102	30162	SANTA CRUZ
300074872935	0611	30019200109889	ALCAZAR FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL COLLADO 17	30588	ZENETA
300051359832	0521	30019200122825	HORTELANO MADRIGAL ANTONIO	PZ JACARANDA 18 B	30150	ALBERCA (LA)
320037964389	0521	30019200182439	BARAZAL DANTA EMILIO	CL ABETO BLOQUE 2 0 3 A	30158	GARRES (LOS)
300084439256	0521	30019200198405	GALVEZ LOPEZ MARIANO	CL SALZILLO 14	30157	ALGEZARES
300056390694	0521	30019200199516	HERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	CL PALMERAS B PROGRESO 30	30012	MURCIA
30100033927	0111	30019200221946	SANCHEZ JIMENEZ ANGEL	CL INDUSTRIA 4 5¦ C	30002	MURCIA
300035548428	0521	30019200241750	LOPEZ MORENO JESUS	CL SANTA RITA 4 6¦ D	30006	MURCIA
300075879715	0521	30019200242861	FRUTOS ZAMORA PEDRO	CL CARRIL FRUTOS__PATIÑO 21	30012	MURCIA
300062595159	0521	30019200245083	SANCHEZ VERDU FEDERICO	CL LORCA, 18 BJ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300054388858	0521	30019200249127	MONTALBAN PASTOR JOSE FEDERICO	CL ABETO 16	30150	ALBERCA (LA)
300069945436	0521	30019200256403	TORTOSA SANCHEZ ANTONIA	AV LA LIBERTAD 99 1¦	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
30100123954	0111	30019300009078	SAURA LARROSA PEDRO JAVIER	CT FUENSANTA 132	30151	SANTO ANGEL
30004627338	0111	30019300011001	ELECTRICIDAD LOPEZ M OYA, S.L.	CL ABARAN 42	30730	SAN JAVIER
030099723411	0611	30019300033734	PEREZ BELMONTE JOSE JESUS	CL PINTOR GOYA 6 BJ	30130	BENIEL
300076017333	0611	30019300057881	MONINO CABALLERO MOISES	CL DOCTOR FLEMING 10 1¦	30130	BENIEL
300069829642	0521	30019300098402	MURCIANO CUARTERO JOSE	BLAS TORTOLA 9 STG MAYOR 0	30012	MURCIA
300079073944	0521	30019300136794	MARTINEZ ZAMORA FRANCISCO	CL COLONIA SAN MATEO 7 1 C	30150	ALBERCA (LA)
30100587130	0111	30019300183173	BERNABEU LOPEZ FRANCISCO FERNA	CL MAESTRO PAULINO TORRES 12 2	30006	MURCIA
30100668669	0111	30019300183577	MULERO MARTINEZ ANDRES	CL ALBERTO SEVILLA BL-1 BAJO	30011	MURCIA
30100482450	0613	30019300184587	EGEA MORALES JUAN	CL SAN BARTOLOME 16	30130	BENIEL
300072117327	0521	30019300190045	HERRERO HERRERO ANTONIO	CL LA SALUD 47	30139	RAAL (EL)
300084424203	0521	30019400046390	GARCIA ESCRIBANO ALFONSO JOSE	CL LEVANTE-EDF.SANTIAGO- 2 2¦	30011	DOLORES (LOS)
300090458108	0521	30019400087214	TOVAR LOPEZ JOSE ANTONIO	CL RAAL 30 1¦	30130	BENIEL
300057973010	0521	30019400167036	JIMENEZ HUESCAR JUAN	CL ALGAIDA URB.TR.SIERRA 12	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300061623543	0521	30019400186739	PARDO PAREDES JOSE ANTONIO	CL CARRIL DE LOS CANOS EF PRIN	30006	PUENTE TOCINOS
070041169069	0521	30019400225438	ARCE SERNA ANTONIO	CL CURVA EL VALENCIANO 5	30158	GARRES Y LAGES
300088735750	0521	30019400229680	BERMUDEZ LOZANO ANGEL	CL SANTOMERA 2 1¦ C	30012	ERMITA DE PATIÑO
300086555876	0521	30019400234229	PRIOR BELANDO IGNACIO	CL LA PAZ 15	30130	BENIEL
301002086692	0521	30019400237562	CLEMENTE VIVANCOS FRANCISCA	CL CARMEN (ROLDA) 25	30700	TORRE-PACHECO
300091680510	0521	30019400239279	LOPEZ PEREZ FRANCISCO SE	CL PESCADOR 2	30579	TORREAGUERA
301002354252	0521	30019400242111	FETHALLAH --- AHMED	CL CAMPO VERDE-BARRIOMAR 29	30010	MURCIA
301003794704	0521	30019400253932	LIDON RUBIO SALVADOR	CL VISTA ALEGRE 13	30007	MURCIA
301003393970	0521	30019400254639	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	CL MEDIA LEGUA 46	30565	TORRES DE COTILLAS (
30101124872	0111	30019400262824	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	CL GENERALISIMO 54	30588	ZENETA
300055585796	0521	30019500050158	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL LOS PIPOS 17	30139	RAAL (EL)
30102491360	0111	30019600044933	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	AV MURCIA 166	30589	RAMOS (LOS)
300080799433	0521	30019600077669	MOLINA GIMENEZ JUAN FRANCISCO	PAZ 12	30157	MURCIA
301003836837	0521	30019600089793	DIENG DIOP AL ASSANE	CL MAYOR 160 2 A	30006	PUENTE TOCINOS
300085975593	0521	30019700016870	GOMARIZ GUIJARRO FRANCISCO JAVIE	CL RONDA GARAY 21 1 DCH	30003	MURCIA
080126185609	0521	30019700019092	MIQUEL QUIMESO FRANCISCO	CL SAN FERNANDO 1 5 G	30820	ALCANTARILLA
30103707092	0111	30019700092753	GARCIA ROCA FRANCISCA	CL JOAQUIN COSTA 3 1 IZQ	30003	MURCIA
301005799671	0521	30019800018416	FERNANDEZ RUANO ISABEL	CL RIO MUNDO D-19 0 4¬ 4¦	30006	MURCIA
300088390388	0521	30019800027308	LOPEZ MONTOYA JUAN CARLOS	CL BLASCO IBAÑEZ 7	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30104196237	0111	30019800035186	GUADALUPE RUIZ JULIO JOSE	CT LA FUENSANTA EDF. ESPIGAS 2	30012	MURCIA
300041401568	0521	30019800052768	PINA AGUIRRE FULGENCIO	LA FINCA 16 0	30158	GARRES (LOS)
30104716094	0111	30019800078636	GRIÑAN PEREZ ANTONIA CA	CL CARMEN CONDE UR.MONTEGRANDE	30579	TORREAGUERA
30105209683	0111	30019900012278	LOPEZ MARTINEZ RICARDO	CM DE ENMEDIO 15	30139	RAAL (EL)
300085117650	0521	30019900038550	TORRECILLAS BELMONTE FRANCISCO	CL RAMBLA 18	30157	ALGEZARES
300079289061	0521	30050600590989	CUENCA VIVES FRANCISCO	CL BRISAS URB.ALTOS DE MURCIA	30158	GARRES Y LAGES
30100823566	0111	30060400160984	REPARACION DE CARRET ILLAS DE MURCIA, S.	CL RICOTE, NAVE B 1,POL IND PO	30500	MOLINA DE SEGURA
30111685849	0111	30060600206310	ROSE VATCH, S.L.	CL SAN LORENZO 14	30001	MURCIA
30115326884	0111	30060700199869	CASTILLO INIESTA JOSE	CL VILLA CISNEROS 14 3 A	30007	MURCIA
300049292823	0521	30060800338730	LOPEZ MOYA JUAN ANTONIO	CL STA JOAQUINA VEDRUNA 14	30002	MURCIA
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303						
30105093283	0111	30010900295593	DONNA & SPORT GRUPO DE MODA, S.L.	CL NUEVA 8	30579	TORREAGUERA
30111510744	0111	30010900317825	VENDIG-MURCIA SIGLO XXI, S.L.	CL CARRIL DE LA MANRESA 107	30006	MURCIA
30106373683	0111	30011000012506	CONSTRUCCION Y REFOR MAS ROSBAN, S.L.	CL MARQUES DE ORDOÑO 2	30002	MURCIA
30112996561	0111	30011000480025	A.C. CORBALAN CONSTR UCCIONES Y PROMOCIO	CL TAIBILLA 15 3 3	30006	PUENTE TOCINOS
30007854913	0111	30011000483358	ELECJOMARCA, S.L.	CL SANTA QUITERIA 12 BAJ	30003	MURCIA
30118491916	0111	30011000488210	SALON DE BELLEZA INF ANTE, S.L.	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 6 BJ	30579	TORREAGUERA
30117840804	0111	30011000496290	YLETRANS CARGO S.L.	CL ALHAMBRA 10	30011	DOLORES (LOS)
30007995056	0111	30011000511751	RONDAMAR, S.A.	CT DE SAN JAVIER KM. 10 0	30589	MURCIA
30112715867	0111	30011000528323	CARLOS OMAR AVILA Y ELSA ANTONIA PACHECO	CL PRINCESA 19 1¦ D	30002	MURCIA
30117643164	0111	30011000535494	ONYX CONSTRUCCION, C OM. BIENES	CL PEDANEO JOSE SANCHEZ MOMPEA	30012	MURCIA
30117814532	0111	30011000540144	ASOCIACION DE INMIGR ANTES BOLIVIANOS AD	CL BUENOS AIRES 8	30011	MURCIA
30108384213	0111	30011000540447	LOPEZ TORREGROSA, S. L.	CL RICARDO GIL 4	30002	MURCIA
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313						
03100490317	0111	03099600286225	MARTINEZ MARIN ANTONIO CARMEN	AV GENERALISIMO 135	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
190013702247	0611	12049300689738	CANOVAS GARCIA GABRIEL	CARRIL DE LA MACHACANTA 23	30570	BENIAJAN
301029907508	0611	22020600076230	BOUDRAMA --- DJAMEL	CL RAMON Y CAJAL 202 1¦ D	30001	MURCIA
300036740821	0521	30010000138728	SORDO MIYAR JOSE RAMON	CL CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS 2	30007	MURCIA
301021908846	0611	30010000181366	FATTEHALL AH --- RACHID	CL FERNANDEZ VERA 148	30560	ALGUAZAS

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
30107285079	0111	30010100039230	ARANDA MARIN JUAN ANTONIO	AV REGION MURCIANA 13	30011	DOLORES (LOS)
301001884814	0521	30010100120264	COLL NAVARRO RUBEN ANTONIO	AV SAN JUAN CRUZ 17 2¦ B	30011	MURCIA
041014939729	0611	30010200019756	MENOUAR --- MOHAMED	CL LUGAR ATALAYAS 95 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301026580610	0611	30010200080380	EL KADRANI --- EL MOSTAFA	CL JESUS 50 2	30620	FORTUNA
301027655690	0521	30010200214968	MARTINEZ ROCA SILVIA	CL MAYOR 241	30006	PUENTE TOCINOS
301029863452	0611	30010300160435	HAISSI --- MILOUD	AV LA FAMA 32 5¬	30006	MURCIA
30110433539	0111	30010300257233	PARRA TERUEL GENOVEVA	CL NICARAGUA 3 3 I	30002	MURCIA
300037426285	0521	30010400055277	UTRERAS FERNANDEZ RAMON	CL PICADERO SAN ANDRES 1	30005	MURCIA
301031219836	0611	30010400094582	NANKAMAI PIRUCH JULIO FERNANDO	CL SAN LEANDRO 5 7¦ A	30003	MURCIA
301032382220	0611	30010400096000	GAONA PACCHA VICTOR HUGO	CL TEJERA 17 BJ	30579	TORREAGUERA
301035990216	0611	30010400148237	LOUDJENE --- ALI	CL CAMINO CEMENTERIO 81	30589	RAMOS (LOS)
300089433948	0521	30010400202801	MARIN CARRILLO ANTONIO	CL FORTUNA 8	30157	ALGEZARES
300068150936	0611	30010400245338	HERNANDEZ ARCE ANTONIO	CL LOS GARCIAS CNO PINOS 10	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301028232236	0611	30010400445301	CHAALA --- RABAH	CL FUENSANTA 18	30588	ZENETA
301039775943	0611	30010400461768	ZUMBA ARCENTALES MANUEL CRUZ	CL SEIQUER 2 4¦ F	30002	MURCIA
300094344168	0521	30010500031864	BALLESTER SANCHEZ MIGUEL	CL ISIDORO DE LA CIERVA 31	30151	SANTO ANGEL
301044017368	0521	30010500033682	LOPEZ PEREZ DELIA CLELIA	CL RUBEN DARIO 4 IZ 2¦ B	30011	MURCIA
031033413494	0521	30010500036413	NOGUERA SAN MARTIN ANTONIO	AV CALVO SOTELO 97	30130	BENIEL
30110425455	0111	30010500086226	ALIMENTACIONES CARNI CAS DEL SURESTE, S.	CL PUERTAS DE ORIHUELA 6	30003	MURCIA
30111482553	0111	30010500097138	ELEBER LOGISTICA, SO DAD. COOP.	CL SAN NICOLAS 31 1¦ C	30005	MURCIA
30112044042	0111	30010500235261	TORO SARABIA JUAN LUIS	CL VIGUERAS-EDF.VIGUERAS- 2 2¦	30162	SANTA CRUZ
301041399277	0521	30010500246981	ROMERO RODRIGUEZ REINALDO	CL SANTA URSULA 14 4¦ A	30002	MURCIA
30009594142	0111	30010500292653	NEUMATICOS NOGUERA Y GALLEGO, S.L.	CT DE SANTOMERA 25	30139	MURCIA
300076944186	0521	30010500332564	GARRE ESTEBAN ANTONIO	CL MOLINO 18 1 IZQ	30580	ALQUERIAS
030108184942	2300	30010600022191	AIX SABATER ANTONIO	CL ROCANA 3 1¦ C	30130	BENIEL
300067879134	0521	30010600033713	MARTINEZ GARCIA PASCUAL	CL CARRIL DE LA VIA 31 BJ	30150	ALBERCA (LA)
301037818159	0611	30010600061092	ZILACHI --- MOHAMED	CL 1 DE ENERO 43 B	30139	RAAL (EL)
301037691857	0611	30010600097771	BOULAL --- ABDELMOULA	CT SAN JAVIER EL SECANO 90 .-	30579	TORREAGUERA
151030874726	0611	30010600102017	LEMSAHRI --- ABDELAZIZ	LG CASA MONTANARO 108	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301009010775	0611	30010600121316	ATREUCHE --- ALI	CM BRAZAL DE LA CRUZ 7 1¦	30130	BENIEL
300083355785	0521	30010600235490	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	CL SAN MIGUEL 18	30012	MURCIA
30112482057	0111	30010600275405	SUDEINSEC 2010, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRIAL DE BENI	30130	BENIEL
301048424404	0611	30010600279243	BOUMAZA --- MOHAMMED	CL VEREDA ZAPATAS 28 B	30161	LLANO DE BRUJAS
301046070031	0611	30010600302077	SAMIR --- ABDERRAZAK	CL AGUA 1 BJ	30550	ABARAN
301033437092	0611	30010600309252	FERNANDEZ MARQUEZ MANUELA	CL ESPERANZA 4	30590	SUCINA
300061467333	1221	30010600473546	LAFAJA AYLLON ISABEL	CL LA RAMBLA-CEMENTERIO VIEO 2	30579	TORREAGUERA
301029678041	0611	30010600481327	RUIZ CARBAJAL MARIA ESTHER	CL LIMONAR 23 BJ D	30011	MURCIA
30113334647	0111	30010600515881	GARCIA CAMPOY AMANDO JAVIER	CL FLORIDABLANCA 66 8¦ A	30002	MURCIA
30110425152	0111	30010600531847	HERNANDEZ LOPEZ DOLORES	CL LEVANTE 30	30158	GARRES (LOS)
341003181011	0611	30010600573475	CHAKOURI --- HASSAN	CL JUAN MARADONA 4	30007	MURCIA
301039168681	0611	30010600582973	MOSTEFAI --- LAKHDAR	CL PACTICANTE EL NENICO E.ELIN	30570	BENIAJAN
30112943314	1211	30010600668253	MARTINEZ FERNANDEZ ANGELES	CL MURCIA 39 .-	30579	TORREAGUERA
301034097096	0521	30010600682704	LOPEZ BARQUEROS VANESA	CL PINTOR PABLO PICASO 10 4 A	30006	PUENTE TOCINOS
30110659871	0111	30010600723625	VILLEGAS RIOS MARIA JOSEFA	CL CARRIL DE LOS MORENOS 8 1¦	30006	MURCIA
30111297546	0111	30010600750402	ARGILES ALONSO ASENSIO	CL PINA, EDIF. GIRASOLES 11 1	30006	MURCIA
30112748910	1211	30010600817490	JARA HERNANDEZ MANUEL	CL CALVO SOTELO 85	30130	BENIEL
301025987492	0521	30010700009387	TORRES LOPEZ NOELIA CARMEN	AV PABLO VI 15 4¦ D	30003	MURCIA
301043556822	0611	30010700026767	CHAKOURI --- ABDELLAH	CL ELADIO MOLIJNA 3	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301047128543	0611	30010700030912	ALLOUL --- RADOUAN	CL GREGORIO MARTINEZ MONTESINO	30580	ALQUERIAS
301045125895	1221	30010700036871	REAL REY GRACIELA BEATRI	CL MAYOR 10	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301005040142	0521	30010700127811	LORENTE BENITEZ SERGIO	CL HUERTO 6 1¦ B	30012	SANTIAGO EL MAYOR
300095255968	0611	30010700131750	LOPEZ MADRID DOLORES CARMEN	CL BRIONES, 1	30592	SAN CAYETANO
301049136443	0611	30010700137006	BENHADIDA --- LAID	CL ROCASA 1 2¦ A	30130	BENIEL
300084980234	2300	30010700166813	LEANDRO LEANDRO MARI A DOLORE	CL SANTA RITA 12 3 C	30006	MURCIA
301025447326	0611	30010700203589	GUAJALA YAGUANA BETTY LEONOR	CL LIMONAR 23 1	30011	MURCIA
30111663823	0111	30010700211168	LOPEZ RUBIO FELIX	CL POETA MARTIN PEREA ROMERO 2	30170	MULA
301023985858	0611	30010700221070	MADAN --- EL BATOUL	CL ALFONSO X EL SABIO 15	30579	TORREAGUERA
280199806654	0521	30010700244312	FERNANDEZ ALHAMA ANGELES	CL LUZ 7 BJ B	30150	ALBERCA (LA)
300081781254	2300	30010700251685	MEDRANO BERNA MARIA DOLORES	CL GRAN CAPITAN 19	30140	SANTOMERA
301017855256	0521	30010700259971	JARA MOYA LETICIA	PB BENIEL CAMINO BASCA 38	30130	BENIEL
301020033716	0521	30010700262803	PERONA MARIN FULGENCIO	CL PINTOR VELAZQUEZ 22	30579	TORREAGUERA
301001889157	0521	30010700266136	PERONA SANCHEZ ANTONIO	CL MAYOR 156	30579	TORREAGUERA
301035603428	0611	30010700355254	PIZA ROSERO GABRIEL LEONARD	CL LLANO 1 4 C	30012	MURCIA
30115389027	0111	30010700367681	ANTON GARRIGA JUAN JOSE	CL FLORIDABLANCA 10 1¦ A	30002	MURCIA
300081113368	0521	30010700368792	DIAZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	CL ERMITA VIEJA 20	30006	PUENTE TOCINOS

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
281162769147	0611	30010700395771	ORTIZ SOLIZ REYES	CL RIO MULA__C 16 0	30006	MURCIA
301007024194	0611	30010700405269	PLANA BELMONTE JOSE ANTONIO	CL DEL SOL-EL SECANO 20 2 2¦ A	30579	TORREAGUERA
311012534283	0611	30010700423154	TOUBAL --- MOHAMED	CL LAS PARRAS 6 BJ	30580	ALQUERIAS
301030107972	0611	30010700440231	HAJJOUB --- ABDELAH	CL LOS ANTOLINOS 13 BJ	30579	TORREAGUERA
021392045K	2300	30010700471452	RODRIGUEZ MUÑOZ CARMEN	CL SANJURJO 3	30130	BENIEL
300069541066	0521	30010700476304	GOMEZ SAURA ISIDRO	CL CARTAGENA-PELUQUERIA- 7	30002	MURCIA
301032486492	1221	30010700484182	CARTUCHE MOROCHO BLANCA FILOMENA	CL CARRIL LOS JERONIMOS 10 B	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE
301005618405	0521	30010700497421	MARTINEZ FERNANDEZ MARCELINO	CL RES.MIRADOR 69	30157	ALGEZARES
301035099634	0611	30010700503481	KADDOURI --- BENKHATOU	ZZ CASA DEL PINO.INFIERNOS 4	30592	SAN CAYETANO
30107630643	0111	30010700519851	PROYECTOS Y PERFORAC IONES, S.L.	PD SAAVEDRA FAJARDO 29	30157	ALGEZARES
241015527356	0611	30010700521669	JILATI --- BATANE	AV CIUDAD DE ALMERIA 148 BJ	30010	MURCIA
281184205844	0611	30010700523588	VELIZ CARRILLO YESSENIA	CL JUAN ANTONIO PEREA 12 4¬ 4¦	30002	MURCIA
30113188440	1211	30010700536221	CASTILLO MARMOL FRANCISCO	CT DEL PALMAR 330	30152	ALJUCER
301020955822	0611	30010700579667	DRIOUCHI --- MOSTAPHA	CL LOS CASANOVAS 17	30592	SAN CAYETANO
301023698090	0521	30010700584721	CORREAS SANZ MANUEL	CL SANTA RITA 2 7¦ C	30006	MURCIA
030108762902	0521	30010700598259	YUSTES MEDRANO JOSEFA	CL MADRID -DUPLEX 9- 31	30110	CHURRA
301043052119	0611	30010700601996	ZRHAIDA --- RABIA	CL GLORIA 43	30003	MURCIA
30105203421	0111	30010700610282	LOPEZ GAMBIN JUAN	CL JOSE ANTONIO 44	30130	BENIEL
301052524874	0611	30010700626147	ERRAFIAI --- ABDELGHANI	CL INDUSTRIA 1 B 1	30162	SANTA CRUZ
301054364541	0611	30010700651409	DJELLOUL --- BEGHDADI	CL SANTIAGO 11 BJ	30579	TORREAGUERA
30103001521	0111	30010700675859	PROQUIMAR QUIMICOS, S.L.	CL CAMINO DE CARCANOX 50	30580	ALQUERIAS
041035742791	0611	30010800002445	TAHIRI --- MOHAMED	CL LUGAR LOS CONESAS 3 A	30700	TORRE-PACHECO
30111843372	0111	30010800002748	LARA ZAPATA FRANCISCA	CL SEVERO OCHOA 8	30150	ALBERCA (LA)
301049354388	0611	30010800010933	ANSEL --- ABDENNOUR	CL JOSELITO 4	30003	MURCIA
30114206334	0111	30010800028212	VILLALBA VARO ROSARIO	CL ELISEA OLIVER MOLINA 66	30640	ABANILLA
301005484423	0521	30010800083378	RUBIO GARCIA MARIA CARMEN	CL LUNA 24 1¦ D	30012	MURCIA
031013904067	0521	30010800085503	ROMERO GARCIA ENCARNACION	CL PINTOR PEDRO FLORES 5	30006	PUENTE TOCINOS
301041768079	0611	30010800089745	BERRONES GUAMAN NELLY BEATRIZ	CL GRAN VIA 8 4 A	30002	MURCIA
221008004636	0611	30010800105812	KAMITE --- MAHAMADOU	CL TERUEL 3 2 2¦ D	30006	MURCIA
041037840823	0611	30010800118239	EL KHAYALI --- SAID	CT EL PALMAR 59	30570	BENIAJAN
301037301231	0611	30010800127939	HAIMED --- MOHAMED	CL BELLEZAS 9 1 D	30158	GARRES (LOS)
300087648037	0521	30010800143194	CARRILLO MUÑOZ FRANCISCO J	CL CTRA. BENIEL-ALQUERIAS 56	30580	ALQUERIAS
30116085003	0111	30010800158352	GALVEZ OLMOS LAURA	CL PINTOR VELAZQUEZ EDIFI.IRIS	30579	TORREAGUERA
301030310157	0521	30010800161786	CANOVAS BARCELO JOSE	CL BUENAVISTA 48	30158	GARRES (LOS)
30115914140	0111	30010800162291	SAURA PEÑALVER JORGE	CL ACROPOLIS 18 BJ I	30007	MURCIA
301032622902	0611	30010800164517	MESSAHEL --- MOHAMED	CL ARTURO PEREZ REVERTE 57 1¬	30130	BENIEL
301052773236	0611	30010800177146	ZEROUAL --- ABDELKADER	CL BRAZAL DE LA CRUZ 7	30130	BENIEL
301053981692	0521	30010800191290	BENRACHED --- FATIMA	CL MAYOR 209	30006	PUENTE TOCINOS
30116458350	0111	30010800201091	MORA SAUS MARIA CARMEN	CL GENERAL SANJURJO 5	30130	BENIEL
300076823140	0521	30010800203317	SERRANO MARTINEZ ASUNCION	CL INFANTA CRISTINA 26 1¦ B	30007	MURCIA
300081909475	0521	30010800226656	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	CL AVDA.BURGOS 12 3¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301025591816	0611	30010800229989	EN NASERY --- BOUAZZA	CL RIO MUNDO 6 2¬ BJ C	30006	MURCIA
301029352584	0611	30010800230191	SABAHA --- ABDELKADER	CL DOCTOR RIQUELME 15 2¦ C	30130	BENIEL
301014881396	0521	30010800232417	SANCHEZ MOLINA ISABEL MARIA	UR LA BASILICA-RESIDENCIAL EL	30157	ALGEZARES
300082492889	0521	30010800255352	SERRANO PASTOR JOSE LUIS	CT SANTA CATALINA 39	30012	MURCIA
300081938676	0521	30010800266870	LOPEZ GULLON RICARDO	AV LOS PINOS-EDF.CHOPOS 33 3 6	30009	MURCIA
30111515693	0111	30010800272328	AZULEJOS Y CONSTRUCC IONES MOLINA, S.L.	AV REGION MURCIANA 106	30011	MURCIA
30112828126	0111	30010800290516	ABELLAN SAURA JUAN DIOS	CL CORREGIDOR PUEYO 2 2	30011	MURCIA
301047576460	0611	30010800300115	ESSAI --- MOHAMMED	CL GARCIA LORCA ED.BENIMUR 5 2	30570	BENIAJAN
300056594495	0521	30010800312239	MONTOYA ESCOLAR PEDRO ANTONIO	CL FINCA TORRE ABELLAN 20	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301032370500	0611	30010800314461	EL KHARMOUDI --- ABDELLATIF	CL LIMONAR 23 BJ	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301020382310	0611	30010800338309	RAHMANI --- HASSANE	PJ CASAS DE TRUYOLS, S/N 0	30590	TERCIA (LA)
041027289849	0611	30010800363567	OUAA --- RACHID	CL PRIMERO DE MAYO 43	30139	RAAL (EL)
301027502110	0611	30010800375691	JARMOUNI --- SAAD	CL VARA DE REY 13 3¦ IZQ	30003	MURCIA
301038484631	0611	30010800377412	MOUSSI --- LAKHDAR	CL PANADERIA SAN CAYETANO 0	30592	SAN CAYETANO
301024184104	2300	30010800392970	HERNANDEZ CARRILLO M ARIA	ZZ PTE.DEL REGUERON 7	30570	BENIAJAN
301050788372	0611	30010800399943	SALAZ QUISHPE SANTOS ELGIO	CL SAN MARCOS 12 02 IZQ	30002	MURCIA
301044723044	0611	30010800422777	SEGHIER --- AOUED	CL ORILLA AZARBE 142	30162	SANTA CRUZ
281007738693	0521	30010800435309	FARELO PABLOS MARIA JOSEFA	AV MANUEL FRUTOS MARIN 10 BJ	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
041008329985	0521	30010800439652	KOURIRI --- NOUR EDDINE	CL RIO GUADIANA 2 _1 B	30130	BENIEL
300084364686	0521	30010800441975	GALLEGO BELANDO ANDRES	CT SANTA CATALINA-CAMINO LA RO	30012	MURCIA
300051914247	0521	30010800462486	NUÑEZ MEDIAVILLA JOSE	PZ DEL CHARCO 3 3 A	30151	SANTO ANGEL
301046258876	0611	30010800467439	ZEBBAR --- FEGHOUL	CL PARRAS 6 B	30580	ALQUERIAS
301046273731	0611	30010800473095	ABDELAZIZ --- HAILOUEI	CL CAMPILLO EDIF. MARQUESADO 0	30163	ESPARRAGAL
301005944868	0611	30010800483001	NDONG OBONO PERPETUA	CL GALICIA 14 3¦ B	30002	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300076962071	0521	30010800483203	NAVARRO ALCARAZ JUAN CARLOS	AV CRESTA DEL GALLO 24	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300077849926	0521	30010800483405	LEAL RAMOS JUAN PEDRO	CL JARDIN DE MURCIA 48	30100	PUNTAL (EL)
30102330908	0111	30010800499165	ALMACEN DEL SOFA DE LEVANTE, S.L.	CL CURA JIMENEZ 34	30580	ALQUERIAS
30115285761	0111	30010800500478	GARCIA MADRID DAVID	CL MAYOR 341	30006	PUENTE TOCINOS
30114447117	0111	30010800513919	BELANDO LOPEZ JOSE MARIA	PZ DE LA SACRISTIA 1	30150	ALBERCA (LA)
301032466789	0611	30010800514626	SAID --- MGOUN	CL RIO FRIO 22 BJ	30011	MURCIA
301015839777	0521	30010800516848	PASTOR LATORRE VANESSA	CL LOS MARIANTONIOS, 15 0	30158	GARRES (LOS)
301032207822	0611	30010800519878	GUANANGA LAMILLA MARIA JANETH	CL ALGEZARES 37 BJ	30570	BENIAJAN
301052168705	0611	30010800521090	CHETOUANI --- YAHYA	CL BURGOS 9 B B	30730	SAN JAVIER
301045433366	0611	30010800525235	KTAMAT --- MHAMMED	CL BENAMEGIL 1 2 D	30010	MURCIA
301045795502	0611	30010800525336	LOTFI --- EL BACHIR	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 2	30011	MURCIA
301045953429	0611	30010800525437	LAZAAR --- FATIMA	CL CASAS DEL PARRA,PURISIMA 15	30010	MURCIA
300085363079	0521	30010800526952	NICOLAS FERNANDEZ FEDERICO	MORATAS, 22 STGO EL MAYOR 0	30012	MURCIA
301014754690	0521	30010800528164	TORRENTE MUÑOZ JOSE ANTONIO	CL RIO GUADALQUIVIR 13	30130	BENIEL
301049737540	0611	30010800537965	EL MARDI --- EL MOULOUDI	CL MANUEL DE FALLA 3	30730	SAN JAVIER
30117272948	0111	30010800560092	GUIRAO SANCHEZ JUAN PABLO	CL SAN AGUSTIN 11 2¦ A	30579	TORREAGUERA
300079964223	0521	30010800570806	SANCHEZ JUAREZ ANTONIO	CL JAZMIN 2 BJ	30579	TORREAGUERA
300081169245	0521	30010800571513	MARTINEZ LOPEZ ALONSO	CL ARRABAL 26	30830	ÑORA (LA)
301028451090	0521	30010800572018	BALL --- RAMATOULAYE	AV RIO SEGURA 6 11 G	30002	MURCIA
30116240607	0111	30010800581718	FERNANDEZ PASTOR JOSE FRANCISCO	CL SÚNECA 1 BJ	30012	SANTIAGO EL MAYOR
30103490460	0111	30010800587980	FONCALMUR, S.L.	CL MAYOR 65	30011	DOLORES (LOS)
300090422641	0611	30010800588182	GALLEGO TOVAR ROSA	PZ REGION MURCIANA 0 2 3 A	30006	PUENTE TOCINOS
101008779523	0611	30010800589293	EL GOUAL --- BENTOUMIA	CL CASAS DE RECATO 5	30592	SAN CAYETANO
300094109853	0521	30010800590711	PALAZON ORTIZ FRANCISCO	CL CARRIL DE LOS FRUTOS 36	30012	BARRIO DEL PROGRESO
30112995450	0111	30010800592529	LOCUTORIOS LA PAZ, S .L.	CL VALENCIA 8 BJ	30003	MURCIA
301005291534	0521	30010800598387	LOPEZ PEREZ JULIAN	CL MOLINO DEL PORCHE 19	30152	ALJUCER
301033383441	0611	30010800624760	DAHIR --- MOHAMMED	CT ALICANTE 269	30003	MURCIA
300092183492	0521	30010800625467	TURPIN NICOLAS JESUS	AV CONSTITUCION 39	30590	MURCIA
300073627291	0521	30010800639009	SAURA MURCIA MARIA	CL CARRIL DE BALIBREA 56 BJ	30157	ALGEZARES
161005269134	0611	30010800639312	SBAI --- ABDELLATIF	CL CAMILO JOSE CELA 6 2¦ B	30130	BENIEL
031061286042	0611	30010800639817	VARGAS OLIVEROS CARLOS EMIRO	CL ENMEDIO 5 A	30006	PUENTE TOCINOS
301039267806	0521	30010800641130	TORRALBA MORA FRANCISCO JOSE	CT PUENTE TOCINOSKM. IV 13	30161	LLANO DE BRUJAS
301048287085	0521	30010800643655	RODRIGUEZ GIL MIGUEL	CL GENERAL YAG³E 4 BJ	30331	LOBOSILLO
030104662529	0521	30010800650527	MARTINEZ MENARGUEZ JUAN FRANCIS	CL TRANSFORMADOR 3 2 H	30130	BENIEL
30114477227	0111	30010800653355	PARENTI, S.L.	CL GRECO 2	30006	MURCIA
301003772977	0521	30010800654870	SANTIAGO RUIZ PEDRO	CL ALAMO 21 1¦	30570	BENIAJAN
301019646827	0521	30010800658611	SANCHEZ NICOLAS JESUS	CL BELENES 3 1¦ IZQ	30012	MURCIA
301040166165	0521	30010800660833	SIMEONOVA HRISTOVA SILVIYA	CL JUAN PINO MARTINEZ 18	30580	ALQUERIAS
30112352725	0111	30010800662348	MARTA MORALES, S.L.	CL MAYOR 28 BJ	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301051178190	0611	30010800664772	MOUJANE --- MOHAMMED	AV CIUDAD DE ALMERIA-CASAS DE	30010	MURCIA
30112602295	0111	30010800667196	ANDREU LOPEZ JUAN JOSE	CL COLLADO 0	30110	MURCIA
301042876206	1221	30010800671442	PEÑALVER ILLAN ROSA	CL CAMINO DE LOS PINOS 5	30570	BENIAJAN
300071641825	0521	30010800675381	MATAS SANCHEZ JUAN RAMON	CL ANGEL. PATIÑO 2 2¦	30012	MURCIA
301012438212	0521	30010800675583	PUCHE CAMPILLO IRENE	PZ ESCULTOR GABRIEL CELAYA 3	30820	ALCANTARILLA
300093725792	0521	30010800676391	SEGOVIA GARCIA ISMAEL	CL LA GLORIA 10 2¦	30006	PUENTE TOCINOS
041043792074	0611	30010800688216	AYAD --- SALAH	CL RIO TAJO 3 2 B	30130	BENIEL
301002229566	0521	30010800690337	MONACO SKUNCA RAUL ANGEL	CL JORGE MANRIQUE 2 3 A	30011	MURCIA
300028727207	0521	30010900003280	MANCEBO ORTIZ DOLORES	CL ALFONXO XIII 114 2¦ IZ	30310	DOLORES (LOS)
300060294239	0521	30010900004391	MICOL PUJANTE ANTONIO	CL SEVERO OCHOA 4	30006	MURCIA
30117338727	0111	30010900015509	MARTINEZ BERNAL JOSE	CL LA PARRA 14 2¦	30150	ALBERCA (LA)
30116366101	0111	30010900027633	MARGEL CONSTRUC.S.L.	CL SATURNO 2 2 C	30010	MURCIA
30116549387	0111	30010900027734	RABADAN HERNANDEZ ANTONIO	CL PINTOR ANTONIO ROCA MARTINE	30157	ALGEZARES
300087566090	0521	30010900028744	MARTINEZ COLL FRANCISCO MANUE	CL BRAZAL DE LOS ALAMOS 15 X	30130	BENIEL
30116278292	0111	30010900029552	LOPEZ BARREIROS JOSE	CL CICLISTA JES•S MONTOYA 4 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
251013956041	0611	30010900030764	BENZINA --- DAHO	CM CEMENTERIO 8 2 A	30589	RAMOS (LOS)
300084628307	0521	30010900031067	HERNANDEZ ORENES CONCEPCION	AV PRIMERO DE MAYO 3	30012	BARRIO DEL PROGRESO
301041713721	0611	30010900036323	VIZHNAY CARCHIPULLA CELIA ROSALINA	CL SAN MARCOS 21 4¦ A	30002	MURCIA
301046464495	0611	30010900036525	BAKKA --- LAHCEN	CL PADRE DAMIAN 3 2	30012	MURCIA
301021563787	0611	30010900052992	ACHOUR --- HASSAN	CL CASAS DEL PARRA 5	30010	MURCIA
301036558472	0611	30010900071483	DARKIK --- AHMED	CL CARRIL CIVILA 67 BAJ	30165	RINCON DE SECA
301045272106	0611	30010900078355	ADDADI --- HASSAN	CL CAMINO TORRE ABELLAN 29 B .	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301047482288	0611	30010900078759	FADIL --- LHOUCINE	CL JOAQUINAS 12	30592	JERONIMOS Y AVILESES
391021877574	0611	30010900100886	AMEZGAR --- EL BACHIR	CL MOLINO 18 BJ	30588	ZENETA
391015111826	0611	30010900109475	VILLADA --- LUZ ANDREA	CL DIEGO HERNANDEZ 12 2 DCH	30002	MURCIA
30113888456	0111	30010900118165	REPRESENTACIONES SEN SACION, S,L.	CL CAMINO HONDO 69	30010	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301034953629	0611	30010900121094	BERROUA --- ZOUBIDA	CL LUNA 14 BJ A	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301039435837	0611	30010900124128	ABAD RODRIGUEZ LUIS HERNAN	CL BEN SANBIN 5 1¦ IZQ	30010	MURCIA
30107267703	0111	30010900126451	SINERGIA PLANTAS ART IFICIALES, S.L.	AV CIUDAD DE ALMERIA 89	30002	MURCIA
30110370891	0111	30010900126653	MATEO FERNANDEZ ENCARNACION	AV JUAN CARLOS I, EDF. FARMACI	30588	ZENETA
301045493485	0521	30010900130289	GARCIA MEDINA RICARDO ALBERTO	CL CARRIL DE LOS PAMIES 1	30130	BENIEL
300092412757	0521	30010900131101	MORENO MURCIA SALVADOR	CL SAN LUIS 1	30579	TORREAGUERA
301020734439	0521	30010900131707	QUINTANA GINER JOSE DANIEL	CL FRANCISCO MARTINEZ 1	30570	BENIAJAN
041037297219	0611	30010900141609	LAOURIKI --- ABDELFATTAH	AV DEL REINO 38 BJ	30130	BENIEL
301050070168	0611	30010900142417	KHACHABI --- AZIZ	CL MAYOR 52 B A	30006	PUENTE TOCINOS
301037331745	0611	30010900147568	NEHHAL --- EL MOSTAFA	CL ESCUELAS 14	30162	SANTA CRUZ
301057406301	0611	30010900155955	STONIENE --- INGRIDA	CL VIENTOS 3 2 2¦	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301000566523	0521	30010900162322	LOPEZ RAMOS JOSE	CL ANDRES SEGOVIA BQ.II 0 2 D.	30100	ESPINARDO
30115532608	0111	30010900163130	ABELLAN LUCAS ADELINA	CL MONTEAGUDO-ORILLA AZARBE 29	30007	MURCIA
300090329580	0521	30010900168382	SANCHEZ NICOLAS JUAN ANTONIO	CL LAS TEJERAS PABLO IGLESIAS	30158	GARRES (LOS)
301006472308	0521	30010900169291	GOMEZ GEA ALBERTO	CL ANTONIO Y MANUEL MTEZ. 24 B	30012	MURCIA
451020726107	0611	30010900170406	MOUMKINE --- AZZEDINE	CL LUGAR CASA MONTANARO 123	30592	JERONIMOS Y AVILESES
30112426887	0111	30010900171517	TRIAL HOGAR, S.L.	CL ANTONIO Y MANUEL MARTIN 24	30012	MURCIA
300094333054	0521	30010900173638	ROMERO GARCIA FELICIDAD	CL DEL PALOMAR 17	30167	RAYA (LA)
300089513871	0521	30010900178284	MELLADO ROMERO M ROSA	CL ANGEL GALINDO 26 2¦ D	30820	ALCANTARILLA
300062060245	0611	30010900179904	PARDO CAVAS JUAN JOSE	CL ESTACION 4 1 H	30570	BENIAJAN
301047774100	0611	30010900181116	EL HIMANI --- NABIL	CL ESTACION 37 B	30570	BENIAJAN
300074056721	0521	30010900195866	ROS NAVARRO SALVADOR	CL TORREVIEJA 16 3 IZD	30130	BENIEL
031045454329	0611	30010900196674	MEKDOUR --- AHMED	CL EL TRENQUE 1	30162	SANTA CRUZ
30105671041	0111	30010900197684	HIJOS DE ALEDO ALEMA N, S.L.	CL CALVO SOTELO 42	30130	BENIEL
30117111583	0111	30010900208091	FLEYFLO, S.L.	CL MARIA GUERRERO 22 3 A	30002	MURCIA
301043741425	0611	30010900217185	HEBBAYENE --- ABDERRAHMANE	CL RIO TAJO 7 2¦ B	30130	BENIEL
101010546741	0611	30010900221936	EL AOUNI --- AHMED	CL LA IGLESIA 2	30592	SAN CAYETANO
301043088390	0611	30010900228404	NARANJO MORA AQUILES OLEGARI	CL PASEO MARQUES DE CORVERA 39	30002	MURCIA
301049352166	0611	30010900229919	AIT CHABKA --- ABDELJALIL	CT MOJON A ZENETA 149 B	30130	BENIEL
300050226245	0521	30010900238306	GARCIA ALCAZAR CARMEN	CL RENTO 4	30150	ALBERCA (LA)
300043956106	0611	30010900245477	PELLICER CANOVAS ASCENSION	CL LOS HERRERAS 3	30139	RAAL (EL)
301007752001	0521	30010900247400	AVELLANEDA MARIN JOAQUIN	CL ANTONETE GALVEZ 14 A 6¦ B	30006	MURCIA
281118743473	0521	30010900250228	CAJAMARCA BARSALLO RAUL HUMBERTO	CL FLORIDABLANCA 32	30560	ALGUAZAS
161007437486	0611	30010900255076	LEMGHARRI --- ABDERRAZAK	CL LIBERTAD 118 B	30570	BENIAJAN
301049925476	0611	30010900265988	ZEGHOUDI --- MOHAMMED	CL POLIGO. DE LA PAZ BLOQUE A-	30006	MURCIA
301054147101	0611	30010900266190	BAGHDADI --- BENAISSA	LG PARAJE CASAS DEL CHICHAR 3	30590	GEA Y TRUYOLS
300090672518	0521	30010900273062	GALLEGO RAMON MANUEL JESUS	AV PIO BAROJA EDF.ALBAMAR, 4-6	30011	MURCIA
30115618793	0111	30010900278823	VALIENTE SEDANO MONTSERRAT	LG CARRIL LOS MATEOS 8	30012	MURCIA
301019913272	0611	30010900284984	CHAHRI --- SALAH	CL RIO FRIO 22	30010	MURCIA
301048294563	0611	30010900293169	OSAYANDE --- IYOBOR	CL ANTONIO MESEGUER-CAMINO BAD	30010	MURCIA
300085115428	0521	30010900298526	HERNANDEZ FRUTOS JUAN PEDRO	CL PORTHOS 10 BJ	30579	SECANO (EL)
301029708757	0521	30010900300546	ELGOUTI --- MUSTAPHA	PZ PINTOR MARIANO BALLESTER 4	30002	MURCIA
301062574983	0611	30010900300849	KAMARA --- JONATHAN	CL PIO XII 36	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301046328190	0611	30010900319946	SEVILLANO BAJAÑA ANDREA JANINA	CL ALCALDE JUAN LOPEZ SOMALO 8	30002	MURCIA
301048063480	0611	30010900329141	MOUMEH --- CHERKI	LG CASA MONTANARO 123 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301052085647	0611	30010900329747	ABDERAZAK --- ZAKI	CL CASA MONTANERO 108 BJ	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301041133236	0611	30010900336619	ORDOÑEZ VIZHNAY LILIA DEL ROCIO	CL SAN MARCOS 21 IZ 4¦ A	30002	MURCIA
041037045827	0611	30010900349652	ZOUHAIR --- HAMID	CL ESTACION 37 BJ	30570	BENIAJAN
231040146679	0611	30010900349955	EL KHAYAL --- HICHAM	CL UNION 6 BJ	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300071119540	0521	30010900359857	MADRID CANOVAS ISABEL	CL PEDRO FLORES.EDF.CARMEN PAR	30002	MURCIA
300084529990	0521	30010900360665	ZAPATA MAIQUEZ PEDRO JESUS	CL CARRIL LOS MORENOS 14	30012	MURCIA
301053054536	0611	30010900365719	ABBASSI --- DJILALI	CL ROCASA 13 3 D	30130	BENIEL
300040835130	0521	30010900385119	BELTRAN ARRONIZ JESUS	PZ LA FUENTE 2 4¦ A	30150	ALBERCA (LA)
371014568456	0611	30010900390775	BENBEKRITE --- KHEIRA	CL RIO MULA C-16 0 3¦ C	30006	MURCIA
301030496578	0521	30010900398859	GUZMAN GONZALEZ DIEGO ANDRES	CL ANTONIO MACHADO 16 1 B	30130	BENIEL
301043339277	0611	30010900399162	BIHAYLYUK --- STEPAN	AV DEL REINO 16 1 D	30130	BENIEL
30114436205	0111	30010900399768	LIMCOFIL, S.L.	AV DEL REINO 29	30130	BENIEL
30114484095	0111	30010900406539	MARTINEZ TORRE ANA BELEN	CL GENERAL MARTIN DE LA CARRER	30011	MURCIA
30116498766	0111	30010900406640	ASOCIACION AGUA VIDA DE MURCIA	CL ANDORRA DE TERUEL 2 BJ	30002	MURCIA
301021380602	0521	30010900409569	ORTEGA MELLINAS JOSE MARIANO	CL PINTOR PEDRO FLORES 10 5 2¦	30011	MURCIA
021008813607	0611	30010900411690	AZOUGAGH --- MOHAMED	CL ROCASA 5 1 D	30130	BENIEL
30116950424	1211	30010900413613	TENEMASA YASACA JESUS AUGUSTO	CL FRANCISCO LOPEZ 17 2¦	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301043500642	0611	30010900415835	OWUSU --- ERNEST	AV CIUDAD DE ALMERIA ED.ROMIRO	30010	MURCIA
241016050449	0611	30010900420582	BADICHE --- FOUAD	CL MARQUES DE ORDOÑO 27 1¦	30002	MURCIA
301029309643	0611	30010900426545	CHACHA ARTEAGA OSCAR ORLANDO	CL REYES CATOLICOS 28	30820	ALCANTARILLA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300082179964	0521	30010900426747	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL ISABEL NAVARRO 12 2 E	30012	BARRIO DEL PROGRESO
301009371291	0521	30010900443016	SAURA MARIN ANTONIA	ZZ CARRIL LOS LIZAS 12	30012	MURCIA
300090307655	0521	30010900448975	LOPEZ JARA FRANCISCO	CL VEREDA DE LOS CIPRESES 0	30162	SANTA CRUZ
301028688641	0521	30010900456251	SANCHEZ SOLER JUAN CARLOS	CL DR.FLEMING 28 1 B	30579	TORREAGUERA
30117307405	1211	30010900459180	PAZ HERNANDEZ WALTER ELEXI	AV CIUDAD DE ALMERIA 36 2 B	30010	MURCIA
301051934487	0611	30010900460392	OUCHOUARI --- MOHAMED	CL CORAZON DE JESUS 12	30130	BENIEL
341005637434	0611	30010900460594	EL MORSALI --- MOHAMED	CT PALMAR CURVA EL VALENCIANO	30158	GARRES Y LAGES
301050811210	0611	30010900467062	EL HAZMIRI --- AZIZ	CL AMERICA CASILLAS 1 1 A	30007	MURCIA
301055562590	0611	30010900467365	KARAM --- SALAHEDDINE	CT SAN JAVIER 119 B F	30592	JERONIMOS Y AVILESES
300084602136	0521	30010900472116	MARTINEZ HIDALGO JOSE	CL GONZALEZ ADALID 3	30001	MURCIA
301033225918	0611	30010900473833	TINITANA CUMBICUS HECTOR ROGELIO	CT SAN JAVIER 38	30579	TORREAGUERA
30111468712	0111	30010900478277	ESTRUCTURAS DAVIMAN, S.L.	CL BRAZAL DE ALAMOS 79	30130	BENIEL
30102844196	0111	30010900482624	TRANSITOS Y ADUANAS DEL MEDITERRANEO, S.	AV INFANTE JUAN MANUEL.ESC.AR	30011	MURCIA
031075566361	0611	30010900483937	CAPRARU --- LACHE	CL JARDIN 16	30588	ZENETA
301025720340	0611	30010900485351	AIT NACEUR --- MOHAMED	CN ENMEDIO 34 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
301041717054	0611	30010900487270	TORRES TORRES FLOR MARIA	CL SIMON GARCIA 31 1 DCH	30003	MURCIA
301046403871	0611	30010900488785	PETROV ALEXANDROV YORDAN	CL AGUSTIN VIRGILI 13 1¦ C	30580	ALQUERIAS
020021120187	0521	30010900496566	FLORES JARQUE MIGUEL	CL MATEOS 4 3 B	30002	MURCIA
301001399208	0611	30010900498788	ZENNOUDA --- MOHAMMED	CL GOYA 9 BJ IZQ	30002	MURCIA
301043541765	0611	30010900502024	MOKTAR --- EL JIRARI	CL ORILLA DE LA VIA 129 BJ	30010	MURCIA
301047602732	0611	30010900502832	VACACELA PALA SEGUNDO CLEMENT	CL SAN FERNANDO 1 2 C	30002	MURCIA
301051946615	0611	30010900504549	HILAL --- DRISS	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 1¦	30011	MURCIA
301052902770	0611	30010900504650	BENCHRAIK --- MOSTAFA	CL ORILLA DE LA VIA, 103 B	30010	MURCIA
300053984084	0521	30010900511623	BALSALOBRE GONZALEZ PEDRO	CL TORRE DE ROMO 84 0	30011	MURCIA
301053233176	0521	30010900513138	GUTIERREZ MORENO VERONICA RAQUEL	CL MAYOR 58 3¦	30006	PUENTE TOCINOS
301021601274	0521	30010900514249	MARTINEZ GARCIA MARIA JESUS	CL MAR DEL NORTE,LA MEDIA LEGU	30565	TORRES DE COTILLAS (
301023535113	0521	30010900516471	HURTADO NICOLAS JAVIER	CL CARRIL GUIRAOS,64.CTA.STA.C	30012	MURCIA
301034777918	0521	30010900518592	FERNANDEZ MARIN FELIX	CL PUENTE TOCINOS 10 1 3 IZQ	30006	MURCIA
301043551364	0611	30010900522838	CHERIF --- ABOUBACAR	CL PIO XII 66 1 A	30012	BARRIO DEL PROGRESO
300071117924	0521	30010900524757	BUENDIA CLEMENTE DOMINGO	AV JUAN CARLOS I 97 1 E	30151	SANTO ANGEL
300067325325	0521	30010900525969	VALENCIA SOLER ANA MARIA	CL ALARCON 17 1¦	30006	PUENTE TOCINOS
301040702796	0611	30010900530518	HAFIDI --- ADIL	CL OBISPO PEDRO BARROSO 7 1 DC	30011	MURCIA
300050048918	0521	30010900531326	LIZA CARRION JESUS	CL DE LA ESPERANZA 15	30589	RAMOS (LOS)
301065085869	0611	30010900533952	CARRANZA ORELLANA EDWIN ABEL	CL SANTA RITA 6 A 10 B	30006	MURCIA
301052185475	0611	30010900540622	HICHAR --- ABDELILAH	CL MOLINO 12	30588	ZENETA
281260888485	0611	30010900545167	SAADAN --- ALLAL	CL ROCASA 13 3¦ A	30130	BENIEL
021016339288	0611	30010900547187	ESSAMOUZI --- ABDERRAHIM	CL LGAR CASA MONTANARO 108	30592	JERONIMOS Y AVILESES
041037307929	0611	30010900547490	AZZAN --- CHAHID	AV CIUDAD DE ALMERIA 234 BJ IZ	30010	MURCIA
30009550288	0111	30010900548302	COLL ALARCON FRANCISCO	CL CAMINO DE ENMEDIO 98 0	30006	MURCIA
30112111235	0111	30010900549110	BAUHAUS SIGLO XXI, S .L.	AV RECTOR JOSE LOUSTAU 8 05 B	30006	MURCIA
30114426101	0111	30010900549312	KEFREN STYLO 2006 S. L.N.E.	CL SENDA DE LOS GARRES 46	30012	MURCIA
281173442278	0611	30010900550928	CHAMBA MONTESINOS ELVIS PRESLEY	CM DE LOS PINOS, CARRIL DEL GA	30570	BENIAJAN
300083055792	0521	30010900553049	SANCHEZ TORTOSA FRANCISCO	CL SALITRE 73	30157	ALGEZARES
300092180664	0521	30010900553655	MATEOS GARCIA MARIA DOLORES	CL AGUSTIN VIRGILI 13	30580	ALQUERIAS
301039612053	0611	30010900553756	EL AZZAOUI --- ABDELWAHED	CL ESCUELAS 18 2	30130	BENIEL
301012042936	0521	30010900555978	CALERO ARNAL DANIEL	CL ABETO 14	30151	SANTO ANGEL
301047965773	0611	30010900556685	ROSALES LARA JOAQUIN	CT DE BENIEL 2 BJ	30580	ALQUERIAS
30107616192	0111	30010900562749	PALAMU, S.L.	CL PASEO CORVERA 38	30002	MURCIA
301062023905	0611	30010900567294	BADICHE --- TAHA	CL ALCALDE JUAN LOPEZ SOMALO 1	30011	MURCIA
301031794661	0611	30010900572550	SOTO GUARNIZO SEGUNDO RICARDO	CL ESTACION 37 BJ	30570	BENIAJAN
301046910796	0611	30010900574267	RMIKI --- ABDELHADI	LG VEREDA NIEVES 3 B	30139	RAAL (EL)
301056026372	0611	30010900581038	BOUAZZA --- CHAMAKH	CL RINCON DE SAN ANTON 4	30161	LLANO DE BRUJAS
30117373180	0111	30010900587203	SERMARVIMUR, S.L.	CT SANTA CATALINA 155	30012	MURCIA
301029210623	0521	30010900592556	ESCALANTE FERNANDEZ MACARIO	CL TORRE DE ROMO 21 2	30002	MURCIA
30113568962	0111	30010900596903	AYALA LUJAN DOLORES	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 3 BJ 8	30012	MURCIA
031001146749	0521	30010900599731	GARCIA CASES MARIA JESUS	CL PINTOR PEDRO CANO 2 1¦ C	30130	BENIEL
300067312086	0521	30010900605589	ARNAU GRACIA CARMELO	CL MAYOR 126 2¦ E	30158	GARRES (LOS)
30117674385	0111	30010900610037	MOSAIKSTONE, S.L.	CL VIRGEN DE LA CANDELARIA 4 2	30130	BENIEL
301047476632	0611	30010900613774	OUNJLI --- MHAMMED	CL OBISPO PEDRO BARROSO 2 3 1	30002	MURCIA
091004957133	0611	30010900615188	ELOUARDI --- SAID	CL CAMPO VERDE 3 BJ	30010	MURCIA
30006453766	0111	30010900626912	SANEL, S.L.	CT FUENSANTA 258	30012	MURCIA
30109444543	0111	30010900627518	METALISTERIA SAMPER, S.L.L.	CT DE LA FUENSANTA 111	30012	ERMITA DE PATIÑO
300082187644	0521	30010900630548	GUILLAMON CAMPILLO FRANCISCO	CL TORRE DE ROMO 30 0	30002	MURCIA
301044093049	0611	30010900631255	BIJJOU --- MUSTAFA	CL SANTA LUCIA 7 AT	30004	MURCIA
301053889847	0611	30010900632770	LAMTAABAR --- ABDELKABIR	CL GRAN VIA DEL CARMEN 12 BJ	30002	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300095055302	0521	30010900634588	LUCAS COSTA ANTONIO	CR MELLIZOS-ORILLA LA VIA 6	30012	MURCIA
30117625683	1211	30010900636107	PINTO DURAN ARTURO	CL CEUTA 16 2 A	30003	MURCIA
30100098490	0111	30010900637420	CONESA PARRA PEDRO	CL JERONIMO YAÑEZ ALCALA 3 2 C	30003	MURCIA
301055810649	0611	30010900641662	ABBASSI --- FATNA	CL PRIMERO DE MAYO 1 3 IZD	30006	MURCIA
301052299552	1221	30010900643581	PITTARY ARAUZ DAVID	CL MATEO 36 3 IZQ	30002	MURCIA
300081648181	0521	30010900647524	NADAL ARCE ISIDRO JOSE	CL VEREDA DEL ROLLO 82 C	30130	BENIEL
30117771082	0111	30010900648534	MARTINEZ SANCHEZ AMBROSIO	CL FORMALIDAD 1 1¦ D	30002	MURCIA
30117339636	0111	30010900652170	COCOSOFA, S.L.U.	CL ESCUELAS 57 B F	30580	ALQUERIAS
301025157235	0521	30010900655002	MONTAÑO REINOSO MIRIAM ALEXANDR	CL GOYA 4 3 C	30002	MURCIA
301003031434	0521	30010900679856	GARCIA MATEO JOSE FRANCISCO	CL LA LUZ, 15	30590	SUCINA
031023685812	0521	30010900692485	MULERO MULA RUBEN FRANCISCO	CL FRANCISCO ROBLES 10 1¦ IZQ	30130	BENIEL
30106759663	0111	30010900692586	FERRER MONTOYA ISABEL	AV JUAN CARLOS I 0	30588	ZENETA
300081217442	0521	30010900694206	MOLINA GAITAN MARIA PILAR	CL ALVAREZ QUINTERO 46 4 M	30002	MURCIA
301054534390	0521	30010900694711	NICOLAS SOTOMAYOR ALEJANDRA	CL ALBERTO SEVILLA 3 7¦ B	30011	MURCIA
300055680877	0521	30010900697236	SANCHEZ SERRANO AGUSTIN	CL PROGRESO 180 BJ	30012	MURCIA
301057950713	0521	30010900701074	ESCOBAR MUÑOZ MARIA DOLORES	CT FUENSANTA CARRIL BETUNERO	30010	MURCIA
30117238289	0111	30010900707643	COMERCIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS CARMANI	CT SAN JAVIER LOS RAMOS 79 2	30589	RAMOS (LOS)
30116047718	0111	30010900716030	GRUPO URBANISTICO FR AGOSAN, S.L.	CL GLORIA 28	30003	MURCIA
301040404827	0611	30010900717848	YUSUFU --- KASIM	CL POETA RAMIREZ PAGAN 2 4¦ A	30003	MURCIA
301008811927	0521	30010900718959	RUIZ AYLLON JOSE ANTONIO	PZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE 6 3¦	30130	BENIEL
301053173461	0521	30010900725427	MONTIEL SAURA CINTHIA	CL PICO DEL MORRON MURCIA 6 BJ	30009	MURCIA
300087295706	0521	30010900729366	ROSA BOU DANIEL MARIA	CR MIAJAS 0	30168	ERA ALTA
081015669787	0521	30010900735430	DOUMI EL BAQQALI ABDELWAJED	CL CLEMENTES 6 2 I	30002	MURCIA
30006832268	0111	30010900735632	ALCALA PAREJO ANA MARIA	CL SAN JORGE-URB. BUENAVISTA 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300079154170	0521	30010900738864	PEREZ PINA CONRADO	AV CIUDAD DE ALMERIA 108	30010	MURCIA
300079632096	0521	30010900738965	FERRER GARCIA JOSE MANUEL	CL CARMEN CONDE ED.VENECIA 3,2	30011	MURCIA
301046137123	0611	30010900739369	COULIBALY --- CHOW	CL JOSE MALUQUER 10 BJ A	30003	MURCIA
301059250513	0611	30010900743716	BOUAZZAOUI --- REDOUANE	CT FUENSANTA 27 A 3 D	30012	SANTIAGO EL MAYOR
30116562626	0111	30010900745534	JAMMAL --- NEZHA	CL NAVARROS 25 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
30107813529	0111	30010900745837	CONSTRUCCIONES BARCE LO CUENCA, S.L.	AV FCO.SALZILLO,22-PG.IND.OEST	30169	SAN GINES
300082511582	0521	30010900750483	LIZA SANCHEZ JOSE FRANCIS	CL TEJERA-TORREAGUERA 7	30579	TORREAGUERA
301050957114	1221	30010900767358	ROSERO GALLARDO GLORIA IVONNE	CL CARRIL DE MANRESA 12826 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
30117166955	0111	30010900768166	SANCHEZ MUÑOZ FERNANDO	CL TAHIBILLA 8 1 A	30006	MURCIA
30102830658	0111	30010900777159	GARCIA SOTO FRANCISCO JOSE	CL SUBIDA A LOS FORESTALLES S/	30158	MURCIA
30107592449	0132	30010900779684	ESQUIVA ESQUIVA FRANCISCO	CL BRFAZAL DE LA RAJA 31	30130	BENIEL
30117320337	0111	30010900784334	GARCIA GUARDIOLA FLORA	CL PUERTA DE ORIHUELA 14 2 D	30003	MURCIA
041038451721	0611	30010900785142	EBDELLAOUI --- MOHAMED	LG CASA MONTANARO 108 BJ E	30592	HONDON
301033553896	0611	30010900786859	BENEYAMANI --- ABDELAZIZ	ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS 0	30592	SAN CAYETANO
301055666462	0611	30010900788172	MOUISSY --- MOHAMMED	CL LA PEÑA 13 BJ 1	30579	TORREAGUERA
300061471474	0521	30010900793630	FRANCO NICOLAS FRANCISCO	CL SAAVEDRA FAJARDO 15	30157	ALGEZARES
301012627966	0521	30010900797569	CAMPILLO VICENTE JUAN DAVID	CL URB.DINTEL PLAZA JACARANDA	30150	MURCIA
30107873143	0111	30010900802118	GESTION AUDIOVISUAL 2001,S.L.	CL SOLEDAD 1 01 B	30003	MURCIA
30112717786	0111	30010900802320	GARCIA LOPEZ LIDIA	CL HERNANDEZ DEL AGUILA 11	30002	MURCIA
301070762591	0611	30010900805552	KSSIR --- KEBIR	CL JOSE PEREZ MIRALLES 15 1 1	30003	MURCIA
30108134740	0111	30010900806562	BAUTISTA ORTEGA MANUEL	CL MAYOR 8 B	30162	SANTA CRUZ
30114750746	0111	30010900812121	DON NICOLA 2010 CONS TRUCCIONES S.L.	CL SAFO 45 1 B	30570	BENIAJAN
300086377135	0521	30010900814747	PONCE PAREDES JUAN CARLOS	CT STA.CATALINA,CARRIL LA TEJA	30150	MURCIA
30105388125	0111	30010900820306	RANUMODA, S.L.	AV LA FAMA EDIF.RODAS 17	30006	MURCIA
301057106308	0611	30010900826770	SARMIENTO ESPINOZA LUIS BENJAMIN	CL CARTAGENA 40 3 B	30002	MURCIA
301059804423	1221	30010900832026	MORENO ARIAS ALBA LUCIA	CL CRISTOBAL DE LOS PINAS 4 1¦	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301043081320	0611	30010900832733	BENSADOUNE --- KHALID	CL PEÑA 13 B 1	30579	TORREAGUERA
301034856932	0521	30010900838490	JUELA LANDI JESUS GERMAN	CL ADELFAS 17	30579	TORREAGUERA
301050465343	1221	30010900839096	GUANOCHANGA PILICITA DIANA ELIZABETH	CL RIO MUNDO,BL.D-20 0 1¬ 1¦ D	30006	MURCIA
300070383350	0521	30010900843746	ESQUIVA NORTES ANTONIO	CL VEREDA DE LA BASCA 26 0	30130	BENIEL
301028994795	0611	30010900843847	ABIDI --- ABDERRAHIM	CL JOAQUINAS 12	30592	JERONIMOS Y AVILESES
300080256839	0521	30010900843948	GIL GARRE PEDRO	CL SAN JUAN BAUTISTA 8 2¦ B	30580	ALQUERIAS
30102577953	0111	30010900845968	HICEYAR, S.L.	ZZ CARRIL LOS AROCAS 18	30006	MURCIA
301029053201	0611	30010900849002	EL GOUAL --- MOHAMMED	ZZ CASAS DEL GUARDIA, S/N¦ 0	30592	SAN CAYETANO
301006417744	0521	30010900850214	SANCHEZ MEDINA JOSE MIGUEL	CL MARIA MATAS-EDIF.AZAHAR 1 2	30570	BENIAJAN
301061936100	0611	30010900852436	ENNADI --- BOUMEHDI	CL DON PEDRO GIL 17	30564	LORQUI
30110384332	0111	30011000000681	GONZALEZ ILLAN FRANCISCO JAVIE	CL ALCALDE JOSE MANZANO 14 1 I	30130	BENIEL
301039541426	1221	30011000005028	BADDA --- MALIKA	CL BRAZAL DEL MERLO 20 BJ	30570	BENIAJAN
031054364484	0611	30011000010785	ABOUFARIS --- JAWAD	CL CAMINO CAMPO DE ARRIBA 58	30565	TORRES DE COTILLAS (
300088905296	0521	30011000011189	LOPEZ ROCA MARIA JOSEFA	CL JOSE PAREDES 21 3 2 B	30150	ALBERCA (LA)
301002764783	0521	30011000011290	NAVARRO PEDRO JUAN ANTONIO	CL ALABEGA 5 3 B	30579	TORREAGUERA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301005367619	0521	30011000019475	MARTINEZ GONZALEZ CONCEPCION	CL SIERRA ESPUÑA 11 2	30012	MURCIA
30113312015	0111	30011000032916	DISEÑO Y PROTECCION SOLAR, S.L.	CL RONDA SUR-ESQ.CARRIL DEL GA	30012	MURCIA
300035648357	0521	30011000041808	SOLER LOPEZ FRANCISCO	CL CALVARIO VERDOLAY 0	30151	SANTO ANGEL
301039741284	0611	30011000042616	PEREZ GARCES VICENTE MARCELO	CL URANO 10 3 1¦ C	30010	MURCIA
300014501953	2300	30011000050191	CANOVAS ARCE ANTONIA	CL LA OLMA 0	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300095555456	0521	30011000066157	KHELLA ZAKHARI --- ZAKAREIA	CL MATEOS 57 2 IQ	30002	MURCIA
301001574919	2300	30011000074645	CAMPILLO PARDO RAUL	AV SAN JUAN DE LA CRUZ ED.GARO	30011	MURCIA
301027238590	0611	30011000078382	KARMAOUI --- EL HABIB	CT ALICANTE.CASAS NUEVAS 44	30160	MONTEAGUDO
281310547839	0611	30011000080608	MZAZA --- SAIDI	CL CASANOVAS 17	30592	SAN CAYETANO
301034744774	0611	30011000083335	LOAQUIZA CRIOLLO JOSE OCTAVIO	CL MARQUES DE ORDOÑEZ 73 2	30002	MURCIA
301048739854	0611	30011000086668	EL ADRANI --- RACHID	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 1¦	30011	MURCIA
301013248463	0521	30011000095560	BOUZEBBAR --- OMAR	CL SAN FRANCISCO 2 2 C	30002	MURCIA
301015893836	0521	30011000095661	LOPEZ TURPIN JOSE MANUEL	CL LA TORRE LOS BALTASARES 20	30006	PUENTE TOCINOS
301045915134	0611	30011000097378	TARBIAT --- EL MAHFOUD	CL PUENTE GENIL 1 BJ	30010	MURCIA
301014803291	1221	30011000099503	EZZYAT --- ZAHRA	CL MARQUES DE ORDOÑO 30 3	30002	MURCIA
301029908215	0611	30011000100311	CHACHA CHACHA BRAULIO LENIN	CL ADRIAN VIUDES 32 2 I	30570	BENIAJAN
301046375781	0611	30011000104048	PADURARU --- NICUSOR	AV DE LA FAMA 24 2¬ 1¦ A	30006	MURCIA
301025421660	0611	30011000111829	AVILES MENDIETA LUIS TARQUINO	CL PINTOR ANTONIO MESEGUER 11	30010	MURCIA
30118017020	0111	30011000112334	PINA IBARRA JOSE JORGE	CL MAYOR 52 2¦ B	30579	TORREAGUERA
301043613709	1221	30011000113041	CORRALES GALLEGO JULIAN DAVID	CL RIO ARGOS 5 2 B	30130	BENIEL
30115874431	0111	30011000119812	MEDIOS ACTIVOS PUBLI CITARIOS, S.L.	CL MAYOR 91	30139	RAAL (EL)
341005646023	0611	30011000122943	MOUNSAKI --- ABDERRAZEK	CL SIERRA ESPUÑA 2 1 B	30012	BARRIO DEL PROGRESO
300069882889	0521	30011000124357	ORENES SANCHEZ ANTONIO	ZZ GREGORIO MARAÑON 31 0	30003	MURCIA
30118178078	0111	30011000124660	RUIZ LOPEZ PASCUAL	CL SAN FRANCISCO 1 2 A	30580	ALQUERIAS
30009748231	0111	30011000125367	MORENO LOPEZ ANTONIO	CL VILLALBA 46	30150	MURCIA
251009944584	0611	30011000127589	CARRILLO ALVERCA REINALDO LEODAN	AV CIUDAD DE ALMERIA 33 2 I	30002	MURCIA
301046757014	0611	30011000129512	DAHMAN --- MUSTAPHA	CL BELANDO 15 B	30006	PUENTE TOCINOS
301071394610	0611	30011000130219	ABROUK --- LEKBIR	CL SAN ANTONIO 32 BJ	30570	BENIAJAN
301042199024	0611	30011000132542	MEJIA ACOSTA MIRIAM ASTRID	CL MAYOR 111 3¦ B	30006	PUENTE TOCINOS
301029527184	0611	30011000138303	QUEZADA QUIZHPE LUIS CLOTARIO	CL LUGO, EDIF. SRA. MERCEDES 3	30003	MURCIA
301048432888	0521	30011000141333	FRUTOS FERNANDEZ RECESVINTO	CL CAMINO SALABOSQUE 192	30150	ALBERCA DE LAS TORRE
30108334295	0111	30011000151336	BELANDO ALMAGRO CONS TRUCCIONES, S.L.	CL MAYOR 71	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
30109320665	0111	30011000151437	MOVISOR 2001, S.L.	CT ALBERCA, KM.3 0	30157	ALGEZARES
041022707005	0611	30011000153255	GONZALEZ ZUMBA JUAN JOSE	CL VIRGEN DEL LORETO 7 BJ	30592	SAN CAYETANO
300048013736	0521	30011000153457	VIVANCOS LACARCEL FUENSANTA	AV FAMA EDIF TORRENUEVA 0	30006	MURCIA
301027746731	0521	30011000155881	JARA VIVANCOS DAVID	AV FAMA,12-2¦A.ED.TORRENUEVA 0	30006	MURCIA
301048519178	0611	30011000156487	ARTEAGA SILES JAIME	CL PALOMA 3 2¦ C	30010	MURCIA
301056189959	0611	30011000157602	SALI --- VALDANA	CL CAMINO PINOS 33 1	30570	BENIAJAN
301010719894	0521	30011000159319	RAMON VERDU ALEJANDRO	CL CARRETERA DEL PALMAR 42 1 C	30010	MURCIA
301041969557	0521	30011000159521	CASTILLO MARTINEZ MARIA SOLEDAD	AV SAN JUAN DE LA CRUZ 4 4 G	30011	MURCIA
301045283523	0521	30011000159622	CASCALES VIDAL EDUARDO	CL FULGENCIO MARIN MAYOR 11 A	30012	MURCIA
30117003873	0111	30011000160632	PRODUCCIONES BOLERO, S.L.	CL SAGRADO CORAZON 16	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301040728967	0611	30011000163258	BENDAOUD BEKHTAOUI MOHAMMED	AV LIBERTAD 56 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
300077243270	0521	30011000165278	CARCEL CANOVAS CLARA EUGENI	AV LA LIBERTAD 30	30589	RAMOS (LOS)
30118060062	0111	30011000167706	FRIOTRANSMUR, S.L.	CL RIO GUADALENTIN 2	30150	ALBERCA (LA)
301010369886	0521	30011000169928	FERNANDEZ TORTOSA MARIA BELEN	CL VICENTE MEDINA 1 BJ C	30157	ALGEZARES
30113930589	0111	30011000170534	MARTINEZ SERRANO BLAS	CL CAMINICO 10	30570	BENIAJAN
301050273363	0611	30011000171443	MENSA --- DOUGLAS	CL FRANCISCO AZORIN 6 2¦ D3	30002	MURCIA
301006535457	0521	30011000173261	LOPEZ MARTINEZ GLORIA	CL MUFLON 52 1¦	30565	TORRES DE COTILLAS (
301050108564	0611	30011000183365	FOFANA --- BAMOUSSA	CL BELONES 1 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR
131010138380	0611	30011000184577	CANDO SALAN CESAR MIGUEL	CL ADRIAN VIUDES 2 1	30570	BENIAJAN
30118255981	0111	30011000186803	CASAS LOPEZ ALEJANDRO	CL DEL POZO 0	30150	ALBERCA (LA)
30109670976	1211	30011000188419	MOMPEAN MARTINEZ MARIA CARMEN	CL RONDA DE GARAY 47 3¦ D	30003	MURCIA
30100849737	0111	30011000190944	HERMANOS SORIANO SEG UI, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA (C.COM.CON	30006	MURCIA
301048059945	0611	30011000191853	EZZAITOUNI --- KARIMA	CT PUERTO DEL GARRUCHAL 59 BJ	30590	GEA Y TRUYOLS
301047111971	0611	30011000196200	ORTIZ SEÑA CARLOS ALBERTO	CL RIO MUNDO - LA PAZ 7 1 4 B	30006	MURCIA
301037161690	0521	30011000196301	CERVI --- PIO	CL DEL BUEN SABER,LOS OLIVOS 1	30509	MOLINA DE SEGURA
471015253453	0611	30011000196806	ZUÑIGA MORALES HUASCAR ANGEL	CL JOSE PARDO 28 01	30011	DOLORES (LOS)
300095203226	0611	30011000201048	HEJJAJ --- ABDELHAI	CL LA REGION_DE MURCIA 5	30157	ALGEZARES
301004521594	0611	30011000201250	KEHEL --- MACHA	CL JOSE ANTONIO 47	30130	BENIEL
30118381273	0111	30011000208930	LOPEZ GARRE ELENA	CL CRTA.ALCANTARILLA-LA GENERA	30166	NONDUERMAS
301049810490	0521	30011000210041	RABADAN LOPEZ JORGE	TR REGION DE MURCIA 0 7	30157	ALGEZARES
081171569201	0611	30011000211556	PEREZ AVEGNO SERGIO ADOLFO	CL MARIANO VERGARA 15 4 B	30003	MURCIA
300072284752	0521	30011000212667	LOPEZ MARTINEZ FELIPE	CL DOCTOR FLEMING 27	30150	ALBERCA (LA)
301048850190	0611	30011000215802	VALSECA DELGADO DEYSI MARGARITA	CL CARTAGENA 84 1 B	30002	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301048954567	0611	30011000215903	OSAROBO --- ISAAC	CL SANTA ROSA 20 1 A	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301060238192	0611	30011000216711	GUEYE --- ABDOULAYE	CL SANTA ROSA 6 3 2¦ B	30012	SANTIAGO EL MAYOR
300091739518	0521	30011000221256	NICOLAS GOMEZ MARI CARMEN	CL PALADEAS,EDIF.ALOSAN 4	30007	ZARANDONA
300085210105	0521	30011000223175	EGEA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	CR ERMITA LOS REMEDIOS 14	30006	PUENTE TOCINOS
301044374551	0611	30011000229441	BOUCHOUKA --- OMAR	AV LIBERTAD 95 1¦	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301026898484	0521	30011000231966	PASTOR PEDRERO RAUL	CL ESPERANZA.EDF.CRISTINA Y BE	30158	GARRES (LOS)
300088086355	0521	30011000232269	ARANDA MARIN MARIA AURELI	AV REGION MURCVIANA 21	30011	MURCIA
301013426093	0611	30011000233178	DRISSI --- ALI	CL ROCASA 0 9¦ 2¦ A	30130	BENIEL
301039692582	0611	30011000233683	DAHMANI --- MOHAMMED	CL RIO TAJO 7 2¦ B	30130	BENIEL
301020254994	0521	30011000233885	MONDEJAR GUILLEN CARMEN MARIA	CL ANDORRA DE TERUEL 1 5 1	30002	MURCIA
501034701905	0521	30011000234289	TUTU --- ADRIAN DORINEL	CL CORREGIDOR 4 4	30002	MURCIA
301048668621	0611	30011000240858	LABYB --- HASSAN	CL POETA VICENTE MEDINA 28 BJ	30570	BENIAJAN
30006335548	0111	30011000242777	SANCHEZ ALARCON ENRIQUE	AV INF.J.MANUEL-EDF.NOBEL 0	30011	MURCIA
30113052539	0111	30011000243282	LACADOS GARREMUR, S. L.	AV RONDA NORTE 9 1¦ C	30009	MURCIA
301040958333	0611	30011000248942	EL HIMANI --- SAID	CL ESTACION 37 BJ	30570	BENIAJAN
301046447523	0611	30011000257632	VERA PIN MANUEL ENRIQUE	PZ EMBAJADORES 3 1 3 C	30012	MURCIA
301005752787	2300	30011000265312	ORTIZ MUÑOZ LUCIA	CL PRESBITERO MARTINEZ ROMERO	30850	TOTANA
300091737292	0521	30011000265514	BELANDO ANDUJAR JOSE ANTONIO	CL RENACIMIENTO,9.STGO.MAYOR 0	30012	MURCIA
30118299532	0111	30011000266928	CARMEN Y GEMA GOMEZ FERNANDEZ C.B.	CL PEDANEO JOSE SANCHEZ MOMPEA	30010	MURCIA
301001700514	0521	30011000268645	ELEUTERIO BERNAL RAFAEL RUBEN	CL SAN NICOLAS 31 1 C	30005	MURCIA
301028253454	0521	30011000268948	GOMEZ FERNANDEZ CARMEN	CL PEDANEO JOSE SANCHEZ MOMPEA	30010	MURCIA
301038179382	0611	30011000269352	KARRATI --- MUSTAPHA	CT DE LA FUENSANTA 58 BJ IZD	30012	MURCIA
300076197589	0521	30011000270261	MARTINEZ ALCAZAR ANTONIO	CL SOCIEDAD 4 BJ	30580	ALQUERIAS
451027446587	0611	30011000271473	OURTY --- AZIZ	CL MAYOR 145 3 B	30006	PUENTE TOCINOS
300080420628	0521	30011000276830	MARTINEZ ROBLES ANTONIO F	CL ROCASA 7 BJ B	30130	BENIEL
30118425127	0111	30011000277739	PROYECTO EVEREST,S.L	AV DE LA JUSTICIA 6 1¦ B	30011	MURCIA
301031102729	0611	30011000278446	CURILLO REMACHE JULIO ALBERTO	CL LOS REMEDIOS 9	30590	SUCINA
301043685548	0611	30011000278951	AITGHOUT --- MUSTAPHA	AV PROGRESO 6 1¦ I	30010	SAN BENITO
301043275219	0611	30011000279456	TROYA GAONA JOSE WILSON	CL MAESTRO JAVIER PAULINO TORR	30006	MURCIA
301039259520	0611	30011000285015	LEON HERAS RAMIRO OSWALDO	CL MAYOR 32 2 2 C	30006	MURCIA
070043181417	0521	30011000287540	MARTINEZ GARRE TOMAS	PZ P.M.BALLESTER ED.CRESPO 6 0	30002	MURCIA
031042313044	0611	30011000287641	BOUCIF --- BRAHIM	CL INDUSTRIA 1 B 2	30162	SANTA CRUZ
301043142247	0611	30011000289964	EL KHIDER --- MUSTAPHA	CL GRUPO ROCASA 13 1 B	30130	BENIEL
301013484600	0121	30011000290570	GANUZA NUÑEZ DE PRADO NEREA	CL HUERTO DE CAPUCHINOS 11 1¦	30002	MURCIA
031006938053	0521	30011000291277	MUÑOZ PEREZ JOSEFINA	CL SAN MIGUEL DUPLEX 4 0	30130	BENIEL
031081215704	0521	30011000291681	KNIGHT --- MARTIN	UR TRAMPOLIN MANZANA GEA Y TRU	30012	MURCIA
081175473146	0611	30011000293095	PEÑAFIEL MURILLO MARTHA ELENA	PZ PINTOR MARIANO BALLESTER 6	30002	MURCIA
300061394076	0521	30011000293806	ESPIN HERNANDEZ ANTONIO	CL MAYOR 160	30006	PUENTE TOCINOS
300080241176	0521	30011000294513	LOPEZ MARTINEZ JESUS	CL JOSE ANTONIO 7	30130	BENIEL
301027210807	0611	30011000295624	JARMOUNI --- AHMED	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 1	30011	MURCIA
301026352456	0521	30011000296432	LOPEZ CAMPILLO JOSE	CL MUÑOZ BARBERAN 1 4 C	30001	MURCIA
301033978575	0611	30011000296533	GUANOCHANGA PILICITA MIRIAM CRISTINA	PG PAZ CALLE RIO MUNDO 20 1 1	30006	MURCIA
301035143383	0521	30011000296735	RUEDA COBOS FRANCISCO	CL JUAN BERNAL AROCA 26 2 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301036589592	0611	30011000296937	FONSECA ALMENAREZ DOLORES	AV PRIMERO DE MAYO 17 1 C	30006	MURCIA
301041769392	0611	30011000297442	NARVAEZ AVILA KATTY YOLANDA	CL SANTA RITA 8 B3 3 B	30006	MURCIA
301048383681	0611	30011000298250	ANANE --- ISHMAIL	PS MARQUES DE CORVERA 40 4 A	30002	MURCIA
301049542429	0611	30011000298351	UMAR ZAKARIA KAMAL	CL RIO MUNDO 12 OS BJ C	30006	MURCIA
080275593392	0521	30011000302391	RUIZ VIVES JOSE MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 15	30157	ALGEZARES
301027748347	1221	30011000314014	PERDOMO PARRA GLORIA	CL JOSE ANTONIO 15	30580	ALQUERIAS
301047599904	0521	30011000317145	MURCIA ORTA ANGEL	CL ESCUELAS 14 BJ	30150	ALBERCA (LA)
301050493332	0611	30011000319872	EL AOUNI --- AHMED	LG CASANOVA 17	30592	CAMACHOS (LOS)
301050511015	0611	30011000319973	ASSIR --- JAOUAD	LG CASA MONTANARO 108 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES
300089985232	0521	30011000329976	GOBBE --- STEPHANE PAUL	CL LISTA DE CORREOS 0	30158	GARRES (LOS)
301028617307	0611	30011000330582	MESKI --- BOUCHAIB	AV CIUDAD ALMERIA 139	30010	MURCIA
381012341480	0521	30011000330986	BECERRIL GONZALEZ MIGUEL ANGEL	AV HUERTO DE SAN BLAS 30 3 D	30579	TORREAGUERA
081132589042	0611	30011000334020	TOUMI --- ALI	CL CEMENTERIO 9 BJ	30589	RAMOS (LOS)
300072094590	0521	30011000335535	ABELLAN MEDINA ROSARIO	CL ALMOHAJAR 5	30002	MURCIA
301063490524	0611	30011000337555	ASARE --- FRANK	CL RIO TAJO 0 1 B A	30006	MURCIA
120021231218	2300	30011000339979	GALINDO SORIANO FRAN CISCO	CT MAZARRON 7	30393	SAN JOSE OBRERO
30118214555	0111	30011000340989	MARTINEZ PRIOR SILVIA MARIA	CL MAYOR,EDF.MAYOR 57 01 B	30579	TORREAGUERA
301041781722	0611	30011000348467	TORRES VALENCIA JULIA EDITH	CL MATEOS 35 1	30002	MURCIA
301023796811	0521	30011000350992	SALMERON ALCOLEA FEDERICO	CL SIERRA DE CARRASCOY 40	30508	RIBERA DE MOLINA
301046110346	0611	30011000351905	ANANE --- KHALIFA	CL OJOS 1 1¦ B	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301028866473	0521	30011000353521	IBAÑEZ PEREZ FRANCISCO JOSE	AV TODOS LOS SANTOS 8	30130	BENIEL
300066331073	0521	30011000359783	PECHE PEÑAFIEL JOSE ANTONIO	CL FATIMA, DUPLEX 5 A 24	30151	SANTO ANGEL

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
30108271954	0111	30011000365645	ABELLANES-ZA,S.L.	AV SAN JUAN DE LA CRUZ 11	30011	MURCIA
301030323190	0611	30011000366352	TALBI --- AMAR	CL RIOFRIO (BARRIOMAR) 20 1 DR	30010	MURCIA
300079485586	0521	30011000366453	BARCELO CUENCA MANUEL	CL DOCTOR MARAÑON 1	30151	SANTO ANGEL
301036290310	0611	30011000366756	ZAMBRANO BARRETO MANUEL AGUSTIN	CL INDUSTRIA 4 3¦ B	30002	MURCIA
301033468822	0611	30011000369382	ABBASSI --- MOHAMMED	PB CASAS BLANCA 10	30590	SUCINA
30113350512	1211	30011000374133	GUILLAMON GALLEGO ESTANISLAO	CL LA IGLESIA 1 3 A	30012	ERMITA DE PATIÑO
300058155690	1221	30011000374537	INIESTA BELLUGA MERCEDES	TR FUENSANTA 12 BJ	30012	ERMITA DE PATIÑO
301044038889	1221	30011000374739	CABRERA PAIDA ROSA IMELDA	CL ALGEZARES 37 B	30570	BENIAJAN
301044709001	1221	30011000374840	BORKOWSKA --- JOLANTA BEATA	CL CARRIL FILOMENA 97 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
30116224338	0111	30011000375042	ARQUES GONZALEZ JOSE FLORENC	CL JOSE CASTAÑO 4 2¦ B	30004	MURCIA
301025641326	0611	30011000375547	ROSILLO OBREGON FRANCISCO MIGUE	CL PARDO 22 1	30570	BENIAJAN
301029179200	0611	30011000375850	BENMELOUKA --- BRAHIM	CL ROCASA 3 2	30130	BENIEL
300087078363	0521	30011000376254	CANO MARTINEZ MARIA ANGELES	CL SAN ANTONIO 33 BJ	30570	BENIAJAN
301049010545	0611	30011000377062	SINGH --- LAKHWINDER	CL FLORIDABLANCA 71 1 B	30002	MURCIA
301049826153	0611	30011000377163	ES SOUFI --- LARBI	CL FLORIDABLANCA 71 1 B	30002	MURCIA
031042321936	0611	30011000377971	ISSAH --- ABUBAKAR SIDICK	CL NEPTUNO 8 2 3 3	30010	MURCIA
301025005570	0611	30011000378375	ZINE EDDINE --- KABBOUR	CL ROLDAN 90	30006	MURCIA
301045569974	0611	30011000379385	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN ADOLFO	CL GREGORIO MARTINEZ MONTESI 4	30580	ALQUERIAS
301048918494	0611	30011000379486	HAJE --- BABA ALI	CL PLUTON 9 5 4 1	30010	MURCIA
131018566468	1221	30011000382722	BAZ --- KHADDOUJ	AV CIUDAD DE ALMERIA 15 2¬ 4¦	30002	MURCIA
280444422163	0521	30011000382924	SAMPEDRO BUJAN M DOLORES	CL OBISPO FRUTOS 11 2 B	30003	MURCIA
301025028711	0521	30011000384237	GOMEZ MARTINEZ PEDRO JAVIER	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 2 I	30570	BENIAJAN
30105465220	0111	30011000384843	QUIMIMUR, S.L.	CL VEREEDA DEL REINO 46	30130	BENIEL
30115768943	0111	30011000386661	CREDELIA, S.L.	CL SAN LEANDRO 2	30002	MURCIA
300095527063	0611	30011000386863	ZERNAKH --- MOHAMMED	CL RIO TAJO 0 4¬ 4¦ D	30006	MURCIA
301031376046	0611	30011000387166	BAJANA AVILES PETITA HORTENSI	CL TERUEL 17 1 D	30006	MURCIA
301052627736	0611	30011000387469	MERZAK --- ABDERRAZZAK	LG CASA MONTANARO 108 B E	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301053224486	0611	30011000387570	EJ JAI --- ABDELGHANI	CL BURGOS 13 1 IZQ	30700	SAN JAVIER
300064597096	0521	30011000387671	MASIA PEREZ ANTONIO	AV VIOLETAS (ALTORREAL) 11	30509	MOLINA DE SEGURA
300071415085	0521	30011000387873	GAMBIN GALVEZ ADOLFO	CL CARRIL LEALES, S/N 0	30161	LLANO DE BRUJAS
301040572151	0611	30011000388075	TORRES MARCILLO CESAR ELIAS	TR SAN ANTONIO DOS 9 B	30570	BENIAJAN
301043913702	0611	30011000388277	TOUNFI --- HASSAN	CM NICOLASES 4	30580	ALQUERIAS
301015774810	0611	30011000392725	BARNES PEÑALVER JOSEFA	CL LA GLORIA 2 1 D	30150	ALBERCA (LA)
301042557015	0611	30011000393129	ADDAE --- DANIEL	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 2	30002	MURCIA
281195072369	0611	30011000402829	BAQUE REGALADO JHONNY ANTONIO	CL RIO MULA 9 2 1 C	30006	MURCIA
300058704146	0521	30011000404041	SERRANO MARIN ANTONIO	CL CARRIL LA TORRE 181	30006	PUENTE TOCINOS
301050278316	0611	30011000404748	TIBERIE --- PETRA	CM PINOS 33 1¦	30570	BENIAJAN
301046565741	0611	30011000405354	CAIZA PEREZ MANUEL ANDRES	CL MARIA GUERRERO 10 1 G	30002	MURCIA
300048082949	0521	30011000409394	HERNANDEZ CAMACHES NICOLAS	CL ALARCON 1 3 E	30006	PUENTE TOCINOS
301040649650	1221	30011000410509	OMELCHENKO --- LYUDMYLA	CL HILANDERAS 1 2 B	30009	MURCIA
30108176166	0111	30011000412226	CABAÑAS PERIAÑEZ ANDRES	AV DE LA FAMA___EDIF. RODAS 17	30006	MURCIA
300068320078	0521	30011000412529	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	CL DR. FLEMING, BARRIO SAN BLA	30579	TORREAGUERA
301025605859	0611	30011000412630	DIARRA --- MAMARI	CL RIO MUNDO 14 1 C	30006	MURCIA
301041255696	0611	30011000413640	TUMIPAMBA TOAQUIZA JOSE LUIS	CL PEÑAS NEGRAS 1 3 IZQ	30579	TORREAGUERA
301054583092	0611	30011000414953	ABTA --- NAIMA	CL GRAL. MARTIN DE LA CARRERA	30011	MURCIA
300054903160	0521	30011000416367	AMOROS MARTINEZ ROSARIO	CL ATLETA ANTONIO PEÑALVER - D	30006	PUENTE TOCINOS
301030017945	0611	30011000417175	JAYA CORDOVA CESAR ALEXANDER	CL PUENTE TOCINOS 2 5 3 DCH	30006	PUENTE TOCINOS
301035925043	0611	30011000417579	HABIB BOUDERBAL --- OMAR	CL VALENCIA 8 3 D	30003	MURCIA
301048469567	0611	30011000419094	YEBOAH --- SAMUEL	CL SAM MIGUEL (PATIÑO) 24 2 D	30012	MURCIA
301038561423	0521	30011000419296	SOTO GUILLEN ALBERTO	CL MAXIMINO 4 1 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES
301050876783	0611	30011000419401	EL AOUNI --- EL MILOUD	LG CASA NUEVAS 17 BJ	30592	SAN CAYETANO
301051060578	0611	30011000419502	CORDOVA FONSECA EVELYN	AV PRIMERO DE MAYO 17 1 C	30006	MURCIA
301054341101	0611	30011000420108	SAADEDDINE --- ADIL	CL RAMON GALLUD 12 B B	30003	MURCIA
301063530233	0611	30011000420209	FERNANDEZ CHUQUI ANA ISABEL	CL JOSE LUIS MORGA EDIF. ELVIS	30010	SAN BENITO
301025038411	1221	30011000423340	MOROCHO GUAMAN MARIA LETICIA	CL SANTA RITA 0 4¦ A	30006	MURCIA
30114867247	0111	30011000424754	PUCHUYEN SL	CL LUISA ALEDO 14	30003	MURCIA
301010207212	0611	30011000424855	JEBBOUR --- MOHAMMED	ZZ FINCA EL CUADRON 0	30592	SAN CAYETANO
301005441579	0521	30011000425663	RUS MARTINEZ ANA BELEN	CL RAMON Y GALLUD 12 BJ IZQ	30003	MURCIA
301034096288	0521	30011000425966	PEREZ MARTINEZ FUENSANTA	CL EULOGIO SORIANO 11 1 B	30001	MURCIA
300058570063	0521	30011000426572	ARCE GALVEZ FRANCISCO	CL SAN JOSE 5	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
041019392938	0611	30011000431525	AOUSSAR --- MOHAMED	CL FRANCISCO ROBLES 19 4 M	30130	BENIEL
041038194568	0611	30011000431626	DAHBI --- NOUREDDINE	AV REINO 27 2¦ B	30130	BENIEL
221007095058	0611	30011000431929	WILLIAMS GARBA MARYAM	CL RIO EBRO 0 1 A	30006	MURCIA
30102500252	0111	30011000432535	INSTALACIONES ELECTR ICAS A.G. ABELLON,	CL CNO.DE PUENTE TOCINOS 30 B	30570	MURCIA
30116714590	0111	30011000432636	LUDOTECA MURCIA, S.L .	PZ ACTOR CECILIO PINEDA 6	30002	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301048762890	0611	30011000434454	AZZA --- BRAHIM	CL LOPE DE VEGA 47 1 IZQ	30709	ROLDAN
301040212948	0521	30011000434555	RAMALLO MARTINEZ SANTOS	LG PLARAJE CASAS DEL CURA 15	30590	GEA Y TRUYOLS
041037666021	0611	30011000435060	BOUYAZGUAR --- MOULOUD	PZ RGUEZ DE LA FUENTE ED 1 GRA	30130	BENIEL
301009596920	0611	30011000435565	MORHLI --- RABAH	PB LOS CAMACHOS, S/N¦ 0	30592	SAN CAYETANO
300070743664	0521	30011000435767	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	CL RIO EBRO-EDF. ESPAÑA 8 3¦ A	30130	BENIEL
301040226486	0611	30011000436171	BAZURTO CEVALLOS LERIDA FANNY	CL PETRA 24 1	30002	MURCIA
301044814687	0611	30011000436676	BARAHONA COELLO GILBERTO ROLAND	CL ROMERO 8 1 D	30011	MURCIA
301064736164	0611	30011000437282	CORDOVA CARDENAS DILMA EUGENIA	PZ PINTOR MARIANO BALLESTER 6	30002	MURCIA
30116249495	0111	30011000439710	MANZANARES LOPEZ FRANCISCO JAVIE	CL MOZART 21	30709	ROLDAN
301025081857	0521	30011000440316	VELANDRINO TRIGUEROS GUILLERMO	CL LA GLORIA 1 4 I	30003	MURCIA
301053209433	0611	30011000440518	AHMED --- LARRY TAMIMU	AV CIUDAD DE ALMERIA 35 5 3	30010	MURCIA
300073378630	0521	30011000441528	MONERA TOMAS ANTONIO	CL RIO SEGURA EDIF.JAIME IV AL	30130	BENIEL
301045210165	0611	30011000441932	CHACHA PAÑA MARIANA ELVIRA	CL TORRE DE ROMO 56 4¦ DCH	30011	MURCIA
301049623160	0611	30011000442134	NAQRAOUI --- MOHAMMED	CL CALLEJON QUIJERO 5 3 B	30011	MURCIA
301048451884	0611	30011000443245	CLAVIJO GALVIS OSCAR	CM HONDO. EDF. ROMIRON II 2 2	30010	MURCIA
211005411015	0521	30011000444558	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL FERNANDEZ 1	30579	TORREAGUERA
301028080167	0611	30011000446174	NOVILLO CELLERI MARLON RICHARD	CL SIERRA ESPUÑA 11 1 C	30012	BARRIO DEL PROGRESO
301034207133	0611	30011000446376	MERA VERA ESTENIO GONZALO	PZ SARDOY 2 3 A	30003	MURCIA
30118059052	0111	30011000448400	LEDO MONTOYA JUAN ANTONIO	CL ERMITA 9	30162	SANTA CRUZ
301048568789	0611	30011000448804	DOUMBOUYA --- MOUSSA	PS MARQUES DE CORVERA 22 4	30002	MURCIA
30114125906	0111	30011000449410	EDU MARTINEZ MARIA TERESA	CR ANTOÑEJOS 5	30110	CHURRA
031045244363	0611	30011000449511	ZAIDI --- EDDAOUI	CL BENAMEJI 5 BJ	30010	MURCIA
301002437411	0521	30011000450016	VERGARA HERNANDEZ SERGIO	CL FRANCISCO NOGUERA 36 B A	30570	BENIAJAN
301047739845	0611	30011000450117	CHACHA CHACHA EDWIN ALONSO	AV LIBERTAD 68 1¦	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301037042159	0611	30011000450521	RODRIGUEZ VERA JERFFERSON	CL PEDRO GARCIA VILLALBA 13 B	30150	ALBERCA (LA)
30108268318	0111	30011000451935	REMUROCIO,S.L.	CL ISLA CRISTINA, 5 BJ	30007	MURCIA
300059395169	0521	30011000452642	MAIQUEZ VALVERDE ANTONIO	CL BARRIOMAR 31	30010	MURCIA
301009768486	0521	30011000453248	SANZ SANTESTEBAN JOSEBA	CL RONDA DE LEVANTE 2 3 D	30008	MURCIA
231032176414	0611	30011000454561	BOUSRIK --- MOHAMED	CL SOL 10 BJ	30590	SUCINA
301047649717	0611	30011000456480	SISSOKO --- MAYA	CL ROBLES BLOQUE DEL SURESTE 5	30011	MURCIA
301041481224	0611	30011000457793	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ULISES	CL JOSE NAVARRO 2 BJ	30012	BARRIO DEL PROGRESO
301053185686	0611	30011000460322	OLIVEIRA SANTOS ALESSANDRA	AV TROV.MANUEL CARCELES-PATIÑO	30012	MURCIA
30114443881	0111	30011000465170	MORGA MUEBLERIA DEL BAÑO, S.L.	CL VEREDA DEL CATALAN 58	30162	SANTA CRUZ
301049611339	0611	30011000465574	KAMIL --- HASSAN	CL VEREDA CUENCAS 25 BJ	30162	SANTA CRUZ
301008739276	0611	30011000465978	KREIR --- NACER	CT JUAN CARLOS I 122	30588	ZENETA
451025785160	0611	30011000466584	AZAR --- MUSTAPHA	CL SAN ANTONIO 2 3	30579	TORREAGUERA
30115822796	0111	30011000467796	PAGAN ABADIA MARIA NURIA	CL VEREDA DE LOS CIPRESES 10 B	30162	SANTA CRUZ
281201479120	1221	30011000470325	STITOU --- HAFIDA	CL MARTE - COL. SAN ESTEBAN 7	30010	MURCIA
301048381560	1221	30011000470527	LANDIVAR ORTIZ JOVITA	CL CEMENTERIO 4 B	30157	ALGEZARES
301050198894	1221	30011000470628	QUIROGA GIL MARIA VIRGINIA	CL RIO MUNDO 20 1 4 D	30006	MURCIA
300048883403	0521	30011000472244	PUJANTE FRANCO JUAN RAMON	CL ESCRITOR FERNANDEZ DELGADO	30002	MURCIA
300049704364	0611	30011000472345	GONZALEZ ORTIZ DANIEL	CL CARCANOX 15	30580	ALQUERIAS
301020769502	0611	30011000472749	MOUSSAOUI --- DRISS	CT FTA,27-2¦B BL.A ED.ESPIGAS	30012	MURCIA
301006210812	0521	30011000473456	FERNANDEZ SANTIAGO JUANA MARIA	CM HONDO 1 A	30010	MURCIA
301039435231	0611	30011000473658	KASSIMI --- BOUAZZA	CL BARRIOMAR 24 BJ B	30010	MURCIA
301023254924	0521	30011000474062	MORALES PAREDES FRANCISCO JOSE	PZ SAN JULIAN 1 4 D	30004	MURCIA
301047561104	0611	30011000474870	KEITA --- MOUSSA	CL RONDA DE GARAY-BLOQUES DE B	30003	MURCIA
301049551220	0611	30011000474971	WILSON --- RICHARD	PL SAN PIO X 1 1¬ 2 4	30010	MURCIA
301040737152	0611	30011000479621	AIT TALEB --- BRAHIM	AV CIUDAD DE ALMERIA, BARRIOMA	30010	MURCIA
300080144176	0521	30011000481035	MARTINEZ TURPIN RAMON	CL ORILLA VIA,85.STGO.MAYOR 0	30012	MURCIA
301035770449	0611	30011000481237	COCA RODRIGUEZ ROMULO	CL ESPERANZA 17 2 1 B	30012	MURCIA
301044381019	0611	30011000481843	RENTERIA ANGULO FRANCISCO	CL MARIANO PADILLA 7 2 C	30003	MURCIA
301048862015	0611	30011000482348	TRAORE --- KAKA	CL RIO TAJO 0 2¦ C	30006	MURCIA
301063301877	0611	30011000482954	GREGORE --- CONSTANTIN	CL MARIANO PADILLA 7 2 C	30003	MURCIA
301039873650	0611	30011000485883	SUNTAXI SUNTAXI JORGE PATRICIO	CL ALAMEDA DE CAPUCHINOS 9 2¦	30002	MURCIA
141043420074	0611	30011000496088	PINEDA SUAREZ HITALO GUSTAVO	CL VALENICIA 0 4¦ IZ	30006	MURCIA
301020582067	0611	30011000496896	LIMOUNI --- MOHAMED OUDRISS	CL SAN JUAN 4 2 A	30580	ALQUERIAS
301046526335	0611	30011000499425	SALAMI --- KEHINDE	CL MARQUES DE ORDOÑO 4 5¦ E	30002	MURCIA
301047650020	0611	30011000499728	ES SALEHY --- EL MOSTAFA	CL GENERAL MARTIN CARRERA 9 4	30011	MURCIA
301048623656	0611	30011000500031	BAROUKH --- RACHID	CL SIERRA ESPUÑA 2 2 B	30012	BARRIO DEL PROGRESO
481045650308	0611	30011000501142	CISSAKO --- SILAMAKAN	CL RICARDO GIL PUERTA 38 3 B	30002	MURCIA
30118222639	1211	30011000501849	RODRIGUEZ NARVAEZ LAURA PAULINA	CL PASEO FLORENCIA 8 2 B	30010	MURCIA
301036300515	1221	30011000502051	AMOSSOVA --- LIOUBOV	CL JUAN CARLOS I 2 3¦ DCH	30151	SANTO ANGEL
301031602277	0611	30011000511448	BOUALIA --- LAKHDAR	CL CURA JIMENEZ 23 BJ	30580	ALQUERIAS
041035997722	0611	30011000512256	EL ASRY --- OMAR	CL SAN BARTOLOME 25 BJ	30130	BENIEL

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301029766048	0611	30011000514074	JAZOULI --- MUSTAPHA	CL LUGAR LA VEREDA DE LOS BART	30162	SANTA CRUZ
300090508830	0521	30011000514882	LEAL PINA ANGEL FRANCISCO	AV INFANTE J. MANUEL 6 2 D	30011	MURCIA
301033122248	0521	30011000516195	KORDONETS --- OKSANA	CL SANTA BARBARA.UR.LOS ANGELE	30163	ESPARRAGAL
061012977566	0611	30011000521249	SCHEPANSKYY --- ROMAN	CL ALAMEDA CAPUCHINOS, EDF. PA	30002	MURCIA
30100471639	0111	30011000527919	DULCES MUCORBA, S.L.	CL CARRIL LOS CABILLO SN 0	30161	MURCIA
300051257576	0521	30011000528424	VIDAL HERNANDEZ FRANCISCA	CL CANTERAS 1 2¦	30832	JAVALI NUEVO
301046619796	0611	30011000544386	ECH CHARIY --- KHALID	CL ORILLA DE LA VIA-CASA DE AF	30010	MURCIA
300077208918	2300	30011000547824	BARCELO ORENES YOLAN DA	CL CARRIL SILVESTRES-URB.LOS C	30570	BENIAJAN
30110742525	0111	30011000548329	ASOC.DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE M	CL RECTOR LOSTAU 10	30006	MURCIA
30112066876	0111	30011000548531	TRANSAMAJU, S.L.	ZZ CARRIL DE LOS JAROS 4	30161	LLANO DE BRUJAS
30118649944	0111	30011000548733	GARCIA NAVARRO IGNACIO	CL JOSE NAVARRO 2 EN B	30002	MURCIA
211020998511	0611	30011000548834	TADUFIK --- EL MUSTAPHA	CL ROSALIA DE CASTRO 2 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
300048496009	0611	30011000549238	MARTINEZ SERRANO SILVESTRE	ZZ VEREDA LOS CALLEJAS 14	30161	LLANO DE BRUJAS
300068645535	0521	30011000549440	BAEZA MARTINEZ JOAQUIN	CL CARRIL DE LA FAROLA SN 0	30011	MURCIA
301012214405	0611	30011000549541	CHAKOUK --- MOSTAFA	CL ESCUELAS VIEJAS 0	30579	TORREAGUERA
300081227041	0521	30011000550046	ABELLAN RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 14	30011	MURCIA
300092795101	0521	30011000550349	ABELLAN GARCIA FRANCISCA	CL PUIG VALERA EDF.AZAHAR 0	30140	SANTOMERA
300094390042	0521	30011000550450	MARIN PUCHE CARMELO	CT ÑORA 396	30830	ÑORA (LA)
301003561702	0521	30011000550551	ORENES HERNANDEZ ANTONIO JAVIER	CL VEREDA DE LA CUEVA 41 BJ	30161	LLANO DE BRUJAS
301019192543	0521	30011000550854	BALERIOLA TORRES LORENA	CL ALVAREZ QUINTERO 32 BJ A	30002	MURCIA
301043129719	0611	30011000551460	ZAARAOUI --- HAMID	CL SEGUNDAS CASAS DEL PARRA 7	30010	MURCIA
301047300416	0611	30011000551561	MOHAMMED --- SALIHU	CL SAN ANTON 21 9 E	30009	MURCIA
301049735924	0611	30011000551763	LAHLOU --- AHMED	CL CARRIL PETRA 12	30580	ALQUERIAS
301048263342	1221	30011000556413	VIZCARRA AZURDUY KATHERINEE MARG	CL RIO MULA POL.LA PAZ 16 4 C	30006	MURCIA
30116351852	0111	30011000556716	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO ENRIQUE	AV CIUDAD DE ALMERIA 38	30010	MURCIA
251020078458	0611	30011000557019	ROZDESTVENSKA --- JELENA	CL ANTONIO ABELLAN ABELLAN 8 3	30006	MURCIA
301058070244	0611	30011000559544	EL RHAYATI --- HICHAM	CL CARRIL ALEJANDRICO 83 BJ	30570	BENIAJAN
301041297429	1221	30011000559847	MINNEGALIEVA --- ILSIYAR	CL SAN FRANCISCO 3 4¦	30002	MURCIA
30104486126	0111	30011000560150	VERA PEREZ MARIANO	CT SANTA CATALINA 35	30012	MURCIA
301042417171	0611	30011000560857	VASQUEZ VASQUEZ MARIO REINALDO	CL MAYOR 52 3 A	30006	PUENTE TOCINOS
461079581041	0611	30011000563382	EL MARDI --- BOUCHAIB	LG CASA MONTANARO 119 BJ E	30592	JERONIMOS Y AVILESES
300080089717	0521	30011000566012	RUIZ BERNAL RAFAEL	CL DE LOS FESULES 14	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301042245096	0611	30011000566214	MORENO JAYA SEGUNDO GABRIEL	CL ESTACION 1 2 C	30130	BENIEL
30113572905	1211	30011000568032	TORTOSA MANZANO DOLORES	CL MAYOR 317	30139	RAAL (EL)
300069703239	0521	30011000570153	VALVERDE LOPEZ ANGEL	CL CARRIL BALTAS 108	30012	BARRIO DEL PROGRESO
301004588989	0521	30011000571062	PORRAS CEREZO ANTONIO	AV INFANTE JUAN MANUEL 6	30011	MURCIA
301037936781	0611	30011000572072	MOHARRIRE --- EL HABIB	CR ROCASA 1	30130	BENIEL
301056598571	0521	30011000572880	CHAMBERS --- DAVID GRAHAM	CL PUERTO DEL GARRUCHAL 243	30590	SUCINA
301045672230	0611	30011000573486	BUENO BICUDO NELSON	CL ORILLA DEL AZARBE 232 1	30139	RAAL (EL)
30106729149	0111	30011000577429	BAEZA NAVARRO FRANCISCO	CL MAYOR 224	30006	PUENTE TOCINOS
301000466388	0521	30011000578843	CALVO NAVARRO ANGEL	AV REGION DE MURCIA. URB. MONT	30570	BENIAJAN
301050692382	1221	30011000584200	VARGAS SANDOVAL RAQUEL	CL PINA 10 3 2 IZQ	30006	PUENTE TOCINOS
300044585390	0521	30011000584806	ROSA PEREZ FRANCISCO	CL LA BARCA SANTA CRUZ 0	30162	SANTA CRUZ
301046265142	0611	30011000586220	AKLIM --- BABA	CL CALDERAS DEL GAS-EDF. MAYDO	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301051623582	0611	30011000586422	YEBOAH --- CLEMENT	AV CIUDAD DE ALMERIA 71	30010	MURCIA
041015883154	0611	30011000587331	LAMHAMDI --- MUSTAPHA	CL RIO TAJO 1 2¦	30130	BENIEL
301042238733	0611	30011000587937	ATTI --- SAID	CL MENENDEZ PELAYO 1	30700	TORRE-PACHECO
131012860848	0611	30011000595516	MONASTERIO PARADA PATRICIA	CL MAYOR 16 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
301030913678	0611	30011000597031	HEREDIA TACURI SEGUNDO JOSE	ZZ CAMINO DE LOS FORESTALES 3	30158	GARRES (LOS)
301012932407	0521	30011000600768	LAZREG --- BOUBKER	PZ TOMAS GARCIA PEREZ 2	30590	GEA Y TRUYOLS
30111918144	0111	30011000604408	AGUDO VAZQUEZ JUAN MANUEL	CL BIBLIOFILO PEREZ GOMEZ 6 2	30002	MURCIA
461013635488	0521	30011000606226	BOX BERNAL ANDRES	CL BUENOS AIRES 1	30011	MURCIA
301062693306	0611	30011000608044	EL ALLAM --- ALI	CL ESCUELAS 2 BJ	30139	RAAL (EL)
301014008194	0521	30011000611377	GOMEZ RUIZ JOSE	CL SAN IGNACIO 6	30100	ESPINARDO
30009104896	0111	30011000619764	ADITIVOS DEL SURESTE , S.L.	CT EL PALMAR 22	30570	MURCIA
30107694604	0613	30011000621481	MARTINEZ ANDREU JOAQUIN	CL VEREDA LOS SANCHEZ 0	30162	SANTA CRUZ
30003294701	0111	30018700023258	SANCHEZ ORCAJADA FRANCISCO	CL JOAQUIN COSTA 2 P-1	30157	ALGEZARES
460103216084	0521	30018800145042	TORRES CABALLERO JUAN JOSE	PZ DEL ROBLE 21 _.-	30150	ALBERCA (LA)
300066837291	0151	30018800719261	AYUSO MEDINA JACINTO	CL RICARDO GIL 45 2¦ A.-	30002	MURCIA
30007236840	0111	30018900017050	RUSSO --- MARCO FRANCESCO	CL CAÑOS 21	30150	ALBERCA (LA)
30007679606	0111	30019100093088	GARCIA MARTINEZ ROSARIO	CL CR ALGEZARES 114	30012	MURCIA
300090548236	0521	30019300098095	SAURA LOPEZ CESAR	CL SAAVEDRA FAJARDO 38	30150	ALBERCA (LA)
300061849370	0521	30019400067915	CUENCA HERNANDEZ JUAN RAMON	AV J.ANT.PEREA ED.FLORIDA II 1	30002	MURCIA
300078102530	0521	30019400203816	TOVAR NAVARRO JUAN LEON	CL NTRA.SRA.DE LA SALUD 35	30139	RAAL (EL)
30100890456	0111	30019400260295	PEDREÑO MUÑOZ CARMEN	PZ IGLESIA 2	30570	BENIAJAN

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301005608402	0611	30019600040485	MARCOS ESPADA CARLOS JAVIER	AV HUERTO SAN BLAS 21	30579	SECANO (EL)
301007489996	0521	30019600133041	GARCIA-VILLALBA SANCHEZ JULIO	CL CAÑOS 8	30151	SANTO ANGEL
300084624465	0521	30019600137283	FUENTES SANCHEZ DOLORES	CL EL AIRE 34	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301009659160	0521	30019700046677	SANCHEZ HERNANDEZ CARMEN	CL CUESTA LOS ALIAGAS 0	30160	MONTEAGUDO
301005461686	0611	30019700140647	CRUZ ROS JESUS	CL CARRIL DE LOS LOLOS 3 B	30589	RAMOS (LOS)
301009010876	0611	30019700144384	SARIDJ --- HANIFI	CL CAUDILLO 13	30130	BENIEL
301009451016	0611	30019800007302	KHALOUYA --- LAID	CM DEL CEMENTERIO- EDIFICIO LE	30589	RAMOS (LOS)
301015944962	0611	30019900092003	ZOUHIRI --- EL BACHIR	CL DEL CEMENTERIO 12	30588	ZENETA
300072482691	0521	30030900119547	LORENTE VILLA FRANCISCO	CL LIBERTAD-D+PLEX 2- 1	30011	DOLORES (LOS)
301053284205	0611	30050900112441	EL OUIRINI --- MORAD	CL PASTORA 2 1¦ B	30002	MURCIA
301042529228	1221	30050900167813	ZAPATA JURADO ROSA ISABEL	CL CONDE DEL VALLE SAN JUAN 3	30004	MURCIA
300075767254	0521	30059700041761	TRENADO TORMO CONCEPCION	CL ANTONETE GALVEZ 5 1¦ F	30006	MURCIA
031056723305	0611	30060700298485	MAHA --- AHMED	CL GARCIA ALIX 8 BJ	30005	MURCIA
30117112694	0111	30060800571631	DEL CORRAL GARCIA SEVERIANO AGAPI	CL ROMA 39	30500	MOLINA DE SEGURA
30118637315	0111	30061000071733	MURCIA VALCARCEL FEDERICO	AV RIO SEGURA 2 ET B	30002	MURCIA

PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE EMPRESA TIPO DOCUMENTO: 332

300039930606	0521	30011000222468	MARTINEZ LOZANO ISIDRO	CL ESCRITOR FDEZ. DELGADO 1 BJ	30002	MURCIA
301002038091	0521	30011000459615	ARAEZ LOPEZ INMACULADA	CL SAN MANUEL 24 BJ A1	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300044547095	0521	30011000469012	COSTA MANZANARES MIGUEL	CL MIRAVETE 16	30579	TORREAGUERA
300075740477	0521	30011000469214	GARCIA NICOLAS CAYETANO	CL BANDO DE LA HUERTA 2 2 D	30579	TORREAGUERA
301016380553	0521	30011000469315	GARCIA SAEZ JUAN MIGUEL	CT SAN JAVIER-TORREAGUERA 136	30579	TORREAGUERA
300074458461	0521	30011000480833	BERNABEU LOPEZ PEDRO LUIS	CL FEDERICO SERVET 10	30003	MURCIA
301022238646	0521	30011000481742	ESPARZA ALAMINOS RAUL	CL PINOS 5 3 E	30150	ALBERCA (LA)
301058568580	0521	30011000483964	SANTIAGO FERNANDEZ LUIS	CL PURISIMA 15 BAJ	30010	MURCIA
301023085273	0521	30011000484065	GUERRERO LOPEZ NURIA	AV CIUDAD DE ALMERIA 36 7¦ B	30010	MURCIA
30106720863	0111	30011000488109	PASTOR CANOVAS FRANCISCO RAMON	CL CAMINO SAN JOSE 103	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300070224615	0521	30011000497304	RUIZ RODRIGUEZ JOAQUIN	CL VEREDA DEL REINO 167	30130	BENIEL
300081637269	0521	30011000497607	GARRE ANDREU FRANCISCO JULIA	CL ZARZAS 46	30580	ALQUERIAS
300082028707	0521	30011000503667	IBAÑEZ TOVAR FRANCISCO JOAQU	CL GOYA 12	30130	BENIEL
030072584730	0521	30011000511549	CORTES SALAZAR JUAN RAMON	CL MERCEDES 7 BJ A	30002	MURCIA
031006391823	0521	30011000511852	MUÑOZ FRANCO JOSE MANUEL	CL CARMEN 39	30580	ALQUERIAS
30114697701	0111	30011000512458	VALVERDE MONCAYO SANTIAGO	CL ENRIQUE TIERNO GALVAN 8	30151	SANTO ANGEL
30118237591	0111	30011000512862	MERCER --- STEPHEN ARTHUR	AV MAGISTRADO JAIME GESTOSO 3	30590	GEA Y TRUYOLS
300083596164	0521	30011000514276	ROSIQUE MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL RAMON VALLE INCLAN 4 6¦ B	30011	MURCIA
300089686350	0521	30011000514781	ROMERO SANCHEZ DAVID	CL CARRIL LOS ESCRIBANOS 15	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301026040339	0521	30011000515993	JARA SUING NANCY YOMAR	CL CUESTA DEL JABATO 20 BJ	30157	ALGEZARES
300093601312	0521	30011000520946	FRUTOS MARTINEZ JAVIER	CL TAIBILLA 12 1 C	30006	PUENTE TOCINOS
300068914307	0521	30011000525188	TOVAR ABELLAN DOMINGO	CL MAYOR 505	30139	RAAL (EL)
301014444391	0521	30011000531555	MARTINEZ BERNABE JORGE	CL LOS SANCHEZ 16	30162	SANTA CRUZ
30118577495	0111	30011000531656	CERVANTES BOLUDA CARMEN	CL ESPERANZA 21 2 A	30012	SANTIAGO EL MAYOR
300090996860	0521	30011000534181	CAMARA MARIN CARLOS ANTONIO	CL FERNANDO CANO MARTINEZ 21 3	30570	BENIAJAN
301005301739	0521	30011000534383	TORRES MURCIA TOMAS	CL SAN ANTONIO 31	30150	ALBERCA (LA)
301017287707	0521	30011000534585	DIAZ PAREDES MARIA ANGELES	CL URB. LA FUENSANTA,33 0	30157	ALGEZARES
301022372426	0521	30011000534787	SANCHEZ MADRID FRANCISCO MIGUE	PZ DE EUROPA 4 3 C	30140	SANTOMERA
30115223420	0111	30011000535595	PIÑANGO GUEVARA ISABEL MATILDE	CL HERNANDEZ DEL AGUILA 19 2 C	30002	MURCIA
300095241723	0521	30011000538124	MARTINEZ LOPEZ M DOLORES	PZ EMBAJADORES 4 2 3 H	30012	MURCIA

PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS TIPO DOCUMENTO: 333

301038235158	0611	30010400069728	CHTETIF --- ABDELMAJID	CL ROCASA 3 4¦ C.-	30130	BENIEL
301041333195	0611	30010600057658	EL ANBI --- REDDAD	CL NEPTUNO 8 4	30010	MURCIA
301033332315	0521	30010700125282	BAGDOSHVILI --- ROBERT	CL PIO XII 7 1¦ D	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301010085354	0521	30010700134275	PALLARES MARTINEZ FRANCISCO JOSE	CL INT.JORGE PALACIOS,20-4¦D 0	30003	MURCIA
30106809981	0111	30010900150602	SATUE CACHO QUERUBINA ANGE	CT DEL PALMAR 372	30152	ALJUCER
301020122127	0521	30010900162726	PEREZ MARCOS JUAN ENRIQUE	CL CARRIL PEREZ 8	30006	PUENTE TOCINOS
030092825394	0521	30010900285590	PAREDES NAVARRO PEDRO	AV SILVA MUÑOZ 43	30161	LLANO DE BRUJAS
030092825394	0521	30010900285590	PAREDES NAVARRO PEDRO	AV SILVA MUÑOZ 43	30161	LLANO DE BRUJAS
30117469776	0111	30010900532437	LORCA MOMPEAN JOSE MANUEL	CL TURBINTOS 3 2	30150	ALBERCA (LA)
30117469776	0111	30010900532437	LORCA MOMPEAN JOSE MANUEL	CL TURBINTOS 3 2	30150	ALBERCA (LA)
031005320678	0521	30010900753113	OLIVA NICOLAS PEDRO	CL JES+S MONTOYA 19	30006	PUENTE TOCINOS
301014613032	0521	30010900815151	HIDALGO MUNUERA JUAN GINES	CL VEINTINUEVE DE MARZO 49	30588	ZENETA
301047613442	0611	30010900832834	EL BEKKARI --- ABDELAZIZ	CL MAYOR-EDIF. COLONIA SAN MAT	30150	ALBERCA (LA)
301032438396	0611	30011000149518	MENDOZA ABAD HUMBERTO MATIAS	CL CARRIL LUCIO-EDF. OLIVER II	30570	BENIAJAN
301033816204	0611	30011000181951	EL HAIYAJ --- MOHAMED	CL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	30130	BENIEL
301006108253	0521	30011000182153	ALARCON GONZALEZ JUAN MANUEL	CL ERMITA VIEJA 52	30006	PUENTE TOCINOS

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301044783870	0521	30011000182658	KIFYAK --- MARIYA	CL CAPUCHINOS 24 5 B	30002	MURCIA
300037059507	0521	30011000184678	BELCHI GARCIA DOLORES	CT PALMAR,43.CARRIL JUANETES 0	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301051473234	0611	30011000320175	ENNAIM --- BOUCHAIB	LG CASA MONTANARO 119 B F	30592	JERONIMOS Y AVILESES
300088029872	0521	30011000348265	PEREZ BELMONTE MARIA ASUNCI	CL LA PAZ 15	30130	BASCA (LA)
301029828187	0521	30011000352309	GUTIERREZ MORENO REBECA ELIZABET	CL MANUEL DE FALLA 1 3 D	30008	MURCIA
301002198042	0521	30011000353218	NAVARRO SANCHEZ JUAN JOSE	CL ENRIQUE TIERNO GALVAN 8 2 C	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300074092285	0521	30011000360894	SAEZ MENARGUEZ JOSE MANUEL	CL BARCELONA- EL RAAL 15 2 C	30139	MURCIA
300092649395	0521	30011000396260	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL CARRIL DEL MORTAL 1	30139	RAAL (EL)
300075325603	0521	30011000412933	ESCRIBANO LOPEZ ANTONIO	CL FLORENCIA 47 1 1¦ B	30012	MURCIA
301004741967	0521	30011000413539	MARTINEZ GARCIA JOSEFA	AV JUAN CARLOS I 52	30310	CARTAGENA
080461260385	0521	30011000415761	VIVET MOLINA JOSE RAMON	CL JUPITER 1 2¬ 1¦ F	30010	MURCIA
101000153896	0611	30011000424047	BERKI --- EL MILOUD	CL CARMEN 8	30592	SAN CAYETANO
081115976376	0611	30011000431727	SALGADO ALAVA YOLANDA MARISOL	CL MAYOR 130 1 D	30158	GARRES (LOS)
360055952650	0521	30019400093375	ROSILLO BERMUDEZ JOSE ENRIQUE	CL AMARGURA DUPLEX C-1 2	30150	ALBERCA (LA)
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB TIPO DOCUMENTO: 344						
301033332315	0521	30010700125282	BAGDOSHVILI --- ROBERT	CL PIO XII 7 1¦ D	30012	SANTIAGO EL MAYOR
30115042251	0111	30010700563503	CHOCHO ANDRADE JOSE ROBERTO	CL COMUNIDAD 55	30011	DOLORES (LOS)
30106809981	0111	30010900150602	SATUE CACHO QUERUBINA ANGE	CT DEL PALMAR 372	30152	ALJUCER
030092825394	0521	30010900285590	PAREDES NAVARRO PEDRO	AV SILVA MUÑOZ 43	30161	LLANO DE BRUJAS
30116789564	0111	30010900838591	MUÑOZ PLAZA MARIO RODOLFO	AV JUAN CARLOS I 71	30100	MURCIA
IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351						
30102564819	0111	30010000038492	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	CL ESPERANZA 7 B	30012	ERMITA DE PATIÑO
301020429901	0611	30010100026294	LEGUNAFDI --- MOHAMED	CL CTRA DE ALCANTARILLA 16 BJ	30167	RAYA (LA)
301027992564	0611	30010300154573	BELHAIJ --- AHMED	AV DEL PROGRESO 16 2 1	30012	MURCIA
301027531917	0611	30010300170034	TALEB --- ABDELKADER	CL ROCASA 11 1¦ .-	30130	BENIEL
300081205520	0521	30010400010215	NSOMO PARDO MARIA MERCED	AV ANTOÑETE GALVEZ 12 .-	30006	MURCIA
301037532920	0611	30010400189057	DJERDJERA --- MOHAMED	CL ROCASA 9 B	30130	BENIEL
301035281207	0611	30010500015700	MONZON CASTILLO CARLOS BENITO	CL MAYOR 51 1 B	30011	DOLORES (LOS)
301027758047	0611	30010500051567	KREIR --- BOUDJELLAL	CL ROCASA 7 2 D	30130	BENIEL
101007829428	0611	30010500190300	ABKIK --- MUSTAPHA	CL CIPRESES 9 3¦	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301034907048	0611	30010600076452	JMOUHI --- HICHAM	CL PASTOR 2 2 C	30002	MURCIA
501016281504	0611	30010600080290	TAHOUNZA --- BELADJEL	CL MAYOR 6 .-	30163	ESPARRAGAL
301000154877	0611	30010600093630	OULD SLIMANE KADDA MOKHTAR	CL CEMENTERIO 6 1 B	30589	RAMOS (LOS)
301038398038	0611	30010600120609	KARIME --- ABDELGHANI	CL ROCASA 9 3 B	30130	BENIEL
301038345191	0611	30010600137278	ABDALLAOUI --- LAKHDAR	CL ROCASA 11 1 D	30130	BENIEL
301043992918	1221	30010600293892	ARAUS VALERO ISLANDRA CONSUE	CL CALLEJON DEL QUIJERO 3 4¦ A	30011	MURCIA
301033654637	1221	30010600475970	OLIVO CAMPANA OLGA ELVIRA	CL CIUDAD DE ALMERIA 32 2¦ L	30010	MURCIA
301042522255	0611	30010600591966	DJELLOUL --- MILOUD	CL RIO SEGURA 11 B 2 A	30130	BENIEL
031045931548	0611	30010600615309	SALAM --- SALOY ABDUL	CL MATEOS 35 2	30002	MURCIA
301053115867	1221	30010600681488	DAHOU --- KAMAL	PZ CRUZ ROJA 11 2 J	30003	MURCIA
301032796286	0611	30010600715945	EL HANBAL --- AHMED	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 2¦	30011	MURCIA
301041758480	1221	30010600793747	BURGOS CORREA RAUL PATRICIO	CL VALENCIA 3 3 D	30003	MURCIA
031011248388	0611	30010700002216	KABAILI --- DJAFAR	CL ROCASA 13 2¦ D	30130	BENIEL
301048160177	0611	30010700009791	TRAORE --- HAROU	CL PACO 4 4	30003	MURCIA
211021121981	0611	30010700060315	KHADAR --- DJILALI	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA
301052531039	0611	30010700099822	BOUHADI --- KADA	CL ROCASA 1 BJ B	30130	BENIEL
301012100429	0611	30010700132255	KADRI --- BOUHLASSA	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 13	30592	SAN CAYETANO
301010903184	0521	30010700189344	MARTIN MOLINA CARLOS	CL PINTOR JUAN DE TOLEDO 4 4¦	30011	MURCIA
30114821979	0111	30010700208037	GARNES MADRID ANTONIO	LG CASAS LO LE¾N 1	30153	CORVERA
301049281236	0611	30010700232285	ALI --- FARID	CL RIO EBRO 0 B A	30006	MURCIA
301044151350	0611	30010700249463	ABDENBI --- EL KHALLOUFI	CL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ 2	30006	MURCIA
301029794037	0611	30010700366671	LIMA ESCALERAS MIGUEL ALFREDO	CL SAN MARCOS 12 2 I	30002	MURCIA
301051377648	0611	30010700422952	FAROUNI --- SAID	AV CIUDAD DE ALMERIA 35 1¦	30010	MURCIA
301049643570	0611	30010700424265	EL AZHARY --- RACHID	CL NAVAS DE TOLOSA 14	30530	CIEZA
301047253633	0611	30010700602909	EL MOSTAFA --- KHALIL	CL PASTORA 14 BJ	30002	MURCIA
300093039722	0521	30010700631100	GUERRERO VERA JESUS	CL CANDELARIA 82	30158	GARRES (LOS)
301032515794	0611	30010700637564	HAOUID --- ABDERRAHIM	CL VEREDA TORRE.CASAS NUEVAS 6	30139	RAAL (EL)
301042173257	1221	30010700667775	BERMEO SOTO MARYURI ARACELY	CL ALAMO 2 1¦	30570	BENIAJAN
300065636313	0521	30010800071860	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	CT RESIDENCIAL INNOVADORA 2 1	30010	MURCIA
301049943058	0611	30010800101364	LAHLOU --- MOULOUDI	CL PINTOR A.HERNANDEZ CARPE 35	30100	ESPINARDO
030084262419	0611	30010800162089	JURADO TENZA MIGUEL	CL SAN ANTONIO 3	30570	BENIAJAN
300087541943	0521	30010800203721	CLEMENTE LOPEZ JUAN ANTONIO	CL CARTAGENA 56 4 IZQ	30002	MURCIA
301039331258	0611	30010800231508	CARRILLO CARTUCHE ZOILA ROSA	CT EL PALMAR 21 4¦ C	30570	BENIAJAN

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301055972721	0611	30010800260204	AIT SFIA --- LATIFA	CL FUENSANTA (PATIÑO) 30 BJ	30012	MURCIA
301006774321	0521	30010800304660	GONZALEZ ALARCON JAVIER	CL CEUTA 12 EN F	30003	MURCIA
241018064817	0611	30010800323858	BOUMENSOUR --- MOHAMED	CM ALBADEL LA PURISIMA 19 B	30010	MURCIA
301024436809	0611	30010800393475	CISSE --- LAMINE	CL JOSE MALUQUER Y SALVADOR 10	30003	MURCIA
031060779420	0611	30010800406310	KABAILY --- MILOUD	CL ROCASA 13 2 D	30130	BENIEL
301043803867	0521	30010800408431	TSVETANKA DIMITROVA --- DIMITROVA	PZ SAN JUAN BAUTISTA 6 1 B	30580	ALQUERIAS
301005977305	0521	30010800422474	CISTERNE LARROSA JUAN ANTONIO	CL LOS LUCIOS 28	30139	RAAL (EL)
301030108073	0611	30010800428033	HARCHAOUI --- YOUSSEF	CL FEDERICO GUIRAO 13 B	30570	BENIAJAN
301032308054	0521	30010800467641	KARAGYOZOVA --- SNEZHANA SIMEON	CL ALCALDE JOSE MANZANO 14 13	30130	BENIEL
30117051464	0111	30010800477846	ALANIZ --- DANIEL GUSTAVO	AV JUAN CARLOS I 19 2 A	30151	SANTO ANGEL
30115213619	0111	30010800481987	MUÑOZ GALLEGO CARMEN	CL MIGUEL DE CERVANTES 16 1¦ C	30130	BENIEL
301008331775	0521	30010800496640	MUÑOZ SAURA MARIA ASCENSION	CL ODISEA"S.J.DE LA MONTAÑA" 4	30158	GARRES (LOS)
30115517652	0111	30010800499468	CAÑADAS ZAPATA FRANCISCO JOSE	CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 1	30592	SAN CAYETANO
301000703838	0521	30010800520181	SANCHEZ SANCHEZ MARIA FRANCISCA	CL PIO BAROJA EDF. ALBAMAR 4	30011	MURCIA
301035726696	0611	30010800524124	OCHOA CANGO DARWIN HERNAN	CL PROGRESO 22	30870	MAZARRON
301047747020	0611	30010800545140	JACCOB KWAME TAKYI	CL CUARTEL DE ARTILLERIA 17 7	30002	MURCIA
300061695988	0521	30010800593034	RAYOS MARTINEZ JESUS ANTONIO	PZ FESA 2	30010	MURCIA
301041959352	0611	30010800628093	ELLAOUZI --- MOUSTAPHA	CL CARRIL DE LA CONDESA 43 1 I	30010	MURCIA
300083674370	0521	30010800629006	SUSARTE ESPEJO FERNANDO	CL RUBEN DARÝO-EDF.COLON LL- 5	30011	MURCIA
301004286168	0521	30010800634258	SANCHEZ ROMERA FRANCISCO	CL JUAN TENERIO 28	30150	ALBERCA (LA)
301047551707	0611	30010800636783	DADZIE --- GEORGE	CL RIO EBRO B-12, BARRIO LA PA	30006	MURCIA
301062497282	0521	30010800653153	SOMANESCU --- NICOLAE GHERORG	CL TORRE DE ROMO 8 2 C	30002	MURCIA
301040271451	0611	30010800678718	VASQUEZ ESPINOZA JANETH ELIZABET	CL SANTA URSULA 9 ¦¦ ¦¦ A	30002	MURCIA
300077451014	0521	30010800681142	LACARCEL RODRIGUEZ FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 15	30151	SANTO ANGEL
30116556865	0111	30010800687610	RODRIGUEZ CONESA CARMEN	CL ESCULTOR GREGORIO HERNANDEZ	30110	CABEZO DE TORRES
30114161672	0111	30010800688317	BERTOMEU PONS JOSE	CL ESCULTOR GREGORIO HERNANDEZ	30110	CABEZO DE TORRES
301055079210	0611	30010800690640	UNIKAITE --- INGRIDA	CL PASEO MARQUES DE CORVERA 44	30002	MURCIA
301049205050	0611	30010900006920	PATIÑO INTRIAGO YESENIA GABRIEL	CL RIO MUNDO 12 1¦ B	30006	MURCIA
30108633884	0111	30010900085429	SANTIAGO SALINAS ANTONIO RAMON	CL MAYOR 44 02 DRC	30006	PUENTE TOCINOS
301009069177	0521	30010900136353	CEGARRA GARCIA NICOLAS	CL ORILLA DE LA VIA-SANTIAGO M	30012	MURCIA
30114975462	0111	30010900156965	JUMBO VEGA --- MIGUEL	CL CABALLERO 9 03 DRC	30002	MURCIA
041026259730	0611	30010900161514	ELOUADI --- ABDERRAHIN	CL VELASCO 6 3 D	30006	PUENTE TOCINOS
301045331518	0611	30010900168483	MEJIA ANCHUNDIA MARITZA JESSENI	CL RICARDO GIL 5 4¦ IZD	30002	MURCIA
30116939209	1211	30010900180106	AMAMOO --- EMMANUEL KWAME	CL PABLO VI 15 8 1 D	30006	MURCIA
300081001719	2300	30010900191018	RIQUELME QUINTANA AN GEL JAVIER	AV MADRID (EDIF. PALOMA) 98 2	30500	MOLINA DE SEGURA
30117317408	0111	30010900201223	NOGHY --- CRISTIAN CALIN	CL SOL-EDIF. VILLA MAGNA I 24	30579	TORREAGUERA
301047682655	0611	30010900293068	MOSTAFA --- CHAABANE	PZ MAESTRO ENRIQUE MARTINEZ 10	30139	RAAL (EL)
30112005848	0111	30010900295088	LORENTE LOPEZ ANGEL FRANCISCO	AV RONDA SUR EDIF. PARQUE SUR	30012	MURCIA
301001297962	0521	30010900307519	AYLLON MARTINEZ SONIA	AV DEL REINO-ED.LOS PINOCHOS 4	30130	BENIEL
300090420823	0521	30010900308529	RUIZ MARTINEZ ANTONIA	CL VELARDE 8	30011	DOLORES (LOS)
301042390701	1221	30010900318330	SALINAS IDROVO ROSA ELENA	CL MAYOR 52 3 A	30006	PUENTE TOCINOS
501026954332	0611	30010900319340	KONARE --- DIOKING	CL HUELVA 24 B 1 D	30006	MURCIA
301031962389	0611	30010900327626	MOREIRA ALVAREZ WILSON EMILIANO	CL ALHAMBRA 5 1 L	30011	MURCIA
451027409710	0611	30010900334494	KHOUIBI --- CHEGDALI	CL BARRIOMAR 22 BJ	30010	MURCIA
301047856144	0611	30010900345410	ALI --- MUHAMMED	CL RIO MULA C-18 0 3 A	30006	MURCIA
300094318607	0521	30010900353288	JUAREZ LOPEZ JOSE MARIA	AV CALVO SOTELO 61 _2	30130	BENIEL
481045730938	0611	30010900355514	BAHALOUL --- BRAHIM	CL RAMON Y CAJAL 21 1	30157	ALGEZARES
031046714319	0611	30010900406943	KHARCHAFA --- BELKHEIR	CL CHICHARRA 27 1	30579	TORREAGUERA
301016537874	0521	30010900408458	RUIZ LOPEZ CARMEN	CL ALBERTO SEVILLA 1 4 7 C	30011	MURCIA
301048779967	0611	30010900412296	MOSTEFA --- BENMOSTEFA	CL RAMON Y CAJAL.EDF.LEJIAS 34	30589	RAMOS (LOS)
301059191606	0611	30010900437053	COLY --- IDRISSA	CL C.GLEZ BANS 1 1 D	30009	MURCIA
301027447647	0611	30010900458978	KHANGOU --- BEKKADDOUR	CL ROCASA 3 1 A	30130	BENIEL
030095486430	0521	30010900483129	LORENTE LLOR MARIA JESUS	AV JUAN PABLO II 3	30130	BENIEL
301034979594	0611	30010900486462	BARRAGAN RUEDA GUIDO ALBERTO	CL MIGUEL DE CERVANTES 12 B	30130	BENIEL
301036597373	0611	30010900486765	MACIAS VERGARA DARWIN EDWIN	CL RONDA DE GARAY 17 2 4¦ D	30003	MURCIA
301044621293	0611	30010900488280	KASSE --- ABDELLAH	CL MARIA MAGDALENA 5 BJ	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301028834242	0611	30010900499596	ER ROUDANY --- MUSTAPHA	CL JOSE CASTAÑO 9 3¦ C	30002	MURCIA
301001702130	0521	30010900502428	BEN NAS --- ADIL	CL RUBEN DARIO 3 5 D	30011	MURCIA
281179695344	0611	30010900551029	LUNA PLUAS SHIRLEY KATHERI	PZ AMORES 1 3¦ I	30003	MURCIA
301038734003	0611	30010900553554	NAJAH --- LHOUCINE	CL DOCTOR PERIS 17-CL.VELASCO	30006	MURCIA
301032298960	0611	30010900566082	JIMENEZ VALAREZO LUIS RICHARD	CL ALVAREZ QUINTERO 38 B 2 A	30002	MURCIA
301061744120	0611	30010900567092	YONNE MOHAMMED --- MOHAMMED	CL DIEGO HERNANDEZ 38 1¦ B	30002	MURCIA
301035815616	0611	30010900579422	MARCILLO ARTEAGA RAMON ENRIQUE	CL MAYOR 15 1 D	30011	MURCIA
081122209739	0521	30010900597711	GODZ --- OLEXIY	CL VENECIA 2 3 D	30010	SAN BENITO
301040044210	0611	30010900610845	HURTADO SANCHEZ SALOMON	CL RIO TAJO 0 2 4 B	30006	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301005331748	0521	30010900617010	SANCHEZ POVEDA GERARDO	CM DE TIÑOSA 28	30158	GARRES (LOS)
301051962779	0611	30010900632568	GAMENE --- ARMIYAO	CL PIO XII 66 1 A	30012	MURCIA
30110010981	0111	30010900637824	FERNANDEZ MOLINA JAVIER	CL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA 42	30151	SANTO ANGEL
301013952422	0521	30010900640854	CORREAS REDONDO MANUEL	CL RIO MUNDO 0 2 3 C	30006	MURCIA
301025157942	0611	30010900652574	MERCHAN AYORA VICTOR RAFAEL	AV CIUDAD DE MURCIA 49 B	30570	BENIAJAN
301061959035	0611	30010900693903	EL MAAKOLI --- AHMED	AV JUAN CARLOS I 70	30588	ZENETA
301040228106	0611	30010900708956	CHAFII MAAZI SOUAD	CL PRIMERO MAYO 14	30139	RAAL (EL)
031049351810	0611	30010900763621	CHAMBA VERA OSCAR CRISTOBAL	AV INFANTE JUAN MANUEL 10 5¦ I	30011	MURCIA
301059693982	0611	30010900790091	MOLDOVAN --- CORNELIA MARIA	CL GLORIA 4 BJ	30590	SUCINA
301055935739	0611	30010900811313	NIKOLAEV CHAUSHEV ASEN	CR ZENETA 117 BJ	30130	BENIEL
071048102462	0611	30010900822023	SALHI XXX EL HOUSSINE	CL LOS MARTINEZ-LA ALJORRA 11	30390	CARTAGENA
301061260736	0611	30010900823740	PETRUT --- VASILE	CL CAMILO JOSE CELA 8 BJ	30590	SUCINA
301059482303	0611	30010900829194	PUIU --- MARUS	CL ALAMEDA CAPUCHINOS 3	30002	MURCIA
301063412621	0611	30010900845362	YULIEVA DIMITROVA KREMENA	PZ SAN JUAN BAUTISTA 2 2 D	30580	ALQUERIAS
161010809551	0611	30010900848392	KIHAL --- ALLAL	CL LORQUI 10 1 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR
30116965780	0111	30010900855365	ZENTENO CARBALLO ALBERTO	CL BUENAVISTA 59 BJ	30158	GARRES (LOS)
301053630472	0611	30011000035441	KHALID --- KARAM	CL VELASCO 6	30006	PUENTE TOCINOS
301021176393	0611	30011000037057	AISSAOUI --- MIMOUNE	PZ SARDOY 2	30003	MURCIA
030102446986	0611	30011000078988	GUILLEN MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	AV DEL REINO 47	30130	BENIEL
300092185718	0521	30011000095156	POVEDA MARTINEZ JUAN JOSE	CL ABETO 3	30158	GARRES (LOS)
301009680883	0611	30011000127791	ABASI --- ABDELKADER	CL CASAS BLANCA 0	30590	SUCINA
301037073178	0611	30011000130926	ER RABBANY --- MOHAMED	CL LA FUENSANTA 58 1 IZ	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301051782523	0611	30011000132340	GUANANGA LALALEO WILIAN WILFRIDO	CL PARRANDA. 4 1 IZ	30002	MURCIA
301028873951	0611	30011000140020	SUAREZ VALAREZO FRANKLIN MAURIC	CL JOAQUIN BAGUENA 6 2 B	30006	MURCIA
301038703283	0611	30011000140626	ROBALINO VERA BALBINO RAUL	AV INFANTE JUAN MANUEL 10 5 IZ	30011	MURCIA
301050777157	0611	30011000141939	ZROUDI --- ABDELOUAHED	AV DOCTOR SALVADOR CABALLERO 5	30880	PUERTO-LUMBRERAS
301052407767	0611	30011000142141	BADR --- MAUTI	CL SANTA ROSALIA 7 3 A	30003	MURCIA
301032438396	0611	30011000149518	MENDOZA ABAD HUMBERTO MATIAS	CL CARRIL LUCIO-EDF. OLIVER II	30570	BENIAJAN
301048962247	0611	30011000156689	BOUBACAR --- AHMADOU	CL COLON 10 1¦	30151	SANTO ANGEL
301049276485	0611	30011000156891	BENSALEM --- AHMED	PZ SAN PIO X 4 1 1 3	30010	MURCIA
301053752229	0611	30011000157400	KARMAOUI --- RACHID	CL GONZALEZ CEBRIAN 14 3	30002	MURCIA
071046336557	0611	30011000162854	DIARRA --- SEYDOU	CL CAPITAN BALACA 6 8¦ I	30003	MURCIA
041037925800	0611	30011000181446	ASSIRI --- MOHAMMED	AV CIUDAD DE ALMERIA-CASAS DEL	30010	MURCIA
301046449644	0611	30011000186092	EL KAHI --- SALAH	CL SAN JOSE EDIFICIO SUCINA IV	30590	SUCINA
301050449680	0611	30011000190439	CHAVEZ ESTRADA EDSON	CL MIGUEL MIHURA 5	30592	SAN CAYETANO
301049048335	0611	30011000196402	KHOUIBI --- ABDELOIAHED	CL FLORIDABLANCA 65 4 B	30002	MURCIA
301008409476	0521	30011000213677	RAZAQ --- MOHAMED	CL URRUTIAS. BARRIOMAR 28	30010	MURCIA
301048623555	0611	30011000215600	ATI --- ABDELALI	CL SIERRA ESPUÑA 2 2¦ B	30012	SAN BENITO
301060551323	0611	30011000254400	BOUABID --- KOURI	CL MOLINO 6 B	30588	ZENETA
261008019726	0611	30011000267736	MERZOUG --- ABDERRAHIM	PJ CASAS MARIN 999 BJ	30590	SUCINA
301048945473	0611	30011000270564	SAHID --- HAMMADI	CL JUAN LABORDA 14 BJ	30006	MURCIA
301053602988	0611	30011000279153	MESAAF --- OMAR	CL CAMPOVERDE 29 BJ	30010	MURCIA
191005030020	0611	30011000293503	ALVAREZ JAMA LETTY MARIBEL	CL INDUSTRIA 4 3 B	30002	MURCIA
300092196125	0521	30011000295018	HERNANDEZ INIESTA GINES	CL JUAN DE LA CIERVA 2	30833	SANGONERA LA VERDE O
301046615756	0611	30011000297846	ACHEAMPONG --- GODFRED	CL PABLO VI D-15 0 1 B D	30006	MURCIA
301050382891	0611	30011000298654	DARMANI --- LAWRENCE	CL MELILLA 4 3 A	30006	MURCIA
301050182528	0611	30011000323512	VESELINOV GEORGIEV PLAMEN	CT FUENSANTA 39 1	30012	MURCIA
301036955970	0521	30011000347861	MARTINEZ MANZANERA JAVIER	CL MAYOR 611 B	30139	RAAL (EL)
031045128670	0611	30011000359177	HASSANI --- SAID	CL GRUPO ROCASA 13 1 B	30130	BENIEL
301028575170	0611	30011000369281	MERABTI --- AZZEDDINE	CL LAS FLORES,12.BOJAL 0	30570	BENIAJAN
081187205294	1221	30011000374234	BELLA --- OUARDA	CL MARQUEZ DE ORDOÑO 4 4 E	30002	MURCIA
301059613453	0611	30011000393432	BOZHIDAROV SAVOV MILCHO	CL NTRA.SRA.DE LA FUENSANTA 55	30011	MURCIA
301071318929	0611	30011000415155	EL MIRI --- ABDERRAHMANE	PS MARQUES DE CORVERA 74 4¦ I	30002	MURCIA
471020792456	0611	30011000415458	BOUDA --- SALAH	CL MAYOR 15 2	30161	LLANO DE BRUJAS
301040193043	0611	30011000425562	JARA GARCIA MARIA EUGENIA	AV CIUDAD DE ALMERIA 12 2 D	30002	MURCIA
101009655856	0611	30011000426471	LABYAD --- AHMED	CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 3	30592	POZO ALEDO
301048496243	0611	30011000428087	CEESAY --- EBRIMA	CL JOAQUIN COSTA 14 4 D	30003	MURCIA
301071304882	0611	30011000428794	ORDOÑEZ VALDIVIEZO ANGEL MICHAEL	CL SAN FRANCISCO 13 2 A	30570	BENIAJAN
301073344512	0611	30011000428996	GODO ALIKO ASAN	CL SANTA RITA 6 7 B	30006	MURCIA
081115976376	0611	30011000431727	SALGADO ALAVA YOLANDA MARISOL	CL MAYOR 130 1 D	30158	GARRES (LOS)
301008330260	0521	30011000433747	CANOVAS BRAVO JOSEFA	CL PABLO IGLESIAS 21	30158	GARRES (LOS)
301045110842	0611	30011000434151	COULIBALY --- LOUKOUMANI	CL CUARTEL DE ARTILLERIA 24 4	30002	MURCIA
301030567815	0611	30011000435868	BRIONES ZAMBRANO JOFFRE	CL MAYOR 38	30158	GARRES Y LAGES
301064817808	1221	30011000438700	FASABI AZAÑERO VICTOR HUGO	CL TORREVIEJA 11 2¦ B	30130	BENIEL
301039930234	0611	30011000439811	JARA GARCIA VILMA GEORGINA	AV CIUDAD DE ALMERIA 12 2 D	30002	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
301062084832	0611	30011000442336	MIHAYLOVA --- VASILKA YANKOVA	CL RIO TAJO 0 2 5 A	30006	MURCIA
161008948060	0611	30011000458605	KARROUM --- JAWAD	AV CIUDAD ALMERIA 15 2 4 B	30002	MURCIA
301049419561	0611	30011000466180	JARRARI --- RACHID	CL ANTOLINES 13 BJ IZQ	30579	TORREAGUERA
021017004952	0611	30011000469618	EL AMRAOUI --- MOHAMMED	AV CAMILO ALONSO VEGA 22 2 A	30730	SAN JAVIER
301046074778	0611	30011000474365	GEORGIEVA --- PENKA MINCHEVA	CT FUENSANTA 39 1	30012	MURCIA
301062085034	0611	30011000475476	KRASTEV --- ALEKSANDAR ATAN	CL RIO TAJO 0 2 5 A	30006	MURCIA
301027110672	0611	30011000480934	VILLACRES LEON WAGNER RICARDO	CL MATEOS 2 4 A	30002	MURCIA
301043543987	0611	30011000481641	SIDIBE --- SOULEYMANE	CL FLORIDA BLANCA 15 4 B	30012	MURCIA
301044597045	0611	30011000481944	CHACHA NOGUERA ANGEL FLAVIO	CL CAMINO PLAZAS 3	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
301050277104	0611	30011000483863	BARRADAS LOPEZ ALBANO	CL POETA RAMIREZ PAGAN 2 3¦ A	30002	MURCIA
301044992220	0611	30011000488614	GAONA PARDO FERNANDO HECTOR	CL CINE VIEJO 8 1¦ B	30579	TORREAGUERA
301042281270	0611	30011000489018	EL MRABET --- MOHAMMED	CL NARANJO-INFANTE JUAN MANUEL	30011	MURCIA
300095349736	0611	30011000490533	MALIH DAHMANI AHMED	CL LA PAZ 3 BJ	30157	ALGEZARES
301025353962	0611	30011000493159	JACHO YANCHAGUANO MANUEL MESIAS	CL SAN ANTONIO 2 1 IZ	30579	TORREAGUERA
301029678849	0521	30011000494674	SANCHEZ CASCALES PEDRO ANTONIO	CL SANTO DOMINGO 8 1¦ D	30579	TORREAGUERA
301043398184	1221	30011000494977	MOLINA MACIAS MARIA ASUNCION	AV FAMA 4 4 I	30006	MURCIA
041042779032	0611	30011000495785	BENNAOUI --- ABDERRAHIM	CL RINCON 4	30161	LLANO DE BRUJAS
071023543880	0611	30011000495987	KAIDARI --- ABDESLAM	CL HUERTO - SANTIAGO EL MAYOR	30012	MURCIA
300057520645	0611	30011000496492	GARCIA BERNABE TOMAS	CL DR MARAÑON 25 4 B	30130	BENIEL
300053811609	0521	30011000496795	PEÑALVER GARCIA JOSE ANTONIO	CL TIRSO DE MOLINA 15 3 H	30500	MOLINA DE SEGURA
301046892915	0611	30011000499526	KIRILOV --- KAMEN	AV CALVO SOTELO 47	30130	BENIEL
301047428334	0611	30011000499627	BAAH --- STEPHEN KWADWO	CL POETA ANDRES BOLARIN EDI. P	30011	MURCIA
301072239520	0611	30011000500637	ZAMBRANO LEON EDISON GEOVANNY	CL JUAN XXIII 47 1 D	30161	LLANO DE BRUJAS
041027291162	0611	30011000501344	AYAD --- ABDERRAHIME	CL ROCASA 13 4 D	30130	BENIEL
301031389382	0611	30011000503768	EL KIHEL --- ABDESLEM	ZZ FINCA LA LADRILLA 66	30592	CAMACHOS (LOS)
301046173802	0611	30011000504778	BULAI --- CATALIN	PZ LA IGLESIA 5	30592	SAN CAYETANO
301050606500	0611	30011000505283	CHINYERE --- CHINEDU	CL VELASCO 4 2 A	30006	PUENTE TOCINOS
451027707275	0611	30011000506192	EN NOURI --- SAID	CT ALICANTE 259 1 C	30007	MURCIA
031052863816	0611	30011000506394	MARTINEZ QUINCHUELA ANGEL ORLANDO	CL ECHEGARAY, 8 BJO	30850	TOTANA
211017196717	0611	30011000512660	LAPO CASTILLO VICENTE RAUL	CL VIRGEN DE LA CANDELARIA 4 2	30130	BENIEL
301027253950	0611	30011000513670	KARIME --- ABDELHAFID	CL MIGUEL DE CERVANTES 10 2¦ G	30130	BENIEL
301045585435	0611	30011000516094	AOUSSAR --- KARIM	CL ROCASA 5 3¦ C	30130	BENIEL
301048485533	0611	30011000516300	COULIBALY --- ALADALY	CL ORILLA DE LA VIA 35 1	30010	MURCIA
301050329644	0611	30011000516704	ANCHUNDIA ECHEVERRIA JAVIER LEONARDO	CL CONDE DEL CAMPILLO 2 2 H	30002	MURCIA
301050688140	0611	30011000516805	CHAALA --- CHEIKH	CL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	30139	RAAL (EL)
301058301125	0611	30011000517613	EL HALOUI --- ABDELFETTAH	AV CIUDAD DE ALMERIA 170 BJ	30010	MURCIA
301058791781	0611	30011000517714	DIMITROV ILIEV STEFAN	AV JUAN CARLOS I 50 1 D	30588	ZENETA
301064557221	0611	30011000518219	LOPEZ ARCOS LEONEL LAUTARO	AV FABIAN ESCRIBANO 85 2¦ C	30570	BENIAJAN
451026303001	0611	30011000518320	CHANAOUI --- AZADDINE	CL CARRIL NIEVES 20 BJ	30139	RAAL (EL)
491007715511	0611	30011000518421	SADDAD --- YASSINE	CL MAYOR 62 BJ	30162	SANTA CRUZ
301056626661	0611	30011000519128	STOLERU --- PETRONEL	CL RICARDO GIL, 5 5¦ D	30002	MURCIA
041036815552	0611	30011000521350	ZYANE --- ABDELHAY	AV CIUDAD DE MURCIA 42 BJ	30570	BENIAJAN
301020429796	0611	30011000522663	GHANAOUI --- SAID	CL RIO TAJO 1 2 A	30130	BENIEL
301041326832	0611	30011000523067	MARENAH --- MAHAMADOU	CL OBISPO PEDRO GALLEGO 3 4¦ A	30011	MURCIA
300061293339	2300	30011000525895	ROCHE GARCIA MARIA I SABEL	CL CAMINO PARADOR 1 3 C	30580	ALQUERIAS
301004105306	0611	30011000528626	ALEGRIA ROS FRANCISCO	CL VEREDA MACANAS EDF. CRISTI	30139	RAAL (EL)
021014393026	0611	30011000533171	TRAORE --- ABDOULAYE	CL DOCTOR MARAÑON 19 BA	30130	BENIEL
301028563349	0611	30011000533979	EL MAJDOUBI --- MOHAMMED	CL OBISPO PEDRO BARROSO 6 3 D	30011	MURCIA
301031402318	0611	30011000534080	ACOSTA ROSERO SANDRO SEBASTIA	CL TELEFONISTA ENCARNA AYALA 1	30570	BENIAJAN
301051438070	0611	30011000534888	BRHAIBERH --- MOHAMMED	CL MANUEL DE FALLA 3	30589	RAMOS (LOS)
460129435891	2300	30011000539841	PUJADAS TOST MARIA P ILAR	ZZ EDF.ANACONDA, 2 1¦ IZQ	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301034670915	0611	30011000541356	SABIR --- LHOUCINE	CL CARRIL CAÑOS P.TOCINOS 152	30006	MURCIA
301042055746	0611	30011000541558	LEBRIGHLI --- RADOUAN	CL LOPEZ SORIANO 20	30579	TORREAGUERA
301037869891	0611	30011000543982	ORENES LOPEZ RAUL	CL MARIA GUERRERO 12 4 A	30002	MURCIA
301045426595	0611	30011000563988	CHTETIF --- ABDERRAHIM	CL BLOQUES DE ROCASA 3 4	30130	BENIEL
301065003522	0611	30011000617340	IDDRISU --- MOHAMMED MUSTAP	CL RIO MUNDO 12 1 A	30006	MURCIA
300060838651	0521	30018800140089	GARCIA SANTOS JUAN JOSE	PD EL PALMERAL 7	30162	SANTA CRUZ
30105766324	0111	30019900039661	TUDELA CONESA FELICIANO	CL SAN BREVIN 0 5 BJ C	30140	SANTOMERA
301052477081	0611	30050600518140	SIGCHA PILATAXI CLAUDIA ELIZABE	CL ESTACION 29 2¬ 2¦ B	30570	BENIAJAN
300068142953	0521	30050700088034	GIL RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	CL PZA.DE LA CONSTITUCI¾N 21 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30118495047	0111	30051000012842	SAURA LOPEZ MANUEL	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 5 4¦ F	30005	MURCIA

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366

30106255970	0111	30010000002928	MUÑOZ MARTINEZ MARIA LEONOR	CL DTOR.RAM¾N ARCAS-URB.MONTEG	30579	TORREAGUERA
301025534121	0611	30010200035621	AZEME --- NAIMA	CL PASEO CORVERA 44 A 2 D	30002	MURCIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300066774344	0521	30010200046735	GARCIA TORRANO JOSEFA	CL SAN JOSE 2 A	30158	GARRES (LOS)
301013528147	0611	30010200087050	EL KENZAOUI --- MOHAMED	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO, 9 4	30011	MURCIA
301027201006	0611	30010300153664	DELLAOUI --- BACHIR	CL RAMON Y CAJAL 1 2	30589	RAMOS (LOS)
300087831529	0521	30010500113003	CUENCA MOLINA JOSE LUIS	AV ANTONETE GALVEZ 4 7 D	30003	MURCIA
301000765472	0521	30010500166250	ANTON GARRIGA RAMON LUIS	CL FLORIDABLANCA 10 3 B	30002	MURCIA
301028774022	0521	30010500317006	ALCARAZ CANOVAS ANTONIO	CL CHINCHETAS 90	30165	RINCON DE SECA
301000279159	0521	30010600021282	GARCIA SANTIAGO JOSE ANTONIO	CL AVDA.PIO BAROJA-EDF. ELENA-	30011	MURCIA
301027552226	0611	30010600130309	JIDABENJIDA --- HASSAN	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 1¦	30011	MURCIA
300063484529	0521	30010600595707	MARIN COLL ANTONIO MANUEL	CL CARRIL LOS RAMONICOS 24	30139	RAAL (EL)
301022901882	0611	30010700123262	NASSIRE EDDINE --- ABDELILLAH	CL CAMINO DEL BADEN BARRIOMAR	30010	MURCIA
300073746523	0521	30010700132457	BLAZQUEZ RAMOS GINESA	CL GALDO 3 1¦ A	30002	MURCIA
301040024305	1221	30010700245524	PINARGOTE ORMAZA ROSA DAISY	CL PASEO MARQUES DE CORVERA 40	30002	MURCIA
30115274546	0111	30010700368388	GOMEZ MORENO PEDRO	CL MATARO 12 1¦ B.-	30430	CEHEGIN
301014622126	0611	30010700680105	KADRI --- LAID	AV CONSTITUCION 13	30592	SAN CAYETANO
301041852248	0611	30010800120865	EL MOUTMIR --- ABDELKADER	CL LOS PLATOS-BARRIOMAR 13	30010	MURCIA
300095195445	0521	30010800131070	ALCARAZ MARTINEZ ANTONIO LUIS	CL ALAMO- URBANIZACION LOS REC	30100	ESPINARDO
30116591423	0111	30010800160978	SEGUI TOMAS SILVIA	CL SAN FRANCISCO-PANTEMUR S.CC	30385	BELONES (LOS)
301026993363	0611	30010800175429	EL FAKIRI --- EL HOUCEIN	CL DE LA VIA 53 A BJ	30010	MURCIA
300090030904	0521	30010800282230	LOPEZ EGEA ALVARO	CL TORREVIEJA 7 B	30130	BENIEL
300053139578	0521	30010800326787	MARTINEZ PEREZ JOSE	CL POLIDEPORTIVO 1	30162	SANTA CRUZ
300075860719	0521	30010800435410	LOPEZ MUELAS JOSE	CL CARRIL VALENTINES 17	30157	ALGEZARES
301038015795	0611	30010800442076	TARIK --- EDDARKAQUI	CL LA BARCA 2 BJ	30167	RAYA (LA)
270040915423	0521	30010800465924	JUL LOPEZ LUIS ANGEL	CL RONDA DE GARAY 13 4 2¬ 2¦ D	30003	MURCIA
300093352445	0521	30010800487344	EGEA PEREZ FRANCISCO JOSE	CL FLORIDABLANCA 81 1 C	30002	MURCIA
301030318847	0611	30010800537763	EL MAHDI --- ABDELLAOUI	CT ZENETA-MOJON 149 BAJ	30130	BENIEL
290040646205	0521	30010800603542	HOMBRE POZO MIRIAN	CL JUAN TORRES FONTES 8 2 A	30011	MURCIA
031008866939	0521	30010800623851	ANDREU REYES GENOVEVA	AV DEL REINO 47 1 1¦ C	30130	BENIEL
300070738008	0521	30010800624861	MARIN LOPEZ FRANCISCO	CL CEBALLOS 5	30003	MURCIA
30117141491	0111	30010800687206	FERNANDEZ LUCAS JESUS MANUEL	CL PINTOR PEDRO FLORES 13 1 B	30011	MURCIA
300072279904	0521	30010900004896	MIRANDA BENITO PEDRO	CT SANTA CATALINA 42	30012	MURCIA
30117204240	0111	30010900021872	HERNANDEZ ROBLES DIEGO	CL SAN AGUSTIN 9 3 A	30579	SECANO (EL)
301013242201	0521	30010900058248	MORENO MURCIA PEDRO FRANCISCO	CL SAN LUIS 5	30579	TORREAGUERA
30108286203	0111	30010900070170	BERMEJO MARTINEZ EDUARDO	CL VEREDA LA TORRE 2	30161	LLANO DE BRUJAS
301049791801	0611	30010900125138	HADRANE --- ZOUHAIRE	CL SAGRADO CORAZON DE JESUS 10	30130	BENIEL
311010706845	0521	30010900125946	GUERRERO NARVAEZ GIRALDO ANDRES	CL CORREGIDOR VICENTE CANO 18	30007	MURCIA
301031413836	0611	30010900133222	ROSILLO REYES IDALIO	CL ALAMO 2 1 B	30570	BENIAJAN
330105864267	0521	30010900140191	MENDEZ PINEDA MARIA DOLORES	CL FEDERICO GARCIA LORCA 3 BJ	30570	BENIAJAN
031059699181	0611	30010900195563	DIMITROV DIMITROV NIKOLAY	CL ACEQUIA 6 B	30580	ALQUERIAS
300082499357	0521	30010900210216	ARNAU GRACIA ANTONIO	CL MARTINEZ TORNEL 9	30011	DOLORES (LOS)
301012997879	0521	30010900211630	CARCELES MARTINEZ FRANCISCO JOSE	CL MARQUES DE ORDOÑO 73 2 A	30002	MURCIA
301023029602	0521	30010900221229	DJEMAI --- MOHAMED	CL ROCASA 13 2 A	30130	BENIEL
300054377441	0521	30010900222239	BERMUDEZ JIMENEZ JOSE	CL CARRIL QUILES 1 3 IZQ	30006	PUENTE TOCINOS
161008855912	0611	30010900227087	MKIK --- YOUNES	CL BUENOS AIRES 8 2¦ I	30011	MURCIA
301031976537	0611	30010900257201	JARAMILLO BUSTAMANTE TELESFOR	CL TAIBILLA 20 B G	30006	PUENTE TOCINOS
301044417896	0611	30010900289028	FENNANE --- MOHAMED	CL ALHAMBRA - EDIF. ALHAMBRA 2	30011	DOLORES (LOS)
410089327615	0521	30010900357534	LOPEZ ESPADA JOSE	CL ORILLA DEL RIO 25	30006	PUENTE TOCINOS
301032382321	0611	30010900395526	ROSILLO OBREGON ENRIQUE YOBANI	CL SAN ANTONIO BENIAJAN 47 BJ	30570	MURCIA
301042773041	1221	30010900414017	SALDARRIAGA LOJAS ANIBAL GASTON	CL LEALTAD DELICIA 12 1	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301039765940	0611	30010900427353	SANCHEZ GRANILLO WILLIAM PATRICI	CL RUIZ HIDALGO 7 1 D	30002	MURCIA
301045134686	0611	30010900454938	BOURGANA --- ABDELHAKIM	CL CORREOS 5 1 A	30006	PUENTE TOCINOS
301033321807	0611	30010900473934	POSSO RUALES GENNY JULIETH	AV MONTEAZAHAR 5 4 2 A	30570	BENIAJAN
301020895501	0521	30010900478176	CAMPILLO FRANCO MARIA ENCARNACI	CL LA CRUZ 23	30834	CASILLAS (LUGAR DE)
301039218902	0611	30010900486967	MOSTAPHA --- GOURARI	PZ CRUZ ROJA 11 2¦ J	30003	MURCIA
281120081366	0521	30010900498283	MEJIA LASPRILLA MARIA DEL ROCIO	CL SAN ANTONIO 1 2¦ A	30579	TORREAGUERA
301049498373	0611	30010900503640	EL KOT --- HICHAM	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 9 1¦	30011	MURCIA
301046723163	0611	30010900526272	TALHAOUI --- ILHAM	CL SANTA ANA 59 3¦ B	30012	BARRIO DEL PROGRESO
031036713619	0521	30010900536780	MORALES GALLEGO JOSE	CL MAYOR 0 1¦ A	30579	TORREAGUERA
300095523528	0521	30010900539612	SANCHEZ MENDEZ ANTONIO FCO	CL MATEOS 51	30002	MURCIA
300072797741	0521	30010900610542	DOMENE RUBIO ANTONIO	CL DANIEL 18	30570	MURCIA
300090471242	0521	30010900616505	MUÑOZ BELANDO ANTONIO JESU	CL TIÑOSA_CARRIL CARCELES 2	30158	GARRES (LOS)
300041898086	0521	30010900652372	ARCE COLL MARIANO	CL LA BASCA 67	30130	MURCIA
30109220635	0111	30010900662476	GALVEZ MORENO ANTONIO JOSE	CL MAYOR 57	30158	GARRES (LOS)
300083446523	0521	30010900677634	BO MOLINA AMALIA	CL STA.JOAQUINA VEDRUNA 3	30002	MURCIA
301013968788	0521	30010900700468	PEREZ MATEOS RAUL RUBEN	CL SENDA LOS GARRES 46 1	30012	MURCIA
300087886089	0611	30010900742908	LORCA GARCIA JOSE JOAQUIN	CL MAYOR, S/N. 0	30139	RAAL (EL)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.Pos	Localidad
300055194564	0521	30010900749877	LOPEZ SOLANO PEDRO	CR ALAMO,11.CT.STA.CATALINA 0	30151	SANTO ANGEL
031005320678	0521	30010900753113	OLIVA NICOLAS PEDRO	CL POETA AGUSTIN GARCIA 0 1 2¦	30006	PUENTE TOCINOS
031058562059	0521	30010900765035	QUEIROZ CASTILHO EMERSON	CL RIO GUADALQUIVIR 8 2¦	30130	BENIEL
301041291365	0521	30010900773321	VALVERDE CEVALLOS MARCO IVAN	CL JUAN DE LA CIERVA 10	30151	SANTO ANGEL
30118249315	0111	30010900781001	ABELLAN ARRONIZ JOSE	CL MAYOR 12	30162	SANTA CRUZ
301026324467	0521	30010900788071	CUEVA CAMINOS JORGE GIOVANY	CL CUARTEL DE ARTILLERIA 21 4	30002	MURCIA
301057481978	0611	30010900788273	SANABRIA CARRERA WILSON FLORENTI	CL GALICIA 14 4 B	30011	MURCIA
30118463624	0111	30010900789283	SANCHEZ GARCIA JOSE	CL ALBERTO SEVILLA-BQ.4-ESC.9-	30011	MURCIA
301031538320	0611	30010900791105	TARBIAT --- EL HABIB	CL NUESTRA SEÑORA DE CORTES 1	30166	NONDUERMAS
300093021231	0521	30010900797367	ALMELA GOMAR JUAN JOSE	CL COLUMBARES 69	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
300071627172	0521	30010900812828	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JO	CL FRUTOS MORENO 2	30006	PUENTE TOCINOS
301048239902	0521	30010900823639	FELIZ RAMIREZ EVELIZ MORAIMA	PZ DE CAMACHOS 10	30002	MURCIA
301013724167	0521	30010900850416	ORTIZ CAMPILLO ANTONIO JOSE	CL TORRE DE ROMO 3 4 IZQ	30002	MURCIA
30118392084	0111	30010900855062	MENA GIL DIEGO LUIS	CL HISTORIADOR JUAN TORRES FON	30011	MURCIA
301013819551	0521	30011000027862	DOMINGO RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	CL AGUILA 23	30157	ALGEZARES
301059539085	0611	30011000031296	OUHALOU --- SAID	CL PADRE DAMIAN 12 1	30010	MURCIA
30109358859	0111	30011000049989	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIE	AV LIBERTAD 28	30589	RAMOS (LOS)
301005380046	0521	30011000084244	ALFONSO PEREZ PEDRO FERNANDO	AV RONDA GARAY, BLOQUES BERNAL	30003	MURCIA
301033858943	0521	30011000129108	TUAREZ GILER OLGA ARACELI	AV DE MURCIA 140	30579	TORREAGUERA
300094743787	0521	30011000136178	SANMARTIN NICOLAS FLORENCIO	CL TOMAS Y VALIENTE 9 1 B	30006	PUENTE TOCINOS
301043303006	0611	30011000164268	EL MOUHADAB --- SAID	CL DOCTOR MARAÑON 6 2 A	30130	BENIEL
301049436638	0611	30011000175483	MRABBI --- ABDELBASSAT	CL INFANTA CRISTINA 5 BJ	30006	PUENTE TOCINOS
301006108253	0521	30011000182153	ALARCON GONZALEZ JUAN MANUEL	CL ERMITA VIEJA 52	30006	PUENTE TOCINOS
300037059507	0521	30011000184678	BELCHI GARCIA DOLORES	CT PALMAR,43.CARRIL JUANETES 0	30570	SAN JOSE DE LA VEGA
30107928818	0111	30011000202361	GARCIA ARAEZ VICTOR MANUEL	CL SAN BARTOLOME - AV. DEL REI	30130	BENIEL
300069215411	0521	30011000204179	GONZALEZ MUÑOZ JOSEFA	CL PINTOR VELAZQUEZ 36 1 A	30579	TORREAGUERA
300062172605	0521	30011000228027	ALCAZAR ARCE JUAN	CL CARRIL DE LOS JUANETES 11	30570	BENIAJAN
301063988355	0521	30011000259955	CONESA YEPES CARMEN MARIA	CL CASTILLA LA MANCHA 6	30565	TORRES DE COTILLAS (
300074828172	0521	30011000278042	GOMEZ MELGAR JOSEFA	CR DE LOS ALIAGAS 8	30157	ALGEZARES
300086658637	0521	30011000278143	FERNANDEZ ALBALADEJO MARIANO VICE	CT PALMAR 45 BJ	30010	MURCIA
301051359056	0611	30011000298856	FAHIR --- BOUZEKRI	CL SANTA URSULA 19 2 2 I	30002	MURCIA
300080490447	0521	30011000315125	FERNANDEZ PLANES FERNANDO	PZ LAS PALMERAS 0 1 2 D	30003	MURCIA
301029828187	0521	30011000352309	GUTIERREZ MORENO REBECA ELIZABET	CL MANUEL DE FALLA 1 3 D	30008	MURCIA
430043474659	0611	30011000360591	FERNANDEZ GOMEZ TORIBIO	CL MAR 6 B	30590	SUCINA
300074092285	0521	30011000360894	SAEZ MENARGUEZ JOSE MANUEL	CL BARCELONA- EL RAAL 15 2 C	30139	MURCIA
30113492170	1211	30011000374032	JIMENEZ SANCHEZ DIONISIO	PZ CONSTITUCION 4	30012	SANTIAGO EL MAYOR
301055195509	0521	30011000434656	MATCHETT --- TOMAS DANIEL	CL LO SANTIAGO.URB.EL TRAMPOLI	30590	GEA Y TRUYOLS
301058524427	0521	30011000482550	BORCHETTA --- SALVATORE	PZ ENSEÑANZA,EDF.MINERVA 3 3 3	30011	MURCIA
301063272676	0521	30011000482651	TUN --- MADALINA OANA	CL LUNA-EDIF. MAGALLANES 24 2	30012	SANTIAGO EL MAYOR
300056320774	0521	30018801036028	LOZANO JARA ANDRES	C/AZEQUIA, 14	30580	ALQUERIAS
300078036246	0521	30019100007913	SANCHEZ GARCIA JUAN ANTONIO	CL AMARGURA-TRIPLEX 17- 2	30150	ALBERCA (LA)
300082595044	0521	30019200180318	CAMPILLO CARCELES MARIANO PILA	AV SANTA CLARA 15 7¦ D	30800	LORCA
300077836990	0521	30019400229781	LOPEZ ARCE RAFAEL JOSE	CL JARDIN 9 1 A	30130	BENIEL
300082192900	0521	30019600163656	MUÑOZ BAUTISTA GABRIEL ANGEL	CL MAYOR_EDF.CRISTINA 5 2 D	30161	LLANO DE BRUJAS
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO PART. F.INVERSION TIPO DOCUMENTO: 375						
301012841164	0521	30019800023870	SOLER FUENTES MIGUEL ANGEL	CL BARRIO SAN JOSE OBRERO 19	30162	SANTA CRUZ
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503						
30114078416	0111	30010700282304	LOPEZ NICOLAS ISABEL	CL IGLESIA 33 1¦ A	30011	DOLORES (LOS)
300077965619	0521	30010700627359	GARCIA MANCEBO JOSE	CL CORREDERA 2 1¦ D	30310	DOLORES (LOS)
300063406828	0521	30010800030030	RUIZ MARMOL SALVADOR	CL PINA 22 9¬ 2¦ IZQ	30006	PUENTE TOCINOS
30111012812	0111	30010800068224	JUAN CARLOS BAZAN GO NZALEZ Y ANDREA CLA	CL DEL POZO-D+PLEX- 9	30161	LLANO DE BRUJAS
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503						
300082248874	0521	30010800499771	HERNANDEZ GARCIA MANUEL	CL ESPERANZA,21-4¬ESC.1¦F.ED.P	30012	MURCIA
301000078388	0521	30010900284479	GARRIGOS MARTINEZ JOSE MANUEL	CL FARMACEUTICO ANTONIO CARAZO	30006	PUENTE TOCINOS

Anexo I

Núm. Remesa 3001110000005

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3001	CL MOLINA DE SEGURA.3 EDIF.EROICA I 0	30007 MURCIA	968 0240859	968 0240850

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

16116 Edicto de notificación de resoluciones sobre prescripción de débitos a la seguridad social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar Resoluciones a solicitudes sobre prescripción de débitos a la Seguridad Social de los sujetos responsables del pago de las deudas que se relacionan, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles tales actos administrativos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, R.D. 1.415/04, de 11 de JUNIO y en los artículos 114 y 115.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 27-11-92).

Nombre/Razón Social / DNI/NIE : Narsio Antonio Puche Gascón/29069361Y

Domicilio/Localidad: C/ Martínez Corbalán, 8. Yecla

Tipo Resolución: Estim. en parte.

Núm. Expte. Apremio: 30038800238067

Murcia, 10 de septiembre de 2010.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Granada
U.R.E. 18/02, Guadix

16117 Corrección de error en Boletín 6.9.10.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 206, de 6 de septiembre de 2010, página 47845, anuncio de subasta de bienes inmuebles, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 18/02,

Donde dice: "día 21 de junio de 2010".

Debe decir: "día 8 de octubre de 2010".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

16118 Autos 735/2009.

5016K

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0100402

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 735/2009. Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Contra: Antonio Escudero Martínez, María Pliar Sánchez Fuentes.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su Partido.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 735 /2009 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Antonio Escudero Martínez, doña María Pilar Sánchez Fuentes, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda adosada Tipo Dúplex, señalada con el número 23, edificio número 1, ubicada en las plantas primera y segunda, acceso por el zaguán de la Calle Mula, superficie edificada de ciento veintitrés metro cuadrados.

Finca 30.274, Tomo 1.701, Libro 394 de Moratalla, del Registro Civil de Caravaca de la Cruz

Valorada a efectos de subasta en ciento veintisiete mil setecientos ochenta y nueve euros (127.789 Euros).-

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza Ciudad Jardín 12, el próximo día cuatro de noviembre de dos mil diez y hora de las diez.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º-Identificarse de forma suficiente.

2.º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto S.A., cuenta n.º 3042 0000 06 07352009, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Sirva el presente edicto de notificación en forma legal para el caso de no poder verificarse la citación de los demandados en los domicilios fijados a efectos de subasta.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Caravaca de la Cruz, 30 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

16119 Autos 799/2009.

5016K

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0100563

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 799/2009.

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Contra: Encarnación Martínez Navarro, Olegario Martínez Navarro

Doña Ana Caballero Corredor Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 799/2009 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Encarnación Martínez Navarro, Olegario Martínez Navarro, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca 27111, inscripción 4.ª, tomo 1290, libro 311, folio 139, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Valoración:

Setenta y cuatro mil doscientos noventa y tres euros (74.293 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza Ciudad Jardín 12, el próximo día diecisiete de noviembre de dos mil diez a las diez.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º-Identificarse de forma suficiente.

2.º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto S.A., cuenta n.º 3042 0000 06 0799 2009, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.º- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente edicto de notificación en forma legal para el caso de no poder verificarse la citación de los demandados en los domicilios fijados a efectos de subasta.

En Caravaca de la Cruz, 30 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16120 Autos 326/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0101400 N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 326/2010

Demandante: José Antonio Oñate Vives.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado: Gas-Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 326/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Oñate Vives contra la empresa Gas-Llano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 8.7.10 cuya parte dispositiva se adjunta: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Gas-Llano, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o nc desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de Gas-Llano,S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas-Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16121 Autos 844/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103016.

Demandante: Yahya Grandi.

Demandado: Gas Llano, S.L.; Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yahya Grandi contra Gas Llano, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 844/2010 se ha acordado citar a Yahya Grandi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/3/2011 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en c/. Ángel Bruna, n.° 21-5.° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gas Llano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2010.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16122 Autos 660/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102487.

N.º autos: Demanda 660/2010-1.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonia Fernández Amador.

Demandados: Martínez And Garre Fast Food, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Fernández Amador contra Martínez And Garre Fast Food, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 660/2010, se ha acordado citar a Martínez And Garre Fast Food, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-3-11 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en c/. Ángel Bruna, n.º 21-5º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Martínez And Garre Fast Food, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2010.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16123 Autos 326/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101766 07410.

N.º autos: Demanda 326/2010-I.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marjorie Gambo Romero.

Demandado: José López Castro.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Marjorie Gamboa Romero contra José López Castro, sobre, registrado con el n.º 326/2010, se ha acordado citar a José López Castro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-2-11 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en c/. Ángel Bruna, n.º 21-5º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José López Castro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2010.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16124 Autos 335/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101834 07410

N.° autos: Demanda 335/2010-I.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Inmaculada Ángel Sánchez.

Demandados: Montajes y Construcciones Cypre, S.L., INSS, Mutua Ibermutuamur.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Inmaculada Ángel Sánchez contra Montajes y Construcciones Cypre, S.L., INSS, Mutua Ibermutuamur, sobre prestaciones, registrado con el n.° 335/2010, se ha acordado citar a Montajes y Construcciones Cipre, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-12-10 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número O0lsito en C/. Ángel Bruna, n.° 21-5°, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes y Construcciones Cypre, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2010.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16125 Autos 346/2009.

NIG: 30016 44 4 2008 0101039

N28150

N.º Autos: Ejecución 346/2009

Demandante/s: María Garre Rubio, Juana Sánchez Meca.

Demandado: Los Lebreros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 346/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Moreno Sánchez y otro contra la empresa Los Lebreros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fechas 17.9.09 y 13.1.10, cuya parte dispositiva se adjunta:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Josefa Moreno Sánchez contra la empresa Los Lebreros, S.L. por un importe de 280,96 euros de principal más 28,10 euros y 28,10 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Séptimo, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

- Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del ejecutado, matrículas: 0683 CRJ Y 0694 CRJ.

Remítase mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia, para anotación del embargo acordados, solicitándose igualmente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16126 Autos 946/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103118.

N.º autos: Procedimiento ordinario 946/2010-I.

Demandante: Ángel Conesa Conesa.

Demandados: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Conesa Conesa contra Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 946/2010 se ha acordado citar a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/5/2011 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en c/. Ángel Bruna, n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16127 Autos 865/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103032 074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 865/2010 I

Demandante: Raúl Viudes Buendía

Graduado/a Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Levante Promosa, S.L., Gas Llano, S.L., Urbatisa, S.L., Pastor Medina, S.A. Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raúl Viudes Buendía contra Levante Promosa S.L., Gas Llano S.L., Urbatisa, S.L., Pastor Medina, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 865/2010 se ha acordado citar a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/4/2011 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Ángel Bruna N.º 21- 5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gas Llano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16128 Autos 415/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0102114 N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 415/2010.

Demandante/s: Elsy Johanna Valiente Reyes.

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandado/s: Restauratres Murcia, S.L.N.E.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 415/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elsy Johanna Valiente Reyes contra la empresa Restauratres Murcia, S.L.N.E., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Elsy Johanna Valiente Reyes frente a Restauratres Murcia, S.L.N.E., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, 7 de septiembre de 2010.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Elsy Johanna Valiente Reyes exigiendo el cumplimiento por el empresario Restauratres Murcia, S.L.N.E. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 25/10/2010 a las 09:45 horas para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del/de los demandado/s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restauratres Murcia, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de septiembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

16129 Autos 236/2008.

Procedimiento: Divorcio contencioso 236/2008.

Sobre: Otras materias

De: María Isabel Morales Mayo.

Procurador: Antonia Moñino Moral.

Contra: Osaretin Owie

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura.

Hago saber: Que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado sentencia de fecha 15-7-09, cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente:

Sentencia: 00105/2009

En Molina de Segura, 15 de julio de 2009.

Vistos por Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Molina de Segura y su Partido, los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil entre las partes referenciadas, en atención a los siguientes,

Fallo

Estimar la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de María Isabel Morales Mayo y en consecuencia,

1.- Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre María Isabel Morales Mayo y Osaretin Owie el día 21 de octubre de 2006, con todos sus efectos legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Firme que sea esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles donde constan inscritos el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos en su caso; y poniéndose en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Osaretin Owie, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Molina de Segura, 16 de julio de 2009.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

16130 Autos 450/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0006726

Procedimiento: Adopción 450/10- M.A.

De: Dirección General de Familia y Menor.

Contra: Fernando Dumitru.

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 30 de julio de 2010 el cual pone fin al proceso de adopción 450/10-M.A. y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero doña Loredana Dumitru se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 30 de julio de 2010.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

16131 Autos 233/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004280

N81291

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 233/2010.

Demandante: Nelzon Rafael Reyes Abad.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Anbulaco, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nelzon Rafael Reyes Abad, contra la empresa Anbulaco, S.L. sobre ordinario, con fecha 15 de septiembre de 2010, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguente:

"Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado Anbulaco, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.757,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de testimonio de la presente resolución a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0596-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo Decreto y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anbulaco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de septiembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

16132 Autos 41/2008.

NIG: 30030 44 4 2007 0005791

N81291

N.º Autos: Ejecución 41/2008

Demandante: Javier Azorín Mejías

Demandado: Codeba S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Azorín Mejías contra la empresa Codeba S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Codeba S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.488´38 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Codeba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de septiembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16133 Autos 1.230/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.230/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María Fernández Jiménez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bluyestyl Peluqueros S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 432/2010

En la ciudad de Murcia, 9 de septiembre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Ana María Fernández Jiménez frente a la empresa demandada Bluestyl Peluqueros S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.365,81 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1230.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1230.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bluyestyl Peluqueros S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16134 Autos 354/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002557

07410

N.º Autos: Demanda 354/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Jesús Valdés Calaco

Demandado/s: Adrimar Tapiceros S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0000354 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Jesús Valdés Calaco contra la empresa Adrimar Tapiceros S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 9/11/2011, a las 10:30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adrimar Tapiceros S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 16 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16135 Autos 355/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002566

07410

N.º Autos: Demanda 355/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Enrique Candela Martínez.

Demandado/s: Adrimar Tapiceros S.L., Fogasa, Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 355 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Enrique Candela Martínez contra la empresa Adrimar Tapiceros S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 9-11-2011 A LAS 10:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adrimar Tapiceros S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 16 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

16136 Autos 290/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009302

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 290/2010

Demandante: José Marín Gómez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 290/2010 Pca Ejecuciones de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Marín Gómez contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Marín Gómez, frente a Construcciones Alicomur S.L., parte ejecutada, por importe de 39806,28 euros en concepto de principal, más otros 7165,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se acuerda elevar a definitivo el embargo preventivo practicado en los autos de los que dimana la presente ejecución, únase a tal fin la pieza separada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

16137 Autos 382/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009313

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 382/2010

Demandante: Ramón Ayuste Martínez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2010 PCA Ejecuciones de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Ayuste Martínez contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ramón Ayuste Martínez, frente a Construcciones Alicomur S.L., parte ejecutada, por importe de 14152,39 euros en concepto de principal, más otros 2547,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo se acuerda elevar a definitivo el embargo trabado sobre los bienes de la ejecutada, a tal fin unase a la ejecución la pieza separada de embargo preventivo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

16138 Autos 202/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005224

99998

N.º Autos: Ejecución 202/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alberto Rene Montaño Céspedes

Demandado: Interplak Mediterránea S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Plan Concreto de Actuación de Ejecución de lo Social.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a ocho de julio de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Alberto Rene Montaño Céspedes como demandante/s y Interplak Mediterránea, S.L. y Fogasa como demandada consta:

Sentencia de fecha 15-1-10 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.158,43 euros de principal mas 431,68 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14-2-10.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su

obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devengen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asímismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

Séptimo.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Alberto Rene Montaño Cespedes contra Interplak Mediterránea S.L. por un importe de 2.158,43 euros de principal mas 431,68 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo manda y firma don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Interplak Mediterránea, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 27 de julio de 2010.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

16139 Autos 286/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005686

N28100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 286/2010

Demandante: David San Nicolas Griñán

Abogado: Carlos Fernández de la Cruz Fernández Montesinos.

Demandados: Grisan Asesores Financieros S.L. y Desarrollos Financieros Centre Finance, S.L.

Abogado: Bienvenido Angel Peñaranda Bise.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 22 de julio de 2010.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Grisan Asesores Financieros, S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a por medio de edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

16140 Ampliación de Industria hortofrutícola en paraje Los Lisos–La Asomada.

A instancias de la mercantil Cooperativa de Frutas Campo de Blanca, se tramita en el Ayuntamiento de Abarán Expediente de Ampliación de Industria hortofrutícola en paraje Los Lisos–La Asomada de este término municipal.

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 86 (en relación con el 77) de la LSRM se somete a exposición pública por un plazo de 20 días para autorización de uso excepcional por interés público.

Abarán, 2 de agosto de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

16141 Convocatoria pública de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, con fecha 20.09.10, ha aprobado la convocatoria pública específica para la concesión de subvenciones, con las siguientes características:

a) Objeto y Finalidad.

* Ayudas Económicas para Mujeres en Situación de Necesidad residentes en el municipio de Beniel.

b) Consignación Presupuestaria.

* Partida Presupuestaria 313.481.00.

c) Requisitos de los solicitantes.- Los fijados en las bases.

d) El texto completo de la convocatoria estará expuesto en el Tablón de Anuncios en la Oficina del Registro General, o a bien en las dependencias del Centro Social Villa de Beniel.

e) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, durante el plazo del 4 al 29 de octubre de 2010.

Beniel, a 20 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

16142 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/. San Miguel, n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Inmaculada del Pilar Belzunce Villas

Expte: SA2007/71

Situación obras: Ctra Media Sala 54 Los Barreros

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 12 de agosto de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

16143 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Francisco Lorente Villa

Expte: SA2009/424

Situación obras: Pantano Santomera 14-3.ºA Los Urrutias

Resolución: Decreto Ampliación Plazo para Dictar Resolución Final.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 12 de agosto de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

16144 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Francisco Lorente Villa

Expte: SA2009/424

Situación obras: Pantano de Santomera 14-3.º A Los Urrutias

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 12 de agosto de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

16145 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Francisco Lorente Villa

Expte: SA2009/424

Situación obras: Pantano de Santomera, 14-3.º A Los Urrutias

Resolución: Decreto de ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 12 de agosto de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

16146 Lista provisional de admitidos y excluidos selección Cabos Policía Local.

Por la Alcaldía Presidencia y con fecha dieciséis de septiembre de dos mil diez, se dictó la siguiente resolución:

"Resolución de la Alcaldía 1028/2010

Don José Soria García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

Visto que el día dieciséis de agosto de dos mil diez, finalizó el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante concurso oposición, de dos plazas de cabo de la policía local, por el procedimiento de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Cehegín, incluida en la Oferta de Empleo público del año 2009.

Resuelvo:

1.º) Declarar admitidos al proceso selectivo a los siguientes aspirantes:

NOMBRE	D.N.I.
Don José Navarrete Guillén	77721091C
Don Salvador López Vico	77715241N
Don Tomás García García	48499789B

2.º) Aspirantes Excluidos:

Ninguno.

3.º) Hacer pública la composición del Tribunal calificador que está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

• Titular: Don Jesús Sánchez García

• Suplente: Don Jesús de la Ossa Abril

Vocal 1.º

• Titular: Don Alfonso Ayuso Pérez

• Suplente: D.ª Pilar Cazorla Páez

Vocal 2º

• Titular: Don Gabino Garcia Jimenez

• Suplente: Don Antonio Cava Damaso

Vocal 3º

• Titular: Don Cristóbal Botía Fernández

• Suplente: Don Jesús Daniel Picón González

Secretario, que actuará con voz y voto:

• Titular: Don Antonio Melgares de Aguilar Valero

• Suplente: Don Juan Francisco Martínez Martínez

4.º) Emplazar a los aspirantes y al tribunal para el jueves día siete de octubre de 2010, a las 9,00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Cehegín, al objeto de realizar el Primer ejercicio de los que consta la Fase de Oposición, consiste en contestar por escrito, en un periodo de máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria; de los que corresponderá un tema a la parte general y otro a la parte específica.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Soria García, ante mi el Secretario General, Pedro José Segura López, en la Ciudad de Cehegín a dieciséis de septiembre de dos mil diez.

Cehegín 20 de septiembre de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

16147 Revisión Padrón Municipal.

Mediante la presente se pone en conocimiento que con fecha 13 de septiembre de 2010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí dictó la Resolución de Alcaldía N.º 448/2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de 9 de abril de 1997.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, por las diligencias levantadas por la Policía Local de Ceutí, de que los siguientes ciudadanos no residen en los domicilios en que constan inscritos en la hoja patronal:

- D.ª Sonjia Martha Löll	X09308161S
- D. Johan Löll	X08539794D
- D.ª Dolores Oliva Bolarín	37804680D
- D. Remberto Ortiz Surubi	X06598658G
- D. Lider Álvarez Ferrufino	X07427577A
- D.ª Dora López Carmona	X07878046V
- D.ª Rabha Laassiri	V549580
- D. Isidro Germán Cuaresma Ccayhuare	X09303369F
- D. Andrés Zevallos Flores	X09303375J
- D. Miguel Ángel Incio Ñañez	X09259958C
- D. Arthur Miguel Simoes Davide Freire	X09625545E
- D.ª Adriana Marisa Farinha de Sousa	X09625566C
- D. Victor Manuel Carpio Caicedo	X03868208E

En base a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre).

He Resuelto:

Primero: Incoar de oficio expediente para proceder a la baja de los interesados anteriormente señalados en el Padrón del Municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 169/1986, de 11 de julio.

Segundo: Conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin que los interesados manifiesten si están o no de acuerdo con la baja patronal, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, al objeto de acreditar que es en este o en otro municipio en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no se produzca alegación alguna, la baja sólo podrá llevarse a cabo trascurrido el plazo señalado al efecto, con previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Ceutí, 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

Ceutí

16148 Edicto de notificación a interesados-baja padrón habitantes.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE y del Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y en virtud de lo acordado en Resolución de Alcaldía Nº: 342/2010, en la que se acordaba la baja por caducidad en el padrón, de los ENCSARP que no han renovado, siendo la fecha de baja efectiva del padrón la de la notificación a los interesados. Se procede a notificar mediante publicación en el BORM a todos aquellos que incluidos en la citada Resolución no han podido ser notificados por los medios legalmente establecidos, haciendo saber que una vez el presente edicto sea publicado, el Ayuntamiento de Ceutí procederá a tramitar la correspondiente baja por caducidad de los mismos:

Nombre	Apellidos	N.º pasaporte/ NIE	Fecha de nacimiento
Gladys Concepcion	Almeida Britez	C31285	18/10/1968
Darwin Gonzalo	Alvarez Veliz	X08686962T	03/08/1989
Karina Viviana	Carrasco Miranda	X06689535P	28/12/1981
Ronald	Choque Colque	X05562891L	13/04/1980
Xavier Alfredo	Diaz Vasquez	X08095001J	24/07/1989
William Manuel	Echavarria Alcantara	X06234387F	08/06/1982
Mhamed	El Ghani	X05422171J	11/09/1982
Eric	Escorcia Gonzalez	7480039041	18/09/1982
Valeria	Escorcia Solis	7480039038	12/08/2003
Yadira Aracely	Gomez Garzon	X06167135F	31/05/1979
Youssef	Khairi	P696150	15/04/1978
Liliana Marcela	Masaby Pocube	6331455	16/01/1981
Omar	Peña Farfan	6258853	15/03/1983
Wilson Andres	Rojas Centeno	X06801264A	16/11/1981
Pamela Belen	Romero	29746638N	25/10/1982
Jose Carlos	Salazar Suarez	4670860	11/03/1983
Freddy Franciso	Saldaña Vallejo	X07323939A	10/01/1986
Carlos Ramón	Schamle	X06763514L	14/05/1968
Lorena	Solis Salazar	7270037074	04/11/1982
Edgar Fabian	Villacis Garcia	X06054456M	14/02/1978

En Ceutí a 10 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Manuel González Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

16149 Inicio de trámite para la concesión de Licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para construcción de Nave-almacén agrícola en paraje Cubillas, pol. 225 parcela 63, T.M. de Moratalla, promovido por Salvador Tortosa Serrano.

Aprobado el inicio de trámite para la concesión de Licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para construcción de Nave-Almacén Agrícola en Paraje Cubillas, pol. 225 parcela 63, T.M. de Moratalla por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2.010, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 86 del TRLSRM según D. L. 1/2005, de 10 de junio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla a 20 de julio de 2010.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

16150 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Sagasta, n.º 54, esquina con C/ Arrixaca, Murcia. Exp. 286/2008/RE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 21 de junio de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Por decreto de 30 de julio de 2008 se declaró la ruina inminente del edificio sito en c/ Sagasta, 54, esquina con c/ Arrixaca, Murcia, y se ordenó a la propiedad que procediera a su demolición y al vallado del solar resultante, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Comprobado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística que se había Incumplido lo ordenado, se encargó la ejecución subsidiaria a la empresa Derribos Paredes, S.L.

A la vista del escrito presentado por la citada empresa en el curso de la ejecución, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, ha informado que: "En contestación al escrito presentado por la empresa Derribos Paredes, S.L., donde considera que sería conveniente actuar en las medianeras de los edificios que han quedado a la vista, a la hora de la demolición de la edificación existente en el n.º 54 de la calle Sagasta, este Servicio considera que sería conveniente proceder a proyectar espuma de poliuretano, en todas las medianeras que han quedado vistas, como consecuencia de dicha demolición, para protegerlas de las posibles humedades en caso de lluvia, dichas paredes no tienen protección alguna, al ser de ladrillo, utilizado en su día para el cierre de las paredes que lindaban con las de la edificación demolida, sin que desde el interior se pudieran proteger.- El presupuesto presentado que asciende a la cantidad de 10.920 Euros, I.V.A. incluido se considera correcto desde un punto de vista técnico".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, Se Dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en c/ Sagasta, 54, esquina con c/ Arrixaca, Murcia, para que en plazo de un mes a contar desde el

día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a proyectar espuma de poliuretano, en todas las medianeras que han quedado vistas como consecuencia de la demolición de la edificación, de conformidad con el informe del Servicio Técnico. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia. Transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, se efectuará en forma subsidiaria, de conformidad con el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en 10.920 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por las circunstancias que resulten de la ejecución y por el IVA que resulte de aplicación).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

– Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

– Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

– En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM n.º 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al seis y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago".

• D.ª María Jesús Sánchez Roig, en calidad de propietaria de la edificación sita en C/ Sagasta, n.º 54, esquina C/ Arrixaca, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 15 de septiembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

16151 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de 16,40 m² situados en la calle Corolas de Cobatillas, Murcia, para su destino a viario público local. (Gestión-Expropiación 0028GE10).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de Julio de 2010 acordó el inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de un trozo de terreno de 16,40 m² situado en la calle Corolas de la pedanía de Cobatillas, en Murcia, con destino a viario público.

La titularidad del terreno afectado de 16,40 m² corresponde a D.ª Josefa y D.ª Feliciana Quereda Melgar y a los herederos de D. Antonio Quereda Melgar.

D.ª Evangelina Olivares González, como promotora del expediente, es la obligada a costear la adquisición de dichos terrenos, y deberá satisfacer los gastos que se deriven del expediente de expropiación hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

16152 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de "Servicio de Información, Atención Ciudadana y Traducción en el Servicio de Estadística y notificaciones del Ayuntamiento de Murcia" Expte. 599/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de Información, Atención Ciudadana y Traducción en el Servicio de Estadística y notificaciones del Ayuntamiento de Murcia".

3. Adjudicación provisional.

28 de julio de 2010.

4. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 12 de agosto de 2010

b) Contratista: Atlas Servicios Empresariales, S.A.

c) Importe de adjudicación: 117.600,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 138.768,00 €.

Murcia, 16 de septiembre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

16153 Anuncio de cobranza del Padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al Tercer Bimestre de 2010.

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier, D.ª Josefa García Hernández,

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 1.489/10, de fecha 16 de julio de 2010, ha sido aprobado el padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, del Tercer Bimestre del ejercicio 2010.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria, el periodo voluntario de los recibos del padrón aprobado se extenderá dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aquagest Región de Murcia, sita en Cl. Mercado n.º 7 de San Javier, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 17 de septiembre de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16154 Delegando atribuciones.

Quedando vacante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por asuntos oficiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

He Resuelto

Primero.- Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña Josefa Marín Otón, el día de hoy, 8 de septiembre de 2010, desde las 12 a las 22 horas.

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto el día de hoy, 8 de septiembre de 2010, en el periodo horario señalado, debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al resto de la Corporación Municipal.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a todas las Secciones, Negociados y oficinas municipales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torre Pacheco, 8 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, el Secretario, José Luis de Dios Rojo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16155 Anuncio para la contratación del "Servicio de cobros a través de Internet mediante tarjetas bancarias".

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: SE05/10.

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, del "Servicio de cobros a través de Internet mediante tarjetas bancarias".

3.- Duración del contrato.

2 años.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios: Automáticos (51 puntos): Menor plazo de implantación (hasta 20 puntos), disponibilidad de soporte técnico y mantenimiento (hasta 12 puntos), sistema de gestión online (hasta 19 puntos).

Juicio de Valor (49 puntos): Accesibilidad (hasta 15 puntos), facilidad de uso (hasta 15 puntos), menor incidencia y dificultad técnica de implementación (hasta 19 puntos).

5.- Garantía provisional.

12.885,14.-Euros.

6.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

7.- Clasificación del contratista.

No se exige.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, 8, 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

9.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimo quinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de

Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, c/. Aniceto León, 8, 30700 Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

11.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 15 ª del pliego de condiciones.

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 14 de septiembre de 2010.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

16156 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 16 de Septiembre de 2010, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz (Murcia), 17 de septiembre de 2010.—El Vicepresidente de la MSSCN, José Soria García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

16157 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2010 y plantilla.

Aprobación del presupuesto publicado con fecha 7 de agosto de 2010 el Presupuesto y transcurridos 15 días sin producirse reclamación alguna se considera aprobado definitivamente el Presupuesto de este Ente, para el ejercicio 2010, que arroja el siguiente resumen:

LISTADO DE INGRESOS

Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos	1.004'00 €.
Capítulo IV. Transferencias corrientes	591.242'72 €.
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	2.070'72 €.
Capítulo VII. Transferencias de capital	181.000'00 €.
	775.317'44 €.

LISTADO DE GASTOS

Capítulo I. Personal	160.576'60 €.
Capítulo II. Bienes corrientes y servicios	433.740'84 €.
Capítulo IIIGastos financieros.	0'00 €.
Capítulo VI. Inversiones reales	181.000'00 €.
	775.317'44 €.

PLANTILLA

Puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral.

Gerente	1	Grupo A1/A2
Auxiliares Administrativos	2	Grupo C2

El presente Presupuesto en cumplimiento del artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, se hará público para general conocimiento mediante publicación y exposición en el BORM Contra esta aprobación definitiva cabe interponer Recurso Contencioso, conforme al artículo 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto de la Ley 2/2004 de 5 de marzo.

La Manga del Mar Menor, 27 de agosto de 2010.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474